

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION XIV - 12ª SESION ORDINARIA

02 de Noviembre 2006

35º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: Del vicegobernador de la provincia, ingeniero **Mario DE REGE**.

SECRETARIOS: Ing. Víctor Hugo **MEDINA** y Lic. Leandro **VICHICH**.

Legisladores Presentes

ACUÑA, Esther.
ARRIAGA, María M.
BORDA, Marta Edith
CASTAÑON, Néstor Hugo
CASTRO, Francisco Orlando
COLONNA, Mario Ernesto
COSTANZO, Gustavo Andrés
CUEVAS, Viviana Marisel
DIETERLE, Delia Edit
DI GIACOMO, Luis
GATTI, Fabián Gustavo
GIMÉNEZ, Eduardo Javier
GONZALEZ, Edit Graciela
GRAFFIGNA, Celia Elba
HERNÁNDEZ, Aníbal Fructuoso
HOLGADO, Susana Josefina
IUD, Javier Alejandro
LASSALLE, Alfredo Omar
LUEIRO, Claudio Juan Javier
MACHADO, Oscar Alfredo
MANSO, Beatriz
MARTIN, Jorge Néstor

MENDIOROZ, Bautista José
MILESI, Marta Silvia
MUENA, Osvaldo Enrique
ODARDA, María Magdalena
PASCUAL, Jorge Raúl
PAPE, Mario Ernesto
PERALTA, Carlos Gustavo
PINAZO, Alcides
ROMANS, Liliana Patricia
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge
RODRÍGUEZ, José Luis
SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.
SARTOR, Daniel Alberto
SOLAIMAN, Emilio Fabio
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.
TORO, Carlos Daniel
TORRES, Adrián
VALERI, Carlos Alfredo

Ausentes:

GARCIA, María Inés
RANEA PASTORINI, Patricia Laura
SOSA, María Noemí

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 18. [ver](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora legisladora Graciela González realizar el acto. Pág. 18. [ver](#)
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para las señoras legisladoras Ranea Pastorini, Sosa y García. Se conceden con goce de dieta. Pág. 18. [ver](#)
- 4 - CONSIDERACION. De la [versión](#) taquigráfica del día 5 de octubre del 2006. Se aprueba. Pág. 18. [ver](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 18. [ver](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 18. [ver](#)
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 19. [ver](#)
 - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 20. [ver](#)
 - III –ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 22. [ver](#)
 - IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 23. [ver](#)

| | |
|--------|---|
| 747/06 | De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL, Adrián TORRES -Proyecto de Comunicación- al gobernador de la provincia de Buenos Aires, a los Gobernadores de las provincias signatarias del Tratado Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, al Ministro del Interior, al Departamento Provincial de Aguas y a la Fiscalía de Estado, en relación a las políticas a seguir para el manejo de nuestros recursos hídricos compartidos y la defensa de nuestros intereses. Pág. 23. ver |
| 748/06 | Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a los inmuebles de propiedad, comodato, cedidos en comodato y alquiler a terceros y los que alquila en la ciudad de San Carlos de Bariloche la empresa SEFEPA S.A. Pág. 24. ver |
| 749/06 | De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, participativo, social y cultural el II Foro Participativo Juvenil de Bariloche para la Elaboración de Aportes para la Reforma de la Carta Orgánica Municipal, a realizarse el día 7 de octubre de 2006 en San Carlos de Bariloche. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 05/10/06. Aprobado: Declaración número 248/06 Pág. 25. ver |
| 750/06 | De la señora legisladora María Noemí SOSA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y participativo el proyecto de Capacitación Docente para nivel primario: Educando para la Democracia, el cual se está realizando desde el mes de mayo en San Carlos de Bariloche. Pág. 27. ver |
| 751/06 | De la señora legisladora Liliana Patricia ROMANS -Proyecto de Declaración- de interés formativo y social, el evento de peluquería coordinado por el señor Alberto Carlos Ottolini, a realizarse los días 8 y 9 de octubre 2006 en San Carlos de Bariloche. Pág. 29. ver |
| 752/06 | Del señor legislador Ricardo Jorge SPOTURNO -Proyecto de Declaración- de interés científico, legal, administrativo y social las Segundas Jornadas de Derecho, Justicia e Informática a desarrollarse en San Carlos de Bariloche los días 13 y 14 de octubre del corriente año. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 05/10/06. Aprobado: Declaración número 249/06 Pág. 30. ver |
| 753/06 | Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que realice las acciones necesarias a fin de proceder a la instalación de cajeros automáticos en las localidades de Ramos Mexía, Sierra Colorada, Comallo y Pilcaniyeu afrontando el costo operativo de los mismos. Pág. 31. ver |
| 754/06 | De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional y a la Justicia Federal, la necesidad de tomar los recaudos para proteger a todos los testigos relacionados con causas de la última dictadura militar y sus crímenes de lesa humanidad. El expediente tuvo |

| | |
|--------|--|
| | tratamiento en la Sesión del 05/10/06. Aprobado: Comunicación número 156/06 Pág. 32. ver |
| 755/06 | Del LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Declaración- su preocupación por el desconocimiento del paradero del ciudadano Jorge Julio López testigo en el juicio al ex comisario Miguel Etchecolatz y su respaldo por la sentencia emanada del Tribunal platense contra el ex represor. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 05/10/20. Aprobado: Declaración número 250/06 Pág. 32. ver |
| 756/06 | Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, referido a si se ha respondido la nota de la Escuela Especial número 12 de General Roca, en relación al pedido de mobiliario, material didáctico y sillas de ruedas destinadas a alumnos de ese establecimiento. Pág. 33. ver |
| 757/06 | Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, referido a si se ha dado respuesta a las notas elevadas por el Centro de Educación Media número 116 de General Roca, en relación a solicitud de recursos humanos, teléfono, mobiliario, equipamiento y material didáctico. Pág. 34. ver |
| 758/06 | Del señor legislador Alcides PINAZO y otros -Proyecto de Comunicación- a la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro, que vería con agrado se realice un estudio integral de la Cuenca del Río Negro, desde su origen en la confluencia de los Ríos Limay y Neuquén hasta su desembocadura en el Mar Argentino. Pág. 35. ver |
| 759/06 | De la Comisión ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS -Proyecto de Ley- crea la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro, compuesta por siete legisladores a propuesta del cuerpo y dos representantes designados por el Poder Ejecutivo. Deroga la ley 2234. Pág. 36. ver |
| 760/06 | Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo las XII Jornadas Nacionales de Ruedas Femeninas de Clubes Rotarios. Pág. 37. ver |
| 761/06 | De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO y otro -Proyecto de Declaración- su adhesión a la movilización ante el Congreso Nacional a realizarse el 20 de noviembre de 2006, bajo la convocatoria del programa televisivo Cuestión de Peso, emitido por Canal 13 de Buenos Aires, a fin de solicitar la sanción de leyes que garanticen los derechos de las personas obesas en relación a la atención sanitaria de esa patología. Pág. 38. ver |
| 762/06 | De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se destine una partida presupuestaria para el año 2007, para la construcción del edificio del CEM número 22 de Guardia Mitre. Pág. 39. ver |
| 763/06 | Del señor legislador Gustavo Andrés COSTANZO -Proyecto de Declaración- el repudio y la condena al asesinato de la periodista rusa Anna Politkóvskaya, perpetrado en Moscú el 7 de octubre de 2006. Pág. 40. ver |
| 764/06 | De la señora legisladora Elba Esther ACUÑA -Proyecto de Ley- modifica el artículo 1° de la ley número 2584, Beneficios a ex Combatientes de la Guerra de Malvinas. Se extiende a cónyuges descendientes en 1° grado, quedan excluidos de dichos beneficios Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas o de Seguridad comprendidos en el decreto nacional número 1357, que residan en el territorio provincial. Pág. 41. ver |
| 765/06 | Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica el artículo 4° de la ley número 3925 que crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, fijando nuevas tasas para los servicios previstos en ese artículo. Pág. 41. ver |

| | |
|--------|---|
| 766/06 | Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con la Nación un convenio de préstamo subsidiario, destinado a obtener financiamiento del Programa de Modernización de la Gestión Provincial (PMG) con financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de dólares estadounidenses diez millones (u\$s 10.000.000) o equivalente en otras monedas. Pág. 43. ver |
| 767/06 | De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, económico, turístico y ecológico las gestiones realizadas por la Comisión Pro Tren del Valle para la reactivación del servicio ferroviario interurbano de pasajeros entre Chichinales (Río Negro) y Senillosa (Neuquén). Pág. 50. ver |
| 768/06 | Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo las Jornadas Transformación de la Educación Secundaria a realizarse durante el mes de octubre en Viedma, San Carlos de Bariloche y General Roca, organizadas por la UnTER. Pág. 51. ver |
| 769/06 | Del señor legislador Gustavo Andrés COSTANZO -Proyecto de Declaración- su solidaridad y profundo pesar por el trágico accidente ocurrido en la provincia de Santa Fe el 8 de octubre de 2006. Pág. 52. ver |
| 770/06 | Del señor legislador Daniel Alberto SARTOR -Proyecto de Declaración- de interés social y humanitario las actividades de la Asociación Luz de Esperanza para Niños con Cáncer -ALENC- orientada a la ayuda de niños entre 1 y 14 años con Leucemia y Cáncer Infantil y a sus grupos familiares, mediante apoyo psicológico, espiritual y material. Pág. 52. ver |
| 771/06 | Del señor legislador Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- su repudio a los ensayos nucleares subterráneos iniciados en la madrugada del lunes 9 de octubre del corriente año en Corea del Norte por el régimen de Kim Jong IL. Pág. 53. ver |
| 772/06 | De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, Ademar Jorge RODRIGUEZ, Eduardo Javier GIMENEZ, Elba Esther ACUÑA, Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Ley- adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 26.058 de Educación Técnica Profesional. Pág. 54. ver |
| 773/06 | De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerios de Salud y de la Familia, Consejo del Discapacitado, que arbitren los medios necesarios para que Giorgina Yanet Venegas Pavletich, con domicilio en Viedma, sea beneficiada por alguno de los programas sociales, subsidios o ayuda social con que cuenta la provincia. Pág. 55. ver |
| 774/06 | De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que incluya en forma prioritaria en el plan de Obras del Presupuesto 2007, la construcción del edificio para la escuela Especial número 11 de Sierra Grande. Pág. 56. ver |
| 775/06 | De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, la necesidad urgente de que se realicen las reparaciones correspondientes al edificio del Policlínico Osvaldo Bianchi de Sierra Grande y se contrate un profesional cardiólogo. Pág. 56. ver |
| 776/06 | De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que reglamente en el plazo no mayor de 60 días la ley número 3475 de creación del Registro de Deudores Alimentarios, modificada por la ley número 4094. Pág. 57. ver |
| 777/06 | Del señor legislador Mario Ernesto PAPE -Proyecto de Declaración- de interés económico, turístico y social la firma de la Carta Intención entre la provincia de Río Negro y la Empresa Aérea Cata S.A., a fin de intercomunicar las ciudades de nuestra provincia. Pág. 59. ver |

| | |
|--------|--|
| 778/06 | Del señor legislador Mario Ernesto PAPE -Proyecto de Comunicación- su agrado a la firma de la Carta Intención entre la provincia de Río Negro y la Empresa Aérea Cata S.A., a fin de intercomunicar las ciudades de nuestra provincia. Pág. 60. ver |
| 779/06 | Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se atiendan las necesidades del Centro de Salud Balsa Las Perlas de la localidad de Cipolletti, en relación a infraestructura edilicia, insumos, recursos, servicio de ambulancia y personal. Pág. 60. ver |
| 780/06 | Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, que vería con agrado incluya en el presupuesto del año 2007 partidas presupuestarias para la construcción de un puente que una la circunvalación en la rotonda norte de la ruta nacional número 151 con la ruta provincial número 70, camino al Lago Pellegrini. Pág. 61. ver |
| 781/06 | De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Ley- prohíbe en el territorio provincial el uso de Bromato de Potasio como aditivo mejorador en la elaboración de productos panificados, su venta en panaderías, kioscos, supermercados, etcétera. Pág. 64. ver |
| 782/06 | De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Declaración- de interés social, deportivo y ecológico la Fiesta de la Carpa que se desarrolla en el mes de febrero de cada año en la localidad de Lamarque. Pág. 64. ver |
| 783/06 | Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Ley- modifica el artículo 28 de la ley número 3847, de Mediación, en lo referente al beneficio de mediar sin gastos. Pág. 65. ver |
| 784/06 | De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, Dirección de Educación Primaria, que se disponga a partir del ciclo lectivo 2007, la incorporación de la Escuela número 285 perteneciente a la Delegación Alto Valle Oeste, al programa de Jornada Extendida. Pág. 67. ver |
| 785/06 | De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional, Consejo de Seguridad Interior de la Secretaría de Seguridad Interior, dependiente del Ministerio del Interior, que vería con agrado se investigue si Alfredo Astiz viola su prisión domiciliaria en la base que la Armada tiene en Zárate, Provincia de Buenos Aires. Pág. 68. ver |
| 786/06 | De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la entrega del Premio Nobel de la Paz al profesor Muhammad Yunus llamado el Banquero de los Pobres, propietario del banco de microcréditos Grameen Bank. Pág. 68. ver |
| 787/06 | Del señor legislador Daniel Alberto SARTOR -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la distinción con el Premio Nobel de la Paz 2006, al economista Muhammad Yunus y su organización bancaria Grameen, llamada el Banco de los Pobres. Pág. 70. ver |
| 788/06 | De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y social la obra teatral "El Titi, la Victrola No!!", escrita e interpretada por Edgardo Plaza y José Luis Blanco y que ha sido seleccionada para formar parte de una antología de teatro patagónico editada por Argentores. Pág. 71. ver |
| 789/06 | De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- se suspenden los remates judiciales de inmuebles que constituyen unidades destinadas a la producción primaria en cualquiera de sus formas. Se encuentran amparados por la presente ley aquellos inmuebles de los cuales se acrediten ante juez competente, que se trata del único bien productivo propiedad del ejecutado. Se crea el Registro de Deudores Rurales con funciones en el ámbito del Ministerio de Producción. Pág. 71. ver |

| | |
|--------|---|
| 790/06 | Del señor legislador Mario Ernesto PAPE -Proyecto de Ley- modifica el artículo 2° de la ley número 4035 de creación del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, incorporando un ajuste automático del importe establecido como tope del aporte obligatorio de los agentes públicos en actividad y de quienes perciben los beneficios previsionales. Pág. 73. ver |
| 791/06 | De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- su más enérgico repudio a la promulgación por parte del Presidente de los Estados Unidos de América, George W. Bush, de una ley sobre comisiones militares, la cual favorece la práctica de la tortura en nombre de la llamada guerra contra el terrorismo. Pág. 75. ver |
| 792/06 | De los señores legisladores Gustavo Andrés COSTANZO, Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- el más enérgico repudio a los actos violentos perpetrados durante la ceremonia de traslado de los restos de quien fuera en vida Presidente de los argentinos, General Juan Domingo Perón. Pág. 76. ver |
| 793/06 | De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y social los libros cuyos títulos son: Piedras Blancas, Noche Polar, La Torre de los Pájaros, El enigma de Mullady, Las Marcas de la Memoria y Poemas para SOSTener Paredes, todos publicados por el Fondo Editorial Rionegrino. Pág. 77. ver |
| 794/06 | Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo las primeras Jornadas Patagónicas Interdisciplinarias de Discapacidad que se realizarán los días 19 y 20 de octubre de 2006 en San Carlos de Bariloche. Pág. 78. ver |
| 795/06 | Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado implemente la modalidad de Turismo, Medio Ambiente y Tecnologías de la información en el CEM número 39 de Sierra Grande. Pág. 78. ver |
| 796/06 | De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el libro testimonial La Escuelita de la autora Alicia Partnoy. Pág. 79. ver |
| 797/06 | De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el libro Nosotras, Presas Políticas, obra colectiva de 112 prisioneras políticas entre los años 1974 y 1983, que será presentado el día 3 de noviembre del corriente año en las instalaciones del CURZA en Viedma. Pág. 80. ver |
| 798/06 | Del señor legislador Gustavo Andrés COSTANZO -Proyecto de Declaración- el repudio y la condena a los hechos de violencia acontecidos en el acto de homenaje a Juan Domingo Perón en ocasión del traslado de sus restos desde el cementerio de la Chacarita hasta la Quinta 17 de Octubre en San Vicente. Pág. 82. ver |
| 799/06 | De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural, el proyecto Adolescentes en los Medios de Comunicación que se desarrolla en la Emisora AM 1470 Radio Municipal Norberto Blanes de Luis Beltrán. Pág. 83. ver |
| 800/06 | Del señor legislador Emilio Fabio SOLAIMAN -Proyecto de Declaración- de interés provincial, la realización del 1° Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para Equipos de Salud de la Línea Sur, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de octubre de 2006 en Sierra Colorada. Pág. 84. ver |
| 801/06 | Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado incluya en el presupuesto del ejercicio 2007 las partidas necesarias para la realización de obras de infraestructura y la compra de elementos didácticos para la escuela número 146 de San Antonio Oeste. Pág. 84. ver |

| | |
|--------|--|
| 802/06 | De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otros -Proyecto de Ley- adhiere a la Ley de Educación Sexual Integral, aprobada en la Cámara de Senadores de la Nación y crea el Programa Provincial de Educación para la Sexualidad, en el ámbito del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro. Pág. 85. ver |
| 803/06 | Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social, cultural, productivo y turístico el Museo Tecnológico del Agua y El Suelo, Ingeniero Osvaldo Casamiquela, ubicado en la manzana Histórica Salesiana de Viedma. Pág. 88. ver |
| 804/06 | Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Ley- se reglamenta el derecho de prioridad de contratación con el Estado establecido por el artículo 98 de la Constitución provincial, a favor de las personas físicas y jurídicas radicadas en la provincia de Río Negro, proveedoras de bienes y servicios . Deroga la ley número 3619. Pág. 89. ver |
| 805/06 | De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- su adhesión al vigésimo noveno aniversario de la creación de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, Organización no Gubernamental fundada el 22 de octubre de 1977. Pág. 91. ver |
| 806/06 | Del señor legislador Susana Josefina HOLGADO y otro -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la aprobación por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las leyes que expropiaron el predio de Automotores Orietti y que transfiere a la Municipalidad de Morón, el inmueble donde se situó la Mansión Seré, ambos centros clandestinos de detención durante la última dictadura militar. Pág. 92. ver |
| 807/06 | De los señores legisladores Delia Edit DIETERLE, Adrián TORRES, Jorge Norberto SANTIAGO -Proyecto de Ley- se crea en la provincia de Río Negro el "Registro No Llame", con el objeto de proteger a los usuarios de servicios telefónicos de los posibles abusos que puedan surgir del uso del Telemarketing para publicitar, ofertar, vender o regalar bienes o servicios. Pág. 93. ver |
| 808/06 | De las señoras legisladoras Marta Edith BORDA, Viviana Marisel CUEVAS -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social las actividades programadas durante la semana de prevención del HIV-SIDA a desarrollarse desde el 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2006 en la ciudad de Viedma y en conmemoración del 1º de diciembre "Día Mundial de la Lucha contra el SIDA". Pág. 95. ver |
| 809/06 | De las señoras legisladoras Marta Edith BORDA, Viviana Marisel CUEVAS -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social los talleres de prevención de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), VIH/SIDA, reducción del daño y derechos humanos, a dictarse la primera quincena del mes de noviembre en General Roca y destinados a jóvenes y adolescentes. Pág. 95. ver |
| 810/06 | De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ente Provincial Regulador de Energía Eléctrica de Río Negro, la urgente necesidad de contemplar en el proceso de revisión tarifaria con EDERSA, iniciado a instancias de la Resolución EPRE 116/05, modificación del artículo 2º de la Resolución EPRE 011/05 y que culminará con la determinación del régimen y cuadro tarifario que tendrá vigencia en el período 1/11/06 al 31/10/2011, la Aplicación de Consumos Estacionales para la Actividad Frutícola y el Turismo. Pág. 96. ver |
| 811/06 | De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- modifica el artículo 1º e incorpora artículo 2º a la ley número 3860 de ejecuciones hipotecarias, a fin de que sea de aplicación de oficio por parte de los jueces la espera automática dispuesta por esta norma, sin necesidad de requerimiento previo por parte del actor o demandado. Pág. 98. ver |
| 812/06 | De las señoras legisladoras María Inés GARCIA, Patricia Laura RANEA PASTORINI -Proyecto de Ley- modifica artículos 4º y 46 de la ley número 2444, |

| | |
|--------|---|
| | Orgánica de Educación, promueve la obligatoriedad de la finalización del Ciclo Superior del Nivel Medio. Pág. 99. ver |
| 813/06 | De la señora legisladora Elba Esther ACUÑA y otro -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural, económico y educativo el portal www.promocion.ar , iniciativa impulsada por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Cancillería Argentina. Pág. 100. ver |
| 814/06 | De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- las Sesiones de la Legislatura de la provincia de Río Negro deben ser transmitidas por Radio y Televisión en vivo y emitidas sin cortes comerciales a través de las señales de Radio Televisión Río Negro S.E. Exceptúa las sesiones de carácter no público. La Secretaría de Medios de Comunicación será la autoridad de aplicación. Pág. 101. ver |
| 815/06 | De la señora legisladora Celia Elba GRAFFIGNA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo los contenidos expuestos en la disertación brindada por el doctor Norberto Liwsky, vicepresidente del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, llevada a cabo en Ginebra, el 15 de septiembre de 2006. Pág. 102. ver |
| 816/06 | De la señora legisladora Celia Elba GRAFFIGNA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, considere favorable la refacción y construcción de baños, duchas y lavadero para una adecuada prestación del servicio del Centro de Atención Diurna de Ancianos (CADA) de la ciudad de General Roca y se incluya para el presupuesto del año 2007, el recurso financiero para la ejecución de la mencionada obra. Pág. 103. ver |
| 817/06 | De la señora legisladora Celia Elba GRAFFIGNA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, que promueva en la capacitación de sus agentes el análisis, debate y reflexión de los contenidos de la disertación del doctor Norberto Liwsky, Vicepresidente del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en Ginebra y a la Dirección de Organismos No Gubernamentales, para que lo utilicen como material de consulta en actividades destinadas a la atención de niños, niñas y adolescentes. Pág. 104. ver |
| 818/06 | De la señora legisladora Celia Elba GRAFFIGNA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, considere dentro de las actividades de Jornada Institucional el estudio y debate de los contenidos de la disertación desarrollada por el doctor Norberto Liwsky, Vicepresidente del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en Ginebra e invite a dicho profesional como panelista en las Jornadas de Capacitación Docente, año 2007. Pág. 105. ver |
| 819/06 | Del señor legislador Mario Ernesto COLONNA y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluya en el Presupuesto del año 2007, la construcción de un edificio escolar para la localidad de Contralmirante Cordero. Pág. 106. ver |
| 820/06 | Del señor legislador Mario Ernesto COLONNA y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del año 2007, las partidas necesarias para la ampliación del edificio del jardín número 78 de Villa Manzano. Pág. 107. ver |
| 821/06 | De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Trabajo, se dé cumplimiento a los acuerdos salariales asumidos en paritarias entre el Ministerio de Educación y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, según ley número 3803. Pág. 108. ver |
| 822/06 | De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo el Coro Polifónico de la ciudad de Cipolletti y la Producción de su tercer trabajo discográfico "Aires de Tango". Pág. 108. ver |

| | |
|--------|--|
| 823/06 | De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, se deje sin efecto la afectación y disponibilidad de los recursos que según ley número 26.075 ingresan con destino específico al Ministerio de Educación. Pág. 110. ver |
| 824/06 | De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, se cumpla con los acuerdos salariales asumidos en paritarias entre el mencionado Ministerio y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, a partir del 1º de noviembre de 2006. Pág. 110. ver |
| 825/06 | De los señores legisladores Carlos Alfredo VALERI y otros -Proyecto de Comunicación- al Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) y sistema conformado por los organismos jurisdiccionales responsables de la procuración e implante de órganos en cada una de las provincias, el más enérgico apoyo a todo lo actuado hasta la fecha. Pág. 111. ver |
| 826/06 | De la señora legisladora Susana Josefina HOLGADO -Proyecto de Declaración- su repudio a la promulgación por parte del Presidente de los Estados Unidos de América, George W. Bush, de la ley que autoriza la construcción de un muro en la frontera que su país comparte con México. Pág. 113. ver |
| 827/06 | De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y deportivo el curso de Discapacidad en el Deporte, organizado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Cipolletti y que dictará los días 03 y 04 de noviembre el Licenciado Pablo Javier Miranda. Pág. 114. ver |
| 828/06 | Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluya en el presupuesto 2007 las partidas necesarias para la obra de ampliación del CEM número 28 de Ramos Mexía. Pág. 116. ver |
| 829/06 | De la señora legisladora Marta Edith BORDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, la importancia de que la provincia adhiera al Plan Nacional de Vida Saludable que impulsa el gobierno nacional e invite a los municipios a sumarse a la adhesión. Pág. 116. ver |
| 830/06 | Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Comunicación- a la Ministra de Salud que fiscalice los informes del Consejo Local de Salud correspondiente a la jurisdicción del paraje Nahupa Huen, a fin de controlar si los mismos relevan los reclamos y deficiencias del sistema sanitario dados a conocer públicamente y se provea a dicho paraje de una nueva ambulancia, un médico permanente y de medicamentos adecuados. Pág. 118. ver |
| 831/06 | Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras Y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, que se incluyan en el presupuesto del año 2007 las partidas necesarias para consolidar y mejorar las rutas secundarias 71 y 73, únicas vías terrestres de acceso al paraje Nahupa Huen, departamento El Cuy y a ViaRSE para que eleve el rango a ruta primaria consolidada. Pág. 119. ver |
| 832/06 | Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado incluya en el presupuesto de gastos y recursos 2007, las partidas necesarias para implementar una escuela secundaria con orientación agropecuaria en el paraje Nahupa Huen, departamento El Cuy. Pág. 119. ver |
| 833/06 | Del señor legislador Francisco Orlando CASTRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado incluya en el presupuesto de gastos y recursos, ejercicio 2007, la remodelación total y construcción de dos (2) dormitorios y tres (3) nuevos sanitarios en la escuela hogar Mauricio Nuin número 83 en el paraje Nahupa Huen, departamento El Cuy. Pág. 120. ver |

| | |
|--------|---|
| 834/06 | Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto 2007 las partidas necesarias a fin de realizar el recambio total de las cañerías de la red de agua potable de la localidad de Ministro Ramos Mexía. Pág. 121. ver |
| 835/06 | Del señor legislador Eduardo Javier GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto 2007 las partidas necesarias a fin de construir una nueva cisterna de agua de mayor capacidad de almacenamiento que la actual en la localidad de Ministro Ramos Mexía. Pág. 122. ver |
| 836/06 | De la señora legisladora María Marta ARRIAGA y otros -Proyecto de Ley- se instituye el 24 de abril como Día de Conmemoración del Genocidio del Pueblo Armenio. Pág. 123. ver |
| 837/06 | Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Comunicación- a Vialidad Nacional, que vería con agrado se realice en forma urgente la reparación de asfalto, señalización horizontal y mantenimiento de banquetas, en el tramo Plottier Arroyo Teresa de la ruta nacional número 237. Pág. 126. ver |
| 838/06 | Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nac., Ministerio de Planificación Federal, Vialidad Nacional, a los representantes de Río Negro y Neuquén, en el Congreso Nacional, al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incorporen las partidas necesarias en el presupuesto 2007 para la remodelación de la ruta nacional número 22 en su tramo Chichinales-Cipolletti y la ruta nacional número 151 en su tramo Cipolletti-Barda del Medio, de acuerdo al proyecto realizado por ViaRSE. Pág. 127. ver |
| 839/06 | De la señora legisladora Marta Edith BORDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional, Anses y a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, que vería con agrado se intime a las AFJP para que informen a sus asociados los beneficios de la ley número 25994 y su otorgamiento (moratoria previsional y jubilación anticipada). Pág. 128. ver |
| 840/06 | Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido al estado de las investigaciones del supuesto robo de cobre contaminado con PCB perpetrado en Sierra Grande, medidas tomadas por la Policía de Río Negro y evaluación de los daños ambientales que ocasiona este hecho. Pág. 129. ver |
| 841/06 | De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural, social y tecnológico, la exposición EXPOTEC 2006, a realizarse durante los días 17, 18 y 19 de noviembre del corriente año, en Sierra Grande. Pág. 129. ver |
| 842/06 | Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo, el 3° Encuentro Patagónico de Jazz Tradicional, a realizarse el 24 y 25 de noviembre de 2006 en el Centro Municipal de Cultura de Viedma. Pág. 130. ver |
| 843/06 | Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural, social y económico el Primer Encuentro de Escuelas en Defensa de la Educación Técnica a desarrollarse los días 16 y 17 de noviembre de 2006 en General Roca. Pág. 131. ver |
| 844/06 | Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, social y turístico la Segunda edición de la Carrera de los 4 Refugios a realizarse los días 24 y 25 de febrero de 2007 en San Carlos de Bariloche. Pág. 131. ver |
| 845/06 | De la Comisión LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- prorrogar |

| | |
|--------|---|
| | el período de sesiones ordinarias hasta el 31 de diciembre de 2006, de acuerdo a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución provincial. Pág. 132. ver |
| 846/06 | Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural el film "Un Hombre Solo", con la dirección y producción del señor Salvador Cambarieri, guión original de Carlos Olmedo y rol protagónico del actor Alfredo "Pato" Mirano, oriundos de San Antonio Oeste y de Sierra Grande. Pág. 133. ver |

- 7 - ARCHIVO. Del expediente número 364/06. Se aprueba. Pág. 133. [ver](#)
- 8 - HOMENAJES. A las Abuelas de Plaza de Mayo en el Día Nacional del Derecho a la Identidad, realizado por la señora legisladora Arriaga, reconocimiento al libro Nosotros, Presas Políticas realizado por la señora legisladora Holgado, al Día del Canillita, realizado por la señora legisladora Acuña, al doctor Gustavo Larroulet, al cumplirse un nuevo aniversario de su fallecimiento, realizado por el señor legislador Rodríguez, adhieren los señores legisladores Mendioroz y Odarda, al Día Nacional de la Identidad, realizado por la señora legisladora Grafignna, al poeta Homero Manzi, realizado por el señor legislador Colonna, a la localidad de Sierra Grande, en el aniversario de su fundación y al Día del Minero,, realizado por la señora legisladora Romans, adhiere la señora legisladora Odarda, al dirigente Agustín Tosco, en el aniversario de su fallecimiento, realizado por el señor legislador Mendioroz, adhiere la señora legisladora Odarda. Pág. 133. [ver](#)
- 9 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 666/06; 729/06; 741/06; 800/06 y 857/06; solicitada por el señor legislador Mendioroz; expedientes número 739/06; 769/06 y 828/06, solicitada por el señor legislador Ademar Rodríguez; expediente número 630/06, solicitada por el señor legislador Gatti; expediente número 580/06, solicitada por el señor legislador Castro, expediente número 847/06, solicitada por la señora legisladora Graffigna, expediente número 839/06. solicitada por la señora legisladora Borda. De preferencia para el expediente número 811/06, solicitada por la señora legisladora Odarda. Pág. Se aprueban sobre tablas los expedientes número 666/06; 729/06; 741/06; 800/06; 857/06; 739/06; 769/06; 828/06; 580/06; 847/06 y 839/06. Se aprueban las preferencias de los expedientes número 630/06 y 811/06. Pág. 137. [ver](#)
- 10 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 59/06 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias en el año 2007, para la construcción del edificio destinado al CEM número 102 de Cipolletti. Se sanciona. Comunicación número 157/06. Pág. 141. [ver](#)
- 11 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 86/06 de interés el programa de "Bosques Modelo Transfronterizo Argentino-Chileno, por considerar de suma importancia los avances logrados en materia de desarrollo institucional y acciones conjuntas en el marco del Tratado de Medio Ambiente y Protocolo Específico Tradicional sobre cooperación en materia forestal suscripto por la Argentina y Chile. Se sanciona. Declaración número 251/06. Pág. 142. [ver](#)
- 12 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 104/06 que expresa su adhesión a la recomendación número 60/05 del Parlamento Patagónico, dirigida a los legisladores nacionales por las provincias patagónicas, solicitando el apoyo al proyecto de ley 638/05, por el cual se otorga jerarquía constitucional al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, aprobado por ley 24071. Se sanciona. Declaración número 252/06. Pág. 143. [ver](#)
- 13 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 136/06 al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del año 2007 las partidas necesarias para la pavimentación del camino de circunvalación que vincula la rotonda norte de la ruta nacional número 151 con la ruta provincial número 70 camino al Lago Pellegrini. Se sanciona. Comunicación número 158/06. Pág. 145. [ver](#)
- 14 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 226/06 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga a través del Consejo Provincial de Educación, la creación de una Escuela Primaria en el predio que a tal fin fuera desafectado del uso público por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en el Balneario Las Grutas. Se sanciona. Comunicación número 159/06. Pág. 146. [ver](#)

- 15 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 227/06 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, disponga la creación de una Escuela Secundaria de Educación Técnica en San Antonio Oeste. Se sanciona. Comunicación número 160/06. Pág. 148. [ver](#)
- 16 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 295/06 de interés social y educativo, el proyecto Compartiendo Caminos, destinado a alumnos repitentes llevado a cabo por maestros rionegrinos en forma voluntaria, en la escuela primaria número 251 de Sierra Grande. Se sanciona. Declaración número 253/06. Pág. 149. [ver](#)
- 17 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 301/06 al Poder Ejecutivo, que se reitera el urgente pedido de reglamentación de la ley 3474, sobre régimen de cuidadores domiciliarios. Se sanciona. Comunicación número 161/06. Pág. 151. [ver](#)
- 18 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 314/06 que expresa su adhesión a la recomendación número 73/06 del Parlamento Patagónico referida a instar al Gobierno Nacional a que actualice el mínimo exento del impuesto sobre los bienes personales, en virtud de la variación en el índice de precio interno al por mayor (IPIM), según el Instituto Nacional de Estadística y Censos, desde el 01/01/2002 al 31/12/05. Se sanciona. Declaración número 254/06. Pág. 151. [ver](#)
- 19 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 319/06 que expresa su adhesión a la recomendación número 79/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los legisladores nacionales de las provincias patagónicas apoyen el proyecto número 4553-D-05 sobre modificación del artículo 1º de la ley número 13.944, Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar. Se sanciona. Declaración número 255/06. Pág. 153. [ver](#)
- 20 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 320/06 que expresa su adhesión a la recomendación número 80/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los legisladores nacionales de la región patagónica impulsen el tratamiento y aprobación del proyecto de ley ingresado en el Senado de la Nación en el que penaliza el acoso sexual. Se sanciona. Declaración número 256/06. Pág. 155. [ver](#)
- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 321/06 que expresa su adhesión a la recomendación número 77/06 del Parlamento Patagónico referida a que los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, realicen las gestiones necesarias para adherir a la ley nacional número 25.929, Derechos de Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento (Parto Humanizado). Se sanciona. Declaración número 257/06. Pág. 157. [ver](#)
- 22 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 396/06 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se implemente un servicio de transporte para los alumnos que viven en San Javier y concurren a establecimientos educativos nocturnos de Viedma. Se sanciona. Comunicación número 162/06. Pág. 158. [ver](#)
- 23 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 414/06 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado inicie las acciones respectivas para implementar desde el próximo ciclo lectivo una Tecnicatura en Turismo, en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 163/06. Pág. 160. [ver](#)
- 24 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 497/06 que expresa su beneplácito por la incorporación de Venezuela como miembro del Mercosur. Se sanciona como declaración. Declaración número 258/06. Pág. 161. [ver](#)
- 25 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 503/06 de interés cultural, educativo y social la revista digital La Amanecida, producida por el Fondo Editorial Rionegrino. Se sanciona. Declaración número 259/06. Pág. 162. [ver](#)
- 26 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 518/06 de interés cultural, social y turístico el Quinto Encuentro Patagonia Audiovisual realizado durante los días 2 y 3 de septiembre de 2006 en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 260/06. Pág. 163. [ver](#)
- 27 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 519/06 de interés social, cultural y educativo la Campaña de Comunicación y Educación Políticas Públicas para la Infancia, Ciudadanía de Niños y Jóvenes. Se sanciona. Declaración número 261/06. Pág. 164. [ver](#)
- 28 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 523/06 al Ministerio de Educación, Dirección de Nivel Primario, la necesidad de proceder a la creación de un cargo de maestro domiciliario en la localidad de Sierra Grande. Se sanciona. Comunicación número 164/06. Pág. 166. [ver](#)
- 29 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 525/06 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Educación y Fondo Editorial Rionegrino, que implementen las medidas necesarias para el financiamiento de la primera reimpresión de la obra literaria Ausencias, con el objetivo de que se distribuya en establecimientos

- escolares y Bibliotecas Populares provinciales. Se sanciona. Comunicación número 165/06. Pág. 167. [ver](#)
- 30 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 553/06 de interés educativo, social y cultural las Actividades Cursos de Capacitación, olimpiadas, desafíos y toda actividad que desarrolla la Fundación Evolución en Tecnologías de la información y la comunicación - TiCs, destinadas a docentes y alumnos. Se sanciona. Declaración número 262/06. Pág. 168. [ver](#)
- 31 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 554/06 que expresa su satisfacción por los equipos desarrollados por INVAP Ingeniería para prótesis de cadera de titanio, biocompatibles en beneficio de la salud de las personas. Se sanciona como declaración. Declaración número 263/06. Pág. 169. [ver](#)
- 32 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 563/06 al Ministerio de la Familia y Ministerio de Salud, que vería con agrado el diseño y puesta en marcha de una Campaña de Difusión y Concientización, acerca de los riesgos sanitarios y sociales que acarrea el consumo excesivo de alcohol en los jóvenes. Se sanciona. Comunicación número 166/06. Pág. 170. [ver](#)
- 33 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 566/06 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que el nombre impuesto al Centro de Educación Media turno tarde número 84, Ingeniero Eliseo Ignacio Schieronni de Viedma, se coloque en forma externa con el fin del reconocimiento social. Se sanciona. Comunicación número 167/06. Pág. 171. [ver](#)
- 34 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 576/06 que expresa su beneplácito por la aprobación de la nueva ley nacional que contempla la práctica gratuita de la ligadura de Trompas de Falopio en la mujer y de la Vasectomía en los hombres. Se sanciona. Declaración número 264/06. Pág. 172. [ver](#)
- 35 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 581/06 de interés social, educativo, cultural, sanitario y deportivo, el proyecto "Al Agua Todos" de la Asociación Civil de El Bolsón "Asociación Al Agua Todos". Se sanciona. Declaración número 265/06. Pág. 174. [ver](#)
- 36 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 584/06 de interés educativo y cultural, el proyecto pedagógico "Teatro Tangible" que está desarrollando la Cooperativa de Trabajo Artístico la Hormiga Circular de Villa Regina. Se sanciona. Declaración número 266/06. Pág. 175. [ver](#)
- 37 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 611/06 de interés social la Peregrinación Religiosa que, en conmemoración al 120° natalicio de Ceferino Namuncurá, se realizó el día 26 de agosto de 2006, en el Balneario El Cóndor de la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 267/06. Pág. 176. [ver](#)
- 38 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 629/06 de interés social, cultural y educativo, el proyecto denominado Wiñoy Züngun de enseñanza semipresencial del Mapuzüngun realizado durante septiembre 2004, marzo 2005 y en curso en la actualidad, en Viedma. Se sanciona. Declaración número 268/06. Pág. 177. [ver](#)
- 39 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 634/06 de interés social, cultural y educativo, el programa radial "Folcloreando en la Comarca", que se emite por FM Presencia de Viedma. Se sanciona. Declaración número 269/06. Pág. 178. [ver](#)
- 40 - CONSIDERACION: Del proyecto de comunicación número 658/06 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que considere como parte de las actividades del festejo del 4 de septiembre, instituido como el Día de los Inmigrantes, la promoción de tareas de investigación por parte de alumnos de nivel primario y medio. Se sanciona. Comunicación número 168/06. Pág. 180. [ver](#)
- 41 - CONSIDERACION: Del proyecto de comunicación número 678/06 al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio del Interior, Archivo General de la Nación, que vería con agrado se tomen medidas en preservación del valioso material histórico que alberga dicho organismo y se efectúen mejoras edilicias en resguardo de la documentación existente. Se sanciona. Comunicación número 169/06. Pág. 181. [ver](#)
- 42 - CONSIDERACION: Del proyecto de declaración número 683/06 de interés cultural y paisajístico el corto "Primera Nieve" del cineasta Pablo Agüero, rodado en la zona de El Hoyo, Mallín Ahogado y San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 270/06. Pág. 182. [ver](#)
- 43 - ARTICULO 75. Del Reglamento Interno, tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 183. [ver](#)

- 44 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: De comunicación: 810/06; 825/06; 857/06; 828/06; y 739/06. De declaración: 367/06; 571/06; 625/06; 722/06; 737/06; 767/06; 792/06; 808/06; 813/06; 822/06; 827/06; 841/06; 842/06; 843/06; 729/06; 741/06; 800/06; 739/06; 769/06 y 847/06. De resolución número 845/06. Pág. 183. [ver](#)
- 45 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 194. [ver](#)
- 46 - CONSIDERACION: Del proyecto de declaración número 367/06 de interés social, cultural y educativo el libro "El 16 de junio de 1955-La Masacre de Plaza de Mayo", que fue presentado por el escritor Gonzalo Leonidas Chaves el 31 de mayo del corriente año en la Universidad Nacional del Comahue de Viedma. Se sanciona. Declaración número 271/96. Pág. 194. [ver](#)
- 47 - CONSIDERACION: Del proyecto de declaración número 571/06 de interés social y turístico provincial la extensión del recorrido que realiza habitualmente la empresa de transporte de pasajeros y encomiendas Las Grutas S.A. desde Viedma a Ingeniero Jacobacci. Se sanciona. Declaración número 272/06. Pág. 194. [ver](#)
- 48 - CONSIDERACION: Del proyecto de declaración número 625/06 de interés cultural, social y educativo las actividades realizadas y a realizarse por la Comisión por la Memoria de la ciudad de Catriel. Se sanciona. Declaración número 273/06. Pág. 194. [ver](#)
- 49 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 703/06 de interés provincial, social y cultural la exposición denominada Expo Las Grutas, a desarrollarse los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 2006, en el Balneario Las Grutas. Se sanciona. Declaración número 274/06. Pág. 195. [ver](#)
- 50 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 722/06 de interés cultural, económico e industrial la organización y desarrollo de la Fiesta de la Sidra a realizarse los días 11, 12, 13 y 14 de enero de cada año en Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 275/06. Pág. 195. [ver](#)
- 51 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 737/06 de interés cultural, social y educativo la representación teatral denominada Quién quiera oír que oiga, realizada por un grupo de alumnos del CEM número 34 de Ingeniero Huergo. Se sanciona. Declaración número 276/06. Pág. 195. [ver](#)
- 52 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 767/06 de interés social, económico, turístico y ecológico las gestiones realizadas por la Comisión Pro Tren del Valle para la reactivación del servicio ferroviario interurbano de pasajeros entre Chichinales (Río Negro) y Senillosa (Neuquén). Se sanciona. Declaración número 277/06. Pág. 195. [ver](#)
- 53 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 792/06 que expresa el mas enérgico repudio a los actos violentos perpetrados durante la ceremonia de traslado de los restos de quien fuera en vida Presidente de los argentinos, General Juan Domingo Perón. Se sanciona. Declaración número 278/06. Pág. 195. [ver](#)
- 54 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 808/06 de interés educativo, cultural y social las actividades programadas durante la semana de prevención del HIV-SIDA a desarrollarse desde el 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2006 en la ciudad de Viedma y en conmemoración del 1º de diciembre "Día Mundial de la lucha contra el SIDA". Se sanciona. Declaración número 279/06. Pág. 195. [ver](#)
- 55 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 810/06 al Ente Provincial Regulador de Energía Eléctrica de Río Negro, la urgente necesidad de contemplar en el proceso de revisión tarifaria con EdeRSA, iniciado a instancias de la Resolución EPRE 116/05, modificación del artículo 2º de la Resolución EPRE 011/05, y que culminará con la determinación del régimen y cuadro tarifario que tendrá vigencia en el período 1/11/06 al 31/10/2011, la Aplicación de Consumos Estacionales para la Actividad Frutícola y el Turismo. Se sanciona. Comunicación número 170/06. Pág. 196. [ver](#)
- 56 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 813/06 de interés social, cultural, económico y educativo el portal www.promocion.ar, iniciativa impulsada por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Cancillería Argentina. Se sanciona. Declaración número 280/06. Pág. 196. [ver](#)
- 57 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 822/06 de interés cultural, social y educativo al Coro Polifónico de la ciudad de Cipolletti y la Producción de su tercer trabajo discográfico "Aires de Tango". Se sanciona. Declaración número 281/06. Pág. 196. [ver](#)
- 58 - CONSIDERACION: Del proyecto de comunicación número 825/06 al Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) y sistema conformado por

- los organismos jurisdiccionales responsables de la procuración e implante de órganos en cada una de las provincias, el más enérgico apoyo a todo lo actuado hasta la fecha. Se sanciona. Comunicación número 171/06. Pág. 196. [ver](#)
- 59 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 827/06 de interés educativo, social y deportivo el curso de Discapacidad en el Deporte, organizado por la Dirección de Deportes de la municipalidad de Cipolletti y que dictará los días 03 y 04 de noviembre el Licenciado Pablo Javier Mirandas Se sanciona. Declaración número 282/06. Pág. 196. [ver](#)
- 60 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 841/06 de interés educativo, cultural, social y tecnológico, la exposición EXPOTEC 2006, a realizarse durante los días 17, 18 y 19 de noviembre del corriente año, en Sierra Grande. Se sanciona. Declaración número 283/06. Pág. 196. [ver](#)
- 61 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 842/06 de interés cultural, social y educativo, el 3° Encuentro Patagónico de Jazz Tradicional, a realizarse el 24 y 25 de noviembre de 2006 en el Centro Municipal de Cultura de Viedma. Se sanciona. Declaración número 284/06. Pág. 197. [ver](#)
- 62 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 843/06 de interés educativo, cultural, social y económico el Primer Encuentro de Escuelas en Defensa de la Educación Técnica a desarrollarse los días 16 y 17 de noviembre de 2006 en General Roca. Se sanciona. Declaración número 285/06. Pág. 197. [ver](#)
- 63 - CONSIDERACION. Del proyecto de resolución número 845/06 que proroga el período de Sesiones Ordinarias hasta el 31 de diciembre de 2006, de acuerdo a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución provincial. Se sanciona. Resolución número 26/06. Pág. 197. [ver](#)
- 64 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 729/06 interés educativo, formativo y social, al 1° Coloquio Regional del Valle Medio "Experiencias en Investigación", a realizarse los días 8 y 9 de noviembre de 2006 en el Instituto de Formación Docente Continua de la ciudad de Luis Beltrán. Se sanciona. Declaración número 286/06. Pág. 197. [ver](#)
- 65 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 741/06 de interés institucional, social y científico las "Terceras Jornadas de Criminalística y Coordinación de Tareas" organizadas por el Gabinete de Criminalística Cipolletti, a realizarse durante los días 9, 10 y 11 de noviembre en el auditorio del Sindicato de Luz y Fuerza de la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 288/06. Pág. 197. [ver](#)
- 66 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 800/06 de interés provincial, la realización del 1° Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para Equipos de Salud de la Línea Sur, que se llevara a cabo los días 27 y 28 de octubre de 2006 en Sierra Colorada. Autor: Fabio Solaimán. Se sanciona. Declaración número 290/06. Pág. 197. [ver](#)
- 67 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 857/06 al Poder Ejecutivo nacional- Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado se analice la disminución de las retenciones impuestas a la compra -venta de lana sucia, del actual diez por ciento (10%) a su mínima expresión, o preferentemente su desaparición, en función de la importancia de generar nuevas inversiones que brinden ventajas competitivas a los agentes del sector. Se sanciona. Comunicación número 174/06. Pág. 198. [ver](#)
- 68 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 739/06 de interés cultural y educativo el Libro de Poesía Patagónica publicado por la autora roquense Silvia Castro titulado "La Selva Fría". Se sanciona. Declaración número 287/06. Pág. 198. [ver](#)
- 69 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 769/06 que expresa su solidaridad y profundo pesar por el trágico accidente ocurrido en la provincia de Santa Fe el 8 de octubre de 2006. Se sanciona. Declaración número 289/06. Pág. 198. [ver](#)
- 70 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 828/06 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluya en el Presupuesto 2007 las partidas necesarias para la obra de ampliación del CEM número 28 de Ramos Mexía. Se sanciona. Comunicación número 172/06. Pág. 198. [ver](#)
- 71 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 847/06 que expresa su satisfacción por la participación del profesor Pedro Cuello del CEM número 31 de General Roca, en el Simposio Nacional sobre Educación, Tecnología y Sociedad, a llevarse a cabo en Buenos Aires el 3 y 4 de noviembre de 2006, donde se presentará la máquina impresora de textos sobre láminas de aluminio, denominada Braille-Chap. Se sanciona. Declaración número 291/06. Pág. 198. [ver](#)
- 72 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 739/06 al Poder Ejecutivo nacional, ANSES y a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y

- Pensiones, que vería con agrado se intime a las AFJP para que informen a sus asociados los beneficios de la ley número 25.994 y su otorgamiento (Moratoria Previsional y Jubilación Anticipada). Se sanciona. Comunicación número 173/06. Pág. 199. [ver](#)
- 73 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 733/05, de doble vuelta, que modifica los artículos 2º, 8º y 21 de la ley número 3263 de Protección de la Mujer Embarazada. Se sanciona. Pág. 199. [ver](#)
- 74 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 159/06, de doble vuelta, que de impuestos y tasas de toda índole, a los trámites judiciales y administrativos que tengan por finalidad la acreditación de las circunstancias o de vínculo y todo otro que fuere necesario para la percepción del beneficio indemnizatorio establecido por la ley nacional 25.914 a favor de los hijos de detenidos y desaparecidos por razones políticas. Se sanciona. Pág. 199. [ver](#)
- 75 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 278/06, de doble vuelta, que crea la Biblioteca Provincial de Río Negro, conforme a lo estipulado en la ley número 2278. Se sanciona. Pág. 200. [ver](#)
- 76 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 588/06, de doble vuelta que instituye en la provincia el 25 de julio como Día del Asistente Social de Río Negro, en homenaje a la figura del licenciado Natalio Kisnerman. Se sanciona. Pág. 201. [ver](#)
- 77 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 667/06, de doble vuelta, que modifica el artículo 8º de la ley número 2897 elevando el importe de la tasa de matriculación de dos (2) pesos a un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Jus, fijado anualmente por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia. Dicha tasa es percibida por los Colegios de Abogados y se abona por cada letrado en la primera intervención en todos los juicios en que participe. Se sanciona. Pág. 201. [ver](#)
- 78 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 668/06, de doble vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de General Roca, la propiedad de dos predios ubicados en esa localidad, identificados catastralmente como parcela 01 B, manzana 964, sección D, circunscripción 1, departamento catastral 05 y como parcela 01 A, manzana 965, sección D, circunscripción 1, departamento catastral 05, con el cargo de construir allí un centro cultural y lugar de esparcimiento. Se sanciona. Pág. 202. [ver](#)
- 79 - ARTICULO 86. Del Reglamento Interno, se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas. Pág. 202. [ver](#)
- 80 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de ley número 601/06; 666/06 y 580/06. Pág. 202. [ver](#)
- 81 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 208. [ver](#)
- 82 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 601/06 que declara de interés turístico, cultural y económico, la Fiesta Provincial de la Cereza a realizarse anualmente en Chimpay. Pág. 208. [ver](#)
- 83 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 209. [ver](#)
- 84 - CONTINUA LA SESIÓN. Se aprueba el proyecto de ley número 601/06 que declara de interés turístico, cultural y económico, la Fiesta Provincial de la Cereza a realizarse anualmente en Chimpay. Boletín Informativo 65/06. Pág. 209. [ver](#)
- 85 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 666/06, de única vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, a suscribir un contrato de crédito por la suma de pesos quinientos siete mil treinta y seis (\$507.036) con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, órgano desconcentrado en jurisdicción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. Se sanciona. Pág. 210. [ver](#)
- 86 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 580/06 que modifica el artículo 7º de la ley número 3483 de Catastro Provincial referido a que en los juicios de usucapión y en general para la tramitación de planos cuya registración definitiva dependa de inscripción registral o de un acto administrativo o judicial previo, las parcelas son consideradas provisorias. Se aprueba. Boletín Informativo 59/06. Pág. 212. [ver](#)
- 87 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 200/05 que modifica el inciso g) del artículo 14 de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores- Personas con Discapacidad). Se aprueba. Boletín Informativo 60/06. Pág. 213. [ver](#)
- 88 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 254/05 que establece el Procedimiento Administrativo para la efectiva implementación de los Derechos de los Consumidores y

Usuarios en el ámbito de la provincia de Río Negro. Se aprueba. Boletín Informativo 61/06. Pág. 215. [ver](#)

89 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 251/06, que establece que se hará entrega a todo alumno que ingrese al nivel medio de educación o similar de un ejemplar de la Constitución provincial de Río Negro. Se aprueba. Boletín Informativo número 62/06. Pág. 244. [ver](#)

90 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 262/06 que incorpora a la ley 3682 de donación de muebles e inmuebles del Estado provincial, el artículo 5° bis referido a que cuando los bienes donados tengan como beneficiarios a personas jurídicas de derecho privado en caso de disolución del donatario, es obligación reintegrar al donante, el bien donado con todas sus mejoras. Se aprueba. Boletín Informativo 63/06. Pág. 247. [ver](#)

91 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 765/06 que modifica el artículo 4° de la ley número 3925 que crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, fijando nuevas tasas para los servicios previstos en ese artículo. Se aprueba. Boletín Informativo 64/06. Pág. 250. [ver](#)

92 - PLAN DE LABOR. Se convoca a sesión para el próximo 23 de noviembre del corriente año. Pág. 252. [ver](#)

93 - ASISTENCIA. A comisiones correspondiente al mes de octubre de 2006. Pág. 253. [ver](#)

94 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 256. [ver](#)

COMUNICACIONES. Pág. 256. [ver](#)

DECLARACIONES. Pág. 260. [ver](#)

RESOLUCION. Pág. 271. [ver](#)

LEYES APROBADAS. Pág. 271. [ver](#)

LEYES SANCIONADAS. Pág. 279. [ver](#)

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los dos días del mes de noviembre del año 2006, siendo las 9 y 45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Con la presencia de 39 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita a la señora legisladora Graciela González a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Señor presidente: Para justificar las ausencias de las legisladoras Patricia Ranea Pastorini, Noemí Sosa y María Inés García, la legisladora Patricia Romans se va a incorporar durante el transcurso de la sesión

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el pedido de licencia solicitado por el legislador Bautista Mendioroz para las señoras legisladoras Ranea Pastorini, Sosa y María Inés García.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 5 de octubre de 2006.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 1989/06 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 31 de octubre de 2006. VISTO. El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 02 de noviembre de 2006 a las 09:00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: ingeniero Mario Luis De Rege, presidente; ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 11/06.

| | |
|-----------|---|
| I- | COMUNICACIONES OFICIALES |
| 1) | TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al mes de agosto de 2006. (Expediente número 1263/06 Oficial) ESP. CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS |
| 2) | INTERVENTOR COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, eleva respuesta a la comunicación número 115/06 - Instalación de tecnología GSM en localidades de la provincia. (Expediente número 1264/06 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 474/06 |
| 3) | CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, eleva copia de la resolución número 224/06 referente a la eliminación de los subsidios a las exportaciones que reciben los puertos patagónicos. (Expediente número 1265/06 Oficial) ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA |
| 4) | DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 123/06 referente a la intensificación de las gestiones diplomáticas a fin de proceder al cese de hostilidades entre Israel y El Líbano. (Expediente número 1266/06 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 574/06 |
| 5) | SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copias autenticadas de los decretos número 627, 766 y 875/06 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1269/06 Oficial) PRESUPUESTO Y HACIENDA |
| 6) | PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a estudios endoscópicos, especialistas, aparatología y prestadores del servicio de endoscopia y endoscopista en el Hospital de General Roca. (Expediente número 1270/06 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 411/06 |
| 7) | SECRETARIO EJECUTIVO, CONSEJO PROVINCIAL DE LA FUNCION PUBLICA Y RECONVERSION DEL ESTADO, eleva copia de las actas de reunión de la Comisión para el Análisis y Seguimiento de la Problemática de los Beneficiarios del decreto 7/97, ley número 4062 y anteproyecto de Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro a la Nación. (Expediente número 1271/06 Oficial) A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES |
| 8) | DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 135/06 referida a que realice las gestiones necesarias a los fines de asegurar el financiamiento y la continuidad de las acciones de aquellas organizaciones que se encuentren desarrollando actividades con niños y jóvenes con vulnerabilidad social en Río Negro. (Expediente número 1272/06 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 271/06 |
| 9) | DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 134/06 referida a que vería con agrado la puesta en marcha de mecanismos que tiendan a desgravar impuestos que faciliten a la Fundación Cinemateca Argentina el ingreso al país de 700 películas nacionales que forman parte del patrimonio cultural de la Nación. (Expediente número 1273/06 Oficial) A SUS ANTECEDENTES Agregado al expediente número 535/06 |

| | |
|-----|---|
| 10) | PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE ALLEN, remite copia de la ordenanza número 078/06 C.D de ese cuerpo mediante la cual se declara de utilidad pública sujetos a expropiación los inmuebles individualizados con designación catastral 04-1-B-027-01, 04-1-B-028-01 y 04-1-B-028-02. (Expediente número 1274/06 Oficial) |
| | PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA |
| 11) | PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL, SAN CARLOS DE BARILOCHE, adjunta copia del escrutinio definitivo de las elecciones para convencionales municipales constituyentes realizadas el 24 de septiembre de 2006, en cumplimiento de lo normado en el artículo 197 de la ley electoral 2431. (Expediente número 1275/06 Oficial) |
| | A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES |
| 12) | CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, remite copia de la comunicación número 05/06 de ese cuerpo, que expresa la urgente necesidad de que se realicen las gestiones tendientes a que se incorporen en el proyecto de la Ley de Educación, en forma obligatoria, el dictado en la educación primaria 6° y 7° grado y en la secundaria 4° y 5° año, de una materia específica en relación a la educación vial. (Expediente número 1276/06 Oficial) |
| | CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA |
| 13) | TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva dictamen sobre Cuenta de Inversión del presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2005, en cumplimiento del inciso 3) del artículo 163 de la Constitución provincial y del inciso f) del artículo 11 de la ley 2747. (Expediente número 1278/06 Oficial) |
| | ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA |
| 14) | SECRETARIO DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite modificaciones al proyecto de ley número 278/06 que crea la Biblioteca Provincial de Río Negro, con la conformidad de su autor legislador Mario Pape. (Expediente número 1279/06 Oficial) |
| | ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL Agregado al expediente número 278/06 |
| 15) | PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 02 de noviembre de 2006 a las 09,00 horas. (Expediente número 1280/06 Oficial) |
| | RESOLUCION DE PRESIDENCIA NUMERO 1989/06 |
| 16) | SUBDIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, remite copia de los decretos número 902, 932, 968 y 979/06 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1281/06 Oficial) |
| | PRESUPUESTO Y HACIENDA |

| | |
|-------------|--|
| II - | DESPACHOS DE COMISION |
| 1) | De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1090/06 -Oficial- HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, remite resolución que respalda al P.E.N. en la decisión de difundir los derechos argentinos en relación a la no instalación de las plantas de pasta celulósicas en la margen oriental del río Uruguay, el que es enviado al ARCHIVO. |
| | EN OBSERVACION |
| 2) | De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1109/06 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO, RIO NEGRO, remite copia de resolución número 610/06 dictada en el marco de las actuaciones del expediente 8143/06 caratulado "Agüero, Rosario s/denuncia maltrato laboral, el que es enviado al ARCHIVO. |
| | EN OBSERVACION |

| | |
|-----|--|
| 3) | De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1110/06 -Oficial- HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, remite texto de la Resolución número 096/06, referida a crear en el área de la Dirección Provincial de Registros Públicos, un Registro Unico de Propietarios de Establecimientos Agropecuarios mayores a cinco mil (5000) hectáreas, el que es enviado al ARCHIVO. |
| | EN OBSERVACION |
| 4) | De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1121/06 -Oficial- HONORABLE CAMARA DE SENADORES, PROVINCIA DE MENDOZA, remite fax de la declaración número 96/06 referida al conflicto planteado entre el Estado Argentino y Uruguayo por la construcción de dos papeleras en la margen del río Uruguay y que se resuelva teniendo como fin la protección del medio ambiente, el que es enviado al ARCHIVO. |
| | EN OBSERVACION |
| 5) | De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1141/06 -Oficial- PROCURADORA GENERAL, PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite resolución número 108/06 P.G referida a las Jornadas Regionales para la Reforma Procesal Penal año 2006, a realizarse los días 9, 10 y 11 de agosto de 2006 en General Roca, el que es enviado al ARCHIVO. |
| | EN OBSERVACION |
| 6) | De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1160/06 -Oficial- CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PAMPA, remite copia de la resolución número 48/06 solicitando al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso Nacional, la urgente intervención ante las autoridades de la A.N.Se.S. para la instalación de nuevas líneas telefónicas destinadas a la realización de gestiones emergentes de las leyes 24476 y 25994, así como personal suficiente para la atención y agilización de los trámites correspondientes, el que es enviado al ARCHIVO. |
| | EN OBSERVACION |
| 7) | De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1168/06 -Particular- GABRIEL EDGARDO EVANGELISTE, remite nota solicitando apoyo legal y técnico para llevar adelante el proyecto de instauración de un Centro de Mediación Comunitaria, el que es enviado al ARCHIVO. |
| | EN OBSERVACION |
| 8) | De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1184/06 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, remite resolución número 341/06 D.P.R.N. referida a la falta de autobombas en Río Negro, exhortando al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de que realice las gestiones que permitan mejorar el equipamiento, el que es enviado al ARCHIVO. |
| | EN OBSERVACION |
| 9) | De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1192/06 -Oficial- CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ZONA ATLANTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, solicita se declare de interés el 8° Seminario Nacional de Red Muni a realizarse durante los días 5 y 6 de octubre del corriente año en Viedma, el que es enviado al ARCHIVO. |
| | EN OBSERVACION |
| 10) | De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1197/06 -Oficial- PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE CATAMARCA, remite copia de la declaración número 013/06 referida al documento "Aportes al Proyecto de la Futura Ley de Educación", elaborado por los representantes de los pueblos originarios, el que es enviado al ARCHIVO. |
| | EN OBSERVACION |

| | |
|-----|---|
| 11) | De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1231/06 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE GENERAL CONESA, solicita se declare de interés provincial el IV Encuentro Pasión por la Danza, a realizarse los días 20 y 21 de octubre en General Conesa, el que es enviado al ARCHIVO. |
| | EN OBSERVACION |
| 12) | De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1254/06 -Oficial- CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES, remite copia de la resolución número 51/06 por la que solicita a los señores legisladores nacionales se gestione el reajuste a valores actuales del total de pensiones otorgadas por ese cuerpo desde 1983 a la actualidad, el que es enviado al ARCHIVO. |
| | EN OBSERVACION |

III - ASUNTOS PARTICULARES

| | |
|----|---|
| 1) | SOCIAS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y CONSUMO MI RUCA LTDA., remite nota manifestando el total desacuerdo con el proyecto de ley de expropiación de tierras en el paraje El Treinta de la ciudad de Cipolletti. (Expediente número 1257/06 Particular) |
| | ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES Agregado al expediente número 630/06 |
| 2) | COOPERATIVAS Y CONSORCIOS DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI, remiten nota por la que se oponen al proyecto de ley de expropiación de las tierras en el paraje El Treinta de la ciudad de Cipolletti. (Expediente número 1258/06 Particular) |
| | ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Agregado al expediente número 630/06 |
| 3) | VECINOS DEL PARAJE EL TREINTA, remiten nota manifestando su desacuerdo con la expropiación de las tierras en el paraje El Treinta de la ciudad de Cipolletti. (Expediente número 1259/06 Particular) |
| | ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Agregado al expediente número 630/06 |
| 4) | INTEGRANTES DE LOS CONSORCIOS 150 Y 80 VIVIENDAS DE CIPOLLETTI, remiten nota comunicando su rechazo al proyecto de ley de expropiación de tierras en el paraje El Treinta de Cipolletti. (Expediente número 1260/06 Particular) |
| | ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Agregado al expediente número 630/06 |
| 5) | PRESIDENTE ASOCIACION JUVENTUD Y DESARROLLO CIPOLLETTI, remite nota por la que solicita la no aprobación del proyecto de ley de expropiación de tierras en la ciudad de Cipolletti. (Expediente número 1261/06 Particular) |
| | ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Agregado al expediente número 630/06 |
| 6) | VECINOS DOMICILIADOS EN EL PARAJE EL TREINTA DE CIPOLLETTI, remiten nota comunicando su rechazo al proyecto de ley de expropiación de tierras en el paraje El Treinta de Cipolletti. (Expediente número 1262/06 Particular) |
| | ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Agregado al expediente número 630/06 |
| 7) | PRESIDENTE DE LA BIBLIOTECA POPULAR MANUEL NOVILLO DE SIERRA GRANDE, eleva nota efectuando consideraciones sobre la resolución número 539 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que exceptúa a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro de presentar estados de gastos y recursos con firma de Contador Público, en caso de giros inferiores a diez mil pesos (\$10.000). (Expediente número 1267/06 Particular) |
| | ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA |

| | |
|--|--|
| 8) | CIUDADANO CELEDONIO HORACIO CARBAJAL, eleva consideración respecto a la inconstitucionalidad de la reglamentación de la ley número 757 -Forestal-. (Expediente número 1268/06 Particular) |
| ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA | |
| 9) | PRESIDENTE DEL COLEGIO DE AGRIMENSORES, PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite anteproyecto de ley de ejercicio profesional del agrimensor en el ámbito provincial, copia de acta de la convocatoria y listado de agrimensores firmantes. (Expediente número 1277/06 Particular) |
| ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA | |

IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**Expediente número 747/06****FUNDAMENTOS**

La firma del Tratado Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro tiene su origen en el Acta Acuerdo suscripta el día 28 de junio de 1985 por los señores gobernadores de las provincias de: Buenos Aires, doctor. Alejandro Armendariz de Neuquén, señor Felipe Sapag, de Río Negro, doctor Osvaldo Alvarez Guerrero y el señor ministro del interior, doctor Antonio Troccoli. Este verdadero Pacto Federal, firmado en la ciudad de Neuquén el 16 de diciembre del mismo año reafirma que las provincias detentan “el dominio público, inalienable e imprescriptible respecto de los ríos “...y establece que “los Estados provinciales signatarios tienen el derecho exclusivo de reglar el uso de tales recursos hídricos a través de tratados entre todos ellos”.

En su cláusula tercera establece que la Autoridad “tendrá por objeto el manejo armónico, coordinado y racional del recurso, tendiendo a optimizar su uso y con ello propender al desarrollo regional” definiendo en su parte sexta que “ninguna acción de la Autoridad Interjurisdiccional podrá perjudicar la integridad territorial de los Estados signatarios”.

Se reconocen dos etapas claramente definidas en la historia de la A.I.C. que tiene que ver con el proceso de privatización de HIDRONOR S.A.. Antes de ello, en las distintas reuniones, se discutía como hacer para que esta empresa tuviera en cuenta los intereses provinciales y no afectara con la generación la economía y seguridad regional sin ningún resultado en las gestiones que se realizaban en este sentido, llegando al punto que se habían confeccionado los pliegos de privatización ignorando el Tratado y la ley nacional número 23.896, ratificatoria del mismo.

Larga y laboriosa fue la lucha para “torcer” la voluntad de nación que lo único que le interesaba era maximizar el negocio de las empresas privada que se hicieran cargo del complejo sin importarle lo más mínimo la región. Recordemos, entre múltiples “errores” que contenían los pliegos, que el caudal máximo para generación en franja de operación normal era de 3200 m3/seg. y que se logró bajarlo a los 1620 m3/seg. actuales que en cada oportunidad que se eroga se demuestra la validez de nuestro reclamo y nos cuesta imaginarnos lo que sería lidiar frecuentemente con caudales mayores. Hace pocos días, y por razones de crecidas en la cuenca, se tuvo que erogar alrededor de 2300m3/seg. que provocaron molestias en la zona ribereña y preocupación en las zonas urbanas.

En definitiva, gracias a la existencia de la Autoridad como Pacto Federal que no pudo ser derogado por una Ley Nacional, y en el caso particular de nuestra provincia con la activa participación de todo el espectro político, encabezados por el gobernador y secundado especialmente por la Comisión de Recursos Hídricos, se logró que se cumpliera con lo que nos corresponde como dueños de los recursos hídricos para el manejo armónico, coordinado y racional del recurso”. Hoy la A.I.C. cuenta con estructura, capital humano y recursos tecnológicos suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones y sobre ella pesa la enorme responsabilidad de tomar decisiones en el Comité Ejecutivo que requieren de sus integrantes el conocimiento técnico acorde con la magnitud y complejidad del tema. Consideremos que de estas decisiones depende tanto el drenaje de las chacras del Alto Valle si hablamos de caudales máximos en época de producción como si derivamos o no caudales al lago Pellegrini en caso de crecidas extraordinarias del río Neuquén.

Por todo lo anterior, la organización de la A.I.C. tuvo en cuenta dos ámbitos: el Consejo de Gobierno, integrado por los señores gobernadores de las provincias signatarias y el ministro del interior en representación de la nación, con el objetivo del gobierno político de la Autoridad, con decisiones políticas y, el Comité Ejecutivo que debe llevar adelante las decisiones políticas y los encargos del Consejo de Gobierno, de carácter estrictamente técnico integrado por los representantes designados por cada jurisdicción, tal como se establece el artículo octavo del reglamento interno. La presidencia de este comité es rotativa, con mandatos de un año y en este momento corresponde a la provincia de Buenos Aires, contando con doble voto en caso de empate.

Vista la importancia de las decisiones del Comité Ejecutivo y la claridad de las funciones y responsabilidades que le competen, vemos con honda preocupación el no cumplimiento por la nación y la provincia de Buenos Aires en lo atinente a los requisitos que deben reunir los representantes para evitar decisiones erróneas o a destiempo que pueden perjudicar seriamente nuestra economía y hasta poner en riesgo la vida de nuestros habitantes, en particular los neuquinos, rionegrinos y maragatos. Nos preocupa

sobremanera que el representante de la provincia de Buenos Aires, actual presidente del Comité Ejecutivo, ante la requisitoria periodística sobre la situación de la cuenca con la crecida, se excusara de emitir opinión aduciendo que al no ser técnico no podía brindar precisiones. La A.I.C. es la referente de todos los pobladores ubicados aguas abajo de las represas y vamos a coincidir en que este tipo de declaraciones lo único que hacen es llevar intranquilidad a nuestros conciudadanos.

Cada jurisdicción tiene la potestad, que no discutimos en absoluto, de designar a su Representante de acuerdo a su entender pero no podemos permitir que no se cumpla con las normas que regulan nuestro accionar conjunto, originando que el Comité Ejecutivo no pueda tomar las decisiones en tiempo y forma por desconocimiento técnico de alguno o varios de sus integrantes, por lo que solicitamos nos acompañen para la aprobación de este proyecto de comunicación.

Co-autoría: Adrián Torres y Jorge Pascual, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires y al señor ministro del interior de la nación, que corresponde respetar lo establecido en el artículo octavo del Reglamento Interno de la Autoridad Interjurisdiccional de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro en lo atinente a las condiciones que deben reunir los representantes de esas jurisdicciones en el Comité Ejecutivo.

Artículo 2º.- A los señores gobernadores de las provincias signatarias del Tratado y al señor ministro del interior, que resulta necesario la realización de una reunión del Consejo de gobierno para definir las políticas a seguir en lo atinente al manejo de nuestros recursos hídricos compartidos y la defensa de nuestros intereses frente a los inconvenientes que pudieran ocasionarse por priorizar en la cuenca la generación hidroeléctrica para hacer frente a la crisis energética nacional.

Artículo 3º.- Al Departamento Provincial de Aguas que arbitre las acciones necesarias para el cumplimiento de lo comunicado en el artículo primero e informe a la Comisión de Recursos Hídricos de los inconvenientes que se originan por la actual constitución del Comité Ejecutivo de la Autoridad Interjurisdicción de Cuencas (A.I.C.).

Artículo 4º.- A la Fiscalía de Estado de la provincia que reúna la información necesaria para accionar en defensa de los intereses provinciales de persistir el incumplimiento del artículo octavo del Reglamento Interno de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.).

Artículo 5º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 748/06

Viedma, 02 de octubre de 2006

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, el siguiente Pedido de Informes:

1. Detalle de inmuebles de los que la empresa SEFEPA S.A. es propietaria o posee en comodato en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
2. Detalle de inmuebles de los que la empresa SEFEPA S.A. es propietaria en la ciudad de San Carlos de Bariloche y ha cedido en comodato a terceros.
3. Detalle de inmuebles de los que la empresa SEFEPA S.A. ha cedido en concepto de alquiler a terceros en la ciudad de San Carlos de Bariloche especificando el monto anual de ingresos por cada uno durante el período 2003-2006.
4. Detalle de los inmuebles que la empresa SEFEPA S.A. alquila en la ciudad de San Carlos de Bariloche especificando el monto anual de erogaciones por cada uno durante el período 2003-2006.

Atentamente

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmantes: Elba Esther Acuña, Ademar Jorge Rodríguez, Eduardo Giménez, Javier A. Iud, Gustavo Costanzo, Carlos Valeri, legisladores.

-Se giró

-----oOo-----

Expediente número 749/06

Sancionado en la Sesión del 05/10/2006

Declaración número 248/06

FUNDAMENTOS

El día 7 de octubre del corriente año, se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche el "II Foro Participativo Juvenil de Bariloche para la Elaboración de Aportes para la Reforma de la Carta Orgánica Municipal" organizado por la Fundación Grupo de Educación Bariloche, en un trabajo en red con la Asociación Conciencia Bariloche, la Fundación Educativa Woodville y otras organizaciones comunitarias. Coordina este importante proyecto el Area de Ciencias Sociales de la Fundación GEB la, licenciada Beatriz Tóbin, la profesora Teresa Ahlers y la licenciada Stella Robatto;

En el año 2003 se realizó el "Foro Participativo Juvenil de San Carlos de Bariloche y su Región" como forma de generar un espacio de reflexión, debate e intercambio acerca de problemas de nuestra comunidad.

Considerando que el Foro es un espacio de participación y negociación de ideas se implementaron diversas instancias para que alumnos y docentes investiguen y se informen sobre distintos temas a partir de documentos base que fueron elaborados por especialistas en las distintas temáticas.

Posteriormente en las instancias de Preforo y Foro los alumnos debatieron sobre los distintos problemas sociales, ambientales y de ciudadanía que afectan a Bariloche y su región presentando las conclusiones a las que arribaron, propuestas, compromisos de acción y recomendaciones a distintos actores sociales.

En este año 2006 y en un Bariloche que hoy tiene la oportunidad histórica de movilizarse formulando propuestas a la reforma de su Carta Orgánica Municipal se presenta este proyecto de realización de un "II Foro Participativo Juvenil" en el que los jóvenes tendrán la posibilidad de presentar sus aportes para la elaboración de la nueva carta.

La Carta Orgánica de Bariloche fue sancionada y promulgada por la Honorable Convención Municipal Constituyente a los veintiún días del mes de noviembre de 1986.

En el artículo 79 de la misma Carta Orgánica se establece que el Concejo Municipal deberá convocar a la Convención obligatoriamente cada veinte años para la revisión total de la carta orgánica vigente.

En virtud de lo anteriormente expresado los integrantes de la Fundación Grupo de Educación Bariloche proponen la realización de acciones para la construcción de un espacio de participación de niños y jóvenes en este momento particular de la vida de la ciudad, realizando un trabajo en red con la Asociación Conciencia, la Fundación Educativa Woodville y otras entidades comunitarias.

La escuela también, como parte de la sociedad, va incorporando en mayor o menor medida estos nuevos modos de vivir en sociedad.

Los adolescentes y jóvenes tienen mucho que decir y hay que aprender a escucharlos.

Las escuelas son lugares privilegiados para la circulación de conocimientos y ayudar a desarrollar en los alumnos ciertas capacidades, apostando a que puedan transformar el mundo y que no sólo se adapten a él, es un objetivo loable.

En definitiva, se trata de resignificar el rol de la escuela rescatando su aspecto transformador y para eso es necesario pensar en una escuela abierta a la comunidad, a la participación de los alumnos, al trabajo pedagógico comprometido y situacional.

Un foro es un espacio de participación y negociación de ideas. En este caso, alumnos y docentes de los establecimientos de nivel medio, terciario y universitario de San Carlos de Bariloche, construirán este espacio para expresarse, para debatir, pensar y actuar sobre los problemas de los jóvenes y la comunidad en el marco de la reforma de la Carta Orgánica Municipal.

Las conclusiones a las que se arriben serán entregadas a los convencionales electos y serán dadas a conocer a toda la comunidad a través de los medios de comunicación.

Es este un proyecto que desea compartir con los alumnos dos ideas fundamentales a la hora de cambiar la mirada acerca de lo social:

La realidad es susceptible de ser transformada.

La participación propuesta es la vía para esa transformación.

Este foro, concebido como un espacio educativo desde y para la sociedad de nuestro tiempo, permite una nueva perspectiva para el desarrollo de disciplinas sociales y una oportunidad para el desarrollo de contenidos transversales.

Al abrir las puertas de la escuela se está abriendo también el camino del aprendizaje significativo, de la educación en valores y de una nueva cultura ciudadana para las generaciones futuras.

Los participantes de un Foro no representan a determinados sectores, sino que lo hacen en su calidad de ciudadanos. Con esta práctica sólo se tiene en cuenta el intercambio de ideas para buscar soluciones de problemas comunes del medio eliminando toda instancia de confrontación.

Los Foros propician la discusión abierta sobre temas que preocupan a la comunidad, en este caso particular para la revisión y eventuales reformas de la Carta Orgánica Municipal evaluando aspectos positivos y negativos de las opciones diferentes para valorar así todas las posturas de los integrantes.

Sólo a través del acto de escuchar y entender al otro se puede lograr una relación tolerante y abierta tendiente a buscar soluciones y no a profundizar diferencias.

En un Foro se realizan dos tipos de reuniones: los plenarios donde todos participan y discuten los aspectos generales presentados, y los talleres donde, con un coordinador, se discuten los temas específicos del problema elegido.

La tarea de cada Foro es encaminarse hacia una opción y encontrar una plataforma común que a su vez requiere:

1. Una definición precisa del interés público.
2. Una orientación y propósitos compartidos.
3. La identificación de un conjunto de acciones que todos apoyarían.

Con este marco teórico compartido por todos los integrantes (participantes y entidades organizadoras) iniciarán las acciones para la realización del "II Foro Juvenil Participativo para elaborar aportes para la revisión de la Carta Orgánica Municipal".

Los objetivos son:

- Brindar a los alumnos la posibilidad de ejercitar el derecho de participar en la vida democrática de la ciudad.
- Habilitar espacios de investigación, discusión y consenso sobre problemas de la misma.
- Poner en práctica el intercambio de ideas con miras a expresar la voz de la juventud en la elaboración de la nueva Carta Orgánica.
- Redactar conclusiones para presentar en el 2º Foro Juvenil Social Participativo de San Carlos de Bariloche.
- Consensuar en el espacio de dicho Foro los temas (las propuestas) que los jóvenes presentarán a los Convencionales.

El proyecto se desarrollará en diferentes etapas que a continuación se detallan:

Conformación del grupo promotor. Iniciación del proyecto con la conformación de un grupo académico que tendrá a su cargo la delimitación de los ejes de trabajo y de las problemáticas a abordar en el proceso de revisión de la carta orgánica, la selección y convocatoria de especialistas y la socialización de la información a autoridades educativas y docentes.

Conformación del grupo de especialistas. Integración de un equipo de especialistas en la temática que asesorarán a los docentes en la realización de la tarea de revisión de la actual Carta Orgánica y en la generación de propuestas.

Divulgación de la propuesta. Presentación de la propuesta a los colegios a través de los medios y en forma directa a cada establecimiento.

Primer encuentro con docentes participantes. Introducción a la metodología del foro, presentación de los ejes de trabajo, rol de docentes y alumnos. Presentación de la propuesta global. Mesa redonda sobre: Carta Orgánica y democracia participativa.

Intercambio entre docentes, coordinadores y especialistas. Recepción de información, intercambio de ideas y profundización en el abordaje de las temáticas especialmente en aspectos de participación ciudadana y de conocimientos de otras experiencias del país y del extranjero.

Trabajo en el aula para preparar el foro. Selección de temáticas por los alumnos, a partir de la detección de las necesidades de la comunidad que deberían incluirse y/o modificarse en la carta desde la mirada de los jóvenes. Análisis y ajustes de las producciones, elaboración de propuestas para presentar en el foro.

Foro. Presentación y discusión de propuestas por parte de los alumnos. Búsqueda de consensos. Presentación del trabajo de cada grupo y de las propuestas elaboradas a los Convencionales.

Postforo. Evaluación del trabajo realizado, organización de la publicación con las conclusiones del foro. Formulación de nuevas propuestas y evaluación de la propuesta didáctica.

Las temáticas a abordar serán las siguientes:

Constituciones y Cartas Orgánicas.

Carta Orgánica de Bariloche: Análisis de su contenido. La necesidad de su reforma. Aspectos a revisar.

La participación socio política. Alternativas para una nueva participación ciudadana.

La conformación de conciencia ciudadana de la juventud.

Serán los destinatarios del proyecto los alumnos de primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de escuelas de nivel medio y 6° año de escuelas técnicas y jóvenes hasta 20 años de educación media para adultos, jóvenes que integran organizaciones comunitarias y alumnos de establecimientos terciario y universitarios de nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto anteriormente:

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, participativo, social y cultural el "II Foro Participativo Juvenil de Bariloche para la Elaboración de Aportes para la Reforma de la Carta Orgánica Municipal" organizado por la Fundación Grupo de Educación Bariloche con la Asociación Conciencia Bariloche y la Fundación Educativa Woodville a realizarse el día 7 de octubre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 750/06

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche desde de mayo se está desarrollando el Proyecto de Capacitación Docente para el Nivel Primario denominado "Educando Para La Democracia ".La Entidad Organizadora es la Fundación Grupo De Educación Bariloche (FGEB).

La coordinadora de este importante proyecto es la profesora licenciada Stella Mary Robatto y colaboran con ella la profesora licenciada Beatriz Tóbin, profesora Teresa Ahlers; profesora Amanda Rossi y profesora Fernanda Rinaldi, esto depende del Área de Ciencias Sociales y Formación Ética y Ciudadana.

Los destinatarios de esta capacitación son los docentes de nivel primario de 3º a 7º grado.

Los objetivos generales del proyecto son brindar herramientas a los docentes para que sean capaces de lograr con sus alumnos de nivel primario:

- Participación democrática para que aprendan a actuar en la planificación, construcción y conservación de la ciudad de Bariloche, se identifiquen con ella y sean capaces de imaginar y traducir en acciones realistas escenarios de futuro.
- Participación de alumnos y alumnas de los grados citados en encuentros interesuelas para consensuar e intercambiar propuestas.
- Participación en la redacción de un manifiesto final sobre la Ciudad de Bariloche para entregar a los Convencionales y Autoridades del Municipio en una reunión especial que muestre el Bariloche que nuestros alumnos quieren ver en el futuro.

Los objetivos específicos de esta Capacitación es que los docentes podrán:

- Descubrir las herramientas que brinda el área para construir una pedagogía de la participación.
- Resignificar lo local en la recuperación de la identidad.
- Fomentar una relación con el entorno de tono conflictivo, entendiendo el valor pedagógico y social del conflicto, como motor de reestructuraciones cognitivas y políticas respectivamente.
- Articular contenidos de Ciencias Sociales con el área de Formación Ética y Ciudadana y proyectar los trabajos del área a la comunidad.
- Actualizarse en los nuevos enfoques del área y su didáctica.

Los resultados de múltiples investigaciones indican que la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias Sociales en general y de la Historia en particular, no responde a aquello que nuestros niños y jóvenes esperan encontrar ni lo que creemos que deberían encontrar para orientarse en su mundo, desenvolverse en su medio social, ubicarse espacialmente y como constructor de su propio espacio social, desarrollar su temporalidad, formar su conciencia histórica. Lamentablemente la mayoría de los saberes escolares no tienen ningún sentido para el alumnado más allá de las paredes de la escuela, no lo sitúan frente al mundo ni lo ayudan a entenderlo, no lo forman como ciudadano ni le dan elementos para construir su identidad personal y colectiva.

La escuela debe contribuir a formar el sujeto social, formar la conciencia del pertenecer a un espacio social y ser protagonista del mismo, ayudar a comprender que la realidad social es construcción humana, desarrollar la **conciencia histórica** que es la capacidad de **pensar la historia**, pensar el presente y el futuro en función de la historia y **pensarse en la historia**.

La **orientación temporal de la vida** y la creación de una **identidad histórica** son las funciones esenciales de la conciencia histórica.

Al hablar de **conciencia histórica** entendemos a la historia como el conjunto de fenómenos que engloban pasado, presente y futuro y nos referimos a los **procesos socioculturales en los que evoluciona el ser humano**.

Tal como indica el Diseño Curricular del área en la provincia de Río Negro, toda propuesta de abordaje de las Ciencias Sociales desde una postura crítica, da herramientas para reconocer las ideologías que están en juego tras las distintas versiones o explicaciones de los fenómenos sociales y favorece su confrontación para contribuir a la construcción del pluralismo democrático.

Entendemos que lo más acertado es preguntarnos si desde las disciplinas científicas, estamos directamente respondiendo a los valores que reclama una sociedad democrática.

Desde siempre, el mensaje ha sido que para conocer algo, debe ser comprendido disciplinariamente.

Cada ciencia es una "forma de conocimiento" que posee su propia sintaxis con respecto a otras ciencias y eso es lo que la hace factible de ser aprendida.

La formación integral de los alumnos, supone una reflexión ética, a la vez que exige la adquisición de una apropiación de la realidad social, que posibilite un futuro ejercicio de la ciudadanía, con libertad, responsabilidad y respeto por el otro social.

Los valores básicos de una "cultura de la democracia", requieren un espacio de libre discusión, participación y el trabajo continuo sobre los problemas de convivencia y el contacto permanente con la realidad social.

El desafío hoy de las Ciencias Sociales en la escuela es centrar la atención de los niños y jóvenes en situaciones claves, a ser posible controvertidas, y ayudarles a desarrollar actitudes, habilidades y perspectivas que les conduzcan a tomar decisiones sobre sus vidas como ciudadanos, sobre sus futuros individuales y colectivos.

En un Bariloche, que hoy debe movilizarse en esta **oportunidad histórica de participación** en la reforma de su Carta Orgánica Municipal, se presenta este proyecto que se convierte en una propuesta didáctica de enseñanza de las Ciencias Sociales y Formación Ética y Ciudadana y en un instrumento de **participación de la escuela** en este momento particular de la vida de la ciudad.

A lo largo de los tres módulos que comprende el proyecto se desarrollará el siguiente marco conceptual del Área de Ciencias Sociales:

Enfoque curricular de las ciencias sociales: nuevas perspectivas a partir de un trabajo sobre la ciudad.

La ciudad como producto social resultado de la evolución histórica y de los proyectos de futuro.

La ciudad como interacción entre cambio y continuidad.

La ciudad como reflejo de la temporalidad histórica y social es un producto del pasado (tenemos evidencias de ello) tiene un presente y proyecta un futuro del que también hay evidencias.

Conciencia histórica.

La ciudad como espacio de participación democrática: ¿quién hace la ciudad?

La ciudad como pluralismo económico, social, político y cultural. **Los conflictos** urbanos.

La ciudad como un proyecto: construir un futuro para la ciudad, conservar un pasado para el futuro.

La participación como un aprendizaje de ciudadanía democrática y como garantía de una ciudad cada vez más plural, justa y solidaria.

Propuestas didácticas acordes al enfoque

La concepción educativa, didáctica, que hay detrás de estos contenidos se centra en presentar **la ciudad como ejemplo de la interacción entre pasado, presente y futuro** y en consecuencia, como posible **ejemplo para el desarrollo de la conciencia histórica** de los alumnos y como **espacio de participación democrática de la ciudadanía**.

Paralelamente a este trabajo, participan en encuentros presenciales de capacitación, reciben apoyo tutorial por internet y serán visitados en sus escuelas por el equipo docente del área de la FGEB, para acompañar el proyecto.

La experiencia se está desarrollando desde mayo y finalizará en el mes de octubre del presente año, son varios módulos de trabajo, cerrando cada uno de ellos con un **encuentro-muestra interesuelas**.

Cada módulo orienta su desarrollo y apunta a un trabajo concreto a presentar en un encuentro interesuelas.

Finalizados los dos módulos con sus respectivos encuentros interesuelas, se redacta un "**Manifiesto para el Bariloche que queremos**", que se entregará en un acto público a las autoridades.

Los temas de los Módulos serán:

PRIMER MODULO

Bariloche hoy: ¿Dónde estamos y cómo estamos?

Se sugiere trabajar en base a tres preguntas cuyas conclusiones se discutirán en el primer encuentro interesuelas:

¿Qué nos gusta del barrio, de la ciudad y/o su entorno, que deseamos conservar para el futuro.¿Por qué?

¿Qué no nos gusta tanto? ¿Por qué?

¿Qué muestras del pasado de la ciudad están hoy presente? De cara al futuro, ¿Conviene conservarlos? ¿Por qué? ¿Qué proponen al respecto?

Para este punto, se hace una mirada de Bariloche desde:

Bariloche: ¿De dónde venimos? Grandes etapas de su evolución (del pasado al presente).

Permite ver la evolución de la ciudad desde sus orígenes hasta la actualidad y luego un estudio más profundo de los últimos 30 años.

Se pueden realizar diferentes aproximaciones al pasado desde distintos puntos de vista:

Bariloche cartografiado: planos y dibujos del pasado hechos desde el presente y desde el pasado.

Bariloche escrito: textos sobre el pasado de Bariloche realizado por estudiosos actuales

Bariloche recordado: recortes de **memoria colectiva.**

Para la 1° **reunión interesuelas**, cada escuela, además de presentar su visión del Bariloche hoy, aportará un proyecto de conservación del **patrimonio cultural** de su barrio o la ciudad o el entorno para incorporarlo al manifiesto final.

SEGUNDO MODULO:

Bariloche ¿Hacia dónde vamos? (presente-futuro).

Las actividades de este módulo se centran en el presente y sus repercusiones de futuro. Se trata de comprobar que el futuro es un tiempo por construir y que puede haber futuros diferentes y que el futuro que predomine será el resultado de la correlación de fuerzas y de intereses que se interpongan, de manera democrática, ante proyectos concretos actuales.

La participación democrática en la construcción del futuro de la ciudad tiene como premisas la necesidad de estar informado, de actuar a diferentes niveles, de colaborar, de denunciar, de proponer.

Estas ideas permiten trabajar situaciones concretas de la ciudad, su entorno y sus barrios, poniendo énfasis en la **participación, en los obstáculos a la misma y en el papel de las instituciones y juntas vecinales en la planificación del futuro de la ciudad.**

Concluye el módulo con una propuesta que combine el trabajo individual y grupal: **¿Qué Bariloche quiero? ¿Qué Bariloche queremos?**

Se completa esta etapa con la **presentación de un proyecto** que puede consistir en:

La decoración o embellecimiento de una calle o una plaza instalando servicios para el uso de los vecinos.

Propuestas de resolución de problemáticas detectadas que se deseen superar.

Propuestas sobre el lugar que deben ocupar los niños en la ciudad.

Otras propuestas con sus posibles soluciones.

Luego de los encuentros interesuelas, se reúne una comisión de alumnos representantes de escuelas participantes del proyecto para redactar el **Manifiesto sobre el Bariloche que queremos** en base a los trabajos anteriores, que se entregarán en un acto público a las autoridades de la Convención y autoridades municipales.

Los encuentros interesuelas son muestras públicas donde los alumnos exponen y explican a la comunidad sus trabajos sobre cada módulo.

Por todo lo expuesto anteriormente.

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y participativo el Proyecto de Capacitación Docente para nivel Primario: "Educando para la Democracia" organizado por la Fundación Grupo de Educación Bariloche, Área de Ciencias Sociales y Formación Ética y Ciudadana el cual se está realizando desde el mes de mayo en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 751/06

FUNDAMENTOS

En la historia de la humanidad el cabello tuvo un papel preponderante en las distintas culturas ya que se creía que era un elemento mágico y ceremonial en el que el alma de cada persona se encontraba allí.

El oficio de peluquero es uno de los más antiguos de la humanidad, la evolución de la peluquería se remonta a la prehistoria, desde aquellos tiempos el ser humano a tenido la necesidad de cuidar su cuerpo y su cabello.

En la actualidad existen dos clases de peluqueros, aquellos que aprenden mirando y los que van a academias de formación profesional.

Los peluqueros deben tener creatividad, así como buena capacidad de escuchar y comunicarse. Requieren destreza para poder utilizar las herramientas correspondientes y mucha energía, porque el horario puede ser largo y arduo; no deberían tener alergias a ningún producto químico, ya que deberán trabajar con distintas soluciones, decolorantes y tintes; deben tener una visión cromática normal y buena percepción de profundidad. Es importante que les guste trabajar con personas muy diversas.

La capacitación ha hecho que el aprendizaje empírico haya ido disminuyendo, capacitarse hoy en día se ha convertido en un requisito. El manejo adecuado y correcto de todos los elementos con los cuales un peluquero tiene contacto para hacer el trabajo con los clientes es fundamental en una peluquería.

Los cursos dan herramientas al trabajador de la peluquería y la estética para que identifique las condiciones de trabajo y los efectos nocivos que éste puede traer a su salud y a la de su cliente, esto permite que se eviten enfermedades o accidentes laborales. Así mismo, ayuda a saber de que manera se debe hacer limpieza, desinfección y esterilización de todos los elementos del establecimiento.

Los días 8 y 9 de octubre de 2006, realizarán en la ciudad de San Carlos de Bariloche una capacitación en peluquería y estética a cargo de la coordinación del señor Alberto Carlos Ottolini un conocido y famoso peluquero de la ciudad de Viedma, bajo el auspicio de una conocida marca de productos para el cabello.

La participación a dicho evento será gratuita y está destinada a todos los peluqueros de la provincia de Río Negro.

Para aquellas personas que han aprendido el oficio de peluquería, a través de los talleres que se dictan desde los municipios, es una gran oportunidad para ampliar sus conocimientos, ya que no son muchos los eventos de esta índole que se realicen en nuestra provincia, debiendo viajar a otras para capacitarse y sólo aquellas que cuentan con los recursos para afrontar los gastos de las capacitaciones.

La peluquería es un trabajo apasionante, en el cual se necesita capacitarse para obtener buenos resultados.

Por ello:

Autora: Patricia Romans, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés formativo y social, el evento de peluquería coordinado por el señor Alberto Carlos Ottolini, a realizarse los días 8 y 9 de octubre de 2006 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 752/06

Sancionado en la sesión 05/10/06

Declaración número 249/06

FUNDAMENTOS

Se realizará en San Carlos de Bariloche, los días 13 y 14 de octubre del corriente año "Las Segundas Jornadas Patagónicas de Derecho, Justicia e Informática".

Las mismas están organizadas por la Legislatura de la provincia de Río Negro, El Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro y por la Universidad FASTA.

La realización se enmarca en las acciones que lleva adelante el gobierno con miras a la efectiva puesta en marcha de la Firma Digital y a lograr pasos concretos en la modernización del Estado en cuanto a su gestión que deberán culminar en un futuro mediato en la aplicación del Gobierno Electrónico.

El Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro ha demostrado estar a la cabeza en cuanto a informatización de su ámbito de competencia, hecho ya reconocido por sus pares de otras jurisdicciones, y que en la actualidad no cesa en los avances en esa dirección, comprometiéndose en todos los niveles de decisión.

La Universidad Fasta desde un comienzo se ha mostrado identificada con estos lineamientos puestos de manifiesto en las cátedras que dicta en su sede central en la Ciudad de Mar del Plata y que hoy cuenta con profesionales de altísimo nivel en cuanto a capacitación, tanto en informática propiamente

dicha como en sus diversas aplicaciones en el campo del Derecho y la Criminalística, las pericias judiciales, la protección de los datos personales, la delincuencia informática.

Todas estas acciones y estrategias indudablemente coadyuvan para un mejoramiento del desempeño de las instituciones, derivándose de ello el claro compromiso de los actores involucrados en que la provincia de Río Negro siga avanzando en esta dirección.

Por ello:

Autor: Ricardo Spoturno, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés científico, legal, administrativo y social "Las Segundas Jornadas de Derecho, Justicia e Informática" a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, los días 13 y 14 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 753/06

FUNDAMENTOS

La pérdida del Banco Provincia de Río Negro significó no sólo la resignación por parte de la provincia de su capacidad para diseñar políticas propias de financiamiento para el desarrollo de las actividades productivas sino también la restricción del acceso a los servicios bancarios para gran parte de la población en vastas regiones de la provincia.

En el caso de la Línea Sur, la privatización del Banco Provincia de Río Negro implicó el cierre de las sucursales de Valcheta, Los Menucos y Maquinchao, quedando como único punto de atención en toda la región la sucursal de Ingeniero Jacobacci.

Es bien sabido que esta situación generó múltiples inconvenientes, incluso para los empleados públicos provinciales que debían realizar grandes trayectos para la percepción de sus haberes, sufragando de su bolsillo los costos de traslado.

En los últimos tiempos esta situación se ha visto morigerada con la instalación de cajeros en Valcheta y Los Menucos, donde el agente financiero ha realizado la inversión inicial y la provincia se ha hecho cargo del costo operativo del mismo.

A pesar de la expectativa generada por la reciente licitación por un nuevo período para la prestación del servicio de agente financiero del Estado provincial, el nivel de cobertura bancaria no ha variado sustancialmente.

La única oferta calificada, presentada por el Banco Patagonia S.A., actual agente financiero, sólo agrega a la cobertura existente en la región la instalación de un cajero en la localidad de Maquinchao.

Sin embargo, en la oferta presentada el Banco Patagonia se compromete a realizar la apertura de cajeros automáticos en otras localidades, a pedido del Estado provincial, siempre y cuando la provincia afronte el costo operativo de los mismos, tal como ocurre con los cajeros de Valcheta y Los Menucos.

Dada esta posibilidad, creemos necesario que el Estado realice la inversión necesaria para asegurar el acceso a los servicios bancarios de los habitantes de aquellas localidades donde no sería rentable desde la óptica de la empresa privada.

Esto es especialmente válido en la Línea Sur, donde las grandes distancias hace necesario contar en cada localidad con un servicio bancario básico para la realización de las transacciones más habituales.

Por ello:

Autor: Eduardo Giménez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que realice las acciones necesarias a fin de proceder a la instalación de cajeros automáticos en las localidades de Ramos Mexía, Sierra Colorada, Comallo y Pilcaniyeu, afrontando el costo operativo de los mismos, en el marco de la oferta técnica presentada por el Banco Patagonia S.A. en la licitación del agente financiero del Estado provincial.

Artículo 2º.- De forma

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 754/06**Sancionado en la Sesión del 05/10/06
Comunicación número 156/06****FUNDAMENTOS**

Legisladores, representantes de los partidos políticos de Río Negro y funcionarios de reparticiones de Derechos Humanos se dieron cita en círculo de legisladores, acordando de manera unánime emitir un pronunciamiento por la desaparición de Jorge Julio López, en relación a su condición de testigo en el ejemplar juicio al ex Comisario de la Policía Bonaerense Miguel Etchecolatz, uno de los máximos torturadores de la época de la dictadura.

La profunda preocupación de toda la sociedad argentina por esta situación contrasta con la satisfacción por la condena ejemplar impuesta a este torturador y genocida. Esta condena, que sentará precedentes en la jurisprudencia, demuestra el avance en la búsqueda de justicia para los responsables del período más sangriento y oscuro de nuestro país; pero asimismo no podemos dejar de analizar que todavía sectores que se creen impunes siguen actuando desde las sombras en desmedro de la voluntad de nuestro pueblo con su política de amenazas y terror.

Esta preocupación se plasmó en el siguiente documento:

"Cuando la sociedad civil comienza a transitar inequívocamente el camino de la verdad y la justicia, aparecen nubarrones oscuros provenientes del horizonte de quienes reconocen a la impunidad como única herramienta para aplastar la voz de la ciudadanía.

La desaparición de Jorge Julio López, de 73 años, en forma contemporánea a la lectura de la sentencia contra el represor Miguel Etchecolatz, ha generado preocupación en la sociedad toda por un posible rebrote de acciones antidemocráticas por parte de sectores ligados a la Dictadura Militar.

Las fuerzas políticas rionegrinas en forma conjunta, analizaron esta situación surgida como consecuencia de la desaparición de Jorge Julio López hace más de una semana en la Ciudad de La Plata, testigo en el juicio que por violaciones a los derechos humanos durante la última Dictadura, determinó la condena a cadena perpetua del ex comisario Etchecolatz, por haber sido responsable de secuestro, tortura y asesinato a detenidos políticos.

Hasta el momento no se tiene noticia alguna sobre su paradero, en consecuencia repudiamos este hecho y solicitamos el esclarecimiento de su desaparición y exigimos su inmediata aparición con vida.

Asimismo manifestamos nuestro respaldo a la sentencia de "genocidio" emanada del Tribunal platense contra el represor Etchecolatz e impulsamos la continuidad de los juicios por crímenes de lesa humanidad contra los responsables de violaciones a los derechos humanos durante la Dictadura Militar, como manifestación de la ciudadanía contra el silencio que quieren imponer quienes escribieron una de las páginas más negras de nuestra historia".

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo nacional y a la Justicia Federal, la necesidad de tomar todos los recaudos para proteger la integridad física de todos los testigos de causas relacionadas con la última dictadura militar y sus crímenes de lesa humanidad.

Artículo 2°.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 755/06**Sancionado en la Sesión del 05/10/06
Declaración número 250/06****FUNDAMENTOS**

Legisladores, representantes de los partidos políticos de Río Negro y funcionarios de reparticiones de Derechos Humanos se dieron cita en círculo de legisladores, acordando de manera unánime emitir un pronunciamiento por la desaparición de Jorge Julio López, en relación a su condición de testigo en el ejemplar juicio al ex Comisario de la Policía Bonaerense Miguel Etchecolatz, uno de los máximos torturadores de la época de la dictadura.

La profunda preocupación de toda la sociedad argentina por esta situación contrasta con la satisfacción por la condena ejemplar impuesta a este torturador y genocida. Esta condena, que sentará

precedentes en la jurisprudencia, demuestra el avance en la búsqueda de justicia para los responsables del período más sangriento y oscuro de nuestro país; pero asimismo no podemos dejar de analizar que todavía sectores que se creen impunes siguen actuando desde las sombras en desmedro de la voluntad de nuestro pueblo con su política de amenazas y terror.

Esta preocupación se plasmó en el siguiente documento:

"Cuando la sociedad civil comienza a transitar inequívocamente el camino de la verdad y la justicia, aparecen nubarrones oscuros provenientes del horizonte de quienes reconocen a la impunidad como única herramienta para aplastar la voz de la ciudadanía.

La desaparición de Jorge Julio López, de 73 años, en forma contemporánea a la lectura de la sentencia contra el represor Miguel Etchecolatz, ha generado preocupación en la sociedad toda por un posible rebrote de acciones antidemocráticas por parte de sectores ligados a la Dictadura Militar.

Las fuerzas políticas rionegrinas en forma conjunta, analizaron esta situación surgida como consecuencia de la desaparición de Jorge Julio López hace más de una semana en la Ciudad de La Plata, testigo en el juicio que por violaciones a los derechos humanos durante la última Dictadura, determinó la condena a cadena perpetua del ex comisario Etchecolatz, por haber sido responsable de secuestro, tortura y asesinato a detenidos políticos.

Hasta el momento no se tiene noticia alguna sobre su paradero, en consecuencia repudiamos este hecho y solicitamos el esclarecimiento de su desaparición y exigimos su inmediata aparición con vida.

Asimismo manifestamos nuestro respaldo a la sentencia de "genocidio" emanada del Tribunal platense contra el represor Etchecolatz e impulsamos la continuidad de los juicios por crímenes de lesa humanidad contra los responsables de violaciones a los derechos humanos durante la Dictadura Militar, como manifestación de la ciudadanía contra el silencio que quieren imponer quienes escribieron una de las páginas más negras de nuestra historia".

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su preocupación por el desconocimiento del paradero del ciudadano Jorge Julio López, testigo en el juicio al ex comisario Miguel Etchecolatz, desaparecido el 17 de septiembre de 2006.

Artículo 2°.- Su respaldo a la sentencia emanada del Tribunal platense contra el represor Etchecolatz, imponiendo la figura de "genocida".

Artículo 3°.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 756/06

Viedma, 03 de Octubre de 2006

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación el siguiente pedido de Informe:

- 1.Si se ha respondido a la nota 019/06 – cuya copia adjuntamos- firmada por la Escuela Especial número 12, de la ciudad de General Roca, por la cual docentes y familias de los alumnos de la institución solicitan, al Consejo Provincial de Educación, por su intermedio a la Dirección Especial, respuesta a nota del año 2005 en la cual solicitan en forma inmediata mobiliario y material didáctico.
- 2.Si se ha respondido a la solicitud de sillas de ruedas destinadas a 17 alumnos del establecimiento.
- 3.Si no se han satisfecho parcial o totalmente esos pedidos, cuales son las razones argumentadas y si se han dispuesto, atendiendo a la imperiosa necesidad de los mismos en especial los casos concretos de las sillas de rueda, alguna forma de satisfacerlos a través de ese u otro organismo provincial.

Atentamente.

Autor: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, Javier Alejandro Iud, Ademar Rodríguez, Celia Graffigna, legisladores.

-Se giró.

-----00-----

Expediente número 757/06

Viedma, 29 de septiembre de 2006.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) y ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación el siguiente: Pedido de Informes.

1. Si se ha dado respuesta a las notas elevadas por el Centro de Educación Media número 116, de la ciudad de General Roca en pos de solicitar en reiteradas oportunidades la solución a carencias en materia de recursos humanos, teléfono, mobiliario, equipamiento y material didáctico, cuyo pedido se realizara a través de las siguientes notas, cuyas copias adjunto:

- 17/02/06 – 242/06
- 20/02/06 – 002/06
- 21/02/06 – 004/06
- 21/02/06 – 006/06
- 27/02/06 – 008/06
- 28/02/06 – 010/06
- 06/03/06 – 018/06
- 06/03/06 – 022/06
- 13/03/06 – 025/06
- 13/03/06 – 026/06
- 14/03/06 – 032/06
- 15/03/06 – 033/06
- 15/03/06 – 034/06
- 17/03/06 – 043/06
- 31/03/06 – Nota a Ministerio de Educación, UNTER, Delegado Gremial CPE, con informe sobre carencias y necesidades de la escuela.
- 07/04/06 – 075/06
- 17/04/06 – 079/06
- 17/04/06 – 082/06
- 03/05/06 – 122/06
- 11/05/06 – 128/06
- 22/05/06 – 149/06
- 24/05/06 – 152/06
- 30/05/06 – 155/06
- 28/06/06 – 202/06
- 06/07/06 - 208/06
- 08/07/06 – 230/06
- 12/07/06 - 234/06
- 07/08/06 – 250/06
- 04/08/06 – 254/06
- 09/08/06 – 264/06
- 16/08/06 – 252/06
- s/fecha - Pedido de preceptores

2. Si en los casos en que la respuesta no ha sido satisfactoria y en razón de tratarse de cuestiones que hacen al mínimo de condiciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento, se encuentra en la planificación del Ministerio la resolución de las mismas y en que plazo.

Atentamente.

Autor: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, Javier Alejandro Iud, Ademar Rodríguez y Celia Graffigna, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 758/06

FUNDAMENTOS

La Cuenca de los ríos Limay, Neuquén y Negro, se encuentra situada en la parte norte de la región Patagónica. Constituye el sistema hidrográfico más importante de todos los que se extienden íntegramente en el territorio de la Nación Argentina. Drena una superficie de 140.000 Km² y cubre casi la totalidad del territorio de la provincia de Neuquén y parte de las provincias de Río Negro y Buenos Aires.

El río Neuquén tiene un módulo de 280 m³/seg; el río Limay un módulo de 650 m³/seg y ambos conforman el río Negro, con un módulo de 930 m³/seg.

El río Negro se origina a 257 metros sobre el nivel del mar, desplazándose de Oeste a Este a través de un amplio valle que va desde 5 a 30 kilómetros de ancho, con una extensión de 637 kilómetros, el mismo oscila en su ancho entre los 200 y 400 metros.

La regulación del río trajo soluciones definitivas a las depredatorias crecidas que solían asolar las zonas ribereñas de la región, afianzó el desarrollo de cultivos y proveyó energía eléctrica a grandes extensiones de la Patria.

A partir de consideraciones hidrológicas se establecieron los volúmenes de reserva para atenuar las crecidas en los embalses del Comahue de acuerdo a normas que se fijaron para el manejo de las aguas en cada uno de ellos.

Tanto quienes elaboraron como quienes aprobaron los Contratos de Concesión Hidroeléctricos, (la Autoridad de Aplicación es el Ente Regulador de la Electricidad, Decreto 570/96 de la Secretaría de Energía), preservaron la preeminencia del control de las crecidas sobre la generación eléctrica, y no solamente establecieron franjas de atenuación sino que además incluyeron normas de aprobación de los embalses durante las crecidas, siendo ésta una particularidad de las concesiones del Comahue frente a todas las demás existentes en el país.

Las otras restricciones que actualmente imperan sobre los caudales erogados hacia aguas abajo fueron agregadas con el correr del tiempo a aquella que imponía la cota de alerta de crecidas, con el fin de dar respuesta a otros condicionamientos que impusieron otros usos del recurso hídrico.

Así surgieron restricciones que apuntaron a resolver entre otros casos: el drenaje impedido de las zonas de riego, la variación horaria limitada de caudales o la garantía de tirantes mínimos que aseguren la captación de agua por las bocatomas.

Las ideas rectoras de las Normas de Manejo de Aguas que figuran como Anexo en cada Contrato de Concesión han sido:

- ✓La Franja de Operación Normal es dominio del Concesionario. (es decir la franja de operación energética).
- ✓Cuando el embalse opera dentro de la Franja de Operación Extraordinaria –cuando la región esté sufriendo una situación de escasez hídrica- lo que prima son los usos consuntivos del recurso hídrico. Por ello razonablemente, quien marca las políticas de operación es la Autoridad de Cuencas.
- ✓En cambio cuando las cotas de embalse ingresan dentro de la Franja de Atenuación de Crecidas, la operación de la obra resulta dispuesta por la norma de control de crecidas que forma parte del mismo Contrato de Concesión, ya que el control de las mismas no puede quedar sujeto a arbitrariedades porque la seguridad del Valle puede quedar comprometida.

Entre el 1º de enero y el 30 de abril, el caudal medio del río Negro queda limitado con el objetivo de facilitar el drenaje en las zonas bajo riego, no pudiéndose superar valores tope de caudal medio diario como de caudal medio mensual, los que están indicados en una tabla.

Pero además, el Contrato de Concesión al referirse a la restricción que impone el drenaje de las áreas bajo riego establece que: “El mantenimiento de los Niveles de Alerta y el cumplimiento de los Caudales Mínimos de Operación tendrán prioridad sobre este requerimiento de drenaje. El Concesionario estará autorizado a no cumplimentar esta restricción cuando la misma signifique vulnerar el Caudal Mínimo de Operación o superar el Nivel de Alerta.”

Vale decir que esta restricción primaria e histórica, que atiende al mantenimiento de los niveles de alerta, o sea al control de las crecidas, es predominante y debe primar de acuerdo con el contrato sobre cualquier otro uso.

Este es un punto clave para encuadrar a los responsables de uso y manejo del recurso, tanto para la generación de energía como para la irrigación de los valles cultivados.

No podemos dejar de mencionar que también son históricos los reclamos de la AIC a las Concesionarias, el ENRE y la Secretaría de Energía por la estacionalidad hidráulica, una contraposición de intereses que ya todos conocemos, donde el mayor perjudicado ha sido el sector agrícola.

Por un lado tenemos a la Secretaría de Energía de la Nación quien transfiere al Ente Nacional Regulador de la Electricidad las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de las concesiones hidroeléctricas, reservándose para sí las atribuciones como representante del poder concedente.

Y por otro lado a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, que tiene como objetivo entender en el modo y con los alcances que fija su Estatuto, en todo lo relativo a la administración, control, uso, aprovechamiento y preservación de las cuencas a su cargo.

La AIC, es responsable de realizar los estudios necesarios para la correcta regulación de las cuencas de los ríos involucrados. Es por ello que a partir de estudios de Determinación de Caudales Asociados a Tiempos de Recurrencia para el río Negro, se modelaron los caudales de 1.900 m³/seg. (caudal máximo medio ordinario), 2.700 m³/seg. (Tr= 10 años) y 3.200 m³/seg. (Tr=100 años).

Con estos datos el Departamento Provincial de Aguas, siguiendo las directivas impuestas por el Código de Aguas de la provincia de Río Negro, artículo 16°, inciso g), está definiendo la "Línea de Ribera", para delimitar el dominio público del privado, la "Línea de Evacuación de Crecidas" y la "Línea de Inundación", para el uso y manejo de las costas del río.

Mas allá de estos trabajos que el DPA ejecuta, consideramos necesario que la máxima autoridad de la cuenca, la AIC, realice un estudio integral de la cuenca del río Negro, a fin de establecer las obras necesarias que se deban ejecutar para el definitivo control de crecidas recurrentes del río.

Por ello:

Autor: Alcides Pinazo, legislador.

Firmantes: Delia Dieterle, Oscar Machado, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas, que veríamos con agrado, que realice un estudio integral de cuenca del Río Negro, desde su origen en la confluencia de los ríos Limay y Neuquén, hasta su desembocadura en el Mar Argentino.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 759/06

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro ocupa a nivel nacional un importante espacio en lo relativo a la provisión de Energía de manera directa o indirecta, ya sea por generación de hidroelectricidad o por la extracción de petróleo y gas natural, todo ellos recursos de relevante valor económico en constante crecimiento. La "transformación" del Estado nacional, en particular las privatizaciones, complicaron aún más nuestra posición de defender nuestros recursos naturales renovables y no renovables a lo que se agrega el sufrimiento diario de los inconvenientes originados en la prestación de servicios públicos tarifados que fueran privatizados por la nación, con contratos de concesión nacionales y sin participación provincial en los Entes Reguladores, a diferencia de aquellos servicios en los cuales tenemos directa incumbencia y participación.

No escapa al análisis más simple de la historia del aprovechamiento y explotación de estos recursos, y a la realidad de los servicios de telefonía fija y móvil y gas natural, que responden a intereses ajenos a la provincia, maximizando la rentabilidad de los prestadores o explotadores en desmedro de los sectores más humildes y más alejados de los centros densamente poblados del país. causando situaciones de perjuicio irreversible algunos casos y, generalmente, con una mezcla de los componentes dañinos mencionados. Podemos dar como ejemplo la creación y funcionamiento de Hidronor ignorando totalmente su ley de creación, conocida como "LEY ILLIA", el proceso de Privatización de esa misma Empresa, los derrames de petróleo en la cuenca del Río Colorado, los oídos sordos a los reclamos de esta Legislatura de problemas y falta de información en la prestación de los servicios, la falta de agencias de entes reguladores en la provincia, etcétera.

En la mayoría de los casos nos enfrentamos a los intereses foráneos con los hechos consumados y muchas veces en situación desventajosa de gestión ante la nación, ya sea por que somos pocos, por diferencias políticas con el gobierno nacional o por falta de posturas pluralistas dentro de la provincia, independientemente de la pertenencia a uno u otro partido político.

El estudio de la realidad nos demuestra que el futuro estará signado en buena medida por la explotación de estos recursos, para lo cual debemos implementar políticas claras sobre los mismos, anticipándonos a las acciones que desde afuera se pudieran implementar en los distintos temas,

actuando de manera mancomunada el Poder Legislativo y Ejecutivo. Asimismo, debemos fortalecer para la defensa de los usuarios de los servicios aludidos.

Durante el proceso de la privatización de HIDRONOR enfrentamos a un gobierno nacional políticamente fuerte, con un ministro poderoso como Domingo Cavallo, cuya política era el desarme del Estado ignorando el análisis de su conveniencia social y avasallando hasta las Jurisdicciones provinciales si era necesario. Se trató en realidad de la confrontación de dos modelos de país totalmente opuestos, en la que salimos victoriosos gracias a la unión de todos los sectores políticos y económicos de manera independiente de las banderías partidarias, acompañando desde la Comisión de Recursos Hídricos de manera unánime las distintas gestiones del gobierno provincial.

Entendemos que no debemos esperar situaciones límite, como la mencionada, para comenzar a trabajar como en aquel momento y que para ello resulta necesario generar ámbitos de discusión, enriquecimiento y acuerdos sobre el Marco Jurídico y políticas a llevar adelante en los temas relativos a los recursos energéticos y los servicios públicos tarifados de manera similar a la tarea desarrollada en el caso especial de los Recursos Hídricos. Es necesario que desde el Poder Legislativo trabajemos en políticas de antelación, con el sustento técnico necesario. Asimismo consideramos que el primer paso para el logro de los objetivos y metas deseados, tiene que ver con la especialización política, técnica y normativa en estos temas y que no resulta necesario crear nuevas áreas dentro de la Legislatura para hacerse cargo de estas tareas que resultan del proceso de reforma del Estado de los últimos 15 años.

Partiendo del supuesto que no podemos discutir la necesidad ni la importancia de empezar a trabajar en este sentido consideramos, por historia, actitud y "atmósfera" de trabajo imperante desde siempre en la Comisión de Recursos Hídricos en los distintos períodos legislativos, resolviendo todos los temas por consenso, generando proyectos legislativos de fondo de autoría de la misma Comisión, y la fuerte vinculación de todos los temas con la preservación del agua, que el camino más correcto resulta la incorporación de la problemática de los recursos energéticos y los servicios públicos en su conjunto a las atribuciones e incumbencias de dicha comisión.

Proponemos por lo tanto la sanción del proyecto de ley que acompañamos.

Autora: Comisión de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos de Río Negro.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea la Comisión Especial de "Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro" compuesta por siete legisladores a propuesta del cuerpo y dos representantes designados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2º.- La Comisión designada en el artículo primero entiende en todas las cuestiones referentes a la defensa, reserva, aprovechamiento y desarrollo integral de los recursos hídricos y energéticos de jurisdicción provincial e interjurisdiccionales, transporte y generación de energía eléctrica y prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, servicios de telefonía fija y móvil, servicios de gas natural por red y servicio de distribución de energía eléctrica.

Artículo 3º.- La Comisión de "Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro" puede adscribir a su gestión a funcionarios, peritos o técnicos dependientes de los Organismos y Empresas del Estado provincial, por el término que estime conveniente, como así también contratar peritos, técnicos y servicios especializados en los temas de su incumbencia.

Artículo 4º.- La Comisión funciona en la Legislatura de la provincia, la cual provee el espacio físico y la infraestructura administrativa que su funcionamiento requiere.

Artículo 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados al presupuesto de la Legislatura provincial.

Artículo 6º.- Se deroga la ley 2234 de creación de la "Comisión de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos de Río Negro".

Artículo 7º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 760/06

FUNDAMENTOS

El Rotary Club Bariloche, a través de su Rueda Femenina será responsable de la organización de las **XII Jornadas Nacionales de Ruedas Internas** que se desarrollarán en Bariloche en septiembre de 2007.

Desde hace 40 años el objetivo de la rueda femenina es potenciar mediante la amistad los esfuerzos de cada una de sus miembros para realizar obras de servicio para la comunidad. Aplica el ideal de servicio dentro del mismo grupo de socias, dignificando los valores de cada una, tanto en su vida privada como pública. Estimula el trabajo de otras Ruedas Femeninas estableciendo lazos de amistad con otras Ruedas Femeninas dentro del Distrito 4930. Reconoce el valor de todo trabajo útil y digno. Continúa trabajando con el Banco Ortopédico, con la participación en forma activa en la Red de Instituciones. Desde sus inicios presta su ayuda al Hospital Zonal de Bariloche.

La última de estas Jornadas de Ruedas Femeninas Rotarias se realizó en General Belgrano, Córdoba con una participación de 500 personas, cabe destacar que ha sido declarado de interés provincial en aquella y otras provincias, como el decreto número 2893 de septiembre de 1.997 en las jornadas que se realizaron en la ciudad de Neuquén.

En septiembre de 2007 las "XII Jornadas Nacionales de Ruedas Femeninas de Clubes Rotarios" tendrán como lema: "Familia Desafío del Futuro, enfocado hacia tres ejes principales Educación, Salud y Justicia. Se convocará para ello a disertantes de gran trayectoria.

Las Participantes de dichas Jornadas serán: "Esposas de rotarios pertenecientes a Ruedas Femeninas de todos los clubes Rotarios del país y países limítrofes.

Este encuentro constituirá una oportunidad para hacer conocer el patrimonio cultural y las realidades sociales de nuestra ciudad, así como también crear conciencia de la necesidad de defender la familia como célula inicial de toda organización social.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De Interés, cultural, social y educativo las "XII Jornadas Nacionales de Ruedas Femeninas de Clubes Rotarios".

Artículo 2º.- De forma

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 761/06

FUNDAMENTOS

Mucho se ha dicho acerca de la obesidad y los inconvenientes que genera en la vida de quienes la padecen. A pesar de los contundentes argumentos que hicieron que la obesidad fuera reconocida como enfermedad por la Organización Mundial de la Salud OMS, aún no se han tomado medidas en pos de tomar la prevención y el tratamiento de este flagelo como una verdadera política de estado en nuestro país.

Actualmente existen diversos proyectos de ley, tanto en la Cámara de Diputados de la Nación como en la de Senadores, que impulsan la incorporación de la obesidad al listado de enfermedades de tratamiento prioritario y obligatorio por los sistemas de salud, así como la labor conjunta de todos los sectores de la sociedad en pos de su prevención y tratamiento. Algunos de los proyectos sobre el tema, que esperan tratamiento en el Parlamento pertenecen a los diputados Juan Edwin Bolívar, Acuña Kunz, Guillermo Baigorri y Adriana Marino, o Raúl Solanas y José Lauritto. Desde la Cámara Alta también se ha trabajado para incluir este trastorno dentro de la cobertura de salud obligatoria. Tal es el caso del senador Carlos Alberto Rossi, o su par rionegrino Miguel Pichetto, quien en 2004 elaboró su proyecto asesorado por el doctor. Alberto Cormillot, reconocido especialista en el tema de la obesidad desde hace más de 30 años.

Desde marzo del corriente, el doctor. Cormillot participa del programa de televisión "Cuestión de Peso", que emite canal 13 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, dicho programa puede parecer un "reality show" más, pero a diferencia de otros, reúne elementos de un magazine de salud y de investigación periodística, mediante el abordaje de temas sociales como la discriminación hacia las personas con sobrepeso, la ausencia de talles grandes en tiendas de ropa, o informes como "La Argentina Obesa", en el que un periodista siguió durante un mes una dieta típica de un oficinista sedentario capitalino, para así intentar demostrar los efectos de los malos hábitos alimenticios que tienen en una buena parte los argentinos. Mientras que en determinados programas televisivos como "Gran Hermano" el público elimina semanalmente a un participante, en "Cuestión de Peso" ningún concursante

es eliminado per se, ya que para permanecer en el juego deben poder adelgazar hasta llegar a su peso ideal, mediante el aprendizaje de nuevos hábitos de alimentación, así como una mejora sustancial en su calidad de vida mediante la actividad física. Algunos participantes del envío televisivo han adelgazado más de 50 kilogramos.

Otra característica del ciclo televisivo es el hincapié de los profesionales que participan, encabezados por Cormillot, en cuanto al discurso con respecto a la alimentación. En vez de asociar el sobrepeso con los términos "dieta", "sacrificio" o "estética", se habla de "peso ideal para cada individuo", "reeducación en hábitos alimenticios", "calidad de vida", más asociados con la tolerancia y la comprensión que una enfermedad como la obesidad requieren.

El doctor Alberto Cormillot aseguró recientemente que "La obesidad es una enfermedad crónica que actualmente reviste carácter de epidemia global, porque ya son más de mil millones las personas que la padecen en todo el mundo. Esa cifra indica que de no existir una intervención, y siguiendo con el avance que se registró en los últimos 30 años, por primera vez en la historia, la generación de niños que está naciendo ahora, podría vivir menos años que sus padres". Asimismo expresó que: "falta conciencia sobre la gravedad de esta problemática. La obesidad enferma y mata. En la Argentina, por ejemplo, se calcula que cada año mueren 30 mil personas por esta causa, a pesar de que en los registros se asiente como "ataque cardíaco", "diabetes tipo 2" o "accidente cerebrovascular". Las complicaciones que trae el exceso de peso, especialmente del que se localiza en la zona abdominal, son graves, crónicas y, a largo plazo, representan un gasto mucho mayor que si se afrontara un tratamiento para la obesidad".

Según los datos de la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud que llevó a cabo el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Nación, entre el uno y el dos por ciento de los ciudadanos de nuestro país sufren de hiperobesidad, el 24,8% de las mujeres presentan alguna clase de sobrepeso, en tanto que el 19,7% padece de obesidad. La cifra de niños con sobrepeso es de alrededor del 9,2%. Uno de cada cinco adolescentes tiene un elevado grado de colesterol.

Argentina todavía no cuenta con una ley que acepte a la obesidad como una enfermedad cuyo tratamiento debería ser cubierto por obras sociales, empresas de medicina privada y prepagas. El programa "Cuestión de Peso" impulsa en cada emisión este concepto, y con ese fin prevé una convocatoria al Congreso de la Nación el día lunes 20 de noviembre para solicitar justamente a los parlamentarios que la obesidad sea reconocida en las cartillas médicas como una enfermedad.

Para finalizar, vale la pena citar una vez más al doctor Alberto Cormillot, quien afirma -respecto de los proyectos de ley acerca de la obesidad que esperan sanción por parte del Congreso nacional- que "La clave es ser racional. Hay que evitar la utopía de querer solucionar todo de golpe y en el mismo momento. Que la obesidad sea declarada enfermedad es el primer paso. Luego hay que lograr que el sistema brinde cobertura y después de eso comenzar a implementar los tratamientos que pueden incluir cambios en el estilo de vida, la administración de medicamentos, internación y la realización de procedimientos quirúrgicos tanto para bajar de peso como para reducir el exceso de grasa luego del descenso".

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la movilización ante el Congreso Nacional a realizarse el 20 de noviembre del corriente, bajo la convocatoria del programa televisivo "Cuestión de Peso" emitido por canal 13 de Buenos Aires, con el fin de peticionar a los diputados y senadores nacionales la pronta sanción de leyes que garanticen los legítimos derechos de las personas que sufren de obesidad en relación con la atención sanitaria de dicha patología y con la cobertura de la misma por parte de obras sociales y empresas de medicina prepaga.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 762/06

FUNDAMENTOS

La educación es la columna vertebral de la sociedad, en consecuencia es importante tener en cuenta todos los aspectos que garanticen el buen funcionamiento del sistema educativo.

Bajo el imperio de las leyes vigentes sobre Educación y mediante la resolución número 584/84, se creó el CEM número 22 en la localidad de Guardia Mitre, distante a unos cien kilómetros de Viedma.

Comenzó con una matrícula de 22 alumnos en primer año y 40 horas cátedras. El personal con que cuenta actualmente está conformado por 32 profesores -entre ellos los cargos de director, secretario y dos preceptores- y 6 empleados de servicios generales.

Actualmente tiene una matrícula de 70 alumnos de primero a quinto año. No cuenta con edificio propio, por lo que funciona en las instalaciones del Escuela Primaria número 5, en horario de tarde.

A partir del año próximo la modalidad de jornada extensiva se implementará en la escuela de nivel primario, cumpliendo así con un proyecto nuevo en la provincia, anhelado por muchos y tan importante para esta pequeña localidad integrando y capacitando aún más al alumnado.

Tal situación beneficiosa para la comunidad educativa de la escuela primaria, debería coronarse con la dotación del edificio propio para el CEM número 22, dada la imposibilidad física de compartir en un mismo turno las instalaciones de la Escuela Primaria número 5.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se destine una partida en el Presupuesto General de la provincia del año 2007, para la construcción del edificio del CEM número 22 de la localidad de Guardia Mitre que actualmente no cuenta con un lugar físico propio.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, la necesidad que hasta tanto no se concrete lo comunicado en el artículo 1º, se provea al CEM número 22 de Guardia Mitre del espacio físico provisorio adecuado a las necesidades institucionales sin entorpecer las actividades de jornada extensiva de la Escuela Primaria número 5.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 763/06

FUNDAMENTOS

El pasado 7 de octubre fue asesinada en Moscú la periodista rusa Anna Politkóvskaya. La mataron en su domicilio, de cuatro balazos.

Autora de cientos de artículos y varios libros (La Rusia de Putin; Terror en Chechenia; Una Guerra Sucia), Politkóvskaya comenzó a trabajar como periodista en el diario Izvestia en 1982, y desde 1999 escribía para la publicación quincenal Nóvaya Gazeta.

Por su ética y valentía Anna Politkóvskaya había recibido el premio "Pluma de oro" (equivalente ruso al Pulitzer norteamericano). Fue, además, Premio Vázquez Montalbán de Periodismo Internacional en 2004.

La periodista crítica del gobierno de Moscú- estaba escribiendo un informe sobre abusos y torturas en Chechenia.

El asesinato de la redactora de Nóvaya Gazeta constituye un golpe a la prensa independiente y democrática. Ha tenido gran repercusión, tanto en Rusia como en Estados Unidos, el Consejo de Europa, políticos, periodistas y organizaciones de derechos humanos. "Siempre que se preguntaba si existe el periodismo honesto en Rusia, el primer nombre que viene a la mente era el de Politkóvskaya", dijo Oleg Panfilov, director del Centro para el Periodismo en Situaciones Extremas con sede en Moscú.

Desde la Legislatura de Río Negro queremos sumar nuestra voz de repudio a este crimen, que atenta contra la democracia, la libertad de expresión y la prensa independiente.

Por ello:

Autor: Gustavo Costanzo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- El repudio y la condena al asesinato de la periodista rusa Anna Politkóvskaya, perpetrado en Moscú el 7 de octubre de 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 764/06

FUNDAMENTOS

La ley 2584 sancionada a fines de 1992 estableció una serie de beneficios a los ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas durante la denominada "Guerra de Malvinas", entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Esta norma tuvo varias modificaciones, extendiendo los beneficios de las mismas a los civiles y a los cónyuges y descendientes en primer grado de quienes revistaban en las Fuerzas Armadas o de Seguridad y hubiesen fallecido en la contienda o posteriormente.

En el orden nacional, por otra parte, la ley 23.848 sancionada en septiembre de 1990 creó una pensión de guerra para los ex-soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas y los civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicio y/o apoyo en la contienda.

Posteriormente, la ley 24.892 sancionada en 1997 extendió el beneficio a los oficiales y suboficiales de las Fuerza Armadas y de Seguridad que se encontrasen en situación de retiro o baja voluntaria u obligatoria, siempre que esta última no tuviese relación con condenas por violación de los derechos humanos, delitos de traición a la Patria o delitos contra el orden constitucional y no tuvieran derecho a pensión alguna según ley 19.101 del personal militar. Sin embargo, el decreto nacional 886/05 consideró que dado el carácter de la pensión de guerra como un reconocimiento honorífico por los servicios prestados a la Patria, no resulta razonable que la misma sea incompatible con la percepción simultánea de otra prestación previsional o con ingresos provenientes del trabajo personal del beneficiario.

Creemos necesario realizar también desde la provincia un reconocimiento hacia estos servidores públicos que participaron en la defensa nacional durante el conflicto bélico de Malvinas, por lo que el presente proyecto tiene como objetivo incluir a los mismos en el goce de los beneficios de la ley 2584, en un todo de acuerdo con la ley nacional 24.892 y el decreto 886/05 del Poder Ejecutivo nacional.

Por ello:

Autora: Elba Ester Acuña, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley 2584, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley los ex soldados conscriptos, los civiles y los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas o de Seguridad en situación de retiro o baja voluntaria u obligatoria que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982, según lo define la ley número 23.109, como así también el cónyuge y descendientes en primer grado de aquellos que, revistando en las Fuerzas Armadas o de Seguridad en las condiciones mencionadas precedentemente, hubiesen fallecido en la contienda o posteriormente y que acrediten su condición mediante presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa o sus correspondientes partidas de casamiento y nacimiento, según corresponda en cada caso y que, además, demuestren en todos los casos residencia en la provincia de Río Negro a la fecha de la presente ley. Quedan excluidos de los beneficios otorgados en la presente ley los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas o de Seguridad inscriptos en las situaciones mencionadas en el artículo 6º del decreto nacional número 1357/04."

Artículo 2º.- De forma

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 765/06

Viedma, 09 de octubre de 2006.

Al señor

presidente de la Legislatura provincial
ingeniero Mario Luis De Rege
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar ante la Legislatura que preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley adjunto que tiene por objeto modificar el artículo 4° de la ley número 3925, de creación del Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Es dable en esta oportunidad recordar que conforme a la Acordada número 35 del Superior Tribunal de Justicia, los Juzgados de Paz dejaron de prestar los servicios ajenos a las tareas judiciales y que no estaban contemplados en el artículo 214 de la Constitución provincial.

Ante el dictado de dicha Acordada, fue necesario propiciar por ante esa Legislatura la sanción de la norma que creó el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, plasmadas en la ley número 3925, que en su Artículo 4° especifica los recursos provenientes de la prestación de determinados servicios.

Dicha norma efectúa una enunciación expresa de los servicios a prestar y sus correspondientes tasas a oblar por los ciudadanos a través de las diversas delegaciones, no comprendiendo la normativa la posibilidad de actualización de los mismos, como sería el caso de aplicación de los índices de actualización para otros impuestos, tasas y/o servicios provinciales.

Conforme a lo expuesto se considera necesario modificar el artículo 4° de la ley de referencia, conforme a las siguientes pautas:

- 1) Actualizar las tasas allí previstas.
- 2) Incorporar como inciso f) el pago de tasa por extracción con carácter de urgente, de testimonios y/o copias certificadas de las actas correspondientes al archivo de este registro.
- 3) Incorporar como inciso g) el adicional por búsqueda de actas sin datos suficientes para precisar su correcta ubicación.
- 4) Incorporar como inciso h) del artículo de referencia, el servicio pago por el trámite del requerimiento fotográfico, impuesto mediante resolución número 502 del Registro Nacional de las Personas, para el formulario IM "Identificación Recién Nacido y Primera Actualización"; y
- 5) Establecer el procedimiento de actualización de las tasas, que se efectuaría a través de esta Dirección conforme al índice de actualización anual aplicado por la Dirección General de Rentas para los impuestos inmobiliarios y/o automotor.
- 6) Modificar la redacción del inciso a) del artículo 4° de la ley número 3925, incluyendo expresamente la declaración establecida en la ley número 3736 sobre convivencia de personas del mismo sexo.

Por todo lo expuesto, las nuevas tasas para los servicios previstos en el artículo 4° de ley número 3925, quedarían consignadas de la siguiente manera:

- a) Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley número 3736, Pesos Diez (\$ 10,00).
- b) Certificaciones de firmas y domicilios, Pesos Cinco (\$ 5,00)
- c) Certificaciones de fotocopias, por cada foja, Pesos Dos (\$ 2,00)
- d) Autorización de viajes para menores, Pesos Cincuenta (\$ 50,00)
- e) Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, contestadas por escrito, Pesos Cinco (\$ 5,00)
- f) Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros, PESOS DIEZ (\$ 10,00)
- g) Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, Pesos Treinta (\$ 30,00) h.).
- h) Trámite fotográfico según Resolución número 502 RNP, Pesos Ocho (\$ 8,00)
- i) Toda solicitud de trámite que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente y no estén comprendidos dentro de los preceptos de las leyes que fijan las tasas retributivas de servicios, abonará una tasa única de Pesos Diez (\$ 10,00).

Asimismo, se integraría la modificación propuesta con la incorporación del siguiente párrafo: "A los fines de la actualización de las presentes tasas, la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas está facultada a su implementación conforme al índice de actualización anual aplicado por la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro, para los impuestos inmobiliarios y/o automotor".

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Autor: Poder Ejecutivo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modificar el artículo 4° de la ley número 3925 que crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, el cual en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.- El Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, se integrará con los siguientes recursos:

- a) Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley número 3736, Pesos Diez (\$ 10,00).
- b) Certificaciones de firmas y domicilios, Pesos Cinco (\$ 5,00).
- c) Certificaciones de fotocopias, por cada foja, Pesos Dos (\$ 2,00).
- d) Autorización de viajes para menores, Pesos Cincuenta (\$ 50,00).
- e) Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, contestadas por escrito, Pesos Cinco (\$ 5,00).
- f) Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros, Pesos Diez (\$ 10,00)
- g) Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, Pesos Treinta (\$ 30,00)
- h) Trámite fotográfico según Resolución número 502 RNP, Pesos Ocho (\$ 8,00).
- i) Toda solicitud de trámite que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente y no estén comprendidos dentro de los preceptos de las leyes que fijan las tasas retributivas de servicios abonará una tasa única de Pesos Diez (\$ 10,00).

A los fines de la actualización de las presentes tasas, la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, está facultada a su implementación conforme al índice de actualización anual aplicado por la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro, para los impuestos inmobiliarios y/o automotor".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----oO-----

Expediente número 766/06

Viedma, 9 de octubre de 2006

Al señor presidente
de la Legislatura provincial
Ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Me dirijo a usted con el fin de elevar el presente proyecto de ley para su tratamiento en la Legislatura provincial, mediante el cual se gestiona un Convenio de Préstamo Subsidiario, con créditos del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a financiar el Programa de Modernización de la Gestión Provincial Municipal (PMG).

Este crédito de asistencia financiera, que se le otorga al Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, tiene como objetivo contribuir a mejorar los servicios médicos asistenciales provistos por la Red Hospitalaria Pública de la provincia y a la Obra Social Provincial, implementando una red sanitaria informatizada, que posibilite fortalecer la capacidad de gestión, fiscalización y vigilancia epidemiológica del Ministerio de Salud Provincial y la Red Hospitalaria y el fortalecimiento institucional de la obra social, mediante una información integral que mejore la capacidad de gestión, auditoría y control de la organización. El propósito de este Programa es fortalecer la capacidad técnica y de gestión de las entidades que operan dentro del marco del Sistema Médico-Asistencial de la provincia de Río Negro.

El gobierno provincial ha manifestado su intención de encauzar la solución de los problemas estructurales en salud, para lo cual el Ministerio de Salud solicitó asistencia técnica, económica y financiera del BIRF, identificándose para ello tres (3) áreas problemas, a saber:

1. Modernización de gestión del Ministerio de Salud y de la Red Hospitalaria.
2. Seguro de Salud para personas no aseguradas.

3. Fortalecimiento Institucional de la Obra Social Provincial.

1 - Modernización de gestión del Ministerio de Salud y de la Red Hospitalaria:

La falta de instrumentos no le permite al Ministerio de Salud Provincial cumplir adecuadamente su rol regulador y fiscalizador sobre todo los sectores que componen el sistema sanitario. Los principales puntos son: a) La escasa comunicación entre los hospitales entre sí y con el Ministerio de Salud. El retraso en la información trae aparejado la imposibilidad de efectuar una vigilancia epidemiológica certera con el alto riesgo de la falta de prevención en tiempo y forma; b) Carencia de datos integrados sobre un padrón único y disponible, acerca de la cobertura de salud de la población atendida, determina un subsidio cruzado de quienes menos tienen hacia los que poseen una cobertura de salud y no la denuncian. Esto produce una disminución de los ingresos hospitalarios por falta de facturación a terceros financiadores; c) La ausencia de información sobre los costos de funcionamiento y la inconsistencia de datos estadísticos que impiden medir, en forma confiable, la productividad de los servicios médico-asistenciales, determinan una injusta asignación de presupuestos en los establecimientos hospitalarios.

La estrategia propuesta para resolver este primer área problema es diseñar e implementar una red informatizada que posibilite fortalecer la capacidad de gestión, fiscalización y vigilancia epidemiológica entre el Ministerio de Salud Provincial y los Hospitales Públicos.

2 - Seguro de Salud para personas no aseguradas:

Resulta necesario atender la compleja situación de personas no aseguradas, que está asociada en su mayoría a los estratos sociales más carenciados y necesitados de la población. Las principales consecuencias son: a) Dificultades para acceder a la atención sanitaria (demoras en el otorgamiento de turnos, listas de espera para la mayor parte de las prácticas); y b) Deficiencia en la detección de cobertura de salud, que implica una escasa facturación y cobranza de las prestaciones a terceros financiadores.

La estrategia propuesta para resolver este problema es poner en marcha un Seguro de Salud para personas sin seguro previo, permitiendo la accesibilidad, en igualdad de condiciones, a la atención de la salud. Para lograr la puesta en marcha del Seguro de Salud en la provincia de Río Negro se debe completar el marco legal acorde al componente, previo análisis de la situación actual, realizar un censo de la posible población objeto, contar con un padrón informatizado de la población beneficiaria que permita una actualización y verificación permanente, junto con la distribución de las credenciales identificatorias.

3 - Fortalecimiento Institucional de la Obra Social Provincial:

Otro aspecto a mejorar es el funcionamiento de la Obra Social Provincial (IProSS), que es un Ente Autárquico que depende del Ministerio de Salud y atiende a los Empleados Públicos Provinciales y a su grupo familiar directo (22% de la población rionegrina). Se propone como estrategia el fortalecimiento institucional de la Obra Social, mediante una informatización integral que mejore la capacidad de gestión, auditoría y control de la organización.

CONCLUSIONES.

Con la instrumentación de esta política sanitaria, el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro pretende lograr, directa e indirectamente, beneficios para el conjunto de la población rionegrina:

- Comunicación informática continua entre los principales hospitales y el Ministerio de Salud.
- Poseer un padrón actualizado de los habitantes de la provincia de Río Negro que permita detectar su cobertura de salud.
- Organizar un sistema de turnos de consultorios externos, admisión de pacientes y archivo de historias clínicas informatizado, en toda la Red Hospitalaria.
- Facilitar la facturación y cobranza de los pacientes atendidos en los hospitales públicos a los terceros financiadores.
- Llevar un control de stock de medicamentos y materiales descartables en los hospitales, teniendo un adecuado sistema de alerta para la disminución crítica de stocks.
- Conectar vía informática las guardias médicas de los hospitales para facilitar la correcta derivación de pacientes.
- Obtener datos de valor epidemiológico en tiempo real que permitan eficientizar las acciones sanitarias, analizadas por especialistas del Ministerio de Salud.
- Posibilitar la discusión científica de casos médicos complicados a través de telemedicina.

- Mejorar, bajo la forma de seguro de salud, la accesibilidad de las personas no aseguradas actualmente, en especial a las prestaciones de media y alta complejidad médica.
- Reordenar la Obra Social Provincial, mejorando la prestación asistencial de los beneficiarios y alcanzando una progresiva disminución del déficit económico.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el cual, dada la importancia socio-sanitaria y económica que revista para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo al señor presidente con mi más distinguida consideración.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador de la provincia de Río Negro.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 09 días del mes de octubre de 2006, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don. Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don. César Alfredo Barbeito, de Familia don. Alfredo Daniel Pega, de Salud Contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con la nación un Convenio de Préstamo Subsidiario, destinado a obtener financiamiento del "Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal (PMG)", con financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia económico-sanitaria que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito; de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud Contadora Adriana Emma Gutiérrez; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con la Nación un Convenio de Préstamo Subsidiario, cuyo modelo forma parte integrante de la presente ley como anexo, destinado a obtener financiamiento del "Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal (PMG)", con financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) bajo la denominación número 7352-AR y sus modificaciones.

Artículo 2º.- Establécese que el monto del crédito a percibir por la provincia de Río Negro, motivo de la suscripción del Convenio de Préstamo subsidiario, cuya firma se autoriza por el artículo 1º de la presente ley, asciende a la suma de Dólares Estadounidenses Diez Millones (U\$S 10.000.000,00) o equivalente en otras monedas. Si el Estado nacional dispusiera nuevas asignaciones de crédito para profundizar los objetivos previstos en el programa referido, ya sea a través de reasignación de recursos del mismo o a través de la concertación de una nueva operación de crédito público, el Poder Ejecutivo provincial está autorizado a ampliar el monto del convenio autorizado.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos que percibe por aplicación de la ley número 23.548, o el régimen legal que la reemplace, hasta la cancelación de dicho préstamo, en concepto de garantía, desde la suscripción del mismo hasta su cancelación. A tal fin, se autoriza a la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Ministerio del Interior de la Nación, organismo ejecutor a nivel nacional del "Programa de Modernización de la Gestión Provincial y Municipal", o al organismo que la reemplace, para solicitar a la repartición correspondiente el débito automático de dichos fondos por los montos incumplidos.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro podrá disponer de los recursos de origen provincial para la contrapartida, y realizar las adecuaciones presupuestarias y contables necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo provincial deberá remitir a la Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro copia de toda la documentación suscripta en el marco de la presente autorización de endeudamiento, dentro de los diez (10) días hábiles de su suscripción.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO A LA LEY número__**CONVENIO DE PRESTAMO BIRF Número 7352-AR****PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA
PROVINCIAL Y MUNICIPAL
CONVENIO DE PRESTAMO SUBSIDIARIO I**

Entre el Estado nacional, representado en este acto por el señor Ministro del Interior de la Nación Argentina señor....., y el gobierno de la provincia de Río Negro, representada por el señor gobernador, doctor Miguel Angel Saiz, en adelante las partes intervinientes, se acuerda celebrar el presente Convenio de Préstamo Subsidiario I (CPS) sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

Artículo 1º.- DEFINICIONES.

A los efectos de la interpretación del presente, y para su mejor comprensión, se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

- a)El Ministerio: Es el Ministerio del Interior, interviniente en representación de la Nación Argentina en este acto, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número...
- b)La provincia: Es el gobierno de la provincia de Río Negro, interviniente en este acto.
- c)El Banco: Es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
- d)Convenio de Préstamo: Es el Convenio de Préstamo número 7352-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en los términos de la autorización otorgada por el Decreto número...
- e)El Manual: Significa el Manual operativo del Programa, referido en la Sección 3.06 del Convenio de Préstamo.
- f)El Programa: Es el Programa de Modernización de la Gestión Pública Provincial y Municipal.
- g)La Ley: Es la Ley Provincial número ... autorizando al Poder Ejecutivo provincial a contraer el préstamo para la ejecución del Programa.
- h)El Préstamo Subsidiario: Es el objeto del presente Convenio.
- i)PMG: Es el Plan de Modernización de la Gestión del Sector Público de la provincia de Río Negro, compuesto por el conjunto de proyectos a ejecutar a mediano plazo (cuatro años) durante el período de financiamiento previsto para el Programa, el que deberá ser aprobado por la UEC y tener la no objeción del Banco, y que podrá ser modificado con el acuerdo del Banco.
- j)Proyectos: Los Proyectos I significan alguna de las inversiones llevadas a cabo de conformidad con la Parte A del Proyecto descripto en el Anexo 2 del Convenio de Préstamo e incluidas en el PMG.
- k)U.E.C.: Es la Unidad Ejecutora Central, creada por el Decreto número 202/91 y sus modificatorios, cuya afectación a la ejecución del presente Programa se dispuso mediante el Decreto número ..., y que en virtud de lo dispuesto por el Decreto número 258/03 –el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del Ministerio del Interior– y la Resolución número 38/03 del Registro del Ministerio del Interior, depende funcionalmente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior, o del organismo que la suceda.
- l)U.E.P.: Significa Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto número... que tiene a su cargo la implementación a nivel provincial y/o municipal del presente Convenio.
- m)Municipalidad Elegible: Significa una o más subdivisiones políticas dentro de la jurisdicción territorial de la provincia de Río Negro que cumpla con los criterios establecidos en el Convenio de Préstamo y el Manual, para participar conjuntamente con la provincia en la ejecución de proyectos.
- n)Acuerdo Municipal: Significa todo acuerdo mencionado en los incisos (c), punto (v) del anexo 6) del Convenio de Préstamo.
- o)Ley de Responsabilidad Fiscal: significa la ley número 25.917 fechada el 4 de agosto del año 2004 (Boletín Oficial 25 de Agosto del año 2004) y las reglamentaciones a dicha ley.
- p)Condiciones generales: Significan las Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantía para Préstamos con Margen Fijo del BIRF editadas en septiembre de 1999, con la actualización a mayo de 2004.

Artículo 2º.- ASIGNACION DE RECURSOS.

El Ministerio transferirá en calidad de préstamo a la provincia, a través de la UEC, una parte de los recursos provenientes del Convenio de Préstamo hasta la cantidad de DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S). Dicho monto podrá ser modificado en más o en menos de conformidad con la operatoria establecida en el Manual, dentro de los límites fijados en la Ley, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo número 7352-AR.

Artículo 3º.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos serán transferidos en calidad de préstamo subsidiario que la provincia acepta de manera inmediata y corresponderán a las solicitudes que formule la provincia en relación a las intervenciones ejecutadas en el marco de los proyectos aprobados por la UEC y/o el Banco según corresponda, conforme lo establecido en el Capítulo 3 del Manual.

Artículo 4º.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

El monto total de la asignación de recursos realizada en el artículo 2º del presente Convenio, estará disponible para la provincia siempre y cuando dichos montos sean comprometidos en la forma y plazos acordados en el PMG aprobado y sus correspondientes actualizaciones.

Artículo 5º.- CUENTA PROYECTO – TRANSFERENCIAS.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores, la provincia:

- a) Realizará la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en Pesos en cualquier entidad financiera (Pública o Privada), aceptada por la UEC dentro de las disposiciones legales vigentes, denominada "PMG....(Nombre de la provincia) PRESTAMO 7352-AR – CUENTA PROGRAMA", suministrando a la UEC los datos relativos a la misma.
- b) Podrá utilizar los retiros de la Cuenta Programa exclusivamente para pagar las erogaciones que efectúe con relación a los gastos financiables de proyectos I/ II admisibles (conforme lo dispuesto en el Convenio de Préstamo y el Manual).
- c) Solicitará a la UEC para pagos locales y/o externos, según el caso, y siempre de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 del Manual: a) anticipos de fondos; b) reembolsos de pagos; c) pagos directos de la Cuenta de Préstamo; d) pagos directos de la Cuenta Especial; y e) compromisos especiales que suponen una carta de crédito. Si la UEP no cumpliera, total o parcialmente, con los procedimientos establecidos en el Anexo mencionado del Manual, la UEC podrá requerir la devolución de los montos desembolsados incorrectamente o suspender futuros desembolsos.

Artículo 6º.- RECURSOS DE CONTRAPARTE PROVINCIAL.

La provincia se compromete a aportar los recursos de contraparte a que se refiere el Convenio de Préstamo en la proporción necesaria para la completa e ininterrumpida ejecución del PMG para el que se haya acordado el financiamiento en el marco del Programa y a cuyo efecto la provincia efectuará las previsiones presupuestarias que correspondan. A partir de la firma del presente Convenio, y durante el período de ejecución del PMG, la provincia deberá demostrar a la UEC que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local. En los años subsiguientes, la provincia deberá demostrar tales previsiones presupuestarias dentro de los primeros noventa (90) días de cada año calendario.

Artículo 7º.- PLAN DE MODERNIZACION DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL (PMG).

La provincia deberá presentar un PMG integrado por el conjunto de proyectos a ejecutar durante el período de financiamiento previsto para el Programa, el que deberá ser aprobado por la UEC y tener la no objeción del Banco, que constatarán su correspondencia con los objetivos fijados, todo ello de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3 del Manual. El PMG deberá ser presentado por la UEP a la UEC para su revisión, pudiendo requerir ésta las ampliaciones o aclaraciones que considere pertinentes. El mismo será acompañado por nota de la autoridad responsable del Programa en la provincia, en la que además solicitará el financiamiento necesario. Una vez aprobado por la UEC, ésta lo enviará al Banco para su no objeción. La UEP será responsable de la ejecución del PMG, debiendo controlar el cumplimiento del orden de prioridad en la ejecución de los proyectos, de los cronogramas y la presentación de informes sobre los mismos que se indica en el Convenio de Préstamo y el Manual. Toda modificación al PMG originalmente aprobado podrá ser ejecutada previa aprobación de la UEC y no objeción del Banco.

Artículo 8º.- EJECUCION DE PROYECTOS.

Una vez aprobado el PMG, y previo al inicio de la ejecución de los proyectos, la provincia deberá formular el documento de proyecto ejecutivo para cada uno de ellos, con su evaluación completa, la que incluirá la viabilidad técnica, financiera, económica y de impacto ambiental, conforme los requerimientos del Anexo 1 del Manual. El documento de proyecto ejecutivo será presentado a la UEC para su revisión y aprobación, la que lo enviará para la revisión ex ante y no objeción del Banco, según se corresponda conforme lo indicado en el Manual.

La provincia se compromete con relación a cada proyecto a:

- a) ejecutarlo, con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas técnicas y de protección del medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Convenio de Préstamo y del Manual;
- b) lograr las metas fijadas y realizar la evaluación calculando los indicadores de resultados e impacto establecidos;
- c) cumplir o hacer que se cumplan las obligaciones referidas en las Secciones 9.04, 9.05, 9.06, 9.07, 9.08 y 9.09 de las Condiciones Generales del Convenio (relativas a seguros, uso de bienes y

servicios, planes y programas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de tierras, respectivamente); y
d) aplicar las disposiciones del Anexo 4 del Convenio de Préstamo, así como el Capítulo 7 y los Anexos 2 y 3 del Manual, para la adquisición de bienes, obras, trabajos y servicios (incluyendo los Servicios de no consultoría) requeridos, excepto que la UEC, con la no objeción del Banco, lo acuerde de otra manera.

Artículo 9º.- ACUERDOS MUNICIPALES.

La provincia se compromete, en caso de ser aplicable, a suscribir un acuerdo con las Municipalidades Elegibles, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo 2, Punto 2.3.2. del Manual, bajo términos y condiciones aceptables para el Banco. Entre otras cláusulas, expresamente se establecerá la obligación:

a) de la provincia Participante de: (i) ejercitar sus derechos, ejecutar sus obligaciones y coordinar todas las acciones de cada acuerdo municipal en forma tal de proteger los intereses del Prestatario y del Banco y (ii) lograr los propósitos del Préstamo; y

b) de la Municipalidad Elegible de: (i) asistir a la provincia en llevar adelante el proyecto; (ii) cumplir con las disposiciones pertinentes del Convenio de Préstamo y del Manual; y (iii) alcanzar las metas fijadas para el proyecto pertinente.

Una vez suscripto el Acuerdo Municipal, la provincia se compromete a no asignar, enmendar, terminar, derogar, revocar, eximir o no hacer cumplir el mismo o toda disposición del mismo, sin el correspondiente acuerdo previo de la UEC y la no objeción del Banco.

Artículo 10.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA PROVINCIA.

La provincia, se compromete a:

a) Proveer los fondos, facilidades, servicios y otros recursos necesarios o apropiados para llevar adelante el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Préstamo y el Manual;

b) Tomar o permitir que se tomen todas las acciones que permitan al Estado nacional, a través de la UEC, cumplir con sus obligaciones en lo referente al seguimiento de la ejecución del PMG y al uso de los fondos transferidos, suministrando toda la información que oportunamente sea requerida, y posibilitando que la UEC y el Banco efectúen el pertinente seguimiento de las obras, el monitoreo de los proyectos, las auditorías técnicas y contables necesarias, como así también examinar los bienes, locaciones o emplazamientos, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones, así como el desarrollo por parte de la UEC de todos los cometidos previstos en el presente Convenio y en las Secciones 3.01 (b), 3.02, 3.04, 3.06, 3.07, 3.09, 3.11, 3.13, 3.14, 4.01, 4.02, 4.03, 4.04 y 5.01 del Convenio de Préstamo;

c) Participar en las revisiones referidas en la Sección 3.09 (c) del Convenio de Préstamo y, en su caso, a cumplir en un todo con las disposiciones del Capítulo 8 del Manual;

d) Establecer los mecanismos adecuados y/o realizar las acciones apropiadas para cumplir, al menos durante la implementación del Proyecto, con las disposiciones de un encuadre fiscal coherente con los principios y parámetros incluidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal, de manera de lograr sustentabilidad fiscal;

e) No asignar, enmendar, terminar, derogar, revocar, eximir o no hacer cumplir el presente Convenio o toda disposición del mismo;

f) Operar y mantener (o hacer que opere o se mantenga) en todo momento durante la implementación del Proyecto, una Unidad de Ejecución Provincial (UEP), con una estructura, funciones y responsabilidades aceptables para el Banco. En tal sentido, asegurará que la UEP sea, en todo momento durante la implementación del Proyecto, dirigida por un (1) Coordinador y asistida por personal profesional (incluyendo un (1) especialista en adquisiciones) y personal administrativo, todos en un número y con calificaciones y experiencias aceptables para la UEC y el Banco. A los fines de este inciso, deberán observarse las disposiciones establecidas en el Capítulo 6 del Manual;

g) Concurrir a la integración del Comité de Ministros que tendrá las misiones, funciones y estructura previstas en los puntos 6.1.1. a 6.1.2. del Capítulo 6 del Manual, cuando corresponda.

Artículo 11- COMPROMISO ESTADO NACIONAL-ASISTENCIA TECNICA.

El Estado nacional, a través de la UEC, se compromete a:

a) Transferir rápidamente a la provincia los recursos del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Préstamo y en el Manual, en la medida que existan recursos disponibles correspondientes al Préstamo número 7352-AR;

b) Brindar la asistencia que sea necesaria de conformidad con lo estipulado en el anexo 2, Parte C, del Convenio de Préstamo, con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con apropiadas prácticas administrativas, financieras, técnicas, sociales, de ingeniería y medio ambiente.

Asimismo, y tan pronto como fuese necesario, aportará los fondos, instalaciones, servicios y otros recursos solicitados por la provincia para la parte mencionada del proyecto.

Artículo 12.- INCUMPLIMIENTO PROVINCIAL – FACULTADES DEL ESTADO NACIONAL.

El Estado nacional, a través de la UEC, tendrá derecho, con previo acuerdo del Banco, a tomar las acciones reparadoras que considere pertinentes y razonables, en caso de que la provincia falte al cumplimiento de alguna de sus obligaciones con relación al presente Convenio o con respecto a algún proyecto, entre ellas suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos del presente Convenio.

Sin perjuicio de ello, y de conformidad con lo establecido en las Secciones 3.01 (b), 3.04 (b), 3.06 (a), 3.07, 3.09, 4.03, 4.04 y 5.01 del Convenio de Préstamo y en el Punto 5.7. del Capítulo 5 del Manual, la UEC podrá tomar o hacer que se tomen todas las medidas y acciones allí descriptas.

De producirse el no cumplimiento del PMG aprobado, los montos no comprometidos en términos aceptables para la UEC y el Banco, podrán ser puestos a disposición de otras provincias dispuestas a continuar participando en la ejecución del Programa de conformidad a las condiciones establecidas en el Manual.

Artículo 13.- AMORTIZACION DEL PRESTAMO.

El monto de capital del presente Préstamo Subsidiario que deberá reintegrar la provincia sobre el que se realizará el cálculo de la cuota de amortización es igual a la sumatoria de: i) el total de las transferencias de fondos realizadas a la provincia, ii) la proporción que le corresponda de los gastos UEC y iii) la proporción que le corresponda de la Comisión Inicial, de acuerdo con las disposiciones del anexo 3) del Convenio de Préstamo y de los Capítulos 5 y 9 y el anexo 7) del Manual. El plazo para la amortización de las obligaciones derivadas del presente Convenio es de hasta catorce años y medio (14.5), incluyendo cinco (5) años de gracia, desde la fecha de la firma del Convenio de Préstamo entre el Banco y la Nación Argentina. Las fechas de pago establecidas son el 15 de marzo y el 15 de septiembre. La primer cuota será pagadera el 15 de marzo de 2011 y la última el 15 de septiembre de 2020.

Artículo 14.- COMISION INICIAL – COMISION DE COMPROMISO INTERESES.

La provincia pagará la Comisión Inicial, los intereses y la Comisión de Compromiso en las proporciones que le corresponda y de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 2.04, 2.05 y 2.06 del artículo II del Convenio de Préstamo BIRF número 7352-AR y los Capítulos 5 y 9 y anexo 7 del Manual.

Artículo 15.- MONEDA DE PAGO.

Los montos adeudados por la provincia serán pagaderos en la misma moneda en que están expresados en el artículo 2º, sea ello referido al capital, el interés y los otros gastos adicionales que deban ser pagados por la Nación al Banco.

Si de conformidad con lo previsto por el Artículo 2.09 del Convenio se convierte la moneda de pago del Préstamo, ello implicará la conversión automática de la moneda de pago del presente Préstamo Subsidiario.

Artículo 16.- GASTOS DE ADMINISTRACION DEL PRESTAMO–FINANCIAMIENTO DE LA UEC.

De conformidad con lo establecido en el anexo 6) del Convenio de Préstamo, la provincia financiará con los recursos del Préstamo el costo de la adquisición de bienes y provisión de servicios de consultoría y capacitación (incluyendo los Costos Operativos apropiados), conforme a la Parte C del Programa. El financiamiento será distribuido entre las provincias participantes del Programa de manera proporcional según lo establecido en los Capítulos 5 y 9 y el Anexo 7 del Manual.

Artículo 17.- GARANTIA PAGO SERVICIOS DE DEUDA.

La provincia autoriza por el presente a la UEC, para que a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, o del organismo que corresponda, se debiten en forma automática de su cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos (ley número 23.548), o régimen que la sustituya, los montos correspondientes al pago de los servicios de la deuda en los plazos y forma que se establecen en los artículos 14 y 16 del presente Convenio, en caso que el pago no se efectivice en la fecha prevista. La autorización para la afectación de los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos se extiende a gastos efectuados por la provincia, financiados con fondos provenientes del Préstamo y considerados como no elegibles por el BIRF, los que deberán ser reintegrados a la UEC.

Artículo 18.- RESPONSABILIDAD.

La provincia asume total y exclusivamente cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se pudiera producir en razón de la ejecución de los proyectos, durante y aún después de su realización, la que en modo alguno será extensible a la Nación y al Banco.

Artículo 19.- RESCICION.

El presente Convenio podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por la Nación, cuando el Banco cancelara el Contrato de Préstamo, por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

Artículo 20.- PRELACION NORMATIVA.

A menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente se deja expresamente establecido que todos los términos definidos en el presente tendrán el mismo significado asignado en el Convenio de Préstamo y que en caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio y el Convenio de Préstamo, prevalecerá la disposición de este último y del Manual. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa provincial, que se aplicará sólo subsidiariamente.

En virtud de lo expuesto precedentemente, la provincia declara conocer y aceptar, los siguientes instrumentos legales:

a) El Convenio de Préstamo número 7352-AR, aprobado por el Decreto número ... del Poder Ejecutivo nacional; el Decreto número 202/91, sus modificatorios y el Decreto 258/03.

b) Las Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantía para Préstamos con Margen Fijo, fechadas el 1° de septiembre de 1999 y sus modificaciones hasta el 1° de mayo de 2004.

c) Las Normas de Contrataciones con Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con Créditos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y las Normas de Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial, ambas correspondientes a la edición del mes de mayo de 2004.

d) El Manual.

Artículo 21.- Para todos los efectos derivados del presente documento, el Ministerio fija domicilio en Leandro N. Alem número 168 -Piso 4° Oficina 425-, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia en la calle Laprida número 212 de la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente.

Prevía lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente Convenio Subsidiario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de ... a los ... días del mes de ... del año ...-

-----oOo-----

Expediente número 767/06

FUNDAMENTOS

El 26 de junio de 1901 el maquinista Antonio Mazzarolo y el foguista Francisco Della Negra atravesaron por primera vez en tren el puente que une la provincia de Río Negro con Neuquén uniendo las ciudades de Cipolletti y Neuquén.

Esta obra cambió la historia del paraje Confluencia.

Antes de la llegada del ferrocarril a la Patagonia el recorrido entre Buenos Aires y Chos Malal (capital de territorio) podía demandar alrededor de dos meses. Ya que con el tren desde la Estación Limay (el nombre que tenía el lugar donde se erige hoy Cipolletti), el viaje a la ciudad de Buenos Aires demandaba alrededor de diez días.

Desde ese entonces los escenarios han cambiado porque los ríos fueron domados definitivamente por obras de contención y por el puente metálico roblonado que sigue firme y en uso.

Así empezó una nueva historia para esta parte de la Patagonia hace más de ciento cinco años.

El 20 de septiembre de 2006 se llevó a cabo una reunión en la Biblioteca Bernardino Rivadavia de la ciudad de Cipolletti. Fue convocada por el ingeniero Edmundo Griffói, en nombre de un grupo de vecinos, para abordar la reactivación del servicio ferroviario interurbano de pasajeros "Tren del Valle".

Concurrieron interesados en el tema procedentes de las ciudades de Allen, Bahía Blanca, Cinco Saltos, Cipolletti, General Fernández Oro, General Roca, Neuquén, Plottier, Viedma, Villa Regina y Zapala, representantes de Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con el ferrocarril, empresarios, representantes políticos.

Participaron activamente las ONG "Asociación Pro Tren del Valle" que intenta reactivar el ramal entre las ciudades de Chichinales (provincia de Río Negro) y Senillosa (provincia de Neuquén), "El Tren vuelve" cuyo proyecto de reactivación ferroviaria involucra al tren zapalino y el "Centro de Estudio Ferroviarios" de Punta Alta que persigue los objetivos de reactivar el ramal de Bahía Blanca a Coronel Rosales.

Todas las instituciones mencionadas tienen el objetivo común de la puesta en marcha del "Corredor Trasandino del Sur"

La Comisión Pro Tren del Valle consideró necesaria y factible su reactivación.

Es necesaria porque:

-El aumento poblacional de las ciudades del Valle y el masivo movimiento de personas entre dichas ciudades por razones de trabajo, educación, salud, trámites, esparcimiento, etcétera, hace que

haya que replantear el transporte en forma integral ya que hoy está colapsado. Dentro de este replanteo no hay duda que el ferrocarril para pasajeros es un elemento fundamental que hoy falta.

-Con diferentes características el ferrocarril como medio de transporte masivo interurbano es utilizado con éxito en todo el mundo.

-El ferrocarril es más seguro, económico, eficiente y menos contaminante. Además de más seguro en sí mismo, el ferrocarril puede tener un efecto positivo sobre la seguridad en el transporte carretero, en este caso sobre la ruta 22, al producir una importante disminución en la densidad del tráfico sobre la misma.

-El rol estratégico en la integración económica y social de las regiones.

-El afianzamiento del corredor trasandino del sur representa uno de los objetivos principales para poder impulsar el desarrollo de la región Norpatagónica.

-Hay una demanda y un consenso sobre el tema en la ciudadanía.

Es factible pues:

-Existe una infraestructura ferroviaria, que además está en uso para cargas.

-La ecuación de uso hoy se ha visto favorecida tanto para la mayor cantidad de pasajeros potenciales, como por el menor valor relativo de sus costos.

-Luego de años de cierre de ramales, en la actualidad hay una tendencia en la nación, tanto en lo filosófico como en lo práctico, hacia la reapertura y el uso de los mismos.

-La organización y regulación del funcionamiento del transporte es una de las responsabilidades inherentes al Estado. El ferrocarril facilita el traslado de numerosas personas e integra a las ciudades.

Por ello:

Autor: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti, Carlos Valeri y Luis Di Giacomo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, económico, turístico y ecológico las gestiones realizadas por la "Comisión Pro Tren del Valle" para la reactivación del servicio ferroviario interurbano de pasajeros entre las ciudades de Chichinales (provincia de Río Negro) y Senillosa (provincia de Neuquén).

Artículo 2º.- De forma

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 768/06

FUNDAMENTOS

La crisis de Nivel Medio es un fenómeno mundial, latinoamericano, nacional y local. Está instalado en el pensar colectivo que el nivel más conflictivo de todo el sistema educativo y el que requiere urgente transformación es el Nivel Medio.

Durante muchos años la desresponsabilización del Estado, el avance privatista y el vaciamiento de la Educación Pública en la Argentina rompieron la función de promoción social, la formación en derechos y el reconocimiento que caracterizaban al sector público. La Ley Federal de Educación, la Ley de Educación Superior, las reformas y contrarreformas nacionales y provinciales fueron las herramientas centrales para lograr este objetivo.

En 1996, el Nivel Medio en nuestra provincia sufrió la eliminación de la Reforma Educativa, un proyecto educativo consensuado desde la comunidad. Esto significó un retroceso para el Nivel y la pérdida de aspectos pedagógicos y metodológicos que significaban un proceso de mejoramiento para el sistema educativo.

Actualmente se trabaja en el Nivel Medio de manera fragmentada, atomizada por disciplinas, sin espacios de construcción colectiva, con profesores taxi, situación que atenta contra el proceso de enseñanza aprendizaje. En este marco los índices de repitencia y deserción aumentan año a año convirtiendo al sistema educativo en un sistema de exclusión social.

La necesidad de un debate con la comunidad sobre la refundación de la educación secundaria, con un proyecto educativo inclusivo que articule la escuela y la comunidad, que jerarquice la educación técnica y de adultos, que defina cuales son los contenidos socialmente necesarios y productivos y defina claramente el rol del estado y la sociedad, se plantea como prioritario.

Es por esto que todas las actividades que se desarrollen para encontrar una clara definición de esta problemática son altamente valoradas y necesarias.

Con el objetivo de debatir junto a la comunidad, la Organización Gremial ha organizado una serie de encuentros regionales a partir del 5 de octubre con disertantes altamente calificados y con la

participación de estudiantes, docentes, padres, organizaciones sociales, representantes del ejecutivo y legislativo provincial.

Estos se desarrollarán en Viedma, con la participación del Profesor Carlos Galano, en General Roca con la disertación de la Profesora Sonia Laborde y en Bariloche con la presencia de Jorge Cardelli, todos profesores de la Escuela Marina Vilte de CTERA.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo las jornadas “Transformación de la Educación Secundaria”, a realizarse durante el mes de octubre, en las localidades de Viedma, Bariloche y General Roca por la organización gremial docente UnTER.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 769/06

FUNDAMENTOS

El domingo 8 de octubre, pasadas las 22 horas, se produjo un trágico accidente en la ruta 11 a la altura de la localidad santafecina de Margarita, a 25 kilómetros de Calchaquí, al norte de la provincia de Santa Fe, al chocar frontalmente un ómnibus con estudiantes secundarios de Buenos Aires y un camión.

En el accidente murieron los dos ocupantes del camión y diez pasajeros del colectivo, nueve de ellos estudiantes.

El ómnibus trasladaba un contingente de estudiantes de distintos cursos del colegio Ecos, de Villa Crespo, de la ciudad de Buenos Aires.

Los alumnos retornaban a Buenos Aires desde la localidad chaqueña de Quitilipi, donde habían concurrido a realizar tareas solidarias en la escuelita rural de El Paraisal, que apadrinan.

En este lamentable accidente pierden la vida chicos de nuestro país que se encontraban realizando una tarea solidaria en una escuela rural de Chaco.

Como no podía ser de otra manera, la tragedia enlutó a la comunidad educativa del Colegio Ecos y a la sociedad argentina en general, conmocionada ante el trágico suceso.

Desde la Legislatura de Río Negro queremos expresar nuestra solidaridad y profundo pesar por lo ocurrido.

Por ello:

Autor: Gustavo Costanzo, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su solidaridad y profundo pesar por el trágico accidente ocurrido en la provincia de Santa Fe el 8 de octubre de 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 770/06

FUNDAMENTOS

El niño, para lograr el pleno desarrollo de su personalidad, debe crecer en un ambiente de armonía, amor, comprensión y, fundamentalmente de protección y cuidado, más aun cuando se trata de niños con enfermedades que por sus características conllevan atenciones y cuidados especiales y permanentes.

En esta temática, resultan de fundamental importancia en la provincia, las acciones llevadas adelante por ALENC – Asociación Luz de Esperanza para Niños con Cáncer.

Respecto de esta enfermedad, no resulta necesario investigar en demasía para constatar lo que significa y sus consecuencias, ya que basta con tan solo conocer su avance para darnos cuenta de la magnitud que adquiere este flagelo, máxime en los niños de corta edad.

Esta Asociación- ALENC se encuentra abocada a difundir, sensibilizar y concienciar a la comunidad rionegrina respecto de la problemática del cáncer infantil y la necesidad de que todos los niños puedan acceder al diagnóstico precoz y atención médica adecuada, con una buena nutrición que permita una mejor respuesta al tratamiento, contribuyendo así a una mejor calidad de vida.

Conforme refiere en su carta de presentación adjunta y es de público conocimiento, ALENC es una entidad sin fines de lucro creada especialmente para ayudar a niños de 1 a 14 años con Leucemia y Cáncer Infantil, como así también a sus padres, apoyándolos psicológica y espiritualmente cuando llegan a los Hospitales de la provincia, y si fueran derivados a centros de mayor complejidad como el Hospital Garrahan, cubriendo las necesidades de traslado y toda la ayuda humanamente posible.

ALENC cubre una necesidad concreta de la sociedad rionegrina, buscando en el trabajo conjunto con ella, construir filiales de manera estratégica para dar una respuesta más eficiente y rápida a los niños que padecen este mal.

Surge con absoluta claridad de la nota que se adjunta, la historia, motivos, objetivos, funciones y padeceres de esta Asociación, que hacen necesario abocarnos a tratar su pedido y darle una respuesta inmediata.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y humanitario las actividades de la Asociación Luz de Esperanza para Niños con Cáncer –ALENC- orientada a la ayuda a niños de entre 1 y 14 años con leucemia y cáncer infantil y a sus grupos familiares, brindando apoyo psicológico, espiritual y material cuando llegan a los Hospitales de la provincia o cuando son derivados a centros de mayor complejidad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 771/06

FUNDAMENTOS

En la madrugada del lunes 9 de octubre del corriente, Corea del Norte inició una serie de "ensayos nucleares subterráneos". Aún se ignora la magnitud que tuvieron esas pruebas, o su importancia real para que el régimen de Kim Jong IL pueda desarrollar un arsenal nuclear.

La comunidad internacional condenó la medida. China, la aliada política y económica más importante del régimen comunista, lo criticó severamente expresando su repudio a un ensayo efectuado de "manera desvergonzada". Rusia habló de "un perjuicio enorme al proceso de no proliferación de armas de destrucción masiva" en el mundo. Corea del Sur, a su vez, suspendió la ayuda humanitaria que había acordado entregar a su vecino del norte tras las inundaciones del verano. Japón dijo que el ensayo norcoreano es una amenaza "para la humanidad entera" y que analizará incluir en su respuesta "severas medidas de represalia". El gobierno argentino condenó el ensayo nuclear realizado por Corea del Norte, que "constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales".

Según las distintas evaluaciones de expertos y la comunidad de inteligencia, la potencia de la explosión varía de 0,5 a 15 kilotones, siendo que un kilotón equivale a 800 toneladas de TNT. A título comparativo, la bomba arrojada en Hiroshima fue de 13,5 kilotones y los misiles actuales de EE.UU. cuentan con hasta 500 kilotones. Con todo, pese a las discusiones, científicos de EE.UU., Francia, Suecia y Corea del Sur, junto a los cancilleres británico y ruso, dijeron que todos los indicios indicaban que la prueba se había realizado. Washington anunció que le tomará "al menos dos días" confirmar el anuncio norcoreano.

Sin duda el país con más capacidad de influencia sobre Norcorea es China. Pero debido al apoyo histórico que siempre le ha brindado, algunos analistas consideran que eso la ha llevado a minimizar el riesgo nuclear "Ningún país debe estar hoy más avergonzado y preocupado que China", dijo Ralph Cossa, del Pacific CSIS. Según comentó, Pyongyang nunca se habría atrevido a hacer el ensayo nuclear sin sentirse protegida por Beijing.

Sólo EE.UU., Rusia, Francia, Gran Bretaña y China son consideradas potencias nucleares, en los términos del Tratado de No Proliferación Nuclear TNP, ya que efectuaron pruebas atómicas antes del

1º de enero de 1967. En total, desde 1945, realizaron más de 2.000 pruebas atómicas. India, Pakistán, Israel -aunque sus autoridades no lo admiten oficialmente- y ahora Norcorea, tienen ese potencial nuclear, pero no firmaron el TNP. También tienen capacidad atómica naciones como Brasil, Sudáfrica Argelia, y nuestro país entre otros, pero declararon que no tienen intenciones de tener armamento nuclear.

Corea del Norte es uno de los países más aislados y enigmáticos del planeta. El excéntrico y cerrado régimen comunista dinástico que gobierna desde hace medio siglo guarda muy bien sus secretos. Lo poco que se conoce de esta nación de casi 23 millones de habitantes muestra una fuerte contradicción. De un lado, una enorme pobreza, escasez de alimentos y de electricidad que condenó a gran parte de la población al hambre y el subdesarrollo. Del otro, uno de los ejércitos más poderosos del mundo y un potencial nuclear que tiene en vilo a la comunidad internacional.

Desde su fundación en 1948, en el reordenamiento del mundo tras la Segunda Guerra Mundial, Corea del Norte fue dirigida con mano de hierro por Kim IL Sung hasta su muerte, en 1994. Lo sucedió su hijo Kim Jong IL, quien hasta hoy, con 64 años, mantiene la misma línea de su padre, con un fuerte culto a la personalidad y un régimen basado en el terror.

Diversos organismos de ayuda humanitaria estiman que en los años 90 murieron cerca de 2 millones de personas por el hambre, debido a la escasez provocada por desastres naturales y una política económica fallida. Con todo, Kim Jong IL logró organizar el 5º Ejército del mundo en tamaño y poderío.

Las ambiciones nucleares de Norcorea empezaron a asomar ya en los años 60, cuando el gobierno fundó un centro de investigación nuclear con ayuda soviética. En los 80, inició el desarrollo de armas nucleares.

En 1993, Pyongyang estremeció al mundo cuando anunció que renunciaría al Tratado de No Proliferación Nuclear, que había firmado en 1985, aunque dio rápida marcha atrás y un año después firmó con EE.UU. un acuerdo en el que el régimen comunista se comprometía a suspender y desmantelar sus programas atómicos a cambio de ayuda para construir dos reactores nucleares con el fin de generar electricidad.

En julio de 2000, el gobierno de Kim Jong IL amenazó con reanudar su programa atómico si EE.UU. no lo compensaba por la pérdida de electricidad atribuida a los atrasos en la construcción de las plantas nucleares. Fue el inicio de la escalada nuclear norcoreana.

En enero de 2003, Corea del Norte volvió a advertir que se retiraba del Tratado de No Proliferación Nuclear. Pero en abril de ese año, funcionarios estadounidenses, chinos y norcoreanos anunciaron una serie de conversaciones en Beijing para poner fin al conflicto. Pocos días después, el régimen de Kim Jong IL afirmó que tenía armas nucleares y podría probarlas, exportarlas o usarlas, dependiendo de las acciones estadounidenses.

Entre agosto de 2003 y julio de 2005 se realizaron cinco rondas de conversaciones entre Norcorea, China, Estados Unidos, Japón, Rusia y Corea del Sur, con el objetivo de poner fin al conflicto, pero no hubo resultados positivos.

En enero de este año Corea del Norte advirtió que no regresaría a las conversaciones a menos que EE.UU. levantara las restricciones financieras que le impuso por presuntas actividades ilegales.

El pico máximo de tensión antes de la prueba del lunes 9 de octubre se registró el 5 de julio, cuando Pyongyang realizó el lanzamiento de prueba de siete misiles que cayeron sobre el Mar de Japón. Entre ellos, un modelo Taepodong-2 de largo alcance, con capacidad de llegar hasta la costa oeste de EE.UU. Esto generó críticas en todo el mundo y una resolución de condena por parte del Consejo de Seguridad de la ONU.

Si las pruebas nucleares subterráneas de Corea del Norte fueron un experimento "exitoso", podría desatarse una carrera armamentista en la región que involucre a Japón y Corea del Sur entre otros. Si la prueba se confirma, Corea del Norte pasará a convertirse en una potencia nuclear, incrementando el riesgo de una carrera armamentista en el Este asiático.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su repudio a los "ensayos nucleares subterráneos" iniciados en la madrugada del lunes 9 de octubre del corriente en Corea del Norte por el régimen de Kim Jong IL.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 772/06

FUNDAMENTOS

El 8 de septiembre de 2005, el presidente de la Nación, Néstor Kirchner, promulgó la Ley de Educación Técnica y Profesional.

La ley responde a la necesidad de fortalecer la Educación Técnico Profesional como una herramienta central para consolidar un modelo de país productivo, necesario para una Argentina donde los jóvenes y los trabajadores tengan la posibilidad de estudiar y acceder al trabajo con la calidad que merecen.

En la Década del 90 se sufrió la desaparición de las escuelas técnicas y estuvo casi proscrito el título de técnico. Esto estuvo relacionado con un modelo económico basado en la actividad financiera y los servicios y no en la industria y en la capacidad de agregar valor de los argentinos. Esta nueva ley no sólo define un sistema educativo sino que también define qué perfil de Argentina se quiere.

Esta ley garantiza la recuperación en todo el país de estudios, certificaciones y títulos de técnicos y de Nivel Medio y superior. Además crea un fondo nacional para modernizar y actualizar el equipamiento de las escuelas técnicas por un monto anual que no podrá ser inferior al 0,2% del total de los ingresos corrientes previstos en el presupuesto anual consolidado para el sector público nacional.

La ley es el resultado de más de un año de debate donde se consensuaron las propuestas de los representantes de las provincias, los gremios docentes, las escuelas técnicas y las fuerzas de la producción y del trabajo.

Por ello:

Coautores: Elba Ester, Acuña, Eduardo Giménez, Javier Alejandro Iud, Carlos Gustavo Peralta, Ademar Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Adherir en todos sus términos a la ley número 26.058, “Ley de Educación Técnica y Profesional”.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 773/06

FUNDAMENTOS

Giorgina Yanet Venegas Pavletich, nació en Viedma, el día 3 de septiembre del año 2004. En la actualidad está domiciliada en el Barrio Mi Bandera, calle 28, casa número 802.

Yanet es una niña con antecedentes de Rubéola Congénita (diagnóstico durante el embarazo), lo que la llevó desde su nacimiento hasta la actualidad sufrir de Microcefalia, pérdida parcial de audición, retraso moderativo en seguimiento por neurología infantil.

Visto lo establecido por la ley provincial número 2055, Capítulo 1, artículo 3º, y considerando el dictamen del equipo interdisciplinario, el Consejo Provincial del Discapacitado de la provincia de Río Negro, otorgó el certificado de discapacidad, donde se diagnosticó Microcefalia –parálisis cerebral, tipo de alteración mental, grado de discapacidad moderado. Desventajas en el área salud: Nivel práxico manual no acorde a su edad cronológica. Área laboral: No corresponde por edad cronológica. Área Social: Sin cobertura social.

Teniendo en cuenta que Giorgina Yanet Venegas Pavletich nunca fue beneficiada de ningún tipo de subsidio que otorga el Estado rionegrino a pesar de los incansables reclamos realizados por su familia, ya que la situación económica de su madre es realmente problemática, pues es desocupada y ni siquiera es beneficiaria del Programa Jefes y Jefas de Hogar, por lo tanto requiere de manera urgente un subsidio o plan de ayuda social por parte de la provincia.

La Constitución de la provincia de Río Negro, en su artículo 36, expresa: “El Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social”.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud de la provincia, Ministerio de Familia, Consejo del Discapacitado, arbitren los medios necesarios para que Giorgina Yanet Venegas Pavletich con domicilio en Viedma, sea beneficiada por alguno de los programas sociales, subsidios o ayuda social con los que cuenta la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 774/06

FUNDAMENTOS

La Escuela Especial número 11 de la localidad de Sierra Grande, cumple el 15 de octubre del presente año sus Bodas de Plata o sea 25 años de existencia, el acto central será el domingo 15, en el Salón Municipal y culminará con una cena de gala.

Son varios los festejos programados para esta ocasión, entre todas las actividades a realizarse, están las marchas aeróbicas para mujeres que se han venido haciendo desde el 19 de junio, previéndose que todo lo recaudado, producto de las inscripciones, será destinado a un fondo para los festejos que se avecinan.

La tarea diaria se hace muy difícil, pues los alumnos de la Escuela Especial asisten a clases a un lugar alquilado donde antes funcionaba una clínica privada.

La construcción de un edificio propio para que funcione esta institución, es una necesidad que desde hace años viene planteando la comunidad educativa. En la última fecha de las marchas aeróbicas se realizará el reclamo "por un edificio propio".

Los niños de la Escuela Especial son merecedores de asistir a un colegio propio, provisto de todos los elementos necesarios para su educación, porque éste es un derecho reconocido por las Constituciones nacional y provincial.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, incluya en forma prioritaria en el Plan de Obras Presupuesto 2007, la construcción del edificio para la Escuela Especial número 11 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 775/06

FUNDAMENTOS

Son varios los problemas que existen en el Policlínico Osvaldo Pablo Bianchi de la localidad de Sierra Grande, que afectan la correcta prestación de los servicios.

Se han venido realizando distintas reuniones de trabajadores autoconvocados, debido a la angustiante situación por la que atraviesa el hospital, pues son muchas las preocupaciones.

El Consejo Provincial de Salud desde el mes de marzo se ha comprometido a la adquisición de una caldera que hasta el momento no ha llegado, lo que provoca que haya algunos sectores del hospital sin calefacción suficiente, sobre todo el área donde los pacientes sacan turnos, pues van a las 7 de la mañana o antes y deben esperar hasta las 8 horas, en que recién son atendidos.

Se han elevado distintas solicitudes a autoridades de Salud Pública y a la Defensora del Pueblo en ese momento, Nilda Nervi de Belloso, sobre la necesidad urgente de incorporar al policlínico un médico cardiólogo permanente, pues hay pacientes que relatan que viven una odisea, ya que solamente una vez por semana viene un médico en esta especialidad, con el agravante que el electrocardiograma no funciona, tornándose a veces desesperante la situación, esto sin dudar sobre la probada capacidad de los profesionales que actúan como reemplazo en estos casos.

Con respecto al mantenimiento edilicio, es necesaria la reparación del sistema de cloacas, de los baños y del cielorraso, como también la reposición de vidrios en las aberturas, etcétera.

Los reclamos y las situaciones planteadas por los trabajadores dejaron al descubierto que los problemas no se resuelven, dado que no obtienen respuestas a los mismos.

Demás evidentes son las falencias que sufre el hospital, tanto por la falta de aparatología, por la escasez de recurso humano y material, por la falta de mantenimiento en el edificio, etcétera, que ameritan mi pedido, por lo tanto solicito el acompañamiento de las bancadas parlamentarias.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, la necesidad urgente se realicen las reparaciones correspondientes al edificio del Policlínico Osvaldo Pablo Bianchi de la localidad de Sierra Grande, que detallo a continuación:

- sistema de cloacas,
- cielorraso,
- los baños,
- la caldera o adquisición de una nueva,
- electrocardiograma o compra de uno nuevo,
- reposición de vidrios.

Artículo 2º. Se contrate un profesional cardiólogo permanente de manera de dar respuesta a los requerimientos formulados por la comunidad.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 776/06

FUNDAMENTOS

“El divorcio no debería ser una guerra, pero a veces lo es y hasta resulta entendible: transformar a la ex pareja en un enemigo a quien endilgarle el fracaso, puede funcionar como un eficaz mecanismo de defensa. Pero el ejercicio de la paternidad, y eso incluye el pagar lo que corresponde, debería quedar al margen de toda escaramuza”. (Horacio Convertini).

Para solucionar historias de padres y madres que no cumplen con las cuotas alimentarias establecidas cuando tramitan los compromisos luego de la separación y el divorcio, ya sean alimentos provisorios o definitivos, fijados u homologados por sentencia firme, surgió la iniciativa de crear el Registro de Deudores Alimentarios a través de la Ley 3475 en el año 2000 y su posterior modificación en el corriente año por la ley 4094. Ambas leyes nunca fueron reglamentadas por el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro.

Dicho incumplimiento por parte de los padres, es considerado un modo de violencia familiar: la económica.

La ley mencionada y su modificatoria, tiende a estimular la moral, llevar adelante su cumplimiento, generar responsabilidades de los progenitores y hacer que el alimento llegue a quien tiene el derecho de recibirlo.

No se puede permanecer indiferente ante una problemática que viola los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes. Esta norma deberá funcionar como un disuasivo y como una herramienta de concientización social frente a la responsabilidad parental.

Cuando un padre o una madre no cumple con la obligación de brindarle alimento al hijo lo desprotege, violenta sus derechos e incumple con lo enunciado en el Artículo 27 Inciso 2: “A los padres y otras personas responsables por el niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño”.

Cuando el Estado descuida la protección del bienestar de niñas y niños y no toma las medidas administrativas adecuadas, violenta los derechos con rango constitucional enunciados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niños, en sus Artículos:

3º Inciso 2 - “Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los deberes y derechos de sus padres, tutores u

otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

4° - "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole apropiadas para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención..."

6° Inciso 2 - "Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño".

19 Inciso 1 - "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un tutor o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo."

27 Inciso 4 - Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero..."

El incumplimiento de las obligaciones alimentarias es muy grave porque incide directamente en el bienestar de los/as hijos/as, los convierte en vulnerables, los victimiza y en su diario vivir incorporan aprendizaje de roles que muy probablemente reproduzcan en su adultez.

Es como dice el Documento Base de la Campaña Global de Acción contra la Pobreza: "Las carencias sufridas en la infancia son como una sombra que se proyecta sobre toda la vida adulta con graves consecuencias".

La reglamentación de la ley de Deudores Alimentarios coadyuvará a paliar la situación injusta que sufre la parte más sensible de la familia.

Aunque el problema sea complejo y no se solucione sólo con la puesta en marcha del Registro, la existencia y funcionamiento del mismo:

- Ayuda a que la sociedad en su conjunto se sensibilice sobre la gravedad del tema.
- Hace reflexionar sobre la paternidad y maternidad responsable y sobre la obligación compartida de los progenitores de hacerse cargo de los hijos. Niñas y niños tienen derecho a ser criados, cuidados y protegidos por su madre y su padre y a no sufrir violencia alimentaria con motivo de la separación de éstos.
- Crea conciencia social sobre que las deudas de cuota alimentaria son una violación a los derechos de niños y jóvenes, y por lo tanto un delito.
- Reconoce la responsabilidad que le cabe al Estado en la materia.
- Contribuye a la equidad de género, debido a que la mayoría de los reclamos son presentados por madres.
- Ayuda a disuadir a los deudores. Al introducir una sanción concreta, evita la impunidad.

En los lugares donde ya se ha implementado el Registro los resultados no han sido inmediatos, pero se van dando en forma continua y creciente. Como también se va dando el cambio cultural necesario.

Como ejemplo podemos citar los pedidos de certificados realizados por empresas para verificar si el aspirante figura en el Registro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: hasta el año 2001 no hubo solicitudes, pero a partir del 2002 en que las empresas realizaron 6.319 consultas, el requerimiento ha ido aumentando. El dato es interesante porque no están obligadas por ley a hacer la consulta, sino que cada vez más empleadores consideran que ser deudores de alimentos es un dato a tener en cuenta en el perfil del candidato.

La Defensoría del Pueblo es y ha sido caja de resonancia de estos casos por la cantidad de reclamos que allí realizan madres que no reciben sustentos por sus ex parejas, hecho denunciado por la Defensora ante la Legislatura provincial todos los años al presentar el balance de su gestión.

En los países europeos como Francia o Italia se sanciona su falta de cumplimiento con la pérdida de la libertad, en países de América Latina como Venezuela, Ecuador y Colombia se prohíbe la salida del país, en Estados Unidos el área de Servicios Públicos interviene en auxilio de acreedores de la obligación alimentaria y en Rusia los órganos de seguridad son los encargados de detectarlos.

Ingresa casi tres demandas diarias y más de cuatro mil en los últimos cuatro años fueron presentadas en diversos juzgados de la provincia de Río Negro por cuotas alimentarias. Desde los años 2002 hasta fines del 2005 se conformaron 3629 expedientes, de los cuales 1112 corresponden al 2002, 820 al año siguiente, 793 al 2004 y 904 al 2005.

Ante la presentación de firmas de miles de ciudadanos y ciudadanas que pedían la reglamentación de la ley para la implementación del Registro, se modificó por Ley 4094 la Autoridad de Aplicación de la ley 3475, habiendo debido reglamentarse en noventa días.

Si consideramos que los niños víctimas de violencia alimentaria que nacieron en febrero de 2001 (cuando debió haberse reglamentado la ley) ya cumplieron cinco años, comprenderemos por qué el Estado no debe continuar demorando la reglamentación y la puesta en marcha del Registro de Deudores Alimentarios, cuyo espíritu de creación era brindarles un instrumento para mejorar su presente y su futuro.

Fuentes: Leyes 3475 y 4094. Constitución de la Nación Argentina. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Diarios Clarín, La Mañana de Neuquén, Río Negro. Documento Base de la Campaña global de acción contra la pobreza. www.patagonicalegal.com.ar

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Beatriz Manso, Carlos Valeri, Luis Di Giacomo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro que reglamente, en el plazo no mayor de 60 días, la ley número 3475, Sancionada el 14/12/00, Promulgada el 28/12/00, Decreto número 1866, Boletín Oficial número 3848, modificada por la ley número 4094, Sancionada el 08/06/06, Promulgada el 27/06/06, Decreto número 616/06, Boletín Oficial número 4426.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 777/06

FUNDAMENTOS

Todo Estado tiene como uno de los objetivos principales de su política fomentar, unir, facilitar y desarrollar la producción y el turismo nacional a través de la integración de todas las regiones del territorio de la República Argentina. Uno de los medios y/o herramientas más importantes para concretar proyectos de desarrollo en ésta área son los medios de transporte; en la actualidad por ejemplo existe una inadecuada configuración en los medios aéreos, los que no permiten la dinamización económica necesaria, que provoque una adecuada generación de empleos y condiciones de vida mas dignas para los habitantes de las regiones del país.

Por ello es muy importante contar en nuestra provincia con los servicios aéreos que brinden prestaciones de interconexión aerocomercial en el territorio rionegrino. Para impulsar un mayor desarrollo social, económico y cultural a través del fomento del turismo de las regiones, contribuyendo además a la revalorización de las identidades culturales de las comunidades de nuestra provincia.

Hay que recordar que el déficit de los vuelos es de larga data y se ha profundizado en los últimos años como resultado de las políticas vigentes en la década de los 90' que llevaron a la pérdida de la línea de bandera de Aerolíneas Argentina y al retroceso de LADE como línea de fomento.

Para entender la situación, estimo pertinente mencionar que existe un proyecto de ley en el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación que consiste en la creación del Programa de Articulación Territorial de Rutas de Integración Aérea, que data del año 2004 en que se encuentra en tratamiento de las comisiones correspondientes. La actual gestión gubernamental de la provincia de Río Negro a fomentado convenios con empresas para que **incorpore en sus rutas a ciudades rionegrinas, las que:** "...Tendrán un fuerte impacto en las comunicaciones de las diversas regiones de Río Negro además de un logro para el desarrollo turístico provincial..."(gobernador M. Saiz).

Si bien este emprendimiento es una acción de índole privada no se puede dejar de mencionar que la elección de nuestra zona para ello implica de parte de los inversores una decisión que beneficiará a toda la comunidad patagónica.

Por lo expuesto, declaro mi aceptación a la firma de convenios entre la provincia de Río Negro y las correspondientes Empresas Aéreas que establecerán la integración aérea provincial, dando respuesta al interés cada vez mas importante del turismo nacional e internacional los que por falta de vuelos se ven a veces imposibilitados de acceder a nuestro tan querido territorio rionegrino y como tal la mayor accesibilidad a las provincias patagónicas.

Por ello:

Autor: licenciado Mario Ernesto Pape, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Se declara de interés económico, turístico y social la firma de la Carta Intención entre la provincia de Río Negro y la Empresa Aérea CATA S.A. en desarrollo del transporte aerocomercial, intercomunicando las distintas localidades de nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 778/06**FUNDAMENTOS**

Todo Estado tiene como uno de los objetivos principales de su política fomentar, unir, facilitar y desarrollar la producción y el turismo nacional a través de la integración de todas las regiones del territorio de la República Argentina. Uno de los medios y/o herramientas más importantes para concretar proyectos de desarrollo en ésta área son los medios de transporte; en la actualidad por ejemplo existe una inadecuada configuración en los medios aéreos, los que no permiten la dinamización económica necesaria, que provoque una adecuada generación de empleos y condiciones de vida mas dignas para los habitantes de las regiones del país.

Por ello es muy importante contar en nuestra provincia con los servicios aéreos que brinden prestaciones de interconexión aerocomercial en el territorio rionegrino. Para impulsar un mayor desarrollo social, económico y cultural a través del fomento del turismo de las regiones, contribuyendo además a la revalorización de las identidades culturales de las comunidades de nuestra provincia.

Hay que recordar que el déficit de los vuelos es de larga data y se ha profundizado en los últimos años como resultado de las políticas vigentes en la década de los 90' que llevaron a la pérdida de la línea de bandera de Aerolíneas Argentina y al retroceso de LADE como línea de fomento.

Para entender la situación, estimo pertinente mencionar que existe un proyecto de ley en el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación que consiste en la creación del Programa de Articulación Territorial de Rutas de Integración Aérea, que data del año 2004 en que se encuentra en tratamiento de las comisiones correspondientes. La actual gestión gubernamental de la provincia de Río Negro a fomentado convenios con empresas para que **incorpore en sus rutas a ciudades rionegrinas, las que:** "...Tendrán un fuerte impacto en las comunicaciones de las diversas regiones de Río Negro además de un logro para el desarrollo turístico provincial..."(gobernador Miguel Saiz).

Si bien este emprendimiento es una acción de índole privada no se puede dejar de mencionar que la elección de nuestra zona para ello implica de parte de los inversores una decisión que beneficiará toda la comunidad patagónica.

Por lo expuesto, declaro mi aceptación a la firma de convenios entre la provincia de Río Negro y las correspondientes Empresas Aéreas que establecerán la integración aérea provincial, dando respuesta al interés cada vez más importante del turismo nacional e internacional los que por falta de vuelos se ven a veces imposibilitados de acceder a nuestro tan querido territorio rionegrino y como tal la mayor accesibilidad a las provincias patagónicas.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Pape, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Comunica su agrado a la firma de la Carta Intención entre la provincia de Río Negro y la Empresa Aérea CATA S.A. en desarrollo del transporte aerocomercial, intercomunicando las distintas localidades de nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 779/06**FUNDAMENTOS**

Balsa Las Perlas es un paraje que pertenece al ejido municipal de la ciudad de Cipolletti y se halla ubicado sobre la margen sur del río negro, frente a la ciudad de Neuquén capital.

El Paraje Balsas Las Perlas, desde el centro de Cipolletti, significa recorrer 31 kilómetros cruzando el centro comercial de Neuquén -un segmento de casi siete kilómetros- incluyendo luego extensos tramos de caminos de chacras o picadas petroleras. La distancia es similar si el camino elegido es cruzar el río Negro en la balsa de la Isla Jordán, desembocando por una calle de tierra en el puente de Las Perlas, recorriendo 27 kilómetros por la margen sur.

El Paraje posee una población de 4.000 habitantes, siendo unos 1.000 habitantes los que se asisten en el Centro de Salud en los horarios de 07.00 a 15.00 horas.

Dicho Centro posee innumerables necesidades tales como la ampliación de las instalaciones para el depósito de medicamentos (actualmente funciona en la administración), baño de personal (ahora

se comparte con los pacientes), una sala fría para hidratación de pacientes y la necesidad del financiamiento a través del FOS para la enfermería.

La distancia existente al Hospital de Cipolletti requiere contar con una ambulancia permanente en el lugar, como así también la ampliación de la cobertura médica. En la actualidad, la Sala cuenta con 1 enfermera- 1 agente sanitario - 1 médico que atiende 3 veces por semana; siendo necesario ampliar, tanto la planta de personal a 1 odontólogo- 1 médico residente- 1 agente sanitario- 1 enfermero, como también el horario de atención.

Atento a que el artículo 59° de nuestra Constitución provincial manifiesta que “*la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana*”, y entendiendo que este derecho se halla vulnerado, y los vecinos del radio del Centro de Salud de Balsa Las Perlas no pueden realizar un pleno ejercicio del mismo, es que solicitamos se dé respuesta en el menor tiempo posible a la ampliación y mejoramiento del edificio del centro de salud mencionado.

Autor: Carlos Peralta, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro sobre la necesidad urgente de atender las siguientes necesidades del Centro de Salud Balsa Las Perlas de la localidad de Cipolletti de la provincia de Río Negro:

- a) Ampliar la infraestructura edilicia incorporando un depósito de medicamentos (farmacia), baños de personal y sala fría para hidratación de pacientes.
- b) Instrumentar el financiamiento previsto por el Fondo de Obras Sociales (FOS) para enfermería aumentando la cantidad de insumos y recursos acorde a la cobertura y necesidad de los pacientes que se atienden en la actualidad.
- c) Proveer de servicio de ambulancia permanente.
- d) Asignar mayor cantidad de personal, a saber: Un (1) médico residente, Un (1) enfermero, Un (1) agente sanitario y Un (1) Odontólogo.
- e) Ampliar los días y horarios de servicio conforme a las necesidades de atención sanitaria del radio y la distancia existente a cualquier otro centro de salud de igual o mayor complejidad.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 780/06

FUNDAMENTOS

La localidad de Cinco Saltos –Colonia La Picaza hasta 1932-se encuentra ubicada en el Alto Valle del Río Negro, en cercanías del Dique Ingeniero Ballester resultando ser uno de los pilares de la fruticultura de la zona, ya que desde allí se organiza y distribuye el riego en la zona, a través del Canal Principal de Riego. Hoy habitan en ella aproximadamente 18.000 personas.

A 16 kilómetros de Cinco Saltos se encuentra el lago Pellegrini, balneario de la localidad, formado por el embalse del río Neuquén. Sus aguas verdes y calmas invitan a pasar días al sol y practicar todo tipo de deportes acuáticos, desde windsurf y remo, hasta navegación, pesca y motonáutica. En la península que forma este lago, se ha construido una villa que funciona principalmente en verano, con visitantes de todas partes del valle. Los restaurantes, campings, cabañas para alojarse y comercios de diferentes ramos dan cuenta de la adecuada infraestructura para recibir el gran afluente turístico en época estival, siendo que en el mes de febrero se realiza en la villa la Fiesta Provincial del Agua.

Tomando en cuenta lo reseñado y como ya se dijera en otra oportunidad, la pavimentación del acceso norte del camino de circunvalación que vincula la ruta número 151 y el camino al Lago Pellegrini favorecerían la continuidad del desarrollo permanente de las distintas actividades recreativas, turísticas y comerciales de Cinco Saltos y su zona de influencia. Pero no es menos cierto que también resulta necesario disponer la construcción de un puente que opere de unión entre ambas rutas, en la zona de dicha circunvalación.

Por ello:

Autor: Francisco Orlando Castro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto que se vería con agrado la inclusión en el presupuesto del año 2007 las partidas presupuestarias necesarias para la construcción de un puente que una la circunvalación que vincula la rotonda norte de la ruta nacional número 151 con la ruta provincial número 70, camino al lago Pellegrini.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 781/06

FUNDAMENTOS

El bromato de potasio es un aditivo alimentario químico utilizado en panaderías y otras industrias desde 1914, con el fin de blanquear la harina y elevar la masa dentro del proceso de elaboración de pan. Dicha sustancia actúa durante todo el proceso de fermentación y la primera etapa del horneado, modificando las proteínas y generando un gluten más elástico, de forma tal que la masa absorbe mayor cantidad de agua y retiene más dióxido de carbono, obteniéndose así mayor volumen, en una acción comparable a la de la levadura.

El uso inadecuado del bromato de potasio genera compuestos nocivos para la salud del consumidor, producto de la descomposición de este aditivo durante el proceso de cocción de los productos panificados. Dicha sustancia ha sido uno de los aditivos minerales más utilizados en Argentina y en todo el MERCOSUR, y probablemente el mejorador que más uso ha tenido en el mundo de la panadería.

Es importante establecer la diferencia entre auxiliares y aditivos para panificación: La distinción tiene que ver con el uso que se les da en la elaboración. Mientras los auxiliares se utilizan para corregir fallas específicas de las harinas, los aditivos se usan indiscriminadamente sin noción de sus consecuencias. Una de las mayores dificultades que se plantean en el uso de los auxiliares de panificación es su dosificación. Debido al intenso ritmo de trabajo en una panadería o una pastelería pueden haber errores en la dosificación que modifiquen la elaboración y el resultado final, tales como no dosificar, dosificar de menos, dosificar de más, o dosificar sobre harinas que ya han sido corregidas. La dosificación normal del Bromato de Potasio no debe sobrepasar los 2 grs. por 100 Kgs. de harina.

De acuerdo a un estudio realizado por un Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación –FAO por su nombre en idioma inglés-, se ha demostrado que el Bromato de Potasio está asociado con la aparición de diversos daños en animales de laboratorio. El documento afirma que “estudios recientes de largo plazo por vía oral acerca de la toxicidad y acción cancerígena del Bromato de Potasio han revelado la aparición de tumores en las células renales, mesoteliomas peritoneales, tumores en células foliculares tiroideas en ratas y una leve incidencia de tumores renales en hámsters”. En suma, de los hallazgos en ratas y hámsters y de los resultados obtenidos in vivo, así como también en estudios mutagenéticos in vitro con estos animales “se concluyó que el Bromato de Potasio es un genotóxico carcinogénico”. Esto significa que—por lo menos en determinados animales- es capaz de producir cáncer a largo plazo. El consumo de Bromato de Potasio también puede provocar intoxicación aguda. El aditivo afecta al sistema nervioso periférico, ocasionando serias polineuritis (dolores intensos en los miembros, las piernas, los brazos, y aun imposibilidad de caminar). También perjudica al nervio auditivo, de manera que ocasiona desde “severas hipoacusias hasta la sordera definitiva”. Son especialmente sensibles a estos efectos los niños intoxicados. Finalmente, el Bromato de Potasio ocasiona graves lesiones a nivel de los riñones. Al ingerir en exceso un alimento con alto contenido del mencionado aditivo, la combinación de éste con el jugo gástrico del estómago forma una sustancia llamada ácido bromhídrico, sumamente agresiva para la mucosa gastrointestinal. Los primeros síntomas se manifiestan entre los primeros 30 minutos y dos horas después de la ingestión, produciendo fuertes dolores abdominales, náuseas, diarreas y convulsiones.

Uno de los primeros países en prohibir el uso del Bromato de Potasio fue Japón en el año 1982, debido a estudios realizados por científicos de ese país acerca de los efectos nocivos de este químico en las personas. En 1989 la Comunidad Europea prohibió su uso en todo tipo de alimentos. Inglaterra fue el último país en dejar de usarlo para poder ajustarse a las normativas europeas. Cabe señalar que Estados Unidos todavía permite el uso de este aditivo, pero sólo cuando forma parte de las harinas premezclas, cuya formulación es controlada estrictamente.

La Resolución número 73/93 de MERCOSUR asevera que “El artículo 13 del Tratado de Asunción, el artículo 10 de la Decisión número 4/91 del Consejo del Mercado Común, la Resolución número 19/93 del Grupo Mercado Común, la Recomendación número 46/93 del Subgrupo de Trabajo número 3 “Normas Técnicas”. CONSIDERANDO: El contenido de la Resolución del GMC número 17/93 relativa a los criterios de mantenimiento de la lista general de aditivos alimentarios. La Recomendación del Comité del Codex Alimentarius sobre Aditivos y Contaminantes de Alimentos -CCFAC- en su 24 Reunión, documentada en la ALINORM 93/12 (párrafo 39), así como la ALINORM 93/40 relativa a la

reunión de la Comisión del Codex Alimentarius (20º Período de Sesiones, 28 de junio al 7 de julio de 1993). GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE: Artículo 1º- Retirar el Bromato de Potasio de la Lista General Armonizada de Aditivos MERCOSUR. Artículo 2º - Los Estados Partes pondrían en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución y comunicarán el texto de las mismas al GMC, a través de la Secretaría Administrativa”.

Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de nuestro país número 27.985 del 28/09/94, por lo que, en concordancia con la legislación vigente en los demás integrantes del MERCOSUR, Argentina eliminó el bromato de potasio de la nómina de aditivos de uso permitido para la elaboración de pan. La Resolución del ex-Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación número 3/95 incorporó entonces al Código Alimentario Argentino dicha Resolución GMC número 73/93 que establece el retiro de Bromato de Potasio de la Lista General Armonizada de Aditivos del MERCOSUR, el cual estaba autorizado en nuestro país desde el año 1952.

Sin embargo, el sector industrial panificador, tanto a nivel nacional como provincial, aún no ha podido adecuarse a las modificaciones en el sistema de elaboración que implica dejar de emplear el bromato de potasio, por lo cual dicho aditivo sigue siendo usado en muchas panaderías. El uso de mejoradores en esa clase de establecimientos, sin control y muchas veces "a ojo", pueden ocasionar graves daños en los consumidores. Y esta cuestión se torna delicada, porque a diferencia de otros alimentos, el pan es un producto de consumo masivo, y por lo tanto se incrementa el riesgo para la población si la elaboración de los panificados incluye el uso de productos tóxicos.

A modo de ejemplo, luego de la prohibición del bromato de potasio para panificación en Rosario, provincia de Santa Fe en 1997, se observó una disminución de 3.6 veces del número de casos por esta sustancia.

Existe internacionalmente un mercado de auxiliares para panificación con denominación verde "Green Label". Este tipo de sustancias son de origen natural, en general son componentes de la harina que no están presentes en cantidad suficiente. Por Ej. Gluten, alfa amilasas, etcétera. Una de las primeras evoluciones en este sentido fue la utilización de pentosanases/hemicelulasas, que complementando las alfa amilasa, mejoran la tolerancia de las masas, como así también el volumen del pan, permitiendo disminuir o reemplazar la adición de emulsificantes. Otro ejemplo fue el reemplazo del peróxido de benzoilo por la harina de soja enzimática, enriquecida con lipoxigenasas, para hacer más blanda en forma natural la miga de los panes especiales. Una aplicación reciente es la utilización de la glucosa-oxidasa como agente oxidante de la masa de panadería. También se utilizan en la actualidad para su reemplazo mezclas de enzimas con actividad secundaria, ácido ascórbico –una vitamina natural que actúa durante un lapso menor que el del bromato de potasio, solo durante el amasado y la fermentación-, La azodicarbonamida -cuyo modo de actuar es rápido y breve, sólo durante el amasado-, lecitina de soja y Datem -ésteres de ácido diacetil tartárico de mono y dicligéridos-.

Por tanto, resulta de vital importancia la implementación de una normativa que prohíba el uso del bromato de potasio en la elaboración de pan dentro del territorio de nuestra provincia, así como su reemplazo por sustancias auxiliares que proporcionen aumento de tamaño y mayor elasticidad en el producto, sin por eso dañar la salud de las personas.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se prohíbe en todo el territorio de la provincia de Río Negro el uso de bromato de potasio como aditivo mejorador en la elaboración de "productos de panificación", así como su venta distribución y expendio en panaderías, kioscos, almacenes, minimercados, supermercados y en forma ambulatoria.

Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley la Dirección de Salud Ambiental dependiente del Ministerio de la Salud de la provincia y las Direcciones de Salubridad e Higiene de los municipios a quienes se invita a adherir a la presente ley.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación implementará una campaña de concientización para establecimientos panaderos y consumidores con el fin de erradicar el empleo de bromato en la elaboración de pan, así como su reemplazo por auxiliares de origen natural autorizados por el Código Alimentario Nacional.

Artículo 4º.- La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de su sanción.

Artículo 5º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 782/06**FUNDAMENTOS**

La localidad de Lamarque se encuentra ubicada en el Valle Medio de la provincia de Río Negro, en la Patagonia Argentina.

Allí se realizará en febrero de cada año, a partir del año 2007, la "Fiesta de la Carpa", en donde se realizan actividades relacionadas a la Pesca Deportiva de la especie *Cyprinus Carpio*, comúnmente conocida con el nombre de "Carpa".

Dicha fiesta ha sido declarada de interés por la Municipalidad de Lamarque, teniendo en cuenta el incremento de la pesca deportiva que se lleva a cabo en el denominado Brazo Sur del Río Negro. A esto le podemos sumar que la especie ha poblado exitosamente las aguas de la zona, desarrollándose y logrando portes destacados.

En nuestra provincia, el gobierno lleva adelante un proyecto de avanzada como es el de priorizar el cuidado del medio ambiente, dándole la relevancia que los tiempos exigen a la ecología y con ella a la preservación de nuestro río Negro y sus costas.

El Valle Medio de Río Negro está abocado a la formación del Club de Pesca Deportiva y cuenta también con la Mesa de Pesca del Valle Medio.

El Club de Pesca "Brazo Sur" trabaja con mucho entusiasmo en la difusión de todo lo que tiene que ver con el conocimiento del proyecto provincial y con la presencia del guardapesca llega a todas las escuelas a fin de intercambiar ideas y posturas con los alumnos de todos los niveles incentivando el cuidado de costas, río y medio ambiente.

Cyprinus Carpio:

La especie conocida vulgarmente como "Carpa", posee un cuerpo robusto, pesado y poco comprimido. Boca pequeña y quijadas sin dientes. Su aleta dorsal es larga posee grandes escamas.

Su color es pardo verdoso, con reflejos dorados y azulados y su vientre blancuzco.

Su tamaño es de hasta 820 mm de longitud total y 5 kg de peso.

La gran cantidad de carpas en que habita las aguas del "brazo sur" del río Negro, invita a una pesca segura y efectiva de esa presa. Sumado a esto vemos que la localidad tiene en su curso de agua un gran potencial para la pesca deportiva.

La pesca deportiva tiene cada vez adeptos, ya que podemos destacar que dicha actividad se convierte para muchos en un medio de esparcimiento e integrador para la familia, que lógicamente se enmarca dentro de un proyecto de preservación de la ecología y el medio ambiente.

Por ello:

Autora: Delia Dieterle, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, deportivo y ecológico, la realización de la denominada "Fiesta de la Carpa", que se desarrolla anualmente durante el mes de febrero en la localidad rionegrina de Lamarque.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 783/06**FUNDAMENTOS**

El 24 de junio de 2004 se sancionó la ley número 3847 por la cual se instituyó la implementación gradual de la instancia de mediación y todo otro método alternativo de resolución de conflictos, previos o posteriores a la iniciación de los juicios, en diversas cuestiones, instándose como metodología alternativa no adversarial de resolución de conflictos y promoviendo la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial, prejudicial o intraprocesal de las controversias.

El artículo 28 de esta norma, en lo que al tema a abordar interesa, prevé con justeza que cualquiera de las partes del proceso de mediación que carezca de recursos suficientes, pueden acceder a ella sin abonar los gastos que irroge el procedimiento (tasas, honorarios profesionales, etcétera). Agrega

que para ello “deberán acreditar el otorgamiento del mismo por ante Juez de Paz”, salvo casos de urgencia debidamente comprobados, conforme se establezca en la reglamentación.

Tanto antes como después de sancionada la Ley de Mediación se han sucedido una serie de normas de distinto rango emitidas tanto por el Superior Tribunal de Justicia como por el Poder Ejecutivo, con el fin de reglamentar aquélla. Así, en orden cronológico se tienen entre otras, las Acordadas número 55/02 (12.07.2002), número 11/04 (11.03.2004), número 24/04 (24.03.2004), la Resolución 204/06 (16.05.2006) todas ellas del Superior Tribunal de Justicia; el Decreto 938/06 del Poder Ejecutivo (31.08.2006) y la Acordada 03/06 (14.09.2006) del Superior Tribunal de Justicia.

Estas normas si bien coinciden en reconocer el derecho de acceder a la mediación sin abonar los gastos de dicho proceso, han implementado –luego de varios vaivenes- un procedimiento no muy distinto pero sí diferenciado del previsto el Código de Procedimientos Civil para la concesión del beneficio de litigar sin gastos; probablemente con el ánimo que todo lo relativo a la mediación quede fuera del ámbito jurisdiccional propiamente dicho, o al menos parcialmente.

Así, antes de que se sancionara la Ley 3847, la Acordada 55/02 del STJ (12 de julio de 2002) disponía en su artículo 6 que “Para la parte que obtenga el beneficio de litigar sin gastos y/ o quien actúe con el patrocinio del defensor oficial, los honorarios del mediador y experto, si los hubiere, serán solventados por el Poder Judicial”.

Luego la Acordada 11/04 del STJ (11 de marzo de 2004) estableció en su artículo 10 que “Para la parte que obtenga el beneficio de litigar sin gastos y/o quien actúe con el patrocinio del defensor oficial, los honorarios del mediador y experto, si los hubiere, serán solventados por el Poder Judicial”.

Seguidamente la Acordada 24/2004 (24 de marzo de 2004) en su punto 5.- Instituyó el “BONO CEJUME.” que debe ser oblado por el requirente al inicio de cada trámite de mediación, eximiéndose de esa tributación a “quienes invoquen el beneficio de litigar sin gastos, cuyo otorgamiento queda sujeto a la decisión del Director del CEJUME. en términos análogos a los establecidos en el inciso e) “in fine” del apartado III del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (T.O. de la Acordada número. 02/2004)..”.

Luego el artículo 2do de la Resolución 204/06 del STJ (16 de mayo de 2006) modificó el artículo 10 de la acordada número 11/04-STJ- estableciendo que las informaciones sumarias llevadas a cabo en los juzgados de paz para la tramitación de los beneficios de mediar sin gastos deberán contener, como mínimo:

- a) Declaración jurada del solicitante sobre los ingresos propios y del grupo familiar conviviente, así como también las condiciones particulares (egresos u otras circunstancias) por las que no podría hacer frente a los gastos de mediación; y
- b) Testimonio de abono de dos testigos no comprendidos por las generales de la ley, que den fe de los dichos del solicitante.

Con dicho trámite concluido, el Juzgado de Paz remitirá la documentación al director del CEJUME. para que éste proceda al análisis y posterior otorgamiento del beneficio, en caso de que corresponda”.

Finalmente el 24 de junio de 2004 se sancionó la ley número 3847 de Mediación, cuyo artículo 28 que ya se reseñara, indica que las partes puedan actuar con beneficio de mediar sin gastos, en cuyo caso deberán acreditar el otorgamiento del mismo por ante Juez de Paz.

La Ley fue reglamentada por el Decreto del Poder Ejecutivo número 938/06, (31 de agosto de 2006), el que en su artículo 28 establece que la resolución que otorgue el beneficio de mediar sin gastos deberá ser acompañada al Centro Judicial de Mediación (CEJUME.) antes de la finalización del proceso de la mediación...”.

Por último la Acordada número 03/2006 (14 de septiembre de 2006) reglamentaria también del proceso de mediación en su artículo 3º, dice que “Las informaciones sumarias llevadas a cabo en los Juzgados de Paz para la tramitación de los beneficios de mediar sin gastos deberán contener, como mínimo.

- a) Declaración jurada del solicitante sobre los ingresos propios y del grupo familiar conviviente, así como también las condiciones particulares (egresos u otras circunstancias) por las que no podría hacer frente a los gastos de mediación, y
- b) Testimonio de abono de dos testigos no comprendidos por las generales de la ley, que den fe de los dichos del solicitante.
- c) Con dicho trámite concluido, el juzgado remitirá la documentación al director del CEJUME. para que éste proceda al análisis y posterior otorgamiento del beneficio, en caso de que corresponda...”.

Como es de advertir las reglas que el justiciable sin recursos económicos suficientes, debe seguir para poder acceder en forma total o parcialmente gratuita a la mediación de un conflicto del cual resulta ser parte, como también las que indican ante quien se efectúa el trámite y cuál es la autoridad competente para su resolución, en poco tiempo han sufrido variaciones y a la vez –sin indicar expresamente el motivo- se ha fijado un procedimiento diferenciado del ya previsto en el Código de Procedimientos Civil para acceder al beneficio de litigar sin gastos.

Así, el sistema instaurado para su tramitación no prevé por ejemplo que la otra parte pueda ejercer el derecho de oponerse a su concesión o el derecho a fiscalizar la prueba ofrecida por el

peticionante y el de ofrecer la propia. Tampoco se ha previsto hacer valer su otorgamiento para litigar sin gastos, en caso de que fracase la mediación. Con lo cual, si a una o a ambas partes se le concedió el beneficio de mediar sin gastos y el proceso de mediación finaliza sin que hubieran podido lograr un acuerdo conciliatorio en dicha sede, no podrán hacerlo extensivo luego para litigar sin gastos. En efecto, aún tratándose de las mismas partes y el mismo litigio, deberán iniciar un nuevo trámite -ahora sí sujeto al procedimiento previsto por el Código de Procedimientos Civil- que tendrá también el mismo objetivo que el anterior: probar -seguramente con los mismos testigos y demás medios probatorios- la carencia de recursos.

Es por ello que razones de evidente economía procesal indican la necesidad de superar esta suerte de valla innecesaria.

Se propone entonces modificar el artículo 28 de la Ley 3847, manteniéndose el derecho de las partes a solicitar en los procesos de mediación el beneficio de mediar sin gastos, fijando el trámite con arreglo a lo normado en el Capítulo VI del CPCC para el beneficio de litigar sin gastos; el que deberá iniciarse y proseguirse hasta concluida la etapa probatoria, ante el Juzgado de Paz y conforme lo indica artículo 2º inciso f) de la Ley 3780. Asimismo se propone mantener la salvedad prevista por la norma actual para los casos de urgencia debidamente acreditados, conforme se establezca en la reglamentación. También se propone modificar la autoridad competente para resolver en definitiva sobre la concesión total o parcial del beneficio o su denegatoria, de manera tal que resulte el Juez o Tribunal al que por razón de la materia le corresponda entender en el litigio en caso de fracasar la mediación. De esta manera, finalizado el proceso de mediación sin que se haya podido arribar a un acuerdo, la resolución que hubiere concedido total o parcialmente el beneficio de mediar sin gastos, podrá tener los mismos alcances y servirá a los fines de litigar sin gastos, siempre que haya identidad en el objeto y las partes del litigio y la demanda se interponga dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de la mediación.

Como es de advertirse la unificación procedimental propuesta responde a una necesidad de revalorizar la sana práctica tribunalicia en la que prime la economía y simplificación procesal y el respeto tanto para con el justiciable como a las demás personas a quienes a diario se convoca con diversos fines en calidad de terceros ajenos al conflicto (tales como los testigos).

Por ello:

Autor: Francisco Orlando Castro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modificar el artículo 28 de la Ley 3847 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 28.- Beneficio de Mediar sin Gastos. En los procesos de mediación las partes podrán actuar con beneficio de mediar sin gastos. Su trámite se hará con arreglo a lo normado en el Capítulo VI del CPCC ante el Juzgado de Paz y conforme lo indica artículo 2º inciso f) de la ley 3780, salvo casos de urgencia debidamente acreditados, conforme se establezca en la reglamentación. Será competente para resolver en definitiva sobre la concesión total o parcial del beneficio o su denegatoria el Juez o Tribunal al que por razón de la materia le corresponda entender en el litigio en caso de fracasar la mediación.

Finalizado el proceso de mediación sin que se haya podido arribar a un acuerdo, la resolución que hubiere concedido total o parcialmente el beneficio de mediar sin gastos, tendrá los mismos alcances y servirá a los fines de litigar sin gastos, siempre que haya identidad de objeto y partes y la demanda se interponga dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de la mediación.

En los casos en que se conceda el beneficio de mediar sin gastos los honorarios del mediador y expertos que hubieran tenido participación en el procedimiento serán abonados a través del Fondo de Financiamiento creado por la presente ley, debiendo afrontar la parte proporcional quienes carezcan del referido beneficio.

Las partes podrán asistir con patrocinio de Defensores Oficiales. A tal efecto los CEJUME confeccionarán semestralmente un listado de Defensores ad-hoc, cuya remuneración será equivalente a dos (2) MED por cada causa en la que intervengan”.

Artículo 2º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

Expediente número 784/06**FUNDAMENTOS**

La escuela número 285 - 1ª "B" Capitán de Fragata de Infantería de Marina Pedro Edgardo Giachino, que pertenece a la delegación Alto Valle Oeste, está situada en la zona rural del ejido de Fernández Oro, conocida como paraje Puente 83, distante a unos seis kilómetros de la localidad de Cipolletti. Fue creada en el año 1982 y en la actualidad tiene una matrícula de ciento ochenta alumnos entre el turno mañana y tarde.

A ella acuden niños de una comunidad muy carenciada de características rurales, no sólo por la ubicación en la zona de chacras, sino también por la actividad que la mayoría de los padres desarrollan en el lugar.

Diversas circunstancias y situaciones tales como un ingreso tardío a la escuela (participación de los niños en la cosecha), no escolarización en jardín y pre-escolar, asistencia irregular, trabajo infantil para ayudar en la economía familiar, migraciones familiares constantes en busca de mejores condiciones de vida, definen a esta población escolar como alumnos en riesgo pedagógico.

Por otra parte la crisis económica ha dejado secuelas muy graves que dificultan, en el corto período que pasan en la escuela, la recuperación de valores y la construcción de un modelo de vida que los contenga y les dé calidad.

Todo esto sumado al analfabetismo de padres y madres, a condiciones de vida muy deterioradas por la crisis social, con escasos o nulos estímulos sociales o culturales, llevan a que el tiempo en que los niños asisten a la escuela, no alcance para que sus aprendizajes sean lo suficientemente significativos para posibilitarles una mejor integración social.

Además la distancia existente para llegar a las ciudades más cercanas no permite que los niños puedan concurrir a realizar actividades deportivas o culturales, privándoles así de compensar de otra manera la carencia que sufren. Sólo tienen acceso a los bienes culturales que puede ofrecerles la escuela.

La mayoría de los alumnos necesita más tiempo de escolarización por tener ritmos diferentes de trabajo, que no se condicen con los tiempos escolares, aunque no significa que deban permanecer más tiempo en cada grado, porque esto bajaría su autoestima y provocaría el abandono de esta escolaridad.

La desigualdad e injusticia social son las causantes de la deserción, la repitencia, el desgranamiento escolar, males que aquejan cada vez más a nuestras comunidades y que se traducen en una falta de oportunidades y posibilidades en la construcción de un proyecto de vida superador.

Una manera de compensar estas falencias sociales es lo que propone hoy el sistema educativo con la posibilidad de jornada completa o extendida, y en el caso de la comunidad educativa de la Escuela número 285, los beneficios a lograr con la jornada extendida serían, por ejemplo, mejor y mayor socialización no resuelta en el seno familiar, incorporación de buenos hábitos de higiene, buenos hábitos en el trabajo escolar, al estar mayor cantidad de tiempo en la escuela el niño podrá dedicar más horas a trabajar el intelecto, evitará que deambule y se vea expuesto a situaciones de riesgo (violencia, alcoholismo, drogadicción).

Es el Estado el que debe garantizar y brindar, a través de las políticas educativas, a toda la población y fundamentalmente a aquellos en situación de riesgo, la posibilidad de lograr por medio de la educación un ascenso social.

Un niño mejor preparado y fortalecido por la apropiación de conocimientos y valores tendrá las herramientas necesarias para realizarse en un mejor proyecto de vida.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo y María Marta Arriaga, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, Dirección de Educación Primaria, que se disponga a partir del ciclo lectivo 2007, la incorporación de la Escuela número 285 perteneciente a la Delegación Alto Valle Oeste, al programa de Jornada Extendida.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 785/06**FUNDAMENTOS**

La justicia parece por fin haber iniciado un camino que lleve a buen puerto sanciones por los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar en nuestro país. Sin embargo, aquellos responsables de los deleznable hechos del pasado siguen actuando con impunidad, ex generales decrépitos escriben cartas instando a los jóvenes a "terminar con el trabajo que no se pudo hacer en la década del 70", se hacen marchas reivindicando a los "héroes" muertos a manos de la guerrilla", y el testigo clave Jorge Julio López sigue sin aparecer, recordando imágenes que creímos eran sólo parte de la memoria triste.

Otro hecho se suma a lo anteriormente mencionado, ya que el día viernes 13 de octubre del corriente la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos AEDD denunció que el ex represor Alfredo Astiz, en prisión preventiva en una base naval, **"viola las condiciones de detención"** porque **"concurre asiduamente al Hospital Naval donde ha instalado una oficina en la que mantiene reuniones"**.

El ex capitán de fragata cumple prisión preventiva por el secuestro y desaparición de las monjas francesas Alice Domon y Leonnie René Duquet, entre otras víctimas de la dictadura, durante su actuación en la Escuela de Mecánica de la Armada ESMA.

Según el organismo que agrupa a víctimas del Terrorismo de Estado durante la dictadura militar, "Astiz ha violado nuevamente las condiciones de detención" en la base que la Armada tiene en la localidad bonaerense de Zárate, a orillas del río Paraná, donde está alojado.

Astiz, ex capitán de fragata que actuó en la represión ilegal con los motes de "Cuervo" y "Gustavo Niño", está acusado de secuestros, torturas y desapariciones forzadas, cometidos en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada ESMA. Aquejado de una grave enfermedad, el ex represor ha recibido tratamiento médico en el hospital Naval, ubicado frente al Parque Centenario del barrio porteño de Caballito.

Voceros de la AEDD agregaron que "Exigimos a los jueces que ordenen el inmediato traslado de todos los detenidos (por causas vinculadas al terrorismo de Estado) a establecimientos carcelarios". Asimismo, expresaron que "Exigimos al presidente de la nación Néstor Kirchner que en su carácter de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, informe inmediatamente a los jueces que de ahora en más no permitirá que ningún genocida sea alojado en dependencias militares".

Desde esta Legislatura, nos sumamos al pedido de la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos AEDD, para velar por la justicia, la memoria y la democracia.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Consejo de Seguridad Interior de la Secretaría de Seguridad Interior, dependiente del Ministerio del Interior que vería con agrado que se investigue si Alfredo Astiz viola su prisión domiciliaria en la base de Zárate.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 786/06**FUNDAMENTOS**

El bangladeshí Muhammad Yunus, el llamado "banquero de los pobres" y su banco de microcréditos Grameen Bank recibirán el Nobel de la Paz 2006 -el domingo 10 de diciembre del corriente, en conmemoración de la muerte de Alfred Nobel- por su lucha por una economía justa para las clases pobres, según comunicó el Comité Noruego del Nobel, en Oslo. Los sorpresivos ganadores del premio se hicieron acreedores a una retribución de 10 millones de coronas suecas (1,36 millones de dólares) y fueron elegidos entre 191 candidatos nominados.

Ole Danholt Mjos, presidente del comité Nobel noruego declaró que "Una paz duradera no puede lograrse sin que una parte importante de la población encuentre los medios para salir de la pobreza", al explicar las razones que decidieron dar el Nobel de la Paz 2006. "El microcrédito es uno de esos medios. A través de las culturas y las civilizaciones, Yunus y el Grameen Bank han demostrado que incluso los más pobres entre los pobres pueden trabajar para provocar su propio desarrollo", explicó el Comité de cinco miembros que otorgó el reconocimiento al anunciar a los ganadores.

Yunus, también llamado el "banquero de los pobres" dijo a la cadena pública de televisión noruega NRK que está "encantado, muy encantado" por el premio, y agregó que "Ustedes están apoyando el sueño de lograr un mundo sin pobreza". Expresó asimismo que "Es una noticia fantástica, no sólo para mí sino también para millones de personas en el mundo que se han beneficiado del microcrédito. Van a estar muy contentas de saberlo. Esto va a inyectar energía en un mundo en movimiento. Según Yunus, este premio es un paso hacia un mundo sin pobreza. "El hecho de que me recompensen es sólo el comienzo", añadió.

Muhammad Yunus, brillante economista, fundó el banco Grameen, primer banco en el mundo que da microcréditos a personas totalmente insolventes. Fundado en 1976, obtuvo el estatuto de banco en 1983. La única condición para ser aceptado es que aquellas personas que piden créditos deben prestar por grupos de cinco y apoyarse para reembolsar la deuda. El vocablo "Grameen" proviene de Bangladesh, y significa "aldeano", o "de la aldea". Este "banco de pobres" ha beneficiado a más de tres millones de personas, propietarias ellas mismas del banco y en su gran mayoría mujeres, que reunidas en grupos consiguen reembolsar 9 de cada 10 de sus pequeños préstamos.

El Nobel de la Paz es uno de los cinco premios que instituyó el químico e inventor sueco Alfred Nobel (1833-1896) al comprobar los efectos mortales que durante la guerra franco-prusiana causó la dinamita, uno de sus inventos. Decidió entonces que este galardón fuera para "los que más han contribuido al acercamiento de los pueblos, a la reducción de los ejércitos y a la promoción de la paz".

Las propuestas para la concesión de este galardón las pueden hacer los miembros y ex miembros del Comité Nobel del Parlamento Noruego, que lo forman cinco personas y es el que otorga el premio, así como los consejeros del Instituto Noruego del Nobel y los parlamentarios y gobernantes de todo el mundo.

El primer Nobel de la Paz se concedió en 1901 y lo compartieron el suizo Jean Henry Dunant, promotor de la Convención de Ginebra de 1864 de la que nació Cruz Roja y el francés Frederic Passy, fundador de la primera organización francesa a favor de la paz.

Desde entonces, además de la de hoy, se ha concedido en 85 ocasiones y en 19 se declaró desierto, a causa sobre todo de las dos guerras mundiales. Lo han recibido grandes personajes a título individual e instituciones y se ha compartido en 25 ocasiones.

Sólo una vez se concedió a título póstumo, en 1961, al sueco Dag Hammarskjöld, que fue secretario general de la ONU y que falleció semanas antes en un accidente aéreo, y sólo el vietnamita Le Duc Tho lo rechazó, porque cuando le fue otorgado en 1973 no se había alcanzado aún la paz en su país, Vietnam del Norte.

El Nobel de la Paz es el único de los premios que se entrega en Oslo, en una ceremonia paralela a la celebrada en Estocolmo para las demás distinciones.

Entre las personalidades destacadas que lo recibieron a lo largo del siglo XX figuran los presidentes estadounidenses Theodore Roosevelt (1906) y T. Woodrow Wilson (1919), los también norteamericanos George Marshall (1953), Martin Luther King (1964) y Henry Kissinger (1973), el francés Albert Schweitzer (1952), la albanesa madre Teresa de Calcuta (1979), el polaco Lech Walesa (1983), el soviético Mijail Gorbachov (1990) y la líder de la oposición birmana Aun San Suu Kyi (1991).

Por parejas que unieron sus esfuerzos en la consecución de la paz lo obtuvieron Kissinger (EEUU) y Le Duc Tho (Vietnam) en 1973; Anuar el Sadat (Egipto) y Menahem Begin (Israel) en 1978; Nelson Mandela y Frederik de Kler (Sudáfrica) en 1993 y a David Trimble y John Hume (Irlanda del Norte) en 1998.

En una ocasión, 1994, fue concedido a tres personas a la vez, al fallecido líder palestino, Yaser Arafat, y a los dirigentes israelíes Simon Peres e Isaac Rabín.

Entre los hispanoamericanos que recibieron el Nobel de la Paz figuran los argentinos Carlos da Saavedra Lamas, que lo obtuvo en 1936, y Adolfo Pérez Esquivel, en 1980; el mexicano Alfonso García Robles, en 1982; el costarricense Oscar Arias, actual presidente de su país, en 1987, y la guatemalteca Rigoberta Menchú, en 1992.

Entre las instituciones internacionales más premiadas con el Nobel de la Paz destaca la Cruz Roja, en tres ocasiones (1917, 1944 y 1963), y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados dos, en 1938 y 1954.

Por ello:

Autora Susana Josefina Holgado, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la entrega del Premio Nobel de la Paz al bangladeshí Muhammad Yunus, propietario del banco de microcréditos Grameen Bank el domingo 10 de diciembre del corriente, por su lucha por una economía justa para las clases pobres.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 787/06**FUNDAMENTOS**

El pasado día viernes 13 de octubre, nos enteramos de un verdadero acto de Justicia con la entrega del Premio Nobel de la Paz 2006. Es que se ha beneficiado con tan relevante galardón al economista Muhammad Yunus y su organización bancaria Grameen, conforme lo informara el Comité Nobel en Oslo, quien al respecto sostuvo que Yunus y el banco que él fundó que gestiona sobre todo microcréditos bancarios para personas pobres, desarrollaron un programa innovador para crear desarrollo económico y social desde abajo.

La obra de Muhammad Yunus, es conocida como el Banco de los Pobres y fue iniciada hace más de 30 años en Bangladesh, como una respuesta a las necesidades de lo que se conoce como el estrato de extrema pobreza, que dependía exclusivamente de préstamos usurarios, para la compra de elementos básicos para la producción artesanal. Frente a ello. El Banco Grameen ofrece microcréditos a personas de escasos recursos que les permite progresar mediante el esfuerzo propio, con actividades que les produzca ingresos, que además refleja en la satisfacción de los asistidos al ser y sentirse autosuficientes.

Dice el profesor Yunus que: "el microcrédito es ayudar a cada persona a alcanzar su máximo potencial. No se refiere al capital monetario, sino al capital humano. No es la gente la que debe venir al banco, sino al banco el que debe ir a la gente ...", en tanto " ...el crédito no el sólo una herramienta generadora de ingreso; es una arma poderosa para el cambio social, un medio para que la gente encuentre un nuevo sentido a su vida...".

La metodología propuesta, descrita claramente por el profesor Yunus en su libro "Hacia un mundo sin pobreza", se aplica actualmente en más de 60 países, favoreciendo a más de tres millones de familias, teniendo un recuperado del 98%. En Argentina algunas provincias y ciudades lo han adoptado en los últimos años con la intervención de entidades intermedias y organizaciones no gubernamentales (ONG).

En nuestra provincia, dicha metodología inspiró además la creación por parte de esta Legislatura, de la Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (AsoMir), la que funciona en el ámbito del Ministerio de la Familia y tiene por objeto la creación y administración de un sistema de microcréditos destinados a financiar necesidades de aquellas personas que por sus condiciones de pobreza no tengan acceso al sistema bancario u otros programas especiales de financiamiento para microemprendimientos. Dicha ley lleva el número 3.935 y fue sancionada a fines del año 2004.

En los fundamentos del proyecto que dio lugar a dicha agencia, decía que "... Es nuestra responsabilidad analizar, evaluar y proyectar las condiciones posibles para generar alternativas que se traduzcan en hechos concretos y modifiquen las posibilidades de aquellos que menos tienen, para comenzar a cambiar la vida de los más desfavorecidos por la grave situación de crisis, actuando sobre su confianza y criterios de solidaridad..." "...Estamos convencidos que la única salida para revertir esta negativa situación y erradicar la pobreza es reactivar el crecimiento económico con una mejor distribución de las riquezas, pero establecer, al mismo tiempo, una alianza entre lo que se tiene y lo que se puede, con la implementación de políticas públicas vinculadas a lo económico, con estrategias de producción imaginativas y sobre todo pensadas para gente que por su condición socioeconómica no pueden acceder a créditos bancarios u otras herramientas financieras..."

Por lo expuesto, siguiendo entonces las reflexiones del presidente del Comité Nobel, Ole Danholt Mjos que trascendieron en medios periodísticos, entendemos que no puede haber paz sin que se mejoren las condiciones de vida de los más pobres, por ello, que se lo haya galardonado con el Premio Nobel de la Paz 2006 al Profesor Muhammad Yunus a sus 66 años y su organización bancaria Grameen, es un demorado pero verdadero acto de reconocimiento y justicia a un incansable luchador contra la pobreza.

Por ello:

Autor: Daniel Sartor, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la distinción con el Premio Nobel de la Paz 2006, al Economista Muhammad Yunus y su organización bancaria Grameen que él fundó y que gestiona microcréditos bancarios para personas pobres, desarrollando un programa innovador para crear desarrollo económico y social como herramienta para luchar contra la pobreza.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 788/06**FUNDAMENTOS**

*"El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación.
Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana.
Preserva el acervo...artístico... las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura".*

Artículo 61.-Constitución de la provincia de Río Negro.

La actividad teatral, por su contribución al afianzamiento de la cultura, es reconocida por el Estado nacional a partir de la sanción de la Ley 24.800, denominada Ley Nacional de Teatro.

En tal sentido, se considera "actividad teatral" a toda representación de un hecho dramático manifestada artísticamente a través de distintos géneros interpretativos.

En épocas difíciles como las que vivimos, donde muchas personas se muestran desinteresadas o ajenas a la realidad cotidiana, todavía queda el recurso del "arte" para mostrar que aún en un contexto marcado por la desocupación, la pobreza y la marginalidad, se puede apostar a rescatar valores de la vida que parecía agotados u olvidados.

La obra teatral "El Titi, la Victrola No!!" escrita e interpretada por Edgardo Plaza y José Luis Blanco de la ciudad de Viedma, representa una mirada crítica sobre la sociedad actual y sus valores.

El tema central de la obra, gira en torno al diálogo entre un anciano e incapacitado padre y su hijo. Este último, lo visita sólo cuando está interesado en vender alguna antigüedad de propiedad paterna. Esta vez, el objetivo era tratar de convencerlo que empeñando la vitrola se pudiera obtener el dinero suficiente para realizar el cumpleaños de 15 de la hija mayor.

Los sucesivos diálogos entre los actores, llevan al público a pasar por distintos estados emocionales: desde la risa hasta la reflexión profunda, utilizando los recursos de la ironía y el humor entremezclados.

Esta obra nos lleva a reflexionar sobre situaciones de la vida cotidiana que suelen vivir las personas adultas mayores al ser desplazadas de su rol y condenadas a un lugar de pasividad y abandono.

Recientemente, la obra teatral "El Titi, la Victrola No!!" fue seleccionada para formar parte de una antología de teatro patagónico editada por ARGENTORES.

Este acontecimiento es digno de destacar, ya que se trata de un reconocimiento a la tarea constante y sostenida a través del tiempo, lo cual colma de orgullo a la ciudad de Viedma, jerarquizando la actividad teatral de la Comarca.

Por ello:

Autora María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la obra teatral "El Titi, la Victrola No!!" escrita e interpretada por Edgardo Plaza y José Luis Blanco de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Su satisfacción por la selección de la obra teatral "El Titi, la Victrola No!!" que formará parte de una antología de teatro patagónico editada por Argentores.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 789/06**FUNDAMENTOS**

El desarrollo, en términos cualitativos y cuantitativos, de cualquier economía está estrechamente ligado a la disponibilidad de recursos para la inversión. A modo de ejemplo, y sin acabar el tema, Japón con sus inversiones en educación, tecnología y desarrollo organizacional, ha podido suplir la escasez de tierras para la producción primaria y se ha convertido en una potencia mundial de magnitud inimaginable si se considera el estado de ruina en que se encontraba luego de la II Guerra Mundial.

Seguir ese camino implica contar con un sistema financiero que sea capaz de captar recursos ociosos y, bajo lineamientos generales que sólo el Estado puede establecer, destinarlos al desarrollo de aquellas áreas consideradas esenciales para el devenir social y económico del país. La cuestión, es que la Argentina ha carecido, a lo largo y a lo ancho de su historia, de un plan de desarrollo sustentable en el tiempo y conciente de las oportunidades y amenazas del contexto (nacional e internacional, así como de las debilidades y fortalezas de la propia estructura económica. A esta escasa capacidad de planificar el futuro, debemos agregar el sesgo hacia la variante rentística que caracteriza al sistema financiero de nuestro país. Por esta razón, históricamente, han sido soslayadas funciones importantísimas de cualquier sistema como la promoción de la capitalización y la tecnificación, la compensación de la estacionalidad o los bajos niveles de rentabilidad o la orientación y la promoción diferenciada de la actividad productiva según los grupos sociales y la distribución de la riqueza imperante.

Ciertos factores macroeconómicos como la inflación, la evolución negativa del PBI y de la actividad económica en general, a lo que debemos agregar la instauración de un modelo económico que acrecienta las desigualdades y las asimetrías regionales y se sustenta en la especulación financiera, no han hecho más que magnificar ese derrotero. La historia económica de nuestro país presenta innumerables crisis y contra crisis. La supremacía de la economía neoclásica y el neoliberalismo en la década del noventa, representa qué tan insensible puede ser la omnipresencia del mercado y el retiro del Estado como máximo articulador social. Nuevamente, nuestra economía comenzó una etapa de fuerte deterioro, que al día de la fecha todavía muestra un nivel de fragilidad absoluta, dada la magnitud de los embates sobre vastos sectores de la Sociedad.

Hoy no es materia de discusión, que quienes más sintieron la fuerte embestida del modelo y las sucesivas crisis fueron las economías regionales que prácticamente dejaron en ruinas al interior. Las consecuencias de la apertura comercial indiscriminada, la paridad cambiaria, la desregulación y las privatizaciones aún resuenan en el contexto social y económico.

Si al sector productivo nos referimos, y dentro de él a quienes confiaron en el sistema y emprendieron un desarrollo real a través de las líneas de crédito, hipotecando todos sus bienes en pos de un futuro productivo y de mejor calidad de vida, hoy se encuentran frente a un sistema financiero con una voracidad lucrativa que no tiene límites y aplica métodos de una arbitrariedad preocupante.

Esta es la situación de muchos pequeños y medianos productores de nuestra provincia, especialmente en el sector frutihortícola, cuyas deudas son actualizadas por medio de coeficientes elaborados con un criterio economicista, alejado del espíritu que debería impulsar el otorgamiento de créditos a las pequeñas unidades productivas. Nos habíamos referido anteriormente al carácter eminentemente rentístico del sistema financiero Argentino, lo cual imposibilita todo desarrollo basado en la evaluación de la factibilidad de los emprendimientos que se financian, favoreciendo de esa manera el criterio meramente especulativo.

Ante esta situación de desequilibrio, es el Estado quien debe comprometerse a atenuar las graves consecuencias políticas y sociales que traería aparejada la pérdida de una enorme cantidad de propiedades en las pequeñas y medianas unidades productivas, en definitiva, restablecer la igualdad de oportunidades y reducir, con las herramientas que le es posible utilizar, las inequidades y falencias del sistema. Es el caso de muchos emprendimientos productivos de sustento familiar, en el que el círculo financiero asfixiante, los llevó a un callejón sin salida, es decir:

- Unidades productivas hipotecadas por entidades financieras.
- Cláusulas de ajuste de deudas usurarias.
- Generación de nuevas deudas en otros sectores no financieros.
- Imposibilidad de reconvertir la unidad productiva.

Este es hoy el escenario en muchas zonas de nuestra provincia.

Estamos en un lento proceso de recuperación, y sin entrar a detallar los distintos ítem de nuestra producción, podemos decir que algunas áreas pueden estar comenzando a fortalecerse más que otras. Por lo tanto, hay productores que están en óptimas condiciones, otros que están tratando de emerger y otros -debido al arrastre de tanto endeudamiento- esto les resulta imposible.

En particular nuestra provincia se caracteriza por la producción de bienes primarios, constituyendo el sector agropecuario, uno de los pilares de su economía. Un gran número de chacareros viven del campo como único sustento del grupo, comercializan sus productos con su familia y a lo sumo con algunos trabajadores rurales que colaboran en la tarea, por lo tanto, requieren de políticas públicas propias de un Estado comprometido con la agricultura, como el acceso al crédito, la asociación, el cooperativismo, etcétera.

Estos grupos de familias rurales no han podido recuperarse de la crisis y tienen sus tierras sin producción para la comercialización, pero sí pueden realizar cultivos para la subsistencia de la familia y no pueden asumir las deudas que durante años fueron acumulando. La agricultura familiar es la más vulnerable, pero también la más importante en cuanto a incidencia poblacional.

A la situación de los sectores productivos primarios debemos sumar la de los otros dos sectores: secundario y terciario. Para estos valen las mismas consideraciones que para el primero, es decir, que el sistema económico-financiero los presiona a tomar créditos en condiciones desfavorables que a mediano plazo resultan imposibles de afrontar.

El presente proyecto de ley está basado en la ley número 3712 de nuestra provincia y plantea algunas modificaciones que complementan y fortalecen su aplicabilidad.

En primer lugar, es importante indicar que dicha herramienta legal es de carácter transitorio, hasta tanto se concreten medidas de fondo que otorguen solución equitativa e integral a la problemática planteada. Por ello la vigencia de la ley se sujeta a la permanencia de la declaración de emergencia económica, social, financiera y laboral, de conformidad con el artículo 1° de la ley nacional número 26.077 y las que sucesivamente se dicten. Por otra parte se agrega que se suspenden los remates y ejecuciones judiciales estén en mora o no las deudas financieras que dieron lugar a esa medida.

En segundo lugar, se definen con mayor precisión, en el artículo 2° del presente, ciertos requisitos a cumplimentar para que el emprendimiento productivo pueda ser caracterizado de sustento familiar. Entre otras cuestiones, se establecen montos máximos de deuda financiera y que el emprendimiento sea único y de uso exclusivo del núcleo familiar afectado.

Finalmente, se crea un Registro Provincial de Deudores Financieros, cuya principal finalidad es crear una base de datos que permita contar con información confiable para la posterior toma de decisiones y búsqueda de alternativas de solución a la problemática planteada.

Por ello:

Coautores: María Magdalena Odarda; José Bautista Mendioroz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Se suspenden los remates judiciales de inmuebles que constituyan unidades destinadas a la producción primaria en cualquiera de sus formas, por deudas dinerarias de cualquier tipo contraídas para ser aplicadas al desarrollo o mejora de la unidad productiva, cualquiera sea la fecha de la mora y siempre que su monto original no supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) o su equivalente en moneda extranjera al momento de la toma del crédito, mientras dure la emergencia económica, social, financiera y laboral, de conformidad con el artículo 1° de la ley nacional número 26.077 o las que en el futuro la reemplacen.

Artículo 2°.- Se encuentran amparados por la presente ley aquellos inmuebles que constituyan unidades productivas en los términos referidos en el párrafo anterior, siempre que se acredite sumariamente ante el Juez competente que se trata del único bien productivo propiedad del ejecutado y que su explotación constituye el sustento de su titular y/o de su grupo familiar.

Artículo 3°.- La suspensión de los remates dispuesta en la presente, debe ser solicitada por la parte interesada y acreditarse los extremos señalados en el artículo anterior mediante información sumaria. De dicha solicitud se correrá traslado a la ejecutante por un plazo de cinco días, quien podrá oponerse pudiendo acompañar sólo prueba documental. Contestado el traslado o vencido el término para hacerlo, el Juez resolverá sobre la suspensión. Dicha resolución será apelable.

Artículo 4°.- Se crea en la provincia de Río Negro el Registro de Deudores Rurales, el que funcionará en el ámbito del Ministerio de la Producción.

Artículo 5°.- En el mismo se registrarán las deudas incluidas en el artículo 1°, especificando el monto de las mismas, su titular y destino original del crédito.

Artículo 6°.- Para la confección del Registro mencionado se consultará a las entidades financieras habilitadas, Cámaras de Productores, Sociedades Rurales, Organización Civil "Mujeres en Lucha" y demás organismos que determine la reglamentación.

Artículo 7°.- La presente ley comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 790/06

FUNDAMENTOS

En el sistema implementado por la ley provincial número 3239 y posteriormente reformado por la Ley Provincial número 4035, se crea "El Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados" destinado a financiar el otorgamiento de asistencia económica y social de los habitantes de la provincia de Río Negro que, teniendo cargas de familia, no cuentan con puestos de trabajo remunerado y puedan desarrollar proyectos productivos como microemprendimientos familiares y/o solidarios.

El principio fundamental que rige la creación de este fondo es la solidaridad; reflejada en quienes financian el mismo, los que contando no solamente con un puesto de trabajo poseen un beneficio previsional, excepto pensiones, aportando obligatoriamente una cuota para tal fin y bajo un esquema de privilegio para quienes no tienen acceso al mercado laboral.

Acorde a lo expuesto, en el artículo 2º de la Ley Provincial número 4035, se establece el aporte en tres escalas de 50%, 30% y 20% del menor haber, estableciendo un tope de \$3.000.- para la inclusión en cada escala de aporte según los haberes que superen o no dicho importe.

La aplicación de un monto fijo y en pesos determinado en la ley implica que con el tiempo sufra una desactualización, producto de la inflación y de las recuperaciones salariales o previsionales. Esta característica provoca el efecto que, a medida que transcurre el tiempo, se acumulen en la escala mayor de aportes la generalidad de los casos. Este argumento desnaturalizaría otro principio solidario que sería que quienes más ganen más aporten.

Por otro lado se esgrime el argumento de que la aplicación de un importe fijo en pesos en la legislación no actualizable, quita la posibilidad de ser administrado vía reglamentación, limitando así toda alternativa de ajuste.

Por todo lo expuesto sería razonable modificar e incorporar a la ley actual, en su artículo 2º, una cláusula de ajuste automático del importe establecido como tope, en función de las variaciones que por ajustes salariales sufran las escalas tanto las del Régimen Previsional como la de los activos. De esta manera se evitaría la modificación reiterada de la legislación en materia de actualización monetaria.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Pape, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la ley número 4035 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º** El Fondo creado de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, estará integrado por el aporte obligatorio de los agentes públicos en actividad que, a su vez, se encuentren percibiendo beneficios previsionales o de retiro bajo cualquier sistema previsional de que se trate, exceptuados los que sólo perciban beneficio de pensión.

El aporte obligatorio al Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados se calculará sobre el monto bruto correspondiente al menor haber, excluyendo las asignaciones familiares y se descontará de las remuneraciones que perciba del Estado conforme a los siguientes porcentajes:

a) Del cincuenta por ciento (50%) cuando cada uno de los haberes brutos, excluyendo las asignaciones familiares, superen el importe tope de la siguiente escala:

a.1) Para los haberes provenientes del régimen previsional el tope se establece en pesos tres mil (\$3.000) con más los incrementos porcentuales que dicho régimen determine a partir del 1 de enero de 2006, de acuerdo a la escala correspondiente.

a.2) Para los haberes percibidos en carácter de agente público en actividad, el tope se establece en pesos tres mil (3.000) con más los incrementos que legalmente se determinen en el sector donde presta funciones, a partir del 1º de enero de 2006, de acuerdo a la escala correspondiente.

b) Del treinta por ciento (30%) cuando sólo uno de los haberes brutos, excluyendo las asignaciones familiares, supera los topes establecidos en el inciso a).

c) Del veinte por ciento (20%) en los restantes casos.

Asimismo integrarán los recursos del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados los montos que aporte voluntariamente por encima del porcentaje obligatorio, mediante la autorización de un descuento mayor de sus haberes como activo.

Integran también el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, aquellos fondos provenientes de programas específicos de organismos nacionales y/o internacionales que se le transfieran, como asimismo los que anualmente se le asignen en la Ley de Presupuesto”.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 791/06

FUNDAMENTOS

En un mundo donde la tecnología avanza a pasos agigantados, todavía los interrogantes siguen siendo mayores que las certezas. La dignidad del hombre y la lucha por los derechos humanos sigue más vigente que nunca. El terrorismo es un flagelo que azota a toda la humanidad, y en nombre de la batalla contra él se cometen crímenes tan graves como los que se busca evitar. Una muestra de esto es la promulgación el día martes 17 de octubre del corriente por parte del presidente de los Estados Unidos de América, George W Bush, de una ley sobre Comisiones Militares, la cual da luz verde a los interrogadores norteamericanos para practicar la tortura en nombre de la llamada "Guerra contra el Terrorismo".

Bush promulgó la nueva norma un mes y medio después de admitir que la CIA tiene desde hace tiempo cárceles secretas en ultramar para interrogar a sospechosos en el extranjero –las cuales han sido criticadas por diversas organizaciones defensoras de los Derechos Humanos-, y presionar al Congreso a fin de que autorizara rápidamente a juzgarlos ante comisiones militares. El presidente del país de América del Norte aseguró que "Con la ley que estoy por firmar, los hombres que nuestros funcionarios de inteligencia creen que orquestaron el asesinato de casi 3.000 personas inocentes enfrentarán a la Justicia".

La Ley de Comisiones Militares 2006 establece el procedimiento para interrogar a sospechosos, que incluye técnicas que los grupos de defensa de los derechos humanos consideran que se acercan a la tortura, como la privación de sueño y la hipotermia inducida. Aunque la norma protege a los detenidos de abusos flagrantes tales como la tortura, violación o el tratamiento "cruel e inhumano", no especifica claramente que los sospechosos de terrorismo tengan alguna clase de representación legal.

El aspecto más polémico de la citada ley es que impide explícitamente a los detenidos presentar ante la Justicia recursos de hábeas corpus para intentar revocar su arresto. Como se sabe, el hábeas corpus -una garantía que tutela los derechos fundamentales derivados de la vida y la libertad frente a cualquier acto u omisión de cualquier autoridad, funcionario o persona, que pueda vulnerar dichos derechos- tuvo su origen en el derecho anglosajón, mediante los documentos de la Carta Magna y otros posteriores, que consignaban la prohibición de que se capturara a una persona arbitrariamente, debiendo ésta ser puesta a disposición de los jueces y tribunales pertinentes. Desde entonces el mencionado recurso ha significado una herramienta de protección para todo ser humano.

Esta medida es ciertamente coherente con una administración que, de acuerdo al informe de Amnistía Internacional denominado "Estados Unidos de América: Información Suplementaria de Amnistía Internacional para el Comité contra la Tortura" del año 2005, menciona que "Siguen apareciendo indicios de uso generalizado de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes contra personas bajo custodia estadounidense en Afganistán, Guantánamo (Cuba), Irak y otros sitios. Aunque el gobierno continúa asegurando que los abusos han sido consecuencia en su mayor parte de los actos de unos cuantos soldados de comportamiento anómalo y de la falta de supervisión, hay indicios claros de que gran parte de los malos tratos se han debido directamente a procedimientos y políticas consentidos oficialmente, incluidas técnicas de interrogatorio cuyo uso en Guantánamo aprobó el secretario de Defensa, Rumsfeld, y que más tarde se exportaron a Irak. Entre estas últimas figura el uso de técnicas como encapuchar al detenido, desnudarlo y ponerle grilletes, obligándolo a adoptar posturas dolorosas, así como vendarle los ojos e intimidarlo con perros del ejército, y también parecen haber sido prácticas comunes, para castigar a los detenidos por negarse a cooperar o para "ablandarlos" antes de su interrogatorio, el aislamiento prolongado, la privación de comida y de sueño y la exposición a temperaturas extremas".

La ley promulgada por el presidente Bush establece tribunales militares que admitirán pruebas obtenidas bajo coerción, pero también permitirá a los acusados acceder a información clasificada sobre la evidencia usada en su contra.

La Unión de Libertades Civiles de Estados Unidos ACLU, expresó a través de un comunicado que la nueva norma es "una de las peores medidas sobre libertades civiles hecha ley en la historia del país. El presidente ahora puede, con la aprobación del Congreso, detener a personas sin cargos y por tiempo indefinido".

El mandatario necesitaba de la aprobación de esta ley ya que la Corte Suprema de su país falló en junio último que los planes de su gobierno para juzgar a sospechosos ante tribunales militares violaban las leyes de Estados Unidos y las internacionales. El Pentágono ya seleccionó para juzgarlos a diez detenidos en la base militar de la bahía de Guantánamo, en Cuba, aunque Bush también desea llevar ante cortes a otros 14 sospechosos arrestados por la CIA y recientemente trasladados a Guantánamo. Entre los que Washington desea juzgar figuran Jalid Sheikh Mohammed, el presunto organizador de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, así como Ramzi Binalshibh, quien supuestamente debía secuestrar otro avión ese día. La lista incluye también a Abu Zubaydah, a quien se acusa de ser vínculo entre el líder de Al Qaeda, Osama Ben Laden, y numerosas células de esa organización fundamentalista responsable de los atentados del 11-S.

La ley deja a criterio de Bush decidir si un determinado método de interrogatorio es considerado tortura o no. La aplicación e interpretación de las Convenciones de Ginebra sobre esta problemática quedan a juicio del presidente.

Cinco funcionarios de la Organización de Naciones Unidas emitieron una declaración conjunta en septiembre último, en la cual afirmaron que las medidas contempladas en el entonces proyecto de ley violan las Convenciones de Ginebra. Michael Ratner, presidente del Centro de Derechos Constitucionales CCR, dijo que el documento inmuniza a personal de la CIA y militar contra procesos legales por violaciones anteriores de estas convenciones. "El simple hecho de que el presidente designe a alguien como combatiente enemigo, permitirá que lo encierre; su inocencia sería irrelevante", enfatizó Ratner. Por su parte, el director legal del CCR, William Goodman, advirtió que la amplia definición de combatiente enemigo puede implicar que casi cualquiera que se opone activamente al presidente o al gobierno, puede ser encarcelado de manera indefinida.

Para finalizar, vale la pena citar el comentario del senador Arlen Specter por el Partido Republicano -al que pertenece el propio Bush- y presidente del comité de Asuntos Judiciales de la Cámara Alta, quien a partir de la promulgación de la ley denunció que la anulación del derecho de hábeas corpus implica un retroceso "de 900 años".

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su más enérgico repudio a la promulgación el día martes 17 de octubre del corriente por parte del presidente de los Estados Unidos de América, George W. Bush, de una Ley sobre Comisiones Militares, la cual favorece la práctica de la tortura en nombre de la llamada "guerra contra el terrorismo" a los detenidos acusados de terrorismo, e impide explícitamente que los mismos presenten ante la Justicia recursos de hábeas corpus para intentar revocar su arresto.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 792/06

FUNDAMENTOS

El histórico traslado de los restos del ex presidente argentino Juan Domingo Perón del edificio de la Confederación General del Trabajo (CGT), a donde habían sido llevado tras su descanso en el cementerio de la Chacarita, hasta el mausoleo de la casona de San Vicente, una especie de museo del peronismo, quedó marcado por actos de violencia de algunos Militantes que esperaban la llegada del féretro a la finca "17 de Octubre" protagonizaron bruscos incidentes y desmanes que incluyeron disparos y dejaron al menos, 40 heridos. La jornada elegida para el traslado, estuvo cargada de simbolismos, porque coincidió con la conmemoración del 61er. aniversario del Día de la Lealtad, un movimiento popular que permitió la liberación y el reintegro al poder de Perón, cuando éste se encontraba detenido a disposición de una junta militar golpista.

Finalmente, sin discursos y sin la presencia del presidente Néstor Kirchner, que decidió no ir al acto tras los primeros disturbios, el cuerpo del tres veces presidente de la Argentina, que viajó en caravana durante más de seis horas, quedó depositado en el mausoleo. Alrededor de las 15.30, se registró el primer enfrentamiento. El escenario fue la entrada a la casona, donde grupos de militantes pugnaban en uno de los portones de madera del lugar para entrar mientras esperaban el arribo del féretro. La televisión argentina captó el momento en el que un hombre vestido con una campera beige y con una credencial colgada al cuello, sacó un arma y disparó contra un grupo de militantes. Tras este primer episodio y cuando parecía que la situación se había calmado, volvió a estallar la violencia. Fue en el momento en el que la cureña que trasladó el féretro del ex mandatario desde la CGT ingresaba en la quinta. Desde la secretaría de Seguridad Pública de Buenos Aires se informó que la Policía bonaerense no ingresó en el predio, y por lo tanto no intervino para apaciguar los ánimos, porque las organizaciones sindicales habían acordado con el gobierno provincial que no iba a haber uniformados dentro del predio. Según fuentes oficiales, habían acordado que la seguridad dentro de la casona iba a estar a cargo de los organizadores. La primera escala del recorrido de los restos de Perón se había cumplido sin disturbios en la sede de la central obrera, que tuvo un protagonista único: el ex presidente Eduardo Duhalde y su esposa, Hilda González. Enseguida, en otro salón el ataúd fue bendecido por un sacerdote de la Iglesia Católica ante la presencia de dirigentes, diputados, senadores y algunos gobernadores. El féretro arribó poco antes de las 8:00 horas a la sede de la CGT proveniente del cementerio de la Chacarita. Nadie se

imaginaba, por entonces, que la violencia, nuevamente, se apoderaría de un acto tan emotivo para la liturgia peronista.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- El más enérgico repudio a los actos violentos perpetrados durante la ceremonia de traslado de los restos de quien fuera en vida presidente de los argentinos General Juan Domingo Perón, que constituyen un acto de barbarie y atentan contra la democracia.

Artículo 2º.- De forma

-Al Orden del Día.

-----00o-----

Expediente número 793/06

FUNDAMENTOS

El libro ha sido y es el instrumento fundamental en la conservación y difusión de la cultura, en los tiempos modernos. De aquí que está demás señalar la importancia del libro en el aprendizaje, transmisión y permanencia de la cosmovisión que determina la identidad de cada región del mundo.

El libro es el vehículo para expresar y transmitir el pensamiento en forma sistemática. Frente a los productos informáticos, que facilitan la obtención del dato preciso, el libro requiere una lectura abarcativa, propicia para la expresión de aquellas reflexiones que requieren de una comprensión más amplia e integrada.

El libro en su uso, se adapta a las necesidades del lector. Puede ojearse rápidamente para obtener una visión general. Puede leerse lenta y reflexivamente. Se puede volver atrás en la lectura y avanzar, dejar de lado partes. Se puede dejar y retomar cuantas veces se quiera.

Por éstas y otras tantas razones, muchas de las cuales tienen que ver con un abandono masivo de la lectura hacia fines del siglo XX, es que la provincia de Río Negro creó, hace ya casi veinte años, el Fondo Editorial Rionegrino.

Hoy, observamos esperanzados la reactivación de esta Editorial Pública que tiene como objetivo principal difundir aquellos materiales que promuevan el desarrollo sociocultural de la provincia de Río Negro a través del pensamiento de los autores locales.

El propósito de esta editorial es el de convertirse en un organismo vivo, intra e intervencional tanto hacia adentro como hacia toda la comunidad del escenario social de Río Negro y la Patagonia, donde la producción cultural tangible sea entendida como herramienta de transformación, crecimiento individual y social y desarrollo de toda la región.

Convencidos de que el libro, multimedialmente concebido, es una valiosa herramienta para el desarrollo holístico de nuestro pueblo y de que un acceso igualitario a este bien cultural potencia el emponderamiento de cada uno de los actores sociales de nuestra provincia y estimula tanto su autocrecimiento como la formación de seres humanos creativos, críticos y libres, este año la gestión normalizadora del Fondo Editorial Rionegrino ha publicado los seis libros que declaramos de interés.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social los títulos de autores rionegrinos que a continuación se detallan:

“Piedras Blancas”, novela de Laura Calvo.

“La torre de los pájaros”, poemas de María Cristina Flores.

“Noche Polar”, poemas de Verónica Merli.

“El enigma de Mullady”, cuentos de Gustavo Di Croce.

“Las marcas de la memoria”, poemas de Alberto Brandi y

“Poemas para SOS tener paredes”, poemas de Graciana Miller; publicados todos por el Fondo Editorial Rionegrino.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 794/06

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro oficiará de anfitriona de las Primeras Jornadas Interdisciplinarias de rehabilitación, dichas jornadas son dirigidas a profesionales de las áreas de Educación y Salud que trabajen dentro de la provincia de Río Negro.

El objetivo de las mismas es poder brindar una mejor atención a los pacientes como enriquecer a todos los profesionales del sector, se trabajará de una manera teórica-práctica mediante varios módulos.

Presenciarán las mismas un grupo de profesionales de importantes centros de rehabilitación nacionales e internacionales que disertarán temas como Neurodesarrollo, Medicina Física y Rehabilitación, Fonoaudiología, SME de Dwon, Parálisis Cerebral, entre otros.

Es importante destacar el trabajo del Consejo Provincial del Discapacitado de Río Negro, lo cual es un orgullo poder hacer realidad este tipo de Jornadas.

Por ello:

Autor: Jorge Pascual, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y educativo las Primeras Jornadas Patagónicas Interdisciplinarias de Discapacidad que se realizarán los días 19 al 21 de octubre, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 795/06

FUNDAMENTOS

El Centro de Educación Media número 39 nace como Escuela Comercial número 9 en el año 1972 y en el año 1988 se incorpora la reforma con la apertura del Ciclo Básico Unificado. En el año 1992 egresa la última promoción de Peritos Mercantiles y la Primera de Bachilleres con orientación Pedagógica, Gestión Empresarial y Biotecnología. La decisión de ofrecer tales orientaciones surgió del estudio realizado en la localidad por docentes, alumnos, padres y comunidad educativa en general. En 1996 se deroga la reforma produciéndose el cambio de denominación adquiriendo la denominación actual.

Queda fuera de duda la importancia de este establecimiento, que gestó alumnos reflexivos, críticos, autónomos, concientes de sus propios valores, responsables y comprometidos con nuestra sociedad y de sus transformaciones. Que se destacaron a nivel local, regional y nacional en las olimpiadas de Geografía, Matemática, Lengua, premios Yunke y así también como estudiantes Terciarios y Universitarios, dando por resultados Técnicos, Licenciados y Profesionales que hoy en las distintas actividades nutren a Sierra Grande y a Río Negro en general, siendo pilares de una sociedad que se autogestiona y autoproyecta.

En este sentido puede destacarse como elemento positivo la preocupación que históricamente ha demostrado la comunidad educativa, alumnos, docentes y autoridades de la escuela, a pesar del duro camino que le ha tocado atravesar a su localidad, con fuentes de empleo que se cerraban, la desocupación y el desarraigo. Hechos que no hicieron mella en ellos y siguieron luchando por una escuela mejor y que satisfaga las necesidades reales del lugar.

En la actualidad la institución se encuentra en crisis por diferentes variables y ha decrecido la matrícula, siendo uno de los causales principales el bajo ingreso de alumnos a primer año, sumado a ello la realidad socio-económica de la localidad y del país que ha cambiado en los últimos años, por lo cual se cree necesario rever las modalidades.

Dada la experiencia con que se cuenta referida al diseño e implementación de modalidades y del trabajo realizado en el establecimiento, en el presente año en base a las necesidades emergentes, se realiza un trabajo entre padres, alumnos, docentes, equipo directivos, ETAP y supervisión de nivel medio, obteniéndose datos que denotan una nueva realidad local, de la necesidad nuevas perspectivas de

educación en función de las necesidades del mercado laboral y las propuestas terciarias educativas existentes a nivel regional y nacionales.

En una etapa posterior y de la labor realizada surge la necesidad de reconvertir las existentes en otras modalidades referidas al Turismo, Medio Ambiente y Tecnología de la Información.

Sin duda ampliar la oferta educativa contribuye a jerarquizar la educación en Río Negro y ofrecer a los estudiantes de la Región seguir estudios de nivel medio que tengan correlato con las carreras que se dictan en la zona y así garantizar satisfacer simultáneamente la demanda de trabajo por parte de los egresados y satisfacer las necesidades propias del mercado laboral existente.

A los efectos mencionados el establecimiento cuenta gracias al trabajo y proyectos realizados, con Internet, mediante la inclusión a la Red Escuela Educar, implementado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Incorporación en el presente ciclo lectivo al Programa Nacional de Mejoramiento de la Enseñanza Secundaria (PROMSE), mediante el cual la Institución amplió el equipamiento informático. Se cuenta con una biblioteca actualizada y con una sala de informática.

Por ello:

Autor: Javier Iud, legislador.

Firmante: Ademar Rodríguez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, que vería con agrado implemente la modalidad de Turismo, Medio Ambiente y Tecnologías de la información en el CEM número 39 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 796/06

FUNDAMENTOS

Un fragmento del Documento Final de la Junta Militar sobre la Guerra contra la Subversión y el Terrorismo de abril de 1983 dice que "...Se habla asimismo de personas "desaparecidas que se encontrarían detenidas por el gobierno argentino en los ignotos lugares del país. Todo esto no es sino una falsedad utilizada con fines políticos, ya que en la Argentina no existen lugares secretos de detención, ni hay en los establecimientos carcelarios personas detenidas clandestinamente".

Casi treinta mil argentinos "desaparecieron entre 1976 y 1979, los años más duros del régimen militar y casi todos pasaron por esos centros clandestinos de detención – entre 400 y 500 a lo largo y ancho del país- que los militares decían que no existían.

El caso más próximo geográficamente a nuestra provincia, fue el de la "Escuela" de Bahía Blanca. – Este era una vieja casa ubicada tras el Comando del V Cuerpo de Ejército, en terrenos de su propiedad, sobre el camino de cintura conocido como de la Carringanda, la casa se encontraba cerca de las vías del ferrocarril y los allí detenidos podían escuchar el ruido de los trenes, los disparos de práctica del V Cuerpo y el mugido de las vacas.

En este centro había dos habitaciones, donde un número permanentemente variable de prisioneros permanecían acostados y con las manos atadas. Los pisos eran de madera y las paredes amarillentas con altas ventanas de oscuros postigos verdes y rejas de hierro de estilo colonial. Entre ambas habitaciones había un hall con piso de baldosas, éste daba a un pasillo donde estaba la habitación de los guardias, una cocina y un baño. Había luego una puerta que daba a un patio donde se encontraban la sala de torturas, la letrina y el aljibe.

Varios ciudadanos y ciudadanas de Río Negro pasaron por ese Centro clandestino, algunos de ellos fueron asesinados como Darío Rossi de Viedma y Daniel Jara de Cipolletti, otras mujeres fueron asesinadas luego de dar a luz a sus bebés a los que aún buscan sus familiares y las Abuelas de Plaza de Mayo. Otros luego de soportar todo tipo de torturas y vejaciones – que no describiremos aquí por ser ampliamente conocidas y documentadas- sobrevivieron y brindaron su testimonio público en infinidad de oportunidades y ante la justicia cuando ésta lo requiriera. Uno de los más importantes y esclarecedores es el brindado por Alicia Partnoy que hoy presentamos a vuestra consideración, a través de su libro "La Escuelita".

La autora nació en la Argentina en 1955. Durante los años que pasó en la cárcel, como presa política, sus poemas e historias fueron deslizados en secreto fuera de la prisión y publicadas anónimamente en diarios y revistas de organizaciones de derechos humanos. Presentó testimonios sobre violaciones a los Derechos Humanos en la ONU., la OEA., Amnesty Internacional, y organizaciones de la

Argentina. Su testimonio aparece en "Nunca Más", informe final de la Comisión Argentina para la Investigación de Desapariciones. Es miembro del Consejo Directivo de Amnesty Internacional USA.

Entre otras ediciones publicó "The Little School" –el texto que nos ocupa- que tuvo que ser editada en inglés para poder evidenciar desde afuera lo que no se pudo, ni se quiso aceptar desde adentro.

Al decir de Jorge Bocanera "La voz muda que ayer miraba por el resquicio que le permitía su venta floja, es hoy memoria viva. Y es un alerta contra la barbarie autoritaria. Resulta sobrecogedor el modo en que construye la autora su relato de cautiverio desde la minucia cotidiana. Como logra dar una dimensión de su vivencia aferrándose a elementos en apariencia minúsculos – una gotera, un cepillo de dientes, una cajita de fósforos- para expresar en medio de ese cóctel de terror y absurdo, el gesto solidario del que resiste.

"Partnoy es una de esas voces sobrevivientes del horror de la dictadura militar, a la que hay que oír, para reconstruir el debate social, cultural y político, entendiendo que los sobrevivientes que sólo piensan en su salvación individual terminan perdiendo su integridad en el camino", dice Gabriela País.

En diciembre de 1999, ante la iniciativa del fiscal Hugo Cañón, este texto fue incluido como evidencia en los juicios por la verdad que se llevaron a cabo en Bahía Blanca y pasa en estos momentos a ser testimonio fundamental en las causas penales por Terrorismo de Estado que se sustancian ante los tribunales federales de Viedma, General Roca, Neuquén y Bahía Blanca.

Por ello:

Autora: Susana Holgado, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el libro testimonial "La Escuelita" de Alicia Partnoy publicado por Editorial La Bohemia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 797/06

FUNDAMENTOS

Como expresa la socióloga Inés Izaguirre en el prólogo del libro, "Nosotras, presas políticas" el mismo es un acontecimiento original en todas sus dimensiones. En primer lugar, porque es un emprendimiento colectivo desde el inicio, lo cual es como mínimo original en una sociedad y en un período de imposición hegemónica del individualismo a ultranza. Fue una tarea colectiva desde que se iniciaron las acciones reales que transformaron a sus autoras en un grupo de jóvenes militantes, y luego en prisioneras políticas, o sea que comienza mucho antes de plasmarse en hojas y palabras escritas. Comienza por ser un largo emprendimiento social y político, una suma de acciones de lucha de una generación de argentinos que desde fines de los 60 se propuso construir un mundo mejor, un mundo solidario para todos.

Las autoras, 112 mujeres hoy maduras, casi todas nacidas entre el 45 y el 55, que en un momento de sus vidas jóvenes fueron prisioneras políticas, sometidas a toda clase de torturas dentro de centros clandestinos del país, y coincidieron en la cárcel de Villa Devoto por decisión planificada del poder político-militar, que las concentró allí para exhibirlas como en una vidriera ante los organismos internacionales.

En segundo lugar la iniciativa es especial por el gran número de protagonistas que recuerdan, testimonian, escriben y en aquel lugar de la prisión se encuentran, sufren, pero además y sobre todo ríen, porque son jóvenes y están juntas, construyendo así una amistad indestructible. Era un grupo de mujeres llegadas de todo el país con distintas miradas políticas, distintos sentimientos religiosos, distintas culturas, distinta formación profesional, pero una misma ansia de cambio y que representan cabalmente a toda una generación. Este relato colectivo tiene la singularidad de su perspectiva: está hecho desde adentro. No existe otro trabajo donde sea posible recorrer diez años de historia argentina desde adentro de los muros de la cárcel.

La crueldad, patrimonio exclusivamente humano prosigue con la ausencia de ley, con la connivencia – el no ver, el mirar para otro lado- y la complicidad impune y naturalizada de todos. El eje de ese dispositivo cruel es la mentira, la mentira del poder hecho "mano dura", hecho orden social de lo estático, donde no se concibe lo distinto, donde se niega lo diverso.

Dicen las autoras que: "En estas páginas contamos nuestra experiencia como presas políticas en las cárceles del país durante el período contenido entre los años 1974 y 1983. Poco tiempo después del golpe de Estado de 1976, y como parte del plan de "aniquilamiento de la subversión, los militares

concentraron en el penal de Villa Devoto, en Buenos Aires, a las mujeres que nos encontrábamos detenidas en las unidades penitenciarias de todo el país. Su objetivo fue disponer de nosotras según las necesidades políticas y convertirnos, de esa manera en rehenes. A partir de ese momento esta cárcel pasó a ser el lugar en el que permanecimos la mayor parte del tiempo y que, por estar situada en la Capital Federal, fue utilizada por la dictadura para mostrar una imagen de legalidad frente a las presiones que ejercían, en ese entonces, los organismos internacionales de derechos humanos, razón por la que la llamamos "cárcel vidriera"... se trataba en realidad de un sórdido y persistente régimen opresivo cuya máxima expresión fue la sentencia de las autoridades del Servicio Penitenciario Federal cuando nos dijeron: "De aquí saldrán muertas o locas".

En este lugar, bajo estas condiciones extremas, llegamos a ser casi 1200 mujeres provenientes de Capital Federal, provincias del interior del país y países limítrofes. De diversas edades –desde 14 hasta 70 años- y diferentes condiciones sociales, con un promedio de detención de 7 años... Inmediatamente después del golpe militar el destino de muchas compañeras fue los campos de concentración, la desaparición y la muerte. Desde entonces, en la cárcel, convivimos estudiantes universitarias y secundarias, obreras, campesinas, empleadas, profesionales, amas de casa, artistas, docentes, maestras rurales, con distintos niveles de compromiso y militancia... En estas páginas relatamos como se fue construyendo nuestra vida, año a año; las múltiples formas de organización y creatividad a las que debimos recurrir para sobrevivir, para enfrentar dificultades y situaciones críticas, y como tuvimos que apelar a nuestra capacidad individual y colectiva con el solo objetivo de salir íntegras..."

Para contar esta historia toman como principal testimonio las cartas que escribían a sus familiares, que si bien eran sometidas a una estricta y explícita censura por parte de los funcionarios del penal, permiten entrever las actitudes, los valores, las estrategias de comunicación que adoptaron para superar el aislamiento al que las sometieron. Además cuentan lo que no podían expresar en las cartas, la "contracara", la vida paralela, por fuera de los reglamentos carcelarios que entretujieron para contrarrestar el hostigamiento y la prohibición de casi todo. Agregan también, documentación: las denuncias que hacían en esos años y que eran enviadas a organismos internacionales de derechos humanos, a la iglesia, a distintas personalidades, anexando decretos y reglamentos dictados en ese entonces, que signaron su vida cotidiana; poemas, dibujos, relatos... Esa red de recuerdos individuales y grupales permitió reconstruir en su memoria y en sus corazones la vida en la cárcel, años tras año, día tras día.

Continúan diciendo que: "La detención, la tortura, la desaparición y la muerte de nuestros familiares, compañeros, amigos y el régimen al que fuimos sometidas, nos dejaron profundas marcas, diferentes en cada una de nosotras de acuerdo con la experiencia personal. Así también nos han marcado para siempre el temor al frío, la impaciencia frente a la espera, los ruidos que nos recuerdan los candados y las rejas o el carro de la comida "tumbera", o el sonido del agua que bajaba por los caños de desagüe de las letrinas; los gritos, los golpes, los movimientos bruscos; la humedad de los calabozos con sus paredes mojadas y chorreantes, innumerables situaciones que nos resignifican la cárcel y los momentos que más nos afectaron. Sabemos además que el intento de destrucción ejercido sobre nosotras ha quedado registrado en nuestras mentes, en nuestros cuerpos, en nuestros corazones; somos conscientes de ello, lo llevamos a flor de piel en nuestra vida y así contamos esta historia. La nuestra es una experiencia única en nuestro país, el momento histórico, la cantidad de mujeres detenidas por razones políticas y concentradas en un mismo penal y su resistencia, desde ese lugar, al plan de destrucción social imperante... así queremos transmitir sobre todo los valores que emergen de esa experiencia, que no tienen tiempo ni lugar, que pueden aplicarse y vivirse en cualquier circunstancia por mas dura que ésta sea, y que permiten que, de todos modos, sea posible vivir con alegría".

Cualquiera fuera nuestra formación, nos unía la decisión de comprometernos. Nos guiaba la idea de ser coherentes en la práctica con las ideas revolucionarias que habíamos ido adquiriendo. Sumarse no era una decisión fácil. No se trataba sólo de tener una afinidad política con tal o cual partido u organización, de ir a un comité o a una unidad básica. Era una opción de vida, una decisión que se consultaba, incluso, con amigos o con la familia. A veces había que enfrentarse con los padres, otras no. Pero siempre se ponía en riesgo la vida, siempre el miedo estaba presente, aún así prevalecía en nosotras la fuerte necesidad de cambiar las cosas. Pensábamos, estábamos convencidas de que las condiciones estaban dadas para que nuestra lucha lo hiciera posible... Con jeans y zapatillas, con el pelo atado y la cara lavada nos enamorábamos, paríamos, nos casábamos, o éramos "compañera de". Buscábamos la independencia, dejábamos muy tempranamente nuestra casa paterna, y, con las nuevas ideas, construíamos el propio hogar. Trabajar, estudiar, criar y cuidar a nuestros hijos y a los de nuestros compañeros, militar, todo con la misma actitud, todo en una sola vida, sumadas a otros para luchar por una sociedad mas justa... Minutos, horas y días entregados a esta forma de concebir la vida hicieron que nos fuésemos convirtiendo en mujeres libres, comprometidas, pensantes, sindicalistas, cristianas, políticas y revolucionarias.

Pero ya no importó que perteneciéramos a las distintas variantes del peronismo o de la izquierda, que tuviéramos propuestas divergentes para un proyecto de país que cambiara el "establishment", que nos aliáramos o nos enemistáramos, que nos enfrentáramos en alguna circunstancia y que nos volviéramos a encontrar en otro momento del proceso de lucha. Ellos venían por más. Nos llamaron "subversivas", "infiltradas", "terroristas", "comunistas", "bolches". Y nos persiguieron, algunos debieron abandonar el país; otros se vieron obligados a esconderse para que no los detuvieran, y vivieron un auténtico exilio interno; otros fueron secuestrados y sumaron su nombre a la lista de los desaparecidos, y jamás supimos de ellos, otros fueron asesinados, a nosotras nos encarcelaron.

El libro "Nosotras, presas políticas" será presentado en la ciudad de Viedma por sus autoras, el día 3 de noviembre del corriente año en las instalaciones del CURZA.

El mismo merece nuestro mayor reconocimiento, por ser una obra que nos impulsa a tener presente a cada instante la memoria del horror que no podemos ni debemos olvidar. Además, en este libro se habla por primera vez de "desaparecidas y presas políticas", eso da idea de que fue escrito por mujeres, teniendo en cuenta el género.

Por ello:

Autora: Susana Holgado, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el libro "Nosotras, presas políticas" obra colectiva de 112 prisioneras políticas entre 1974 y 1983, que será presentado en la ciudad de Viedma, el día 3 de noviembre del corriente año en las instalaciones del CURZA.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 798/06

FUNDAMENTOS

El pasado 17 de octubre, en la celebración del Día de la Lealtad Peronista, treinta y dos años después de su muerte, el cuerpo de Juan Domingo Perón fue trasladado desde el cementerio de la Chacarita hasta el que será su destino final el mausoleo levantado en su honor en la quinta 17 de octubre, en la localidad bonaerense de San Vicente.

Para el acontecimiento, se organizó un acto en el que se preveía la presencia del presidente Néstor Kirchner, sus ministros y varios gobernadores e intendentes.

La fiesta popular y el homenaje al ex presidente y fundador del movimiento peronista se convirtió en una jornada bochornosa, teñida de violencia y de sinrazón, se desató una gresca a balazos y pedrazos entre grupos sindicales que dejó un saldo de varias decenas de heridos. Los enfrentamientos se produjeron antes de la llegada de los restos de Perón y continuaron hasta el instante mismo en que el cuerpo fue depositado en el mausoleo de San Vicente.

Los incidentes trajeron a la memoria de muchos argentinos los recuerdos de la masacre de Ezeiza del 20 de junio de 1973, cuando tras dieciocho años de exilio y proscripción Juan Domingo Perón volvía a la Argentina.

La fiesta y el homenaje derivaron en una jornada dramática y vergonzosa, decepcionante para la gente que deseaba rendir tributo a Perón. El escándalo, que tuvo repercusión en todo el mundo, dañó la imagen de nuestro país.

Sin dudas Juan Domingo Perón merecía un homenaje diferente, con respeto y en paz.

Los hechos de violencia merecieron el unánime repudio de las fuerzas políticas y organizaciones sociales de nuestro país.

Desde la Legislatura de Río Negro queremos sumar nuestra voz de repudio y condena a los hechos de violencia que empañaron el homenaje a Perón el pasado 17 de octubre.

Por ello:

Autor: Gustavo Costanzo, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- El repudio y la condena a los hechos de violencia acontecidos en el acto de homenaje a Juan Domingo Perón en ocasión del traslado de sus restos desde el cementerio de la Chacarita hasta la quinta 17 de octubre en San Vicente en la jornada del 17 de octubre de 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derecho Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 799/06**FUNDAMENTOS**

Los medios de comunicación social se han transformado en protagonistas de nuestro tiempo. Nadie puede desconocer la influencia creciente de la prensa y fundamentalmente de la televisión e Internet. En forma paralela, hay que señalar algunas sombras en todo este proceso: muchos no pueden acceder a estos medios de comunicación, pobreza en los contenidos de programas de TV y radio e información en donde se mezclan opiniones e intereses particulares.

Los adolescentes son destinatarios de muchos productos de los medios de comunicación social, y hablo de "productos" porque surgen de estudios de mercado y no precisamente de inquietudes propias de los jovencitos.

En este contexto, queda evidenciada la necesidad de comenzar a construir contenidos vinculados en forma íntima con los adolescentes, a mirar en forma crítica lo que muestran los medios y a pensar en la posibilidad, no ajena, de integrar algún medio de comunicación teniendo en cuenta su trascendencia y el rol que cumplen hoy por hoy en nuestra sociedad.

Siguiendo el programa "Escuela y Medios" que viene desarrollando el Ministerio de Educación de la Nación desde hace varios años, la Dirección de la Radio Municipal de Luis Beltrán "Norberto Blanes" y los directores de las residencias de señoritas y varones de la misma localidad, han ideado un proyecto, no muy distinto, pero con algunas variantes. Tras un breve período de preparación, los adolescentes pasan a armar y conducir su propio programa en la emisora municipal, AM 1470.

Más allá de algunos inconvenientes que encuentran al principio, tales como algunas dificultades para expresarse con soltura y el armado del programa, los adolescentes –integrantes de las residencias de señoritas y varones-, adquieren en un corto plazo de tiempo ciertas capacidades que les permiten encarnar distintos roles. Unos se encargan de la conducción del programa y otros elaboran su contenido.

Entre los aspectos positivos de la primera etapa, hay que destacar el acercamiento a los diarios (que son consultados para extraer material), el conocimiento de los temas de actualidad, la incursión en sitios informativos de internet y el vínculo con otros programas de radios. De esta manera en el primer mes los adolescentes conocen la radio, conforman un grupo de trabajo y distinguen posibles roles de cada uno.

En la segunda etapa, con el asesoramiento del director de la radio, Gustavo Arroyo, se intenta avanzar en la construcción de contenidos, utilizando herramientas propias del periodismo como reportajes, entrevistas, móviles de exteriores, análisis de información y armado de guiones radiales.

Durante la tercera etapa y aprovechando el lanzamiento de una iniciativa del Ministerio de Educación de la Nación y que se enmarca dentro del programa "Escuela y Medios", queda abierta la posibilidad de participar del Certamen Nacional de Producciones Estudiantiles. Este certamen está destinado a las Escuelas de Nivel Medio de todo el país que produzcan revistas, programas de radio, programas de TV y páginas web. Dichas producciones son evaluadas luego por un jurado nacional especializado en cada uno de los medios de comunicación propuestos.

Es entonces que en el transcurso de este año, el jurado seleccionó 24 escuelas por cada categoría, donde varios proyectos de estudiantes secundarios de Río Negro fueron elegidos para participar en dicho certamen, entre los cuales se encontraba el proyecto de los jóvenes de Luis Beltrán, que representarían al CEM número 55 de la localidad.

En el concurso, los chicos se presentaron con tres programas: "60 Minutos de Buena Onda", "El Refugio" y "Pasión de Miércoles", con los cuales ganaron en el rubro "Radio".

Por ello:

Autora: Delia Dieterle, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultura, el proyecto "Adolescentes en los Medios de Comunicación" que se desarrolla en la Emisora AM 1470 - Radio Municipal "Norberto Blanes" de la localidad de Luis Beltrán.

Artículo 2º.- Su agrado por la participación de los estudiantes que representaron al CEM número 55 de Luis Beltrán, en el Certamen Nacional de Producciones Estudiantiles, organizado por el Ministerio de Educación de la Nación, en donde ganaron en el rubro "Radio".

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 800/06**FUNDAMENTOS**

El cuidado y promoción de la salud de la población es uno de los deberes indelegables del Estado.

El gobierno rionegrino es consciente no sólo de este imperativo constitucional, sino que, a su vez, propicia cada vez más las medidas tendientes a difundir la prevención como forma de evitar llegar a la enfermedad.

Pero una vez que la persona se enferma, pasa a ser un paciente dentro del sistema de salud, y el personal hospitalario (médicos, enfermeras, mucamas, personal administrativo, etcétera) debe actuar como equipo para brindar la mejor atención posible y facilitar la pronta recuperación del paciente.

Es con ese objetivo en vista que se organizan diferentes jornadas de capacitación y reflexión en los distintos hospitales, que permiten la discusión enriquecedora entre los distintos actores del sistema.

En este caso se ha organizado el 1º Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para Equipos de Salud de la Línea Sur, a realizarse los días 27 y 28 de octubre del corriente en la localidad de Sierra Colorada, destinado a los integrantes del equipo de salud de la V Zona Sanitaria, con el objetivo, justamente, de compatibilizar los diferentes criterios que surgen en las prácticas cotidianas respecto de la atención de los pacientes, ya sea dentro de un mismo hospital como con respecto a los hospitales de derivación.

Este encuentro propicia la interrelación de los integrantes del equipo de Salud que comparten una realidad similar.

Entre sus objetivos, podemos citar el manejo de un criterio uniforme en el abordaje de pacientes complejos (urgencia - emergencia); perfeccionar los criterios y medidas en las derivaciones a centros de mayor complejidad, y reforzar y afianzar la estrategia de Atención Primaria.

Se utilizará una metodología de mesas centrales en horarios de mañana, y por la tarde se realizarán cursos y/o talleres dictados por referentes provinciales.

Como contenidos propios del Encuentro, se desarrollarán y debatirán los siguientes:

- ✓ Trabajo en equipo,
- ✓ Urgencias en Salud Mental,
- ✓ Asesoramiento técnico en sistemas electrónicos,
- ✓ Taller de audición,
- ✓ Recepción del recién nacido,
- ✓ Abordaje de familias multiproblemáticas,
- ✓ Circuito administrativo,
- ✓ Ética y secreto de personas dentro del ámbito de la salud,
- ✓ Bioseguridad,
- ✓ Atención pre- hospitalaria,
- ✓ Emergencia obstétrica,
- ✓ Registro de actividades de los agentes sanitarios,
- ✓ Odontología en la Línea Sur.

Resulta de suma importancia la realización de este Encuentro en una zona tan aislada de nuestra provincia. De allí que auspiciemos su declaración de interés provincial, a fin de reconocer el esfuerzo y propiciar su continuidad.

Por ello:

Autor: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, la realización del 1er Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para Equipos de Salud de la Línea Sur, que se llevará a cabo los días 27 y 28 de octubre del corriente año en la localidad de Sierra Colorada.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 801/06

FUNDAMENTOS

Es indudable que la educación constituye uno de los pilares fundamentales de toda sociedad, indispensable para alcanzar el desarrollo económico y social.

Por lo tanto, el Estado no puede desentenderse de la prestación del servicio educativo, ya que constituye una de sus obligaciones indelegables. Si tenemos en cuenta que el acceso a la educación es fundamental en el objetivo de generar igualdad de oportunidades y, consecuentemente, en la reducción de la desigualdad social, queda claro que los gobiernos deben poner el mayor esfuerzo posible para proveer a la educación pública.

Lamentablemente en nuestra provincia persisten establecimientos educativos con necesidades edilicias y pedagógicas. Tal es el caso de la escuela primaria número 146 de San Antonio Oeste, establecimiento que cuenta actualmente con una matrícula de 600 alumnos, la cual supera ampliamente la capacidad proyectada en su construcción inicial, a principios de 1980. Efectivamente, en dicha época se realizó la construcción previendo una capacidad para 400 alumnos, la cual ha sido superada con el paso del tiempo.

Esta situación hace que en los recreos alumnos y docentes deban turnarse y repartirse entre el patio interior y exterior, el último de estos sin playón ni techo, por lo que tanto alumnos y docentes quedan expuestos a las inclemencias climáticas.

Esta escuela también presenta carencias en lo que se refiere al material didáctico, como elementos para la enseñanza de geometría y mapas, así como deficiencias en los cielorrasos, lo que hace necesario el recambio de los mismos.

La Comisión Cooperadora de la escuela número 146 ha priorizado entre sus objetivos precisamente la realización del playón del patio exterior, el recambio de los cielorrasos y la obtención de los elementos pedagógicos mencionados, por lo que creemos necesario incluir en el presupuesto para el ejercicio 2007 las partidas necesarias para la realización de dichas obras y para la provisión de los elementos didácticos mencionados.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado incluya en el presupuesto del ejercicio 2007 las partidas necesarias para la realización de obras de infraestructura en la escuela número 146 de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado incluya en el presupuesto del ejercicio 2007 las partidas necesarias para la provisión de elementos didácticos para la escuela número 146 de San Antonio Oeste.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 802/06

FUNDAMENTOS

La ley provincial número 3450, sancionada en octubre de 2000, crea el Programa de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana. En su artículo 8º se expresa con claridad la incorporación de la educación sexual en los establecimientos educativos de la provincia de Río Negro desde el preescolar, incluyendo todos los niveles hasta la formación docente.

Por su parte, el decreto provincial número 586/01, reglamentario la citada norma legal, establece en su artículo 8º algunas especificaciones vinculadas a las prácticas docentes en el desarrollo de la temática.

A su turno, la recientemente sancionada ley número 4109 de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (08/06/06), establece que: "...El Estado Rionegrino propicia su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad" (artículo 3º).

El artículo 28 consagra uno de los derechos considerados como prioritarios, el derecho a la educación integral: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, garantizándoles el disfrute de los valores culturales, la libertad de creación y el desarrollo máximo de las potencialidades individuales.

Cabe destacar que desde la sanción de la ley 3450 hasta la actualidad se ha venido trabajando en forma asistemática en algunos casos, mientras que en otros no se ha abordado el tema en las instituciones educativas.

Resulta pues necesario establecer un marco normativo que contenga, sistematice y organice las prácticas docentes, aportando las herramientas que faciliten el abordaje de los temas según los niveles educativos.

Cuando hablamos de “necesidad de una educación para la sexualidad”, debemos tener en cuenta recomendaciones de organismos nacionales e internacionales, como así también la ley número 23.849 de Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer, la ley número 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, y la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes, entre otras normas vinculadas a educación.

En la provincia de Río Negro la Ley Orgánica de Educación (Ley número 2444) establece que la educación debe ser integral, entendiéndose que deben abordarse todos los aspectos que faciliten el desarrollo armónico de las personas y los ciudadanos.

En el año 1974, la Organización Mundial de la Salud convocó a expertos en el campo de la sexualidad, emitiendo un informe que señalaba como necesaria la formación de profesionales de salud que brinden educación, consejerías y terapias sexuales.

Por su parte, la Organización Panamericana de Salud (OPS) y la Asociación Mundial de Sexología exhortaron a los países de América Latina a actuar en materia de sexualidad humana y salud reproductiva.

Lo expuesto revela algunos antecedentes que manifiestan la preocupación por el tema en tratamiento, tema que se vincula con el derecho de las personas a una formación adecuada para el uso responsable de sus derechos, y cuando hablamos de derechos vinculados a la sexualidad, debemos vincular inicialmente a la educación, para que ésta se convierta en el principal soporte de una salud reproductiva y de una sexualidad responsable.

El Senado de la Nación acaba de sancionar la ley de educación sexual, a través de la cual instituye el derecho de todos los educandos a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos de todo el país.

A través de dicha ley se crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral y se especifica los objetivos a desarrollar.

Asimismo se establece que “Las jurisdicciones nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros”.

A su turno, la norma establece las pautas para la implementación gradual y progresiva en las distintas jurisdicciones locales, incluidos los programas de capacitación docente y la organización de espacios de formación para los padres.

La sanción de la ley de educación sexual a nivel nacional es una buena oportunidad para ordenar el marco normativo provincial, haciendo compatibles ambos regímenes.

En este contexto, resulta más apropiado hablar de “Educación para la sexualidad”, porque esto significa educar para el ejercicio pleno de los derechos de las personas, despejando viejos conceptos vinculados únicamente a la genitalidad o a las relaciones sexuales, lo que se ha constituido en un obstáculo dentro del sistema educativo.

“Educación para la sexualidad” entendida como un proceso de construcción permanente que se inicia con la vida misma y finaliza con la muerte. Educación que debe ser abordada en forma holística, donde su abordaje contenga aspectos afectivos, biológicos, éticos, filosóficos, psicológicos que den respuestas a las realidades socioculturales, en el marco del respeto para la diversidad intercultural de los niños, niñas y adolescentes que asisten al sistema educativo provincial.

Ahora bien, para trabajar en forma sistemática y continuada, es necesario trabajar con la comunidad educativa, con una sostenida capacitación docente que facilite la práctica pedagógica según los niveles y modalidades de la misma. Vale decir que es necesario un sostenido programa de capacitación para docentes así como el fortalecimiento comunicacional de toda la comunidad educativa.

Trabajar una “Educación para la Sexualidad” significa brindar la posibilidad de recibir información clara, científica, acorde, que aumente su conocimiento, aclare valores, ayude a los jóvenes a tomar determinaciones responsables en temas vinculados a la sexualidad.

Incorporar esta temática a las prácticas docentes desde el preescolar, es comprender el concepto de construcción permanente de la sexualidad humana, y en este sentido, que la salud sexual y procreación responsable se hace realidad en tanto se dispone de información para decidir en todos los aspectos vinculados a la vida y básicamente cuándo y en qué momento se decide la llegada de un hijo.

Debemos evitar que la “Educación para la sexualidad” se aborde desde aspectos parciales tales como el “biologista” o “moralista”, entendiéndose que debe hacerse desde un enfoque integral que contemple a las personas como sujetos del derecho abarcando aspectos psicológicos, biológicos, socioculturales, entendiéndose además la singularidad de persona única en su contexto social de pertenencia.

De esta forma contribuimos a ahuyentar viejos fantasmas y tabúes que llevan a confusiones innecesarias y exponen a los jóvenes a situaciones no deseadas (embarazos sin planificar, enfermedades de transmisión sexual, situaciones de abuso, etcétera).

El presente proyecto propicia la adhesión de la provincia de Río Negro a la normativa nacional, a la vez que importa un ordenamiento y articulación de las normas provinciales ut supra referenciadas (ley 3450, decreto 586/01, ley 4109).

Por ello:

Coautoras: Marta Milesi, María Inés García, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se adhiere a la Ley de Educación Sexual Integral, recientemente aprobada en la Cámara de Senadores de la Nación.

Artículo 2º.- Se crea el “Programa Provincial de Educación para la Sexualidad”, en el ámbito del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Los objetivos del programa son:

- a) Incorporar la “Educación para la Sexualidad” en todas las propuestas educativas orientadas a la formación integral, armónica, equilibrada y permanente en las personas.
- b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral;
- c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad;
- d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular;
- e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

Artículo 4º.- Las acciones que promueva el Programa Provincial están destinadas a los educandos del sistema educativo provincial que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación elaborará un diseño curricular que plantee en forma secuencial los contenidos a desarrollar desde preescolar, asegurando capacitación docente y directiva en todos los niveles y modalidades.

Los establecimientos educativos incorporarán los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales respectivos, con las adecuaciones y mejoras emergentes de su relación con la comunidad.

Artículo 6º.- Para la definición de los lineamientos curriculares el Ministerio de Educación efectuará las consultas necesarias a especialistas en la temática, elaborando Desarrollos Curriculares orientadores de la práctica docente para todos los niveles y modalidades.

Artículo 7º.- La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, conforme el desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y la capacitación que se brinde.

Artículo 8º.- La implementación gradual y progresiva del programa comprende:

- a) La difusión de los objetivos de la presente ley, en los distintos niveles del sistema educativo;
- b) El diseño de las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios;
- c) El diseño, producción o selección de los materiales didácticos que se recomiende, utilizar a nivel institucional;
- d) El seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades obligatorias realizadas;
- e) Los programas de capacitación permanente y gratuita de los educadores en el marco de la formación docente continua;
- f) La inclusión de los contenidos y didáctica de la educación sexual integral en los programas de formación de educadores.
- g) Una adecuada articulación con el Consejo de los Derechos de la Niña, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro (CoNiAR.), creado por ley 4109.

Artículo 9º.- El Ministerio de Educación Provincial deberá organizar en todos los establecimientos educativos espacios de formación para los padres o responsables que tienen derecho a estar informados. Los objetivos de estos espacios son:

- a) Ampliar la información sobre aspectos biológicos, fisiológicos, genéticos, psicológicos, éticos, jurídicos y pedagógicos en relación con la sexualidad de niños, niñas y adolescentes;
- b) Promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño, niña y adolescente ayudándolo a formar su sexualidad y preparándolo para entablar relaciones interpersonales positivas;
- c) Vincular más estrechamente la escuela y la familia para el logro de los objetivos del programa.

Artículo 10.- La asignación presupuestaria que demande la presente Ley provendrá de Rentas Generales y de las Partidas ya asignadas a la temática.

Artículo 11.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 803/06

FUNDAMENTOS

La corriente de la nueva museología, surgida a fines de los años 80`, propone revitalizar el patrimonio e invita a reflexionar sobre la realidad del hombre, su cultura, naturaleza y medio ambiente de modo de evitar los "museos mausoleos" tratando de explicar los acontecimientos surgidos con un lenguaje específico.

En el año 2003 comienza la remodelación edilicia del "Museo Tecnológico del Agua y el Suelo", acorde a normas internacionales de conservación del patrimonio histórico y arquitectónico, por lo que la familia del Ingeniero Osvaldo Casamiquela decide donar a través de un comodato una incipiente colección de documentos, planos, fotografías y objetos, dedicados a difundir la importancia del agua, el suelo y el riego en la provincia de Río Negro, en el marco de una refuncionalización museológica, pretendiendo generar un museo abierto a la comunidad desde una política cultural de inclusión.

En la actualidad el museo se compone de dos salas de exposición, donde se ubica el acervo del mismo de aproximadamente 600 objetos, planos, gráficos y fotografías, un espacio de depósito, además de un auditorium y biblioteca conformada por material bibliográfico de los ingenieros Casamiquela, Suárez, Barres y Rodríguez Dietz y el archivo histórico con documentos inéditos que datan del año 1910 referidos a trabajos de las sucesivas obras de riego y drenaje realizada a lo largo de la geografía provincial.

La institución realiza tareas o actividades que generan identidad y conciencia en la conservación del medio ambiente, por lo que ha determinado una serie de objetivos a cumplir entre los que se destacan:

- Importancia de los recursos hídricos, cuidado del suelo y de las obras de riego de nuestra provincia.
- Recuperar la tecnología como hecho tecnológico, que implica maquinarias, ciencia y el esfuerzo del hombre.
- Promover procesos reflexivos respecto al futuro de los recursos naturales.

En las actividades que realizan se destacan la implementación de un programa pedagógico por la cual ha presentado su ponencia "Hacia una percepción significativa de nuestro medio ambiente" y "Metodología para recorridos reflexivos en entornos patrimoniales: Una mirada interdisciplinaria del patrimonio"; en varios encuentros, nacionales y patagónicos.

Asimismo se contempla el desarrollo de actividades de extensión, ligadas a exposiciones, cursos y conferencias, presentaciones, talleres, actuaciones y demás actividades de interés para la comunidad.

Este museo es considerado como una institución de educación no formal permanente, que permite convocar a distintos grupos etéreos de la comunidad y turistas, considerando a la educación en pos del patrimonio natural y cultural como una herramienta básica para el desarrollo de la comunidad.

La provincia de Río Negro posee un territorio rico en recursos hídricos superficiales y subterráneos los cuales permiten, gracias a las obras de riego realizadas, el desarrollo sustentable de las micros regiones dispuestas a lo largo y ancho de su geografía.

Por ello es trascendente la tarea realizada por el "Museo Tecnológico del Agua y el Suelo ingeniero Osvaldo Casamiquela" que valoriza el esfuerzo del hombre en conjunción con la ciencia y la técnica a partir de la cultura del trabajo.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social, cultural, productivo y turístico; el “Museo Tecnológico del Agua y el Suelo, Ingeniero Osvaldo Casamiquela”, ubicado en la manzana Histórica Salesiana de la Ciudad de Viedma, dada su tarea en pos de la revitalización del patrimonio histórico y de la protección de los bienes cuya utilización cultural propongan procesos reflexivos acerca de nuestros recursos naturales.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 804/06

FUNDAMENTOS

La Constitución provincial establece en su artículo 98, párrafo tercero, las prioridades de contratación del Estado provincial a favor de las personas físicas o jurídicas radicadas en la provincia.

En este sentido, esta Legislatura sancionó la ley número 3619, comúnmente conocida como “Compre Rionegrino”, la que reglamenta el derecho de prioridad mencionado a favor de las personas físicas y jurídicas radicadas en la provincia, proveedoras de bienes y servicios de producción rionegrina.

Los autores de esta ley expresaban acertadamente en sus fundamentos que “...en un gobierno que tienda a establecer políticas de fomento de sectores de la actividad económica o regiones, las preferencias constituirían un instrumento eficaz, en el que el mayor costo que abona el Estado por las prestaciones, representa el costo de dicho fomento”.

Los objetivos que perseguía esta norma siguen siendo correctos en la concepción del fomento de las actividades económicas provinciales, por lo que sus postulados deben mantenerse vigentes.

Ahora bien, el párrafo de la Constitución provincial ya mencionado expresa textualmente: “Se da prioridad de contratación con el Estado a las personas físicas o jurídicas radicadas en la provincia, según el régimen que establece la ley.”, no estableciendo que esta preferencia sea válida sólo para aquellas proveedoras de bienes y servicios de producción rionegrina, sino que hace hincapié en la radicación fiscal del proveedor.

Las empresas con domicilio fiscal en la provincia deben abonar al fisco provincial el 3% de su facturación en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, tal lo establecido en la ley número 1301. Si la empresa proveedora posee su domicilio fiscal en otras jurisdicciones debe abonar el mismo impuesto en su jurisdicción, con alícuotas que varían en las distintas provincias, ingresando al estado rionegrino un porcentaje de este impuesto de acuerdo a lo establecido por Convenio Multilateral.

En este punto se produce una diferenciación entre el proveedor con domicilio fiscal en la provincia y aquel con domicilio fiscal en otra jurisdicción, ya que en el primer caso el ingreso al fisco provincial es del 100% de la alícuota, mientras que en el segundo caso el ingreso es un porcentaje de ésta, que varía en cada caso en particular ya que la ecuación de cálculo incorpora variables propias de cada empresa, pero en todos los casos este ingreso es menor y en la gran mayoría esta merma en los ingresos es, en porcentaje, significativa.

Considerando esta diferencia puede darse el caso, especialmente en las licitaciones de mayor monto, que una empresa no radicada en la provincia realice una oferta de menor valor que la de un proveedor local, con lo cual debe con la normativa actual ser el adjudicatario, pero al atender a la ecuación entre diferencia de precio ofertado e ingreso al fisco provincial en concepto de impuesto a los ingresos brutos, esta contratación podría ser de mayor valor absoluto que la oferta local.

Por lo tanto es necesario atender esta problemática, estableciendo porcentajes de diferencia de oferta a favor de las empresas con domicilio fiscal en la provincia a fin de garantizar los mayores beneficios para el Estado, atendiendo sus egresos e ingresos en cada contratación e incentivar la contratación con empresas locales.

Como explicábamos con anterioridad, existe la norma que prioriza a las empresas que ofertan productos y/o servicios de producción rionegrina, pero entendemos que la misma debe ampliarse, en los casos que no exista producción provincial de los mismos, a fin de dar cabida a aquellas empresas que proveen productos manufacturados en otras jurisdicciones pero que desarrollan su actividad comercial y en consecuencia tienen domicilio fiscal en Río Negro, atendiendo esta diferencia en los ingresos públicos explicitada.

Resulta de suma dificultad técnica establecer la diferencia de ingresos a la provincia en cada caso en particular dado que la forma de cálculo prevé cuestiones propias de cada oferente, por lo que se opta por proponer un porcentaje fijo de diferencia de oferta que se entiende contempla a la gran mayoría de los casos que podrían presentarse.

La norma propuesta prevé también darles a los oferentes rionegrinos, en el caso que su oferta sea superior a la de empresas extra-provinciales, la posibilidad de igualar la mejor oferta en los casos que la diferencia original no supere determinados porcentajes.

Por último, por una cuestión de ordenamiento jurídico se opta, aún manteniendo los principios básicos de la ley 3619, en lugar de modificar la misma derogarla e impulsar una nueva norma.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto: La presente reglamenta el derecho de prioridad de contratación con el Estado establecido por el Artículo 98 de la Constitución provincial, a favor de las personas físicas y jurídicas radicadas en la provincia de Río Negro, proveedoras de bienes y servicios.

Artículo 2º.- Requisitos para las empresas. Para poder estar comprendidas dentro de los beneficios de la presente, se entiende por personas físicas y jurídicas radicadas en la provincia de Río Negro a aquellas cuyo capital accionario mayoritario sea de propiedad de asociados radicados y con domicilio fiscal en la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Ambito de aplicación. La presente ley se aplica a todas las contrataciones de bienes o servicios que realicen:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de Río Negro.
- b) Los Organismos de Control de la provincia de Río Negro.
- c) Las empresas y sociedades del Estado de la provincia de Río Negro.
- d) Las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

Artículo 4º.- Adjudicación. Orden de preferencia para los órganos citados en el artículo 3º incisos a), b) y c):

En las contrataciones, en el caso que existan empresas oferentes radicadas en la provincia de Río Negro, a igualdad de calidad, rige el siguiente orden de preferencia:

- a) Personas físicas y empresas radicadas en la provincia de Río Negro, proveedoras de bienes y servicios de producción rionegrina, con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%), respecto de la mejor oferta.
- b) Personas físicas y empresas radicadas en la provincia de Río Negro, proveedoras de bienes y servicios, con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un dos por ciento (2%) respecto de la mejor oferta.
- c) El resto de las empresas.

Artículo 5º.- Adjudicación. Orden de preferencia para las empresas citadas en el artículo 3º, inciso d).

En las contrataciones, en el caso que existan empresas oferentes radicadas en la provincia de Río Negro, proveedoras de bienes y servicios objeto de la contratación, a igualdad de calidad y precio ofertado, rige el siguiente orden de preferencia:

- 1) Personas físicas y empresas radicadas en la provincia de Río Negro.
- 2) El resto de las empresas.

Artículo 6º.- Empresas radicadas en la provincia de Río Negro. Derecho a igualar ofertas.

En las contrataciones en las que resultare primera en el orden de mérito una persona física o una empresa no provincial, la persona física o empresa radicada en la provincia de Río Negro mejor ubicada tiene derecho a resultar adjudicataria si iguala la mejor oferta y mantiene la igualdad de calidad, en tanto la diferencia originaria no supere:

- a) El ocho por ciento (8%) para el caso de empresas radicadas en la provincia y proveedoras de bienes y servicios de producción rionegrina.
- b) El cinco por ciento (5%) para el caso de empresas radicadas en la provincia proveedoras de bienes y servicios.

Las personas físicas y empresas adjudicatarias no podrán transferir los contratos. Asimismo, para el caso de que las personas físicas y empresas adjudicatarias vendan sus activos, cedan sus acciones o derechos a personas o empresas extra provinciales, el gobierno provincial rescindiré los contratos o concesiones celebradas y ejecutará las garantías sin derecho a indemnización alguna por parte de las personas o empresas.

Artículo 7º.- Fraccionamiento de compras. En todas las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse, cuando resulte factible técnica y económicamente, la participación de las personas físicas y micro y pequeñas empresas a través del fraccionamiento de la contratación.

Artículo 8º.- Proyectos. Elaboración. Los proyectos de contratación deben elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes

de origen provincial. Se considera alternativa viable aquélla que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

Artículo 9º.- Producto rionegrino. A los efectos de la aplicación del artículo 4º inciso a) de la presente, se consideran bienes y/o servicios producidos en la provincia, a aquellos que tengan su origen y, en su caso, el proceso de elaboración total o parcial en el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 10.- Se invita a adherir a los municipios.

Artículo 11.- Se deroga la Ley 3.619.

Artículo 12.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 805/06

FUNDAMENTOS

El sábado 22 de octubre de 1977 un grupo de madres y abuelas del dolor tomaron la voz y decidieron presentar su primer escrito ante la Justicia pidiendo por la aparición de sus nietos, algunos de los cuales habían sido separados de los brazos maternos cuando dieron a luz en cautiverio, mientras que otros que contaban con pocos años de vida, habían sido secuestrados junto a sus padres. A raíz de su común sufrimiento ese grupo de valientes mujeres conformó la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo, una organización no-gubernamental presidida en la actualidad por Estela de Carlotto.

Rosa Rosenblit, una de las fundadoras de "abuelas..." recuerda que "Poco a poco nos fuimos encontrando, en hospitales, casas cunas, iglesias, y como 'la unión hace la fuerza', empezamos" con la búsqueda de los nietos "recurriendo a nuestra propia creatividad". Dado que no existían antecedentes internacionales acerca de secuestro de niños por razones políticas, las abuelas tuvieron que cruzar fronteras y pedir apoyo en el exterior. Desde afuera de nuestro país encontraron solidaridad y respaldo por parte de mucha gente, y así fue como poco a poco fueron divulgando los duros hechos que conocemos, los cuales mucha gente no quería o no se animaba a hablar.

Los niños robados como "botín de guerra" fueron inscriptos como hijos propios por los miembros de las fuerzas de represión, vendidos o abandonados en institutos como seres sin nombre N.N. De esa manera los hicieron desaparecer al anular su identidad, privándolos de vivir con su legítima familia, de hacer valer plenamente todos sus derechos y su libertad.

Las Abuelas necesitaban orientación para saber cómo identificar a los niños con probabilidades de ser hijo de desaparecidos y llegaron hasta la Asociación para el Avance de la Ciencia, un organismo dedicado al estudio sobre filiación que avanzó en la tarea y determinó que con la sangre de los familiares directos también se podía conformar el mapa genético del niño. Por esta iniciativa fue aprobada la ley nacional número 23.511 que creó el Banco Nacional de Datos Genéticos, con el fin de hacer posible la identificación de personas.

Desde su creación a la fecha, las Abuelas de Plaza de Mayo y la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), han encontrado ya 85 nietos, pero según estimaciones fueron alrededor de 500 niños los nacidos mientras sus madres estaban en cautiverio durante la última dictadura militar. Abuelas tiene como finalidad localizar y restituir a sus legítimas familias todos los niños secuestrados desaparecidos por la represión política, y crear las condiciones para que nunca más se repita ninguna clase de violación a los derechos de los niños y exigiendo castigo a todos los responsables. La búsqueda de los nietos que emprendió "Abuelas..." desencadenó el desarrollo de la ciencia de identificación de personas por medios genéticos a nivel mundial, ya que ellas reclamaron a la genética la necesidad de estudios que permitieran determinar el índice de "abuelazgo".

Desde 1997 las Abuelas de Plaza de Mayo iniciaron una serie de actividades destinadas a promover y difundir activamente la importancia de la identidad en aquellos jóvenes que tienen dudas sobre su identidad, para así hacerlos partícipes de su propia búsqueda. Así fue como se comenzaron a organizar eventos y acciones para convocar a los jóvenes: instalaciones, concursos literarios y fotográficos, congresos y seminarios sobre la temática de la Identidad, muestras gráficas y fotográficas, entre otras, que comenzaron a conformar un espacio propicio para la construcción de la verdad. Una de las más difundidas y exitosas es "Teatro X la Identidad", que incluso ha trascendido las fronteras de nuestro país y ha llegado hasta España.

En 2004 el Congreso de la Nación estableció Día Nacional del Derecho a la Identidad mediante la ley nacional número 26.001 "para recordar la lucha emprendida por las Abuelas de Plaza de Mayo que desde 1977 buscan a sus nietos apropiados por la dictadura militar", según reza su texto, al cual adhirió nuestra Legislatura provincial a través de la ley número 3946.

Abuelas de Plaza de Mayo conformó hace más de dos años -dentro de un Programa financiado por la Unión Europea- una Red Nacional por el Derecho a la Identidad. Esta Red es hoy la encargada de

formar e informar sobre el derecho a la identidad en las provincias, de orientar y acompañar a los jóvenes con dudas en su búsqueda. En el marco del mismo proyecto se realizan a lo largo de todo el país seminarios de capacitación y actividades de difusión para que cada ciudad cuente con gente preparada que pueda evacuar dudas y orientar a los jóvenes que duden de su origen. En nuestra provincia existen varios nodos de dicha red, y de la misma forma parte esta Legislatura, a través de la Comisión Especial de Derechos Humanos.

Este año la conmemoración del Día Nacional del Derecho a la Identidad coincide con una ola de amenazas que sufren jueces, abogados y familiares de víctimas que participan en juicios reparatorios de la memoria y la verdad, así como prosigue la incógnita sobre el paradero de Jorge Julio López-quien está desaparecido desde el 18 de setiembre-, testigo clave en el juicio contra el ex represor de la dictadura Miguel Etchecoláztz. Es momento de seguir luchando, no cesar en el afán de buscar la verdad, y no tener miedo, a pesar de los fantasmas del pasado que parecen retornar nuevamente. Nada ni nadie puede quitarnos la memoria ni frenarnos. La lección de vida que cada día nos enseñan las Abuelas de Plaza de Mayo debe servir para que podamos crecer como sociedad. Como corolario, vale la pena citar las palabras de Buscadita Roa, integrante de "Abuelas...", quien asevera de cara al futuro que "Estos 29 años no terminan acá sino que continúan porque tenemos más de 400 nietos perdidos que deben estar cautivos y estamos luchando para que ellos puedan recuperar su verdadera identidad".

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión al vigésimo noveno aniversario de la creación de la asociación Abuelas de Plaza de Mayo, organización no-gubernamental fundada el día 22 de octubre de 1977.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 806/06

FUNDAMENTOS

El jueves 19 de octubre del corriente fueron aprobados en la Legislatura de la ciudad autónoma de Buenos Aires, dos proyectos de ley que intentan preservar y reparar la memoria histórica del horror de la última dictadura militar de nuestro país, a tono con el momento actual en que, a nivel nacional, se promueve la revisión del pasado desde los poderes Ejecutivo y Judicial.

Uno de los proyectos mencionados fue presentado por la legisladora porteña Ana Suppa, y el mismo declara de utilidad pública y sujeto a expropiación al predio donde supo funcionar el centro clandestino de detención "Automotores Orletti", uno de los símbolos de la represión ilegal y el terrorismo de Estado, hacia donde todos los años se movilizan organizaciones de derechos humanos, barriales, estudiantiles y partidarias. El objetivo de esta iniciativa es resguardar del olvido a un sitio en el que se cometieron crímenes de lesa humanidad -como sucedió con campos de concentración como la ESMA, "El Atlético" y "El Olimpo", claros sinónimos del terrorismo de Estado-. El edificio de "Automotores Orletti" – también conocido como "El jardín"- se encuentra en la calle Venancio Flores 3519/21, entre San Nicolás y Emilio Lamarca, del barrio porteño de Floresta. El antiguo taller mecánico tenía un cartel en el frente que señalaba el nombre del lugar. La puerta de entrada principal contaba con una cortina metálica, y existía otra entrada sobre la izquierda de la misma, la cual era blindada, tenía una mirilla y se abría mecánicamente cuando se escuchaba la consigna por la radio: "Operación Sésamo". En la planta alta estaba la sala de torturas que compartían los represores argentinos, uruguayos y de otras nacionalidades que usaban el lugar como base de operaciones en la ciudad de Buenos Aires. La diputada Suppa retomó el proyecto que en 2002 había elaborado el diputado Eduardo Peduto, el cual nunca llegó a ser tratado dentro del recinto Legislativo. El texto de la ley prevé además la conservación del edificio "en el estado actual, en la medida necesaria para resguardar los elementos testimoniales que hacen a su valor histórico-cultural y configuran la memoria histórica colectiva de la ciudad" de Buenos Aires. La autora del proyecto expresó que la sede donde había funcionado el centro clandestino denominado "Automotores Orletti" conlleva "la significación particular de ser la única referencia física que existe del llamado Plan Cóndor, mediante el cual los gobiernos de facto latinoamericanos regionalizaron la represión ilegal" con la anuencia de países como Estados Unidos.

Suppa explicó que "el Ejecutivo porteño deberá definir qué perfil tendrá el lugar, en acuerdo con los organismos de derechos humanos y las diferentes organizaciones barriales que vienen trabajando hace mucho tiempo en pos de la recuperación de este espacio para la memoria colectiva".

El segundo proyecto referido al tema y que fue aprobado en la misma sesión por parte del cuerpo legislativo fue la transferencia de la ciudad autónoma de Buenos Aires a la Municipalidad de Morón –provincia de Buenos Aires-, del inmueble ubicado en dicho partido bonaerense, donde había funcionado la llamada “Mansión Seré” o “Atila”, otro centro clandestino de tortura y detención durante el último gobierno de facto. Del mencionado recinto de detención ilegal se fugó con éxito el ex arquero de fútbol Claudio Tamburrini junto a tres prisioneros más. En la citada ley de transferencia, cuya autoría pertenece al legislador Fernando Melillo, se especifica que los terrenos donados tendrán el “exclusivo destino” para que allí funcione el parque polideportivo “Gorki Grana” y también se realicen trabajos de excavación arqueológica, preservando el espacio para la llamada “Casa de la Memoria y la Vida”.

La sesión legislativa se desarrolló con la presencia y apoyo de representantes de organizaciones de Derechos Humanos, entre los que destacó la titular de Abuelas de Plaza de Mayo, Estela de Carlotto; representantes de Madres de Plaza de Mayo-Línea Fundadora; Madres del Dolor y sobrevivientes de la “Mansión Seré”.

Al momento del tratamiento del proyecto de ley acerca del centro de detención ilegal -ubicado en la frontera entre Castelar e Ituzaingó en la calle Santa María de Oro al 3500-, el autor del proyecto agradeció la presencia de autoridades y representantes de organismos de derechos humanos, ex detenidos desaparecidos y "a los diputados de todos los bloques que permitieron que esta ley llegara a esta instancia". Melillo citó además las palabras que pronunciara el intendente de Morón Martín Sabatella en una audiencia pública realizada en la mansión Seré: “Algunos de ustedes tuvieron la oportunidad de recorrer la Mansión y a quienes aún no lo hicieron les aconsejó que lo hagan, que pisén el suelo por que corrieron desnudos aquellos que se escaparon del centro de detención clandestina”. La ley promueve que la edificación existente se conserve en el estado actual, para resguardar los elementos testimoniales que hacen a su valor histórico.

Iniciativas como las mencionadas en los presentes fundamentos permiten que ejercitemos una vez más la memoria, práctica que algunos quisieron impedir, que ciertamente por mucho tiempo fue una triste realidad de la que lentamente vamos despertando, y que permitirá que nuestro país nunca más vuelva a cometer los mismos errores del pasado.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

Firmante: Adrián Torres, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la aprobación de las leyes que expropiaron el predio de "Automotores Orletti", y que transfieren a la Municipalidad de Morón provincia de Buenos Aires, el inmueble donde se situó la "Mansión Seré" -ambos centros clandestinos de detención durante la última dictadura militar de nuestro país- por parte de la Legislatura de la ciudad autónoma de Buenos Aires en la sesión realizada el día jueves 19 de octubre del corriente.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos.
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 807/06

FUNDAMENTOS

La globalización de las comunicaciones el acceso a la telefonía móvil, satelital, a Internet, etcétera, nos trajo grandes beneficios, nos insertó en el mundo de distintas maneras, desde el simple y sencillo hecho de buscar información vía internet, hasta poder comunicarnos con personas que hasta unos años era imposible por la falta de tecnología, hoy superamos estas circunstancias, pero nos toca también vivir algunos de los efectos colaterales de estos indiscutibles beneficios.

Esto ha permitido que estemos más expuestos al mundo, que nuestros datos estén disponibles en distintos ámbitos, lo que permite que nos contacten y quieran comunicarse insistentemente con nosotros, personas que no tenemos ni las más mínima idea de quienes tratan, pretendiendo vendernos servicios o productos que tampoco hemos demandado.

Esta situación que nos perjudica evidencia una de las tantas fallas del sistema implementado, y muestra un alto nivel de vulnerabilidad, por caso las empresas de telemarketing, con las constantes comunicaciones telefónicas para ofrecernos diversidad de objetos y servicios son una de las consecuencias más frecuentes, de la situación graficada. Y esto puede empeorar si estas empresas implementan el sistema de distribución masiva de mensajes “spam” a través de la telefonía móvil. Hecho ya conocido en los países adelantados tecnológicamente, donde los usuarios pueden recibir hasta treinta mensajes diarios, con el agravante de que son cargados a su cuenta.

Esto ha dejado ver la ausencia de normas que nos protejan de estas empresas, las constantes ofertas telefónicas molestas y generalmente inoportunas, no dejan a nadie al margen, por que si bien existen normativas de defensa al consumidor éstas no contienen medidas exhaustivas y protectorias de este tipo de acciones.

Sumado a esto además, existe una situación sumamente grave que es el caso que el teléfono lo atiendan los menores de edad, hechos muy frecuentes, que generalmente no entienden de que se trata, y con los métodos de persuasión, -por que también esta es otra cuestión que no es menor-, tratan a toda costa que compremos, y con los niños es un tema a temer y ha solucionar.

En este sentido creemos oportuno señalar que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó días pasados la ley número 2014, por la cual se establece un marco normativo protector de los abusos de estas empresas telemarketing, que consideramos oportuno plasmar también en nuestro derecho positivo provincial.

La inserción de este esquema normativo en nuestro sistema constituye también un verdadero aporte, ya que, creemos que se sumará un instrumento que ayudará con el trabajo que vienen realizando la Dirección de Comercio Interior, las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que funcionan en toda nuestra provincia, tal como ya manifestáramos, los ciudadanos no tenemos herramientas legales concretas de este tipo para defendernos de los abusos que a diario se producen a miles de abonados de líneas telefónicas.

Consideramos que es perfectamente compatible, llevar acabo una adaptación de la ley mencionada a nuestras instituciones, y contar así con una herramienta concreta que refuerce los otras ya existentes.

Por ello:

Coautores: Delia Dieterle, Adrián Torres y Jorge Santiago, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto: Ambito de Aplicación. Se crea en la provincia de Río Negro el “Registro No Llame”, con el objeto de proteger a los usuarios de servicios telefónicos de los posibles abusos que pueden surgir del uso del Telemarketing para publicitar, ofertar, vender o regalar bienes o servicios.

Artículo 2º.- Definiciones. A los efectos de la aplicación de la presente ley se entiende por:

Telemarketing: Es el uso de cualquier tipo de comunicación por vía de telefónica mediante la cual un agente intenta publicitar, ofertar, vender o regalar bienes o servicios a un usuario o consumidor.

Datos Personales: Información de cualquier tipo referida a las personas físicas o de existencia ideal, determinadas o determinables.

Artículo 3º.- Inscripción. Puede inscribirse en el “Registro No Llame” toda persona titular de una línea telefónica que manifieste su decisión de no ser contactada telefónicamente por empresas que haciendo uso de datos personales, utilizan el sistema de Telemarketing para publicitar, ofertar, vender o regalar bienes o servicios.

Artículo 4º.- Requisitos. Para la inscripción en el “Registro No Llame” la persona debe consignar el número de teléfono que corresponde a la línea de la que es titular y al cual las empresas que utilizan el sistema de Telemarketing para publicitar, ofertar, vender, o regalar bienes y servicios en el ámbito de la provincia de Río Negro no pueden llamar, ni realizar cualquier otro tipo de comunicación a través de la línea telefónica, según lo dispone el artículo 5º de la presente.

Artículo 5º.- Obligaciones. Las empresas que utilizan el sistema de Telemarketing para publicitar, ofertar, vender o regalar bienes y servicios en el ámbito de la provincia de Río Negro, no pueden dirigirse a ninguno de los inscriptos en el “Registro No Llame”.

Artículo 6º.- Duración y Renovación. De las Inscripciones. Las inscripciones tienen una duración de 2 (dos) años, a partir de su incorporación al “Registro No Llame” y se renuevan automáticamente por un período igual, salvo manifestación en contrario del registrado.

Artículo 7º.- Cancelación de la Inscripción. Los inscriptos en el Registro No Llame”, pueden solicitar a la autoridad de aplicación la cancelación o baja de su inscripción en cualquier momento.

Artículo 8º.- Condiciones para la Inscripción. La inscripción en el registro, así como, la baja deben ser posibles por medios eficaces, de uso rápido y sencillos, informáticos, telefónicos o postales, de acuerdo a los que disponga la reglamentación de la presente.

Artículo 9º.- Autoridad de Aplicación y Ambito de Funcionamiento del Registro. La autoridad de aplicación de la presente es la Dirección de Comercio Interior de la provincia, y es el ámbito en el cual funciona el “Registro No Llame”.

Artículo 10.- Procedimiento. El procedimiento a aplicar lo fija la autoridad de aplicación vía reglamentaria en el marco de las atribuciones y funciones conferidas por la ley número 2817.

Artículo 11.- Adhesión. Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente.

Artículo 12.- Vigencia. La presente entra en vigencia dentro de los sesenta (60) días de su publicación.

Artículo 13.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 808/06

FUNDAMENTOS

El SIDA, es una pandemia que nos afecta desde principios de la década del '80, y según previsiones efectuadas por la Organización Mundial para la Salud (OMS), se estima que para el año 2010, habrá en el planeta 60 millones de personas infectadas.

Esta enfermedad es provocada por un virus llamado Virus de Inmunosuficiencia Humana, que destruye el sistema inmunológico, afectando la capacidad que nuestro organismo tiene para combatir infecciones. Esta denominación, corresponde a la sigla del síndrome de inmuno deficiencia adquirida. Síndrome porque así se llama al conjunto de síntomas que se manifiestan en cualquier tipo de enfermedad; Inmuno Deficiencia porque es una importante afección en el sistema inmunológico y Adquirida porque no es una enfermedad hereditaria, sino que se adquiere por contagio en el período de gestación, durante el nacimiento o en el curso de la propia vida.

En la Cumbre Mundial de ministros de Salud sobre "Programas de Prevención" de esta enfermedad, realizada en Londres en enero de 1988 y a proposición de la Organización Mundial de la Salud, se estableció el día "1 de diciembre" de cada año, como Día Mundial de la Lucha Contra el SIDA, con el propósito de fortalecer el esfuerzo mundial para hacer frente a esta pandemia.

Esta Legislatura, ha manifestado su preocupación y declarado de interés diversas iniciativas que incentivan la prevención como herramienta fundamental de lucha contra la misma; y la mejora de la calidad de vida de quienes la padecen. En este sentido se declaró de interés social, cultural y educativo el primer foro patagónico, desarrollado en el mes de abril en el balneario El Cóndor (declaración 38/2006).

El foro Patagónico de pvvs y OSC "Patagonia Positiva", junto a ICW región Patagonia, la Red de PVVS, AMOD, Fuerte Argentino, AMMAR, Red de Mujeres Promotoras de Salud, Asociación Ruca Hue, Grupo de Hijos, Asociación XIPANTU y otras organizaciones de la ciudad de Viedma, han programado diversas actividades que tienden a la prevención, educación y orientación de nuestra comunidad para que se sumen a la promoción sistemática contra esta pandemia.

El conjunto de las acciones programadas en los distintos barrios, tiende a ratificar que esta problemática es un problema social y nos afecta a todos, razón por la cual debemos involucrarnos, participar y no considerar a esta enfermedad como un problema de salud, educativo o cultural.

Por ello,

Coautores: Marta Borda, Viviana Cuevas, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social las actividades programadas durante la semana de Prevención del VIH-SIDA, desde el 27 de noviembre al 2 de diciembre del corriente año, en conmemoración del 1 de diciembre "Día Mundial de la Lucha contra el SIDA", en la ciudad de Viedma, y organizado por el Foro Patagónico de pvvs y OSC "Patagonia Positiva".

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 809/06

FUNDAMENTOS

Las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), son un grupo de infecciones que se pueden adquirir principalmente por contacto sexual. Son producidas por bacterias, virus, hongos o parásitos.

Algunas ITS pueden ser tratadas y curadas. Otras, aunque nunca desaparecen, con tratamiento apropiado, pueden disminuir su efecto, pero se transforman en crónicas y se padecen a lo largo de toda la vida como el caso del SIDA y la Hepatitis tipo "B", por lo cual lo mas importante del punto de vista epidemiológico es la detección precoz de cualquiera de ellas, y fundamentalmente las últimas dos.

Con la aparición del SIDA, se produjo un nuevo abordaje de la problemática, ya que las mismas eran consideradas en sus orígenes como enfermedades de transmisión sexual o denominadas venéreas, pero la irrupción del VIH, obligó a un cambio conceptual en el paradigma de su comprensión.

Todas las cuestiones de salud, deben considerarse como un problema de abordaje integral con acciones educativas desarrolladas para atender como objetivo principal la prevención o la mejora de la calidad de vida de las personas que padecen algunas de ellas.

Durante la primera quincena del mes de noviembre del corriente año, se desarrollarán en la ciudad de General Roca, talleres de prevención de Infecciones de Transmisión Sexual, VIH/SIDA, reducción del daño y Derechos Humanos, destinados a jóvenes adolescentes de diez colegios secundarios de la citada ciudad. Como capacitadores participarán integrantes del Foro Patagónico de PVVS y Red de personas viviendo con VIH-SIDA de la ciudad de Viedma y la Fundación Huésped de la ciudad de Buenos Aires, la que cuenta con una dilatada trayectoria en la problemática planteada. Esta actividad cuenta con el respaldo de un importante laboratorio con presencia nacional y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Por ello,

Coautores: Marta Borda, Viviana Cuevas, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social los talleres de prevención de ITS., VIH/SIDA, reducción del daño y Derechos Humanos, que se dictarán en la ciudad de General Roca durante la primera quincena del mes de noviembre y destinada a jóvenes y adolescentes del nivel medio de la misma.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 810/06

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro se caracteriza por la producción de bienes primarios y de servicios, y dos de los pilares de su economía lo constituyen los sectores agropecuario y turístico.

Dentro del primero de estos sectores la actividad central es la explotación agrícola en áreas bajo riego, en especial la fruticultura.

A grandes rasgos podemos apuntar que Río Negro aporta algo más del 70% de las manzanas y peras producidas en el país, aproximadamente un 30% de esa producción tiene como destino la exportación en fresco; el 40% restante se industrializa en forma de jugos concentrados y su destino final es la exportación.

Se trata de una producción que requiere capital intensivo, con inversiones a mediano y largo plazo, con productos de alto valor agregado y que compiten internacionalmente; genera ingresos por exportaciones del orden de los U\$S 300 millones de dólares y una ocupación directa e indirecta de más de 140.000 puestos de trabajo.

A partir de la devaluación de la moneda nacional operada en el 2001 el complejo frutícola pudo mejorar sustancialmente la rentabilidad negativa del período de la convertibilidad, aún así el mismo continúa expuesto a condiciones adversas de diversa índole propia de su funcionamiento y que no viene al caso analizar en detalle aunque podemos mencionar que también desde la devaluación, la fruticultura rionegrina sufrió un considerable aumento en sus costos, tanto salariales, como de producción, de insumos materiales, servicios, transporte, energía eléctrica, etcétera; estos cuatro últimos rubros con variaciones de entre un 10 y un 30%.

La caída de los precios internacionales por exceso de oferta, el aumento de los fletes navieros atado al incremento del precio del petróleo y a la mayor demanda internacional, las dificultades para reconvertir montes, acceder a nuevos mercados e incorporar tecnología de punta, entre otras circunstancias, complican y condicionan permanentemente la competitividad sistémica del complejo frutícola, que despliega cotidianamente el mejor de su esfuerzo, creatividad y habilidad productivo y empresarial para ir afrontando cada uno de estos desafíos para sostener el desarrollo y crecimiento de la actividad.

El sector turístico por su parte vive hoy, en términos generales y devaluación por medio, uno de sus mejores momentos luego de los históricos e inolvidables resultados de 1.998, aún imposibles de emular.

Acompañando el comportamiento nacional de la actividad, ámbito en el que el turismo tiende a consolidarse como tercera industria generadora de riqueza (por encima de los complejos cerealero, petrolero y cárnico) según datos del INDEC, Río Negro ha logrado duplicar en los últimos años la participación de la industria de los viajes y el turismo en el PBG, generando 700 millones de pesos de valor agregado provincial, con un millón de visitantes, y altos indicadores de inversión que reflejan, únicamente en el caso particular de San Carlos de Bariloche durante el último año y contabilizando al sector privado, unos U\$S 35 millones, gran parte de los cuales ha venido de la mano de la construcción y de la mejora de los distintos servicios.

No obstante estos auspiciosos momentos, el turismo también afronta problemáticas de distinto tenor que retrasan la posibilidad de multiplicación de beneficios que ofrece en la actividad tales como mayor empleo, mayores ingresos por exportaciones turísticas, mayor cantidad de pequeñas y medianas empresas, mayor recaudación tributaria, etcétera.

La crisis del sistema aerocomercial en el país, legislaciones medulares que requieren actualización, implementación de eficientes sistemas de medición de la actividad, constituyen algunos de los escollos que la actividad se encuentra sorteando en la búsqueda de su propia competitividad.

El comportamiento de los costos en el complejo turístico tampoco ha sido un tema menor y mientras los ajustes de los precios de mercado se han mantenido fuertemente observados y cuestionados por la política anti-inflacionaria nacional, el sector ha sufrido también un aumento importante en sus costos de funcionamiento: salarios, combustibles, insumos y servicios han sido fundamentalmente los rubros más afectados en este sentido, y han ido repercutiendo en desigual manera sobre la dinámica de cada uno de los subsectores del complejo, y trasladándose de diferente manera también al complejo como tal, por cuanto éstos tienen a su vez distinta incidencia en la composición global del mismo.

Recordemos que tan sólo un 4% del producto y del empleo de la Construcción debe imputarse a la actividad Viajes y Turismo; un 15% del Comercio; un 20% del Transporte, un 10% de la Gastronomía; y un 100% de la Hotelería, asumiéndose ésta como la actividad de más alto peso en el sector turismo.

La pronunciada estacionalidad que caracteriza tanto a la fruticultura como a la actividad turística en el ámbito provincial, al igual que lo que sucede en otras provincias y regiones del país, ha venido a constituirse en sí misma como otra de las grandes dificultades a atender por quienes protagonizan el quehacer económico cotidiano.

Es así que productores, responsables de plantas de empaque y frío de frutas y verduras, y prestadores de servicios turísticos, cíclicamente ven incrementar sus niveles de actividad y rentabilidad durante algunos pocos meses al año, en virtud de los que se multiplican los costos de funcionamiento de manera ocasional para retomar su nivel habitual en los períodos de baja temporada.

Ahora bien, no la totalidad de esos costos brinda la misma respuesta a las variaciones estacionales anuales de actividad, y mientras que algunos acompañan elásticamente el comportamiento de la oferta y la demanda que se expanden o se contraen al compás de la alta o baja temporada; otros deben necesariamente incrementarse para afrontar la nueva alta temporada pero luego se mantienen, por razones ajenas a la propia decisión empresarial, con el mismo nivel durante el resto del año, cuando los márgenes de rentabilidad se ven drásticamente reducidos, coexistiendo un importante nivel de gasto fijo por cubrir.

Es el caso de algunos servicios básicos y esenciales para la gran mayoría de los procesos de producción y prestación de servicios como el de electricidad. Algunas actividades como el turismo (la energía es el segundo rubro en los costos operativos del negocio hotelero) o la fruticultura se encuentran con que sólo necesitan elevar su cupo de consumo de energía eléctrica apenas durante tres meses para luego soportar la misma facturación el resto de los meses del año.

Diversas organizaciones intermedias de la provincia, alertados por esta realidad y anticipándose a los resultados que pueda arrojar el nuevo proceso de revisión tarifaria iniciado ya por el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) con la distribuidora Edersa, han iniciado una serie de contactos con responsables del EPRE para imponerlos acerca de estos planteos comunes a distintos puntos de la provincia en torno a la necesidad de aplicar consumos estacionales, y requerirles se contemple la adecuación de la demanda periódica, de acuerdo a cada necesidad, tal como ocurre en otras provincias del país.

Una respuesta favorable a estos planteos estaría imprimiendo un trato más equitativo por parte del sistema eléctrico a la actividad económica provincial, que además fungiría a modo de incentivo para alentar su crecimiento.

Por ello:

Coautores: Bautista José Mendioroz, Magdalena Odarda, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ente Provincial Regulador de Energía Eléctrica de Río Negro, la urgente necesidad de contemplar en el proceso de revisión tarifaria con Edersa, iniciado a instancias de la Res. Epre 116/05, Modif. del artículo 2º de la Res. Epre 011/05, que culminará con la determinación del Régimen y Cuadro Tarifario que tendrá vigencia en el período 1/11/06 al 31/10/2011, la aplicación de consumos estacionales

para la actividad frutícola y el turismo, adecuándolos a las demandas periódicas que evidencian tales actividades económicas en la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 811/06

FUNDAMENTOS

La ley provincial número 3860 y sus respectivas prórrogas: "Ley de Protección de la Vivienda", por las cuales se suspenden las ejecuciones hipotecarias de inmuebles que fueran el único bien de residencia permanente del grupo familiar del deudor, cuando la hipoteca sea producto de créditos destinados a la compra, construcción, refacción o ampliación del inmueble motivo de la subasta, vino a cubrir un bache legal y dar un marco de protección a los ciudadanos rionegrinos ante los permanentes remates bancarios sobre la vivienda única.

Dicha ley fue sancionada el 29 de julio de 2004 y prorrogada a través de distintas normas, por lo que sus efectos siguen en plena vigencia.

Pero es necesario que dicha Ley sea de aplicación de oficio por parte de los jueces, sin necesidad de requerimiento previo por parte del deudor, a los efectos de evitar que se produzcan situaciones de suma injusticia respecto de personas propietarias de vivienda única de residencia familiar, que por alguna razón desconocen los alcances de esta legislación, y en virtud de ello, no oponen su vigencia en las causas judiciales correspondientes en tiempo oportuno, y así padecen la pérdida de sus viviendas, sin contemplaciones de ningún tipo.

Si bien resulta razonable que desde el gobierno nacional y provincial se articulen políticas que incluyan a los deudores en un plan de financiamiento que les permita mantener su vivienda mediante el pago de cuotas razonables y no confiscatorias, la provincia de Río Negro, ha sancionado normas de protección de la vivienda única que inexorablemente debe ser respetada por las entidades financieras que operan en la geografía provincial. Resulta fundamental que el gobierno arbitre las medidas pertinentes para salvaguardar el derecho de propiedad, de acceso a una vivienda digna de innumerables habitantes de la provincia. Para ello como primera medida debe garantizarse la conservación del bien a través de todas las medidas procesales necesarias.

A continuación se hace mención a un caso testigo de la situación de injusticia que viven cientos de rionegrinos que se hallan demandados en causas judiciales que deberían suspenderse por aplicación de la legislación citada precedentemente, y que en función del desconocimiento de la norma de protección de la vivienda por parte de los bancos y de la Justicia, corren el riesgo de perder su casa, con el perjuicio económico y moral que esto conlleva.

CASO TESTIGO:

VIVIENDA PROPIEDAD DE MARIA VIRGINIA BUSTOS-AMILAR LAZCANO COLODRERO

Se trata de un matrimonio de General Roca, quienes solicitaron un préstamo hipotecario que fuera otorgado por el Banco de la Nación Argentina, el día 9 de enero de 1998.

El monto otorgado originalmente, ascendía a la suma de U\$S 42.000,00, el cual debía ser restituído en 240 cuotas mensuales y consecutivas de U\$S 462,00 cada una, venciendo la primera el 10 de marzo de 1998.

El interés se estableció en el 12% anual, pagaderos juntamente con la amortización de capital.

Por no poder hacer frente a dichas cuotas dolarizadas, el matrimonio solicitó la refinanciación de su saldo, ascendiendo la deuda por todo concepto al 21 de marzo de 2005, a la suma de \$18.436,15.

En virtud de la imposibilidad de pago de este nuevo plan de refinanciación, el Banco de la Nación autorizó el inicio de la ejecución hipotecaria el día 11 de julio de 2005, por la suma de \$38.480,10 más la suma de \$19.200 presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas.

O sea, que el matrimonio BUSTOS –LAZCANO COLODRERO, están a punto de ver rematada su vivienda única, en virtud de un préstamo original de 42.000 pesos (convertibles a dólares) en el año 1998, a pesar de haber pagado gran parte del mismo.

En pocos días, su casa puede ser subastada por una deuda que pasó de ser de \$19.200 a \$ 57.680,10, entre capital, intereses, honorarios, etcétera.

En fecha 9 de octubre de 2006, los integrantes del matrimonio recibieron sendos mandamientos de intimación de pago y embargo, otorgándosele plazo de 5 días hábiles para ofrecer excepciones. Finalizado dicho plazo, se procederá al remate de la vivienda única del matrimonio.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 3860, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Cuando la ejecución hipotecaria recayese sobre un inmueble que fuera único y de residencia permanente del grupo familiar del deudor y la hipoteca fuera producto de un crédito destinado a la compra, construcción, refacción o ampliación del inmueble motivo de la subasta, previa información sumaria, se otorgará una espera automática, con suspensión de todos los plazos procesales por el término de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial”.

Artículo 2º.- Incorpórese el artículo 2º a la ley número 3860, con el siguiente texto:

“Artículo 2.- La presente ley es de orden público y será aplicada de oficio por los jueces que entiendan en las respectivas acciones judiciales, sin necesidad de requerimiento previo por parte del actor o demandado”.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 812/06**FUNDAMENTOS**

La Escuela tiene como función educar a las nuevas generaciones, completando la educación proporcionada por la familia. Sin embargo, como ámbito de socialización, la escuela se diferencia de la familia. Los niños y los jóvenes no van a la escuela espontáneamente; sus padres o los adultos responsables de su cuidado son quienes deciden que deben concurrir a ella para aprender cosas que la familia no está preparada para enseñar.

La educación no es función exclusiva de algunos, sino responsabilidad de todos en la doble dimensión de educarse y educar; cada cual en la medida de sus posibilidades y en los ámbitos de su actuación.

Conforme lo previsto en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución nacional se ha otorgado - particularmente - jerarquía constitucional a la Convención sobre los Derechos del Niño y - genéricamente - jerarquía supra-legal a los tratados celebrados con las demás naciones y con organismos internacionales.

Según dicha Convención se considera "niño" a las personas menores de 18 (dieciocho) años.

Del mismo modo introduce una nueva disposición que impone el Congreso de la Nación: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños...".

El Convenio número 138 sobre edad mínima de admisión al empleo (1973) y el Convenio número 182 sobre las peores formas de trabajo infantil (1999) fueron adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo. Los mismos fueron aprobados por la República Argentina y ratificados por ley número 24.650 (1996) y número 25.255 (2000) respectivamente. Dichos Convenios tienen desde la Reforma Constitucional de 1994, artículo 75 inciso 22, jerarquía superior a las leyes.

El Convenio número 138, establece que los Estados deben "seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo" (artículo 1º).

Para la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil se requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de liberar de todas esas formas de trabajo a los niños y las niñas afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atienden a las necesidades de sus familias.

Por todo lo expuesto y en un todo de acuerdo con la Constitución provincial - Segunda Parte - Sesión tercera referida a la Política Educativa, que establece en su artículo 63 inciso 1º la obligatoriedad de la educación, es un deber ineludible del Estado, garantizar los medios para que, como "sujetos de derecho", niños, adolescentes y jóvenes definan sus proyectos de vida, accedan al conocimiento como saber integrado y desarrollen las capacidades necesarias para vincularse con el mundo de la producción, la ciencia y la tecnología.

En las últimas décadas no sólo hemos asistido, en la provincia, el país y el mundo a intensos y acelerados cambios, sino que hemos tomado conciencia de su importancia y de la insoslayable responsabilidad de ser protagonistas lúcidos, críticos, portadores de información y conocimientos innovadores y positivamente directivos de todos ellos.

Los requerimientos sociales de otras épocas apuntaban a una educación obligatoria hasta los 16 años, los avances socio - culturales y laborales han hecho que hoy estemos pensando en la necesidad que nuestros jóvenes egresen con un secundario completo y orientado y no sólo se queden con un ciclo básico común. Con esto, se pretende favorecer el desarrollo individual, social y personal para un desempeño responsable, comprometido con la comunidad, consciente de sus deberes y derechos, preparados para un juicio crítico, hábitos valorativos, mayor desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales, afectivo-volitivas-estéticas; logrando, de esta manera, la adquisición y el dominio instrumental de saberes considerados socialmente significativos e incorporando el trabajo como metodología pedagógica, fomentando la reflexión entre la teoría y la praxis.

Es este un momento en el cual la evolución de la sociedad va imponiendo cada vez más dar el paso del tutelaje social a la promoción de una mayor madurez personal y comunitaria.

En definitiva, la educación será capacitar al niño para emerger como persona en cada una de sus respuestas a la vida. Será la educación de lo permanente de este ser, sus constitutivos esenciales; en la búsqueda de su vocación, la que lo ayudará a su realización personal, inserto en la sociedad.

Para dar cumplimiento a lo explicitado se hace imprescindible establecer el carácter obligatorio de la educación a partir de los cuatro años y hasta la finalización del Ciclo Superior de Nivel Medio.

Se requiere, por tanto, modificar la ley número 2444 tanto en el artículo 4º del Título I - Capítulo I y en el artículo 46 - Título III - Capítulo III referidas a las edades y obligatoriedad de la enseñanza en el sistema educativo provincial.

Por ello:

Coautores: María Inés García, Patricia Ranea Pastorini, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 4º del Título I - Capítulo I de la ley número 2444, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4.- El Estado provincial posibilita, con carácter obligatorio, el acceso a una formación general, para todas las personas, desde los 4 años de edad hasta la finalización del Ciclo Superior del Nivel Medio, residentes en el territorio rionegrino, de acuerdo a los niveles y condiciones previstas en el artículo 45 de la presente ley".

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 46 del Título III - Capítulo III de la ley número 2444, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 46.- Para el cumplimiento de la formación general, el Consejo Provincial de Educación promueve la obligatoriedad de los dos (2) últimos años del actual nivel inicial, la totalidad de los niveles Primario, Ciclo Básico y Ciclo Superior del Nivel Medio.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 813/06

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone visualizar como por medio de la informática se pueden generar estándares de crecimiento, fomentando el desarrollo local y la participación federal en materia de política exterior.

El portal www.promocion.ar es una iniciativa nacional que tiene como objetivo promocionar la presencia institucional de los gobiernos locales argentinos en el mundo. Dicha iniciativa es impulsada y ejecutada por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Cancillería Argentina, cuyo fin es fomentar y difundir el desarrollo de los gobiernos locales, generando la presencia institucional de los 2156 gobiernos locales argentinos en el mundo.

Se trata de una herramienta de uso gratuito, que busca crear y fortalecer una red de interacción para el desarrollo y formulación de políticas públicas, a partir de la confluencia ejercida entre los municipios, provincias, el gobierno federal y las organizaciones de la sociedad civil.

Este portal permite vehiculizar la información desde los gobiernos locales, entre ellos mismos y entre éstos, las reparticiones públicas nacionales y las representaciones diplomáticas argentinas en el exterior, generando así un espacio de promoción para el desarrollo local, la integración regional, la democratización de la información y la posibilidad de coordinar políticas públicas.

El portal cuenta con una oficina virtual a la que se accede con una clave o password, la que posibilita la interacción a través de mesas de entradas asignadas. Asimismo, todos pueden realizar las operaciones previstas en el diseño del website, como carga y/o modificación de información, formular y/o responder consultas, solicitar y /o brindar información. Este sitio de internet tiene la capacidad de difundir y promocionar toda la información concerniente a las diferentes actividades de los que participan en el sitio. Mediante un buscador se permite acceder a información institucional y temática. A su vez, también ofrece información relativa a las Representaciones Diplomáticas Argentinas en el Exterior. Siendo las áreas temáticas primordiales producción servicios e insumos, turismo, cultura, eventos y licitaciones nacionales e internacionales, noticias y gestión. Dicha información puede ser visualizada desde internet por todo el público navegador.

La característica del proyecto de la Cancillería es desarrollar un portal de internet on-line, como soporte de interacción e integración institucional, que permita a los gobiernos locales argentinos tener presencia institucional en el mundo. Además, los objetivos contemplan generar la intervenculación con las representaciones diplomáticas en el exterior, favorecer el desarrollo local colaborando en la formulación de políticas públicas que permitan la recuperación de las economías regionales, facilitar el intercambio institucional entre organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil local en el mundo, asistir a los diversos actores en la democratización de la información y sus distintas aplicaciones y acompañar a los gobiernos locales argentinos en el proceso de Integración Regional que lleva adelante el gobierno nacional.

Los objetivos estratégicos del portal son los siguientes: promocionar el desarrollo local, ayudar a la integración regional, democratizar la información y coordinar políticas públicas.

El portal www.promocion.ar ha suscripto convenios con el Ministerio del interior, Provincias, Municipios y Comunas, y tiene adhesiones siendo declarado de interés provincial por la Legislatura de la provincia de Córdoba, de interés regional por el Parlamento del Noroeste Argentino, de interés provincial por la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco.

Por ello:

Autora: Elba Ester. Acuña, legisladora.

Firmante: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, económico y educativo el portal www.promocion.ar, iniciativa impulsada por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Cancillería Argentina.

Artículo 2º.- De forma

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 814/06

FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución provincial establece en su artículo 1º que "La provincia de Río Negro, en ejercicio de su autonomía y como parte integrante de la Nación Argentina, se dicta su Constitución y organiza sus instituciones bajo el sistema republicano y democrático de gobierno, según los principios, derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución nacional."

Asimismo, el artículo 2º de nuestra Carta Magna consigna que "El poder emana del Pueblo, quien delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legalmente constituidas, con excepción de los casos del referéndum, consulta, iniciativa y revocatoria populares".

Vale decir que, conforme al principio federal establecido en la Constitución nacional, organiza sus instituciones como democracia participativa y, al adoptar para su gobierno la forma republicana y representativa, declara que todos los actos de gobierno son públicos. En consonancia con ello, el artículo 138 señala que "Las sesiones de la Legislatura son públicas salvo cuando la naturaleza de los asuntos a considerar exija lo contrario, lo que se determina por mayoría de votos."

En ese entendimiento, los Constituyentes rionegrinos hicieron de la publicidad del quehacer gubernamental un principio esencial del Estado Democrático de Derecho.

Sin lugar a dudas, la democracia se fortalece a través de la publicidad de los actos de quienes ejercen el gobierno, y la transmisión televisiva de las sesiones de la Legislatura es un desprendimiento lógico de este principio fundamental.

Es pertinente recordar que el gobierno provincial se sustenta en el principio democrático de la división de poderes, por lo que la función de legislar es parte integrante de sus actos, y como tal debe ser pública.

Si bien el acceso físico a las sesiones legislativas es irrestricto a la ciudadanía y las sesiones se transmiten en vivo a través de la página oficial de internet de nuestra Legislatura, una importante franja de nuestra sociedad carece de los medios operativos a la hora de ejercer efectivamente el derecho de

informarse, y consecuentemente, pedir rendición de cuentas sobre las decisiones que adoptan sus representantes.

En consecuencia, es nuestra responsabilidad crear distintas alternativas para facilitar la participación de la sociedad, para que las instituciones democráticas estén cada vez más cerca del pueblo y ampliamente fortalecidas.

En virtud de ello, es de suma importancia la creación de espacios radiales y televisivos para que la ciudadanía rionegrina acceda a los debates parlamentarios de nuestra Legislatura, a través de Radio Televisión Río Negro.

En consideración de todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la sanción de esta iniciativa.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Las sesiones de la Legislatura de la provincia de Río Negro deben ser transmitidas por radio y televisión en vivo y emitidas sin cortes comerciales ni de otro tipo, a través de las señales de Radio Televisión Río Negro SE.

Artículo 2º.- Quedan exceptuadas las sesiones legislativas de carácter no público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 138 de la Constitución provincial.

Artículo 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Medios de Comunicación de la provincia de Río Negro, que a estos efectos estará facultada a suscribir los convenios pertinentes con los medios de comunicación necesarios en las localidades en que las señales públicas provinciales y nacionales no tengan alcance.

Artículo 4º.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley, serán imputados al presupuesto de la Secretaría de Medios de Comunicación de la provincia de Río Negro.

Artículo 5º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 815/06

FUNDAMENTOS

La declaración de los Derechos del Niño de 1959, es la base doctrinaria que consagra los derechos humanos básicos de los niños de todo el mundo. Sin embargo, hasta que el mundo civilizado tomara en cuenta que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, ha transcurrido mucho tiempo. En ese lapso, los niños, niñas y adolescentes eran visualizados como "objetos de control social", ya sea a través del "paters familia" o a través del Estado, con la aplicación de leyes que contribuían a criminalizar a las familias pobres, cuyos hijos frecuentaban las calles de las grandes ciudades de nuestro país, generalmente como trabajadores ambulantes.

La Doctrina de la Protección Integral, de la cual la Convención Internacional de los derechos del niño forma parte junto a otras normativas internacionales, instala en la sociedad un nuevo paradigma: el niño es sujeto de derechos.

Cuando las Naciones Unidas aprobaran la Convención Internacional de los derechos del niño, en 1989, se comenzó a transitar un nuevo ámbito relacionado a la defensa de los derechos humanos para todos los niños, niñas y adolescentes del mundo. En 1990, mediante la ley nacional 23.849, se aprobó la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño en nuestro derecho interno y en el año 1994, con la reforma de la Constitución nacional ha quedado incluida en la misma (artículo 75, inciso 22) de forma clara la noción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos con derechos y garantías que deben ser respetados y cumplidos por la familia, la comunidad y el Estado.

Hubieron personas que con su trabajo denodado y sus conocimientos fueron los impulsores de que nuestro país tuviera participación activa en la pronta adhesión a la Convención Internacional de los Derechos del niño, antes de cumplirse el año de ser aprobada la Convención por las Naciones Unidas. Uno de los impulsores, fue el doctor. Norberto Liwsky, médico, pediatra social; actualmente, Vicepresidente del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas; Regente de la Asociación Internacional de Medicina Humanitaria; presidente de "Defensa de los Niños Internacional" Sección Argentina (Organismo no Gubernamental con Status Consultivo de Naciones Unidas); presidente de la

Asociación Civil sin fines de lucro "Comité para la Defensa de la Salud, la Ética Profesional y los Derechos Humanos". (CODESEDH).

El 15 de septiembre del corriente año, el Doctor Norberto Liwsky disertó en la sala de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas en la ciudad de Ginebra, con motivo del Día de Debate General, exponiendo en el marco de los principios que consagra la Convención Internacional de los Derechos del niño, el principio del Derecho a la participación.

Habiendo recibido el documento de la Exposición que hiciera el doctor. Norberto Liwsky, nos parece acertado adjuntar dicho material al presente proyecto, dada la finalidad de declararlo de interés.

Por ello.

Autora: Celia Graffigna, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo los contenidos expuestos en la disertación brindada por el Doctor Norberto Liwsky, Vicepresidente del Comité de Derechos del niño de Naciones Unidas, con motivo del Día de Debate General llevado a cabo en la sala del Alto Comisionado de Naciones Unidas, en la ciudad de Ginebra, el 15 de septiembre de 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 816/06

FUNDAMENTOS

En nuestro País el 14,4% de personas tienen entre 60 años y más. Esta población equivale aproximadamente a 5.500.000 hombres y mujeres, cuyo promedio de vida para las mujeres es de 76 años y para los hombres de 70 años. Las proyecciones estadísticas revelan que dicho porcentaje se elevará en el año 2010 a más del 15%.

La familia es un grupo insustituible en el cual debe permanecer el anciano el mayor tiempo posible, pues desvincularlo de su medio constituye un factor de alto riesgo social. En este sentido la OMS en su informe Técnico número 706 insiste sobre la "necesidad de mantener al anciano en su entorno familiar, como medida óptima para la promoción de salud y la prevención de enfermedades".

En abril-2002 el Foro de Ong's y la Segunda Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, recomendaron enfáticamente, como una cuestión de Derechos Humanos, la implementación de las llamadas medidas alternativas a la institucionalización, entendiéndose por ello los Centros de Día, Hospital de Día, y todas aquellas acciones de asistencia al anciano en su medio familiar mediante los cuidadores domiciliarios, etcétera.

En el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, llamado Protocolo de San Salvador (1988), en el acápite referente a la Protección de los Ancianos, se dispone: "Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar ese derecho a la práctica, y en particular a proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas (...)".

El "Plan de Acción Internacional de Viena sobre el Envejecimiento" reafirmó la convicción de que los Derechos Fundamentales e inalienables consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU. 1948), se aplican plena e íntegramente a las Personas de Edad. Reconoce que la "Calidad de Vida, no es menos importante que la longevidad y que, por consiguiente, las Personas de Edad deben, en la medida de lo posible, disfrutar en el seno de sus propias familias y comunidades, de una vida plena, saludable, segura, satisfactoria, y ser estimadas como parte integrante de la Sociedad".

En la ciudad de General Roca, funciona el Centro de Atención Diurna para Ancianos en condiciones de pobreza. El edificio data de hace 30 años y fue diseñado en función del trabajo que se iba a llevar a cabo: una residencia universitaria. Como muchas de las instituciones que atienden problemáticas sociales, los lugares son escasos y las personas que se nuclean en función de un proyecto, buscan optimizar los recursos existentes para llevar a cabo las acciones que son necesarias para la prestación del servicio. Es así que, a pesar de que las instalaciones no eran apropiadas, comienza el funcionamiento de dicho servicio y de a poco, se logra adecuar el espacio para que el mismo dé respuesta a la necesidad de atención diurna.

Recientemente he visitado el (CADA), constatando que se trata de un lugar de suma importancia para la sociedad de General Roca, puesto que se atienden a treinta personas, más el trabajo familiar y comunitario que se realiza. Es el objetivo de este Centro de atención: mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, asegurando sus necesidades básicas, atención en salud, fortalecimiento de vínculos familiares y ocupación del tiempo libre para que las personas envejecan en familia evitando la internación.

El Centro procura ofrecer a los adultos mayores en condiciones de pobreza o indigencia, un ambiente que satisfaga la necesidad de confort y decoro indispensables para una vida digna, respetando pautas culturales y normas vigentes. En este sentido, el entorno físico influye notablemente en la interacción social de las personas. Los ancianos necesitan sentirse cómodos en un lugar donde transcurre buena parte de las horas del día, de las 8 de la mañana hasta las 18:00 horas, de lunes a viernes.

Desde la Dirección del Centro se viene reclamando a la Delegación de Promoción Familiar de General Roca la refacción y construcción de baños, duchas y lavadero. Se envió en Febrero de 2006 un presupuesto referido a la remodelación del sector de sanitarios, consistente en la demolición de los inodoros que no resultan funcionales a la actividad que lleva a cabo la institución y diferenciando los baños en unidades independientes para cada sexo, así como una modificación en el sector de duchas y lavadero.

El mencionado anteproyecto de refacción y construcción de baños, duchas y lavadero fue elaborado por un arquitecto del área de Obras Públicas del Municipio, estimando un costo total de \$55.000 (cincuenta y cinco mil pesos) a noviembre del año 2005.

Entendemos que la promoción y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho a vivir la ancianidad en las mejores condiciones socio culturales y ambientales no deben ser postergados.

El Estado rionegrino debe atender los requerimientos que se han detectado hace tiempo en el (CADA) de General Roca y que he observado personalmente. En la medida que todos comprendamos que "los viejos" no son los otros, sino nosotros en el devenir del tiempo, todos iremos logrando un trato más humanitario, justo y equitativo para los Adultos Mayores.

Por ello.

Autora: Celia Graffigna, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, considere favorablemente la refacción y construcción de baños, duchas y lavadero para una adecuada prestación del servicio del Centro de Atención Diurna de Ancianos (CADA) de la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Incluya en el presupuesto del año 2007 el recurso financiero que requiera la ejecución de la mencionada obra.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 817/06

FUNDAMENTOS

Social y culturalmente, la historia de la humanidad refleja que niños, niñas y adolescentes han sido considerados como objetos de control, ya sea bajo la figura del "paters familia" o del Estado mediante la aplicación de leyes que han criminalizado la pobreza y menoscabado el rol central que tiene la familia en la crianza de sus hijos.

A partir de que las Naciones Unidas aprobaran la Convención Internacional de los derechos del niño, en 1989, se comenzó a transitar un nuevo ámbito relacionado a la defensa de los derechos humanos para todos los niños, niñas y adolescentes del mundo. En 1990, mediante la ley nacional número 23.849, se aprobó la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño en nuestro derecho interno y en el año 1994, con la reforma de la Constitución nacional ha quedado incluida en la misma (artículo 75, inciso 22) de forma clara la noción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos con derechos y garantías que deben ser respetados y cumplidos por la familia, la comunidad y el Estado.

Hubieron personas que con su trabajo denodado y sus conocimientos fueron los impulsores de que nuestro país tuviera participación activa en la pronta adhesión a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, antes de cumplirse el año de ser aprobada la Convención por las Naciones Unidas. Uno de los impulsores, fue el Doctor Norberto Liwsky, médico, pediatra social; actualmente,

Vicepresidente del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas; Regente de la Asociación Internacional de Medicina Humanitaria; presidente de "Defensa de los Niños Internacional" Sección Argentina (Organismo no Gubernamental con Status Consultivo de Naciones Unidas); presidente de la Asociación Civil sin fines de lucro "Comité para la Defensa de la Salud, la Ética Profesional y los Derechos Humanos". (CODESEDH).

El 15 de septiembre del corriente año, el Doctor Norberto Liwsky disertó en la sala de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas en la ciudad de Ginebra, con motivo del Día de Debate General, exponiendo en el marco de los principios que consagra la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el principio del Derecho a la participación.

Habiendo recibido el documento de la Exposición que hiciera el Doctor Norberto Liwsky, nos parece acertado adjuntar dicho documento al presente proyecto, dada la finalidad que el mismo se propone.

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea la necesidad de redefinir el rol del Estado respecto de los niños y sus familias, en cuanto a la legalidad, racionalidad y efectividad de sus derechos. Como todo cambio de concepciones y prácticas en el campo de lo social en general y en especial en el trabajo con la infancia-adolescencia, las acciones específicas deben ser acompañadas por el Estado y por las organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia.

El Ministerio de la Familia como autoridad de aplicación de la normativa recientemente sancionada (ley número 4109) que protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debe jugar un papel primordial para que la legislación vigente se vea reflejada en acciones adecuadas por parte de las instituciones que atienden a niños, niñas y adolescentes. Entendemos que una herramienta válida para lograr una prestación adecuada del servicio es la capacitación de sus agentes. Asimismo, bajo su dependencia se encuentra la Dirección de Organismos no gubernamentales, sector que se relaciona mediante diversas acciones con dichas entidades. Las mismas, desempeñan funciones complementarias a las del Estado en la atención de niños, niñas y adolescentes, razón por la cual consideramos que el contenido de la exposición brindada por el Doctor Norberto Liwsky, debe ser dada a conocer a los responsables de las ONG y promover su utilización como material de consulta.

Por ello:

Autora: Celia Graffigna, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia promueva dentro de la capacitación de los agentes bajo su dependencia, el análisis, debate y reflexión de los contenidos de la disertación que ha desarrollado el Doctor Norberto Liwsky, Vicepresidente del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, el pasado 15 de Septiembre, en la ciudad de Ginebra.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Organismos no gubernamentales (ONG), promueva el conocimiento de los contenidos de la disertación que ha desarrollado el Doctor Norberto Liwsky, Vicepresidente del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, el pasado 15 de Septiembre, en la ciudad de Ginebra, a los responsables de las ONG, a fin de que las entidades lo utilicen como material de consulta, en las actividades destinadas a la atención de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 818/06

FUNDAMENTOS

Social y culturalmente, la historia de la humanidad refleja que niños, niñas y adolescentes han sido considerados como objetos de control, ya sea bajo la figura del "paters familia" o del Estado mediante la aplicación de leyes que han criminalizado la pobreza y menoscabado el rol central que tiene la familia en la crianza de sus hijos.

A partir de que las Naciones Unidas aprobaron la Convención Internacional de los derechos del niño, en 1989, se comenzó a transitar un nuevo ámbito relacionado a la defensa de los derechos humanos para todos los niños, niñas y adolescentes del mundo. En 1990, mediante la ley nacional 23.849, se aprobó la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño en nuestro derecho interno y en el año 1994, con la reforma de la Constitución nacional ha quedado incluida en la misma (Artículo 75, Inciso 22) de forma clara la noción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos con derechos y garantías que deben ser respetados y cumplidos por la familia, la comunidad y el Estado.

Hubieron personas que con su trabajo denodado y sus conocimientos fueron los impulsores de que nuestro país tuviera participación activa en la pronta adhesión a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, antes de cumplirse el año de ser aprobada la Convención por las Naciones Unidas. Uno de los impulsores, fue el Doctor Norberto Liwsky, médico, pediatra social; actualmente, Vicepresidente del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas; Regente de la Asociación Internacional de Medicina Humanitaria; presidente de "Defensa de los Niños Internacional" Sección Argentina (Organismo no Gubernamental con Status Consultivo de Naciones Unidas); presidente de la Asociación Civil sin fines de lucro "Comité para la Defensa de la Salud, la Ética Profesional y los Derechos Humanos". (CODESEDH).

El 15 de Septiembre del corriente año, el Doctor Norberto Liwsky disertó en la sala de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas en la ciudad de Ginebra, con motivo del Día de Debate General, exponiendo en el marco de los principios que consagra la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el principio del Derecho a la participación.

Habiendo recibido el documento de la Exposición que hiciera el Doctor Norberto Liwsky, nos parece acertado adjuntar dicho documento al presente proyecto, dada la finalidad que el mismo se propone.

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea la necesidad de redefinir el rol del Estado respecto de los niños y sus familias, en cuanto a la legalidad, racionalidad y efectividad de sus derechos. Como todo cambio de concepciones y prácticas en el campo de lo social en general y en especial en el trabajo con la infancia-adolescencia, las acciones específicas deben ser acompañadas por el Estado y por las organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia. Entendemos que el ámbito educativo es de singular importancia en la construcción de una sociedad que respete los derechos de los niños, niñas y adolescentes como estrategia esencial para lograr el fortalecimiento de la democracia.

Por ello:

Autora: Celia Graffigna, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación considere dentro de las actividades de Jornada Institucional, el estudio y debate de los contenidos de la disertación que ha desarrollado el Doctor Norberto Liwsky, Vicepresidente del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, el pasado 15 de septiembre, en la ciudad de Ginebra.

Artículo 2º.- Invite al mencionado profesional como panelista en las jornadas de Capacitación Docente que se planifiquen para el año 2007.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 819/06

FUNDAMENTOS

La localidad de Contralmirante Cordero, debido a al desarrollo sustentable de sus recursos naturales a partir de una explotación agraria planificada, ha experimentado un crecimiento en su población y una mejora en la calidad de vida de sus habitantes.

Esto trae aparejado la demanda de más y mejores servicios esenciales, para lo cual la ciudadanía trabaja en forma permanente y organizada.

A partir del aumento de la población escolar y dentro de una planificación estratégica, la comunidad educativa de Contralmirante Cordero ha comenzado desde hace tiempo, a diseñar el proyecto de un nuevo establecimiento educativo.

La municipalidad local cedió a las autoridades provinciales de educación un terreno con destino a la construcción de un edificio escolar que cubra las necesidades del actual CEM número 122, que a la fecha cuenta con dos secciones de primero y segundo año con un total de 65 alumnos y que se proyectó con un amplio crecimiento para el año entrante debido al crecimiento poblacional y a las necesidades de los parajes cercanos como los denominados "El 15", "La 88" y "El Arroyón".

Por lo expuesto, solicitamos se prevea para el presupuesto provincial del ejercicio 2007 una partida para la construcción de un nuevo y moderno establecimiento escolar en la localidad de Contralmirante Cordero, que cubra las necesidades de expansión de la comunidad escolar.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Colonna, legislador.

Firmante: Alcides Pinazo, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluya en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2007 la construcción de un edificio escolar para la localidad de Contralmirante Cordero, que cubra las necesidades de expansión de la comunidad escolar.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 820/06

FUNDAMENTOS

Siempre hemos sostenido que la educación inicial resulta esencial para el desarrollo del individuo. A esa temprana edad se forjan los valores que moldearán la conducta social del hombre y por lo tanto de la comunidad que conforme. Estos valores concientes son directamente proporcionales a la conducta que los mayores ofrezcan en su interés hacia los niños. Es por ello que se debe velar para que las posibilidades de todos y cada uno de los niños se soporten en principios de equidad. Éstos deben estar reflejados en cada una de las acciones que emprendamos, pues el futuro de nuestra comunidad depende de ello.

El ambiente donde se desarrollen resulta esencial y es en este punto donde el Estado no puede fallar. Se deben contemplar todos los aspectos para ofrecer a los niños un ambiente único que sea reconocido como propio, incentivando el sentido de pertenencia hacia la institución que los alberga. Esto tiene directa relación con la "casa" que la institución posea para el desarrollo de las actividades escolares.

En nuestra comunidad de Villa Manzano, debido a quizá falencias en el desarrollo de una planificación estratégica en el ámbito educacional, el Jardín de Infantes número 78 está funcionando en dos edificios diferentes. En el propio y en una sala cedida en dependencias de la municipalidad.

La comunidad educativa y las autoridades municipales le han hecho saber esta situación a la señora Delegada Regional del Consejo Provincial de Educación y a partir de esa gestión agentes del Departamento Arquitectura Escolar han comprobado in situ las necesidades edilicias, sugiriendo la ampliación del Jardín.

Se consideró que el actual edificio del Jardín número 78 requerirá una nueva aula, así como dependencias para depósito.

Como decíamos, el ambiente escolar debe ser único para contener una unidad de educandos y educadores, por lo que no resulta propicio para su normal desarrollo la división espacial. Por ello, solicitamos a las autoridades del Consejo Provincial de Educación realicen las gestiones pertinentes para incluir en el presupuesto de gastos del ejercicio 2007 las partidas que requiera la ampliación que hemos mencionado.

Por ello:

Autor: Mario Ernesto Colonna, legislador.

Firmante: Alcides Pinazo, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluya en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2007, las partidas necesarias para la ampliación del edificio del Jardín número 78 de Villa Manzano (construcción de nueva aula y de dependencias destinadas a depósito).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 821/06**FUNDAMENTOS**

Tomando como base la premisa filosófica de Aristóteles que expresa que el "hombre es un ser social" se justifica la existencia de agrupaciones, donde el hombre busca lograr objetivos que sería incapaz de conseguir en forma individual.

En el ámbito laboral, la necesidad de agruparse en sindicatos ha surgido por la idea de que solamente uniendo esfuerzos se pueden conseguir mejores condiciones de trabajo y el trato será mucho mejor, entendiendo esto como la búsqueda de mejores salarios, jornadas de trabajo, condiciones laborales y en general llegar a establecer un estado social más equitativo para la clase trabajadora.

También se puede definir el Sindicato como la organización continua y permanente creada por los trabajadores para protegerse en su trabajo, mejorando las condiciones del mismo mediante convenios colectivos refrendados por las Autoridades del Ministerio o Secretaría de Trabajo. Son el agente negociador ante cualquier situación problemática y luchan por mejorar la condición de cada uno de sus miembros.

Las organizaciones sindicales en nuestro país han tenido un fuerte y decisivo protagonismo en la concreción de significativas mejoras para la clase trabajadora.

En la provincia de Río Negro, desde hace treinta y dos años la Unión de Trabajadores de la Educación, UnTER, sindicato que agrupa a los docentes de todas las escuelas provinciales, mantiene con fuerte convicción la defensa de la escuela pública, gratuita y popular.

Dichos principios han llevado a esta asociación gremial a una lucha continua y comprometida defendiendo la situación laboral y salarial de sus asociados.

En el transcurso del último año se han llevado a cabo numerosas reuniones paritarias con la intención de consensuar los planteos de las partes intervinientes (UnTER - Ministerio de Educación - Secretaría de Trabajo). Estos acuerdos han quedado documentados en las actas homologadas por la Secretaría de Trabajo de la provincia.

El no cumplimiento, por parte del gobierno, de los compromisos asumidos en las reuniones de paritarias, ha vulnerado el principio de buena fe, pilar básico para el sostenimiento de este ámbito y de las resoluciones que en él se toman. Poniendo en serio riesgo la continuidad del diálogo en este espacio conformado entre el gobierno y el sindicato para trabajar también, diversos temas que definen las políticas educativas.

Por otra parte, preocupa la aplicación distorsionada de la Ley Nacional número 26.075 sobre financiamiento educativo. La misma, retiene recursos coparticipables que ingresan directamente a una cuenta que del Ministerio de Educación de la provincia, en el Banco Patagonia (número 900002158), para ser afectados específicamente al salario docente.

La situación actual indica que decisiones arbitrarias impiden la aplicación correcta de lo que fija la legislación, originándose de esta manera un hecho conflictivo, donde los costos y perjuicios lo pagan aquellos para los que se debe trabajar responsablemente, los miles de niños y jóvenes rionegrinos.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Gobierno, Secretaría de Trabajo, se dé cumplimiento a los acuerdos salariales, asumidos en paritarias entre el Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, aplicando lo establecido por la Ley Provincial número 3803.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 822/06**FUNDAMENTOS**

No se puede saber cuando aparece el canto coral, pero los historiadores lo sitúan, generalmente, en la primitiva iglesia cristiana, donde los fieles acompañaban con cantos las celebraciones de su liturgia.

En sus principios dichas melodías eran cantadas en griego hasta que el latín se convirtió en la lengua oficial de la iglesia de los cristianos. Aún en el siglo XVI, algunos polifonistas construían sus obras tomando como punto de partida melodías del canto coral cuyo texto alternaba el griego y el latín.

La polifonía coral es considerada como la más importante innovación del Renacimiento y, efectivamente, los músicos pusieron su punto de mira en el coro como principal intérprete de sus creaciones.

Otro factor importante es la creciente "concientización" de la importancia social y artística que involucra la actividad coral por parte de organismos públicos como privados, posibilitando crecimientos tanto cualitativos como cuantitativos de enormes perspectivas de ella.

En la Argentina la música coral llegó con la fuerte inmigración de las últimas décadas del siglo XIX. Los primeros coros y asociaciones corales eran de colectividades, algunos de ellos subsisten y ya cumplieron más de cien años.

A partir de 1940, con la fundación de los coros universitarios, la actividad se desarrolla más, y se puede hablar de una primera época dorada en la década del '60, con la realización de los festivales de coros universitarios de todo el país.

Otro momento de explosión y crecimiento de los coros se vivió con el regreso a la democracia en 1983, cuando se produjo una importante renovación del repertorio, incorporándose el cancionero popular, no sólo el folklórico, sino también las canciones emblemáticas de los años de la dictadura (Como la cigarra, Inconsciente colectivo, Para la libertad, Solo le pido a Dios, etcétera).

En la actualidad se vive otro momento de crecimiento, ya que en los últimos años ha aumentado el número de coros, se han creado carreras de dirección coral en universidades de todo el país, y en general ha mejorado el nivel de los mismos.

Es muy interesante hacer notar que la absurda distinción entre música "clásica" o académica y música popular prácticamente no se observa en el ámbito coral; no porque no existan coros que hacen solo un tipo de repertorio, que los hay, sino porque la mayor parte de los directores dirigen indistintamente obras de todos los orígenes. Es muy frecuente observar en los conciertos o encuentros corales esta mixtura. Coros amateurs que cantan renacimiento español y luego una zamba o una canción popular latinoamericana; coros profesionales que alternan Romanticismo alemán con tangos de Piazzolla, este mismo espíritu de convivencia y armonía es el que reina en un coro.

El coro Polifónico de Cipolletti está próximo a cumplir cuarenta años dedicados al canto, siempre dirigido por el excelente pianista y profesional de la música, el maestro Miguel Ángel Barcos.

Esta larga trayectoria hizo que el grupo coral sea reconocido no sólo a nivel regional y nacional, sino también en el exterior por su recorrida por México (1973) y España (1974).

Pero sin duda el apoyo de la comunidad cipoleña ha sido fundamental para la permanencia de la agrupación y la concreción de proyectos como los encuentros corales rionegrinos, presentaciones con diferentes artistas locales y nacionales y la grabación de dos discos: "Así Sentimos, Así Cantamos" (1984) y "Para Querernos Mejor" (1988).

Ha compartido escenarios con relevantes artistas nacionales, como Ariel Ramírez, Zamba Quipildor, Fernando Porta, Los Arroyeños, Opus Quatro, Rubén Durán, Inés Rinaldi, Juan Carlos Cuacci, Sonia Ursini y Naho Shibata y Missa, entre otros.

Desde el año 2004 ha organizado encuentros corales de tango en la ciudad de Cipolletti con el auspicio de la Academia Nacional del Tango, hecho que no registra antecedentes en nuestro país.

El recorrido musical de este coro siempre fue en torno a la música popular y en los últimos años ha marcado una notable inclinación hacia el tango. Este género llevó al grupo y a su director a soñar en un tercer trabajo discográfico, cuya grabación concluyó en septiembre del presente año y será presentado en sociedad bajo el nombre de "Aires de Tango".

El Coro Polifónico de Cipolletti vive uno de sus mejores momentos y como no podía ser de otra manera lo compartirá con su público. Ya se encuentra abocado en la organización de lo que será la presentación de esta nueva obra en la ciudad de Cipolletti, el día 24 de Noviembre de 2006.

Esta breve reseña sobre su trayectoria e historia revela el firme compromiso y esfuerzo sostenido por el cultivo y crecimiento de este género musical, lo que lo ha convertido en una marca registrada para la ciudad de Cipolletti.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés Cultural, Social y Educativo al Coro Polifónico de la ciudad de Cipolletti y a su importante producción musical de su tercer trabajo discográfico "Aires de Tango".

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 823/06**FUNDAMENTOS**

Tomando como base la premisa filosófica de Aristóteles que expresa que el "hombre es un ser social" se justifica la existencia de agrupaciones, donde el hombre busca lograr objetivos que sería incapaz de conseguir en forma individual.

En el ámbito laboral, la necesidad de agruparse en sindicatos ha surgido por la idea de que solamente uniendo esfuerzos se pueden conseguir mejores condiciones de trabajo y el trato será mucho mejor, entendiendo esto como la búsqueda de mejores salarios, jornadas de trabajo, condiciones laborales y en general llegar a establecer un estado social más equitativo para la clase trabajadora.

También se puede definir el Sindicato como la organización continua y permanente creada por los trabajadores para protegerse en su trabajo, mejorando las condiciones del mismo mediante convenios colectivos refrendados por las Autoridades del Ministerio o Secretaría de Trabajo. Son el agente negociador ante cualquier situación problemática y luchan por mejorar la condición de cada uno de sus miembros.

Las organizaciones sindicales en nuestro país han tenido un fuerte y decisivo protagonismo en la concreción de significativas mejoras para la clase trabajadora.

En la provincia de Río Negro, desde hace treinta y dos años la Unión de Trabajadores de la Educación, UnTER, sindicato que agrupa a los docentes de todas las escuelas provinciales, mantiene con fuerte convicción la defensa de la escuela pública, gratuita y popular.

Dichos principios han llevado a esta asociación gremial a una lucha continua y comprometida defendiendo la situación laboral y salarial de sus asociados.

En el transcurso del último año se han llevado a cabo numerosas reuniones paritarias con la intención de consensuar los planteos de las partes intervinientes (UnTER - Ministerio de Educación - Secretaría de Trabajo). Estos acuerdos han quedado documentados en las actas homologadas por la Secretaría de Trabajo de la provincia.

El no cumplimiento, por parte del gobierno, de los compromisos asumidos en las reuniones de paritarias, ha vulnerado el principio de buena fe, pilar básico para el sostenimiento de este ámbito y de las resoluciones que en él se toman. Poniendo en serio riesgo la continuidad del diálogo en este espacio conformado entre el gobierno y el sindicato para trabajar también, diversos temas que definen las políticas educativas.

Por otra parte, preocupa la aplicación distorsionada de la Ley Nacional número 26.075 sobre financiamiento educativo. La misma, retiene recursos coparticipables que ingresan directamente a una cuenta que del Ministerio de Educación de la provincia, en el Banco Patagonia (número 900002158), para ser afectados específicamente al salario docente.

La situación actual indica que decisiones arbitrarias impiden la aplicación correcta de lo que fija la legislación, originándose de esta manera un hecho conflictivo, donde los costos y perjuicios lo pagan aquellos para los que se debe trabajar responsablemente, los miles de niños y jóvenes rionegrinos.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro se deje sin efecto la afectación y disponibilidad de los recursos que según Ley Nacional número 26.075 ingresan con destino específico al Ministerio de Educación de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 824/06**FUNDAMENTOS**

Tomando como base la premisa filosófica de Aristóteles que expresa que el "hombre es un ser social" se justifica la existencia de agrupaciones, donde el hombre busca lograr objetivos que sería incapaz de conseguir en forma individual.

En el ámbito laboral, la necesidad de agruparse en sindicatos ha surgido por la idea de que solamente uniendo esfuerzos se pueden conseguir mejores condiciones de trabajo y el trato será mucho

mejor, entendiendo esto como la búsqueda de mejores salarios, jornadas de trabajo, condiciones laborales y en general llegar a establecer un estado social más equitativo para la clase trabajadora.

También se puede definir el Sindicato como la organización continua y permanente creada por los trabajadores para protegerse en su trabajo, mejorando las condiciones del mismo mediante convenios colectivos refrendados por las Autoridades del Ministerio o Secretaría de Trabajo. Son el agente negociador ante cualquier situación problemática y luchan por mejorar la condición de cada uno de sus miembros.

Las organizaciones sindicales en nuestro país han tenido un fuerte y decisivo protagonismo en la concreción de significativas mejoras para la clase trabajadora.

En la provincia de Río Negro, desde hace treinta y dos años la Unión de Trabajadores de la Educación, UnTER, sindicato que agrupa a los docentes de todas las escuelas provinciales, mantiene con fuerte convicción la defensa de la escuela pública, gratuita y popular.

Dichos principios han llevado a esta asociación gremial a una lucha continua y comprometida defendiendo la situación laboral y salarial de sus asociados.

En el transcurso del último año se han llevado a cabo numerosas reuniones paritarias con la intención de consensuar los planteos de las partes intervinientes (UnTER - Ministerio de Educación - Secretaría de Trabajo). Estos acuerdos han quedado documentados en las actas homologadas por la Secretaría de Trabajo de la provincia.

El no cumplimiento, por parte del gobierno, de los compromisos asumidos en las reuniones de paritarias, ha vulnerado el principio de buena fe, pilar básico para el sostenimiento de este ámbito y de las resoluciones que en él se toman. Poniendo en serio riesgo la continuidad del diálogo en este espacio conformado entre el gobierno y el sindicato para trabajar también, diversos temas que definen las políticas educativas.

Por otra parte, preocupa la aplicación distorsionada de la Ley Nacional número 26.075 sobre financiamiento educativo. La misma, retiene recursos coparticipables que ingresan directamente a una cuenta que del Ministerio de Educación de la provincia, en el Banco Patagonia (número 900002158), para ser afectados específicamente al salario docente.

La situación actual indica que decisiones arbitrarias impiden la aplicación correcta de lo que fija la legislación, originándose de esta manera un hecho conflictivo, donde los costos y perjuicios lo pagan aquellos para los que se debe trabajar responsablemente, los miles de niños y jóvenes rionegrinos.

Por ello

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación se cumpla con los acuerdos salariales asumidos en paritarias entre dicho Ministerio y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro a partir del 1º de noviembre de 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 825/06

FUNDAMENTOS

Dice la introducción del Protocolo de Diagnóstico de Muerte Bajo Criterios Neurológicos (Muerte Encefálica). Buenos Aires, abril de 1998.

“El tema del diagnóstico de muerte bajo criterios neurológicos (Muerte Encefálica) surge en medicina a partir de la segunda mitad de este siglo, luego del desarrollo de las modernas unidades de cuidados intensivos y sus procedimientos de sostén de las llamadas funciones vitales: respiratoria (a través de ventiladores mecánicos) y cardíaca (con el uso de las drogas inotrópicas), posibilitando a los médicos mantener artificialmente el funcionamiento de los órganos del cuerpo humano luego de la destrucción completa e irreversible de las estructuras encefálicas (cerebro y tronco cerebral). Se reconoció así una nueva forma de definir la muerte, basada en la determinación de la pérdida irreversible de las funciones del encéfalo, que fue rápidamente aceptada por la comunidad científica, extendiéndose luego su aceptación a la sociedad en general y a sus estatutos legales. Este nuevo concepto de muerte fue entonces equiparado con el tradicional, es decir; el cese irreversible de las funciones cardio-respiratorias, tanto desde el punto de vista médico, como legal y ético-religioso. A partir de estos cambios,

se hizo necesario establecer normatizaciones para definir con absoluta precisión esta situación, determinándose el primer grupo de criterios en 1968 (criterios de Harvard).

Posteriormente fueron publicadas las dos normatizaciones sobre el diagnóstico de muerte que cuentan con mayor aceptación universal en el presente, que son: el Código del Reino Unido para el Diagnóstico de Muerte Encefálica (1976) y las Guías de la Comisión Presidencial de los EE.UU. para el Diagnóstico de Muerte (1981).

En nuestro país, la primera norma legal que incluyó la aceptación de la Muerte Encefálica como la muerte de la persona fue la Ley 21.541 (1977), modificada posteriormente, en este aspecto, por la Ley 23.464 (1987) y finalmente por la Ley 24.193 (1993); reglamentada por el Decreto del Poder Ejecutivo número 512 de 1995. La misma se encuentra en vigencia actualmente y en sus artículos 23 y 24 se establecen las bases para el diagnóstico de muerte bajo criterios neurológicos. Debemos aclarar que, si bien esta última Ley, como las anteriores, está referida al trasplante de órganos, lo establecido en ella en relación con el diagnóstico y determinación de la muerte de una persona tiene aplicación jurídica general, ya que no existe otra mención al respecto en nuestro cuerpo legal. El punto d) del artículo 23 de la Ley que rige en la actualidad otorga al INCUCAI el carácter de organismo asesor del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación sobre el particular. Cumpliendo con esta tarea, en el Instituto se elaboró en 1993 un "Protocolo de Diagnóstico de Muerte Encefálica" que fuera aprobado por el Ministerio de Salud y Acción Social en su Resolución número 97 de 1994. En función de sus contenidos y teniendo en cuenta los avances de las ciencias médicas, en el Instituto, continuando con la tarea de asesoramiento del Ministerio en este tópico, se consideró necesaria su actualización permanente. Se decidió la creación de una Comisión Asesora del Directorio sobre el diagnóstico de Muerte, la cual fue integrada con reconocidas autoridades nacionales en la materia, además de especialistas del propio Instituto. Esta Comisión Asesora Honoraria sesionó desde el 12 de diciembre de 1995, avanzando paulatinamente en la elaboración de un nuevo Protocolo de Diagnóstico de Muerte bajo Criterios Neurológicos. En los primeros meses de 1997, con el consenso de los integrantes de la Comisión, el mismo fue finalizado, avalado por el Directorio de la Institución y aprobado por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación a través de la Resolución 34/98 del 20 de marzo de 1998. Entró en vigencia el 26 de marzo de 1998 a partir de su publicación en el Boletín Oficial número 28.865. Esta normatización adquiere así el carácter de extensión de la Ley 24.193 y ofrece apoyo técnico para quienes realicen estos procedimientos en todo el territorio nacional. El "Protocolo de Diagnóstico de Muerte bajo Criterios Neurológicos" aquí publicado, determina qué procedimientos deben ser realizados a fin de determinar la muerte de una persona cuyas funciones cardio-respiratorias estén siendo artificialmente sostenidas por métodos terapéuticos, describe la metodología a emplear tanto para los estudios complementarios confirmatorios como para el propio examen neurológico, determina su oportunidad y la necesidad de repeticiones, define la conducta frente a algunas situaciones especiales y detalla los hallazgos compatibles con el diagnóstico de muerte (...).

Es de público conocimiento que días pasados se conoció un fallo donde un juez atribuyó la muerte de una nena a la ablación de sus órganos.

"El juez dijo ayer en una radio que los padres de la menor "no probaron (en el expediente) que ella estaba en un estado irreversible". Explicó que en la causa "se tiene en cuenta la relación causal entre el hecho motivo, en este caso un accidente, y el resultado, muerte, no tiene que ser interrumpido por ninguna circunstancia o hecho externo", como en este caso la ablación (...) el titular del Cucaimis, Gaspar Argüello, señaló ayer que se verificó el diagnóstico clínico de muerte cerebral, mediante exámenes que dan "un 100% de la seguridad". (1) Fuente: *Diario Clarín, 25 de octubre de 2006.*

Respecto a este tema la ley 24.193 - Ley de Trasplante de Órganos y Tejidos – es muy clara y establece:

Artículo 23.- Fallecimiento de una persona se considerará tal cuando se verifiquen de modo acumulativo los siguientes signos, que deberán persistir ininterrumpidamente seis (6) horas después de su constatación conjunta:

a) Ausencia irreversible de respuesta cerebral, con pérdida absoluta de conciencia;

b) Ausencia de respiración espontánea;

c) Ausencia de reflejos cefálicos y constatación de pupilas fijas no reactivas;

d) Inactividad encefálica corroborada por medios técnicos y/o instrumentales adecuados a las diversas situaciones clínicas, cuya nómina será periódicamente actualizada por el Ministerio de Salud y Ambiente con el asesoramiento del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI).

La verificación de los signos referidos en el inciso d) no será necesaria en caso de paro cardio-respiratorio total e irreversible.

Para ver Protocolo de Diagnóstico de Muerte Bajo Criterios Neurológicos.

Artículo 24- A los efectos del artículo anterior, la certificación del fallecimiento deberá ser suscripta por dos (2) médicos, entre los que figurará por lo menos un neurólogo o neurocirujano.

Ninguno de ellos será el médico o integrará el equipo que realice ablaciones o implantes de órganos del fallecido.

La hora del fallecimiento será aquella en que por primera vez se constataron los signos previstos en el artículo 23.

“Artículo 25 El establecimiento en cuyo ámbito se realice la ablación estará obligado a:

- a) Arbitrar todos los medios a su alcance en orden a la restauración estética del cadáver, sin cargo alguno a los sucesores del fallecido;
- b) Realizar todas las operaciones autorizadas dentro del menor plazo posible, de haber solicitado los sucesores del fallecido la devolución del cadáver;
- c) Conferir en todo momento al cadáver del donante un trato digno y respetuoso.

“Artículo 26.- Todo médico que mediante comprobaciones idóneas tomare conocimiento de la verificación en un paciente de los signos descritos en el artículo 23 está obligado a denunciar el hecho al director o persona a cargo del establecimiento, y ambos deberán notificarlo en forma inmediata a la autoridad de contralor jurisdiccional o nacional, siendo solidariamente responsables por la omisión de dicha notificación”.

Es imprescindible despejar cualquier duda de los mecanismos establecidos para concretar los trasplantes de órganos y apoyar todo lo actuado y por actuar por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (entidad estatal de derecho público, con personería jurídica y autarquía institucional, financiera y administrativa) coordinador del Sistema conformado por los Organismos Jurisdiccionales responsables de la procuración e implante de órganos en cada una de las provincias.

Por ello:

Autor: Carlos Alfredo Valeri, legislador.

Firmantes: María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) y el sistema conformado por los Organismos Jurisdiccionales responsables de la procuración e implante de órganos en cada una de las provincias, brindarles nuestro mas enérgico apoyo a todo lo actuado hasta la fecha.

Artículo 2º.- Dichos organismos deben seguir actuando como la confiabilidad demostrada a lo largo de su basta y prestigiosa trayectoria.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----00o-----

Expediente número 826/06

FUNDAMENTOS

El jueves 9 de noviembre de 1989 marcó el fin del muro de Berlín. Muchas cosas cambiaron en el mundo desde entonces, y quedó en claro para muchos que las murallas no sirven a los efectos de “proteger” a determinado territorio.

Casi 17 años después de esa jornada histórica el mundo parece retroceder hasta la triste época de la posguerra. El presidente estadounidense, George W. Bush, promulgó el jueves 26 de octubre del corriente una ley que permite construir **un muro en 1.226 kilómetros** de la frontera de más de 3.000 kilómetros que comparte su país con México, el cual, aseguró, “hará más seguras las fronteras de Estados Unidos”. El presidente norteamericano aseguró que “Somos una nación de inmigrantes, pero somos una nación de ley”. Bush había autorizado a inicios de octubre un presupuesto de 1200 millones de dólares para la construcción, que según expertos y políticos está muy lejos de los 6000 a 8000 millones de dólares que demandará la obra.

De acuerdo a una reciente encuesta realizada por el canal de noticias estadounidense CNN un 53% de los norteamericanos se oponen a la construcción del muro.

El propio mandatario ha reconocido que una barrera física de este tipo no detendrá la inmigración ilegal que llega a Estados Unidos por la porosa frontera del sur del país.

La iniciativa fue rechazada **por distintas organizaciones** que defienden los derechos de los inmigrantes, así como por parte de varios países de América Central y del Sur, que han calificado desde "errónea" a "lamentable" la decisión de Estados Unidos de construir este muro. El lunes 23 del corriente, el gobierno mexicano –obviamente, el país más afectado por el muro– anunció que presentará **un proyecto en la ONU** para reivindicar el derecho al libre tránsito. Las autoridades mexicanas pusieron de manifiesto su profundo desagrado por la iniciativa, y expresaron su "enérgico rechazo al establecimiento de muros", en tanto que destacaron que la medida **"lastima la relación bilateral en su conjunto**, por ser contraria al espíritu de cooperación que debe prevalecer para garantizar la seguridad en la frontera común".

Pese a que reconoció el aumento de la inmigración ilegal en la última década porque, dijo, "desafortunadamente Estados Unidos **no mantuvo el control absoluto de la frontera**", destacó al mismo tiempo los supuestos logros de su gobierno para aumentar la seguridad en el límite con México. Con ello **buscó justificar el incremento del presupuesto dirigido a la seguridad fronteriza** desde los 4.600 millones de dólares de 2001 a los 10.400 millones de este año. El mismo aumento, firmado por el mandatario hace dos semanas, fue presentado como algo "positivo".

Los más de 3.000 kilómetros que unen y separan a Estados Unidos y México son **la frontera con más tráfico del mundo**, con cerca de 350 millones de personas que cruzan legalmente y un millón que se cuela cada año. Más del 60% de los que escapan los controles son mexicanos, pero hay otro 25% de latinoamericanos.

Con la ley, **y a menos de dos semanas de las elecciones legislativas**, el mandatario puso en vigor la única norma, dentro de un proyecto de reforma migratoria más amplio, que sobrevivió en el Congreso. Los demócratas, que por ahora son minoría pero que tienen buenas posibilidades de dejar de serlo a partir del 7 de noviembre próximo, se opusieron al resto de los cambios.

Una vez más el presidente de los Estados Unidos actúa en contraposición a los postulados que desde su país se propagan, afectando la integración de los pueblos y pensando en términos electorales, sin siquiera ser capaz de entender las verdaderas necesidades de sus habitantes norteamericanos, en un claro síntoma de involución permanente.

Por ello:

Autora: Susana Josefina Holgado, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su repudio a la promulgación el jueves 26 de octubre del corriente por parte del presidente de los Estados Unidos, George W. Bush, de la ley que autoriza la construcción de un muro en la frontera que su país comparte con México.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

Expediente número 827/06

FUNDAMENTOS

Desde la antigüedad el movimiento y las posibilidades que éste genera, han sido para el hombre determinantes para la subsistencia y adaptación al medio ambiente.

La valoración e importancia del movimiento, como estrategia de rehabilitación y el logrado avance de las diversas ciencias del hombre como medicina, kinesiología, terapia ocupacional, etcétera apuntan a optimizar las condiciones y calidad de vida de las personas con discapacidad.

Asimismo la educación física por medio de la actividad física terapéutica, es decir el juego y el deporte adaptados, están siendo considerados como un importante aporte en el contexto de trabajo interdisciplinario en los procesos de estimulación y rehabilitación de niños con discapacidad.

Con frecuencia nos sorprenden gratamente, noticias sobre logros en actividades deportivas de jóvenes con discapacidad, lo que evidencia que la actividad física es la disciplina por excelencia que les permite realizar exitosamente proyectos de estas características.

Incorporando un criterio inclusivo en sus programas, la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Cipolletti posee un departamento dedicado especialmente al desarrollo de distintas disciplinas del deporte para niños, jóvenes y adultos con discapacidad. Quienes, permanentemente, participan en encuentros y competencias locales y provinciales. Lo que muestra que dicho departamento, ha alcanzado a la fecha un significativo crecimiento.

En consonancia con esto, esta dirección de deportes ha organizado para los días 3 y 4 de Noviembre de 2006, el curso: "Discapacidad en el Deporte" con una duración de 21 horas cátedras. El

mismo está destinado a profesores de educación física de nivel primario y medio, estudiantes de la carrera, instructores, padres y alumnos.

El dictado del mencionado curso estará a cargo del Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, Pablo Javier Miranda. Quien además es Licenciado en Educación Física en la especialidad de Orientación en Alto Rendimiento y Tecnología Deportiva.

Por la importancia hacia quien va dirigido y los beneficios que dicho curso, reportará a todos los participantes, merece ser reconocido por esta Legislatura.

Por ello:

Nota: se adjunta programa

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Carlos Valeri, Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declara de interés educativo, social y deportivo el curso “Discapacidad en el Deporte” organizado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Cipolletti que dictará los días 03 y 04 de noviembre el Licenciado Pablo Javier Miranda.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

Curso de “DISCAPACIDAD EN EL DEPORTE”

Disertante:

Lic. Pablo Javier MIRANDA
Lic. de Educación Física.
Lic. en Alto Rendimiento Deportivo

Curriculum abreviado:

Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría - Facultad de Ciencias Médicas. Universidad Maimonides . Ciudad de Buenos Aires.

Licenciatura en Educación Física (Orientación en Alto Rendimiento y Tecnología Deportiva)

Facultad de Motricidad Humana y Deportes – Universidad Abierta Interamericana (UAI) – Ciudad de Buenos Aires.

Maestro y Profesor de Educación Física - ISFD y T número 85 – Zárate.

Contenidos y Cronograma

Contenidos

Reseña histórica y orígenes del deporte y discapacidad.
Educación Física y Deportes en discapacidad. Fundamentación de gestos motores deportivos.
Objetivos generales. Beneficio del deporte en discapacidad.
Deporte adaptado escolar, recreativo, social, terapéutico y competitivo.
Iniciación y desarrollo deportivo en niños, jóvenes y adultos con discapacidad mental, sensorial y motora.

El deporte y su contextualización en el ámbito de la rehabilitación.

Miradas y ejes de desarrollo del deporte adaptado a personas con discapacidad.

Metodología

Teórico práctico.
Con un seguimiento virtual
Con evaluación final

Período de dictado:

Los días 03 y 04 de NOVIEMBRE con una duración de 21 (veintiuna) horas cátedras.

Lugar de trabajos:

Estadio Municipal (Naciones Unidas 1700)

Inscripción:

Puede ser efectuada PERSONALMENTE o TELEFONICAMENTE
En Dirección General de Deportes :Yrigoyen 379 - T.E. 0299-449-4900 Int. 4713
Cierre de inscripción .JUEVES 02.11.06

Horarios: Viernes 03.11.06 de 14.00 a 20.00 Hs.
Sábado 04 .11.06 de 09.00 a 13.00 Hs.
y de 14.30 a 19.30 Hs.

-----oOo-----

Expediente número 828/06

FUNDAMENTOS

La educación es un valor fundamental de las sociedades modernas, ya que mejora sustancialmente la calidad de vida de las personas, tanto en la faz social como en la económica.

El rol de la educación pública se potencia aún más en sociedades como la nuestra, dado que constituye un factor conducente a la reducción de las desigualdades sociales y es la forma de movilidad social ascendente por excelencia.

En las localidades de la Línea Sur la inversión en la educación pública es aún mucho más necesaria que en el resto de la provincia, como forma de disminuir las asimetrías regionales intraprovinciales.

En el caso de la localidad de Ramos Mexía, existe una creciente demanda educativa en el nivel medio, por lo que se hace necesario la readecuación de la infraestructura escolar existente. En efecto, en la actualidad el único establecimiento de nivel medio en la localidad es el CEM número 28, el cual fue inaugurado en el año 2004 contando desde su inicio con tres aulas, un salón de informática y biblioteca, una sala de preceptores, una sala de dirección, un salón de usos múltiples, sanitarios de varones y uno de mujeres, además de la correspondiente cocina y depósito.

Sin lugar a dudas esta estructura es insuficiente, previendo además el incremento futuro de la matrícula por el crecimiento natural de la población. Por todo esto, resulta imperioso la realización de las obras de ampliación necesarias para dotar al establecimiento de instalaciones adecuadas.

El presente proyecto, entonces, solicita al Poder Ejecutivo provincial la inclusión en el presupuesto 2007 de las partidas para el financiamiento de las obras de ampliación del CEM número 28 de la localidad de Ramos Mexía.

Por ello:

Autor: Eduardo Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, que vería con agrado incluya en el presupuesto del ejercicio 2007 las partidas necesarias para la realización de las obras de ampliación del CEM número 28 de la localidad de Ramos Mexía.

Artículo 2º.- De forma

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 829/06

FUNDAMENTOS

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud es definida como: "...un estado de perfecto completo) bienestar físico, mental y social, y no sólo la ausencia de enfermedad". Fue ratificada por los representantes de 61 estados que la habían adoptado en la Conferencia Sanitaria Internacional de Nueva York el 22 de julio de 1946.

El 21 de noviembre de 1986, se realizó la Primera Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud, y se produjo un documento base conocido como "Carta de Ottawa", que junto a la Declaración de "Alma Ata" que considera las situaciones de la Atención Primaria de la Salud, fueron la

base para que la Asamblea Mundial de la Salud, fijara el primer objetivo institucional para todos los países miembros que era llegar al fin del milenio con el objetivo de "Salud para Todos".

El Ministerio de Salud de la Nación ha finalizado recientemente dos investigaciones muy importantes, "La Encuesta Nacional de Nutrición" y "La Encuesta Nacional de Factores de Riesgo". En ambos casos, se han identificado problemas de salud que refieren a estilos de vida y entornos como determinantes de la calidad de vida de las poblaciones entre los cuales prevalecen patologías como el sobrepeso y la hipertensión.

En el mes de agosto del corriente año, se desarrolló las "V Jornadas Nacionales de Municipios y Comunidades Saludables", en las mismas participaron el Ministerio de Salud de la Nación, los Ministerios de Salud de las provincias reunidos en el Consejo Federal de Salud (COFESA), la Federación Argentina de Municipios (FAM), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Intendentes y representantes de municipios y comunas argentinas, la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables, con el propósito de identificar y asumir los compromisos necesarios para el desarrollo de entornos y hábitos saludables para mejorar la calidad de vida de los argentinos.

En este sentido debemos destacar la declaración "Hacia un Plan Nacional de Vida Saludable", la que entre sus conceptos más importantes destaca: "...que para continuar y profundizar las metas acordadas en el Plan Federal de Salud 2004-2007, el gobierno nacional, las provincias, los municipios y comunas debemos asignar recursos y asistir en forma creciente para la promoción de salud; y por ello impulsamos la puesta en marcha de un plan que tenga como propósito ofrecer información y brindar mejores oportunidades a la población a elegir conductas sanas, a través de cambios en el entorno y la promoción de hábitos tendientes a reducir la prevalencia de factores de riesgo de enfermedades no transmisibles." "Los aquí firmantes, reunidos en este encuentro nacional y comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida y la potenciación de los recursos comunitarios en pos del bienestar de la población y su desarrollo, declaramos:" "I. Que la salud es un derecho inalienable del hombre y un bien jurídico colectivo cuyo respeto se logra a través de un accionar preventivo que el Estado debe desarrollar." "II Que mejorar la salud es el mejor recurso para el crecimiento económico, social y personal, como así también la base fundamental de la equidad y desarrollo de todos los argentinos." "III Que nuestra obligación es trabajar para cuidar la salud de cada una de las personas y así contribuir a la construcción colectiva de salud." "IV Que los temas de Salud trascienden los límites del sector sanitario y requieren de la acción racional y coordinada de todos los sectores del gobierno nacional, provincial, y municipal como así también de los distintos actores y sectores de la comunidad." "V Que la participación activa de la comunidad es necesaria e indelegable en las políticas públicas saludables y que es necesario estimular la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones que afectan sus vidas." "Que es necesario crear capacidades en los gobiernos locales para el desarrollo de políticas saludables y prácticas que plasmen esas políticas." "A partir de la suscripción a la presente declaración, los aquí firmantes asumimos el compromiso de trabajar a favor del desarrollo e implementación del "Plan Nacional de Vida Saludable". "Impulsar la implementación de políticas públicas que atiendan a los determinantes sociales de la salud." "Fortalecer e integrar las acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud en el área de la atención primaria, incluyendo prácticas efectivas y evaluando continuamente la calidad de atención." "Organizar programas de atención de enfermedades crónicas reorientando la atención al riesgo global." "Promover entornos favorecedores de la salud de modo tal que las opciones saludables tales como: control de tabaco, alimentación saludable y vida activa; sean las fáciles de elegir." "Implementar guías sobre alimentación saludable y actividad física en Atención Primaria de la Salud." "Ejecutar campañas de información y sensibilización para prevenir la anemia, la obesidad y la hipertensión así como otros factores de riesgo prioritarios." "Implementar acciones de promoción de alimentación saludable en escuelas, estimulando la oferta de alimentos sanos y desarrollando estrategias comunicacionales sobre hábitos saludables orientados a la comunidad escolar." "Impulsar acuerdos y normas en el sector alimentario para la fortificación de alimentos, contenidos máximos de sodio, grasas y azúcares, e información en sitios de compra." "Convocamos a todos a sumarse al desafío de trabajar para una alimentación saludable, multiplicar los ambientes libres de humo y promover la actividad física en nuestras ciudades. Así podremos cuidar juntos la vida de todos los argentinos".

En nuestra provincia, el único municipio que forma parte de la Red Nacional de Municipios Saludables, son los municipios de General Roca y Cipolletti, y creemos mas que oportuna la sumatoria de nuestra provincia y todos los municipios al "Plan Nacional de Vida Saludable", a fin de atender uno de los derechos esenciales de nuestras comunidades.

Por ello:

Autora: Marta Borda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que sería sumamente importante que la provincia adhiera al "Plan Nacional de Vida Saludable", que impulsa el gobierno nacional en el marco del Plan Federal de Salud.

Artículo 2º.- Que el Poder Ejecutivo provincial, invite a los municipios de la provincia, a que adhieran al "Plan Nacional de Vida Saludable", que impulsa el gobierno nacional en el marco del Plan Federal de Salud.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 830/06

FUNDAMENTOS

Naupa Huen es un paraje de nuestra provincia ubicado en el departamento de El Cuy, distante a unos 260 kilómetros de la ciudad de Cipolletti. Viven allí aproximadamente trescientas personas. La única vía prevista para su acceso por territorio rionegrino es una huella en mal estado, sin señalización, que se torna intransitable por la lluvia. Trátase los caminos secundarios número 71 y 73.

Ello motiva que sus pobladores, utilicen como alternativa la ruta nacional 237 que recorre territorio neuquino hasta la entrada a un establecimiento rural. Allí, previo permiso de su propietario, recorren por 12 kilómetros la propiedad privada hasta la vera del río Limay, donde una embarcación del tipo de una lancha los transporta hasta la otra orilla; desde la que inician una caminata por al menos dos (2) kilómetros para poder llegar finalmente al paraje.

A pesar de sus 300 habitantes, el poblado cuenta con un puesto sanitario, que se encuentra atendido por una enfermera que vive en el mismo junto a su familia, si bien su labor es de destacar, la sala no cuenta con un médico permanente, en efecto, el servicio de salud es atendido por la enfermera y se complementa con médico procedente del Hospital de El Cuy, que concurre al Paraje sólo una vez por mes. Asimismo también se ha denotado la carencia de medicamentos.

Las demandas de la población en relación a estos temas han sido nota del Diario Río Negro, en sendas publicaciones del 27 y 28 de agosto pasados.

Consiguientemente en atención a lo normado por ley número 2570, vale reparar que en su artículo 6 inciso "n", esta norma establece que los Consejos Locales de Salud son los responsables y encargados de determinar en forma continua las demandas y necesidades locales respecto a salud, debiendo definir los grupos en riesgo, como las acciones prioritarias, los requerimientos presupuestarios y de otros recursos, como la modalidad de ejecución.

Sin perjuicio de ello, cabe también tener presente que nuestra Constitución establece en su artículo 59 que la salud reviste el carácter de derecho esencial y bien social que hace a la dignidad humana, garantizado expresamente por el Estado a través de un sistema integrador. Y que "...Todos los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual...". A su vez la norma establece que el sistema sanitario se sostiene –entre otras- con acciones integrales de promoción y prevención. Acciones que incluyen el control de todo tipo de riesgos de todas las personas desde su concepción. Finalmente la norma consagra que es el Estado quien se encarga de asegurar el acceso en todo el territorio provincial, del uso igualitario, solidario y oportuno de los métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica. Objetivos éstos que es imposible pretender cumplir por intermedio de una enfermera.

Por ello

Autor: Francisco Orlando Castro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la señora Ministro de Salud se sirva fiscalizar los informes del Consejo Local de Salud correspondiente a la jurisdicción del paraje Naupa Huen a fin de controlar si los mismos relevan los reclamos y deficiencias del sistema sanitario dados a conocer públicamente por la población de dicha localidad y adoptar las medidas adecuadas a fin de dar respuesta a tales requerimientos.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de lo antes expuesto se solicita se adopten y requieran las medidas que resulten necesarias a fin de proveer a dicho Paraje de una nueva ambulancia, de un médico permanente y la provisión de medicamentos que resulte adecuada para satisfacer las demandas de sus pobladores.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 831/06**FUNDAMENTOS**

Naupa Huen es un paraje de nuestra provincia ubicado en el departamento de El Cuy, a unos 260 kilómetros de la ciudad de Cipolletti. La vía natural prevista para su acceso por territorio rionegrino es una huella en mal estado, sin señalización, que se torna intransitable por la lluvia.

Ello motiva que sus pobladores, que hoy suman unos trescientos (300), utilicen como alternativa la ruta nacional 237 que recorre territorio neuquino hasta la entrada a un establecimiento rural. Allí, previo permiso de su propietario, recorren por 12 kilómetros la propiedad privada hasta la vera del río Limay, donde una embarcación del tipo de una lancha los transporta hasta la otra orilla; desde la que inician una caminata por al menos dos (2) kilómetros para poder llegar finalmente al paraje.

Para estos tiempos que corren, en los que justamente la comunicación es una de las “estrellas” de esta era moderna, resulta casi increíble advertir que llegar o salir del pequeño poblado sea prácticamente una odisea. Sólo repárese en la angustia que deben soportar aquellos que deban hacerlo en el curso de una urgencia por alguna cuestión de salud.

Lo expuesto, hace necesario reclamar a las autoridades competentes se dispongan las medidas conducentes a elevar las rutas secundarias número 71 y 73, únicas vías terrestres de acceso al paraje sobre territorio rionegrino, al rango de rutas primarias consolidadas o mejoradas; efectuándoles las mejoras necesarias a tal fin.

Dentro de nuestra ley fundamental existen varias normas de máximo rango que abonan suficientemente lo requerido. Así ya en el Preámbulo se adelanta que el fin de dicha Carta es –entre otros- afianzar la justicia social fortalecer el equilibrio regional y lograr el bien común; siendo además obligación del gobierno promover la planificación del desarrollo, contemplando las características culturales, históricas y socioeconómicas de las diferentes regiones internas de nuestra provincia (artículo 11 Constitución provincial).

Por ello:

Autor: Francisco Orlando Castro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto que se incluyan en el presupuesto del año 2007 las partidas presupuestarias necesarias para consolidar y mejorar las rutas secundarias 71 y 73, únicas vías terrestres de acceso al paraje Nahupa Huen en el Departamento “El Cuy”.

Artículo 2°.- A ViaRSE., para que adopte las medidas que resulten pertinentes para elevar el rango actual de las secundarias números 71 y 73 -únicas vías terrestres de acceso al paraje Nahupa Huen en el Departamento “El Cuy”- al de ruta primaria consolidada. Hasta tanto ello ocurra, disponga la pronta realización de las obras que resulten pertinentes a fin de mejorar su transitabilidad.

Artículo 3°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 832/06**FUNDAMENTOS**

Conforme lo indican diversas investigaciones del CONICET en Argentina existen al menos 650 pueblos que corren el riesgo de desaparecer. La geógrafa y doctora. en Sociología, Marcela Benítez, autora de la Tesis “La Argentina que desaparece” y titular de la organización “Recuperación Social de Poblados Nacionales que Desaparecen” (ResPonDe) expresa cuáles son los indicadores que dan cuenta que un pueblo está en riesgo de desaparición. Señala que se trata de poblaciones que censo a censo bajan su cantidad de habitantes y a partir de eso puede hacerse una hipótesis que diga que en la línea de tiempo un pueblo va a desaparecer si no se cambian las causas que hace que la gente emigre.

Frente a la pregunta lógica de por qué desaparecen los pueblos, la doctora manifiesta que tiene que ver con la historia de poblamiento de cada lugar. Destaca como disparadores el cierre de las estaciones del ferrocarril, siendo a su vez el “golpe de gracia” el trazado de las rutas que pasan lejos de los viejos caminos que acompañaban a las vías, agrega que: “Si no hay tren pero está la ruta, el progreso sigue pasando”.

Otro de los factores que precipita la emigración cuando se trata de pueblos chicos, se da cuando sólo cuentan con escuela primaria ("aunque estén rodeados de posibilidades, no pueden plantearse las"). Interrogada a cerca de cuáles serían en Río Negro los pueblos que corren este riesgo, indicó entre otro al Paraje Naupa Huen.

Ubicado en el Departamento el Cuy, a unos 260 kilómetros de la ciudad de Cipolletti, viven allí cerca de 300 pobladores, prácticamente aislados debido al mal estado de los caminos por los que se puede acceder al lugar.

En el Paraje se encuentra la única Escuela Hogar Primaria número 83 Mauricio Nuin. Más allá de que el edificio se encuentra en pésimas condiciones de habitabilidad, tal como da cuenta una amplia nota periodística publicada en su primera parte el 27 de agosto de 2006 y una segunda parte el día 28 de agosto de 2006 por el Diario Río Negro, lo cierto es que asisten al establecimiento aproximadamente 90 niños cuyas edades oscilan entre los 5 años y los 17 años.

Conforme lo indica en la nota la docente a cargo del establecimiento, actualmente se evidencia una importante emigración de los jóvenes por cuanto Naupa Huen no cuenta con establecimiento secundario. "...Los que quieren seguir estudiando prefieren partir a Junín de los Andes, más distante que la secundaria más cercana de Río Negro, pero que tiene un albergue nuevo y confortable. La escuela de Junín es -además- una escuela agrotécnica. El año pasado egresaron de Naupa Huen 22 chicos, todos fueron a Junín...". El maestro a cargo del albergue repara en la nota citada que "...los abanderados de Junín son ex alumnos.." de Naupa Huen. Agrega que para ello "...Un transporte los lleva y los trae, hasta Junín hay unos 200 kilómetros, no mucho más lejos que El Cuy, aunque la distancia a este punto parezca mayor. Si quieren ir a la secundaria de El Cuy se tienen que tomar el colectivo que va a Roca para después tomar otro que va a El Cuy y que sale una vez por semana. Una frecuencia y un itinerario que no haría dudar a nadie de optar por la escuela de Junín, además de que el secundario de El Cuy carece de albergue y allí no aprenden ningún oficio"..

Las circunstancias reseñadas, sumadas a los estudios realizados por el Conicet, son suficiente argumento para requerir a las autoridades del Consejo de Educación Provincial la implementación de una escuela secundaria con orientación agropecuaria en dicho Paraje. Con ello se evitará la emigración de jóvenes del lugar, el despoblamiento, y a la vez, se brindará la posibilidad de que los alumnos que allí concurran tengan una salida laboral acorde al medio donde viven.

Por ello:

Autor: Francisco Orlando Castro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, que vería con agrado, incluya en el Presupuesto de Gastos y Recursos, ejercicio 2007, las partidas necesarias para implementar una escuela secundaria con orientación agropecuaria el paraje Naupa Huen, Departamento El Cuy.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 833/06

FUNDAMENTOS

Naupa Huen es un paraje de nuestra provincia ubicado en el departamento de El Cuy, a unos 260 kilómetros de la ciudad de Cipolletti. Sus pobladores, que hoy suman unos trescientos (300), se encuentran prácticamente aislados debido al mal estado de las vías por las que se puede acceder al lugar. Habitualmente lo hacen por territorio neuquino por la ruta nacional 237 hasta la entrada a un establecimiento rural privado, al que acceden, previo permiso de su propietario. Desde allí recorren 12 kilómetros hasta la vera del río Limay, donde una lancha los transporta hasta la otra orilla; desde la que deben caminar dos (2) kilómetros para poder llegar finalmente al paraje.

La otra alternativa son dos caminos secundarios sobre el territorio de Río Negro número 71 y 73 los que se encuentran en un mal estado, tanto así que cada vez que llueve se tornan intransitables.

En el Paraje se encuentra la Escuela Hogar número 83 Mauricio Nuin. El edificio de la escuela albergue -compuesto por 4 aulas, cocina, comedor, 2 dormitorios y sanitarios- pertenecía a la empresa Alicurá. A pesar de haber sido reparado en varias ocasiones, se encuentra en pésimas condiciones de habitabilidad, tal como da cuenta una amplia nota periodística publicada en su primera parte el 27 de agosto de 2006 y una segunda parte el día 28 de agosto de 2006 por el Diario Río Negro.

Asisten al establecimiento aproximadamente 90 niños cuyas edades oscilan entre los 5 años y los 17 años. Las distancias desde sus casas hasta la escuela van desde los cinco hasta los cincuenta kilómetros. Conforme los datos portados por las autoridades de la escuela, la matrícula podría ser más

alta si se contara con más espacio. Los niños cursan desde preescolar hasta 7° grado. Treinta y siete de ellos viven en la escuela durante todo el año; mientras que el resto, sólo asiste a clases y al comedor. Habida cuenta las características geográficas de la zona, la escuela es una necesidad pues es la única alternativa para que los niños de la zona no sólo accedan a una educación, sino –en muchos casos- a una alimentación suficiente.

Las necesidades del establecimiento son muchas, ya que no solamente se plantea el problema edilicio. Así se advierte por ejemplo que se cuenta con un único termotanque que calienta el agua que utilizan los 37 niños para bañarse. Es fácil advertir que para ello deben hacerlo en “tandas”, pues en cada caso deben esperar que el aparato recupere y caliente el agua. También faltan frazadas, sábanas y toallas.

Las escasas comodidades con que cuenta la escuela, hacen difícil el desenvolvimiento de las distintas actividades que allí se llevan a cabo. Las aulas las comparten niños de edades diversas, los 2 dormitorios son compartidos por niños y jóvenes cuyas edades oscilan entre los 5 hasta los 17 años, divididos sólo por sexo. También comparten todos los espacios dentro del establecimiento, tanto aulas como los sanitarios. Dicha situación no requiere de mayor profundidad en su análisis, pues resulta obvio la urgente necesidad de tanto los niños como los jóvenes del albergue cuenten con espacios diferenciados no sólo por el sexo sino también por la edad, tal como ocurre en cualquier establecimiento de un pueblo o ciudad rionegrina.

Dar una pronta solución a tales necesidades configuran una obligación del Estado que expresamente tiene a su cargo el amparo de la niñez (artículo 33 de la Constitución provincial) y garantiza los requerimientos del sistema educativo, debiendo facilitar a los económicamente necesitados, el acceso a todos los grados de enseñanza de modo que la única diferenciación devengue exclusivamente por la aptitud y vocación individual (conforme artículo 63 inciso 9 y 11 Constitución provincial).

Por ello:

Autor: Francisco Orlando Castro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, que vería con agrado, incluya en el Presupuesto de Gastos y Recursos, ejercicio 2007, la remodelación total y construcción de 2 (dos) dormitorios y tres (3) nuevos sanitarios en la Escuela Hogar Mauricio Nuin número 83 en el Paraje Naupa Huen, Departamento El Cuy hasta tanto ello ocurra se dispongan las medidas pertinentes para proveer al establecimiento de un termotanque para facilitar las horas destinadas al baño de los jóvenes y niños que viven en el lugar.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 834/06

FUNDAMENTOS

La localidad de Ministro Ramos Mexía está ubicada en la Línea Sur de la provincia de Río Negro, por la ruta 23 y aledañosamente al trazado del Ferrocarril ex General Roca (actualmente conocido como Tren Patagónico), distante 400 kilómetros aproximadamente de la ciudad de Viedma y de la ciudad de San Carlos de Bariloche, con una población estimada en los 1000 habitantes.

Desde la instalación de las redes de agua potable en la localidad y hasta la fecha, podemos afirmar que no se han realizado los recambios de cañería necesarios a fin de garantizar una mejor provisión de agua en los domicilios particulares, aunque si se han realizado los mantenimientos en caso de roturas de caños u otras conexiones a los barrios nuevos de I.P.P.V que construyeron a partir del año 2000 en adelante.

Es por eso que a la fecha nos encontramos con una gran problemática, que es precisamente el abastecimiento de agua domiciliaria, por dos factores principales, el primero de ellos que las cañerías instaladas no tienen el diámetro necesario para lograr una buena presión de agua y así de esta forma llegar a los barrios en donde en la actualidad llega agua con muy poca presión, y el segundo de ellos es que a partir de la habilitación de la red no se cambiaron los caños ni se realizaron los mantenimientos necesarios pues muchos de ellos hoy se rompen a causa de las raíces de los árboles que se encuentran al lado de la red de agua.

Es de suma importancia, por lo tanto, realizar el recambio de todas las cañerías de agua en la localidad a fin de garantizar un mejor servicio pero por sobre todas las cosas lograr que todos los usuarios tengan este servicio tan vital como lo es el agua.

Además, no sólo el problema es la presión del agua, sino que también el abastecimiento en general, por ello también es necesario construir una nueva cisterna de mayor capacidad o en su defecto una cisterna más grande que la que se encuentra actualmente, pues de contar con la misma, mejoraría el caudal de agua en las cañerías, y además de la presión en la red, llegando adonde actualmente no llega con la presión suficiente haciendo muchas veces que los pobladores tengan que transportar agua a través de conexiones precarias o en baldes.

Más aun, la edificación de nuevos barrios hace imperiosa la construcción de una cisterna de almacenamiento de mayor capacidad afines del mejoramiento de la provisión de agua potable en la localidad.

Por ello:

Autor: Eduardo Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se incluyan en el Presupuesto del Ejercicio 2007 las partidas necesarias a fin de realizar el recambio total de las cañerías de la red de agua potable de la localidad de Ramos Mexía.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00-----

Expediente número 835/06

FUNDAMENTOS

La localidad de Ministro Ramos Mexía está ubicada en la Línea Sur de la provincia de Río Negro, por la ruta 23 y aledañosamente al trazado del Ferrocarril ex General Roca (actualmente conocido como Tren Patagónico), distante 400 kilómetros aproximadamente de la ciudad de Viedma y de la ciudad de San Carlos de Bariloche, con una población estimada en los 1000 habitantes.

Desde la instalación de las redes de agua potable en la localidad y hasta la fecha, podemos afirmar que no se han realizado los recambios de cañería necesarios a fin de garantizar una mejor provisión de agua en los domicilios particulares, aunque si se han realizado los mantenimientos en caso de roturas de caños u otras conexiones a los barrios nuevos de IPPV que construyeron a partir del año 2000 en adelante.

Es por eso que a la fecha nos encontramos con una gran problemática, que es precisamente el abastecimiento de agua domiciliaria, por dos factores principales, el primero de ellos que las cañerías instaladas no tienen el diámetro necesario para lograr una buena presión de agua y así de esta forma llegar a los barrios en donde en la actualidad llega agua con muy poca presión, y el segundo de ellos es que a partir de la habilitación de la red no se cambiaron los caños ni se realizaron los mantenimientos necesarios pues muchos de ellos hoy se rompen a causa de las raíces de los árboles que se encuentran al lado de la red de agua.

Es de suma importancia, por lo tanto, realizar el recambio de todas las cañerías de agua en la localidad a fin de garantizar un mejor servicio pero por sobre todas las cosas lograr que todos los usuarios tengan este servicio tan vital como lo es el agua.

Además, no sólo el problema es la presión del agua, sino que también el abastecimiento en general, por ello también es necesario construir una nueva cisterna de mayor capacidad o en su defecto una cisterna más grande que la que se encuentra actualmente, pues de contar con la misma, mejoraría el caudal de agua en las cañerías, y además de la presión en la red, llegando adonde actualmente no llega con la presión suficiente haciendo muchas veces que los pobladores tengan que transportar agua a través de conexiones precarias o en baldes.

Más aun, la edificación de nuevos barrios hace imperiosa la construcción de una cisterna de almacenamiento de mayor capacidad afines del mejoramiento de la provisión de agua potable en la localidad.

Por ello:

Autor: Eduardo Giménez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del ejercicio 2007 las partidas necesarias a fin de construir una nueva cisterna de agua de mayor capacidad de almacenamiento que la actual en la localidad de Ministro Ramos Mexía.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 836/06

FUNDAMENTOS

La República de Armenia se encuentra situada en el Cáucaso sur, en el altiplano entre los mares Negro y Caspio. El territorio, de 29.800 km², es montañoso, con algunas áreas boscosas, ríos de montaña y el fértil valle del río Arax, la tierra irrigada cubre el 10% del país.

Limita al Norte con Georgia, al Este con Azerbaijón y Nagorno-Karabagh, al Sur con Irán y al Oeste con el territorio de Najichevan y con Turquía. No tiene costas marítimas.

Está compuesta por 10 provincias y la capital, Ierevan, que tiene el mismo estatus.

La República de Armenia es "un Estado soberano, democrático, social y de derecho" según el artículo 1º de la Constitución de 1995, que estipula el principio de la soberanía del pueblo en su artículo 2º. El sufragio es universal a partir de los 18 años. El Estado consta de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La presencia del pueblo armenio en el Cáucaso se remonta al 1.000 ac. Se desconoce si llegaron desde Asia Menor, como indica el historiador Heródoto, o si eran nativos de la región.

Armenia ha sido motivo de constantes invasiones expansionistas de imperios orientales y occidentales, paso obligado de los países fríos del norte buscando las tierras cálidas del sur, de los países del sur que intentaban expandirse hacia el norte, de culturas y religiones, de caravanas mercantilistas.

Así los imperios Persa, Romano, Bizantino, Árabe, Turco Seljuquí, Turco Otomano y Soviético intentaron conquistarla. Pero aunque los imperios sucumbieron Armenia perduró.

Para preservar su identidad, los armenios que ocupaban sus territorios ancestrales crearon un alfabeto propio para un antiguo idioma indo-europeo transmitido oralmente de generación en generación.

En el año 301, el rey Tirídates hizo de Armenia el primer Estado cristiano del mundo, como agradecimiento a San Gregorio el iluminador, quien lo curó de una extraña enfermedad.

La combinación de la lengua escrita y la religión sentó las bases de una cultura sólida que permitió que los armenios resistieran a la asimilación de los árabes, los tártaros y otros pueblos que invadieron Armenia a lo largo de centurias.

Durante el Imperio Otomano, los turcos asolaron a los armenios en su territorio. Desde 1850, los reclamos por mejoras en las condiciones de vida eran respondidos con matanzas periódicas.

En 1894 el Sultán Abul Hamid II, Jefe del Imperio Turco Otomano, ordenó un asesinato en masa. Las masacres comenzaron en Trebizonda, en el Mar Negro y se expandieron por todo el Imperio.

A comienzos del siglo XIX el imperio entró en decadencia. En 1911 el Sultán Abdul Hamid fue derrocado y asumieron "Los Jóvenes Turcos", nacionalistas ideólogos del "Panturquismo" cuyo lema fue "Turquía para los turcos" y que propició la destrucción de las minorías cristianas.

Su objetivo era unir en un nuevo esquema imperial a todos los pueblos de habla turca desde el Mediterráneo hacia el Asia Central, ocupando territorios para una "Gran Turquía" a través de la limpieza étnica. Las enormes reservas petroleras de Bakú (Azerbaijón) eran parte de este gran proyecto y los armenios eran un obstáculo dentro de este esquema.

Bajo este plan, en 1915 el Ministro del Interior turco, Talaat Pashá, firmó el decreto que ordenó el exterminio. Armenios, asirios y griegos fueron las víctimas cuando el estado de guerra mundial, en el que Turquía se ubicó del lado de Alemania, hacía pasar desapercibido para occidente el genocidio.

El plan constó de tres fases: en la primera fueron arrestados y asesinados 800 intelectuales armenios con el objetivo de descabezar al pueblo; en la segunda se reclutó a los hombres como ciudadanos del imperio, se los sometió a trabajos forzados y luego se los asesinó y enterró en fosas comunes; en la tercera, lo que quedaba de la población que eran ancianos, mujeres y niños, fue obligada a marchar sin agua ni comida hacia el desierto y en el camino sometida a todo tipo de atrocidades (violaciones masivas por parte del ejército, raptos de menores, niños enterrados o quemados vivos, asesinatos en masa a cuchillo para ahorrar municiones para la guerra).

El 75% de la población Armenia (más de 1.500.000 personas) fue asesinada, el patrimonio cultural fue destruido, el 95% de la cultura armenia fue destruida y el 80% del territorio histórico armenio fue usurpado, incluyendo el sagrado Monte Ararat.

Los sobrevivientes se dispersaron por el mundo en calidad de refugiados, dando origen a la Diáspora Armenia.

Argentina fue uno de los países que cobijó a los exiliados armenios, a quienes brindó un lugar donde vivir en libertad, conservando su idiosincrasia.

Se radicaron en Capital Federal y en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Río Negro y Neuquén, entre otras. Algunos de sus descendientes hoy representan a nuestro país en el exterior, como el caso del tenista David Nalbandian.

En 1918 todas las debilitadas fuerzas vivas de Armenia Oriental presentaron batalla en tres frentes y dispersaron el ejército turco pudiendo así liberar una pequeña parte del territorio armenio y crear una república.

Luego del Tratado de Versalles, en 1919, el presidente estadounidense Woodrow Wilson encarga a una comisión trazar las fronteras del nuevo Estado Armenio.

El presidente argentino Hipólito Irigoyen reconoció a la nueva República de Armenia por decreto del 3 de mayo de 1920, en momentos en que ésta necesitaba del apoyo internacional para sobrevivir.

En 1920 el Tratado de Paz de Sevres, firmado entre Turquía y los Aliados, promete a los armenios un Estado independiente bajo la protección de la Sociedad de las Naciones. Pero la agresión conjunta de turcos y soviéticos produce la soviétización de Armenia.

En febrero de 1921 estalla en Iereván, capital de Armenia, la rebelión popular contra el poder soviético. La Federación Revolucionaria Armenia se pone al frente del Comité de Salvación de la Patria, que asume el poder. La invasión soviética de abril pone fin a un mes y medio de libertad y el territorio armenio queda convertido en parte de la Federación Transcaucásica hasta su disolución en 1936, cuando pasa a ser una de las Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Las cláusulas del Tratado de Lausana, firmado el 24 de julio de 1923, no mencionan la necesidad de asegurar un hogar nacional al pueblo armenio perseguido. Ese año se publica una ley por la cual se prohíbe para siempre el retorno de los armenios a los territorios de Turquía.

Los 80 años de relativa tranquilidad del período soviético permitieron a los armenios que se conocieran a sí mismos y reconocieran los aportes hechos a la cultura universal.

Pudieron estudiar el desarrollo de su arquitectura medieval en monumentos e iglesias (algunos de los cuales fueron declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO), sus aportes al gótico y al románico.

Antiguas obras manuscritas fueron escondidas de los turcos en lejanos monasterios y cuidadas y clasificadas en el Madenataran de Iereván. Lograron así conservarse obras religiosas, tratados de historia, geografía, cosmogonía, medicina y herboristería; y las emblemáticas cruces de piedra o Jachkars. La cruz armenia no tiene a Cristo crucificado porque lo que se enfatiza es la resurrección.

El desmembramiento de la Unión Soviética trajo aparejado el reclamo del Alto Karabagh, un territorio mayoritariamente poblado por armenios, adjudicado injustamente por Stalin a Azerbaiján en 1923. Los armenios tomaron las armas contra la República de Azerbaiján a fin de defender sus familias y sus tierras de la agresión y vencieron logrando controlar 10.000km² de territorio histórico armenio.

El movimiento de reformas y las reivindicaciones de Nagorno-Karabagh determinaron el comienzo del proceso de emancipación, que se inició el 23 de agosto de 1990.

En 1991 el pueblo expresa su voluntad y declara la independencia en un referéndum con el 97% de los votos a favor proclamando la República de Armenia Libre e Independiente. Se adoptan los símbolos nacionales de la República de Armenia existente entre 1918 y 1920.

En la actualidad Armenia es un pequeño y pujante país de 3.000.000 de habitantes, inmerso en una zona conflictiva, rodeado y bloqueado por enemigos históricos y sin salida al mar.

El mundo armenio tiene un gran potencial cultural, político, científico y económico. Está compuesto también por los 5.000.000 de descendientes de armenios que viven en 80 países de los que son ciudadanos orgullosos, y desde donde trabajan por lograr el reconocimiento del Genocidio Armenio por la comunidad internacional.

Desde el punto de vista de la Legislación Internacional, el delito de Genocidio surge luego de la Segunda Guerra Mundial.

En 1943 el abogado polaco de religión judía Rafael Lemkin acuñó el término "genocidio" (del griego genos: raza, clan y el sufijo latino cidio: matar). Solicitó a la Liga de las Naciones que se declarara como "acto de barbarismo" cualquier forma de exterminación masiva de personas.

En 1946 Lemkin logró que las Naciones Unidas reconocieran al genocidio como un crimen internacional. La "Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio" fue aprobada en la III Asamblea General de la ONU., Resolución 260 A (III) del 9/12/48 y entró en vigor el 12/1/56. Argentina adhirió por Decreto Ley 6286/56.

La mencionada Convención define:

Artículo 1º.- Las partes contratantes confirman que el genocidio, ya sea cometido en tiempo de paz o en tiempo de guerra, es un delito de derecho internacional que ellas se comprometen a prevenir y a sancionar.

Artículo 2º.- En la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:

Matanza de miembros del grupo.

Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo.

Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.

Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo.

Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Por todo lo mencionado, el término genocidio es aplicable a las matanzas de armenios entre 1915 y 1923, y así comienza a ser reconocido internacionalmente.

Desde el ámbito legislativo surgieron los reconocimientos de Uruguay (1965), Canadá (1980), Argentina (1985), Unión Europea (1987), Chipre y Yugoslavia (1993), Federación Rusa (1994), Bulgaria (1995), Bélgica (1998), Suecia y Líbano (2000), Francia y Consejo de Europa (2001), Suiza (2003), Países Bajos y Eslovaquia (2004), Polonia (2005).

En 1994 el Diputado y Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, Yossi Bsilin, reconoció la matanza y el genocidio armenio como algo que el mundo debe recordar.

También se reconoció desde el Consejo Mundial de Iglesias (1983), el Tribunal Permanente de los Pueblos (1984) y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías de la ONU. (párrafo 24 del Informe Whitaker, aprobado en 1985).

El Parlamento Europeo consideró que “es indispensable que un país en vías de adhesión aborde y reconozca su pasado” y pidió a Turquía que establezca con Armenia relaciones diplomáticas de vecindad buenas y amistosas, levante el bloqueo económico y resuelva de forma pacífica los litigios fronterizos. También exigió a las autoridades turcas que faciliten el trabajo a los investigadores, intelectuales y académicos que trabajan en esta cuestión, garantizándoles el acceso a los archivos históricos.

Con motivo del 1.700 aniversario de la adopción del cristianismo, en setiembre de 2001, Juan Pablo II fue a Armenia y honró la memoria de los mártires reconociendo el Genocidio Armenio de 1915.

En Argentina el genocidio armenio ha sido reconocido por ley en las provincias de Buenos Aires y Córdoba y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los valores de la vida, el respeto y la dignidad humana, deben ser defendidos porque son derechos inherentes al ser humano.

Su transgresión no debe ser olvidada. “Es fundamental la importancia que tiene la memoria de aquellos actos que atentaron contra el ser humano, para poder analizarlos, evaluarlos y prevenirlos en el futuro. Es imprescindible animar la voluntad constante de que los pueblos sean respetados en sus derechos y en la necesidad de impartir justicia cuando esto no sucede”, considera Rafael Simonian de la Colectividad Armenia de Córdoba.

Por su parte el periodista de La Voz del Interior, Mariano Saravía, expresa que “el olvido sólo garantiza la impunidad y que los hechos puedan volver a repetirse”.

Como ejemplo podemos mencionar la arenga de Adolfo Hitler a sus oficiales cuando, en 1939, estaba a punto de invadir Polonia: “No se preocupen por lo que pueda ocurrir, ¿quién se acuerda hoy del exterminio armenio?”.

En la conferencia dada en CTERA sobre Procesos Genocidas, la doctora. Brisa Varela explicaba que hay distintas formas de silenciamiento y de relativizar situaciones de genocidios.

Una manera implica olvidar, cerrar, obturar.

Otra es el negacionismo. Un ejemplo es la respuesta que dio Videla cuando periodistas extranjeros le preguntaron sobre los desaparecidos: “no tienen entidad, no están ni vivos ni muertos, son desaparecidos”.

La tercera es cuando no se intentan ocultar las acciones ni hay silenciamiento sobre la acción, los motivos o la metodología, sino que se le da un sentido salvador.

Indistintamente de cual sea la forma, “los genocidios no sólo son realizados en una temporalidad concreta sino que además se expanden hacia el futuro a partir de su negación y de sus silenciamientos”.

Olvidar, negar o justificar un genocidio es atentar contra la humanidad, que ha reconocido que existen derechos cuyo titular es el ser humano y que revisten carácter internacional.

Para evitarlos los pueblos necesitan memoria, verdad y justicia.

Fuentes:

“Armenia”. Publicación de la Asociación Cultural Armenia.

Revista de abril de 2006 y edición especial

“90° aniversario del Genocidio Armenio”.

“Armenia y la Causa Armenia”. Thorossian H. Recopilación y traducción de Jorge Sarafian. Buenos Aires. 1955.

Consejo Nacional Armenio de Sudamérica.

“El genocidio negado”. Cuadernillo de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo Nacional Armenio de Sudamérica.

Rumbos. Revista. Año 4 número 161 del 24/09/06. “Armenios: del Ararat a la Sierra” por Luciana Dalmaso.

SARDARABAD. Semanario de la Asociación Cultural Tekeyan. Miércoles 13 de setiembre de 2006.

www.ian.cc

www.prodiversitas.bioética.org

Por ello:

Autora: María Marta Arriaga, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, Beatriz Manso y Carlos Valeri, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se instituye el 24 de abril como "Día de Conmemoración del Genocidio del Pueblo Armenio".

Artículo 2º.- El caso del Genocidio Armenio se incorporará a los contenidos de las jornadas dispuestas en el artículo 2º de la ley número 3090, como ejemplo de la importancia de mantener la memoria, y los valores de Verdad y Justicia, para el fortalecimiento del estado de derecho.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 837/06**FUNDAMENTOS**

La ruta Nacional número 237 junto a la ruta nacional número 3 son las principales vía de comunicación para toda la región patagónica.

Para llegar a uno de los principales centros turísticos de nuestro País como es San Carlos de Bariloche, entre otras rutas hay que transitar la ruta número 237 siendo esta continuación de la Ruta nacional 22 que atraviesa el Alto Valle de nuestra provincia y gran parte de la provincia del Neuquén.

El estado en que se encuentra dicha ruta es lamentable en la mayor parte de su recorrido, si bien desde Piedra del Aguila hasta la intersección con la ruta nacional número 40 fue recientemente reasfaltada el restante tramo está en un estado deplorable.

En cuanto los automovilistas dejan la ruta nacional número 40 a la altura de Arroyito y hasta la Villa del Chocón, transitar dicha ruta es toda una pesadilla, sin bien se ha intentado un bacheo este es muy precario, además de los pozos en el asfalto hay un sin numero de ondulaciones que dificultan el tránsito en forma normal.

Desde el Km. 1326 al 1342 se recorre permanentemente entre baches, saltos y malformaciones del asfalto siendo una verdadera trampa para los automovilistas.

Salvo algunos tramos muy pequeños el resto del recorrido hasta Picun Leufú se encuentra en muy mal estado no sólo por lo ya mencionado, sino también por la falta de mantenimiento de las banquetas, todo esto agravado por el puesto de control CIPPA Y SENASA, donde hay que dejar la ruta y transitar una parte de tierra.

En dicho lugar, la tierra fue ganando espacio al asfalto tanto a la entrada como a la salida del control antes mencionado, siendo la mala señalización un obstáculo más.

En ese estado seguimos transitando la ruta hasta el Arroyo Teresa, cerca de la entrada a la represa de Pichi Picun Leufú, no sólo hay que mencionar el mal estado del pavimento sino también la falta de señalización horizontal y el mal estado de las banquetas con desniveles importantes y una gran cantidad de maleza.

Por esta ruta transitan gran cantidad de turistas, lugareños y camiones tanto de la región Andina como del vecino país de Chile.

Para la zona Andina esta es la principal vía de comunicación y es lamentable que se encuentre en tan malas condiciones.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A Vialidad Nacional que vería con agrado se realice en forma urgente la reparación de asfalto, señalización horizontal y mantenimiento de banquetas, en el tramo Plottier Arroyo Teresa de la ruta Nacional número 237.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 838/06**FUNDAMENTOS**

La región del Alto Valle del Río Negro es la más densamente poblada de la provincia, superando los 250.000 habitantes en el corredor Chichinales–Cipolletti sobre la ruta nacional número 22 y Cipolletti–Barda del Medio sobre la Ruta Nacional número 151, constituyendo lo que podríamos denominar una “ciudad lineal”, dada la cercanía y la continua interacción entre las distintas localidades.

En ella se localizan gran cantidad de emprendimientos productivos y toda la actividad conexas que funciona fundamentalmente alrededor de la producción e industrialización de frutas, destacándose el transporte a través de las rutas nacionales número 22 y 151, de personas, mercancías o bienes indispensables para la existencia del sector.

El tránsito caótico por falencias en su infraestructura y el antiguo diseño de la misma han provocado según las estadísticas realizadas por la Policía de Río Negro que se adjuntan a la presente, para el período 01 de enero de 2000 al 31 de marzo de 2006, un total de 278 accidentes con 139 víctimas fatales, 256 graves y 215 leves, número que nos exime de mayores comentarios respecto de la peligrosidad de la actual configuración.

La Empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), ha realizado el proyecto ejecutivo de la autovía de cuatro carriles, con todas las medidas de seguridad necesarias, sobre la actual traza como la alternativa viable para organizar el tráfico existente en la región.

Esta decisión de remodelar y ampliar la actual traza, independientemente del análisis de otras alternativas para el futuro, es imprescindible dado que la capacidad funcional actual está colapsada; que existen todos los servicios montados sobre la traza actual; que alrededor del 80 % del tránsito es interurbano; que los centros urbanos y las unidades de producción, galpones, industrias, etcétera, se encuentran mayoritariamente en las cercanías de la traza actual y además es concordante con la decisión de las autoridades municipales de la región que expresaron su acuerdo con la ampliación de la actual traza a través del acta acuerdo que suscribieron todos los intendentes en su momento.

La continuidad y ejecución del proyecto de remodelación, realizada por Via.R.S.E. permitirá sanear los déficit en seguridad que posee actualmente esta carretera, por lo que es necesario determinar como objetivo primordial para nuestra región, la realización de esta importante obra de infraestructura.

Todos los sectores públicos y privados de la región, la provincia y las propias autoridades nacionales, han coincidido en la necesidad de encontrar una solución a esta problemática, sin embargo en el Presupuesto Nacional para el año 2.007 no se incluyen las partidas necesarias para tal fin, pese a los numerosos anuncios que se han realizado en ese sentido.

De acuerdo a las nuevas facultades asignadas por el Congreso Nacional, el Ministro de Planificación Federal puede reasignar partidas presupuestarias, con lo cual sería posible a través de este mecanismo obtener el financiamiento, aunque sea parcial, para la realización de esta obra. Pero una obra de esta magnitud y con este nivel de necesidad requiere de una fuerte decisión política para su concreción y en la gestión de gobierno las decisiones políticas se plasman a través de los presupuestos anuales, por lo que entendemos que debe incluirse imperiosamente en el presupuesto 2007 las partidas necesarias para esta obra y no dejar la misma librada a la buena voluntad o no de un único funcionario.

Los habitantes de la región no pueden seguir poniendo sus vidas en riesgo con una carretera que fue proyectada para una región con menos habitantes y una menor actividad comercial y económica. Es urgente iniciar la remodelación de la ruta nacional número 22 en su tramo Chichinales-Cipolletti y la ruta nacional número 151 en su tramo Cipolletti-Barda del Medio, como vía comunicacional y comercial que da vida al desarrollo de la región.

El gobierno nacional a través del Ministerio de Planificación Federal no puede desconocer esta realidad y debe aunar criterios conjuntamente con las autoridades provinciales, de modo de satisfacer el anhelo de todos los habitantes del Alto Valle para que los mismos transiten con seguridad y normalidad y la vida cotidiana de estos no se torne un desafío cada vez que deban transitar estas carreteras.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Vialidad Nacional, que vería con agrado se incorporen en el Presupuesto Nacional correspondiente al año 2.007, las partidas presupuestarias necesarias para la remodelación de la ruta nacional número 22 en su tramo Chichinales-Cipolletti y la ruta nacional número 151 en su tramo Cipolletti-Barda del Medio, de acuerdo al proyecto realizado por Vial Rionegrina S.E.

Artículo 2º.- A los representantes de las provincias de Río Negro y Neuquén en las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación que vería con agrado realicen todas las gestiones a su alcance a fin de incorporar en el Presupuesto Nacional correspondiente al año 2007, las partidas presupuestarias necesarias para la remodelación de la ruta nacional número 22 en su tramo Chichinales-Cipolletti y la ruta

nacional número 151 en su tramo Cipolletti-Barda del Medio, de acuerdo al proyecto realizado por Vial Rionegrina S.E.

Artículo 3º.- Al Poder Ejecutivo provincial. Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado realice todas las gestiones que estimen pertinentes a fin que el gobierno nacional incorpore en el Presupuesto correspondiente al año 2007, las partidas presupuestarias necesarias para la remodelación de la ruta nacional número 22 en su tramo Chichinales-Cipolletti y la ruta nacional número 151 en su tramo Cipolletti-Barda del Medio, de acuerdo al proyecto realizado por Vial Rionegrina S.E.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 839/06

FUNDAMENTOS

Mediante la ley número 24.241, se creó el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP). El mismo es un sistema mixto que está integrado por un régimen previsional público con prestaciones otorgadas por el Estado nacional, que se lo conoce como "Régimen de Reparto" y un régimen previsional basado en la capitalización individual, conocido como sistema de capitalización.

En el caso del sistema público o "de reparto", todas las gestiones son llevadas a cabo por la Administración Nacional de la Seguridad Social, a la que popularmente se la conoce por sus siglas, ANSES.

Para el caso del sistema de capitalización, se constituyeron administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, popularmente conocidas como "AFJP".

Ambos sistemas integran el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS).

La ANSES tiene a su cargo la aplicación, control y fiscalización del Régimen de Reparto y la recaudación de la Contribución única de la Seguridad Social (SUSS) la que además de los conceptos que constituyen recursos del Régimen de Reparto, incluirá el aporte personal de los trabajadores, que se orientara al Régimen de Capitalización.

En el primer período de vigencia de esta ley, el trabajador debía optar entre permanecer en el sistema de reparto o voluntariamente ir al sistema de capitalización, pudiendo elegir libremente a la administradora de su agrado. Pero para aquel trabajador que no realizara la opción, automáticamente era sorteado e incorporado al sistema de capitalización y el mismo sistema le asignaba una administradora.

Transcurridos más de diez años de la vigencia del sistema y con fin de corregir algunos defectos de su aplicación, teniendo en cuenta las cuestiones sociales generales vividas en el período 2000-2002, se plantearon diversas alternativas para incluir a trabajadores que habían quedado sin posibilidades de incorporarse al sistema y regularizar su situación por ante la Administración Nacional de Ingresos Públicos, ya que por grandes períodos tenían en su haber una deuda previsional que los dejaba fuera del sistema de seguridad social.

De allí, la sanción de la Ley Nacional 25.994, que establecía la moratoria previsional nacional y permitía a trabajadores que no pudieran completar los aportes, ingresar en un sistema de pago de su deuda previsional hasta en sesenta (60) cuotas y acceder a la Jubilación anticipada por desempleo.

Este régimen es especial, ya que la ley 24.476, permite el acceso al pago de moratorias previsionales a los trabajadores monotributistas o cuentapropistas de manera permanente.

En virtud de lo que establece la ley 25.994, todos los trabajadores que se encuentren en el sistema de "reparto", acceden de manera directa a través de la ANSES, la que de manera inmediata genera todas las acciones para la incorporación de los beneficiarios al sistema. No es así, en el caso de los trabajadores incluidos en las AFJP, quienes deben asumir por cuenta propia toda la tramitación para poder acceder a esta ley especial. Esta razón muestra a las claras, que el principio de equidad que todo sistema de seguridad social debe tener, no se cumple.

Sin lugar a dudas, las administradoras informan que cumplen con todos los preceptos legales del SUSS, pero no asumen con toda celeridad la tramitación de los trabajadores que han quedado bajo su cobertura a fin de no asumir los mayores costes que éste sistema los obligaría, como asimismo abonar el proporcional de la cuenta individual del trabajador que al ser un monto de menor cuantía, sólo genera gastos administrativos y deja de ser rentable el sistema de la administración de dichos fondos.

En virtud de ello, resulta urgente, debido a que ha sido prorrogado por decreto del PEN, la operatoria de la ley nacional 25.994 hasta el 30 de abril del 2007, se le solicite a las autoridades nacionales, ingentes acciones para que los trabajadores que se encuentran en el sistema de capitalización, puedan acceder a la moratoria previsional y a la jubilación anticipada. Ya que por desinformación del sistema y debido al capital educativo de muchos ciudadanos que trabajaron períodos cortos, no fueron informados que habían sido incorporados al régimen de capitalización, ni por su empleador y la AFJP, y un sistema que preveía su incorporación, hoy los deja afuera del SUSS.

Por ello:

Autora: Marta Borda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social y a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, que vería con agrado se intime a las AFJP, que cumplan con informar a los trabajadores contemplados en el régimen de capitalización, que pueden acceder a los beneficios de la Ley nacional 25994; y consiguientemente otorgar los beneficios correspondientes.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 840/06

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la provincia de Río Negro
ingeniero Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5º a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente pedido de informes.

- 1.Estado de las investigaciones del supuesto robo de cobre contaminado con PCB perpetrado en Sierra Grande.
- 2.Descripción de Medidas tomadas por la Policía de Río Negro a fin de evitar la circulación de cobre contaminado con PCB.
- 3.Evaluación de los daños ambientales que ocasiona este hecho.

Atentamente.

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Fabián Gustavo Gatti, Ademar Jorge Rodríguez, Luis Di Giacomo, Elba Esther Acuña, Carlos Gustavo Peralta y Marta Arriaga, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 841/06

FUNDAMENTOS

La Expotec es una muestra anual que realiza el Centro de Educación Media número 67, de la localidad de Sierra Grande, siendo sumamente interesante la labor educativa de los alumnos y su relación con docentes, no docentes y padres.

Hemos recibido una nota, la número 475/06, con fecha 23 de octubre, del CEM número 67, que dice lo siguiente: "A la señora legisladora provincial doctora, Magdalena Odarda. Viedma. De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de solicitarle, por su digno intermedio, interceda ante sus pares de la Legislatura provincial para declarar de interés provincial la Muestra Anual Expotec '06, que se realizará los días 17, 18 y 19 de noviembre, como es una tradición año a año en las instalaciones de nuestra institución.

Esta actividad se realiza todos los años, con el objeto de mostrar a la comunidad las producciones realizadas por todos nuestros alumnos a lo largo del año, aprovechando los recursos tecnológicos, interactuando con los contenidos interdisciplinarios que han incorporado a sus saberes, culminando con la muestra propiamente dicha.

La misma es muy esperada por todos los vecinos de la localidad, ya que no sólo convoca a exponer los trabajos realizados por los alumnos de nuestra institución sino los de todos los educandos de la localidad que asisten a los diferentes niveles e instituciones, incorporando además a aquellos microemprendedores, artistas, artesanos, asociaciones intermedias, que deseen mostrar a la comunidad sus actividades.

Por tal motivo es que consideramos que es una muestra cultural multidisciplinaria en la que se moviliza e involucra a la localidad en su conjunto.

Agradeciendo desde ya las gestiones por usted realizadas cada vez que nuestra comunidad educativa tiene alguna necesidad, hacemos propicia la ocasión para saludarla muy atentamente". Firman al pie, la señora directora, profesora Elsa M. Mondello y la secretaria, señora Leila Nalldi.

Teniendo en cuenta la importancia que año a año ha ido tomando este evento para la comunidad serrana, es que solicito a mis pares declarar de interés su labor.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y tecnológico, la exposición "EXPOTEC 2006", a realizarse durante los días 17, 18 y 19 de noviembre del corriente año, organizado por la comunidad educativa del CEM número 67 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 842/06

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Viedma desarrollan su actividad cultural distintas bandas musicales que recorren diversos géneros, entre las que se destaca la "The Black River Jazz Band", que cultiva un repertorio que atraviesa fundamentalmente el Dixieland de la década del '30 y el Blues, aunque sin desdeñar temas de otros estilos como el New Orleans o el Swing.

Este grupo musical surge en Viedma en 1992 y en sus primeros años estuvo conformada por Guillermo Lancelotti (trompeta), Martha Miranda (piano), el recordado Víctor Telechea (clarinete y saxo), Jorge Scale (bajo), Hugo Becker (batería) y Claudio García (guitarra y bajo). Actualmente se encuentra conformada por Jorge Scale, Claudio García, Martha Miranda, Adrián Linares, Daniel Potenza y Rubén Obregón.

Su trayectoria la componen mas de 13 años ininterrumpidos, con presentaciones de buena repercusión en el 8º y 9º Festival Nacional e Internacional de Santa Rosa y en el 2º Festival de Jazz de Tandil. Asimismo, la banda visitó distintas ciudades de la región, como Lamarque y General Roca en Río Negro, Chos Malal en Neuquen, Villalonga y Bahía Blanca en la provincia de Buenos Aires. Entre sus últimas presentaciones, se cuenta la participación en la Fiesta Nacional de la Manzana en General Roca, el 10º Festival Nacional de Jazz y 6º Internacional en Bahía Blanca, y el Festival de Jazz del Alto Valle, que se realizó en Neuquén y Cipolletti.

Los días 24 y 25 de noviembre se realiza en Viedma y Carmen de Patagones el "3º Festival de Jazz de la Comarca", organizado por "The Black River Jazz Band". Este espectáculo musical es continuidad de dos ediciones anteriores del denominado "Encuentro Patagónico de Jazz Tradicional", promovido y organizado también por la misma agrupación en la Comarca Viedma-Patagones.

Al evento concurrirán, además del conjunto organizador, "La Sureña Jazz Band de Cipolletti", "Cuarto de Swing" de la misma localidad, "Banda de Jazz de la Policía de Río Negro", "Dimódica y Asociados / Quinteto de Swing" de Viedma, y músicos invitados, entre ellos el trombonista de Bahía Blanca Luis Pascal, por lo que permitirá realzar la actividad musical de la comarca Viedma-Patagones, donde los amantes de dicho género, podrán disfrutar de una jornada de jazz tradicional, interpretaciones propias, así como también viejos éxitos que trazan una cultura musical en todo el mundo.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

Firmantes: Susana Holgado y Adrián Torres, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo, el “3º Encuentro Patagónico de Jazz Tradicional”, organizado por el conjunto musical “The Black River Jazz Band”; a realizarse el 24 y 25 de noviembre del corriente año, en el Centro Municipal de Cultura de la Ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 843/06

FUNDAMENTOS

La Educación Técnico Profesional es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, que se hace efectivo a través de procesos educativos, sistemáticos y permanentes. Como servicio educativo de formación profesional comprende la formación ética, ciudadana, humanístico general, científica, técnica y tecnológica. (artículo 3º - Ley Nacional 26.058).

La Educación Técnico Profesional promueve en las personas el aprendizaje de capacidades, conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes relacionadas con desempeños profesionales y criterios de profesionalidad propios del contexto socio-productivo, que permitan conocer la realidad a partir de la reflexión sistemática sobre la práctica y la aplicación sistematizada de la teoría. (artículo 4º - Ley Nacional 26.058).

En un contexto nacional alentador para la Educación Técnico Profesional, la ciudad de General Roca será anfitriona del *Primer Encuentro de Escuelas en Defensa de la Educación Técnica*, a desarrollarse durante los días 16 y 17 de noviembre de 2006, en el marco de la celebración del día de la Educación Técnica.

Directivos y docentes del CEM 31, escuela que aún es nombrada por la comunidad como “ENET 1” y cuenta con una sólida trayectoria educativo-social en la ciudad y la región, es la organizadora del encuentro.

El *Primer Encuentro de Escuelas en Defensa de la Educación Técnica* reunirá a Escuelas Técnicas de Capital Federal, Neuquén y Río Negro, juntamente con representantes de la Universidad Nacional del Comahue (UNComa) y empresarios del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Las actividades del Encuentro Nacional se desarrollarán en comisiones de trabajo para el tratamiento de temas como:

- Marco jurídico para la Educación Técnica Nacional.
- Ofertas de capacitación y actualización a docentes de Escuelas Técnicas.
- Organización de gestión para el financiamiento de la Educación Técnica Nacional.
- Articulación y movilidad de la educación técnica con los niveles primarios, medios y terciarios y/o universitarios.
- Requerimientos empresariales, perfil técnico y planes de estudio.

El encuentro tiene previsto el cierre con un plenario del que participarán autoridades gubernamentales, representantes sindicales, universitarios, empresarios y/o técnicos que los soliciten.

Por ello:

Autor: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: Maria Marta Arriaga, Fabián Gatti, Beatriz Manso, Carlos Valeri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y económico al Primer Encuentro de Escuelas en Defensa de la Educación Técnica a desarrollarse en la ciudad de General Roca los días 16 y 17 de noviembre de 2006.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 844/06

FUNDAMENTOS

El la ciudad de San Carlos de Bariloche se llevará a cabo los días 24 y 25 de febrero del 2007 la carrera de los 4 refugios, organizada por el Club Andino Bariloche.

Cuatro Refugios es una carrera de Trekking de estrategia y aventura que recorre alrededor de 70 km. de recorrido y 3.500 m de desnivel, en dos días de competencia con descanso nocturno.

Partirá del lago Gutiérrez pasando por los refugios de montaña del Cerro Catedral, Laguna Jacob, Cerro López y Laguna Negra, y concluirá en Colonia Suiza.

Existen dos categorías de participación Pro y Classic, contando con diferentes recorridos.

La categoría pro inicia la carrera en el Lago Gutiérrez; se pasa por el Refugio Frey; de allí, previo paso por filo del Catedral y el Valle del Rucaco, se llega al Refugio Jacob; de allí se asciende al Pico Refugio; Cerro Navidad; descenso hacia el Arroyo Navidad; empalme en bajada con senda de la Laguna Negra; se continúa descendiendo hasta Colonia Suiza.

La categoría classic inicia la carrera en el Lago Gutiérrez; se pasa por el Refugio Frey; de allí, previo paso por filo del Catedral y el Valle del Rucaco, se llega al Refugio Jacob; de allí se desciende por la senda hacia el Tambo; una vez que se llega al camino de tierra se continúa por el mismo hasta Colonia Suiza.

Este evento, en su segunda edición, tiene como objetivo que aquellos que participan, recorran las sendas y picadas que unen los Refugios Frey, Jakob, López y Laguna Negra.

De este modo los espectadores podrán disfrutar de nuestro entorno natural y observar uno de los espectáculos naturales mas bellos del mundo.

Por ello.

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, social y turístico la segunda edición de la Carrera de los 4 Refugios a realizarse en San Carlos de Bariloche los días 24 y 25 de febrero de 2007.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 845/06

FUNDAMENTOS

La Constitución de la provincia de Río Negro establece que el día 30 de noviembre se produce la culminación del período de sesiones ordinarias de esta Legislatura.

Como se ha convertido en tradición desde hace ya muchos años, se hace necesario prorrogar el período ordinario de Sesiones para analizar temas pendientes de tratamiento por parte de la Cámara.

La prórroga del período ordinario de sesiones está prevista en la norma constitucional en su artículo 134.

Los presidentes de Bloques que integran la Comisión de Labor Parlamentaria han acordado la necesidad de esta prórroga.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2006 el período de sesiones ordinarias.

Artículo 2º.- La Presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, cumplido archívese.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 846/06**FUNDAMENTOS**

Después del arduo trabajo realizado por el director cinematográfico de San Antonio Oeste, Salvador Cambareri, documentando en su film "Un Hombre Solo" las vicisitudes de un ser humano que, ante la desesperanza que parecía abatirse sobre él, supo esperar y pelear contra el destino y su abatimiento, recreando con su imaginación y su firme voluntad los momentos pasados en ese pueblo perdido y abandonado que había sido y seguía siendo su lugar en la tierra, pese a las ruinas y a su soledad.

El film, abre el arcón de la memoria, poniéndonos frente al paralelismo de revivir los momentos que, como lectores, disfrutamos al tomar contacto con el viejo Robinsón Crusoe de Daniel Defoe que, en el siglo 18, haciendo caso omiso de la adversidad y pese a sus sufrimientos supo mantener en alto su fe en la seguridad que todo habría de cambiar.

La película que referimos alcanza desde lo ficticio, recurrentes situaciones reales que viven y vivieron muchos pobladores de otros muchos pueblos de nuestra República Argentina que se vieron inmersos en situaciones extremas y los hizo optar por recurrir al éxodo, dejando atrás proyectos de vida o, como "El Hombre Solo", quedarse, acompañado de su tristeza y voluntad, aguardando la llegada de nuevos tiempos, mientras desanda con sus recuerdos los caminos de momentos pasados.

Como corolario, vale mencionar que este film fue realizado en las abandonadas instalaciones de la ex Mina Gonzalito donde, otrora, se explotaban diversos minerales, como: cobre, plata, zinc y oro, observándose las escombreras de material estéril existentes en el lugar provenientes del avance de los laboreos mineros que allí se efectuaban y el sector de colas de su vieja planta de flotación que, como mudos testigos del pasado, sirvieron del necesario marco escenográfico para la concreción de esta película.

Por lo expuesto:

Autor: Alfredo Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárase de interés social, cultural y el film, "UN HOMBRE SOLO", con la dirección y producción del señor Salvador Cambareri, bajo el guión original del joven, Carlos Olmedo y el rol protagónico del actor Alfredo "Pato" Mirano, trilogía de hombres oriundos de San Antonio Oeste y Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Por secretaría se dará lectura al expediente que será girado al archivo.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Expediente número; **364/06, proyecto de comunicación:** Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado manifieste su rechazo ante el traslado del Organismo Regulador de Seguridad de Presas de la ciudad de Cipolletti a la Capital Federal. Autores: Fabián Gustavo Gatti; María Marta Arriaga y otros.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo del expediente mencionado. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se gira al archivo.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca la señora legisladora Patricia -Romans.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno** cuyo inciso 1) establece: **"Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos"**.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Arriaga.

SRA. ARRIAGA - Señor presidente: El homenaje del día de hoy de nuestro bloque es para las Abuelas de Plaza de Mayo en el Día Nacional del Derecho a la Identidad.

El 22 de octubre se conmemoró el Día Nacional del Derecho a la Identidad, un reconocimiento a la lucha incansable de las Abuelas de Plaza de Mayo por recuperar a los nietos apropiados durante la última dictadura militar.

Ese mismo día, hace 29 años, un reducido grupo de madres-abuelas decidieron presentar el primer escrito ante la justicia, pidiendo conocer el paradero de sus hijos y de sus nietos, arrancados de los brazos maternos cuando dieron a luz en cautiverio o secuestrados junto a sus padres.

Se tomaron de la mano y comenzaron a marchar en búsqueda de sus seres queridos, abriendo el camino a un país con memoria, verdad y justicia, a una Argentina que valore el estado de derecho para que nunca más se repitan hechos como los que les tocó vivir.

El 22 de octubre de 1977 es considerado el Día Fundacional de la Asociación y así lo refrendó el Congreso de la Nación, cuando el año pasado lo estableció como el Día Nacional del Derecho a la Identidad, “...para recordar la lucha emprendida por las Abuelas de Plaza de Mayo que desde 1977 buscan a sus nietos apropiados por la dictadura militar...”, según reza uno de los artículos que Río Negro adhirió.

El Terrorismo de Estado, en su forma más indigna, se apropió, no sólo de personas y de bienes, sino también de alrededor de 500 niños. Como en el país no existían antecedentes de secuestro de niños por razones políticas, las abuelas tuvieron que cruzar fronteras y pedir apoyo en el exterior.

“Poco a poco nos fuimos encontrando en hospitales, casa-cunas, iglesias y como la unión hace la fuerza, empezamos con la búsqueda de los nietos recurriendo a nuestra propia creatividad”, recordó Rosa Rosenblit, una de las fundadoras de Abuelas de Plaza de Mayo.

Las Abuelas necesitan orientación para saber cómo identificar a los niños con probabilidades de ser hijos de desaparecidos, y llegaron hasta la Asociación para el Avance de la Ciencia, un organismo dedicado al estudio sobre filiación que avanzó en la tarea y determinó que con la sangre de los familiares directos también se podía conformar el mapa genético de los niños. Así, y a pedido de las Abuelas, durante la gestión del ex-presidente Raúl Alfonsín, se creó el Banco Nacional de Datos Genéticos, herramienta vital para la identificación de las personas.

Desde su creación a la fecha, el trabajo conjunto de las Abuelas de Plaza de Mayo, la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad –CONADI– y la Red por la Identidad, han encontrado 85 nietos.

Vaya desde aquí nuestro homenaje y nuestro agradecimiento a quienes, sin claudicar en su titánica búsqueda, convirtieron su dolor en esperanza y construyeron las bases para el reconocimiento del Derecho a la Identidad, plasmado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. ¡Gracias Abuelas!

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Holgado.

SRA. HOLGADO - Señor presidente: Voy a hacer un homenaje y me voy a referir a la experiencia vivida por 112 mujeres de la generación del 45 y del 55, que en un momento de sus vidas padecieron por ser prisioneras políticas, siendo sometidas a toda clase de torturas dentro de centros clandestinos del país, y coincidieron en la cárcel de Villa Devoto, por decisión planificada del poder político-militar, que las concentró allí para exhibirlas como en una vidriera ante los organismos internacionales.

Ellas van a presentar un libro y son las autoras del mismo, “Nosotras, Presas Políticas” se llama, generadoras de un largo y comprometido emprendimiento social y político, parte de la lucha de una generación de argentinos que desde fines de los 60 se propuso construir un mundo solidario para todos.

Ellas, en estos testimonios recuerdan, escriben sobre su lugar de prisión donde se encuentran, sufren, pero además y sobre todo, luchan por sobrevivir, comprometidas con un cambio en la sociedad y construyendo así una amistad indestructible. Fueron mujeres llegadas de todo el país, con distintas miradas políticas, diversos sentimientos religiosos, variadas culturas y diferente formación profesional, pero las mismas ganas de reivindicación social, ellas representan cabalmente a toda una generación.

Su relato colectivo tiene la singularidad de su mirada, está hecho desde adentro, con la perspectiva de género. No existe otro trabajo donde sea posible recorrer diez años de Historia Argentina desde los muros de la cárcel. Su estadía estuvo signada por la sentencia de las autoridades del Servicio Penitenciario Federal que decían “de aquí saldrán muertas o locas”, ellas, sin embargo, decidieron vivir. En su libro relatan cómo se construyó su vida, años tras año, día tras día, las múltiples formas de organización y creatividad a las que debieron recurrir para sobrevivir, enfrentar dificultades y situaciones críticas y cómo tuvieron que apelar a la capacidad individual y colectiva con el simple objetivo de salir íntegras.

Para contar esta historia tomaron como principal testimonio las cartas que escribían a sus familiares, que si bien eran sometidas a una estricta censura por parte de los funcionarios del penal, dejaban entrever las actitudes, los valores, las estrategias de comunicación que adoptaron para superar el aislamiento. En su obra cuentan lo que no podían expresar en las cartas, la contracara, la vida paralela, por fuera de los reglamentos carcelarios que entretejieron para contrarrestar el hostigamiento y la prohibición de casi todo. Agregan también documentación: denuncias que hacían en esos años y que eran enviadas a organismos internacionales de derechos humanos, a la iglesia, a distintas personalidades que signaron su vida cotidiana, también había poemas, dibujos, relatos, esa red de recuerdos individuales y grupales que les permitió reconstruir en su memoria y en sus corazones la vida en la cárcel, año tras año, día tras día.

El libro “Nosotras, Presas Políticas”, será presentado en la ciudad de Viedma por sus autoras, el día 17 de noviembre del corriente año en las instalaciones del CURZA.

El libro habla por primera vez de mujeres “*desaparecidas y presas políticas*”. El mismo merece nuestro mayor reconocimiento por ser una obra que nos impulsa a tener presente la memoria del horror que no podemos ni debemos olvidar. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Acuña.

SRA. ACUÑA - Señor presidente: La primera vez que se escuchó el grito de un vendedor de diarios fue anunciando “*La República*” allá por 1867, un diario de entonces que comenzó a venderse en esta forma novedosa dando lugar así a una nueva fuente de trabajo.

El reconocido escritor uruguayo Florencio Sánchez, escribe en 1902 un sainete singular que habla de un niño de piernitas flacas que vendía diarios por las esquinas, al que denomina “*Canillita*”.

Así, recordando su muerte, muchos años después, el 7 de noviembre de 1949 se comienza a celebrar el “*Día del Canillita*”. Durante muchos años en el país, este día no se editaban ni vendían diarios y revistas.

Es cierto que las empresas editoras y distribuidoras en algo han mejorado la situación de sus “*canillitas*” en cuanto a refrigerio, indumentaria, etcétera, pero sigue siendo duro el oficio de poner garganta a las noticias diariamente en esta era cibernética.

Quien no tiene o ha tenido un canillita amigo, humilde cómplice de las noticias, paciente servidor.

“*Canillita*”: que la modernidad no silencie tu pregón, que la informática no corte tus alas, humilde gorrión de los diarios... y al decir de Florencio Sánchez “*por calles, plazas, por bares, boliches y casas...*”. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRÍGUEZ - Señor presidente: Al cumplirse el próximo 7 de noviembre el primer aniversario de la trágica desaparición física de quien fuera asesor del bloque que presido, nuestro compañero y amigo, el doctor Gustavo Larroulet, quiero en breve recordatorio, hacer un homenaje a su figura.

Los jóvenes como Gustavo no mueren en nuestra mente ni en nuestro corazón, perduran en el tiempo y son las estrellas que iluminan el camino a transitar.

Honesto, voluntarioso y alegre, toda su tarea estaba impregnada de una responsabilidad, predisposición y amplitud sin límites.

Dedicado sin retaceos a su profesión, supo hacer un culto de ella y brindarse con generosidad a quienes recurrían a él, en especial los más humildes y necesitados.

Dos sanas pasiones completaban el tiempo de Gustavo, su familia y el ciclismo. Así, dispuesto como siempre a diversas competencias, una tarde como tantas emprendió con su bici el viaje sin retorno. Gustavo, eras uno de los nuestros y hoy te recordamos aquí sabiendo que siempre acompañarás nuestra marcha, porque para nosotros siempre estarás en carrera. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA - Señor presidente: Mi homenaje es en relación con la celebración del Día Nacional de la Identidad, el pasado 22 de octubre. Voy a homenajear a unas valientes mujeres argentinas, haciendo mía la expresión de un periodista que las ha caracterizado como “*Impresionantes abuelas, que nos traen el pasado al presente y que además no se cansan de señalarnos un futuro de libertad, justicia e identidad*”.

Sin pretender extenderme en un relato histórico, es preciso señalar que el Movimiento de las Abuelas de Plaza de Mayo surge en 1977, como una iniciativa de un grupo de madres de detenidos desaparecidos durante la última dictadura militar.

En aquel entonces, el temor paralizaba a la sociedad. Sin embargo, el Terrorismo de Estado no consiguió detener la lucha de las Madres de Plaza de Mayo, lucha que ha significado una irrenunciable búsqueda de sus hijos desaparecidos, y luego como Abuelas, persistiendo en la tarea de lograr la recuperación de la identidad de sus nietos.

A la fecha, las Abuelas han logrado recuperar a 85 nietos, y afirman que aún hay muchos más por recuperar. La actividad de búsqueda de las personas desaparecidas incluye las denuncias y reclamos ante autoridades gubernamentales, nacionales e internacionales, presentaciones ante la Justicia, solicitudes de colaboración dirigida al pueblo en general, y pesquisas o investigaciones personales.

Las Abuelas de Plaza de Mayo han contado con la ayuda de la Asociación “*Avance de la Ciencia*”, un organismo dedicado al estudio de filiación que determinó que con la sangre de los familiares directos se podía conformar el mapa genético de un niño. Este avance significó la implementación del Banco Genético de Datos, creado por ley nacional número 23.511.

Señor presidente, señores legisladores: La trayectoria de las Abuelas de Plaza de Mayo nos ha demostrado que aún queda mucho por hacer en nuestro país en materia de derechos humanos. Expresaba Estela de Carlotto, en el Festival por la Identidad, llevado a cabo en Plaza de Mayo el domingo 22 de octubre: “*Estamos acá para que ningún joven que quiera cosas buenas para el país tenga miedo a desaparecer. Sabemos que no se debe dejar de luchar nunca, cuando uno tiene cosas para hacer y decir. Sepan que queremos vivir mucho para demostrarles que cuando uno es bueno, las cosas pueden lograrse*”. Y dirigiéndose a los jóvenes que las acompañaban, -todos ellos hijos y nietos de desaparecidos- los exhortó a: “*seguir con nosotras, porque gracias a ustedes estamos más jóvenes*”. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

SR. COLONNA - Señor presidente: Homero Nicolás Manzoni Pretera, más conocido como Homero Manzi, nació en la provincia de Santiago del Estero el 1º de noviembre de 1907.

A los 9 años fue enviado a Buenos Aires, donde repartió sus horas de estudio con sus andanzas por el barrio de Boedo.

En 1921, con sólo 14 años, produjo su primera canción, el vals "Por qué no me besas". Ya en 1933, gozaba de gran prestigio entre sus colegas por sus obras "Milonga Sentimental" y "Milonga del 900", que fueron llevadas al disco por el gran Carlos Gardel.

Más tarde incursionó en la redacción de diversos medios gráficos, como la revista Radiolandia o el Diario Crítica.

En 1937 comenzó con su fecunda labor como guionista y director de cine, siendo sus obras más célebres: La Guerra Gaucha, El Viejo Hucha, Donde Mueren las Palabras, Pobre mi Madre Querida, junto a otro emblema del Peronismo y la cultura popular: don Hugo Del Carril.

Entre 1948 y 1950, junto a Aníbal Troilo, dio a conocer sus tres composiciones capitales: "Sur", "Che, Bandoneón" y "Discepolín".

Víctima de cáncer, falleció el 3 de mayo de 1951.

A su muerte, legó una obra repleta de poemas tangueros: El Pescante, Mi Noche Triste, Malena, Barrio de Tango, De Barro, Mano Blanca, El Último Organito, Ninguna, Fuimos, Romántica, Llorarás, Llorarás, etcétera.

Basta una obra como "Sur" para describir a Homero Manzi como un hombre de Buenos Aires, con amor a su tierra y con la convicción de que la tradición es la fuente natural para la fisonomía de un pueblo.

Al cumplirse ayer 99 años de su nacimiento, venimos aquí para homenajear al dueño de la pluma, que reivindicó al Pueblo en sus genuinas expresiones. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Patricia Romans.

SRA. ROMANS - Gracias, señor presidente.

Hoy quiero hacer un doble homenaje: Primero a la localidad de Sierra Grande, que el 19 de octubre se cumplieron 103 años de su fundación, y también homenajear a los mineros de la provincia de Río Negro, y principalmente a los de Sierra Grande, ya que el 28 de octubre se celebró el Día del Minero.

Decir que transitamos una nueva realidad, creo que está demás, y que es por ustedes ampliamente conocida. Ya no somos el pueblo fantasma en el que quisieron convertirnos, afrontamos tiempos difíciles, pero supimos impulsar nuevas alternativas de progreso. Sería reiterativa si las enumerara, hoy somos una ciudad minera pero también turística y pesquera, después de tantos años de espera, cumplimos el sueño de ver un barco cargado de hierro partiendo de nuestro muelle.

103 años de vida encierran muchas historias y anécdotas en la memoria de un pueblo, muchas luchas; la historia humana es la historia del choque de los sueños con la realidad, por eso desde este recinto quiero rendir homenaje a aquellos hombres y mujeres que también hicieron grande a Sierra Grande, a aquellos obreros mineros que comenzaron una lucha por sus derechos el 21 de noviembre de 1973, y que culminaría con la toma del yacimiento, el 8 de octubre de 1975.

Primeros cortes de rutas, una de las huelgas más largas de aquellos años difíciles: quiero homenajear a este grupo de personas que fueron detenidos por luchar por sus ideales, por los derechos de los trabajadores mineros, vecinos de los cuales, algunos, nunca más supimos de ellos, otros nunca volvieron y otros aún viven en Sierra Grande, como por ejemplo, Carvallo, Sieng, Garbarino, Liliana Baldao, el doctor Mineti, el delegado de AOMA, como el reciente fallecido Héctor Vallejo, principal luchador de aquellos años, conjuntamente con alguien que nosotros conocemos mucho como Jorge Costa Álvarez -"el perro"-.

Es así que crecimos entre diferencias de clases sociales y luchas gremiales, y aún con inequidad social, luchábamos con un fuerte arraigo a nuestra tierra.

Hoy vivimos otra realidad, pero sabemos que la cultura de los pueblos se construye con la memoria, por eso quise homenajear a todos aquellos pioneros, que con esperanza y desencanto forjaron la base de nuestra comunidad, y también a las nuevas generaciones, que colmadas de sueños, siguen apostando por un futuro mejor para Sierra Grande. Gracias, señor presidente

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendoroz.

SR. MENDIORIZ - Gracias, señor presidente.

Quiero en primer término adherir al homenaje que hiciera al doctor Gustavo Larroulet, el presidente del Bloque del Partido Justicialista, y en segundo término, quiero hacer un breve homenaje a Agustín Tosco, a 31 años de su muerte, y este homenaje quiere rendir tributo a la figura de un hombre cuya trascendencia -a 31 años de su muerte- resulta insoslayable. Ese hombre es Agustín Tosco, un dirigente sindical que con sus ideas marcó un antes y un después en la historia del gremialismo de nuestro país, y que en la lucha por defenderlas, murió en la clandestinidad, el 5 de noviembre de 1975, perseguido por la tristemente célebre Triple A.

Agustín Tosco nació en 1930 en la localidad de Coronel Moldes, al sur de Córdoba. Hijo de campesinos, se trasladó tempranamente a la ciudad para realizar sus estudios secundarios y de Electrotécnica en la Universidad Tecnológica Nacional, reconociendo su formación más profunda en las múltiples y constantes lecturas que hicieron de él, un verdadero autodidacta.

A los 18 años comenzó a trabajar en Luz y Fuerza, dando inicio en forma casi inmediata a una militancia gremial que nunca más abandonaría, que por su concepción y estilo se convertiría en un paradigma del sindicalismo nacional, y que lo llevaría a la muerte con tan sólo 45 años de edad.

A través de esa militancia diferenció y definió dos tipos de sindicalismo y de dirigentes gremiales, nudo esencial de un pensamiento que marcó enormes diferencias y contradicciones entre ambos: los que utilizaban a la clase obrera para sus intereses personales, y los que eran sus auténticos representantes; los arquitectos de la burocracia sindical, munidos de prebendas y ungidos por la hegemonía del dedo, y

los que reconocían como única fuente de poder el que emanaba de las asambleas democráticas; los que reducían los reclamos al aumento de salarios, haciendo la vista gorda a las destructivas políticas de desindustrialización del país para la instalación del modelo financiero de concentración económica, y los que además del salario, reclamaban condiciones laborales más justas; los que para fortalecer esa burocracia sindical que los sostenía, no dudaban en liquidar a la clase obrera, física y culturalmente, llegando, incluso, a dar legitimidad a los golpes de Estado, y los que ya vislumbraban como una de las pérdidas más irreparables del neoliberalismo por venir, la destrucción de la cultura del trabajo. Porque una de las banderas que Agustín Tosco agitó con más vehemencia fue ésa: la de la cultura del trabajo, que no era otra que la relación social diaria, permanente, en fábricas, en sindicatos, en el barrio, en los clubes de los trabajadores, con la transmisión del oficio de los mayores a los más jóvenes; en síntesis, una relación cotidiana basada en la solidaridad, en el compañerismo y en la defensa de sus derechos.

Sus ideas marxistas, antiburocráticas, antipatronales y antiimperialistas, enmarcaron su lucha por la justicia social y la liberación nacional, considerando a la clase obrera como sujeto histórico de las transformaciones revolucionarias.

Desde esas banderas desarrolló, señor presidente, una destacada carrera que a los 27 años de edad lo llevó a ser Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba, haciendo gala de un coraje civil a toda prueba, diciendo no a los bombardeos, a las balas, a la cárcel, a las dictaduras uniformadas, diciendo sí a las asambleas, a las marchas por las calles reclamando un país para todos, con pan para todos, con trabajo para todos, con techo para todos y con escuelas para todos.

Desde esas banderas, fue uno de los hombres clave de aquel Cordobazo de 1969, que él mismo definiera como *“una rebelión obrera y popular surgida de los trabajadores y de los estudiantes, que por sus convicciones salieron a luchar y a tomar la calle”*, y que adquiriera un doble valor simbólico, en tanto primer episodio de una ola de movilización social que se prolongaría hasta 1975, y en cuanto fuera protagonizada por obreros, estudiantes, empleados, comerciantes, todos a manifestar su protesta, su repudio a la dictadura militar, echando por tierra y desvaneciendo el único capital de Onganía, que era el mito del orden.

Ese Cordobazo le valió a Agustín Tosco una de las condenas más severas: 8 años y 3 meses de prisión, y no sería la primera ni la última. En 1974, perseguido por la Triple A de López Rega, y obligado a pasar a la clandestinidad, se enferma, pero la precaria atención médica que recibe lo lleva a la muerte, el 5 de noviembre de 1975.

A pesar de las amenazas, a su entierro fueron miles de cordobeses, pero pronto, desde los techos cercanos al cementerio, y a balazos, la venganza del régimen se hizo sentir. El pueblo, despidiendo a quien quería un país justo para todos, tuvo que huir.

Agustín Tosco: La historia lo recuerda como un luchador, como un sindicalista de los grandes, como un hombre que nunca le hizo quita a la esperanza, y lo nombra de todas las formas en que los trabajadores, amigos, periodistas, cineastas y escritores, lo llamaron: el Aníbal, el Gringo, Grito de Piedra, Hijo del Pueblo.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias señor presidente.

Para adherir a todos los homenajes que han sido formulados el día de hoy, en especial al homenaje a Agustín Tosco, al doctor Gustavo Larroulet, al pueblo de Sierra Grande y a los mineros de Sierra Grande, y sumo a los nombres expresados por la legisladora Patricia Romans, un homenaje a Fidel Arce, minero, concejal, quien inició la lucha contra el PCB, una lucha que hoy está más actualizada que nunca y que seguramente el pueblo de Sierra Grande sabrá levantar sus banderas para lograr la erradicación definitiva de los 40 mil litros de PCB que aún perduran en nuestra localidad. Gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi.

SRA. MILESI - Señor presidente, señores legisladores: En realidad no es un homenaje sino un mención, porque en el día de ayer en el Senado, después de muchísimos años de lucha, después de 1990, que muchísimas mujeres de diferentes organizaciones civiles y de diferentes partidos políticos han trabajado para que la agenda sea tomada por la agenda política, y esto tiene que ver porque a partir del día de ayer tiene sanción en la sesión en el Senado, la norma que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Discriminación de la Mujer, que se conoce con el nombre de Protocolo de la CEDAW, a la que Argentina adhirió en 1990. Muchas gracias.

9 - DE SOBRE TABLA Y PREFERENCIA MOCION

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: *“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”*.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Gracias, señor presidente.

Voy a solicitar el **tratamiento sobre tablas para el proyecto número 666/06, proyecto de ley** que autoriza al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro a suscribir un contrato de crédito. También para el **proyecto de declaración número 729/06**, autoras las legisladoras Dieterle y Romans, de interés educativo, formativo y social, al 1° Coloquio Regional del Valle Medio, experiencias en investigación, a realizarse los días 8 y 9 de noviembre de 2006 en Luis Beltrán. Para el **proyecto de declaración número 741/06**, de la legisladora Graciela González, de interés

institucional, social y científico las "Terceras Jornadas de Criminalística y Coordinación de Tareas", que se harán en Cipolletti. Para el **proyecto de declaración número 800/06**, de Fabio Solaimán, de interés provincial la realización del 1º Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para Equipos de Salud de la Línea Sur, que se llevó a cabo el 27 y 28 de octubre del corriente año en la localidad de Sierra Colorada y también para el **proyecto de comunicación número 857/06**, del legislador Fabio Solaimán, al Poder Ejecutivo nacional Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado se analice la disminución de las retenciones impuestas a la compra-venta de lana sucia, del actual diez por ciento (10%) a su mínima expresión. Nada más.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ - Gracias, señor presidente. Es para solicitar el tratamiento sobre tablas para tres expedientes, dos de declaración y uno de comunicación.

El **proyecto número 739/06, proyecto de declaración**, de autoría del señor legislador Peralta, declárase de interés cultural y educativo el Libro de Poesía Patagónica, publicado por la autora roquense Silvia Castro, titulado "La Selva Fría", el **proyecto de declaración número 769/06**, de autoría del señor Gustavo Costanzo, su solidaridad y profundo pesar por el trágico accidente ocurrido en la provincia de Santa Fe el 8 de octubre de 2006 y el **proyecto de comunicación número 828/06**, de autoría del señor legislador Giménez, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluya en el Presupuesto 2007, las partidas necesarias para la obra de ampliación del CEM número 28 de Ramos Mexía. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI - Gracias, señor presidente. Voy a explicar brevemente este pedido de **tratamiento sobre tablas del expediente número 630/06, proyecto de ley**, que tiene que ver con la declaración de utilidad pública sujeta a expropiación de una importante zona de la ciudad de Cipolletti, con el objeto de destinarlo, a lo que se ha denominado conforme a la ordenanza sancionada en ese municipio, al futuro distrito vecinal del Noroeste.

Esta ley la estamos pidiendo en tratamiento sobre tablas teniendo en cuenta que, no habiendo habido en esta semana reunión de la Comisión de Asuntos Municipales, en donde debió haberse efectuado el tratamiento del proyecto, en razón de la urgencia de las familias que se encuentran esperando la sanción de esta norma, por lo que solicitamos este remedio y esta urgencia.

Señor presidente: Cipolletti usted sabe que, conjuntamente con Bariloche, así como otras ciudades de nuestra provincia, tal vez en menor magnitud, ha sufrido una de las consecuencias más nefastas de lo que significó la decadencia de nuestro país en los últimos 20 ó 30 años, la falta de oportunidades de acceder a la tierra para la gente de escasos recursos. Se han intentado soluciones parciales y siempre terminan no beneficiando a estas personas, pero sí siendo aprovechadas por aquellos sectores que, teniendo mayor capacidad de recursos, terminan apropiándose de la tierra, quedando afuera del acceso aquellos sectores humildes que tienen bajos recursos.

Es imprescindible para nosotros, desde la ciudad de Cipolletti, tener esta ley antes de fin de año, por eso la solicitud de tratamiento sobre tablas, aunque sea para tener una primera vuelta y empezar el debate de todas aquellas cuestiones que haya que debatir.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Toro

SR. TORO - Es porque...

SR. PRESIDENTE (De Rege) - ¡No estamos fundamentando los proyectos!

SR. TORO - Quiero responder a lo que hace referencia al tema de que no se ha reunido la Comisión de Asuntos Municipales por esta cuestión.

Quería aclarar que, en la última sesión que tuvo la Comisión de Asuntos Municipales, el proyecto lo hemos tratado con la presencia, inclusive, de los interesados que se llaman damnificados en función de lo que plantea el proyecto de ley de expropiar esas parcelas en Cipolletti. Por lo tanto, al expediente no lo tratamos como cualquier expediente, porque vimos que tenía una oposición muy fuerte, sobre todo por los propietarios de las tierras fundamentalmente, y después por algunos otros que acompañaban a la delegación de propietarios, que formaban parte de una cooperativa.

Como vimos que era un expediente delicado, lo que hicimos fue comenzar a enviar las consultas correspondientes, porque si vamos a expropiar determinada cantidad de parcelas y tierras, queríamos saber mínimamente qué opinaba sobre el tema la Dirección de Tierras, por ejemplo, la Dirección de Tierras y Colonizaciones y, además, hay otras actuaciones que hacen referencia a un posible riesgo de contaminación por un canal que pasa por allí cerca, por lo tanto, desde la Comisión de Asuntos Municipales, lo que hemos hecho es investigar sobre la cuestión, y no convocamos a la Comisión de Asuntos Municipales esta semana porque no creíamos que tenía tanta urgencia, pero además, por más que se hubiese reunido la comisión esta semana, nosotros no íbamos a dictaminar favorablemente en función de que queremos realmente que sea un expediente que salga lo más consensuado posible, porque vemos que hay mucha oposición. Por lo tanto, lo que le voy a proponer al legislador Gatti -lo nombro porque no estamos fundamentando nada, sino que en lugar de pedir el tratamiento sobre tablas en esta Cámara, sin tener los procesos y el tratado correspondiente en las comisiones- es que esperemos el tiempo que sea necesario, porque creo que es necesario tener la opinión de la Dirección de Tierras y, sobre todo, del Consejo de Medio Ambiente, y lo que le quiero proponer, precisamente, es que sesionemos con la Comisión de Asuntos Municipales en los próximos días en Cipolletti, que nos podamos reunir con cada uno de los miembros interesados en esta cuestión, con las distintas cooperativas, con los propietarios que se sienten un poco inseguros por la situación, poder escuchar a todos los interesados y de esa manera llegar a un acuerdo o arribar al mayor consenso posible. Nada más que esto quería decir y

bueno, si está de acuerdo con este tema, legislador, después que termine la sesión pondríamos la fecha para la semana que viene o la próxima.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - La propuesta del legislador Toro es de sesionar la Comisión de Asuntos Municipales en Cipolletti.

Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

SR. GATTI - Bueno, ante la propuesta del legislador, es efectivamente así, yo sé que la comisión está trabajando en la materia, igual nos veíamos en la necesidad de solicitar esta presentación sobre tablas, pero ante esta alternativa que me parece muy válida y creo que tiende al mismo objetivo que tendemos nosotros como autores del proyecto, que es tratar de consensuar y solucionar los problemas, sobre todo de la gente que se siente angustiada por esta situación. Acepto la propuesta planteada, obviamente, en consecuencia retiré la solicitud de tratamiento sobre tablas y sí pediría que reunamos la comisión, de manera tal, que en la próxima sesión, por lo menos, tengamos preferencia para tratar este expediente y que lleguemos a fin de año si es posible con la doble vuelta, no nos olvidemos que necesitamos dos vueltas porque es un expediente ordinario, pero me parece una alternativa extremadamente positiva y creo que ese es el camino. Me interesaría sí, presidente, pedir formalmente para la próxima sesión preferencia sin despacho para este expediente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - ¿La moción es preferencia sin despacho?

SR. GATTI - Con o sin despacho, perdón.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Preferencia con o sin despacho para el expediente de la expropiación. La iniciativa de la comisión fue transmitida a la presidencia por el legislador Toro antes de la sesión, de modo que ya está aprobada y prevista la logística necesaria para que la sesión pueda sesionar en Cipolletti próximamente.

Tiene la palabra el señor legislador Toro.

SR. TORO - Lo que quiero decir es que me parece que tendríamos que dejar que el expediente vaya por todas las comisiones como corresponde, o sea, yo creo que acá no se tiene que interpretar que hay una mala voluntad de la comisión o que no se quiera apoyar esta iniciativa, creo que la misma es válida, porque no es que nosotros estemos en contra del crecimiento, del desarrollo, o que Cipolletti tenga tierra para poder solucionar la problemática habitacional, todo lo contrario, queremos apoyar esta iniciativa. Lo que veo es que hoy no es posible en virtud de las reuniones que hemos tenido con la gente que estuvo aquí, por la gran oposición que tiene el proyecto, nos parece que es importante que tenga el apoyo unánime de toda la Legislatura y que tenga el tratamiento legislativo correspondiente, que vaya con todos los requisitos que un proyecto de ley tiene que tener, pasando por todas las comisiones que tiene que pasar, en función de que es un tema que ha tenido mucha oposición.

He estado en dos reuniones, una aquí en nuestro bloque, con propietarios de la tierra, y también en una reunión que se presentaron ellos espontáneamente en una sesión que teníamos de la Comisión de Asuntos Municipales, donde vimos que hay una oposición muy fuerte con esta cuestión, entonces, me parece que sería bueno, si es posible, evitar que se trate preferencia con o sin despacho, o sea, que el expediente tenga el tratamiento en cada una de las comisiones, es mi propuesta en función de la problemática que veo planteada en este proyecto. Gracias presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Está bien, acá lo concreto es que la reunión de la Comisión de Asuntos Municipales va a ser en Cipolletti, de acuerdo a lo convenido.

SR. TORO - En Cipolletti, la semana que viene o la próxima, nos vamos a poner de acuerdo con la fecha.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Perfecto, la fecha la pondrá la comisión.

Hay una moción concreta del legislador Gatti, de preferencia con o sin despacho.

SR. GATTI - Sí, señor presidente. Pero, brevemente, no quiero dejar que quede la sensación de que solamente hay oposición al proyecto, creo que solamente se ha escuchado a los que se oponen, me parece por eso muy importante la propuesta del legislador Toro de sesionar en comisión en la ciudad, porque ahí también van a escuchar a los miles de cipoleños que están esperando esta solución y, a pesar de todo, necesito insistir con mi moción de preferencia de con o sin despacho...

SR. PRESIDENTE (De Rege) - La moción está hecha legislador...

SR. GATTI - ... y de última que se vote en Cámara.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Perfecto.

Tiene la palabra el señor legislador Francisco Castro.

SR. CASTRO - Señor presidente: Es para solicitar **tratamiento sobre tablas para el expediente número 580/06**, es una modificación al artículo 7° de la ley 3483, tuvo despacho favorable en la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador Castro.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Señor presidente: Para solicitar **preferencia con o sin despacho para la próxima sesión del proyecto de ley número 811/06**, que establece una modificación a la Ley de Protección de la Vivienda Única, ley 3860, dada la situación que se está dando en estos momentos, donde algunos bancos, entidades financieras de la provincia de Río Negro están llevando adelante o instando a remates de vivienda única, a pesar de que existe esta legislación protectoria de estos derechos consagrados constitucionalmente y, lamentablemente, miles de rionegrinos están perdiendo sus viviendas, además de aquellos que también están perdiendo sus emprendimientos productivos, pequeños y medianos productores de nuestra provincia. Entonces voy a solicitar preferencia con o sin despacho para este expediente, justamente por la urgencia de darle una solución, sobre todo pidiendo la aplicación de oficio por parte de la justicia de estas leyes protectorias que hoy lamentablemente no se están acatando. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - ¿Cuál es el número legisladora?

SRA. ODARDA - Es el 811/06.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señor legislador Celia Graffigna.

SRA. GRAFFIGNA - Señor presidente: Para solicitar **tratamiento sobre tablas para el expediente 847/06**, por la satisfacción del profesor Pedro Cuello del CEM 31, de General Roca, en el Simposio Nacional sobre Educación, Tecnología y Sociedad, que se llevará a cabo en Buenos Aires los días 3 y 4 de noviembre, donde se presentará la máquina impresora de textos sobre láminas de aluminio denominada Braille chap, destinada a facilitar la comunicación e integración de las personas con discapacidad visual.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - ¿Cuál es el número legisladora?

SRA. GRAFFIGNA - Es el 847/06.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda.

SRA. BORDA - Señor Presidente: Para solicitar **tratamiento sobre tablas para el expediente número 839/06, es un proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo nacional, Administración Nacional de Seguridad Social y a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, que vería con agrado se intime a las AFJP que cumplan con informar a los trabajadores contemplados en el régimen de capitalización que puedan acceder a los beneficios de la ley nacional 25.994 y, consecuentemente, otorgar los beneficios correspondientes.

¿Por qué pido tratamiento sobre tablas?. Porque la aplicación de la ley vence en abril del año próximo, la provincia de Río Negro ha aportado, como otras provincias, a contribuir en el pago de la primera cuota a aquellas personas potencialmente beneficiarias de la ley, pero nos encontramos, quienes estamos trabajando en el tema, con que muchísimos ciudadanos rionegrinos que fueron compulsivamente incorporados al régimen de capitalización quedan fuera del beneficio, porque las AFJP no cumplen con la responsabilidad otorgada por ley, de dar curso al trámite para que puedan ser beneficiarios de la ley. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas para los **expedientes número 666/06, 729/06, 741/06, 800/06 y 857/06**, todos del bloque Concertación para el Desarrollo.

Si no hay otra moción, se va a votar en bloque el pedido de tratamiento sobre tablas para los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes pasan a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas para los **expedientes número 739/06, 769/06 y 828/06** del Bloque Justicialista. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes pasan a formar parte del temario.

Se va a votar el pedido de preferencia con o sin despacho de comisión para el **expediente número 630/06**, solicitado por el legislador Gatti del bloque Encuentro, referido a la Ley de Expropiación.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

SR. MENDIOROZ - Lo vamos a votar con despacho, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Legislador Gatti, ¿está de acuerdo en modificar la moción, que sea preferencia con despacho?.

SR. GATTI - Está bien, lo vamos a acompañar.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar el pedido de **preferencia con despacho para el expediente número 630/06**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas para el **expediente número 580/06**, proyecto de ley, autoría del legislador Francisco Castro. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar el pedido de preferencia con o sin despacho de comisión solicitado por la legisladora Magdalena Odarda, para el **expediente número 811/06**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas del **expediente número 847/06**, solicitado por la señora legisladora Graffigna. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad en consecuencia el presente expediente pasa a formar parte del temario.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas del **expediente número 839/06**, solicitado por la legisladora Borda. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el presente expediente pasa a formar parte del temario.

10 - CONTRUCCION EDIFICIOS CEM 102 DE CIPOLLETTI **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: **"Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario"**.

Corresponde considerar el **expediente número 59/06, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias en el año 2007, para la construcción del edificio destinado al CEM número 102 de Cipolletti. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 25 de abril de 2006. Expediente número 59/06. Autor: Castro, Francisco Orlando. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias en el año 2007, para la construcción del edificio destinado al CEM número 102 de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Solaimán, Peralta, Manso, Borda; Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de abril de 2006.

Viedma, 29 de agosto de 2006.

Expediente número 59/06. Autor: Castro Francisco Orlando. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias en el año 2007, para la construcción del edificio destinado al CEM número 102 de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Romans, Pape, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de agosto de 2006.

Viedma, 03 de octubre de 2006.

Expediente número 59/06. Autor: Castro Francisco Orlando. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias en el año 2007, para la construcción del edificio destinado al CEM número 102 de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Santiago, Pape, Ranea Pastorini, Peralta, Colonna, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias para el año 2007 para la construcción del edificio destinado al CEM número 102, de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Francisco Orlando Castro, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11 - PROGRAMA "BOSQUES MODELO TRANSFRONTERIZO ARGENTINO CHILENO" Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 86/06, proyecto de declaración** de interés el programa de "Bosques Modelo Transfronterizo Argentino-Chileno, por considerar de suma importancia los avances logrados en materia de desarrollo institucional y acciones conjuntas en el marco del Tratado de Medio Ambiente y Protocolo Específico Tradicional sobre cooperación en materia forestal suscripto por la Argentina y Chile. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** Su adhesión a la declaración número 34/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

EL PARLAMENTO PATAGONICO DECLARA

Artículo 1º.- De interés el Programa de Bosques Modelo de la Patagonia Argentina y Chilena por considerar de suma importancia los avances logrados en materia de desarrollo institucional y acciones conjuntas en el marco del Tratado de Medio Ambiente y el Protocolo específico adicional sobre cooperación en materia forestal suscripto entre la Argentina y Chile.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidenta Parlamento Patagónico, Esther Acuña, vice-presidenta Parlamento Patagónico, Susana Holgado, secretaria del Parlamento Patagónico.

Neuquén 9, 10 y 11 de diciembre de 2005
DECLARACIÓN número 34/05 "P.P"

Viedma, 11 de julio de 2006.

Expediente número 86/06. Autora: Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 34/05 del Parlamento Patagónico, por la que considera de interés el Programa de Bosques Modelo de la Patagonia Argentina y Chilena.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones realizadas al artículo 1º que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- De interés el programa “Bosques Modelo Transfronterizo Argentino Chileno”, por considerar de suma importancia los avances logrados en materia de desarrollo institucional y acciones conjuntas en el marco del Tratado de Medio Ambiente y Protocolo Especifico Tradicional sobre cooperación en materia forestales suscripto por la Argentina y Chile”.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Toro, Milesi, Pascual, Santiago, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de julio de 2006.

Viedma, 07 de agosto de 2006.

Expediente número 86/06. Autora: Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 34/05 del Parlamento Patagónico, por la que considera de interés el Programa de Bosques Modelo de la Patagonia Argentina y Chilena.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 12 de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Pape, Torres, Costanzo, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 07 de agosto de 2006.

Viedma, 03 de octubre de 2006.

Expediente número 86/06. Autora: Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 34/05 del Parlamento Patagónico, por la que considera de interés el Programa de Bosques Modelo de la Patagonia Argentina y Chilena.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 12, emitido por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Machado, Santiago, Pape, Ranea Pastorini, Colonna, Peralta, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**12 - CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO
SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 104/06, proyecto de declaración que expresa su adhesión a la recomendación número 60/05 del Parlamento Patagónico, dirigida a los legisladores nacionales por las provincias patagónicas, solicitando el apoyo al proyecto de ley 638/05, por el cual se otorga jerarquía constitucional al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por ley 24071. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 05 de abril de 2006. Expediente número 104/06. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: su adhesión a la recomendación número 60/05 del Parlamento Patagónico, dirigida a los legisladores nacionales por las provincias patagónicas, solicitando el apoyo al proyecto de ley 638/05, por el cual se otorga jerarquía constitucional al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por ley 24071.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Holgado, Pape, Peralta, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2006.

Viedma, 29 de agosto de 2006.

Expediente número 104/06. Autora: Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: su adhesión a la recomendación número 60/05 del Parlamento Patagónico, dirigida a los legisladores nacionales por las provincias patagónicas, solicitando el apoyo al proyecto de ley 638/05, por el cual se otorga jerarquía constitucional al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por ley 24071.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Romans, Pape, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de agosto de 2006.

Viedma, 03 de octubre de 2006.

Expediente número 104/06. Autora: Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: su adhesión a la recomendación número 60/05 del Parlamento Patagónico, dirigida a los legisladores nacionales por las provincias patagónicas, solicitando el apoyo al proyecto de ley 638/05, por el cual se otorga jerarquía constitucional al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por ley 24071.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Santiago, Pape, Ranea Pastorini, Peralta, Colonna, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la Recomendación número 61/05 del Parlamento Patagónico producida en la tercer sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley al que nos referimos en el primer artículo, fue elaborado originalmente por la Mesa Caprina Nacional, más tarde sufrió modificaciones a instancias de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, mientras que al mismo tiempo cuenta con el apoyo y la obvia aprobación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, y ha sido consensuado por más de quinientos especialistas caprinos, tanto productores como empresarios en general, técnicos públicos y privados de casi todas las provincias, entre las que se encuentran provincias como La Pampa, Neuquen, Santiago del Estero, Córdoba, Catamarca, La Rioja y Mendoza.

También han sido partícipes de esta gestión, importantes programas y organismos de alcance nacional, como el INTA, las Unidades Ejecutoras Provinciales de la Ley Ovina, el Consejo Federal de Inversiones, el Programa Social Agropecuario, la Comisión Nacional de Ciencia y Técnica y el Programa de Servicios Provinciales.

La Mesa Caprina Nacional ha venido reuniéndose en distintas provincias y a través de un programa prolífico se llegó al Programa Caprino Nacional, que está destinado a sostener e impulsar una actividad que identifica claramente a productores pequeños, que necesitan de ese apoyo para arraigarse, evitando así la emigración hacia centros poblados y con ello la pérdida de identidad cultural y la marginalidad, los que finalmente se reflejan en las economías provinciales, regionales y nacional.

Por ello:

PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Dirigirse a las autoridades del Congreso Nacional a efectos de solicitar que analicen la posibilidad de sancionar el proyecto de ley para la recuperación, fomento y desarrollo de la actividad caprina, que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores.

Artículo 2º.- Solicitar a los representantes de la Región de la Patagonia, ante el Congreso de la Nación, realicen las correspondientes gestiones tendientes a la sanción de la mencionada iniciativa.

Artículo 3º.- Invitar a los demás legisladores nacionales para que acompañen la gestión con la mayor celeridad.-

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Marta Milesi, presidenta Parlamento Patagónico, Esther Acuña, vice-presidenta Parlamento Patagónico, Susana Holgado, secretaria del Parlamento Patagónico.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

13 - PAVIMENTO CIRCUNVALACIÓN CAMINO AL LAGO PELEGRINI Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 136/06, proyecto de comunicación al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del año 2007 las partidas necesarias para la pavimentación del camino de circunvalación que vincula la rotonda norte de la ruta nacional número 151 con la ruta provincial número 70 camino al Lago Pellegrini. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 05 de abril de 2006. Expediente número 136/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del año 2007 las partidas necesarias para la pavimentación del camino de circunvalación que vincula la rotonda norte de la ruta nacional número 151 con la ruta provincial número 70 camino al Lago Pellegrini.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Solaimán, Pascual, Pape, Peralta, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2006.

Viedma, 29 de agosto de 2006.

Expediente número 136/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del año 2007 las partidas necesarias para la pavimentación del camino de circunvalación que vincula la rotonda norte de la ruta nacional número 151 con la ruta provincial número 70 camino al Lago Pellegrini.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Romans, Pape, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de agosto de 2006.

Viedma, 03 de octubre de 2006.

Expediente número 136/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto del año 2007 las partidas necesarias para la pavimentación del camino de circunvalación que vincula la rotonda norte de la ruta nacional número 151 con la ruta provincial número 70 camino al Lago Pellegrini.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Santiago, Pape, Ranea Pastorini, Peralta, Colonna, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto que se vería con agrado la inclusión en el presupuesto del año 2007 las partidas presupuestarias necesarias para la pavimentación del camino de circunvalación que vincula la rotonda norte de la ruta nacional número 151 con la ruta provincial número 70 camino al Lago Pellegrini.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Francisco Orlando Castro, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

14 - CREACIÓN ESCUELA PRIMARIA EN EL BALNEARIO LAS GRUTAS Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 226/06, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga a través del Consejo Provincial de

Educación, la creación de una Escuela Primaria en el predio que a tal fin fuera desafectado del uso público por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en el Balneario Las Grutas. Autor: Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 06 de junio de 2006. Expediente número 226/06. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga a través del Consejo Provincial de Educación, la creación de una Escuela Primaria en el predio que a tal fin fuera desafectado del uso público por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en el Balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Romans, Solaimán, Toro, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 06 de junio de 2006.

Viedma, 28 de junio de 2006.

Expediente número 226/06. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga a través del Consejo Provincial de Educación, la creación de una Escuela Primaria en el predio que a tal fin fuera desafectado del uso público por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en el Balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su remisión a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, por entender que no es competencia de esta comisión dictaminar sobre el mismo.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de junio de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 226/06. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga a través del Consejo Provincial de Educación, la creación de una Escuela Primaria en el predio que a tal fin fuera desafectado del uso público por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en el Balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Sartor, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 226/06. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga a través del Consejo Provincial de Educación, la creación de una Escuela Primaria en el predio que a tal fin fuera desafectado del uso público por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en el Balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, José Luis Rodríguez, Jorge Ademar Rodríguez, Colonna, Torres, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga a través del Consejo Provincial de Educación, la creación de una Escuela Primaria en el predio que a tal fin fuera desafectado del uso público por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en el Balneario Las Grutas.

Artículo 2º - De forma.

Finado: Alfredo Lassalle, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

15 - CREACIÓN ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA EN SAN ANTONIO OESTE Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 227/06, proyecto de comunicación** que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, disponga la creación de una Escuela Secundaria de Educación Técnica en San Antonio Oeste. Autor: Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 06 de junio de 2006. Expediente número 227/06. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, disponga la creación de una Escuela Secundaria de Educación Técnica en San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Romans, Solaimán, Toro, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 06 de junio de 2006.

Viedma, 28 de junio de 2006.

Expediente número 227/06. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, disponga la creación de una Escuela Secundaria de Educación Técnica en San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su remisión a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, por entender que no es de competencia de esta comisión dictaminar sobre el mismo.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de junio de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 227/06. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, disponga la creación de una Escuela Secundaria de Educación Técnica en San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Sartor, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 227/06. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de comunicación: Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Consejo Provincial de Educación, disponga la creación de una Escuela Secundaria de Educación Técnica en San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Torres, José Luis Rodríguez, Jorge Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, a través del Consejo Provincial de Educación, disponga la creación de una Escuela Secundaria de Educación Técnica en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Que la construcción y/o adaptación de un espacio físico, contemple los requerimientos previstos ante el crecimiento poblacional y las exigencias que ello supone.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Alfredo Lassalle, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

16 - PROYECTO "COMPARTIENDO CAMINOS" Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 295/06, proyecto de declaración de interés social y educativo, el proyecto Compartiendo Caminos, destinado a alumnos repitentes llevado a cabo por maestros rionegrinos en forma voluntaria, en la escuela primaria número 251 de Sierra Grande. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 05 de septiembre de 2006. Expediente número 295/06. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo, el proyecto Compartiendo Caminos, destinado a alumnos repitentes llevado a cabo por maestros rionegrinos en forma voluntaria, en la escuela primaria número 251 de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Solaimán, Toro, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 295/06. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo, el proyecto Compartiendo Caminos, destinado a alumnos repitentes llevado a cabo por maestros rionegrinos en forma voluntaria, en la escuela primaria número 251 de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 295/06. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo, el proyecto Compartiendo Caminos, destinado a alumnos repitentes llevado a cabo por maestros rionegrinos en forma voluntaria, en la escuela primaria número 251 de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Jorge Ademar Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, el proyecto "Compartiendo Caminos" destinado a alumnos repitentes, llevado a cabo por maestros rionegrinos en forma voluntaria, en la escuela primaria número 251 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

17 - REGLAMENTACIÓN LEY "REGIMEN DE CUIDADORES DOMICILIARIOS**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 301/06, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que se reitera el urgente pedido de reglamentación de la ley 3474, sobre Régimen de Cuidadores Domiciliarios. Autores: María Marta Arriaga y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 29 de agosto de 2006. Expediente número 301/06. Autores: María Marta Arriaga y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que se reitera el urgente pedido de reglamentación de la ley 3474, sobre Régimen de Cuidadores Domiciliarios.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Romans, Pape, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de agosto de 2006.

Viedma, 03 de octubre de 2006.

Expediente número 301/06. Autores: María Marta Arriaga y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que se reitera el urgente pedido de reglamentación de la ley 3474, sobre Régimen de Cuidadores Domiciliarios.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Santiago, Pape, Ranea Pastorini, Peralta, Colonna, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro reiterar el urgente pedido de reglamentación, en término no mayor a 90 días, de la ley 3474, Régimen de Cuidadores Domiciliarios, sancionada el 14 de diciembre del año 2000, promulgada el 28 de diciembre del 2000, decreto número 1865, publicada en Boletín Oficial número 3848.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Marta Arriaga, Fabián Gustavo Gatti, Manso Beatriz, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18 - IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 314/06, proyecto de declaración que expresa su adhesión a la recomendación número 73/06 del Parlamento Patagónico referida a instar al gobierno nacional a que actualice el mínimo exento del impuesto sobre los bienes personales, en virtud de la variación en el índice de precio interno al por mayor (IPIM), según el Instituto Nacional de Estadística y Censos, desde el 01/01/2002 al 31/12/05. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 30 de octubre de 2006. Expediente número 314/06. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 73/06 del Parlamento Patagónico referida a instar al gobierno nacional a que actualice el mínimo exento del impuesto sobre los bienes personales, en virtud de la variación en el índice de precio interno al por mayor (IPIM), según el Instituto Nacional de Estadística y Censos, desde el 01/01/2002 al 31/12/05.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 314/06. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 73/06 del Parlamento Patagónico referida a instar al gobierno nacional a que actualice el mínimo exento del impuesto sobre los bienes personales, en virtud de la variación en el índice de precio interno al por mayor (IPIM), según el Instituto Nacional de Estadística y Censos, desde el 01/01/2002 al 31/12/05.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º .- Su adhesión a la recomendación número 73/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

FUNDAMENTOS

A partir de la salida de la convertibilidad, se produce una serie de distorsiones entre la cuales se puede establecer, la pérdida del poder adquisitivo de los salarios.

En la Ley de Bienes Personales en su artículo 22, establece cómo se deben valor los bienes situados en el país, y el inciso correspondiente a los inmuebles, tanto comprados como construidos, dice que se le tiene que aplicar el Índice de Actualización desde la fecha de compra o construcción al cierre de cada año. Si tomamos el Índice de Precio Interno al por Mayor (IPIM) al 31 de diciembre de 2005, tendríamos que ajustar las propiedades para determinar el valor a declarar, de corresponder, el Impuesto sobre los Bienes Personales, en el 265 % o sea en más de dos veces y media del valor que tenía antes de la devaluación.

De acuerdo a lo antes mencionado, si una persona que en el año 2001, con gran esfuerzo, se construyó o compró una casa o departamento de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), hoy debe pagar impuesto sobre los Bienes Personales, pues ese valor actualizado asciende al 31 de diciembre a pesos ciento treinta y dos mil quinientos (\$ 132.500), pero a esto se le agrega un cinco por ciento (5%) más, o sea pesos seis mil seiscientos veinte cinco (\$ 6.625), porque la ley presume que por lo menos ese monto lo tiene en bienes muebles del hogar, con lo cual tiene que tributar sobre el excedente de 102.300 o sea sobre pesos treinta y seis mil ochocientos veinticinco (\$ 36.825).

Ahora si consideramos el espíritu de este tipo de impuesto que gravan las riquezas, que es cobrarle más a los que más tienen, ya que tiene una escala progresiva, pues cuando el valor declarado supera los pesos doscientos mil (\$ 200.000) la alícuota que se aplica, para determinar el impuesto, se incrementa en el cincuenta por ciento (% 50), repito si consideramos el espíritu del impuesto, las personas que se encuentran en el ejemplo dado anteriormente, actualmente son consideradas ricas, o mejor dicho pudientes, las cuales tienen que tributar el impuesto en cuestión.

Si no se aumenta el mínimo exento parte de la precomposición salarial que se fue logrando, se verá disminuida por la obligación de pagar el impuesto, además recientemente, el gobierno nacional por decreto aumentó los mínimos no imponibles y las deducciones permitidas en ganancias, justamente porque gran parte de las recomposiciones salariales llevaron a que muchos empezaran a tributar el impuesto a las ganancias, cosa que era injusta ya que se mantenían los valores del 1 a 1, si bien este aumento antes mencionado, mejora en parte los sueldos, el aumento debería haber sido mayor, pues el aumento para una persona que tiene la esposa y dos hijos el total de las deducciones sólo se incrementó en un 20% muy por debajo del incremento de los salarios y más aún de la Inflación.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Instar al gobierno nacional a que actualice el mínimo exento del Impuesto sobre los Bienes Personales, en virtud de la variación en el Índice de Precio Interno al por Mayor (IPIM), según el Instituto Nacional de Estadística y Censo, desde el 01/01/02 al 31/12/05.

Artículo 2º.- Solicitar a los señores diputados y senadores nacionales de las provincias patagónicas, arbitren los medios necesarios, tendientes a lograr el objetivo en el artículo anterior.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006
RECOMENDACION número 73/06 "P.P"

SR. PRESID general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

19 - INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 319/06, proyecto de declaración** que expresa su adhesión a la recomendación número 79/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los legisladores nacionales de las provincias patagónicas apoyen el proyecto número 4553-D-05 sobre modificación del artículo 1º de la ley número 13.944, Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 07 de junio de 2006. Expediente número 319/06. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 79/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los legisladores nacionales de las provincias patagónicas apoyen el proyecto número 4553-D-05 sobre modificación del artículo 1º de la ley número 13.944, Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Ranea Pastorini, González, Holgado, Romans, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 07 de junio de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 319/06. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 79/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los legisladores nacionales de las provincias patagónicas apoyen el proyecto número 4553-D-05 sobre

modificación del artículo 1º de la ley número 13.944, Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 319/06. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 79/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los legisladores nacionales de las provincias patagónicas apoyen el proyecto número 4553-D-05 sobre modificación del artículo 1º de la ley número 13.944, Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muená, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 79/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

FUNDAMENTOS

El referido proyecto fue presentado en la Cámara de Diputados de la Nación por la diputada Lucrecia MONTI y tiene como finalidad incorporar dos párrafos a la ley número 13.944 Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar, los que textualmente dicen: "Cuando exista "cuota alimentaria" provisoria o definitiva fijada por un juez o convenida por las partes, se entenderá que el obligado no cumple con los deberes de asistencia familiar si no entrega el total de la cuota fijada o pactada, dentro del mes calendario correspondiente. El incumplimiento parcial se considera incumplimiento a los efectos de esta ley. En caso de incumplimiento total o parcial el alimentante queda incurso en el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar siéndole aplicable a cada acto delictivo las penas establecidas en el párrafo primero."

"Cada vez que el alimentante incumpla "total" o "parcialmente" su deber alimentario consuma un delito independiente".

De esta forma se equipara el incumplimiento parcial con incumplimiento total o lo que es lo mismo decir: Si el alimentante no entrega el total de la cuota fijada o pactada, incurre en el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.

Tal como lo expresa la autora en los fundamentos: "Con la redacción actual, para la aplicación del artículo 1º de la ley 13.944 no hace falta que se haya dictado una sentencia en sede civil o realizado un convenio en el cual se establezca la obligación alimentaria y su monto. En la redacción que proponemos vamos mucho más allá, y pretendemos preservar el cumplimiento efectivo de las cuestiones con decisión judicial y los convenios firmados por las partes.

Destacamos que las invocadas dificultades económicas del sujeto no lo excusan del delito, ya que debe mediar una incapacidad, económica auténtica y, en su caso, demostrarse la intención de cumplir.

Se dice que esta ley tiene escasa aplicación práctica debido a que los jueces no consideran útil, privar de libertad al padre que incumple porque de esta manera no podrá obtener los ingresos necesarios, pero lo cierto es que esos son los casos menores. El mayor nivel de conflictividad se da en sectores medios y altos donde la mayoría de los padres busca evadir o disminuir su obligación. Estamos seguros

que en estos casos frente al temor de una condena efectiva, muchos padres renuentes cambiarán de actitud.

Con la ley actual, basta con que el padre demuestre la "intención de cumplir", aunque sea con mínimas ayudas y en forma irregular e inconstante, para que no pueda ser procesado. Ello puesto que la ley sólo requiere satisfacer condiciones mínimas de subsistencia".

Por lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores por las seis provincias patagónicas apoyen el proyecto mencionado, o en su caso, impulsen la modificación de la ley 13.944 a los mismos fines que por el presente proyecto se solicita.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- A los legisladores nacionales de las provincias patagónicas el apoyo al proyecto número 4553-D-05 (Ingreso Cámara de Diputados) sobre modificación del artículo 1º de la ley número 13.944 -Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar – el cual tiende a equiparar el incumplimiento parcial con el incumplimiento total de la cuota alimentaria en lo referente a penalizaciones, o en su caso, impulsen una modificación de la ley 13.944 a los mismos fines.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006
RECOMENDACION número 79/06 "P.P"

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

20 - PENALIZAR EL ACOSO SEXUAL Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 320/06, proyecto de declaración que expresa su adhesión a la recomendación número 80/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los legisladores nacionales de la Región Patagónica impulsen el tratamiento y aprobación del proyecto de ley ingresado en el Senado de la Nación en el que penaliza el acoso sexual. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 07 de junio de 2006. Expediente número 320/06. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 80/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los legisladores nacionales de la Región Patagónica impulsen el tratamiento y aprobación del proyecto de ley ingresado en el Senado de la Nación en el que penaliza el acoso sexual.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Ranea Pastorini, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 07 de junio de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 320/06. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 80/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los legisladores nacionales de la Región Patagónica impulsen el tratamiento y aprobación del proyecto de ley ingresado en el Senado de la Nación en el que penaliza el acoso sexual.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pape, Pascual, Torres. Legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 320/06. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 80/06 del Parlamento Patagónico, referida a que los legisladores nacionales de la Región Patagónica impulsen el tratamiento y aprobación del proyecto de ley ingresado en el Senado de la Nación en el que penaliza el acoso sexual.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 80/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

FUNDAMENTOS

Se propone aquí apoyar la iniciativa de los doctores Gustavo Bossert y Ricardo Gil Lavedra que ha sido impulsada en la Cámara Alta por un grupo de legisladores nacionales.

Se pretende la incorporación de la figura del acoso sexual al Código Penal, ya que éste debería ser considerado delito penal, y no sólo ilícito civil.

La definición de la OIT establece los elementos necesarios para que se configure el delito. Ellos son: Un comportamiento de carácter sexual; que éste no sea deseado por la víctima; y que ésta última lo perciba como un condicionante hostil para su trabajo.

Debe entenderse por acoso sexual cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual, tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación de empleo, y que da por resultado un ambiente laboral hostil, un impedimento para hacer tareas, o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida.

Consideramos que el efecto disuasivo de la amenaza de castigo penal puede contribuir a una disminución importante de la cantidad de hechos de este tipo. Si bien el acoso es una forma del delito de coacción, contemplarlo especialmente favorecerá los efectos preventivos que mencionamos.

El proyecto presentado en el Senado, prevé la sanción penal de quien, valiéndose de una situación de superioridad jerárquica, laboral o docente, reclama favores sexuales para sí o para un tercero bajo la amenaza de perjudicarlo en el ámbito de dicha relación en caso de no acceder. Este proyecto se diferencia del de abuso sexual coactivo o intimidatorio en función de una relación de dependencia, autoridad o poder prevista en el artículo 119 del Código Penal, pues en estos últimos casos el autor aprovecha la situación de poder y efectúa actos corporales o tocamientos de naturaleza sexual. En el acoso, en cambio, el delito se consuma con la sola amenaza del autor, con independencia de que la víctima acceda o no al requerimiento que se le formula.

El acoso puede producirse hacia una persona del mismo, o de otro sexo; aunque el caso más común es aquel en que las mujeres resultan víctimas.

Los delitos contra la integridad sexual existentes hoy en la Legislación Penal, no resultan suficientes ante la realidad que vivimos. Por ello es necesario el establecimiento de un tipo penal específico.

La Argentina, al ratificar la Convención Interamericana de Belem do Pará, asumió ante la comunidad internacional la obligación de dictar leyes y adoptar políticas de combate contra el acoso

sexual. En cumplimiento de este compromiso, es que estimamos importante la presente recomendación a los legisladores nacionales de las provincias patagónicas.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGÓNICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Dirigirse a los legisladores nacionales y provinciales de la Región Patagónica a efectos de solicitarles impulsen el tratamiento y aprobación del proyecto de ley ingresado en el Senado de la Nación que propicia la incorporación del artículo 149 quáter del Código Penal por el que se penaliza el acoso sexual.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006
RECOMENDACION número 80/06 "P.P"

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

21 - DERECHOS DE PADRES E HIJOS (PARTO HUMANIZADO) Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 321/06, proyecto de declaración** que expresa su adhesión a la recomendación número 77/06 del Parlamento Patagónico referida a que los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, realicen las gestiones necesarias para adherir a la ley nacional número 25.929, Derechos de Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento (Parto Humanizado). Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 07 de junio de 2006. Expediente número 321/06. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 77/06 del Parlamento Patagónico referida a que los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, realicen las gestiones necesarias para adherir a la ley nacional número 25.929, Derechos de Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento (Parto Humanizado).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Ranea Pastorini, González, Holgado, Romans, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 07 de junio de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 321/06. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 77/06 del Parlamento Patagónico referida a que los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, realicen las gestiones necesarias para adherir a la ley nacional número 25.929, Derechos de Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento (Parto Humanizado).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 321/06. Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 77/06 del Parlamento Patagónico referida a que los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, realicen las gestiones necesarias para adherir a la ley nacional número 25.929, Derechos de Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento (Parto Humanizado).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 77/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, que vería con agrado que realicen las gestiones necesarias para adherir a la ley nacional número 25.929 **DERECHOS DE PADRES E HIJOS DURANTE EL PROCESO DE NACIMIENTO** (Parto Humanizado).

Artículo 2º.- Se invita a las Legislaturas provinciales de la Región Patagónica a adherir a la presente.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006
RECOMENDACION número 77/06 "P.P"

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

22 - TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE SAN JAVIER Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 396/06, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se implemente un servicio de transporte para los alumnos que viven en San Javier y concurren a establecimientos educativos nocturnos de Viedma. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 27 de junio de 2006. Expediente número 396/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que

vería con agrado se implemente un servicio de transporte para los alumnos que viven en San Javier y concurren a establecimientos educativos nocturnos de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, González, Romans, José Luis Rodríguez, Peralta, Manso, Muena, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de junio de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 396/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se implemente un servicio de transporte para los alumnos que viven en San Javier y concurren a establecimientos educativos nocturnos de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Sartor, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 396/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se implemente un servicio de transporte para los alumnos que viven en San Javier y concurren a establecimientos educativos nocturnos de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Torres, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Educación- que vería con agrado la urgente adopción de las medidas que se estimen correspondientes y resulten adecuadas para que los alumnos que habitan en San Javier y concurren a establecimientos educativos nocturnos de la ciudad de Viedma, puedan trasladarse a tal fin a esta localidad.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Francisco Orlando Castro, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

23 - TECNICATURA DE TURISMO EN SAN CARLOS DE BARILOCHE
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 414/06, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado inicie las acciones respectivas para implementar desde el próximo ciclo lectivo una Tecnicatura en Turismo, en San Carlos de Bariloche. Autora: Elba Esther Acuña y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 04 de octubre de 2006. Expediente número 414/06. Autora: Elba Esther Acuña y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado inicie las acciones respectivas para implementar desde el próximo ciclo lectivo una Tecnicatura en Turismo, en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Peralta, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de octubre de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 414/06. Autora: Elba Esther Acuña y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado inicie las acciones respectivas para implementar desde el próximo ciclo lectivo una Tecnicatura en Turismo, en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 414/06. Autora: Elba Esther Acuña y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado inicie las acciones respectivas para implementar desde el próximo ciclo lectivo una Tecnicatura en Turismo, en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Educación, que vería con agrado inicie las acciones respectivas para implementar en San Carlos de Bariloche a partir del próximo ciclo lectivo una Tecnicatura en Turismo, de carácter pública y gratuita.

Artículo 2º: De forma.

Firmado: Elba Ester Acuña, Eduardo Giménez, Mario Colonna, Ademar Rodríguez, Javier Iud, Alcides Pinazo, Carlos Peralta, Gustavo Costanzo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

24 - INCORPORACIÓN DE VENEZUELA COMO MIEMBRO DEL MERCOSUR **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 497/06, proyecto de comunicación** que expresa su beneplácito por la incorporación de Venezuela como miembro del Mercosur. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 04 de octubre de 2006. Expediente número 497/06. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de comunicación: Su beneplácito por la incorporación de Venezuela como miembro del Mercosur.

Señor presidente:

La Comisión de Especial del Mercosur ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Dieterle, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de octubre de 2006.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **COMUNICA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la incorporación de Venezuela como miembro pleno del MERCOSUR.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, Mario Colonna, Delia Edith Dieterle, legisladores.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 497/06. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de comunicación: Su beneplácito por la incorporación de Venezuela como miembro del Mercosur.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, como proyecto de declaración:

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 497/06. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de comunicación: Su beneplácito por la incorporación de Venezuela como miembro del Mercosur.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, como proyecto de declaración.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

25 - REVISTA DIGITAL "LA AMANECIDA" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 503/06, proyecto de declaración** de interés cultural, educativo y social la revista digital La Amanecida, producida por el Fondo Editorial Rionegrino. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 09 de agosto de 2006. Expediente número 503/06. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la revista digital La Amanecida, producida por el Fondo Editorial Rionegrino.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Toro, Manso, Graffigna, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de agosto de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 503/06. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la revista digital La Amanecida, producida por el Fondo Editorial Rionegrino.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 503/06. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la revista digital La Amanecida, producida por el Fondo Editorial Rionegrino.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

**LA LEGISLALATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la revista Digital La Amanecida, producida por el Fondo Editorial Rionegrino.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**26 - QUINTO ENCUENTRO PATAGONIA AUDIOVISUAL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 518/06, proyecto de declaración** de interés cultural, social y turístico el Quinto Encuentro Patagonia Audiovisual realizado durante los días 2 y 3 de septiembre de 2006 en San Carlos de Bariloche. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 06 de septiembre de 2006. Expediente número 518/06. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y turístico el Quinto Encuentro Patagonia Audiovisual realizado durante los días 2 y 3 de septiembre de 2006 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Holgado, Santiago, Acuña, Di Giacomo, Pape, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Planificación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 06 de septiembre de 2006.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y turístico el Quinto Encuentro Patagonia Audiovisual, a realizarse los días 2 y 3 de septiembre en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

Viedma, 04 de octubre de 2006.

Expediente número 518/06. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y turístico el Quinto Encuentro Patagonia Audiovisual realizado durante los días 2 y 3 de septiembre de 2006 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el **Artículo 1º.-** que queda redactado de la siguiente forma.

Artículo 1º.- De interés cultural, social y turístico el Quinto Encuentro Patagonia Audiovisual, realizado durante los días 2 y 3 de septiembre en San Carlos de Bariloche.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Toro, Peralta, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de octubre de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 518/06. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y turístico el Quinto Encuentro Patagonia Audiovisual realizado durante los días 2 y 3 de septiembre de 2006 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 518/06. Autor: Aníbal Hernández. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y turístico el Quinto Encuentro Patagonia Audiovisual realizado durante los días 2 y 3 de septiembre de 2006 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a los términos del dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

27 - CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN POLÍTICAS PÚBLICAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 519/06, proyecto de declaración** de interés social, cultural y educativo la Campaña de Comunicación y Educación Políticas Públicas para la Infancia, Ciudadanía de Niños y Jóvenes. Autor: Bautista José Mendioroz y otra.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 09 de agosto de 2006. Expediente número 519/06. Autor: Bautista José Mendioroz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la Campaña de Comunicación y Educación Políticas Públicas para la Infancia, Ciudadanía de Niños y Jóvenes.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Manso, Graffigna, Borda, Toro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de agosto de 2006.

Viedma, 03 de octubre de 2006.

Expediente número 519/06. Autor: Bautista José Mendioroz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la Campaña de Comunicación y Educación Políticas Públicas para la Infancia, Ciudadanía de Niños y Jóvenes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, José Luis Rodríguez, González, Pape, Toro, Arriaga, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de octubre de 2004.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 519/06. Autor: Bautista José Mendioroz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la Campaña de Comunicación y Educación Políticas Públicas para la Infancia, Ciudadanía de Niños y Jóvenes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 519/06. Autor: Bautista José Mendioroz. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la Campaña de Comunicación y Educación Políticas Públicas para la Infancia, Ciudadanía de Niños y Jóvenes.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo La Campaña de Comunicación y Educación Políticas Públicas para la Infancia Ciudadanía de Niños y Jóvenes, iniciativa conjunta del Centro Nueva Tierra, El Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO) y UNICEF Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Bautista Mendioroz, Susana Holgado, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

28 - CARGO DE MAESTRO DOMICILIARIO EN SIERRA GRANDE
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 523/06, proyecto de comunicación** al Ministerio de Educación, Dirección de Nivel Primario, la necesidad de proceder a la creación de un cargo de maestro domiciliario en la localidad de Sierra Grande. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 09 de agosto de 2006. Expediente número 523/06. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Educación, Dirección de Nivel Primario, la necesidad de proceder a la creación de un cargo de maestro domiciliario en la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Toro, Manso, Graffigna, Borda, legisladores,

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de agosto de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 523/06. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Educación, Dirección de Nivel Primario, la necesidad de proceder a la creación de un cargo de maestro domiciliario en la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 523/06. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Educación, Dirección de Nivel Primario, la necesidad de proceder a la creación de un cargo de maestro domiciliario en la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, Dirección de Nivel Primario, la necesidad de proceder a la creación de un cargo de maestro domiciliario en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena, Odarda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

29 - REIMPRESIÓN OBRA LITERARIA "AUSENCIAS" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 525/06, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Educación y Fondo Editorial Rionegrino, que implementen las medidas necesarias para el financiamiento de la primera reimpresión de la obra literaria Ausencias, con el objetivo de que se distribuya en establecimientos escolares y bibliotecas populares provinciales. Autor: Carlos Gustavo Peralta.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Educación, que implemente las medidas necesarias para el financiamiento de la primera reimpresión de la obra literaria "Ausencias" con el objetivo de que la misma se distribuya en los establecimientos escolares y bibliotecas populares provinciales.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Viedma, 04 de octubre de 2006.

Expediente número 525/06. Autor: Carlos Gustavo Peralta. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Educación, que implementen las medidas necesarias para el financiamiento de la primera reimpresión de la obra literaria Ausencias.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Educación y Fondo Editorial Rionegrino, que implemente las medidas necesarias para el financiamiento de la primera reimpresión de la obra literaria "Ausencias", con el objetivo de que la misma se distribuya en los establecimientos escolares y bibliotecas populares provinciales."

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Toro, Peralta, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de octubre de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 525/06. Autor: Carlos Gustavo Peralta. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Educación, que implementen las medidas necesarias para el financiamiento de la primera reimpresión de la obra literaria Ausencias.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación de fojas 4 de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 525/06. Autor: Carlos Gustavo Peralta. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Educación, que implementen las medidas necesarias para el financiamiento de la primera reimpresión de la obra literaria Ausencias.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación de fojas 4 de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

30 - FUNDACIÓN EVOLUCION EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 553/06, proyecto de declaración** de interés educativo, social y cultural las actividades, cursos de capacitación, olimpiadas, desafíos y toda actividad que desarrolla la Fundación Evolución en Tecnologías de la Información y la Comunicación –TiCs-, destinadas a docentes y alumnos. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 05 de septiembre de 2006. Expediente número 553/06. Autora: María Inés García. Extracto. Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural las actividades, cursos de capacitación, olimpiadas, desafíos y toda actividad que desarrolla la Fundación Evolución en Tecnologías de la Información y la Comunicación –TiCs-, destinadas a docentes y alumnos.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Solaimán, Toro, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 553/06. Autora: María Inés García. Extracto. Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural las actividades, cursos de capacitación, olimpiadas, desafíos y toda actividad que desarrolla la Fundación Evolución en Tecnologías de la Información y la Comunicación –TiCs-, destinadas a docentes y alumnos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 553/06. Autora: María Inés García. Extracto. Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural las actividades, cursos de capacitación, olimpiadas, desafíos y toda actividad que desarrolla la Fundación Evolución en Tecnologías de la Información y la Comunicación –TiCs-, destinadas a docentes y alumnos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, García, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declara de interés educativo, social y cultural las actividades: cursos de capacitación, olimpiadas, desafíos y toda actividad que desarrolla la Fundación Evolución en Tecnologías de la Información y la Comunicación -TICs-, destinadas a docentes y alumnos, para una enseñanza-aprendizaje interactivo, significativo y actualizado.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

31 - PROTESIS DE CADERA DE TITANIO Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 554/06, proyecto de comunicación** que expresa su satisfacción por los equipos desarrollados por INVAP Ingeniería, para prótesis de cadera de titanio, biocompatibles en beneficio de la salud de las personas. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 03 de octubre de 2006. Expediente número 554/06. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por los equipos desarrollados por INVAP Ingeniería, para prótesis de cadera de titanio, biocompatibles en beneficio de la salud de las personas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, José Luis Rodríguez, González, Pape, Romans, Santiago, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de octubre de 2006.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Comunica su satisfacción por los equipos desarrollados, por INVAP Ingeniería, para prótesis de cadera de titanio, biocompatibles, en beneficio de la salud de las personas y disminuyendo los costos que hasta la fecha se cobraban, por ser de fabricación nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 554/06. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por los equipos desarrollados por INVAP Ingeniería, para prótesis de cadera de titanio, biocompatibles en beneficio de la salud de las personas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, como proyecto de declaración.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 554/06. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de comunicación: Su satisfacción por los equipos desarrollados por INVAP Ingeniería, para prótesis de cadera de titanio, biocompatibles en beneficio de la salud de las personas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, como proyecto de declaración.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**32 - CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE
CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 563/06, proyecto de comunicación al Ministerio de la Familia y Ministerio de Salud, que vería con agrado el diseño y puesta en marcha de una Campaña de Difusión y Concientización, acerca de los riesgos sanitarios y sociales que acarrea el consumo excesivo de alcohol en los jóvenes. Autora: Susana Josefina Holgado.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 03 octubre de 2006. Expediente número: Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de la Familia y Ministerio de Salud, que vería con agrado el diseño y puesta en marcha de una Campaña de Difusión y Concientización, acerca de los riesgos sanitarios y sociales que acarrea el consumo excesivo de alcohol en los jóvenes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, José Luis Rodríguez, Pape, Romans, Santiago, Toro, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de octubre de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número: Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de la Familia y Ministerio de Salud, que vería con agrado el diseño y puesta en marcha de una Campaña de Difusión y Concientización, acerca de los riesgos sanitarios y sociales que acarrea el consumo excesivo de alcohol en los jóvenes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número: Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de la Familia y Ministerio de Salud, que vería con agrado el diseño y puesta en marcha de una Campaña de Difusión y Concientización, acerca de los riesgos sanitarios y sociales que acarrea el consumo excesivo de alcohol en los jóvenes.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Familia y Ministerio de Salud, que vería con agrado el diseño y puesta en marcha de una Campaña de Difusión y Concientización, acerca de los riesgos sanitarios y sociales que acarrea el consumo excesivo de alcohol en los jóvenes.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Josefina Holgado, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

33 - CEM INGENIERO ELISEO IGNACIO SCHIERONI Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 566/06, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que el nombre impuesto al Centro de Educación Media turno tarde número 84, Ingeniero Eliseo Ignacio Schieroní de Viedma, se coloque en forma externa con el fin del reconocimiento social. Autora: Marta Edith Borda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 05 de septiembre de 2006. Expediente número 566/06. Autora: Marta Edith Borda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que el nombre impuesto al Centro de Educación Media turno tarde número 84, Ingeniero Eliseo Ignacio Schieroní de Viedma, se coloque en forma externa con el fin del reconocimiento social.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Solaimán, Toro, Peralta, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 566/06. Autora: Marta Edith Borda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que el nombre impuesto al Centro de Educación Media turno tarde número 84, Ingeniero Eliseo Ignacio Schieron de Viedma, se coloque en forma externa con el fin del reconocimiento social.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 566/06. Autora: Marta Edith Borda. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que el nombre impuesto al Centro de Educación Media turno tarde número 84, Ingeniero Eliseo Ignacio Schieron de Viedma, se coloque en forma externa con el fin del reconocimiento social.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, Ministerio de Educación, que el nombre impuesto al Centro de Educación Media Turno Tarde número 84 "Ingeniero Eliseo Ignacio Schieron" de la ciudad de Viedma, se coloque en forma externa con el fin del reconocimiento social de quien fuera el fundador de la primera escuela de formación de maestros de la Patagonia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Edith Borda, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

34 - PRACTICA GRATUITA LIGADURA DE TROMPAS Y VASECTOMÍA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 576/06, proyecto de declaración que expresa su beneplácito por la aprobación de la nueva ley nacional que contempla la Práctica Gratuita de la Ligadura de Trompas de Falopio en la Mujer y de la Vasectomía en los Hombres. Autora: Susana Josefina Holgado.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 03 de octubre de 2006. Expediente número 576/06. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la aprobación de la nueva ley nacional que contempla la Práctica Gratuita de la Ligadura de Trompas de Falopio en la Mujer y de la Vasectomía en los Hombres.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, José Luis Rodríguez, González, Pape, Santiago, Toro, Arriaga, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de octubre de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 576/06. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la aprobación de la nueva ley nacional que contempla la Práctica Gratuita de la Ligadura de Trompas de Falopio en la Mujer y de la Vasectomía en los Hombres.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 576/06. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la aprobación de la nueva ley nacional que contempla la Práctica Gratuita de la Ligadura de Trompas de Falopio en la Mujer y de la Vasectomía en los Hombres.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, García, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muená, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito por la aprobación de la nueva ley nacional que contempla la práctica gratuita de la ligadura de trompas de Falopio en la mujer y de la vasectomía en los hombres.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Josefina Holgado, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

35 - PROYECTO "AL AGUA TODOS"
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 581/06, proyecto de declaración de interés social, educativo, cultural, sanitario y deportivo, el proyecto "Al Agua Todos" de la Asociación Civil de El Bolsón "Asociación Al Agua Todos". Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés provincial, social, educativo, cultural, sanitario y deportivo de la provincia de Río Negro, el Proyecto "Al Agua Todos" de la Asociación Civil de El Bolsón "Asociación Al Agua Todos".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

Viedma, 05 de septiembre de 2006.

Expediente número 581/06. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural, sanitario y deportivo, el proyecto "Al Agua Todos" de la Asociación Civil de El Bolsón "Asociación Al Agua Todos".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma.

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural, sanitario y deportivo, el Proyecto "Al Agua Todos" de la Asociación Civil de El Bolsón "Asociación Al Agua Todos".

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Solaimán, Toro, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2006.

Viedma, 03 de octubre de 2006.

Expediente número 581/06. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural, sanitario y deportivo, el proyecto "Al Agua Todos" de la Asociación Civil de El Bolsón "Asociación Al Agua Todos".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Pape, Santiago, Toro, Arriaga, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de octubre de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 581/06. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural, sanitario y deportivo, el proyecto "Al Agua Todos" de la Asociación Civil de El Bolsón "Asociación Al Agua Todos".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social a fojas 16.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 581/06. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, cultural, sanitario y deportivo, el proyecto "Al Agua Todos" de la Asociación Civil de El Bolsón "Asociación Al Agua Todos".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social a fojas 16.

SALA DE COMISIONES. Pascual, García, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

36 - PROYECTO PEDAGÓGICO "TEATRO TANGIBLE" **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 584/06, proyecto de declaración de interés educativo y cultural, el proyecto pedagógico "Teatro Tangible" que está desarrollando la Cooperativa de Trabajo Artístico la Hormiga Circular de Villa Regina. Autor: Jorge Raúl Pascual.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 05 de septiembre de 2006. Expediente número 584/06. Autor: Jorge Raúl Pascual. Extracto: proyecto de declaración: De interés educativo y cultural, el proyecto pedagógico "Teatro Tangible" que está desarrollando la Cooperativa de Trabajo Artístico la Hormiga Circular de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Hernández, Pape, Solaimán, Toro, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 584/06. Autor: Jorge Raúl Pascual. Extracto: proyecto de declaración: De interés educativo y cultural, el proyecto pedagógico "Teatro Tangible" que está desarrollando la Cooperativa de Trabajo Artístico la Hormiga Circular de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 584/06. Autor: Jorge Raúl Pascual. Extracto: proyecto de declaración: De interés educativo y cultural, el proyecto pedagógico "Teatro Tangible" que está desarrollando la Cooperativa de Trabajo Artístico la Hormiga Circular de Villa Regina.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Hernández, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural, el proyecto pedagógico "Teatro Tangible" que está desarrollando la Cooperativa de Trabajo Artístico "La Hormiga Circular" de Villa Regina, en toda la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Jorge Pascual, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

37 - ANIVERSARIO NACIMIENTO CEFERINO NAMUCURA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 611/06, proyecto de declaración** de interés social la Peregrinación Religiosa que, en conmemoración al 120º natalicio de Ceferino Namuncurá, se realizó el día 26 de agosto de 2006, en el Balneario El Cóndor de la ciudad de Viedma. Autores: Bautista José Mendioroz y Susana Josefina Holgado.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés social la Peregrinación Religiosa que, en conmemoración al 120º natalicio de Ceferino Namuncurá, tendrá lugar el día 26 de agosto de 2006, en el Balneario El Cóndor de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Bautista Mendioroz, Susana Josefina Holgado, legisladores.

Viedma, 03 de octubre de 2006.

Expediente número 611/06. Autores: Bautista José Mendioroz, Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social la Peregrinación Religiosa que, en conmemoración al 120º natalicio de Ceferino Namuncurá, tendrá lugar el día 26 de agosto de 2006, en el Balneario El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en su artículo 1º.- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- De interés social la Peregrinación Religiosa que, en conmemoración al 120º Natalicio de Ceferino Namuncurá, se realizó el día 26 de agosto de 2006, en el Balneario El Cóndor de la ciudad de Viedma”.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Hernández, González, Pape, Romans, Toro, Arriaga, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de octubre de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 611/06. Autores: Bautista José Mendioroz, Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social la Peregrinación Religiosa que, en conmemoración al 120º natalicio de Ceferino Namuncurá, tendrá lugar el día 26 de agosto de 2006, en el Balneario El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación introducida a fojas 6 por la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 611/06. Autores: Bautista José Mendioroz, Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social la Peregrinación Religiosa que, en conmemoración al 120º natalicio de Ceferino Namuncurá, tendrá lugar el día 26 de agosto de 2006, en el Balneario El Cóndor.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación introducida por la Comisión de Asuntos Sociales, obrante a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Hernández, Pape, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Mueña, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

38 - PROYECTO “WIÑOY ZÜNGUN” **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 629/06, proyecto de declaración de interés social, cultural y educativo, el proyecto denominado Wiñoy Züngun de enseñanza semipresencial del Mapuzüngun realizado durante septiembre 2004, marzo 2005 y en curso en la actualidad, en Viedma. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 04 de octubre de 2006. Expediente número 629/06. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo,

el proyecto denominado Wiñoy Züngun de enseñanza semipresencial del Mapuzüngun realizado durante septiembre 2004, marzo 2005 y en curso en la actualidad, en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Toro, Peralta, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de octubre de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 629/06. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo, el proyecto denominado Wiñoy Züngun de enseñanza semipresencial del Mapuzüngun realizado durante septiembre 2004, marzo 2005 y en curso en la actualidad, en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 629/06. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo, el proyecto denominado Wiñoy Züngun de enseñanza semipresencial del Mapuzüngun realizado durante septiembre 2004, marzo 2005 y en curso en la actualidad, en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Hernández, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo de la Provincia de Río Negro, el proyecto denominado "Wiñoy Züngun" de enseñanza semipresencial del Mapuzüngun y los respectivos talleres realizados en la ciudad de Viedma, durante el período septiembre 2004 y marzo 2005 y en curso desde el mes de mayo a noviembre de 2006.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Patricia Laura Ranea Pastorini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

39 - PROGRAMA RADIAL "FOLCLOREANDO EN LA COMARCA" Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 634/06, proyecto de declaración de interés social, cultural y educativo, el programa radial "Folcloreando en la Comarca", que se emite por FM Presencia de Viedma. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 04 de octubre de 2006. Expediente número 634/06. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo, el programa radial "Folcloreando en la Comarca", que se emite por FM Presencia de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Toro, Peralta, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de octubre de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 634/06. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo, el programa radial "Folcloreando en la Comarca", que se emite por FM Presencia de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 634/06. Autora: María Magdalena Odarda. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo, el programa radial "Folcloreando en la Comarca", que se emite por FM Presencia de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Castro, Muena, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, el programa radial "Folcloreando en la Comarca" que se emite por FM Presencia en el 92.9 MHZ, de la localidad de Viedma, por su ininterrumpida labor cultural.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

40 - DIA DEL INMIGRANTE
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 658/06, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que considere como parte de las actividades del festejo del 4 de septiembre, instituido como el Día de los Inmigrantes, la promoción de tareas de investigación por parte de alumnos de nivel primario y medio. Autora: Celia Elba Graffigna.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 04 de octubre de 2006. Expediente número 658/06. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que considere como parte de las actividades del festejo del 4 de septiembre, instituido como el Día de los Inmigrantes, la promoción de tareas de investigación por parte de alumnos de nivel primario y medio.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Peralta, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de octubre de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 658/06. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que considere como parte de las actividades del festejo del 4 de septiembre, instituido como el Día de los Inmigrantes, la promoción de tareas de investigación por parte de alumnos de nivel primario y medio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 658/06. Autora: Celia Elba Graffigna. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que considere como parte de las actividades del festejo del 4 de septiembre, instituido como el Día de los Inmigrantes, la promoción de tareas de investigación por parte de alumnos de nivel primario y medio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, considere como parte de las actividades del festejo del día 4 de septiembre, instituido como el "Día de los inmigrantes", la promoción de tareas de investigación a cargo de los alumnos de nivel primario y medio.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Celia Graffigna, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

41 - PRESERVACIÓN MATERIAL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el **expediente número 678/06, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio del Interior, Archivo General de la Nación, que vería con agrado se tomen medidas en preservación del valioso material histórico que alberga dicho organismo y se efectúen mejoras edilicias en resguardo de la documentación existente. Autora: Susana Josefina Holgado y otra.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 04 de octubre de 2006. Expediente número 678/06. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio del Interior, Archivo General de la Nación, que vería con agrado se tomen medidas en preservación del valioso material histórico que alberga dicho organismo y se efectúen mejoras edilicias en resguardo de la documentación existente.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Toro, Peralta, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de octubre de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 678/06. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio del Interior, Archivo General de la Nación, que vería con agrado se tomen medidas en preservación del valioso material histórico que alberga dicho organismo y se efectúen mejoras edilicias en resguardo de la documentación existente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 678/06. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio del Interior, Archivo General de la Nación, que vería con agrado se tomen medidas en preservación del valioso material histórico que alberga dicho organismo y se efectúen mejoras edilicias en resguardo de la documentación existente.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Pape, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio del Interior, a cargo del Archivo General de la Nación, que vería con agrado se tomen medidas para terminar con el deterioro en que desde hace años se encuentra el valioso material histórico que dicho organismo alberga, y asimismo se efectúen las mejoras edilicias que el mismo requiere, situación denunciada recientemente por la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Susana Josefina Holgado, Marta Milesi, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**42 - CORTO METRAJE "PRIMERA NIEVE"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde tratar el expediente número 683/06, proyecto de declaración de interés cultural y paisajístico el corto "Primera Nieve" del cineasta Pablo Agüero, rodado en la zona de El Hoyo, Mallín Ahogado y San Carlos de Bariloche. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 04 de octubre de 2006. Expediente número 683/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y paisajístico el corto "Primera Nieve" del cineasta Pablo Agüero, rodado en la zona de El Hoyo, Mallín Ahogado y San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Toro, Peralta, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de octubre de 2006.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 683/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y paisajístico el corto "Primera Nieve" del cineasta Pablo Agüero, rodado en la zona de El Hoyo, Mallín Ahogado y San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 683/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y paisajístico el corto "Primera Nieve" del cineasta Pablo Agüero, rodado en la zona de El Hoyo, Mallín Ahogado y San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Hernández, Pape, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muenca, Castro, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y paisajístico el corto "Primera Nieve" del cineasta Pablo Agüero, rodado en la zona de El Hoyo, Mallín Ahogado y Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Francisco Orlando Castro, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

43 - ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento de los **proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

44 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 367/06, proyecto de declaración** de interés social, cultural y educativo el libro "*El 16 de junio de 1955-La Masacre de Plaza de Mayo*", que fue presentado por el escritor Gonzalo Leonidas Chaves el 31 de mayo del corriente año en la Universidad Nacional del Comahue de Viedma. Autores: Alcides Pinazo y Mario Ernesto Colonna.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, cultural y educativo el libro publicado por el escritor Gonzalo Leónidas Chaves, denominado "El 16 de junio de 1955 – La Masacre de Plazo de Mayo", que será presentado por dicho autor el 31 del corriente mes a las 18,00 horas en la Universidad del Comahue – CURZA, de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Mario Ernesto Colonna, Alcides Pinazo, legisladores.

Viedma, 31 de octubre de 2005.

Expediente número 367/06. Autores: Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el libro "El 16 de junio de 1955-La Masacre de Plaza de Mayo", que fue presentado por el escritor Gonzalo Leonidas Chaves el 31 de mayo del corriente año en la Universidad Nacional del Comahue de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en su artículo 1º que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º.- De Interés social, cultural y educativo el libro “El 16 de junio de 1955–La Masacre de Plaza de Mayo”, que fue presentado por el escritor Gonzalo Leonidas Chaves el 31 de mayo de del corriente año en la Universidad Nacional del Comahue de Viedma.”

SALA DE COMISIONES. Holgado, Martin, Manso, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 31 de octubre de 2006.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. BORDA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. COSTANZO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 571/06, proyecto de declaración** de interés social y turístico provincial la extensión del recorrido que realiza habitualmente la empresa de transporte de pasajeros y encomiendas Las Grutas S.A. desde Viedma a Ingeniero Jacobacci. Autor: Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Vichich) - Viedma, 05 de septiembre de 2006. Expediente número 571/06. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y turístico provincial la extensión del recorrido que realiza habitualmente la empresa de transporte de pasajeros y encomiendas Las Grutas S.A. desde Viedma a Ingeniero Jacobacci.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Odarda, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de septiembre de 2006.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárase de interés social y turístico provincial la extensión del recorrido que realiza habitualmente la empresa de transportes de pasajeros y encomiendas Las Grutas S.A. desde Viedma a Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Lassalle, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 625/06, proyecto de declaración** de interés cultural, social y educativo las actividades realizadas y a realizarse por la Comisión por la Memoria de la ciudad de Catriel. Autores: Alcides Pinazo y Mario Ernesto Colonna.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 30 de octubre de 2006. Expediente número 625/06. Autores: Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo las actividades realizadas y a realizarse por la Comisión por la Memoria de la ciudad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Martín, Manso, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo las actividades realizadas y a realizar por la Comisión por la Memoria de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Mario Ernesto Colonna, Alcides Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. BORDA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 703/06, proyecto de declaración** de interés provincial, social y cultural la exposición denominada Expo Las Grutas, a desarrollarse los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 2006, en el Balneario Las Grutas. Autor: Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. declara. **Artículo 1º.**- De interés provincial, social y cultural, la exposición denominada Expo-Las Grutas que se desarrollará en el balneario, durante los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre del año 2006, organizado por la Comisión de Turismo de las Grutas-San Antonio, el Ente de Desarrollo Rionegrino CREAM, el Ministerio de Turismo de la provincia de Río Negro y la municipalidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alfredo Lassalle, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. BORDA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. BORDA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 722/06, proyecto de declaración** de interés cultural, económico e industrial la organización y desarrollo de la Fiesta de la Sidra a realizarse los días 11, 12, 13 y 14 de enero de cada año en Cipolletti. Autoras: Marta Silvia Milesi y Graciela Edit González.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Declara. **Artículo 1º.**- De interés cultural, económico e industrial la organización y desarrollo de la "Fiesta de la Sidra" a realizarse los días 11, 12, 13 y 14 de enero de cada año en la localidad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Marta Silvia Milesi, Graciela González, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. BORDA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. BORDA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 737/06, proyecto de declaración** de interés cultural, social y educativo la representación teatral denominada Quién quiera oír que oiga, realizada por un grupo de alumnos del CEM número 34 de Ingeniero Huergo. Autores: Alcides Pinazo y Mario Ernesto Colonna.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 04 de noviembre de 2006. Expediente número 737/06. Autores: Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna. Extracto: Proyecto de declaración: de interés cultural, social y educativo la representación teatral denominada Quién quiera oír que oiga, realizada por un grupo de alumnos del CEM número 34 de Ingeniero Huergo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Peralta, Manso, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de noviembre de 2006.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la representación teatral denominada "Quien quiera oír que oiga", realizada por un grupo de alumnos del CEM número 34 de la ciudad de Ingeniero Huergo de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Alcides Pinazo, Mario Ernesto Colonna, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 767/06, proyecto de declaración** de interés social, económico, turístico y ecológico las gestiones realizadas por la Comisión Pro Tren del Valle para la reactivación del servicio ferroviario interurbano de pasajeros entre Chichinales (Río Negro) y Senillosa (Neuquén). Autora: María Marta Arriaga y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 767/06).

Viedma, 01 de noviembre de 2006.

Expediente número 767/06. Autora: María Marta Arriaga. Extracto: Proyecto de declaración: de interés social, económico, turístico y ecológico las gestiones realizadas por la Comisión Pro Tren del Valle para la reactivación del servicio ferroviario interurbano de pasajeros entre Chichinales (Río Negro) y Senillosa (Neuquén).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Torres, Cuevas, Martín; Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Lueiro, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de noviembre de 2006.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 792/06, proyecto de declaración** que expresa el más enérgico repudio a los actos violentos perpetrados durante la ceremonia de traslado de los restos de quien fuera en vida Presidente de los argentinos, General Juan Domingo Perón. Autores: Susana Josefina Holgado y Gustavo Andrés Costanzo. Agregado expediente número 798/06.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 792/06).

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 792/06. Autora: Susana Josefina Holgado. Extracto: Proyecto de declaración: El más enérgico repudio a los actos violentos perpetrados durante la ceremonia de traslado de los restos de quien fuera en vida Presidente de los argentinos, General Juan Domingo Perón.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, correspondiendo su autoría a los legisladores Susana Holgado y Gustavo Costanzo.

SALA DE COMISIONES. Holgado, Martín; Manso, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 31 de octubre de 2006.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 808/06, proyecto de declaración** de interés educativo, cultural y social las actividades programadas durante la semana de prevención del HIV-SIDA a desarrollarse desde el 27 de noviembre al 2 de diciembre de 2006 en la ciudad de Viedma y en conmemoración del 1º de diciembre "*Día Mundial de la lucha contra el SIDA*". Autoras: Marta Edith Borda y Viviana Marisel Cuevas.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 808/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. BORDA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 810/06, proyecto de comunicación** al Ente Provincial Regulador de Energía Eléctrica de Río Negro, la urgente necesidad de contemplar en el proceso de revisión tarifaria con EdeRSA, iniciado a instancias de la Resolución EPRE 116/05, modificación del artículo 2º de la Resolución EPRE 011/05, y que culminará con la determinación del régimen y cuadro tarifario que tendrá vigencia en el período 1/11/06 al 31/10/2011, la Aplicación de Consumos Estacionales para la Actividad Frutícola y el Turismo. Autores: Bautista José Mendioroz y María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 810/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. BORDA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 813/06, proyecto de declaración** de interés social, cultural, económico y educativo el portal www.promocion.ar, iniciativa impulsada por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Cancillería Argentina. Autora: Elba Esther Acuña y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 813/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. BORDA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. BORDA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 822/06, proyecto de declaración** de interés cultural, social y educativo al Coro Polifónico de la ciudad de Cipolletti y la Producción de su tercer trabajo discográfico "Aires de Tango". Autora: Beatriz Manso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 822/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. BORDA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 825/06, proyecto de comunicación** al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) y sistema conformado por los organismos jurisdiccionales responsables de la procuración e implante de órganos en cada una de las provincias, el más enérgico apoyo a todo lo actuado hasta la fecha. Autor: Carlos Alfredo Valeri y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 825/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 827/06, proyecto de declaración** de interés educativo, social y deportivo el curso de Discapacidad en el Deporte, organizado por la Dirección de Deportes de la municipalidad de Cipolletti y que dictará los días 03 y 04 de noviembre el Licenciado Pablo Javier Miranda. Autora: Beatriz Manso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 827/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. BORDA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 841/06, proyecto de declaración** de interés educativo, cultural, social y tecnológico, la exposición EXPOTEC 2006, a realizarse durante los días 17, 18 y 19 de noviembre del corriente año, en Sierra Grande. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 841/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. BORDA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 842/06, proyecto de declaración** de interés cultural, social y educativo, el 3° Encuentro Patagónico de Jazz Tradicional, a realizarse el 24 y 25 de noviembre de 2006 en el Centro Municipal de Cultura de Viedma. Autor: José Luis Rodríguez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 842/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. BORDA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 843/06, proyecto de declaración** de interés educativo, cultural, social y económico el Primer Encuentro de Escuelas en Defensa de la Educación Técnica a desarrollarse los días 16 y 17 de noviembre de 2006 en General Roca. Autor: Luis Di Giacomo y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 843/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. BORDA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 845/06, proyecto de resolución** que proroga el período de Sesiones Ordinarias hasta el 31 de diciembre de 2006, de acuerdo a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución provincial. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 845/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 729/06, proyecto de declaración** de interés educativo, formativo y social el 1° Coloquio Regional del Valle Medio Experiencias en Investigación, a realizarse los días 8 y 9 de noviembre de 2006 en Luis Beltrán. Autoras: Delia Dieterle y Patricia Romans.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 01 de noviembre de 2006. Expediente número 729/06. Autoras: Delia Dieterle, Patricia Romans. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, formativo y social el 1° Coloquio Regional del Valle Medio Experiencias en Investigación, a realizarse los días 8 y 9 de noviembre de 2006 en Luis Beltrán.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Peralta, Manso, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de noviembre de 2006.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, formativo y social, al 1° Coloquio Regional del Valle Medio "Experiencias en Investigación", a realizarse los días 8 y 9 de noviembre de 2006 en el Instituto de Formación Docente Continua de la ciudad de Luis Beltrán.

Artículo 2°.- De Forma.

Firmado: Patricia Romans, Delia Dieterle, legisladoras.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi. por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su Aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su Aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 741/06, proyecto de declaración** de interés institucional, social y científico las "Terceras Jornadas de Criminalística y Coordinación de Tareas" organizadas por el Gabinete de Criminalística Cipolletti, a realizarse durante los días 9, 10 y 11 de noviembre en el auditorio del Sindicato de Luz y Fuerza de la ciudad de Cipolletti. Autora: Graciela González.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 01 de noviembre de 2006. Expediente número 741/06. Autora: Graciela González. Extracto: Proyecto de declaración: De interés institucional, social y científico las "Terceras Jornadas de Criminalística y Coordinación de Tareas" organizadas por el Gabinete de Criminalística Cipolletti, a realizarse durante los días 9, 10 y 11 de noviembre en el auditorio del Sindicato de Luz y Fuerza de la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Toro, Cuevas, Martín, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Lueiro, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de noviembre de 2006.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés institucional, social y científico las "Terceras Jornadas de Criminalística y Coordinación de Tareas", organizadas por el Gabinete de Criminalística Cipolletti; a realizarse en el Auditorio del Sindicato de Luz y Fuerza de la ciudad de Cipolletti, entre los días 9, 10 y 11 de noviembre del corriente año; destacando su labor en pos del desarrollo y fortalecimiento del personal policial, beneficiando directamente a la comunidad en general.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Graciela González, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 800/06, proyecto de declaración** de interés provincial, la realización del 1º Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para Equipos de Salud de la Línea Sur, que se llevara a cabo los días 27 y 28 de octubre de 2006 en Sierra Colorada. Autor: Fabio Solaimán.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 800/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 857/06, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo nacional- Ministerio de Economía y Producción, que vería

con agrado se analice la disminución de las retenciones impuestas a la compra -venta de lana sucia, del actual diez por ciento (10%) a su mínima expresión, o preferentemente su desaparición, en función de la importancia de generar nuevas inversiones que brinden ventajas competitivas a los agentes del sector.
Autor: Fabio Solaimán.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, Comunica. **Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo nacional –Ministerio de Economía y Producción- que vería con agrado se analice la disminución de las retenciones impuestas a la compra-venta de lana sucia, del actual diez por ciento (10%) a su mínima expresión, o preferentemente su desaparición, en función de la importancia de generar nuevas inversiones que brinden ventajas competitivas a los agentes del sector.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Borda por la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos.

SRA. BORDA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 739/06, proyecto de declaración** de interés cultural y educativo el Libro de Poesía Patagónica publicado por la autora roquense Silvia Castro titulado "La Selva Fría". Autor: Gustavo Peralta.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 01 de noviembre de 2006. Expediente número 739/06. Autor: Gustavo Peralta. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el Libro de Poesía Patagónica publicado por la autora roquense Silvia Castro titulado "La Selva Fría".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, Hernández, Pape, Romans, Peralta, Manso, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de noviembre de 2006.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de interés cultural y educativo el libro de poesía patagónica publicado por la autora roquense Silvia Castro titulado "La Selva Fría".

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Gustavo Peralta, legislador.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se anexa el libro de referencia.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 769/06, proyecto de declaración** que expresa su solidaridad y profundo pesar por el trágico accidente ocurrido en la provincia de Santa Fe el 8 de octubre de 2006. Autor: Gustavo Costanzo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 769/06).

Viedma, 01 de noviembre de 2006.

Expediente número 769/06. Autor: Gustavo Costanzo. Extracto: Proyecto de declaración: Su solidaridad y profundo pesar por el trágico accidente ocurrido en la provincia de Santa Fe el 8 de octubre de 2006.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de noviembre de 2006.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 828/06, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluya en el Presupuesto 2007 las partidas necesarias para la obra de ampliación del CEM número 28 de Ramos Mexía. Autor: Eduardo Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 828/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Cultura Educación y Comunicación Social.

SRA. BORDA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 847/06, proyecto de declaración** que expresa su satisfacción por la participación del profesor Pedro Cuello del CEM número 31 de General Roca, en el Simposio Nacional sobre Educación, Tecnología y Sociedad, a llevarse a cabo en Buenos Aires el 3 y 4 de noviembre de 2006, donde se presentará la máquina impresora de textos sobre láminas de aluminio, denominada Braille-Chap. Autora: Celia Graffigna.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- su satisfacción por la participación del profesor Pedro Cuello, del CEM 31 de General Roca, en el Simposio Nacional sobre Educación, Tecnología y Sociedad, que se llevará a cabo en Buenos Aires los días 3 y 4 de noviembre, donde se presentará la máquina impresora de texto sobre lámina de aluminio, denominada Braille-Chap, destinada a facilitar la comunicación e integración de las personas con discapacidad visual.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Celia Graffigna, legisladora.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda por la Comisión de Cultura Educación y Comunicación Social.

SRA. BORDA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 839/06, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo nacional, ANSES y a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, que vería con agrado se intime a las AFJP para que informen a sus asociados los beneficios de la ley número 25.994 y su otorgamiento (Moratoria Previsional y Jubilación Anticipada). Autora: Marta Borda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 838/06).

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. LASSALLE - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. MACHADO - Por su aprobación.

45 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

46 - LIBRO "EL 16 DE JUNIO DE 1955-LA MASACRE DE PLAZA DE MAYO "

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 367/06, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

47 - EXTENSIÓN RECORRIDO EMPRESA "LAS GRUTAS"

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 571/06, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

48 - COMISIÓN POR LA MEMORIA DE CATRIEL

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 625/06, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

49 - EXPO LAS GRUTAS**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 703/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

50 - FIESTA DE LA SIDRA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 722/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

51 - TEATRO "QUIEN QUIERA OIR QUE OIGA"**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 737/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

52 - COMISION PRO TREN DEL VALLE**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 767/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

53 - REPUDIO A LOS ACTOS VIOLENTOS EN LA QUINTA DE SAN VICENTE**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 792/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

54 - DIA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL SIDA**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 808/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

55 - REVISIÓN TARIFARIA EDERSA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 810/06, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

56 - PORTAL "WWW.PROMOCIONAR.AR
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 813/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

57 - CORO POLIFONICO DE CIPOLLETTI
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 822/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

58 - APOYO AL INCUCAI
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 825/06, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

59 - DISCAPACIDAD EN EL DEPORTE
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 827/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

60 - EXPOTEC 2006
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 841/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

61 - III ENCUENTRO PATAGONICO DE JAZZ TRADICIONAL
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 842/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

62 - PRIMER ENCUENTRO DE ESCUELAS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 843/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

63 - PRORROGA PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 845/06, proyecto de resolución.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

64 - 1º COLOQUIO REGIONAL DEL VALLE MEDIO EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 729/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

65 - III JORNADAS DE CRIMINALISTICA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 741/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**66 - 1ª ENCUENTRO REGIONAL DE CAPACITACIÓN
Y ACTUALIZACIÓN EQUIPOS SALUD**
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 800/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

67 - IMPUESTO A LA COMPRA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 857/06, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

68 - LIBRO "POESIA PATAGONICA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 739/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

69 - PESAR POR ACCIDENTE EN SANTA FE
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 769/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

70 - OBRA AMPLIACIÓN CEM 28 DE RAMOS MEXÍA
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 828/06, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

71 - SIMPOSIO NACIONAL SOBRE EDUCACIÓN, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el expediente número 847/06, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

72 - MORATORIA PROVISIONAL Y JUBILACIONES ANTICIPADAS**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular el **expediente número 839/06, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

73 - ORDEN DEL DIA**PROTECCION DE LA MUJER EMBARAZADA****Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día.**

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno.**

Se va a tratar el **expediente número 733/05, proyecto de ley** modifica los artículos 2º, 8º y 21 de la ley número 3263 de Protección de la Mujer Embarazada. Autora: María Magdalena Odarda.

Aprobado el 05/10/06 – Boletín Informativo número 56/06.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la ley 3263, que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2.-** Toda mujer embarazada tiene derecho a tener el abanico de opciones en cuanto al embarazo, el parto y la crianza de su hijo, a recibir información detallada sobre todos los lugares, profesionales y métodos disponibles para dar a luz y a recibir cursos de psicoprofilaxis obstétrica”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 8º de la ley 3263, que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 8.-** La mujer gestante tiene derecho a ser acompañada por su cónyuge, pareja o por quien ella decida en todos los momentos de la asistencia prenatal, trabajo de parto, parto y postparto y a estar acompañada por sus hijos, si los tuviere, excepto en la sala de parto”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 21 de la ley 3263, que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 21.-** El Poder Ejecutivo reglamentará los Capítulos III y IV de la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada. Los Capítulos I y II son de aplicación efectiva desde su publicación en el Boletín Oficial”.

Artículo 4º.- Incorpórase a la ley 3263, el artículo 21 bis, que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 21 bis:** La presente ley es de exhibición obligatoria, en lugar visible, en todos los centros asistenciales de salud, públicos y privados, dentro del territorio de la provincia de Río Negro”.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

74 - LEY NACIONAL 25914**Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 159/06, proyecto de ley** exime de impuestos y tasas de toda índole, a los trámites judiciales y administrativos que tengan por finalidad la acreditación de las circunstancias o de vínculo y todo otro que fuere necesario para la percepción del beneficio indemnizatorio establecido por la ley nacional 25.914 a favor de los hijos de detenidos y desaparecidos por razones políticas. Autor: Aníbal Hernández.

Aprobado el 05/10/06 – Boletín Informativo número 53/06.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Exímese de impuestos y tasas de toda índole, a los trámites judiciales y administrativos que tengan por finalidad la acreditación de las circunstancias o de vínculo y todo otro que fuere necesario para la percepción del beneficio establecido por la ley nacional 25.914.

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

75 - BIBLIOTECA PROVINCIAL DE RIO NEGRO **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 278/06, proyecto de ley**: Se crea la Biblioteca Provincial de Río Negro, conforme a lo estipulado en la ley número 2278. Autor: Mario Ernesto Pape.

Aprobado el 05/10/06 – Boletín Informativo número 54/06.

El presente proyecto registra observaciones según expediente número 1279/06, oficial.

Por secretaría se dará lectura a las modificaciones.

SR. SECRETARIO (Medina) - **“Modificaciones al expediente número 278/06. Con referencia al proyecto de ley aprobado en primera vuelta se va a cambiar el nombre de “Biblioteca Provincial de Río Negro”, que surge de los artículos 1º, 2º y 6º, por el de “Biblioteca Histórica Provincial de Río Negro”. De común acuerdo el autor y miembros de Poder Ejecutivo”.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO **SANCIONA CON FUERZA DE L E Y**

Artículo 1º.- CREACION. Se crea la Biblioteca Provincial de Río Negro, conforme a lo estipulado en la ley provincial número 2278.

Artículo 2º.- DENOMINACION. Se entiende por Biblioteca Provincial a la institución especializada en conservar y reunir la producción literaria y científica de la provincia y de la Patagonia y lo referente a la misma, tal como lo estipula el artículo 5º de la ley provincial número 2278.

Artículo 3º.- FUNCIONES. La Biblioteca deberá cumplir con las siguientes funciones básicas:

- 1)Custodia y conservación del material bibliográfico existente y nuevo.
- 2)Servicios de investigación e información.
- 3)Confección de inventarios, procesos técnicos y elaboración de base de datos de los fondos bibliográficos.
- 4)Elaborar un registro bibliográfico provincial y regional.
- 5)Diseño de una página Web para su publicación y difusión en Internet.

Artículo 4º.- RECURSOS HUMANOS. El cargo de Director de la Biblioteca será cubierto a través de concurso, por una persona con antecedentes en la materia, capacitación bibliotecaria y experiencia en Bibliotecas Especializadas. Dicho concurso será estipulado por vía reglamentaria.

Artículo 5º.- PATRIMONIO. La Biblioteca puede:

- 1)Aceptar donaciones y legados de publicaciones de interés científico.
- 2)Propiciar la adquisición y efectuar gestiones para la publicación de bibliografía especializada.
- 3)Adquirir todo libro, publicación similar e información en cualquier soporte, que posea interés para la investigación de cualquier disciplina vinculada con la Patagonia y la Provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- INMUEBLE. El inmueble donde funcione la Biblioteca Provincial y muebles donde se depositen los libros más exclusivos, deberá reunir los requisitos necesarios para su conservación atento al valor documental y económico, por tratarse en su mayoría, de ejemplares únicos.

Artículo 7º.- CONSERVACION. Por su importancia y conservación de algunos documentos que hacen al patrimonio de la Biblioteca, evitar el trato directo de los originales, para sustituirlos a los fines de la investigación por fotocopias, microfilmes o scanner.

Artículo 8°.- PRESUPUESTO. Aplicar el artículo 10 de la ley provincial número 2278 del Sistema de Bibliotecas Provinciales sobre el Fondo Especial para bibliotecas del sistema.

Artículo 9°.- AUTORIDAD DE APLICACION. El organismo de aplicación de la presente ley es la Agencia Río Negro Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 10.- REGLAMENTACION. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 11.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

76 - DÍA DEL ASISTENTE SOCIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 588/06, proyecto de ley** se instituye en la provincia el 25 de julio como Día del Asistente Social de Río Negro, en homenaje a la figura del licenciado Natalio Kisnerman. Autora: Celia Elba Graffigna.

Aprobado el 05/10/06 – Boletín Informativo número 57/06.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-** Se instituye en la Provincia de Río Negro el 25 de julio como “Día del Asistente Social de Río Negro” en homenaje a la figura del Licenciado. Natalio Kisnerman quien ha sido reconocido por sus colegas tanto a nivel nacional, de América Latina y de países de Europa como un destacado profesional que ha contribuido con aportes teóricos y metodológicos a la profesión del trabajo social.

Artículo 2°.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

77 – MODIFICA LEY 2897 – TASAS DE MATRICULACION **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 667/06, proyecto de ley** modifica el artículo 8° de la ley número 2897 elevando el importe de la tasa de matriculación de dos (2) pesos a un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Jus, fijado anualmente por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia. Dicha tasa es percibida por los Colegios de Abogados y se abona por cada letrado en la primera intervención en todos los juicios en que participe. Autor: Daniel Alberto Sartor.

Aprobado el 05/10/06 – Boletín Informativo número 55/06

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 8° de la ley número 2897, el que queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 8.-** El importe de la tasa de matriculación es equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del JUS fijado anualmente por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, (artículos 44, inciso y) ley 2430 y 18 de la ley 3771) y es abonado por el profesional matriculado en la primera intervención, cualquiera sea su carácter, que tenga en los juicios de todos los fueros en los que participe.

Cuando actúe más de un profesional en representación de la misma parte en un juicio, se debe abonar una sola tasa de matriculación por todos ellos.

Dicho importe no integrará las costas judiciales, razón por la cual su pago no podrá ser exigido a las partes intervinientes en un proceso”.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

78 – TRANSFERENCIA PREDIOS AL MUNICIPIO DE GENERAL ROCA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 668/06, proyecto de ley:** Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de General Roca, la propiedad de dos predios ubicados en esa localidad, identificados catastralmente como parcela 01 B, manzana 964, sección D, circunscripción 1, departamento catastral 05 y como parcela 01 A, manzana 965, sección D, circunscripción 1, departamento catastral 05, con el cargo de construir allí un centro cultural y lugar de esparcimiento. Autores: María Inés García; Carlos Gustavo Peralta; Daniel Alberto SARTOR; José Luis Rodríguez.

Aprobado el 05/10/06 – Boletín Informativo número 58/06

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de General Roca, la propiedad de dos predios ubicados en la localidad de General Roca, identificados catastralmente como Parcela 01 B, de la Manzana 964, de Sección D, de la Circunscripción 1, Departamento Catastral 05, de una superficie total de 7.045,41 m² y como Parcela 01 A, de la Manzana 965, de Sección D, de la Circunscripción 1, Departamento Catastral 05, de una superficie total de 6.642,65 m², con el cargo de construir allí un Centro Cultural y lugar de esparcimiento.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3682 de donación de inmuebles.

Artículo 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

79 – ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - De acuerdo a lo establecido en el **artículo 86 del Reglamento Interno** se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

80 - CAMARA EN COMISIÓN **Moción**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 601/06, proyecto de ley** que declara de interés turístico, cultural y económico, la Fiesta Provincial de la Cereza a realizarse anualmente en Chimpay. Autores: Bautista José Mendioroz; Delia Edit Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 1 de noviembre de 2006. Expediente número 601/06. Autores: Bautista José Mendioroz, Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés turístico, cultural y económico, la Fiesta Provincial de la Cereza a realizarse anualmente en Chimpay.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Torres, Cuevas, Martín, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Lueiro, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de noviembre de 2006.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárase a la ciudad de Chimpay Capital Provincial de la Cereza.

Artículo 2º.- Establézcase en la Provincia de Río Negro, la Fiesta Provincial de la Cereza, que se realizará anualmente en la localidad de Chimpay.

Artículo 3º.- Declárase de interés turístico, cultural y económico a la Fiesta Provincial de la Cereza, que se realizará anualmente en la localidad de Chimpay.

Artículo 4º.- La organización del citado evento será de responsabilidad directa del Municipio de Chimpay, quien podrá solicitar a otras entidades privadas o del Estado, la colaboración que necesite.

Artículo 5º.- Los actos de diversa índole, culturales, sociales, económicos y deportivos, deberán contribuir al conocimiento de esta actividad agrícola, como así también al de la región.

Artículo 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Viviana Cuevas por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. CUEVAS - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 666/06, proyecto de ley** que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, a suscribir un contrato de crédito por la suma de pesos quinientos siete mil treinta y seis (\$507.036) con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, órgano desconcentrado en jurisdicción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con Acuerdo General de Ministros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 1 de noviembre de 2006. Expediente número 666/06. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud, de la provincia de Río Negro, a suscribir un contrato de crédito por la suma de pesos quinientos siete mil treinta y seis (\$ 507.036) con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, órgano desconcentrado en jurisdicción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Romans, Santiago, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, Pinazo, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de noviembre de 2006.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de septiembre de 2006, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno don Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, a suscribir con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, órgano desconcentrado en jurisdicción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, un Contrato de Crédito con destino a la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la estructura permanente de la autoridad sanitaria de fiscalización, verificación e inscripción de productos alimenticios en la provincia de Río Negro, para la prestación de servicios científicos tecnológicos en la evaluación, control y vigilancia de la inocuidad y calidad de los alimentos".

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia económico-sanitaria que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, a suscribir con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, órgano desconcentrado en jurisdicción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, un Contrato de Crédito, cuyo modelo forma parte integrante de la presente ley como Anexo 1.

Artículo 2°.- El crédito a tomar será en pesos, por la suma de pesos quinientos siete mil treinta y seis (\$ 507.036,00).

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, garantiza la atención de los compromisos contraídos en virtud de lo establecido en el mencionado Contrato de Crédito, afectando a tal fin los recursos que presupuestariamente le correspondan al Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, destinándose el mismo al pago de las obligaciones que por este Contrato le sean exigibles. A tal fin, se autoriza a la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, para solicitar el débito automático de dichos fondos por los montos incumplidos.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo, previa intervención de la Contaduría General de la provincia de Río Negro, podrá disponer las modificaciones necesarias tendientes a establecer mecanismos y procedimientos contables administrativos, enmarcados en la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial vigente, que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes, conforme la especificidad de la operatoria de crédito dispuesta por la presente. Asimismo podrá establecer las reglamentaciones, los ajustes normativos de su competencia y las adecuaciones presupuestarias que se requieran, con el fin de garantizar la eficiente ejecución del programa, objeto de esta ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CONTRATO DE CREDITO CAI 110

Entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, órgano desconcentrado en jurisdicción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en adelante la ANPCyT, representada en este acto por el director de la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales, doctor Rodolfo Ariel Blasco (DNI número 14.102.302) por una parte, y por la otra, el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro – Laboratorio Regional de Salud Ambiental - Viedma, representada en este acto por la señora Ministro, Contadora Adriana Emma GUTIERREZ, (DNI número 13.538.228), en adelante denominado "el Beneficiario", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Objeto.- La ANPCyT otorga al beneficiario un crédito enmarcado en la línea Créditos a Instituciones (CAI), de reembolso total obligatorio, por la suma de pesos quinientos siete mil treinta y seis (\$507.036,00), para ser aplicado a la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la estructura permanente de la autoridad sanitaria de fiscalización, verificación e inscripción de productos alimenticios en la provincia de Río Negro para la prestación de servicios científico-tecnológicos en la evaluación, control y vigilancia de la inocuidad y calidad de los alimentos con extensión regional del alcance de las prestaciones a las determinaciones cuantitativas de toxinas marinas, la identificación y cuantificación de aditivos en alimentos y aflatoxinas", en adelante "el proyecto", identificado como expediente número PMT II CAI 110, el que forma parte del presente contrato. La ejecución del proyecto estará a cargo del

beneficiario.

Segunda: Cofinanciación.- El beneficiario se obliga a realizar aportes con destino al proyecto por valor de pesos ciento veintiséis mil ochocientos sesenta y cuatro (\$126.864,00.), que en conjunto con el monto del crédito acordado por el artículo anterior, constituye el monto total de pesos seiscientos treinta y tres mil novecientos (\$ 633.900,00.-) destinados a la financiación del proyecto.

Tercera: Plazos.- A los efectos de este convenio se establecen los siguientes plazos: a) período de inversión, previsto para la ejecución del proyecto, que se fija en doce (12) meses a partir de la fecha del primer desembolso que reciba el beneficiario; b) período de gracia, que se establece en cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha del primer desembolso; c) período de amortización, destinado a la devolución de capital e intereses que se establece en setenta y dos (72) meses contados desde el vencimiento del período de gracia.

Cuarta: Amortización.- La amortización del crédito se efectuará por el prestatario en doce (12) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, calculadas según el sistema francés, la primera de ellas con vencimiento a los seis meses del cumplimiento del período de gracia.

Quinta: Intereses.- Durante el período de inversión del proyecto y el período de gracia se devengarán intereses, los que al término de este último se acumularán al capital. La tasa de interés es la establecida en la resolución ANPCyT número 48 de fecha 27 de agosto de 2003.

Sexta: Variación.- La ANPCyT informará al beneficiario las variaciones que se produzcan en la tasa de interés durante la vigencia del convenio, así como el monto de los intereses devengados al término del período de gracia al momento de acumularlos al capital prestado.

Séptima: Afectación.- El beneficiario manifiesta su expresa conformidad para que al sólo pedido de la ANPCyT a la autoridad administrativa correspondiente sean afectados automáticamente los recursos que presupuestariamente le correspondan destinándose al pago de las obligaciones que por este convenio le sean exigibles y se compromete a presentar dentro de los primeros sesenta (60) días hábiles del año calendario constancia fehaciente de las provisiones presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este convenio.

Octava: Moneda de Pago.- La moneda de pago de las obligaciones de este convenio se establece en pesos.

Novena: Desembolsos.- El monto del crédito será desembolsado mediante pagos parciales, supeditados al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las inversiones previstas conforme al proyecto que forma parte del presente contrato y previa aprobación de la ANPCyT, pudiendo asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas: i) anticipo de fondos al prestatario, ii) reembolso de pagos hechos por el prestatario, iii) pago directo a proveedores y/o contratistas del prestatario.

Décima: Recaudos Previos.- A los efectos de hacer posibles los desembolsos el prestatario deberá: a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos del crédito. Si el beneficiario fuere adjudicatario de más de un crédito podrá utilizar la misma cuenta habilitando subcuentas para cada proyecto; b) Informar las personas habilitadas para operar la cuenta; c) Designar la persona responsable de representarlo ante la ANPCyT en el manejo de los recursos.

Décimo Primera: Aplicación de los Recursos.- El beneficiario se obliga a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma aplicándolos, conjuntamente con los recursos del crédito, a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.

Décimo Segunda: Obligaciones del Beneficiario.- El beneficiario deberá: a) ejecutar estricta y fielmente el proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento; c) conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, cinco años posteriores al último desembolso; d) observar los procedimientos para las contrataciones establecidos por el Contrato de Préstamo 1201/0C-AR, Anexos B y C; e) realizar a la ANPCyT las rendiciones de cuentas tanto de los recursos del préstamo como los correspondientes a los aportes del beneficiario e informes de avance en forma semestral y un informe final al término del proyecto; f) comunicar a la ANPCyT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento del convenio, afectar las garantías o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte; g) presentar nuevas garantías que aseguren el cumplimiento del convenio a requerimiento de la ANPCyT, a satisfacción del mismo, en el plazo razonable que le fije; h) presentar a requerimiento de la ANPCyT y/o del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su

desarrollo.

Décimo Tercera: Modificaciones.- El prestatario deberá solicitar autorización a la ANPCyT para introducir cualquier modificación en la aplicación de los fondos prestados.

Décimo Cuarta: Cesión.- El prestatario no podrá ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, el crédito concedido, salvo que medie autorización escrita de la ANPCyT.

Décimo Quinta: Rescisión.- La ANPCyT queda facultado para tener por rescindido el contrato por causa del prestatario y considerar de plazo vencido y exigibles las obligaciones del mismo en los siguientes casos: a) Si el beneficiario ha incurrido en falsedades en la información suministrada a la ANPCyT u omitiera suministrar aquella que siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar el crédito. b) Si el beneficiario diera a los fondos prestados un destino diferente, ajeno al proyecto, al que se obligó. c) Si el beneficiario omitiera realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos. d) Si no realizara los informes de avance y final y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo. e) Si el beneficiario incurriera en abandono de la ejecución del proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique el prestatario paralizara la ejecución por un lapso mayor a dos meses y siendo intimado a su reanudación no la realizara en el plazo de quince días. f) Si el beneficiario o los responsables de la ejecución del proyecto se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente. g) Cese de las actividades del beneficiario, concurso o quiebra, disolución y liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes. h) Cualquier incumplimiento del beneficiario que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio, pudiendo la ANPCyT, con carácter previo, suspender los desembolsos.

Décimo Sexta: Integración del Convenio.- Son elementos constitutivos del presente convenio: a) el Contrato de Préstamo BID 1201/0C-AR, Anexos A, B y C, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo nacional número 1253/99 b) el Reglamento Operativo del componente, aprobado por resolución de la ex Secretaría de Ciencia y Tecnología número 108/99, d) el proyecto aprobado identificado como expediente número PMT II CAI 110, instrumentos que el prestatario declara conocer y aceptar.

Las relaciones jurídicas que el beneficiario establezca con terceros con motivo de la ejecución del proyecto son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos ni a la ANPCyT ni al Banco Interamericano de Desarrollo con sustento en este convenio.

Décimo Séptima: Domicilios Especiales.- A todos los efectos derivados de este convenio las partes constituyen domicilios especiales en: La ANPCyT en la Avenida Córdoba 831, primer piso, ciudad de Buenos Aires; el beneficiario, en la calle Estrada y Lamadrid, Viedma, provincia de Río Negro; donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente convenio deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo.

Decimoctava: Jurisdicción.- Las partes acuerdan someter las divergencias emanadas de este convenio a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso-Administrativo con asiento en la ciudad de Buenos Aires.

Por ser lo convenido, las partes se ratifican de lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los....días del mes de..... de.....

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Viviana Cuevas por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. CUEVAS - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 580/06, proyecto de ley** que modifica el artículo 7º de la ley número 3483 de Catastro Provincial referido a que en los juicios de usucapión y en general para la tramitación de planos cuya registración definitiva dependa de inscripción registral o de un acto administrativo o judicial previo, las parcelas son consideradas provisorias. Autor: Francisco Orlando Castro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 7º de la ley número 3483 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- A los efectos de la registración, se reconocerán parcelas con carácter definitivo y con carácter provisorio. Parcela definitiva es aquella cuya existencia y elementos esenciales constan en plano de mensura registrado con carácter definitivo por el organismo catastral. Llámese parcela provisoria a aquella cuya existencia y elementos esenciales constan en plano de mensura registrado con carácter provisorio por el organismo catastral.

En los juicios de usucapión y en general para la tramitación de planos cuya registración definitiva dependa de inscripción registral o de un acto administrativo o judicial previo, las parcelas son consideradas provisorias y la Dirección General de Catastro e Información Territorial las individualiza en los planos a los que hace referencia el artículo 789 inciso 3 del Código Procesal Civil y Comercial con una nomenclatura catastral provisoria, debiendo dejarse constancia expresa en dichos planos de la nomenclatura catastral de origen”.

Artículo 2º.- De forma.

Viedma, 25 de septiembre de 2006

Referencia: Expediente número 580/06.

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Artículo 1º.- Se sugiere reemplazar el término “quedará” por “queda”.

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en anexo al presente, transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Es dictamen

Firmado: Silvina Ruggeri, Departamento Gestión Legislativa.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 7º de la ley número 3483 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- A los efectos de la registración, se reconocerán parcelas con carácter definitivo y con carácter provisorio. Parcela definitiva es aquella cuya existencia y elementos esenciales constan en plano de mensura registrado con carácter definitivo por el organismo catastral. Llámese parcela provisoria a aquella cuya existencia y elementos esenciales constan en plano de mensura registrado con carácter provisorio por el organismo catastral.

En los juicios de usucapión y en general para la tramitación de planos cuya registración definitiva dependa de inscripción registral o de un acto administrativo o judicial previo, las parcelas son consideradas provisorias y la Dirección General de Catastro e Información Territorial las individualiza en los planos a los que hace referencia el artículo 789 inciso 3 del Código Procesal Civil y Comercial con una nomenclatura catastral provisoria, debiendo dejarse constancia expresa en dichos planos de la nomenclatura catastral de origen”.

Artículo 2º.- De forma.

Viedma, 1 de noviembre de 2006.

Expediente número 580/06. Autor: Francisco Orlando Castro. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 7º de la ley número 3483 de Catastro Provincial referido a que en los juicios usucapión y en general para la tramitación de planos, cuya registración definitiva dependa de inscripción registral o de un acto administrativo o provincial previo, las parcelas son consideradas provisorias.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las siguientes modificaciones al artículo 1º, en virtud de los informes del Departamento de Gestión Legislativa de fojas 6 a 10 y del Ministerio de Hacienda de fojas 11 y 12, que quedará redactado de la siguiente forma.

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 7º de la ley número 3483 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- A los efectos de la registración, se reconocerán parcelas con carácter definitivo y con carácter provisorio. Parcela definitiva es aquella cuya existencia y elementos esenciales constan en plano de mensura registrado con carácter definitivo por el organismo catastral. Llámese

parcela provisoria a aquella cuya existencia y elementos esenciales constan en plano de mensura registrado con carácter provisorio por el organismo catastral.

En los juicios de usucapión y en general para la tramitación de planos cuya registración definitiva dependa de inscripción registral o de un acto administrativo o judicial previo, las parcelas serán consideradas provisorias y se las individualizará en los planos a los que hace referencia el artículo 789 inciso 3 del Código Procesal Civil y Comercial con una nomenclatura catastral provisoria, debiendo dejarse constancia expresa en dichos planos de la nomenclatura catastral de origen”.

Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Torres, Cuevas, Martín, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Lueiro, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de noviembre de 2006:

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Cuevas por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SRA. CUEVAS - Por su aprobación.

81 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

82 – FIESTA PROVINCIAL DE LA CEREZA Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración el expediente número 601/06, proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora legisladora Delia Dieterle.

SRA. DIETERLE - Señor presidente: Chimpay es una de las localidades que, habiendo apenas traspasado el siglo de vida, integra junto a otro puñado de poblaciones situadas a la vera del tramo medio del río Negro, nuestro Valle Medio rionegrino.

Un pueblo joven en su crecimiento económico, caracterizado por la fuerte apuesta que ha emprendido para fortalecer un perfil turístico propio de la mano de su ícono religioso Ceferino Namuncurá y la devoción religiosa que despierta en miles de fieles que reconocen a este lugar como la cuna de su origen y un perfil productivo que va ganando terreno sobre la base fundamental del esfuerzo cotidiano de su gente, y un importante aumento de las inversiones en producción, entre las que se cuentan los establecimientos interesados en la plantación de cerezas, aplicando tecnología de avanzada y empleando un buen número de trabajadores en los mismos en forma transitoria y permanente.

Así, la producción de cereza se ha convertido en los últimos años en una de las principales actividades frutícolas de la zona y de forma muy especial en la localidad de Chimpay. Una actividad productiva que encuentra su raíz histórica a principios del Siglo XX, más precisamente en el año 1911, cuando las familias Laure y Pawly inician las primeras plantaciones de cereza en la localidad de Chimpay. Años más tarde, década del 30, la actividad llegó a ser tan importante que se comercializaban las cerezas en el Mercado de Abasto de la provincia de Buenos Aires y se producían aproximadamente 12 toneladas por temporada. En los tiempos que corrían por ese entonces, los envíos se realizaban por ferrocarril, “el Zapalero” y “la Estrella del Valle”, y en bandejas de 5 kilos, una forma de evitar el consumo durante el largo viaje.

El clima, el suelo, la calidad del agua y de la radiación solar de la región, resultan excepcionales para la producción agrícola general. Dentro de ésta merece destacarse especialmente la cereza, que se ha transformado, poco a poco, en el emprendimiento, con perfil innovador, más importante de la zona, retomando de esta manera, la pionera iniciativa de los productores de principios del Siglo XX.

En la actualidad se producen más de 8 variedades de este fruto, complementando, de esta manera, la producción de otros emprendimientos de frutales de pepita y de carozo, en una superficie de 150 hectáreas, plantadas con una cantidad de mano de obra ocupada permanente, estimada en unas 350 personas y un número de maquinarias especializadas para el cultivo, que ha de rondar el centenar.

Algunas de las variedades tienen ya amplia demanda en el mercado internacional, del que Argentina forma parte, ocupando uno de los diez primeros puestos dentro los principales países

productores a escala mundial de esta fruta, compartiendo únicamente con Chile, este último con niveles de producción considerablemente más altos, la participación sudamericana en este ranking.

Cabe resaltar que esta actividad se ha transformado en motor de la economía regional y representa un elemento relevante en la diversificación de la oferta turística de Chimpay, teniendo en cuenta que el turismo ha evolucionado en los tiempos recientes hacia nuevas formas de contemplación del paisaje y las culturas autóctonas.

Los turistas ya no se conforman con una visión aséptica del entorno, requiere cada vez más de conocimientos acerca de la cultura, la idiosincrasia, las formas de producción y las políticas de conservación del medio ambiente del lugar que visitan, una tendencia que se afirma en el ámbito global.

Es por eso que la comunidad de Chimpay, haciendo frente a ese desafío, ha ideado un desarrollo productivo y turístico sustentable y con gran contenido de identidad propia, y en este sentido es que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chimpay dictó la ordenanza número 4/06, mediante la cual se instituye y declara de interés municipal la Fiesta de la Cereza, abonando de esta manera, la voluntad de la comuna de transformarse en impulsor de esta actividad.

El presente proyecto de ley pretende asentar ese camino abierto a partir de la instauración de la Fiesta Provincial de la Cereza, cuya primera edición se celebrará entre los días 17 al 19 del mes ya en curso, previéndose un amplio abanico de actividades culturales y recreativas, su declaración de interés turístico, cultural y económico y la declaración de Chimpay como Capital Provincial de la Cereza.

La fiesta provincial se desarrollará en esta ciudad valletana durante el mes de noviembre de cada año y con seguridad significará un hecho sociocultural destacable a la vez que alentará la afluencia de visitantes a la región.

Es por ello que venimos a presentar esta iniciativa solicitando a nuestros pares en este recinto el acompañamiento para su aprobación.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Costanzo.

SR. COSTANZO - Simplemente para solicitar una aclaración, por cuanto este expediente no fue tratado en las distintas comisiones, y en el extracto que se leyó por secretaría y por las palabras de la autora del proyecto, surge que estamos declarando de interés la Fiesta Provincial de la Cereza a través de un proyecto de ley, mi inquietud es por que no lo hemos hecho por un proyecto de declaración, o en todo caso por la ley la estamos instituyendo, entonces en lugar de declarar de interés la fiesta deberíamos poner el verbo "*instituir*" para que la ley sea correctamente votada.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Dieterle.

SRA. DIETERLE - Este expediente tuvo tratamiento en la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Lo que está planteando el legislador Costanzo es correcto en función de instituir a la localidad de Chimpay como sede de la Fiesta Provincial de la Cereza, porque sino sería una declaración transformada en ley. Está bien la propuesta de instituirlo como proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Estamos tratando en este momento proyectos de ley.

SR. PASCUAL - Está bien, pero el legislador está planteando que el proyecto de ley, en la parte resolutive dice: "*declarar de interés turístico*", y en buena técnica legislativa el proyecto de ley quedaría de esta manera: Artículo 1º: "*Instituir como Capital Provincial de la Cereza a la localidad de Chimpay, fiesta que se realizará todos los meses de noviembre de cada año*", según dice el mismo proyecto.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tenemos dos alternativas, o hacemos un cuarto intermedio y acordamos un texto, o entre primera y segunda vuelta corregimos el proyecto, que sería lo más conveniente.

SRA. DIETERLE - Está bien, entre primera y segunda vuelta aceptamos esta sugerencia.

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores.

83 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio de tres minutos, señor presidente.

-Eran las 11 y 30 horas.

84 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 53 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora legisladora Delia Dieterle.

SRA. DIETERLE - Gracias, señor presidente.

Hemos acercado a secretaría las sugerencias consensuadas con el legislador Costanzo, por lo que solicito se dé lectura, para que quede la redacción en forma definitiva y no sufra ninguna modificación entre la primera y la segunda vuelta, a no ser que exista alguna otra propuesta. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legisladora Delia Dieterle.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Expediente 601/06. Autores: Mendioroz y Dieterle.

Lo consensuado es lo siguiente: "Artículo 1º.- Se instituye a la ciudad de Chimpay Capital Provincial de la Cereza. Artículo 2º.- Se establece en la provincia de Río Negro, la Fiesta Provincial de la Cereza, que se realizará anualmente en la localidad de Chimpay. Artículo 3º.- Se declara de interés turístico, cultural y económico a la Fiesta Provincial de la Cereza, que se realizará anualmente en la localidad de Chimpay. Artículo 4º.- La organización del citado evento es responsabilidad directa del Municipio de Chimpay, quien puede solicitar a otras entidades privadas o del Estado, la colaboración que necesite. Artículo 5º.- Los actos de diversa índole, culturales, sociales, económicos y deportivos, deben contribuir al conocimiento de esta actividad agrícola, como así también al de la región. Artículo 6º.- De forma".

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y en particular, el expediente 601/06.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

85 – CONTRATO DE CREDITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y particular el expediente número 666/06, proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle.

SR. LASSALLE - Señor presidente: Primero quiero justificar el pedido sobre tablas, después de haberlo tratado y aprobado por unanimidad en la Comisión de Asuntos Sociales en el día de ayer, debido a que el trámite del contrato por el cual hoy proponemos la aprobación de este crédito, lleva un tiempo considerable entre su inicio y la puesta en vigencia de la ley que va a dar origen a los desembolsos efectivos del crédito.

Hace tiempo, según nos informaron los integrantes del Laboratorio Regional, que vienen trabajando sobre este tema, y en función de la necesidad que tiene el laboratorio, de la urgencia que requiere, y del tiempo transcurrido, más de un año prácticamente, entre el inicio de los trámites y hoy, el tratamiento de la ley por el que vamos a autorizar el endeudamiento, evidentemente, estaba la posibilidad de que llegara a tener problema si no lo tratábamos con urgencia, y nos pareció de responsabilidad, a toda la comisión, pedir el tratamiento sobre tablas de este expediente, expediente que autoriza al Poder Ejecutivo provincial que a través del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, suscriba con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, que es un organismo desconcentrado en jurisdicción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, un contrato de crédito, que se adjunta al expediente, y que es un crédito de 507.036 pesos, para que el Laboratorio Regional de Salud Ambiental desarrolle el proyecto por ellos presentado, que se denomina Fortalecimiento de la Estructura Permanente de la Autoridad Sanitaria de Fiscalización, Verificación e Inscripción de los Productos Alimenticios de la provincia de Río Negro, para la prestación de los servicios científicos, tecnológicos en evaluación, control y vigilancia de la inocuidad y calidad de los alimentos, con la extensión regional del alcance de las prestaciones a determinaciones cuantitativas de toxinas marinas, la identificación y cuantificación de aditivos en alimentos y aflatoxinas.

Este es el denominado proyecto que va a llevar adelante el Laboratorio Regional de Salud Ambiental Viedma, que depende de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, que es un ente oficial de fiscalización, que tiene por objetivo la fiscalización, verificación e inscripción de productos alimenticios en la provincia, y su campo de intervención es el control de la inocuidad y calidad de los alimentos producidos y comercializados en la provincia de Río Negro.

Este Laboratorio Regional presta servicios de análisis, de fiscalización, verificación e inscripción de productos, tanto al Estado provincial, como a municipios y también al sector privado. Para tener un panorama claro, por ejemplo, todos los productos, mariscos que salen del Golfo San Matías, llevan consigo un análisis de toxinas, elaborado por este Laboratorio Regional, para que sea comercializado con la calidad que requieren estos productos, principalmente frescos.

El destino de los fondos o el propósito del proyecto -y por supuesto el destino de los fondos- es modernizar la infraestructura y el equipamiento científico-técnico del Laboratorio de Salud Ambiental. En segundo lugar: desarrollar los procedimientos operacionales estándares para las nuevas determinaciones y tercero, implementar los cronogramas de capacitación interna y externa de los recursos humanos del laboratorio.

Con los fondos se comprarán elementos que hacen a una mejor prestación de los servicios – reitero- tanto en los municipios, como en el Estado provincial y en los privados.

Una vez adquiridos estos elementos, desarrollado el proyecto, haciendo la capacitación del recurso humano del laboratorio, se espera lograr un Laboratorio Regional que no sólo preste servicios a esta zona y a la provincia de Río Negro, sino también al norte de la provincia del Chubut y sur de la provincia de Buenos Aires, con recursos humanos preparados, con formación continua, y tener un sistema moderno de regulación para garantizar la calidad de los alimentos consumidos, tanto en estos lugares como en el país, y promover la competencia de los productos argentinos en el nivel internacional.

Es decir, señor presidente, que la idea es la aplicación de estos recursos para modernizar este laboratorio, por otro lado, informar que es el único que existe en la región, ponerlo a la altura de las circunstancias, y de lo que exigen, tanto las normativas del Código Alimentario Argentino como las del MERCOSUR para, de esa manera, poder prestar eficientemente los servicios.

Por lo expuesto, vamos a acompañar el proyecto del Poder Ejecutivo con el voto favorable que tuvo en las comisiones y con el voto favorable de nuestro bloque. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Di Giacomo.

SR. DI GIACOMO - Gracias, señor presidente.

Desde nuestro bloque también vamos a acompañar este proyecto, celebramos la posibilidad de avanzar en una materia tan delicada, que además de tener incidencia sobre la protección de la salud de la población, significa también contar con un espacio propio que se pueda utilizar en toda la provincia, y además, como se estuvo diciendo, también en otras provincias, para facilitar inclusive los trámites a todos aquellos emprendedores, pequeñas empresas y demás que presenten sus productos para ser cualificados, entonces en ese sentido, o como dijimos ayer en la comisión, lo vamos a apoyar. Sí queremos hacer una observación, y es que nos parece lamentable que tengamos que estar tratando este proyecto sobre tablas sin poder analizar los números, las circunstancias, las características de este contrato, que en sí y porque lo que estuvimos leyendo también es muy beneficioso, como lo son en general todos aquellos contratos que se hacen de préstamos con la Secretaría de Ciencia y Técnica, en la medida que sirven para el fomento y el avance tecnológico, y tienen muy bajos intereses y plazos muy largos de devolución, pero decíamos que además de haber sido informados de que esto estaba resuelto hace más de un año por parte de la Secretaría de Ciencia y Técnica, la dación de este crédito, lamentamos que seguramente inconvenientes, torpezas y burocracias dentro del Ejecutivo, han hecho que tengamos que tratarlo sobre tablas para que no se venzan los tiempos, cuando esto hubiera sido muy bueno analizarlo en profundidad con los tiempos correspondientes. De todas maneras, igualmente adelantamos el apoyo de nuestro bloque. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda.

SRA. BORDA - En principio, para adelantar el acompañamiento al proyecto y, en segundo lugar, comparto con el legislador preopinante que es una pena realmente que un proyecto de estas características lo estemos tratando hoy sobre tablas. Yo fui Directora Nacional del Fondo que justamente financia este proyecto durante 10 años, y la verdad es que me place profundamente que la provincia, mi provincia, esté utilizando hoy este instrumento. Me gustaría que lo hubiésemos podido tratar, porque esto hubiese permitido también promover el uso del instrumento en otras áreas del Estado provincial, es decir es el primer crédito de esta naturaleza que toma la provincia, cuando el instrumento está disponible desde hace casi 15 años. No sé, porque no tuve acceso al contrato de préstamo, dentro de las posibilidades que tiene, y me gustaría que lo conozcan los legisladores hoy, qué tasa de interés se pautó, qué período de gracia y cuál es el período de amortización, y de dónde van a ser los recursos, o dónde se pautó en el plan de negocios, que van a provenir los negocios para hacer frente a la amortización del préstamo. Escuchaba con atención al legislador Lassalle, que decía que íbamos a estar en condiciones de ofrecer servicios a los productores locales, que también íbamos a poder hacerlo a las provincias vecinas, pero me gustaría conocer con algún grado de detalles si hay alguna proyección económica de la rentabilidad de esos servicios a futuro que nos permitan hacer frente a la deuda. Y la última cosa que me preocupa, con relación al tema, es una de las cuestiones que también marcó el legislador Lassalle, y es parte de las características que tienen estos financiamientos, es que los laboratorios que obtengan financiamiento para su fortalecimiento institucional y el incremento de su capacidad de servicios, reciban certificaciones como laboratorios de referencia a nivel internacional, esto ayuda muchísimo a los productores en las exportaciones. El CIATI, que está radicado en nuestra provincia, en mi localidad Villa Regina, fue financiado por esta línea de préstamos, se certificó como ISO 25 a nivel internacional y tuvimos hace un par de años un hecho que demuestra la importancia de esta certificación, que además la financia el programa, cuando exportadores de mi localidad enviaron peras a Estados Unidos y la partida no fue aceptada, y como el laboratorio era el laboratorio de referencia a nivel internacional, y tenía contra muestra local, tuvieron que aceptar el valor de esa certificación y el producto no volvió, y nuestros productores no perdieron esa exportación.

Por eso mi pregunta es, si en el marco de este proyecto, dado que el financiamiento de la Secretaría y del Fondo Tecnológico Argentino lo prevé, ¿se consideró la posibilidad de que este laboratorio sea certificado como laboratorio de referencia a nivel internacional y que acceda a las normas ISO 25? Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

En principio, manifestar que voy a acompañar el presente proyecto, pero, tal como lo anticiparon los señores legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, voy a hacer reserva de modificar mi voto o bien hacer algunas incorporaciones entre la primera y la segunda vuelta, dado que, al no ser integrante de la Comisión de Asuntos Sociales, no he podido analizar este proyecto en profundidad...

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Señora legisladora, tiene acuerdo general de ministros.

SRA. ODARDA - Perdón, es del Poder Ejecutivo. De todas formas, lamento, entonces, que no podamos analizarlo con más detenimiento, dado que se trata de una iniciativa tan seria. Así que, desde ya manifestando esto, adelanto mi voto afirmativo, pero espero que en la próxima vez no cometamos este tipo de errores de traerlo a la sesión directamente, porque si no, se desnaturaliza la tarea de los legisladores y creo que ese no es el objetivo.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - En primer lugar el proyecto no entró ayer, ingresó el 12 de setiembre de 2006, y estaba a disposición de los señores legisladores en la Comisión de Asuntos Sociales o en la Secretaría Legislativa.

Si bien es cierto, según nos informaron, el contrato lleva un tiempo prolongado hasta llegar al tratamiento en nuestra comisión, también es cierto que las revisiones y las modificaciones que debieron hacerse tuvieron varias idas y venidas entre los organismos nacionales y provinciales para, definitivamente, poder hacer una redacción final del contrato de crédito CAI 110.

Con respecto a las aclaraciones que pedía la señora legisladora Borda, en el expediente está el contrato, en el artículo 4º, está la amortización, en el artículo 5º los intereses, en el 6º el tema de la afectación, en el artículo 8º la moneda de pago, los desembolsos en el 9º; y la amortización del crédito se efectuará en 12 cuotas semestrales iguales y consecutivas calculadas por el sistema francés, la primera de ellas con vencimiento a los seis meses del cumplimiento del período de gracia, tiene un período de inversión de 12 meses en la aplicación de los fondos, y posteriormente el crédito tiene un período de gracia de 48 meses a partir de la fecha del primer desembolso. El período de amortización es en 72 meses contados desde el vencimiento del período de gracia. Los intereses son del 6 por ciento. La moneda de pago es en moneda nacional y los desembolsos están en el artículo 9º.

Con respecto a la certificación, es cierto, el Convenio no lo dice, pero posteriormente a la aplicación de los fondos, a la adquisición de los elementos para el laboratorio, se pretenden implementar técnicas analíticas para la identificación y cuantificación de aditivos en los alimentos como: colorantes sintéticos, conservadores, proteínas, vitaminas, edulcorantes, enzimas, lípidos, saborizantes, toxinas marinas. Si bien el objetivo es éste, posteriormente se puede pedir la categorización de los organismos nacionales e internacionales de las características que decía la legisladora Borda.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda.

SRA. BORDA - En realidad no es para hacer un debate sobre el tema, porque como ya dije, la verdad es que me place profundamente que estemos tomando este crédito y creo que va a hacer de gran utilidad para la provincia. Yo leí el contrato, es decir, no estaba preguntando, capaz que me expresé incorrectamente, lo que sí me parece importante es que en esta sesión leyéramos esos datos y los conociéramos todos, si los datos están, y están escritos, sería bueno conocerlos, porque no todos estamos en el tema, ni todos estamos en la comisión y -como lo estamos aprobando sobre tablas- me parece que son datos centrales que debemos hacer públicos acá para acompañar la aprobación del proyecto. Esa era mi observación al respecto y, con respecto a la norma, me parece bueno que lo estén pensando, porque eso sí no estaba en el contrato del préstamo.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legisladora Marta Borda.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

SR. LASSALLE - Para una pequeña aclaración. En la exposición de los fundamentos no lo había informado porque ayer recibimos a uno de los integrantes del laboratorio en la comisión, donde se informó todo este tema y lo di por entendido para todos, -entiendo que no todos participaron de la reunión de la comisión- en función de que ayer se explicó el destino de los fondos, cuáles eran, cuál era el objetivo del laboratorio, en qué condiciones estaba el laboratorio, qué era lo que se pretendía con el laboratorio a futuro y cuáles eran las características del crédito y como había sido gestionado. Informo que el contrato es muy explícito en todos sus puntos, desde los períodos de amortización, los períodos de gracia, las tasas de interés y todo está expresado en los artículos del contrato que se adjunta en este expediente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda, es su última intervención.

SRA. BORDA - Como son condiciones extraordinarias de un préstamo, -me parece bueno que tomemos préstamos en condiciones extraordinarias de esta naturaleza- condiciones muy benignas en relación a lo que es el financiamiento hoy para cualquier tipo de proyecto y, que además, el riesgo cambiario lo asume la nación, porque la nación toma el crédito en dólares y lo repasa a la provincia en pesos. El único objetivo de mi intervención es que estos datos extraordinarios del contrato sean resaltados y que todos los conozcamos. Ese es mi aporte al acompañamiento del proyecto.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 666/06, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

86 – MODIFICA LEY 3483 – CATASTRO PROVINCIAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración en general y particular el **expediente número 580/06, proyecto de ley**.

Tiene la palabra el señor legislador Francisco Castro.

SR. CASTRO - Gracias, señor presidente.

En los días previos a esta sesión hemos explicado los legisladores las razones técnicas que dan sustento a este proyecto y las hemos debatido ampliamente en la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo en el día de ayer.

En cuanto a los aspectos netamente técnicos me remito a lo expresado en los fundamentos del proyecto, que seguramente ha sido seguido muy atentamente por los señores legisladores, sólo quiero destacar sintéticamente, las siguientes consideraciones prácticas que justifican su pronta sanción: Según la Ley de Catastro de la provincia, las parcelas se identifican mediante un sistema de nomenclatura único, exclusivo y unívoco. Esta nomenclatura es asignada por la Dirección de Catastro.

La nomenclatura catastral de cada inmueble surge de un plano de mensura aprobado por Catastro. Es recién después de esta aprobación, que esa nomenclatura se traslada al título.

En los casos de posesión, cada vez que se la quiere reclamar, antes de iniciarse el juicio de usucapión, el interesado debe presentar un plano de mensura efectuado por agrimensor matriculado, en el que se determina cuál es la ubicación y la delimitación del inmueble que dice poseer.

Este plano es intervenido y registrado por la Dirección General de Catastro. Se trata de un procedimiento administrativo de control y registración, previo al juicio, en el cual la autoridad administrativa le da a la parcela un nombre provisorio hasta tanto se resuelva definitivamente la cuestión de la posesión en el juicio.

El problema que se presenta actualmente, en la práctica, es que en algunos casos, al presentarse en el juicio el plano aprobado por Catastro, se ha interpretado equivocadamente que la parcela de ese plano es distinta a la del título por el sólo hecho de que se la denomina "provisoriamente".

En algunos casos se ha llegado a ordenar a la Dirección la modificación de esta nomenclatura provisorio en el plano de mensura confeccionado a los efectos del juicio, y que se la designe igual que en el título. El resultado no deseado de esta exigencia es que la parcela cuya posesión definitiva aún no está resuelta, es designada exactamente igual que en el título, siendo que ambas tuvieron origen en un plano de mensura distinto.

Quiero aclarar que este proyecto no va a generar ninguna modificación en el procedimiento judicial de usucapión, ni tampoco mejorará ni empeorará los derechos de los particulares que pretendan usucapir, ni los de los titulares registrales.

El objetivo de esta ley es facilitar a la Dirección de Catastro el trámite administrativo de registración de los planos destinados a los juicios de posesión, estableciendo en la ley actual de Catastro, de manera expresa, que en dicho trámite la Dirección está habilitada a designar las parcelas con una nomenclatura provisorio.

Quiero destacar, señor presidente, que también hemos recibido la opinión de Catastro y nos ha pedido expresamente que solicitáramos sobre tablas este proyecto porque tienen varios temas para resolver. Por lo tanto, solicito a los señores legisladores que acompañen la aprobación de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señor legislador Castro.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 580/06**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

87 – MODIFICA ARTICULO 14 LEY IMPUESTO AUTOMOTORES – PERSONAS CON DISCAPACIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 200/05, proyecto de ley** que modifica el inciso g) del artículo 14 de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores). Autora: Liliana Patricia Romans.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Modifíquese el inciso g) del artículo 14 de la ley número 1284, el que quedará redactado de la siguiente manera:

g)De propiedad de los padres y tutores que detentan la patria potestad de las personas con discapacidad/insanas menores de edad con un grado de discapacidad moderado o severo, debidamente acreditado con certificado de discapacidad expedido por el Consejo Provincial del Discapacitado en los términos del artículo 3º de la ley número 2055.

Para el caso de personas con discapacidad mayores de edad con grado moderado o severo que no puedan trasladarse por sus propios medios la exención se otorgará a padres o hijos que justifiquen fehaciente el vínculo y que cohabita con la persona con discapacidad. Si la persona con discapacidad es mayor de edad y puede trasladarse por sus propios medios deberá justificar ser titular dominial del vehículo.

En el caso de personas insanas, que no puedan trasladarse por sus propios medios la exención podrá otorgarse a padres o tutores que detentan la patria potestad o curadores mediante sentencia de insanía.

A tal efecto deberán presentar la siguiente documentación respaldatoria, sin la cual no será procedente la exención:

Acreditación legal o judicial del vínculo entre el titular del vehículo y la persona con discapacidad/insana.

Declaración jurada anual que certifique la continuidad de la representación legal o judicial que el menor o el mayor de edad de la persona con discapacidad y/o insano cohabita con el tutor, padre curador o hijo según los casos, y que el vehículo es utilizado para el traslado personal del menor, mayor y/o insano.

Certificación expedida por el Consejo Provincial del Discapacitado –artículo 3º de la ley 2055 en el cual se acredite que la persona con discapacidad/insano requiere de un vehículo adaptado para su traslado personal

En caso de que el solicitante sea titular de más de un (1) vehículo la exención alcanzará sólo a uno de ellos.

La exención no será procedente cuando la valuación fiscal del vehículo sea mayor a pesos cuarenta mil (\$40.000) o su equivalente en otras monedas extranjeras a la sanción de la presente, en condiciones de entrega FOB en el lugar de expedición directa a la República Argentina. Para los vehículos adquiridos en la República Argentina la valuación fiscal será la que establece el artículo 2º de la presente ley deducido el importe correspondiente al IVA más los impuestos internos.

Se exceptúa del límite establecido en el párrafo anterior aquellos vehículos de propiedad de organizaciones sociales sin fines de lucro, destinadas a atender la problemática de las personas con discapacidad.

La Dirección General de Rentas establecerá las condiciones que debería cumplir el solicitante de la exención a los fines del otorgamiento del presente beneficio”.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Biblioteca Parlante de la Legislatura de la provincia de Río Negro, para traducción en Braille de la presente ley.

Artículo 3º.- De forma.

Viedma, 29 de junio e 2005.

Referencia: Expediente número 200/05. S/modifícase el artículo 14 ley 1284 – Destino Dirección Geneal de Digestio y Gestión Legislativa.

VISTO: El proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Sugiriendo se reemplace, en el artículo 1º, el término “modifíquese” por “modifícase”.

Sugiriendo se reemplace, en el artículo 1º, el término “quedará” por “queda”.

Es dictamen.

Firmado: Doctor Gabriel Fernando Arias, jefe Departamento Gestión Legislativa, doctor Raúl Gastón Francescato, asesor legal.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 200/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el inciso g) del artículo 14 de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Gatti, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 200/05. Autora: Liliana Patricia Romans. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el inciso g) del artículo 14 de la ley número 1284 (Impuesto a los Automotores).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Torres, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Patricia Romans.

SRA. ROMANS - Señor presidente: Permítame primero hacer una pequeña aclaración a la legisladora Magdalena Odarda.

Si bien quedaron nombres sin mencionar en mi homenaje, yo me referí a las personas detenidas en la huelga de 1975, por eso hablaba de Costa Álvarez y Vallejos y el señor Arce, si bien merece mi homenaje, no participó en aquella huelga. Era eso nada más.

Con respecto al proyecto en tratamiento quiero decir que el mismo se funda en un cúmulo de normativas, tanto en el orden provincial como nacional, que tienden a promover medidas de acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades de trato, el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad.

Es así que nuestra Constitución provincial, en el artículo 36, en su parte pertinente establece: *“El Estado protege íntegramente a toda persona con discapacidad, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social. Implementa políticas de prevención y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias”*. Asimismo, la ley provincial número 2055 instituye un régimen de promoción integral de las personas con discapacidad, tendientes a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar las desventajas que su discapacidad le provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración social según los casos.

Ahora bien, para lograr los objetivos propuestos por la ley, toda persona con discapacidad debe compartir y desenvolverse como miembro activo y útil de una comunidad, ejerciendo el derecho de que es titular, sin embargo esto no es posible cuando se padece algún grado de discapacidad considerable, ya que agrava la falta de recursos económicos que, de alguna manera, limitan y afectan la integración social pretendida por la ley y por nuestra Constitución.

La ley provincial que pretendo modificar, número 1284, en su artículo 14, Impuesto a los Automotores, contempla los casos que quedan exentos del pago del presente impuesto, regulando específicamente en su inciso g) la exención a favor de las personas con discapacidad.

En la redacción actual de esta normativa no existe una regulación clara, expresa y específica que contemple la situación de todas las personas con discapacidad en su generalidad, sólo las personas con discapacidad menores de edad, frente a su derecho, ya que de su lectura no surge cuál es la situación particular en la que se encontrarían las personas con discapacidad mayores de edad, traduciéndose en un evidente vacío legal. Lo que la ley exige como requisito básico para acceder a la exención del pago del impuesto, es ser titular dominial del vehículo cuando dice: *“...de propiedad de toda persona con discapacidad...”* lo cual no tendría sentido legal y lógico si tenemos en cuenta aquellos casos en que las personas que padezcan una alteración funcional mental grave o severa, se verían imposibilitadas de trasladarse por sus propios medios y cualquier transacción pretendida, venta o permuta, no tendría validez alguna, pues sería de nulidad absoluta.

En casos particulares en los cuales, si bien los padres o tutores de menores con discapacidad estaban eximidos del pago del impuesto, ¿qué ocurre cuando el menor adquiere la mayoría de edad? La burocracia administrativa aún hoy obliga a tramitar la transferencia del vehículo a nombre de la persona con discapacidad, ocasionando este trámite importantes erogaciones como para afrontarlas.

Es por todo lo expuesto que estimo pertinente se proceda a la modificación del artículo 14, inciso g) de la ley 1.284 y se regule de manera clara y expresa la situación legal de todas las personas con discapacidad frente al derecho del cual son titulares. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

88 – DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 254/05, proyecto de ley** que establece el Procedimiento Administrativo para la efectiva implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios en el ámbito de la provincia de Río Negro. Autores: María Magdalena Odarda; José Luis Rodríguez.

Agregado expediente número 1392/05, Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO. CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo para la efectiva implementación en el ámbito de la provincia de Río Negro de los derechos de los consumidores y

usuarios, reconocidos en la Constitución nacional y en la Constitución provincial, en las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor y disposiciones complementarias, sin perjuicio de las competencias concurrentes de la autoridad nacional de aplicación, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 45 in fine de la citada ley.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación.

La Dirección General de Comercio Interior, o el organismo que la sustituya en el futuro, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor, sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la provincia que persigan la protección y defensa del consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley. A los efectos de garantizar la defensa y protección de los derechos de los consumidores, la autoridad de aplicación tendrá facultades para firmar convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados a fin de hacer eficaz y efectiva la implementación de los objetivos de la presente ley.

CAPITULO II - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 3º.- Inicio de Actuaciones Administrativas.

Cuando existan presuntas infracciones dentro del ámbito de la provincia de Río Negro, a las disposiciones de esta ley, a las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor, sus normas reglamentarias y resoluciones que en consecuencia se dicten, la autoridad de aplicación iniciará actuaciones administrativas de oficio o por denuncia de quien invocare un interés particular o actuare en defensa del interés general de los consumidores.

Artículo 4º.- Comprobaciones Técnicas.

Cuando sea necesaria una comprobación técnica a efectos de la determinación de la presunta infracción, se tomarán las muestras o las medidas necesarias para la misma, en la forma que determine la reglamentación. Los costos y costas de las mismas estarán a cargo de los proveedores de productos y servicios.

Artículo 5º.- Denuncia.

El particular afectado por una presunta infracción en los términos del artículo 3º de la presente ley puede, por sí, por representante o por intermedio de una asociación de consumidores debidamente registrada, presentar una denuncia ante la autoridad de aplicación. La denuncia a título ejemplificativo deberá contener:

- a) Nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del denunciante y, en su caso de su representante. En caso de formularse por intermedio de una asociación de consumidores debe indicarse, además, la denominación completa de la entidad, su domicilio y su número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la provincia.
- b) El domicilio que se constituya dentro del radio de la ciudad donde se instruirá el trámite.
- c) Nombre y apellido o denominación social, CUIT y el domicilio del denunciado.
- d) Los hechos relatados en forma concreta y precisa.
- e) La documentación que acredite la relación de consumo y demás que obre en poder del denunciante. En su defecto deben indicarse los medios por los que se pretende probar la relación de consumo y los demás hechos base de la denuncia.

Artículo 6º.- Sumario-Instancia Conciliatoria.

Recibida una denuncia de parte interesada, si no resultare procedente se notificará al denunciante y se archivará el expediente. De resultar procedente de acuerdo con las circunstancias del caso y en un plazo de diez (10) días hábiles la autoridad de aplicación, sin perjuicio de sus propias competencias, debe declarar la apertura de un sumario administrativo, operándose la misma con la instancia conciliatoria. Se designará a esos efectos Instructor Sumariante, quien quedará facultado para nombrar secretario ad hoc.

- a) La primera notificación al denunciado deberá hacerse con entrega de la correspondiente copia de la denuncia la fecha y hora de la audiencia, y el aviso a fin de que el requerido acredite personería y constituya domicilio en el ámbito de la ciudad donde se instruya el trámite. Asimismo se transcribirá el inciso d) del presente artículo.
- b) El procedimiento es oral, actuado y público.
- c) En caso de incomparecencia injustificada del denunciante o su representante se le tiene por desistido de la denuncia.

d) En caso de incomparecencia injustificada del denunciado, se tiene por fracasada la instancia conciliatoria, siendo pasible de multa cuyo monto será de cincuenta pesos (\$ 50) a cinco mil pesos (\$ 5000).

e) En el supuesto de que las partes, antes de o durante la audiencia no arriben a un acuerdo conciliatorio, el funcionario actuante formulará una propuesta de acuerdo que puede ser aceptada en el acto o sometida a consideración de los interesados por un plazo de hasta cinco (5) días hábiles. Transcurrido dicho término, sin que haya habido pronunciamiento de las partes, se tiene a la propuesta conciliatoria como rechazada y se da por fracasada la conciliación promovida.

f) Si las partes llegan a un acuerdo antes de la audiencia deben presentarlo por escrito a la autoridad de aplicación. De llegarse a un acuerdo en la audiencia, se labra acta en tal sentido.

g) Los acuerdos deberán ser homologados por la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de encontrarse las actuaciones en estado de dictar resolución.

h) En caso de fracasar la instancia conciliatoria, el funcionario actuante da por concluido el procedimiento por simple providencia.

Artículo 7º.- Imputación.

Finalizada la etapa conciliatoria, si de los hechos denunciados, la documentación acompañada, o del acta labrada o de los resultados de las comprobaciones técnicas efectuadas surgiere "prima facie" infracción a la legislación vigente, se continúa la instrucción del sumario y el instructor imputa al presunto infractor por providencia que se notifica personalmente o por cédula. La providencia necesariamente contiene:

a) La imputación en términos claros y concretos con indicación de las normas presuntamente infringidas.

b) La descripción sintética de las circunstancias en que la infracción ha sido constatada.

c) El derecho que le asiste de actuar por sí, por apoderado o con patrocinio letrado. Si se hubiese formulado imputación en la ocasión prevista en el artículo 3º, el Instructor puede, en caso de ser necesario, ampliar o rectificar la imputación.

Artículo 8º.- Descargo y Prueba.

El sumariado debe presentar su descargo y ofrecer toda la prueba de que pretende valerse en el término de diez (10) días hábiles de notificado de la imputación. El instructor, una vez vencido el término para presentar descargos, recibe la causa a prueba, determinando aquella que resulte admisible.

a) Las pruebas se admiten solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes. En caso de rechazar medios probatorios ofrecidos por la defensa debe invocar las razones jurídicas y técnicas que funden su resolución. Contra la resolución que deniegue medidas de prueba solamente procede el recurso de reconsideración. Este recurso debe interponerse y fundarse por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de la providencia.

b) La prueba debe producirse dentro del término de veinte (20) días hábiles, prorrogables cuando haya causa justificada, teniéndose por desistidas aquellas no producidas dentro de dicho plazo, por causa imputable al sumariado.

c) Es responsabilidad del sumariado el diligenciamiento de los oficios para el cumplimiento de la prueba informativa que solicite y la citación y comparecencia de los testigos que ofrezca, todo bajo apercibimiento de tener por no ofrecidas dichas pruebas.

d) Los gastos y costas de las pruebas ofrecidas por el sumariado y admitidas por la autoridad de aplicación corren por cuenta del interesado, a quien incumbe su impulso.

e) Las constancias del acta labrada por el inspector actuante y los resultados de las comprobaciones técnicas, constituyen prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas.

Artículo 9º.- Medidas Preventivas

En cualquier estado del procedimiento, la autoridad de aplicación puede ordenar preventivamente:

a) El cese o la abstención de la conducta que se repute violatoria de la ley.

b) Que no se innove, respecto de la situación existente.

c)La clausura del establecimiento, cuando exista un actual o inminente peligro para la salud o seguridad de la población.

d)La adopción, en general, de aquellas medidas que sean necesarias para la efectiva defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

Contra la providencia que ordena una medida preventiva, sólo procederá el recurso de apelación que debe interponerse y fundarse por escrito, ante la autoridad de aplicación, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la medida. El recurso se concederá al sólo efecto devolutivo, elevándose copia certificada de las actuaciones, dentro de las veinticuatro horas de concedido, a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería competente en el lugar de comisión del hecho.

Artículo 10.- Resolución y Recursos

Concluidas las diligencias sumariales, sin más trámite la autoridad de aplicación dictará la resolución definitiva dentro del término de veinte (20) días hábiles, a contar desde que las actuaciones se encuentren en estado, lo que certificará el Instructor de la causa. Sobre la misma podrá ser planteado recurso de reconsideración dentro de diez (10) días de notificada al infractor.

La resolución del recurso de reconsideración agotará la instancia administrativa y será recurrible por vía de apelación ante la Cámara Civil, Comercial y de Minería con competencia en lugar de comisión del hecho, en relación y con efecto suspensivo, excepto cuando se hubiera denegado medidas de prueba, en que será concedido libremente. Dicho recurso se interpondrá y fundará ante la misma autoridad que dictó la resolución dentro de los diez (10) días de notificada.

Artículo 11.- Suspensión del Procedimiento Sumarial

La autoridad de aplicación podrá suspender el procedimiento sumarial, siempre que la infracción imputada no constituyera una afectación de la salud o seguridad públicas o el presunto infractor cesara inmediatamente en la comisión del hecho o regularizara inmediatamente los bienes en infracción procediendo en forma inmediata a retirarlos de la oferta al público.

Transcurrido un año de decretada la suspensión del procedimiento sumarial, sin que el denunciante impulse el procedimiento, se archivan las actuaciones.

Artículo 12.- Acuerdos Conciliatorios - Incumplimiento

El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios homologados por la autoridad de aplicación o de las resoluciones emitidas por ésta, se consideran violación a esta ley.

En tal caso, el infractor es pasible de las sanciones establecidas en el artículo 13 sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hayan acordado, por vía judicial.

Artículo 13.- Sanciones

Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se hacen pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor (24.240), sus modificatorias y demás disposiciones vigentes.

El producto de las multas a las que se refiere la presente, ingresará al Fondo creado por el artículo 9º de la ley número 2307.

Artículo 14.- Graduación de las Sanciones

En la aplicación y graduación de las sanciones previstas en el artículo 15 se tendrá en cuenta:

a)El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.

b)La posición en el mercado del infractor.

c)La cuantía del beneficio obtenido.

d)El grado de intencionalidad.

e)La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización.

f)La reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Artículo 15.- Contrapublicidad.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y de la orden de cesación de los anuncios o mensajes, se podrá imponer la sanción administrativa de contrapublicidad, al infractor que, a través de la información o publicidad, hubiera incurrido en prácticas engañosas o abusivas.

La autoridad de aplicación establecerá las pautas de la rectificación publicitaria de forma capaz de eliminar los efectos de la infracción, y que será divulgada por el responsable, a su costo, en la misma forma, frecuencia y dimensión, y preferentemente por el mismo medio, lugar, espacio y horario.

Artículo 16.- Publicación de la Condena

Mensualmente la autoridad de aplicación dispondrá la publicación de las resoluciones condenatorias a costa del infractor. Dicha publicación se hará efectiva en el diario de mayor circulación regional y/o nacional a juicio de la autoridad de aplicación, y también por Internet.

La autoridad de aplicación conservará estadísticas actualizadas de resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios, debiendo divulgarlas pública y periódicamente. Las estadísticas y su publicación, comprenderán asimismo los casos de negativas a celebrar acuerdos conciliatorios y de incumplimientos de los celebrados.

Artículo 17.- Actualización de Importes de Multas.

Las multas aplicadas en sede administrativa que fueren consentidas o que apeladas resulten confirmadas en su monto, serán actualizadas por la autoridad de aplicación automáticamente desde el mes en que se hubiere notificado la sanción al infractor hasta el mes anterior a su efectivo pago, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor (IPC) de la ciudad de Viedma publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la provincia de Río Negro o el organismo que lo sustituya.

En los casos que los Tribunales de Alzada reduzcan el importe de las multas aplicadas en sede administrativa, la actualización se practicará desde el mes en que se hubiere notificado la sanción administrativa al infractor, hasta el mes anterior a su efectivo pago.

Artículo 18.- Ejecución de Multa.

La falta de pago de la multa en tiempo y forma, hará exigible el cobro de la misma mediante ejecución fiscal por vía de apremio, siendo título suficiente la copia certificada de la Resolución Condenatoria Firme.

Artículo 19.- Acta de Decomiso.

Si la condena fuere el decomiso de la mercadería y/o producto de la infracción, el mismo se hará efectivo bajo constancia en acta, relevándose al depositario de sus obligaciones en el mismo acto de efectivizarse el traslado.

Artículo 20.- Destino del Decomiso.

Las mercaderías o productos decomisados, si sus condiciones de seguridad, higiene, salud, estado de conservación, inocuidad o utilidad lo permitiesen, serán incorporados al patrimonio de establecimientos del área de la salud, minoridad, educacionales o entidades de bien público, según lo aconsejen las circunstancias. Si no fuere posible el destino señalado, se procederá a su destrucción bajo constancia en acta.

Artículo 21.- Clausura.

Si la sanción aplicada fuere la clausura del establecimiento o la suspensión del servicio afectado por un plazo determinado, la misma será efectivizada por personal de inspección especialmente destinado al efecto, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 22.- Suspensión Temporal.

Si la sanción fuere de suspensión temporal en los Registros de Proveedores del Estado, se procederá a comunicar a la Contaduría General de la provincia y/o a las direcciones que se ocupen de las contrataciones y licitaciones públicas o contrataciones directas, para la debida anotación de la sanción.

CAPITULO III - DESCENTRALIZACION**Artículo 23.- Descentralización en municipios.**

La autoridad de aplicación promoverá la descentralización, a través de los municipios de las siguientes funciones:

- a) Recibir denuncias de los consumidores y usuarios, en los términos del artículo 5° y concordantes de la presente ley.
- b) Celebrar conciliaciones entre el denunciante y los proveedores denunciados, en los términos del artículo 7°.
- c) Remitir las actuaciones a la autoridad de aplicación para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo, en los casos de denuncias recibidas, sin acuerdo conciliatorio ulterior.
- d) Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios.
- e) Brindar información, orientación y educación al consumidor.
- f) Fomentar la creación y actuación de asociaciones municipales de consumidores.

Invítase a los municipios a adherir a la presente, para lo que la Dirección de Comercio Interior podrá delegar facultades a los organismos municipales intervinientes.

CAPITULO VI - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24.- Derógase la ley número 2817 de Defensa de los Habitantes en el Consumo y Uso de Bienes y Servicios de la provincia de Río Negro, excepto sus artículos 44 bis y ter, incorporados por la ley 3669.

Artículo 25.- Adhiérese la provincia de Río Negro a las disposiciones de la ley nacional número 24.240 de "Defensa del Consumidor y sus normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Artículo 26.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 1 de junio de 2005.

Expediente número 254/05. Autores: María Magdalena Odarda, José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Establece el procedimiento administrativo para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las siguientes modificaciones: Capítulo VI – Disposiciones Finales.

Artículo 24.- Será considerada infracción a la presente ley la espera por un lapso mayor de treinta minutos en ventanillas o cajeros automáticos en instituciones financieras y no financieras que presten servicios de cobranzas de impuestos o servicios públicos tanto nacionales, provinciales o municipales y de pagos de haberes de jubilados y pensionados y de activos que por convenios o disposiciones de cualquier naturaleza deban percibir sus haberes en dichas instituciones.

Artículo 25.- En los casos previstos por el artículo 24, se establece la obligación de las instituciones indicadas en el mismo, de:

- a) Publicar a través de los medios que se consideran aptos, el texto correspondiente a los artículos 24 y 25 de la presente ley, con el fin de que usuarios y consumidores conozcan sus derechos y hagan valer los mismos a través de las denuncias pertinentes.
- b) Poner a disposición de los usuarios o consumidores un sistema de registro de horario de llegada y de salida, como asimismo del trámite a realizarse además de un libro de denuncia que será habilitado por la autoridad de aplicación. Dicho libro deberá ser ubicado en lugares visibles, contando con la señalización adecuada para su libre utilización por parte de los usuarios y consumidores que deseen efectuar sus quejas por infracción a la presente ley.
- c) Girar las actuaciones obrantes en los libros de denuncias habilitados, a la Dirección de Comercio Interior dentro de las cuarenta y ochos (48) horas de efectuadas, las cuales tendrán el carácter de denuncia, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo II de la presente ley.

Artículo 26.- Derógase la ley número 2817 de Defensa de los Habitantes en el Consumo y Uso de Bienes y Servicios de la provincia de Río Negro.

Artículo 27.- La provincia de Río Negro adhiere a las disposiciones de la ley nacional número 24.240 de "Defensa al Consumidor y sus normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Artículo 28.- A partir de la entrada en vigencia de la presente las remisiones legislativas que invoque en su aplicación la ley número 2817, de Defensa de los Habitantes en el Uso y Consumo de Bienes y Servicios, será de aplicación la ley nacional 24240.

Artículo 29.- De forma.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Pape, Pascual, Spoturno, Peralta, Valeri, Borda, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de junio de 2005.

MODIFICACIONES EXPEDIENTE NUMERO 254/05

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO****CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Objeto. La provincia de Río Negro adhiere a las disposiciones de la ley nacional número 24240 de "Defensa del Consumidor" y sus normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

La presente ley tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo para la efectiva implementación en el ámbito de la provincia de Río Negro de los derechos de los consumidores y usuarios, reconocidos en la Constitución nacional y en la Constitución provincial, en las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor y disposiciones complementarias, sin perjuicio de las competencias concurrentes de la autoridad nacional de aplicación, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 45 in fine de la citada ley.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. La Dirección General de Comercio Interior, o el organismo que la sustituya en el futuro, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor, sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la provincia que persigan la protección y defensa del consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley. A los efectos de garantizar la defensa y protección de los derechos de los consumidores, la autoridad de aplicación tendrá facultades para firmar convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados a fin de hacer eficaz y efectiva la implementación de los objetivos de la presente ley.

CAPITULO II - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 3º.- Inicio de Actuaciones Administrativas. Cuando existan presuntas infracciones dentro del ámbito de la provincia de Río Negro, a las disposiciones de esta ley, a las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor, sus normas reglamentarias y resoluciones que en consecuencia se dicten, la autoridad de aplicación iniciará actuaciones administrativas de oficio o por denuncia de quien invocare un interés particular o actuare en defensa del interés general de los consumidores.

Artículo 4º.- Comprobaciones Técnicas. Cuando sea necesaria una comprobación técnica a efectos de la determinación de la presunta infracción, se tomarán las muestras o las medidas necesarias para la misma, en la forma que determine la reglamentación. Los costos y costas de las mismas estarán a cargo de los proveedores de productos y servicios.

Artículo 5º.- Denuncia. El particular afectado por una presunta infracción en los términos del artículo 3º de la presente ley puede, por sí, por representante o por intermedio de una asociación de consumidores debidamente registrada, presentar una denuncia ante la autoridad de aplicación. La denuncia a título ejemplificativo deberá contener:

- a) Nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del denunciante y, en su caso de su representante. En caso de formularse por intermedio de una asociación de consumidores debe indicarse, además, la denominación completa de la entidad, su domicilio y su número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la provincia.
- b) El domicilio que se constituya dentro del radio de la ciudad donde se instruirá el trámite.
- c) Nombre y apellido o denominación social, CUIT y el domicilio del denunciado.
- d) Los hechos relatados en forma concreta y precisa.
- e) La documentación que acredite la relación de consumo y demás que obre en poder del denunciante. En su defecto deben indicarse los medios por los que se pretende probar la relación de consumo y los demás hechos base de la denuncia.

Artículo 6º.- Sumario-Instancia Conciliatoria. Recibida una denuncia de parte interesada, si no resultare procedente se notificará al denunciante y se archivará el expediente. De resultar procedente de acuerdo con las circunstancias del caso y en un plazo de diez (10) días hábiles, previa resolución fundamentada la autoridad de aplicación, sin perjuicio de sus propias competencias, debe declarar la apertura de un sumario administrativo, operándose la misma con la instancia conciliatoria. Se designará a esos efectos Instructor Sumariante, quien quedará facultado para nombrar secretario ad hoc.

- a) La primera notificación al denunciado deberá hacerse con entrega de la correspondiente copia de la denuncia la fecha y hora de la audiencia, y el aviso a fin de que el requerido acredite personería y constituya domicilio en el ámbito de la ciudad donde se instruya el trámite. Asimismo se transcribirá el inciso d) del presente artículo.

- b) El procedimiento es oral, actuado y público.
- c) En caso de incomparecencia injustificada del denunciante o su representante se le tiene por desistido de la denuncia.
- d) En caso de incomparecencia injustificada del denunciado, se tiene por fracasada la instancia conciliatoria, siendo pasible de multa cuyo monto será de cincuenta pesos (\$ 50) a cinco mil pesos (\$ 5000).
- e) En el supuesto de que las partes, antes de o durante la audiencia no arriben a un acuerdo conciliatorio, el funcionario actuante formulará una propuesta de acuerdo que puede ser aceptada en el acto o sometida a consideración de los interesados por un plazo de hasta cinco (5) días hábiles. Transcurrido dicho término, sin que haya habido pronunciamiento de las partes, se tiene a la propuesta conciliatoria como rechazada y se da por fracasada la conciliación promovida.
- f) Si las partes llegan a un acuerdo antes de la audiencia deben presentarlo por escrito a la autoridad de aplicación. De llegarse a un acuerdo en la audiencia, se labra acta en tal sentido.
- g) Los acuerdos deberán ser homologados por la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de encontrarse las actuaciones en estado de dictar resolución.
- h) En caso de fracasar la instancia conciliatoria, el funcionario actuante da por concluido el procedimiento por simple providencia.

Artículo 7º.- Imputación. Finalizada la etapa conciliatoria, si de los hechos denunciados, la documentación acompañada, o del acta labrada o de los resultados de las comprobaciones técnicas efectuadas surgiere "prima facie" infracción a la legislación vigente, se continúa la instrucción del sumario y el instructor imputa al presunto infractor por providencia que se notifica personalmente o por cédula. La providencia necesariamente contiene:

- a) La imputación en términos claros y concretos con indicación de las normas presuntamente infringidas.
- b) La descripción sintética de las circunstancias en que la infracción ha sido constatada.
- c) El derecho que le asiste de actuar por sí, por apoderado o con patrocinio letrado. Si se hubiese formulado imputación en la ocasión prevista en el artículo 3º, el Instructor puede, en caso de ser necesario, ampliar o rectificar la imputación.

Artículo 8º.- Descargo y Prueba. El sumariado debe presentar su descargo y ofrecer toda la prueba de que pretende valerse en el término de diez (10) días hábiles de notificado de la imputación. El instructor, una vez vencido el término para presentar descargos, recibe la causa a prueba, determinando aquella que resulte admisible.

- a) Las pruebas se admiten solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes. En caso de rechazar medios probatorios ofrecidos por la defensa debe invocar las razones jurídicas y técnicas que funden su resolución. Contra la resolución que deniegue medidas de prueba solamente procede el recurso de reconsideración. Este recurso debe interponerse y fundarse por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de la providencia.
- b) La prueba debe producirse dentro del término de veinte (20) días hábiles, prorrogables cuando haya causa justificada, teniéndose por desistidas aquéllas no producidas dentro de dicho plazo, por causa imputable al sumariado.
- c) Es responsabilidad del sumariado el diligenciamiento de los oficios para el cumplimiento de la prueba informativa que solicite y la citación y comparecencia de los testigos que ofrezca, todo bajo apercibimiento de tener por no ofrecidas dichas pruebas.
- d) Los gastos y costas de las pruebas ofrecidas por el sumariado y admitidas por la autoridad de aplicación corren por cuenta del interesado, a quien incumbe su impulso.
- e) Las constancias del acta labrada por el inspector actuante y los resultados de las comprobaciones técnicas, constituyen prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas.

Artículo 9º.- Medidas Preventivas. En cualquier estado del procedimiento, la autoridad de aplicación puede ordenar preventivamente:

- a) El cese o la abstención de la conducta que se repute violatoria de la ley.
- b) Que no se innove, respecto de la situación existente.
- c) La clausura del establecimiento, cuando exista un actual o inminente peligro para la salud o seguridad de la población.
- d) La adopción, en general, de aquellas medidas que sean necesarias para la efectiva defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

Contra la providencia que ordena una medida preventiva, sólo procederá el recurso de apelación que debe interponerse y fundarse por escrito, ante la autoridad de aplicación, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la medida. El recurso se concederá al sólo efecto devolutivo, elevándose copia certificada de las actuaciones, dentro de las veinticuatro horas de concedido, a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería competente en el lugar de comisión del hecho.

Artículo 10.- Resolución y Recursos. Concluidas las diligencias sumariales, sin más trámite la autoridad de aplicación dictará la resolución definitiva dentro del término de veinte (20) días hábiles, a contar desde que las actuaciones se encuentren en estado, lo que certificará el Instructor de la causa. Sobre la misma podrá ser planteado recurso de reconsideración dentro de diez (10) días de notificada al infractor.

La resolución del recurso de reconsideración agotará la instancia administrativa y será recurrible por vía de apelación ante la Cámara Civil, Comercial y de Minería con competencia en lugar de comisión del hecho, en relación y con efecto devolutivo, excepto cuando se hubiera denegado medidas de prueba, en que será concedido libremente. Dicho recurso se interpondrá y fundará ante la misma autoridad que dictó la resolución dentro de los diez (10) días de notificada.

Artículo 11.- Suspensión del Procedimiento Sumarial. La autoridad de aplicación podrá suspender el procedimiento sumarial, siempre que la infracción imputada no constituyera una afectación de la salud o seguridad públicas o el presunto infractor cesara inmediatamente en la comisión del hecho o regularizara inmediatamente los bienes en infracción procediendo en forma inmediata a retirarlos de la oferta al público.

Transcurrido un año de decretada la suspensión del procedimiento sumarial, sin que el denunciante impulse el procedimiento, se archivan las actuaciones.

Artículo 12.- Acuerdos Conciliatorios – Incumplimiento. El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios homologados por la autoridad de aplicación o de las resoluciones emitidas por ésta, se consideran violación a esta ley.

En tal caso, el infractor es pasible de las sanciones establecidas en el artículo 13 sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hayan acordado, por vía judicial.

Artículo 13.- Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se hacen pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor (24.240), sus modificatorias y demás disposiciones vigentes.

El producto de las multas a las que se refiere la presente, ingresará al Fondo creado por el artículo 9º de la ley número 2307.

Artículo 14.- Graduación de las Sanciones . En la aplicación y graduación de las sanciones previstas en el artículo 15 se tendrá en cuenta:

- a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b) La posición en el mercado del infractor.
- c) La cuantía del beneficio obtenido.
- d) El grado de intencionalidad.
- e) La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización.
- f) La reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Artículo 15.- Contrapublicidad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y de la orden de cesación de los anuncios o mensajes, se podrá imponer la sanción administrativa de contrapublicidad, al infractor que, a través de la información o publicidad, hubiera incurrido en prácticas engañosas o abusivas.

La autoridad de aplicación establecerá las pautas de la rectificación publicitaria de forma capaz de eliminar los efectos de la infracción, y que será divulgada por el responsable, a su costo, en la misma forma, frecuencia y dimensión, y preferentemente por el mismo medio, lugar, espacio y horario.

Artículo 16.- Publicación de la Condena. Mensualmente la autoridad de aplicación dispondrá la publicación de las resoluciones condenatorias a costa del infractor. Dicha publicación se hará efectiva en el diario de mayor circulación regional y/o nacional a juicio de la autoridad de aplicación, y también por Internet.

La autoridad de aplicación conservará estadísticas actualizadas de resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios, debiendo divulgarlas pública y periódicamente. Las estadísticas y su publicación, comprenderán asimismo los casos de negativas a celebrar acuerdos conciliatorios y de incumplimientos de los celebrados.

Artículo 17.- Actualización de Importes de Multas. Las multas aplicadas en sede administrativa que fueren consentidas o que apeladas resulten confirmadas en su monto, serán actualizadas por la autoridad de aplicación automáticamente desde el mes en que se hubiere notificado la sanción al infractor hasta el mes anterior a su efectivo pago, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor (IPC) de la ciudad de Viedma publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la provincia de Río Negro o el organismo que lo sustituya.

En los casos que los Tribunales de Alzada reduzcan el importe de las multas aplicadas en sede administrativa, la actualización se practicará desde el mes en que se hubiere notificado la sanción administrativa al infractor, hasta el mes anterior a su efectivo pago.

Artículo 18.- Ejecución de Multa. La falta de pago de la multa en tiempo y forma, hará exigible el cobro de la misma mediante ejecución fiscal por vía de apremio, siendo título suficiente la copia certificada de la Resolución Condenatoria Firme.

Artículo 19.- Acta de Decomiso. Si la condena fuere el decomiso de la mercadería y/o producto de la infracción, el mismo se hará efectivo bajo constancia en acta, relevándose al depositario de sus obligaciones en el mismo acto de efectivizarse el traslado.

Artículo 20.- Destino del Decomiso. Las mercaderías o productos decomisados, si sus condiciones de seguridad, higiene, salud, estado de conservación, inocuidad o utilidad lo permitiesen, serán incorporados al patrimonio de establecimientos del área de la salud, minoridad, educacionales o entidades de bien público, según lo aconsejen las circunstancias. Si no fuere posible el destino señalado, se procederá a su destrucción bajo constancia en acta.

Artículo 21.- Clausura. Si la sanción aplicada fuere la clausura del establecimiento o la suspensión del servicio afectado por un plazo determinado, la misma será efectivizada por personal de inspección especialmente destinado al efecto, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 22.- Suspensión Temporal. Si la sanción fuere de suspensión temporal en los Registros de Proveedores del Estado, se procederá a comunicar a la Contaduría General de la provincia y/o a las direcciones que se ocupen de las contrataciones y licitaciones públicas o contrataciones directas, para la debida anotación de la sanción.

CAPITULO III - DESCENTRALIZACION

Artículo 23.- Descentralización en municipios. La autoridad de aplicación promoverá la descentralización, a través de los municipios de las siguientes funciones:

- a) Recibir denuncias de los consumidores y usuarios, en los términos del artículo 5° y concordantes de la presente ley.
- b) Celebrar conciliaciones entre el denunciante y los proveedores denunciados, en los términos del artículo 7°.
- c) Remitir las actuaciones a la autoridad de aplicación para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo, en los casos de denuncias recibidas, sin acuerdo conciliatorio ulterior.
- d) Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios.
- e) Brindar información, orientación y educación al consumidor.
- f) Fomentar la creación y actuación de asociaciones municipales de consumidores.

Invítase a los municipios a adherir a la presente, para lo que la Dirección de Comercio Interior podrá delegar facultades a los organismos municipales intervinientes.

CAPITULO IV - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24.- Será considerada infracción a la presente ley la espera por un lapso mayor de treinta minutos en ventanillas o cajeros automáticos en instituciones financieras y no financieras que presten servicios de cobranzas de impuestos o servicios públicos tanto nacionales, provinciales o municipales y de pagos de haberes de jubilados y pensionados y de activos que por convenios o disposiciones de cualquier naturaleza deban percibir sus haberes en dichas instituciones.

Artículo 25.- En los casos previstos por el artículo 24, se establece la obligación de las instituciones indicadas en el mismo, de:

a) Publicar a través de los medios que se consideran aptos, el texto correspondiente a los artículos 24 y 25 de la presente ley, con el fin de que usuarios y consumidores conozcan sus derechos y hagan valer los mismos a través de las denuncias pertinentes.

b) Poner a disposición de los usuarios o consumidores un sistema de registro de horario de llegada y de salida, como asimismo del trámite a realizarse además de un libro de denuncia que será habilitado por la autoridad de aplicación. Dicho libro deberá ser ubicado en lugares visibles, contando con la señalización adecuada para su libre utilización por parte de los usuarios y consumidores que deseen efectuar sus quejas por infracción a la presente ley.

c) Girar las actuaciones obrantes en los libros de denuncias habilitados, a la Dirección de Comercio Interior dentro de las cuarenta y ochos (48) horas de efectuadas, las cuales tendrán el carácter de denuncia, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo II de la presente ley.

Artículo 26.- Derógase la ley número 2817 de Defensa de los Habitantes en el Consumo y Uso de Bienes y Servicios de la provincia de Río Negro.

Artículo 27.- A partir de la entrada en vigencia de la presente las remisiones legislativas que invoque en su aplicación la ley número 2817, de Defensa de los Habitantes en el Consumo y Uso de Bienes y Servicios, será de aplicación la ley nacional 24240.

Artículo 28.- De forma.

Firmado: Magdalena Odarda, José Luis Rodríguez, legisladores.

Viedma, 23 de agosto de 2005.

Expediente número 254/05. Autores: María Magdalena Odarda, José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Establece el procedimiento administrativo para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones introducidas por los autores del proyecto, cuyo texto pasa a formar parte del presente dictamen de comisión.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y
DEL USUARIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. La provincia de Río Negro adhiere a las disposiciones de la ley nacional número 24240 de "Defensa del Consumidor" y sus normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

La presente ley tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo para la efectiva implementación en el ámbito de la provincia de Río Negro de los derechos de los consumidores y usuarios, reconocidos en la Constitución nacional y en la Constitución provincial, en las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor y disposiciones complementarias, sin perjuicio de las competencias concurrentes de la autoridad nacional de aplicación, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 45 in fine de la citada ley.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. La Dirección General de Comercio Interior, o el organismo que la sustituya en el futuro, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor, sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la

provincia que persigan la protección y defensa del consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley. A los efectos de garantizar la defensa y protección de los derechos de los consumidores, la autoridad de aplicación tendrá facultades para firmar convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados a fin de hacer eficaz y efectiva la implementación de los objetivos de la presente ley.

CAPITULO II - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 3º.- Inicio de Actuaciones Administrativas. Cuando existan presuntas infracciones dentro del ámbito de la provincia de Río Negro, a las disposiciones de esta ley, a las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor, sus normas reglamentarias y resoluciones que en consecuencia se dicten, la autoridad de aplicación iniciará actuaciones administrativas de oficio o por denuncia de quien invocare un interés particular o actuare en defensa del interés general de los consumidores.

Artículo 4º.- Comprobaciones Técnicas. Cuando sea necesaria una comprobación técnica a efectos de la determinación de la presunta infracción, se tomarán las muestras o las medidas necesarias para la misma, en la forma que determine la reglamentación. Los costos y costas de las mismas estarán a cargo de los proveedores de productos y servicios.

Artículo 5º.- Denuncia. El particular afectado por una presunta infracción en los términos del artículo 3º de la presente ley puede, por sí, por representante o por intermedio de una asociación de consumidores debidamente registrada, presentar una denuncia ante la autoridad de aplicación. La denuncia a título ejemplificativo deberá contener:

- a) Nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del denunciante y, en su caso de su representante. En caso de formularse por intermedio de una asociación de consumidores debe indicarse, además, la denominación completa de la entidad, su domicilio y su número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la provincia.
- b) El domicilio que se constituya dentro del radio de la ciudad donde se instruirá el trámite.
- c) Nombre y apellido o denominación social, CUIT y el domicilio del denunciado.
- d) Los hechos relatados en forma concreta y precisa.
- e) La documentación que acredite la relación de consumo y demás que obre en poder del denunciante. En su defecto deben indicarse los medios por los que se pretende probar la relación de consumo y los demás hechos base de la denuncia.

Artículo 6º.- Sumario-Instancia Conciliatoria. Recibida una denuncia de parte interesada, si no resultare procedente se notificará al denunciante y se archivará el expediente. De resultar procedente de acuerdo con las circunstancias del caso y en un plazo de diez (10) días hábiles, previa resolución fundamentada la autoridad de aplicación, sin perjuicio de sus propias competencias, debe declarar la apertura de un sumario administrativo, operándose la misma con la instancia conciliatoria. Se designará a esos efectos Instructor Sumariante, quien quedará facultado para nombrar secretario ad hoc.

- a) La primera notificación al denunciado deberá hacerse con entrega de la correspondiente copia de la denuncia la fecha y hora de la audiencia, y el aviso a fin de que el requerido acredite personería y constituya domicilio en el ámbito de la ciudad donde se instruya el trámite. Asimismo se transcribirá el inciso d) del presente artículo.
- b) El procedimiento es oral, actuado y público.
- c) En caso de incomparecencia injustificada del denunciante o su representante se le tiene por desistido de la denuncia.
- d) En caso de incomparecencia injustificada del denunciado, se tiene por fracasada la instancia conciliatoria, siendo pasible de multa cuyo monto será de cincuenta pesos (\$ 50) a cinco mil pesos (\$ 5000).
- e) En el supuesto de que las partes, antes de o durante la audiencia no arriben a un acuerdo conciliatorio, el funcionario actuante formulará una propuesta de acuerdo que puede ser aceptada en el acto o sometida a consideración de los interesados por un plazo de hasta cinco (5) días hábiles. Transcurrido dicho término, sin que haya habido pronunciamiento de las partes, se tiene a la propuesta conciliatoria como rechazada y se da por fracasada la conciliación promovida.
- f) Si las partes llegan a un acuerdo antes de la audiencia deben presentarlo por escrito a la autoridad de aplicación. De llegarse a un acuerdo en la audiencia, se labra acta en tal sentido.

g) Los acuerdos deberán ser homologados por la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de encontrarse las actuaciones en estado de dictar resolución.

h) En caso de fracasar la instancia conciliatoria, el funcionario actuante da por concluido el procedimiento por simple providencia.

Artículo 7º.- Imputación. Finalizada la etapa conciliatoria, si de los hechos denunciados, la documentación acompañada, o del acta labrada o de los resultados de las comprobaciones técnicas efectuadas surgiere "prima facie" infracción a la legislación vigente, se continúa la instrucción del sumario y el instructor imputa al presunto infractor por providencia que se notifica personalmente o por cédula. La providencia necesariamente contiene:

a) La imputación en términos claros y concretos con indicación de las normas presuntamente infringidas.

b) La descripción sintética de las circunstancias en que la infracción ha sido constatada.

c) El derecho que le asiste de actuar por sí, por apoderado o con patrocinio letrado. Si se hubiese formulado imputación en la ocasión prevista en el artículo 3º, el Instructor puede, en caso de ser necesario, ampliar o rectificar la imputación.

Artículo 8º.- Descargo y Prueba. El sumariado debe presentar su descargo y ofrecer toda la prueba de que pretende valerse en el término de diez (10) días hábiles de notificado de la imputación. El instructor, una vez vencido el término para presentar descargos, recibe la causa a prueba, determinando aquella que resulte admisible.

a) Las pruebas se admiten solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes. En caso de rechazar medios probatorios ofrecidos por la defensa debe invocar las razones jurídicas y técnicas que funden su resolución. Contra la resolución que deniegue medidas de prueba solamente procede el recurso de reconsideración. Este recurso debe interponerse y fundarse por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de la providencia.

b) La prueba debe producirse dentro del término de veinte (20) días hábiles, prorrogables cuando haya causa justificada, teniéndose por desistidas aquéllas no producidas dentro de dicho plazo, por causa imputable al sumariado.

c) Es responsabilidad del sumariado el diligenciamiento de los oficios para el cumplimiento de la prueba informativa que solicite y la citación y comparecencia de los testigos que ofrezca, todo bajo apercibimiento de tener por no ofrecidas dichas pruebas.

d) Los gastos y costas de las pruebas ofrecidas por el sumariado y admitidas por la autoridad de aplicación corren por cuenta del interesado, a quien incumbe su impulso.

e) Las constancias del acta labrada por el inspector actuante y los resultados de las comprobaciones técnicas, constituyen prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas.

Artículo 9º.- Medidas Preventivas. En cualquier estado del procedimiento, la autoridad de aplicación puede ordenar preventivamente:

a) El cese o la abstención de la conducta que se repute violatoria de la ley.

b) Que no se innove, respecto de la situación existente.

c) La clausura del establecimiento, cuando exista un actual o inminente peligro para la salud o seguridad de la población.

d) La adopción, en general, de aquellas medidas que sean necesarias para la efectiva defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

Contra la providencia que ordena una medida preventiva, sólo procederá el recurso de apelación que debe interponerse y fundarse por escrito, ante la autoridad de aplicación, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la medida. El recurso se concederá al sólo efecto devolutivo, elevándose copia certificada de las actuaciones, dentro de las veinticuatro horas de concedido, a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería competente en el lugar de comisión del hecho.

Artículo 10.- Resolución y Recursos. Concluidas las diligencias sumariales, sin más trámite la autoridad de aplicación dictará la resolución definitiva dentro del término de veinte (20) días hábiles, a contar desde

que las actuaciones se encuentren en estado, lo que certificará el Instructor de la causa. Sobre la misma podrá ser planteado recurso de reconsideración dentro de diez (10) días de notificada al infractor.

La resolución del recurso de reconsideración agotará la instancia administrativa y será recurrible por vía de apelación ante la Cámara Civil, Comercial y de Minería con competencia en lugar de comisión del hecho, en relación y con efecto devolutivo, excepto cuando se hubiera denegado medidas de prueba, en que será concedido libremente. Dicho recurso se interpondrá y fundará ante la misma autoridad que dictó la resolución dentro de los diez (10) días de notificada.

Artículo 11.- Suspensión del Procedimiento Sumarial. La autoridad de aplicación podrá suspender el procedimiento sumarial, siempre que la infracción imputada no constituyera una afectación de la salud o seguridad públicas o el presunto infractor cesara inmediatamente en la comisión del hecho o regularizara inmediatamente los bienes en infracción procediendo en forma inmediata a retirarlos de la oferta al público.

Transcurrido un año de decretada la suspensión del procedimiento sumarial, sin que el denunciante impulse el procedimiento, se archivan las actuaciones.

Artículo 12.- Acuerdos Conciliatorios – Incumplimiento. El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios homologados por la autoridad de aplicación o de las resoluciones emitidas por ésta, se consideran violación a esta ley.

En tal caso, el infractor es pasible de las sanciones establecidas en el artículo 13 sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hayan acordado, por vía judicial.

Artículo 13.- Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se hacen pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor (24.240), sus modificatorias y demás disposiciones vigentes.

El producto de las multas a las que se refiere la presente, ingresará al Fondo creado por el artículo 9º de la ley número 2307.

Artículo 14.- Graduación de las Sanciones . En la aplicación y graduación de las sanciones previstas en el artículo 15 se tendrá en cuenta:

- a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b) La posición en el mercado del infractor.
- c) La cuantía del beneficio obtenido.
- d) El grado de intencionalidad.
- e) La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización.
- f) La reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Artículo 15.- Contrapublicidad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y de la orden de cesación de los anuncios o mensajes, se podrá imponer la sanción administrativa de contrapublicidad, al infractor que, a través de la información o publicidad, hubiera incurrido en prácticas engañosas o abusivas.

La autoridad de aplicación establecerá las pautas de la rectificación publicitaria de forma capaz de eliminar los efectos de la infracción, y que será divulgada por el responsable, a su costo, en la misma forma, frecuencia y dimensión, y preferentemente por el mismo medio, lugar, espacio y horario.

Artículo 16.- Publicación de la Condena. Mensualmente la autoridad de aplicación dispondrá la publicación de las resoluciones condenatorias a costa del infractor. Dicha publicación se hará efectiva en el diario de mayor circulación regional y/o nacional a juicio de la autoridad de aplicación, y también por Internet.

La autoridad de aplicación conservará estadísticas actualizadas de resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios, debiendo divulgarlas pública y periódicamente. Las estadísticas y su publicación, comprenderán asimismo los casos de negativas a celebrar acuerdos conciliatorios y de incumplimientos de los celebrados.

Artículo 17.- Actualización de Importes de Multas. Las multas aplicadas en sede administrativa que fueren consentidas o que apeladas resulten confirmadas en su monto, serán actualizadas por la autoridad de aplicación automáticamente desde el mes en que se hubiere notificado la sanción al infractor hasta el mes anterior a su efectivo pago, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor (IPC) de la ciudad de Viedma publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la provincia de Río Negro o el organismo que lo sustituya.

En los casos que los Tribunales de Alzada reduzcan el importe de las multas aplicadas en sede administrativa, la actualización se practicará desde el mes en que se hubiere notificado la sanción administrativa al infractor, hasta el mes anterior a su efectivo pago.

Artículo 18.- Ejecución de Multa. La falta de pago de la multa en tiempo y forma, hará exigible el cobro de la misma mediante ejecución fiscal por vía de apremio, siendo título suficiente la copia certificada de la Resolución Condenatoria Firme.

Artículo 19.- Acta de Decomiso. Si la condena fuere el decomiso de la mercadería y/o producto de la infracción, el mismo se hará efectivo bajo constancia en acta, relevándose al depositario de sus obligaciones en el mismo acto de efectivizarse el traslado.

Artículo 20.- Destino del Decomiso. Las mercaderías o productos decomisados, si sus condiciones de seguridad, higiene, salud, estado de conservación, inocuidad o utilidad lo permitiesen, serán incorporados al patrimonio de establecimientos del área de la salud, minoridad, educacionales o entidades de bien público, según lo aconsejen las circunstancias. Si no fuere posible el destino señalado, se procederá a su destrucción bajo constancia en acta.

Artículo 21.- Clausura. Si la sanción aplicada fuere la clausura del establecimiento o la suspensión del servicio afectado por un plazo determinado, la misma será efectivizada por personal de inspección especialmente destinado al efecto, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 22.- Suspensión Temporal. Si la sanción fuere de suspensión temporal en los Registros de Proveedores del Estado, se procederá a comunicar a la Contaduría General de la provincia y/o a las direcciones que se ocupen de las contrataciones y licitaciones públicas o contrataciones directas, para la debida anotación de la sanción.

CAPITULO III - DESCENTRALIZACION

Artículo 23.- Descentralización en municipios. La autoridad de aplicación promoverá la descentralización, a través de los municipios de las siguientes funciones:

- a) Recibir denuncias de los consumidores y usuarios, en los términos del artículo 5° y concordantes de la presente ley.
- b) Celebrar conciliaciones entre el denunciante y los proveedores denunciados, en los términos del artículo 7°.
- c) Remitir las actuaciones a la autoridad de aplicación para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo, en los casos de denuncias recibidas, sin acuerdo conciliatorio ulterior.
- d) Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios.
- e) Brindar información, orientación y educación al consumidor.
- f) Fomentar la creación y actuación de asociaciones municipales de consumidores.

Invítase a los municipios a adherir a la presente, para lo que la Dirección de Comercio Interior podrá delegar facultades a los organismos municipales intervinientes.

CAPITULO IV - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24.- Será considerada infracción a la presente ley la espera por un lapso mayor de treinta minutos en ventanillas o cajeros automáticos en instituciones financieras y no financieras que presten servicios de cobranzas de impuestos o servicios públicos tanto nacionales, provinciales o municipales y de pagos de haberes de jubilados y pensionados y de activos que por convenios o disposiciones de cualquier naturaleza deban percibir sus haberes en dichas instituciones.

Artículo 25.- En los casos previstos por el artículo 24, se establece la obligación de las instituciones indicadas en el mismo, de:

- a) Publicar a través de los medios que se consideran aptos, el texto correspondiente a los artículos 24 y 25 de la presente ley, con el fin de que usuarios y consumidores conozcan sus derechos y hagan valer los mismos a través de las denuncias pertinentes.
- b) Poner a disposición de los usuarios o consumidores un sistema de registro de horario de llegada y de salida, como asimismo del trámite a realizarse además de un libro de denuncia que será habilitado por la autoridad de aplicación. Dicho libro deberá ser ubicado en lugares

visibles, contando con la señalización adecuada para su libre utilización por parte de los usuarios y consumidores que deseen efectuar sus quejas por infracción a la presente ley.

c) Girar las actuaciones obrantes en los libros de denuncias habilitados, a la Dirección de Comercio Interior dentro de las cuarenta y ochos (48) horas de efectuadas, las cuales tendrán el carácter de denuncia, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo II de la presente ley.

Artículo 26.- Derógase la ley número 2817 de Defensa de los Habitantes en el Consumo y Uso de Bienes y Servicios de la provincia de Río Negro.

Artículo 27.- A partir de la entrada en vigencia de la presente las remisiones legislativas que invoque en su aplicación la ley número 2817, de Defensa de los Habitantes en el Consumo y Uso de Bienes y Servicios, será de aplicación la ley nacional 24240.

Artículo 28.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Pascual, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2005.

Viedma, 28 de agosto de 2006.

Señor presidente
Comisión de Presupuesto y Hacienda
Doctor Oscar Machado
Su despacho:

Referencia: Expediente proyecto de ley número 254/05.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de adjuntarle modificaciones al proyecto de ley de referencia de nuestra autoría.

Las modificaciones propuestas, que son importantes respecto del proyecto original, son producto de un arduo trabajo de consenso de la norma con las áreas responsables de la temática en el Poder Ejecutivo, esto es la Dirección General de Comercio Interior, y las organizaciones de defensa del consumidor con más experiencia en el tema, como es el DECOVI de la Comarca Viedma-Patagones.

En función de los acuerdos alcanzados con todos los sectores involucrados y en el convencimiento que la norma propuesta responde a los objetivos planteados, solicitamos a vuestra comisión la aprobación de la misma.

Sin otro particular saludamos a usted atentamente.

Firmado: Magdalena Odarda, José Luis Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y
DEL USUARIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo para la efectiva implementación en el ámbito de la provincia de Río Negro de los derechos de los consumidores y usuarios, reconocidos en la Constitución nacional y en la Constitución provincial, en las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor y disposiciones complementarias, sin perjuicio de las competencias concurrentes de la autoridad nacional de aplicación, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 45 in fine de la ley 24240. El objetivo del procedimiento administrativo ante la autoridad de aplicación, es la conciliación voluntaria de los intereses de las partes de acuerdo a las previsiones establecidas en la presente ley y en forma eficaz, rápida, sin gastos para el consumidor o usuario.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. La Dirección General de Comercio Interior, o el organismo que la sustituya en el futuro, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor, sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la provincia que persigan la protección y defensa del consumidor o de problemáticas afines a las

establecidas por esta ley. A los efectos de garantizar la defensa y protección de los derechos de los consumidores, la autoridad de aplicación tendrá facultades para firmar convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados a fin de hacer eficaz y efectiva la implementación de los objetivos de la presente ley.

CAPITULO II - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 3º.- Inicio de Actuaciones Administrativas. Cuando existan presuntas infracciones dentro del ámbito de la provincia de Río Negro, a las disposiciones de esta ley, a las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor, sus normas reglamentarias y resoluciones que en consecuencia se dicten, la autoridad de aplicación iniciará actuaciones administrativas de oficio o por denuncia de quien invocare un interés particular o actuare en defensa del interés general de los consumidores.

Artículo 4º.- Comprobaciones Técnicas. Cuando sea necesaria una comprobación técnica a efectos de la determinación de la presunta infracción, se tomarán las muestras o las medidas necesarias para la misma, en la forma que determine la reglamentación. Los costos y costas de las mismas estarán a cargo de los proveedores de productos y servicios.

Artículo 5º.- Denuncia. El particular afectado por una presunta infracción en los términos del artículo 3º de la presente ley puede, por sí, por representante o por intermedio de una asociación de consumidores debidamente registrada, presentar una denuncia ante la autoridad de aplicación. La denuncia a título ejemplificativo deberá contener:

- a) Nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del denunciante y, en su caso de su representante. En caso de formularse por intermedio de una asociación de consumidores debe indicarse, además, la denominación completa de la entidad, su domicilio y su número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la provincia.
- b) El domicilio que se constituya dentro del radio de la ciudad donde se instruirá el trámite.
- c) Nombre y apellido o denominación social, CUIT y el domicilio del denunciado.
- d) Los hechos relatados en forma concreta y precisa.
- e) La documentación que acredite la relación de consumo y demás que obre en poder del denunciante. En su defecto deben indicarse los medios por los que se pretende probar la relación de consumo y los demás hechos base de la denuncia.

Artículo 6º.- Sumario-Instancia Conciliatoria. Recibida una denuncia de parte interesada, si no resultare procedente se notificará al denunciante y se archivará el expediente. De resultar procedente de acuerdo con las circunstancias del caso y en un plazo de diez (10) días hábiles, previa resolución fundamentada la autoridad de aplicación, sin perjuicio de sus propias competencias, debe declarar la apertura de un sumario administrativo, operándose la misma con la instancia conciliatoria. Se designará a esos efectos Instructor Sumariante, quien quedará facultado para nombrar secretario ad hoc.

- a) La primera notificación al denunciado deberá hacerse con entrega de la correspondiente copia de la denuncia, la fecha y hora de la audiencia, y el aviso a fin de que el requerido acredite personería y constituya domicilio en el ámbito de la ciudad donde se instruya el trámite. Asimismo se transcribirá el inciso d) del presente artículo.
- b) El procedimiento es oral, actuado y público.
- c) En caso de incomparecencia injustificada del denunciante o su representante se le tiene por desistido de la denuncia.
- d) En caso de incomparecencia injustificada del denunciado, se tiene por fracasada la instancia conciliatoria, siendo pasible de sanciones legales.
- e) En el supuesto de que las partes, antes de o durante la audiencia no arriben a un acuerdo conciliatorio, el funcionario actuante formulará una propuesta de acuerdo que puede ser aceptada en el acto o sometida a consideración de los interesados por un plazo de hasta cinco (5) días hábiles. Transcurrido dicho término, sin que haya habido pronunciamiento de las partes, se tiene a la propuesta conciliatoria como rechazada y se da por fracasada la conciliación promovida.
- f) Si las partes llegan a un acuerdo antes de la audiencia deben presentarlo por escrito a la autoridad de aplicación. De llegarse a un acuerdo en la audiencia, se labra acta en tal sentido.
- g) Los acuerdos deberán ser homologados por la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de encontrarse las actuaciones en estado de dictar resolución.

h) En caso de fracasar la instancia conciliatoria, el funcionario actuante da por concluido el procedimiento por simple providencia.

Artículo 7º.- Imputación. Finalizada la etapa conciliatoria, si de los hechos denunciados, la documentación acompañada, o del acta labrada o de los resultados de las comprobaciones técnicas efectuadas surgiere "prima facie" infracción a la legislación vigente, se continúa la instrucción del sumario y el instructor imputa al presunto infractor por providencia que se notifica personalmente o por cédula. La providencia necesariamente contiene:

- a) La imputación en términos claros y concretos con indicación de las normas presuntamente infringidas.
- b) La descripción sintética de las circunstancias en que la infracción ha sido constatada.
- c) El derecho que le asiste de actuar por sí, por apoderado o con patrocinio letrado. Si se hubiese formulado imputación en la ocasión prevista en el artículo 3º, el Instructor puede, en caso de ser necesario, ampliar o rectificar la imputación.

Artículo 8º.- Descargo y Prueba. El sumariado debe presentar su descargo y ofrecer toda la prueba de que pretende valerse en el término de diez (10) días hábiles de notificado de la imputación. El instructor, una vez vencido el término para presentar descargos, recibe la causa a prueba, determinando aquella que resulte admisible.

- a) Las pruebas se admiten solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes. En caso de rechazar medios probatorios ofrecidos por la defensa debe invocar las razones jurídicas y técnicas que funden su resolución. Contra la resolución que deniegue medidas de prueba solamente procede el recurso de reconsideración. Este recurso debe interponerse y fundarse por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de la providencia.
- b) La prueba debe producirse dentro del término de veinte (20) días hábiles, prorrogables cuando haya causa justificada, teniéndose por desistidas aquellas no producidas dentro de dicho plazo, por causa imputable al sumariado.
- c) Es responsabilidad del sumariado el diligenciamiento de los oficios para el cumplimiento de la prueba informativa que solicite y la citación y comparecencia de los testigos que ofrezca, todo bajo apercibimiento de tener por no ofrecidas dichas pruebas.
- d) Los gastos y costas de las pruebas ofrecidas por el sumariado y admitidas por la autoridad de aplicación corren por cuenta del interesado, a quien incumbe su impulso.

Las constancias del acta labrada por el inspector actuante y los resultados de las comprobaciones técnicas, constituyen prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas. En el caso de que éste se negare a firmarla, se dejará constancia de ello y se considerará formalmente válida con la sola firma del funcionario actuante y servirá como prueba.

Artículo 9º.- Medidas Preventivas. En cualquier estado del procedimiento, la autoridad de aplicación puede ordenar preventivamente:

- a) El cese o la abstención de la conducta que se repute violatoria de la ley.
- b) Que no se innove, respecto de la situación existente.
- c) La clausura del establecimiento, cuando exista un actual o inminente peligro para la salud o seguridad de la población.
- d) La adopción, en general, de aquellas medidas que sean necesarias para la efectiva defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

Contra la providencia que ordena una medida preventiva, sólo procederá el recurso de apelación que debe interponerse y fundarse por escrito, ante la autoridad de aplicación, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la medida. El recurso se concederá al sólo efecto devolutivo, elevándose copia certificada de las actuaciones, dentro de las veinticuatro horas de concedido, a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería competente en el lugar de comisión del hecho.

Artículo 10.- Resolución y Recursos. Concluidas las diligencias sumariales, sin más trámite la autoridad de aplicación dictará la resolución definitiva dentro del término de veinte (20) días hábiles, a contar desde que las actuaciones se encuentren en estado, lo que certificará el Instructor de la causa.

La resolución del recurso de reconsideración agotará la instancia administrativa y será recurrible por vía de apelación ante la Cámara Civil, Comercial y de Minería con competencia en lugar de comisión del hecho, en relación y con efecto devolutivo, excepto cuando se hubiera denegado medidas de prueba, en que será concedido libremente. Dicho recurso se interpondrá y fundará ante la misma autoridad que dictó la resolución dentro de los diez (10) días de notificada.

Artículo 11.- Depósito previo. En todos los casos, para interponer el Recurso de Apelación contra la resolución administrativa que imponga la pena de multa, se deberá depositar el correspondiente monto de la multa impuesta, y presentar el comprobante del depósito con el escrito de apelación, sin cuyo requisito será desestimado.

Artículo 12.- Acuerdos Conciliatorios – Incumplimiento. El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios homologados por la autoridad de aplicación o de las resoluciones emitidas por ésta, se consideran violación a esta ley.

En tal caso, el infractor es pasible de las sanciones establecidas en el artículo 13 sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hayan acordado, por vía judicial.

Artículo 13.- Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se hacen pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor (24.240), sus modificatorias y demás disposiciones vigentes.

El producto de las multas, ingresará al Fondo Especial de Funcionamiento de la Dirección General de Comercio Interior creado por el artículo 28 de la presente ley.

Artículo 14.- Graduación de las Sanciones . En la aplicación y graduación de las sanciones previstas en la legislación vigente se tendrá en cuenta:

- a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b) La posición en el mercado del infractor.
- c) La cuantía del beneficio obtenido.
- d) El grado de intencionalidad.
- e) La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización.
- f) La reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Se considerará reincidente a quien, habiendo sido sancionado por una infracción a la legislación de defensa del consumidor, y la misma se encontrare firme en sede administrativa, incurrirá en infracción a la misma legislación, dentro del término de cinco (5) años desde la comisión del hecho.

Artículo 15.- Contrapublicidad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 y de la orden de cesación de los anuncios o mensajes, se podrá imponer la sanción administrativa de contrapublicidad, al infractor que, a través de la información o publicidad, hubiera incurrido en prácticas engañosas o abusivas.

La autoridad de aplicación establecerá las pautas de la rectificación publicitaria de forma capaz de eliminar los efectos de la infracción, y que será divulgada por el responsable, a su costo, en la misma forma, frecuencia y dimensión, y preferentemente por el mismo medio, lugar, espacio y horario.

Artículo 16.- Publicación de la Condena. Mensualmente la autoridad de aplicación dispondrá la publicación de las resoluciones condenatorias a costa del infractor. Dicha publicación se hará efectiva en el diario de mayor circulación regional y/o nacional a juicio de la autoridad de aplicación, y también por Internet.

La autoridad de aplicación conservará estadísticas actualizadas de resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios, debiendo divulgarlas pública y periódicamente. Las estadísticas y su publicación, comprenderán asimismo los casos de negativas a celebrar acuerdos conciliatorios y de incumplimientos de los celebrados.

Artículo 17.- Actualización de Importes de Multas. Las multas aplicadas en sede administrativa que fueren consentidas o que apeladas resulten confirmadas en su monto, serán actualizadas por la autoridad de aplicación automáticamente desde el mes en que se hubiere notificado la sanción al infractor hasta el mes anterior a su efectivo pago, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor (IPC) de la ciudad de Viedma publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la provincia de Río Negro o el organismo que lo sustituya.

En los casos que los Tribunales de Alzada reduzcan el importe de las multas aplicadas en sede administrativa, la actualización se practicará desde el mes en que se hubiere notificado la sanción administrativa al infractor, hasta el mes anterior a su efectivo pago.

Artículo 18.- Ejecución de Multa. La falta de pago de la multa en tiempo y forma, hará exigible el cobro de la misma mediante ejecución fiscal por vía de apremio, siendo título suficiente la copia certificada de la resolución condenatoria firme.

Artículo 19.- Acta de Decomiso. Si la condena fuere el decomiso de la mercadería y/o producto de la infracción, el mismo se hará efectivo bajo constancia en acta, relevándose al depositario de sus obligaciones en el mismo acto de efectivizarse el traslado.

Artículo 20.- Destino del Decomiso. Las mercaderías o productos decomisados, si sus condiciones de seguridad, higiene, salud, estado de conservación, inocuidad o utilidad lo permitiesen, serán incorporados al patrimonio de establecimientos del área de la salud, minoridad, educacionales o entidades de bien público, o será destinado al Fondo de Funcionamiento de la Dirección General de Comercio Interior contemplado en el artículo 28 de la presente ley, según lo aconsejen las circunstancias, y en ese orden. Si no fuere posible el destino señalado, se procederá a su destrucción bajo constancia en acta.

Artículo 21.- Clausura. Si la sanción aplicada fuere la clausura del establecimiento o la suspensión del servicio afectado por un plazo determinado, la misma será efectivizada por personal de inspección especialmente destinado al efecto, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 22.- Suspensión Temporal. Si la sanción fuere de suspensión temporal en los Registros de Proveedores del Estado, se procederá a comunicar a la Contaduría General de la provincia y/o a las direcciones que se ocupen de las contrataciones y licitaciones públicas o contrataciones directas, para la debida anotación de la sanción.

Artículo 23.- Recurso de la fuerza pública. La Dirección General de Comercio Interior, en cumplimiento de sus resoluciones consentidas o ejecutoriadas podrá recurrir al empleo de la fuerza pública.

Artículo 24.- Normas supletorias. Serán normas de aplicación supletoria en los sumarios sustanciados por la presente ley, la disposiciones de la parte general del Código Penal y el procedimiento regulado en el Código de Procedimiento en materia penal, y Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro.

Artículo 25.- Entidades estatales proveedoras. Las entidades estatales que desarrollen actividades comerciales, cualquiera sea la forma jurídica que adoptaren, no gozarán de inmunidad alguna en materia de responsabilidad por infracciones a la presente ley.

Artículo 26.- Término de prescripción. Las acciones y penas emergentes de la presente ley prescriben en términos de cinco (5) años. La prescripción se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones o por el inicio de las actuaciones administrativas o judiciales.

Artículo 27.- Comisión de un delito. Si del sumario surgiere la eventual comisión de un delito, se remitirán las actuaciones al juez competente.

CAPITULO III

FONDO ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Artículo 28.- Creación. Se crea el Fondo Especial de Funcionamiento de la Dirección General de Comercio Interior de la provincia de Río Negro, cuyos recursos serán aplicados para la atención de las erogaciones que demande el funcionamiento de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 29.- Constitución. El fondo creado en el artículo anterior se constituye con los siguientes recursos:

- a) El producido de las tasas retributivas de servicios prestados por el organismo.
- b) Los importes de las sanciones patrimoniales aplicadas por la autoridad de aplicación, multas, decomisos, etcétera, en ejercicio de su competencia.
- c) El producto de la venta de publicaciones técnicas, o cualquier otro servicio técnico afín que realice el organismo.

d) Las contribuciones voluntarias de personas físicas o jurídicas, donaciones, legados, subsidios y asignaciones o aportes de organismos o instituciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales.

Artículo 30.- Destino. Los recursos del fondo podrán ser destinados a los siguientes fines, según indique la reglamentación de la presente:

a) Atención de erogaciones de funcionamiento del organismo en general; la adquisición y reparación de equipos, adquisición de insumos y el pago de servicios esenciales para el normal funcionamiento, ejecución de tareas a destajo, contratación transitoria de personal técnico-profesional y cualquier otro requerimiento de características técnicas y funcionales necesario para la prestación de los servicios a su cargo.

b) Atención del pago de un adicional especial, en concepto de premio estímulo, al personal que preste servicios en la Dirección General de Comercio Interior, en la forma que determine el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

c) Acordar a las asociaciones de consumidores ayuda financiera para el desenvolvimiento de sus funciones específicas y la promoción de los derechos de los consumidores.

Artículo 31.- Metas. Se establece como condición "sine qua non" para proceder al pago del adicional previsto en el inciso b) del artículo precedente, que la Dirección General de Comercio Interior alcance la meta que deberá fijar el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

CAPITULO IV DESCENTRALIZACION

Artículo 32.- Descentralización en municipios. La autoridad de aplicación promoverá la descentralización, a través de los municipios de las siguientes funciones:

a) Recibir denuncias de los consumidores y usuarios, en los términos del artículo 5° y concordantes de la presente ley.

b) Celebrar conciliaciones entre el denunciante y los proveedores denunciados, en los términos del artículo 7°.

c) Remitir las actuaciones a la autoridad de aplicación para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo, en los casos de denuncias recibidas, sin acuerdo conciliatorio ulterior.

d) Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios.

e) Brindar información, orientación y educación al consumidor.

f) Fomentar la creación y actuación de asociaciones municipales de consumidores.

Se invita a los municipios a adherir a la presente, para lo que la Dirección de Comercio Interior podrá delegar facultades a los organismos municipales intervinientes.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33.- Derogación. Se derogan los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, de la ley 2917 de Defensa de los Habitantes en el Consumo y Uso de Bienes y Servicios de la provincia de Río Negro.

Artículo 32.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 4 de septiembre de 2006.

Expediente número 254/05. Autores: María Magdalena Odarda, José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de ley: Establece el procedimiento administrativo para la Defensa de los Derechos del Consumidor y del Usuario de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción conforme la reformulación propuesta por los autores del proyecto, la que se transcribe pasando a formar parte del presente dictamen.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo para la efectiva implementación en el ámbito de la provincia de Río Negro de los derechos de los consumidores y usuarios, reconocidos en la Constitución nacional y en la Constitución provincial, en las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor y disposiciones complementarias, sin perjuicio de las competencias concurrentes de la autoridad nacional de aplicación, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 45 in fine de la ley 24240. El objetivo del procedimiento administrativo ante la autoridad de aplicación, es la conciliación voluntaria de los intereses de las partes de acuerdo a las previsiones establecidas en la presente ley y en forma eficaz, rápida, sin gastos para el consumidor o usuario.

Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación. La Dirección General de Comercio Interior, o el organismo que la sustituya en el futuro, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor, sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la provincia que persigan la protección y defensa del consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley. A los efectos de garantizar la defensa y protección de los derechos de los consumidores, la autoridad de aplicación tendrá facultades para firmar convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados a fin de hacer eficaz y efectiva la implementación de los objetivos de la presente ley.

CAPITULO II - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 3º.- Inicio de Actuaciones Administrativas. Cuando existan presuntas infracciones dentro del ámbito de la provincia de Río Negro, a las disposiciones de esta ley, a las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor, sus normas reglamentarias y resoluciones que en consecuencia se dicten, la autoridad de aplicación iniciará actuaciones administrativas de oficio o por denuncia de quien invocare un interés particular o actuare en defensa del interés general de los consumidores.

Artículo 4º.- Comprobaciones Técnicas. Cuando sea necesaria una comprobación técnica a efectos de la determinación de la presunta infracción, se tomarán las muestras o las medidas necesarias para la misma, en la forma que determine la reglamentación. Los costos y costas de las mismas estarán a cargo de los proveedores de productos y servicios.

Artículo 5º.- Denuncia. El particular afectado por una presunta infracción en los términos del artículo 3º de la presente ley puede, por sí, por representante o por intermedio de una asociación de consumidores debidamente registrada, presentar una denuncia ante la autoridad de aplicación. La denuncia a título ejemplificativo deberá contener:

- a) Nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del denunciante y, en su caso de su representante. En caso de formularse por intermedio de una asociación de consumidores debe indicarse, además, la denominación completa de la entidad, su domicilio y su número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la provincia.
- b) El domicilio que se constituya dentro del radio de la ciudad donde se instruirá el trámite.
- c) Nombre y apellido o denominación social, CUIT y el domicilio del denunciado.
- d) Los hechos relatados en forma concreta y precisa.
- e) La documentación que acredite la relación de consumo y demás que obre en poder del denunciante. En su defecto deben indicarse los medios por los que se pretende probar la relación de consumo y los demás hechos base de la denuncia.

Artículo 6º.- Sumario-Instancia Conciliatoria. Recibida una denuncia de parte interesada, si no resultare procedente se notificará al denunciante y se archivará el expediente. De resultar procedente de acuerdo con las circunstancias del caso y en un plazo de diez (10) días hábiles, previa resolución fundamentada la autoridad de aplicación, sin perjuicio de sus propias competencias, debe declarar la

apertura de un sumario administrativo, operándose la misma con la instancia conciliatoria. Se designará a esos efectos Instructor Sumariante, quien quedará facultado para nombrar secretario ad hoc.

- a) La primera notificación al denunciado deberá hacerse con entrega de la correspondiente copia de la denuncia, la fecha y hora de la audiencia, y el aviso a fin de que el requerido acredite personería y constituya domicilio en el ámbito de la ciudad donde se instruya el trámite. Asimismo se transcribirá el inciso d) del presente artículo.
- b) El procedimiento es oral, actuado y público.
- c) En caso de incomparecencia injustificada del denunciante o su representante se le tiene por desistido de la denuncia.
- d) En caso de incomparecencia injustificada del denunciado, se tiene por fracasada la instancia conciliatoria, siendo pasible de sanciones legales.
- e) En el supuesto de que las partes, antes de o durante la audiencia no arriben a un acuerdo conciliatorio, el funcionario actuante formulará una propuesta de acuerdo que puede ser aceptada en el acto o sometida a consideración de los interesados por un plazo de hasta cinco (5) días hábiles. Transcurrido dicho término, sin que haya habido pronunciamiento de las partes, se tiene a la propuesta conciliatoria como rechazada y se da por fracasada la conciliación promovida.
- f) Si las partes llegan a un acuerdo antes de la audiencia deben presentarlo por escrito a la autoridad de aplicación. De llegarse a un acuerdo en la audiencia, se labra acta en tal sentido.
- g) Los acuerdos deberán ser homologados por la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de encontrarse las actuaciones en estado de dictar resolución.
- h) En caso de fracasar la instancia conciliatoria, el funcionario actuante da por concluido el procedimiento por simple providencia.

Artículo 7º.- Imputación. Finalizada la etapa conciliatoria, si de los hechos denunciados, la documentación acompañada, o del acta labrada o de los resultados de las comprobaciones técnicas efectuadas surgiere "prima facie" infracción a la legislación vigente, se continúa la instrucción del sumario y el instructor imputa al presunto infractor por providencia que se notifica personalmente o por cédula. La providencia necesariamente contiene:

- a) La imputación en términos claros y concretos con indicación de las normas presuntamente infringidas.
- b) La descripción sintética de las circunstancias en que la infracción ha sido constatada.
- c) El derecho que le asiste de actuar por sí, por apoderado o con patrocinio letrado. Si se hubiese formulado imputación en la ocasión prevista en el artículo 3º, el Instructor puede, en caso de ser necesario, ampliar o rectificar la imputación.

Artículo 8º.- Descargo y Prueba. El sumariado debe presentar su descargo y ofrecer toda la prueba de que pretende valerse en el término de diez (10) días hábiles de notificado de la imputación. El instructor, una vez vencido el término para presentar descargos, recibe la causa a prueba, determinando aquélla que resulte admisible.

- a) Las pruebas se admiten solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes. En caso de rechazar medios probatorios ofrecidos por la defensa debe invocar las razones jurídicas y técnicas que funden su resolución. Contra la resolución que deniegue medidas de prueba solamente procede el recurso de reconsideración. Este recurso debe interponerse y fundarse por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de la providencia.
- b) La prueba debe producirse dentro del término de veinte (20) días hábiles, prorrogables cuando haya causa justificada, teniéndose por desistidas aquéllas no producidas dentro de dicho plazo, por causa imputable al sumariado.
- c) Es responsabilidad del sumariado el diligenciamiento de los oficios para el cumplimiento de la prueba informativa que solicite y la citación y comparecencia de los testigos que ofrezca, todo bajo apercibimiento de tener por no ofrecidas dichas pruebas.
- d) Los gastos y costas de las pruebas ofrecidas por el sumariado y admitidas por la autoridad de aplicación corren por cuenta del interesado, a quien incumbe su impulso.

Las constancias del acta labrada por el inspector actuante y los resultados de las comprobaciones técnicas, constituyen prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas. En el caso de que éste se negare a firmarla, se dejará constancia de ello y se considerará formalmente válida con la sola firma del funcionario actuante y servirá como prueba.

Artículo 9º.- Medidas Preventivas. En cualquier estado del procedimiento, la autoridad de aplicación puede ordenar preventivamente:

- a) El cese o la abstención de la conducta que se repute violatoria de la ley.
- b) Que no se innove, respecto de la situación existente.
- c) La clausura del establecimiento, cuando exista un actual o inminente peligro para la salud o seguridad de la población.
- d) La adopción, en general, de aquellas medidas que sean necesarias para la efectiva defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

Contra la providencia que ordena una medida preventiva, sólo procederá el recurso de apelación que debe interponerse y fundarse por escrito, ante la autoridad de aplicación, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la medida. El recurso se concederá al sólo efecto devolutivo, elevándose copia certificada de las actuaciones, dentro de las veinticuatro horas de concedido, a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería competente en el lugar de comisión del hecho.

Artículo 10.- Resolución y Recursos. Concluidas las diligencias sumariales, sin más trámite la autoridad de aplicación dictará la resolución definitiva dentro del término de veinte (20) días hábiles, a contar desde que las actuaciones se encuentren en estado, lo que certificará el Instructor de la causa.

La resolución del recurso de reconsideración agotará la instancia administrativa y será recurrible por vía de apelación ante la Cámara Civil, Comercial y de Minería con competencia en lugar de comisión del hecho, en relación y con efecto devolutivo, excepto cuando se hubiera denegado medidas de prueba, en que será concedido libremente. Dicho recurso se interpondrá y fundará ante la misma autoridad que dictó la resolución dentro de los diez (10) días de notificada.

Artículo 11.- Depósito previo. En todos los casos, para interponer el Recurso de Apelación contra la resolución administrativa que imponga la pena de multa, se deberá depositar el correspondiente monto de la multa impuesta, y presentar el comprobante del depósito con el escrito de apelación, sin cuyo requisito será desestimado.

Artículo 12.- Acuerdos Conciliatorios – Incumplimiento. El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios homologados por la autoridad de aplicación o de las resoluciones emitidas por ésta, se consideran violación a esta ley.

En tal caso, el infractor es pasible de las sanciones establecidas en el artículo 13 sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hayan acordado, por vía judicial.

Artículo 13.- Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se hacen pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nacional de Defensa del Consumidor (24.240), sus modificatorias y demás disposiciones vigentes.

El producto de las multas, ingresará al Fondo Especial de Funcionamiento de la Dirección General de Comercio Interior creado por el artículo 28 de la presente ley.

Artículo 14.- Graduación de las Sanciones . En la aplicación y graduación de las sanciones previstas en la legislación vigente se tendrá en cuenta:

- a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b) La posición en el mercado del infractor.
- c) La cuantía del beneficio obtenido.
- d) El grado de intencionalidad.
- e) La gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización.
- f) La reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Se considerará reincidente a quien, habiendo sido sancionado por una infracción a la legislación de defensa del consumidor, y la misma se encontrare firme en sede administrativa, incurrirá en infracción a la misma legislación, dentro del término de cinco (5) años desde la comisión del hecho.

Artículo 15.- Contrapublicidad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 y de la orden de cesación de los anuncios o mensajes, se podrá imponer la sanción administrativa de contrapublicidad, al infractor que, a través de la información o publicidad, hubiera incurrido en prácticas engañosas o abusivas.

La autoridad de aplicación establecerá las pautas de la rectificación publicitaria de forma capaz de eliminar los efectos de la infracción, y que será divulgada por el responsable, a su costo, en la misma forma, frecuencia y dimensión, y preferentemente por el mismo medio, lugar, espacio y horario.

Artículo 16.- Publicación de la Condena. Mensualmente la autoridad de aplicación dispondrá la publicación de las resoluciones condenatorias a costa del infractor. Dicha publicación se hará efectiva en el diario de mayor circulación regional y/o nacional a juicio de la autoridad de aplicación, y también por Internet.

La autoridad de aplicación conservará estadísticas actualizadas de resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios, debiendo divulgarlas pública y periódicamente. Las estadísticas y su publicación, comprenderán asimismo los casos de negativas a celebrar acuerdos conciliatorios y de incumplimientos de los celebrados.

Artículo 17.- Actualización de Importes de Multas. Las multas aplicadas en sede administrativa que fueren consentidas o que apeladas resulten confirmadas en su monto, serán actualizadas por la autoridad de aplicación automáticamente desde el mes en que se hubiere notificado la sanción al infractor hasta el mes anterior a su efectivo pago, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor (IPC) de la ciudad de Viedma publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la provincia de Río Negro o el organismo que lo sustituya.

En los casos que los Tribunales de Alzada reduzcan el importe de las multas aplicadas en sede administrativa, la actualización se practicará desde el mes en que se hubiere notificado la sanción administrativa al infractor, hasta el mes anterior a su efectivo pago.

Artículo 18.- Ejecución de Multa. La falta de pago de la multa en tiempo y forma, hará exigible el cobro de la misma mediante ejecución fiscal por vía de apremio, siendo título suficiente la copia certificada de la resolución condenatoria firme.

Artículo 19.- Acta de Decomiso. Si la condena fuere el decomiso de la mercadería y/o producto de la infracción, el mismo se hará efectivo bajo constancia en acta, relevándose al depositario de sus obligaciones en el mismo acto de efectivizarse el traslado.

Artículo 20.- Destino del Decomiso. Las mercaderías o productos decomisados, si sus condiciones de seguridad, higiene, salud, estado de conservación, inocuidad o utilidad lo permitiesen, serán incorporados al patrimonio de establecimientos del área de la salud, minoridad, educacionales o entidades de bien público, o será destinado al Fondo de Funcionamiento de la Dirección General de Comercio Interior contemplado en el artículo 28 de la presente ley, según lo aconsejen las circunstancias, y en ese orden. Si no fuere posible el destino señalado, se procederá a su destrucción bajo constancia en acta.

Artículo 21.- Clausura. Si la sanción aplicada fuere la clausura del establecimiento o la suspensión del servicio afectado por un plazo determinado, la misma será efectivizada por personal de inspección especialmente destinado al efecto, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 22.- Suspensión Temporal. Si la sanción fuere de suspensión temporal en los Registros de Proveedores del Estado, se procederá a comunicar a la Contaduría General de la provincia y/o a las direcciones que se ocupen de las contrataciones y licitaciones públicas o contrataciones directas, para la debida anotación de la sanción.

Artículo 23.- Recurso de la fuerza pública. La Dirección General de Comercio Interior, en cumplimiento de sus resoluciones consentidas o ejecutoriadas podrá recurrir al empleo de la fuerza pública.

Artículo 24.- Normas supletorias. Serán normas de aplicación supletoria en los sumarios sustanciados por la presente ley, la disposiciones de la parte general del Código Penal y el procedimiento regulado en el Código de Procedimiento en materia penal, y Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro.

Artículo 25.- Entidades estatales proveedoras. Las entidades estatales que desarrollen actividades comerciales, cualquiera sea la forma jurídica que adoptaren, no gozarán de inmunidad alguna en materia de responsabilidad por infracciones a la presente ley.

Artículo 26.- Término de prescripción. Las acciones y penas emergentes de la presente ley prescriben en términos de cinco (5) años. La prescripción se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones o por el inicio de las actuaciones administrativas o judiciales.

Artículo 27.- Comisión de un delito. Si del sumario surgiere la eventual comisión de un delito, se remitirán las actuaciones al juez competente.

CAPITULO III

FONDO ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Artículo 28.- Creación. Se crea el Fondo Especial de Funcionamiento de la Dirección General de Comercio Interior de la provincia de Río Negro, cuyos recursos serán aplicados para la atención de las erogaciones que demande el funcionamiento de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 29.- Constitución. El fondo creado en el artículo anterior se constituye con los siguientes recursos:

- a) El producido de las tasas retributivas de servicios prestados por el organismo.
- b) Los importes de las sanciones patrimoniales aplicadas por la autoridad de aplicación, multas, decomisos, etcétera, en ejercicio de su competencia.
- c) El producto de la venta de publicaciones técnicas, o cualquier otro servicio técnico afin que realice el organismo.
- d) Las contribuciones voluntarias de personas físicas o jurídicas, donaciones, legados, subsidios y asignaciones o aportes de organismos o instituciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales.

Artículo 30.- Destino. Los recursos del fondo podrán ser destinados a los siguientes fines, según indique la reglamentación de la presente:

- a) Atención de erogaciones de funcionamiento del organismo en general; la adquisición y reparación de equipos, adquisición de insumos y el pago de servicios esenciales para el normal funcionamiento, ejecución de tareas a destajo, contratación transitoria de personal técnico-profesional y cualquier otro requerimiento de características técnicas y funcionales necesario para la prestación de los servicios a su cargo.
- b) Atención del pago de un adicional especial, en concepto de premio estímulo, al personal que preste servicios en la Dirección General de Comercio Interior, en la forma que determine el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- c) Acordar a las asociaciones de consumidores ayuda financiera para el desenvolvimiento de sus funciones específicas y la promoción de los derechos de los consumidores.

Artículo 31.- Metas. Se establece como condición "sine qua non" para proceder al pago del adicional previsto en el inciso b) del artículo precedente, que la Dirección General de Comercio Interior alcance la meta que deberá fijar el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

CAPITULO IV DESCENTRALIZACION

Artículo 32.- Descentralización en municipios. La autoridad de aplicación promoverá la descentralización, a través de los municipios de las siguientes funciones:

- a) Recibir denuncias de los consumidores y usuarios, en los términos del artículo 5° y concordantes de la presente ley.
- b) Celebrar conciliaciones entre el denunciante y los proveedores denunciados, en los términos del artículo 7°.
- c) Remitir las actuaciones a la autoridad de aplicación para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo, en los casos de denuncias recibidas, sin acuerdo conciliatorio ulterior.
- d) Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios.
- e) Brindar información, orientación y educación al consumidor.
- f) Fomentar la creación y actuación de asociaciones municipales de consumidores.

Se invita a los municipios a adherir a la presente, para lo que la Dirección de Comercio Interior podrá delegar facultades a los organismos municipales intervinientes.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33.- Derogación. Se derogan los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, de la ley 2917 de Defensa de los Habitantes en el Consumo y Uso de Bienes y Servicios de la provincia de Río Negro.

Artículo 32.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, Peralta, Colonna, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ - Se crea por este proyecto lo que es el procedimiento administrativo de la defensa de los derechos del consumidor y usuario para la provincia de Río Negro, proyecto que está enmarcado dentro de lo que es la actual ley 2817, donde trabaja o legisla sobre cuestiones de fondo y de forma.

En esta oportunidad, nosotros hemos avanzado en crear el procedimiento para trabajar sobre las cuestiones de forma de dicha ley, por lo tanto este proyecto, por un lado deroga todo lo que tiene que ver con el articulado de forma de la ley 2817, y por otro lado incorpora nuevas figuras, en función de la experiencia, de la actualidad que reina hoy en la relación de consumo, y tenemos que tener en cuenta que nuestra provincia es pionera en la normativa y en la defensa de los derechos del consumidor, ya lo viene haciendo desde el año 1989, con el dictado de la ley número 2307, donde se crea el primer Plan de Defensa del Consumidor, que después se actualiza en el año 1994, con la 2817, la ley que rige hoy, y luego se incorporan nuevas leyes, en el año 2003 y en el 2004, la 3780 y 3849. En la primera se incorporan acciones individuales sobre derechos de usuarios y consumidores, y en la segunda se habilita lo que es el recurso de apelación en las Cámaras Civil, Comercial y de Minería, sobre las resoluciones que dicte la Dirección de Comercio, teniendo en cuenta también la existencia de la 24240, que es la ley nacional que regula sobre esto.

Tenemos que tener en cuenta que acá, en Río Negro, señor presidente, en el último censo económico se ha incrementado, en los últimos 10 años, el 50 por ciento las bocas de expendio comerciales, ya que tenemos en nuestra provincia más de 20 mil bocas de expendio, entonces debemos, desde el Estado, en esta expansiva actividad, tener claro que debemos acompañar este proceso, por supuesto, protegiendo desde la normativa, al eslabón más débil de la relación de consumo, que es precisamente el usuario, pero también buscando este equilibrio entre consumidores y proveedores, que no haga un quiebre de esta relación sino que la fortalezca, y fortaleciendo precisamente al usuario, y es lo que busca precisamente este proyecto, actualizar los procedimientos administrativos, dándole una importancia significativa no dejando solamente las cuestiones de fondo sino también trabajando sobre estas cuestiones de los procesos administrativos, por lo tanto buscamos también en la conciliación y en la búsqueda de la capacitación, el saber de los derechos que tienen los distintos usuarios, tratar de darlo como una de las responsabilidades para que esta ley pueda tener éxito.

Tenemos que recordar que anteriormente eran todas normativas que en esta relación de consumo tenían un carácter represivo, y hoy se trabaja, en la actualidad, ya con criterios más modernos, de carácter preventivo, es decir, de ir buscando proteger al usuario, al consumidor, pero dándole también un carácter preventivo, que no se llegue a cometer el quiebre de relación entre el proveedor y consumo; así que se han incorporado nuevos institutos en este proceso, como son, en el artículo 9º, la incorporación de medidas cautelares, en el 15, la contrapublicidad a cargo de los infractores en los casos de publicidad engañosa, y en el artículo 17, las pautas de actualización de multas en los casos de infracciones.

Creemos que con esta ley seguimos a la vanguardia de mecanismos de defensa del consumidor en la provincia de Río Negro, seguimos a la vanguardia de estos derechos difusos, y la pregunta es, ¿hasta dónde queremos llegar en esta responsabilidad de defensa de los consumidores?, es hasta donde sea necesario regular, intervenir, para respetar los derechos de los ciudadanos, sean estos consumidores o proveedores de bienes y servicios, en búsqueda siempre del bien común.

Así que tenemos que trabajar en esto, en lograr que esta asimetría no produzca un quiebre o una distancia cada vez mayor, sino precisamente que esta asimetría que existe en la relación de fuerza del consumo y la empresa, se vaya acercando, y sepamos que todos tenemos que tener en la búsqueda del bien común, el destino que buscamos, y esto es lo que pretendemos hacer de esta ley, y lo que pretendemos hacer desde el gobierno.

Tengo que agradecer en forma especial la colaboración de la legisladora Odarda, con la cual hemos trabajado, a pesar de las diferencias de bloque, durante mucho tiempo, ya que es una ley en la que venimos trabajando hace más de un año, y por supuesto a nuestro equipo de colaboradores, también a lo que es la Asociación de Defensa del Consumidor de Viedma, en las personas de Ezequiel Itzkov y Gonzalo Novillo, que han trabajado también fuertemente en este proyecto, al Poder Ejecutivo de la

provincia Río Negro en la Dirección de Comercio Interior, que ha ido actualizando y dando todos los informes, y las demandas han sido absolutamente recepcionadas por el Poder Ejecutivo, por lo que creemos que hemos logrado un proyecto con mucho consenso y que sigue poniendo a Río Negro a la vanguardia de los derechos de defensa del consumidor. Gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias,

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

El presente proyecto de ley resulta, a mi criterio, un importantísimo avance en la legislación rionegrina de defensa de derechos de usuarios y consumidores, porque si bien no consagra nuevos derechos, establece la forma de acceder a la restitución de derechos vulnerados, con un procedimiento administrativo más ágil y más efectivo, y a través de la instalación de bocas de atención y de resolución de conflictos que se producen en la relación de consumo en los municipios de la provincia de Río Negro.

Este proyecto de ley, que a mi criterio es uno de los puntos más importantes, consagra la descentralización y la municipalización como modelo de gestión y defensa de derechos de usuarios y consumidores, que necesariamente debe ir acompañado por políticas provinciales que fortalezcan la actividad institucional y el conocimiento de la población sobre sus derechos.

De ahora en más, todas las municipalidades rionegrinas que suscriban convenios con la autoridad de aplicación de la ley, podrán resolver, en el ámbito municipal, las causas iniciadas de oficio o por denuncia de interesados o por quien actúe en nombre de un interés colectivo en cada uno de esos municipios, a través de las figuras de las OMIC.

¿Qué son las OMIC? Son las oficinas municipales de información al consumidor, y que su implementación ha dado resultados muy importantes en otras provincias, como es el caso de la provincia de Buenos Aires, donde se ha sancionado, hace unos años, el Código de Implementación de Derechos de Usuarios y Consumidores.

El artículo 32 del proyecto de ley en tratamiento es muy claro al indicar lo siguiente: *“Descentralización en Municipios: La autoridad de aplicación promueve la descentralización, a través de los municipios de las siguientes funciones: a) Recibir denuncias de los consumidores y usuarios, en los términos del artículo 5º y concordantes de la presente ley. b) Celebrar conciliaciones entre el denunciante y los proveedores denunciados, en los términos del artículo 7º. c) Remitir las actuaciones a la autoridad de aplicación para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo, en los casos de denuncias recibidas, sin acuerdo conciliatorio ulterior. d) Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios. e) Brindar información, orientación y educación al consumidor. f) Fomentar la creación y actuación de asociaciones municipales de consumidores. Se invita a los municipios a adherir a la presente, para lo que la Dirección General de Comercio Interior podrá delegar facultades a los organismos municipales intervinientes”.*

Cabe indicar que actualmente se ha implementado, a través del decreto 651, dictado por el Poder Ejecutivo, por convenio firmado con algunos municipios, estas oficinas municipales en lugares como Villa Regina, San Antonio Oeste, estando pendiente de formalizarse en Allen, Río Colorado y Conesa.

¿Qué significa esto, señor presidente?, que de prosperar la adhesión de todos los municipios de Río Negro a la presente ley, en los propios municipios, o en oficinas que allí funcionen, se podrán realizar tareas de información sobre derechos de usuarios y consumidores, de asesoramiento, y sobre todo el procedimiento administrativo hasta la etapa de la Audiencia Conciliatoria que, en caso de fracasar, solamente en caso de fracasar esta Audiencia Conciliatoria, las actuaciones serían remitidas de la Dirección de Comercio Interior.

¿Cuáles son los antecedentes inmediatos de este proyecto de ley? En el año 2004 fue presentado por esta legisladora un proyecto de ley por el cual se proponía la sanción del Código de Implementación de Derechos de Usuarios y Consumidores, en base al modelo de la provincia de Buenos Aires. Este Código constaba de 4 partes: La primera parte hacía mención a las Políticas públicas: de protección al consumidor, de regulación del acceso al consumo, de protección a la salud y a la seguridad, controles de calidad, consumo sustentable, control de servicios públicos, educación de los consumidores y usuarios, información a los consumidores y usuarios, organizaciones de consumidores y usuarios, fomento estatal, entre otras políticas a emprender por parte del Estado. La segunda parte, en relación al acceso a la Justicia, solicitaba implementar un procedimiento sumarísimo de acceso gratuito, y con efectos para todos los consumidores y usuarios afectados o amenazados por el hecho que motivó el litigio, o sea, en este caso se proponía que las sentencias dictadas en una causa específica que tengan que ver con usuarios y consumidores, sus efectos lleguen a todos aquellos que se encuentren afectados por esta vulneración de derechos. Una tercera parte hablaba de procedimiento administrativo y una última parte de la descentralización municipal.

En ese mismo año se llevaron a cabo las Primeras Jornadas de Derechos del Consumidor en Viedma, organizadas por el Superior Tribunal de la Justicia de la provincia, por el Poder Ejecutivo y por la Legislatura de Río Negro, contaron con panelistas especializados en la materia, como el doctor Gabriel Stiglitz, el doctor Jorge Mario Bru y el doctor Pablo Chamatopu, entre otros, autores del Código de Implementación de Derechos de Usuarios y Consumidores de la provincia de Buenos Aires.

Por su parte, la Dirección de Comercio Interior ya se encontraba trabajando en un anteproyecto de ley sobre la modificación del procedimiento administrativo, a fin de hacer más ágil y eficiente el acceso a los derechos de usuarios y consumidores en la provincia.

Luego de un importante trabajo -tal cual lo indicaba el coautor del proyecto, el legislador José Luis Rodríguez- realizado por el propio legislador Rodríguez, su equipo, el equipo de este bloque del ARI,

el Poder Ejecutivo a través del doctor Jorge Malis, y el equipo también de la Dirección de Comercio Interior, de la Asociación DECOVI, representada por el licenciado Itzkov y Gonzalo Novillo, se llegó a un consenso respecto al texto que conforma el presente proyecto de ley, que posiblemente, y de acuerdo al compromiso asumido, podrá recibir aportes entre la discusión entre la primera y segunda vuelta.

Queda pendiente legislar sobre los otros aspectos del proyecto original presentado por mi bloque, en cuanto a fortalecimiento de políticas públicas, sobre todo en lo que respecta a la información y educación para el consumo y al apoyo efectivo y concreto a las Asociaciones de Defensa de los Usuarios y Consumidores, para que éstas puedan cumplir con sus objetivos en forma acabada y correcta.

El proyecto en tratamiento dispone en su artículo 1º que el objeto de esta ley es establecer el procedimiento administrativo para la efectiva implementación en el ámbito de la provincia, de los derechos de consumidores y usuarios, reconocidos por la Constitución nacional y la Constitución provincial, en las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor y disposiciones complementarias, sin perjuicio de las competencias concurrentes de la autoridad nacional de aplicación, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 45 in fine de la ley 24.240. El objetivo del procedimiento administrativo ante la autoridad de aplicación, es la conciliación voluntaria de los intereses de las partes, de acuerdo a las previsiones establecidas en esta ley, en forma eficaz, rápida, y sin gastos para el consumidor o usuario.

Establece en el artículo 2º, como autoridad de aplicación, a la Dirección General de Comercio Interior o el organismo que la sustituya en el futuro, y a los efectos de garantizar la defensa y protección de los derechos de los consumidores, la autoridad de aplicación tendrá facultades para delegar funciones en organismos de su dependencia y para firmar convenios o acuerdos de colaboración para ser efectiva la implementación de la ley.

El artículo 3º, respecto del procedimiento administrativo propiamente dicho, establece que se dará inicio a las actuaciones administrativas, cuando existan presuntas infracciones dentro del ámbito de la provincia de Río Negro, a las disposiciones de las leyes anteriormente mencionadas, allí la autoridad de aplicación dará inicio de oficio o por denuncia de quien invocare un interés particular o actuare en defensa del interés general de los consumidores.

En relación a la denuncia, el artículo 5º establece que el particular afectado por una presunta infracción en los términos del artículo 3º, puede, por sí, por representante o por intermedio de una asociación de consumidores debidamente registrada, presentar una denuncia ante la autoridad de aplicación cumpliendo con una serie de requisitos.

El artículo 6º establece que recibida la denuncia por parte interesada, si no resultare procedente, se desestimarán de pleno derecho, y de resultar procedente, de acuerdo con las circunstancias del caso y en un plazo de diez días hábiles, la autoridad de aplicación, sin perjuicio de sus propias competencias, deberá declarar la apertura de un sumario administrativo, operándose la misma con la instancia conciliatoria. Se designará a esos efectos Instructor Sumariante, quién quedará facultado para nombrar secretario. Respecto a esta instancia de sumario, o instancia conciliatoria se establece que la primera notificación al denunciado, deberá hacerse con entrega de la correspondiente copia de la denuncia, el procedimiento será oral, actuado y público, y en caso de incomparecencia injustificada del denunciante o su representante, se lo tendrá por desistido de la denuncia. Los acuerdos, en caso de ser arribados a acuerdos conciliatorios, serán homologados por la autoridad de aplicación dentro de los diez días de encontrarse las actuaciones en estado de dictar resolución; y para el caso de fracasar la instancia conciliatoria, el funcionario actuante dará por concluido el procedimiento por simple providencia.

Finalizada esta etapa conciliatoria, según el artículo 7º, si los hechos denunciados y de la documentación acompañada, surgiere "*prima facie*" infracción a la legislación vigente, se continuará con la instrucción del sumario y el instructor imputará al presunto infractor por providencia que se le notificará personalmente o por cédula.

El sumariado, según el artículo 8º, deberá presentar su descargo y ofrecer toda la prueba de que pretende valerse, en el término de diez días hábiles de notificada la imputación. Esta prueba se producirá dentro del término de veinte días hábiles prorrogables cuando haya causas justificadas, teniéndose por desistidas aquellas no producidas dentro de dicho plazo por causa imputable al sumario.

El artículo 9º establece que en cualquier estado del procedimiento la autoridad de aplicación puede ordenar preventivamente: el cese o la abstención de la conducta que se repute violatoria de la ley; que no se innove, respecto de la situación existente; puede ordenar la clausura del establecimiento cuando existe un actual o inminente peligro para la salud o seguridad de la población; y puede adoptar medidas que sean necesarias para la efectiva defensa de los derechos de consumidores y usuarios.

El artículo 10 indica que concluidas las diligencias, sin más trámite la autoridad de aplicación deberá dictar la resolución definitiva dentro del término de veinte días hábiles, a contar desde que las actuaciones se encuentren en estado, lo que certificará el instructor de la causa. Esta resolución –y esto es un punto a tener en cuenta- agotará la instancia administrativa y será recurrible por vía de apelación ante la Cámara Civil, Comercial y de Minería con competencia en el lugar de comisión del hecho, la que actuará como tribunal de única instancia ordinaria, en relación y con efecto devolutivo. Dicho recurso se interpondrá y fundará ante la misma autoridad que dictó la resolución dentro de los diez días de notificada.

Respecto al artículo 13, sanciones, cuando se verifique la existencia de una infracción, quienes la hayan cometido se hacen pasibles de las sanciones previstas en la ley nacional de Defensa del Consumidor 24.240, y respecto a la graduación de estas sanciones, las mismas variarán de acuerdo al perjuicio que resultare de la infracción para el consumidor o usuario, variará también respecto de la posición en el mercado del infractor, de la cuantía del beneficio obtenido, del grado de intencionalidad, de

la gravedad de los riesgos o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y de la reincidencia y demás circunstancias relevantes del hecho.

El artículo 28 crea un Fondo Especial de Funcionamiento de la Dirección General de Comercio Interior de la provincia de Río Negro, cuyos recursos serán aplicados para la atención de las erogaciones que demande el funcionamiento de la autoridad de aplicación y el artículo 30, establece como destino de este fondo o de los recursos dispuestos en este fondo, la atención de erogaciones del funcionamiento del organismo en general, la atención de un pago adicional en concepto de premio estímulo y un punto muy importante que es acordar a las asociaciones de consumidores ayuda financiera para el desenvolvimiento de sus funciones específicas y la promoción de los derechos de los consumidores.

Por último, tal como lo indicara el legislador preopinante, se propone la derogación de los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64, de la ley 2.817 de Defensa de los Habitantes en el Consumo y Uso de Bienes y Servicios de la provincia de Río Negro, quedando claramente establecido que no estamos derogando la ley 2.817, sino solamente los artículos referidos, en especial, al procedimiento administrativo que es el objetivo del presente proyecto de ley.

Para finalizar, señor presidente, quiero citar unas palabras del doctor Gabriel Stiglitz, quien a propósito de efectuar un balance de los diez años de sancionada la ley nacional 24.240, decía: *“Cuando el 15 de octubre de 1993, entró en vigencia la ley 24.240, la Argentina entró en una nueva etapa en materia de defensa del consumidor. Sin embargo las bases normativas del derecho del consumidor fueron enriqueciéndose año a año, fundamentalmente, con el reconocimiento de los derechos de los consumidores en la reforma constitucional de 1994, y luego con la sanción de diversas leyes modificatorias. Uno de los principales desenvolvimientos del derecho del consumidor, ha sido el registrado en el ámbito jurisprudencial. Haciendo aplicación de diversas soluciones sustanciales de la ley 24.240, nuestros tribunales han dictado trascendentes fallos, por ejemplo, en materia de nulidad de cláusulas abusivas, responsabilidad civil por daños derivados de productos y servicios, prohibición de incrementos tarifarios de servicios públicos, prohibición de cargos indebidos en bancos y tarjetas de crédito, lo cual revela, que ha sido fluido el acceso a la justicia diseñado a través del sistema especial de la ley 24.240 y la Constitución nacional caracterizado por la celeridad en los procedimientos previstos, la legitimación colectiva y la función preventiva. Para los próximos diez años y, en lo posible, dentro de un lapso bastante menor, el compromiso debería ser transitar por lo menos por dos carriles, quebrar la dicotomía que venimos sufriendo entre el desenvolvimiento en el plano estrictamente jurídico y la ausencia de políticas de protección del consumidor, y actualizar la normativa vigente, por ejemplo, en lo que hace a la consagración de la gratuidad de los procesos judiciales o la expansión de los efectos de la cosa juzgada.”*

En Río Negro, el balance es sumamente positivo, desde la consagración de los derechos de usuarios y consumidores en el artículo 30 de la Constitución provincial, la sanción de la ley 2817, de la ley 2307, que establece el Plan Provincial de Defensa del Consumidor, de la ley 3639, conocida como Ley Anticolos”, nuestra legislación acuerda derechos que nos convierten en una provincia de vanguardia respecto a otros distritos del país en esta materia, pero el gran desafío actual es poner estos derechos al alcance de la gente en forma real, concreta y verdadera. Por eso hoy, al consagrar por ley de esta Legislatura la descentralización en los municipios estamos dando un importante paso en ese sentido. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legisladora Magdalena Odarda.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 254/05, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

89 – ENTREGA DE EJEMPLARES DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL A LOS EDUCANDOS Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 251/06, proyecto de ley** que establece que se hará entrega a todo alumno que ingrese al nivel medio de educación, o similar, de un ejemplar de la Constitución provincial de Río Negro. Autora: Marta Edith Borda.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se hará entrega a todo alumno que culmine el nivel medio de educación o similar de un ejemplar de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- La instrumentación de la presente será responsabilidad de la cartera educativa del Estado provincial, la que podrá solicitar la colaboración de instituciones provinciales, de los municipios, de organizaciones intermedias gubernamentales y no gubernamentales, a los fines de su cumplimiento.

Artículo 3º.- El Estado provincial deberá asignar una partida presupuestaria anual, con destino específico para el cumplimiento de esta ley, la que deberá ser reglamentada en el término de noventa (90) días desde su sanción.

Artículo 4º.- Invítase a adherir a los municipios de la provincia, los que podrán incorporar un ejemplar de la Carta Orgánica Municipal junto al ejemplar de la Constitución que se entrega.

Artículo 5º.- De forma.

Firmado: Marta Borda, legisladora.

Viedma, 9 de agosto de 2006.

Expediente número 251/06. Autora: Marta Edith Borda. Extracto: Proyecto de ley: Se hará entrega a todo alumno que culmine el nivel medio de educación, o similar, de un ejemplar de la Constitución provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Se hará entrega a todo alumno que ingrese al nivel medio de educación o similar de un ejemplar de la Constitución de la provincia de Río Negro.

SALA DE COMISIONES. García, Dieterle, Pape, Romans, Toro, Manso, Graffigna, Borda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de agosto de 2006.

Viedma, 29 de agosto de 2006.

Expediente número 251/06. Autora: Marta Edith Borda. Extracto: Proyecto de ley: Se hará entrega a todo alumno que culmine el nivel medio de educación, o similar, de un ejemplar de la Constitución provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del artículo 1º obrante a fojas 8 de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Romans, Pape, Torres, Costanzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de agosto de 2006.

Viedma, 3 de octubre de 2006.

Expediente número 251/06. Autora: Marta Edith Borda. Extracto: Proyecto de ley: Se hará entrega a todo alumno que culmine el nivel medio de educación, o similar, de un ejemplar de la Constitución provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, en su dictamen obrante a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Machado, Santiago, Pape, Peralta, Colonna, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Marta Borda.

SRA. BORDA - Gracias, señor presidente.

La Constitución es el acuerdo social de un Estado, la ley fundamental y madre de todas las normas que regulan a una sociedad. Establece las pautas de convivencia, expresa principios de libertad, dignidad, equidad y justicia, como preceptos básicos fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento del Estado de derecho y su organización política; es la herramienta que los ciudadanos tenemos para ejercer nuestros derechos y cumplir con las obligaciones comunes que asumimos como comunidad; es el

medio para concretar nuestros objetivos comunes como sociedad civil y política, tal como la división de poderes en nuestra forma de gobernarnos, el federalismo como expresión del mismo y la democracia; constituye el símbolo que expresa los valores, las esperanzas y las expectativas de todo pueblo.

Todos estos conceptos están expresados en nuestra Constitución nacional, sancionada en 1853 y reformada en 1860, en 1866, en 1898, en 1949, -más allá que algunas veces se omite- en 1957 y en 1994.

Nuestra Constitución provincial, fue sancionada en 1957 y reformada en el año 1988. En la misma se expresan todos los institutos de la constitución nacional y su estructura es similar dado los principios republicanos y federales. Se destacan los derechos que gozamos los ciudadanos rionegrinos y los de nuestros representantes ante el Estado nacional y en la relación a las demás provincias argentinas, como también nuestras obligaciones.

Considero muy importante la mayor difusión de nuestra Constitución, y sobre todo que sea conocida por nuestros jóvenes, como una herramienta para fortalecer nuestras instituciones y particularmente garantizar el respeto a las mismas, además de cumplir con la manda dada por el artículo 6º de nuestra Carta Magna provincial.

Estoy proponiendo la sanción de una norma que ordena que el Estado, a través de la autoridad de aplicación, el Ministerio de Educación, haga entrega a todo alumno que inicia el nivel medio de educación o similar, de un ejemplar de la Constitución de la provincia de Río Negro, y se prevé que asigne una partida presupuestaria anual con destino específico para el cumplimiento de esta ley, la que deberá ser reglamentada en el término de noventa días desde su sanción.

Se invita también a los municipios de la provincia a su adhesión, y se les propone que incorporen un ejemplar de la Carta Orgánica Municipal, si lo consideran pertinente.

La sanción de esta ley, a mi juicio, fortalece el proceso de formación cívica de nuestra sociedad, y sobre todo de nuestros jóvenes.

Creo pertinente citar al doctor Narodowski, quien ha expresado: *"Hay que establecer una nueva alianza basada en la reciprocidad, dándole mucha autoridad a los maestros para trabajar con los jóvenes. Hay que generar nuevos recursos sobre una base de autoridad distinta. No despótica, sino democrática, justa y confiable."*, *"...hay un enorme desgaste en las familias, vinculado con los problemas socioeconómicos y, además, un cambio cultural grande, que mantiene confundidos a los adultos. Hoy son nuevas las formas de infancia y adolescencia, y los padres se encuentran desorientados. Pero el problema no es sólo de los padres, sino de los adultos en general."*, *"...hay que atreverse a debatir y a educar..."*, por eso es tan importante, a mi juicio, el conocimiento de las normas que rigen nuestra sociedad. *"Si tenemos una posición light, según la cual todo nos da lo mismo, vamos a generar una sociedad sin ley y seguramente violenta."* Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, señora legisladora Borda.

Tiene la palabra el señor legislador Fabio Solaimán.

SR. SOLAIMAN - Señor presidente: Esta es una ley muy importante, es por ello que nuestro bloque va a acompañar esta iniciativa de la legisladora Borda, ya que estamos fomentando y promoviendo en nuestros jóvenes rionegrinos, virtudes ciudadanas que a lo largo de nuestra historia de vida, no sólo en Río Negro sino en todo el país, existen virtudes que, lamentablemente, se están perdiendo, y no solamente en los jóvenes sino también en el resto de las personas, de los argentinos; virtudes ciudadanas que tienen que ver con el respeto, con la tolerancia, con la participación comunitaria y qué mejor que otorgarle a un joven rionegrino que ha egresado en el nivel medio su diploma, que certifica haber estudiado, pero además adjuntar a él una Constitución de nuestra provincia.

Como decía, nos parece de suma importancia que todo joven de Río Negro de 18 años pueda tener consigo un ejemplar de nuestra Carta Magna, porque sabemos del desapego generalizado que existe en la juventud con respecto a las instituciones y también en los adultos, y por eso, que tengan la oportunidad, aunque sea de hojear nuestra Constitución, de darse cuenta de los derechos y de las obligaciones, y reconocer, de alguna manera, cómo se manejan nuestras instituciones en la provincia de Río Negro.

Es difícil que adolescentes de esa edad comprendan, tal vez en toda su expresión, el significado de la Carta Constitucional, pero el hecho de tener un ejemplar, algún día, aunque sea por curiosidad, empezar a leer sus páginas, probablemente les haga descubrir su valor y recuerden que viven en un sistema democrático, en donde ellos ya empiezan a participar a través del voto, que es la mayor responsabilidad que un ciudadano tiene, ya que lo hace artífice de la definición de qué clase de gobernantes quiere para que hagan operativos los importantes derechos que la Constitución provincial, en sintonía con la Constitución nacional, reconocen a todo habitante.

La única manera, señor presidente, de educar democráticamente, es haciendo tomar conciencia de los valores y de las obligaciones que implica este sistema, ser partícipe y no mero espectador, interesarse por los problemas de la comunidad, ya sea a través de un club, una junta vecinal, una ONG o una asociación profesional, todo esto forma parte del ejercicio democrático. Cuanto más fuertes sean nuestras instituciones, más difícil va a resultar soslayarlas o violentarlas, y creo que este proyecto tiene ese sentido, contribuir nada más y nada menos, que al conocimiento de nuestros derechos y obligaciones. Y así como nuestros gobiernos democráticos, a lo largo y a lo ancho de nuestro país, muchas veces han regalado muchas cosas, rozando y faltando el respeto a la dignidad de las personas, que una vez decidamos regalar una Constitución provincial para que todos conozcan nuestros derechos y nuestras obligaciones, es el mejor legado, señor presidente, que se le puede brindar a la juventud. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 251/06. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

90 – BIENES DONADOS A PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 262/06, proyecto de ley** que incorpora a la ley 3682 de donación de muebles e inmuebles del Estado provincial, el artículo 5° bis referido a que cuando los bienes donados tengan como beneficiarios a personas jurídicas de derecho privado en caso de disolución del donatario, es obligación reintegrar al donante el bien donado con todas sus mejoras. Autor: Osvaldo Enrique Muená.

Por secretaría se dará lectura únicamente a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.-** Incorporar a la ley 3682 el artículo 5° bis, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 5°.- bis: Cuando los bienes donados tengan como beneficiarios a personas jurídicas de derecho privado, el cargo de cumplimiento de un fin de interés público incluirá la obligación de reintegrar al donante el inmueble donado con todas sus mejoras en caso de disolución del donatario”

Artículo 2°.- De forma.

Firmado: Osvaldo Enrique Muená, legislador.

Referencia: Expediente número 262/06.

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Artículo 1°.- Se sugiere reemplazar el término “Incorporar” por “Incorpórase”.

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en anexo al presente, transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Firmado: Doctora Silvina Ruggeri, Departamento Gestión Legislativa.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Incorpórase a la ley 3682 el artículo 5° bis, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 5°.- bis: Cuando los bienes donados tengan como beneficiarios a personas jurídicas de derecho privado, el cargo de cumplimiento de un fin de interés público incluirá la obligación de reintegrar al donante el inmueble donado con todas sus mejoras en caso de disolución del donatario”

Artículo 2°.- De forma.

Viedma, 28 de junio de 2006.

Expediente número 262/06. Autor: Osvaldo Enrique Muená. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora a la ley 3682 de donación de muebles e inmuebles del Estado provincial, el artículo 5° bis referido a que cuando los bienes donados tengan como beneficiarios a personas jurídicas de derecho privado en caso de disolución del donatario, es obligación reintegrar al donante, el bien donado con todas sus mejoras.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones realizadas por el Departamento de Gestión Legislativa de fojas 4, 5 y 6 más las modificaciones realizadas por Fiscalía de Estado de fojas 7 y 8, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Incorpórase a la ley 3682 el artículo 5° bis, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 5º.- bis: Cuando los bienes donados tengan como beneficiarios a personas jurídicas de derecho privado, el cargo de cumplimiento de un fin de interés público incluirá la obligación de reintegrar al donante el inmueble donado con todas sus mejoras en caso de disolución del donatario. Dicha obligación no será exigible en caso de que se haya cumplimentado el cargo en cuestión.”

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Valeri, Solaimán Lueiro, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de junio de 2006.

FUNDAMENTOS

El artículo 98 de la Constitución provincial establece para la enajenación de bienes provinciales el principio general de la Licitación Pública o Privada y que las excepciones se establecerán por ley.

La ley 3186 en el artículo 92 prescribe que: “Artículo 92.- Los bienes inmuebles no podrán ser objeto de transferencia de dominio o constitución de cualquier tipo de gravamen sin la expresa autorización de la Legislatura. El Poder Ejecutivo, no obstante, podrá transferir el dominio o ceder el uso a favor de municipio, empresas y organismos autárquicos, siempre que estén destinados a un objeto específico predeterminado”.

Del análisis de la legislación surge que el espíritu de la donación o transferencia a título gratuito de bienes del Estado debe ser siempre en beneficio de la comunidad y que en dicho proceso se deben garantizar la transparencia y legalidad, evitando los beneficios sectoriales o particulares.

Así la ley 3105 y posteriormente la ley 3682 reglamentaron la transferencia a título gratuito de los bienes registrables del Estado, con el objeto de garantizar un proceso objetivo para la evaluación y posterior cesión de los mismos.

De esta manera se estableció la donación con cargo y fijación de plazo de cumplimiento, estableciendo para el caso de registrarse incumplimiento la revocación de la donación y el reintegro del inmueble al pleno dominio del Estado.

Cuando los bienes donados tienen como beneficiarios a juntas vecinales, fundaciones, mutuales, cooperativas o asociaciones civiles, hay que tener en cuenta que sus estatutos contienen cláusulas que contemplan el destino de los bienes en caso de disolución.

El destino de estos inmuebles en muchos casos es ajeno al Estado, por lo que la reforma propuesta viene a condicionar esta circunstancia al establecer que en caso de inmuebles donados por el Estado y ante la disolución de la entidad el bien regresa al dominio del Estado.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorporase a la ley 3682 el artículo 5º bis, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 5º.- bis: Cuando los bienes donados tengan como beneficiarios a personas jurídicas de derecho privado, el cargo de cumplimiento de un fin de interés público incluirá la obligación de reintegrar al donante el inmueble donado con todas sus mejoras en caso de disolución del donatario”

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

Viedma, 30 de octubre de 2006.

Expediente número 262/06. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora a la ley 3682 de donación de muebles e inmuebles del Estado provincial, el artículo 5º bis referido a que cuando los bienes donados tengan como beneficiarios a personas jurídicas de derecho privado en caso de disolución del donatario, es obligación reintegrar al donante, el bien donado con todas sus mejoras.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, del proyecto reformulado obrante a fojas 14.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 262/06. Autor: Osvaldo Enrique Muena. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora a la ley 3682 de donación de muebles e inmuebles del Estado provincial, el artículo 5º bis referido a que cuando los bienes donados tengan como beneficiarios a personas jurídicas de derecho privado en caso de disolución del donatario, es obligación reintegrar al donante, el bien donado con todas sus mejoras.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta por el autor a fojas 14.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Torres, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muena, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Muena.

SR. MUENA - Señor presidente: El tema de la cesión de la tierra pública debe ser un acto de responsabilidad por parte del Estado. Muchas veces estos actos administrativos se realizan tomando todos los recaudos, especificando el destino de dichas cesiones, pero queda bajo la responsabilidad de las instituciones beneficiarias la ejecución de las obras o mejoras comprometidas en el contrato de cesión.

¿Qué sucede cuando el destino de estas donaciones no cumple el objetivo para el cual fueron cedidas? Muchos pueden ser los motivos, falta de recursos económicos, humanos, asociaciones civiles o instituciones intermedias que muchas veces comienzan con mucho entusiasmo y en el transcurso del tiempo comienzan a languidecer y dejan de funcionar. ¿Qué hacer entonces con esos bienes cedidos a instituciones, que por los motivos enumerados no pudieron cumplimentar los requisitos por ellos mismos asumidos?

En primer lugar, intentar que el destino específico predeterminado se cumpla, si eso no es posible, actuar en consecuencia para que el Estado pueda así darle un nuevo destino.

De ninguna manera se trata de comenzar una cacería de brujas a estas instituciones, sino por el contrario, que desde el Estado se realice una revisión profunda de lo ya otorgado y simplemente se dé cumplimiento a lo pactado en cada caso.

La función del Estado no se debe limitar únicamente a la cesión de las tierras, sino apoyar y acompañar con programas y capacitación a los dirigentes que, con mucho esfuerzo, le han dedicado su vida a sus instituciones, un ejemplo a imitar.

La ley 3186 en el artículo 92 prescribe que: *“Los bienes inmuebles no podrán ser objeto de transferencia de dominio o de constitución de cualquier tipo de gravamen sin la expresa autorización de la Legislatura. El Poder Ejecutivo, no obstante, podrá transferir el dominio o ceder el uso a favor de municipios, empresas y organismos autárquicos, siempre que estén destinados a un objeto específico predeterminado.”*

Cuando los bienes donados tienen como beneficiarios a juntas vecinales, fundaciones, mutuales, cooperativas o asociaciones civiles, denominadas en su conjunto personas jurídicas de derecho privado, hay que tener en cuenta que sus estatutos contienen cláusulas que contemplan el destino de los bienes en caso de disolución.

Puede ocurrir que la disolución de estas entidades permita que personas o corporaciones de interés privado, mediante entramados normativos, se pueden beneficiar con bienes que el Estado ha donado a las entidades sin fines de lucro. De esta manera, esta situación puede permitir que el destino final de los inmuebles, en muchos casos, pueda ir a parar a manos privadas, desvirtuando de esta manera el espíritu inicial.

La reforma propuesta viene a condicionar esta circunstancia al establecer que en caso de inmuebles donados por el Estado y ante la disolución de la entidad, el bien regrese al dominio del Estado.

El espíritu de incorporación de este artículo 5º bis a la ley 3.682 es proteger los bienes públicos de algún tipo de maniobras que a posteriori se puedan realizar cuando no ha sido cumplido el fin por el cual fue cedido, y la asociación o donatario se disuelva, ya que se trata de un contrato de donación con cargo de cumplimiento de un fin de interés público. Es por eso que resulta razonable, necesario y acorde a la naturaleza jurídica del contrato de donación con cargo, que se establezca esta obligación de reintegro del bien donado.

También quiero resaltar y aceptar lo sugerido por la Fiscalía de Estado, quien ante la consulta realizada por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, analizó que este artículo a agregar enriquece el espíritu de la ley.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto la aprobación de este proyecto. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

91 – FONDO DE INCENTIVO A LA MAYOR ACTIVIDAD EN EL REGISTRO CIVIL
Consideración

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Corresponde el tratamiento del expediente número 765/06, proyecto de ley que modifica el artículo 4º de la ley número 3925 que crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, fijando nuevas tasas para los servicios previstos en ese artículo. Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 765/06).

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 30 de octubre de 2006. Expediente número 765/06. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 4º de la ley número 3925 que crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, fijando nuevas tasas para los servicios previstos en ese artículo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con la supresión del segundo párrafo del apartado i) obrante a fojas 3.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Pascual, Pape, Torres, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de octubre de 2006.

Viedma, 31 de octubre de 2006.

Expediente número 765/06. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 4º de la ley número 3925 que crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, fijando nuevas tasas para los servicios previstos en ese artículo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Pascual, Torres, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Colonna, Muenza, Castro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado.

SR. MACHADO - Señor presidente, señores legisladores: Tenemos en consideración hoy, el expediente número 765/06, de autoría del Poder Ejecutivo que, como se informara en la lectura del despacho de la comisión, modifica la ley 3925 e incorpora nuevas tasas para los servicios previstos en el artículo 4º de dicha ley, que se consignan en el proyecto de reforma.

Debemos recordar al considerar esta ley, que por Acordada número 35 del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, se dispuso que los Juzgados de Paz dejaran de prestar los servicios ajenos a las tareas judiciales no contemplados en el artículo 214 de la Constitución provincial.

Ante el dictado de dicha Acordada, fue necesario propiciar la sanción de una norma que creó el Fondo de Incentivo para la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, plasmada en la ley 3925, en razón de que muchas de estas actividades que tradicionalmente se cumplían en los Juzgados de Paz, se iban a cumplir, de aquí en más, en el Registro Civil, como ofrecimiento del Estado provincial para quienes no recurrieran a los servicios del actuariado privado. Especifica los recursos provenientes –decía- en el artículo 4º de la prestación de determinados servicios. Esta actividad, que se ha ido consolidando en forma satisfactoria en los distintos Registros Civiles, es la que desempeñan las diversas delegaciones del Registro Civil, y en perspectiva general, podemos inferir la relevancia en cuanto a la responsabilidad que se adiciona a los delegados y a los oficiales, que no es mínima ni mucho menos, sino por el contrario, la intervención de los mismos exige diligencia y prudencia

de consideración, porque como contrapartida, conlleva la responsabilidad, no sólo en el ámbito administrativo sino en el ámbito judicial, por imposición de lo que determina, entre otras normas, el artículo 1112 del Código Civil en cuanto a la fe pública.

Desde un punto de vista particular, atento a cada uno de los trámites a realizar, debe existir este mínimo de coherencia. Así, podemos observar en las informaciones sumarias y en las declaraciones juradas, que ambos trámites están dirigidos a constatar hechos o circunstancias materiales o personales; pero a su vez, suelen estar vinculados también a otros trámites, cuya relevancia no sólo se agota en lo particular sino que involucra cuestiones de carácter social o de orden público. Lo mismo corresponde decir de las certificaciones de firmas, o las certificaciones de domicilio, o la autenticación o certificación de fotocopias.

Una mención especial merece la autorización de viajes para los menores, que si bien la responsabilidad es de los padres, como autorizantes, los únicos autorizados a brindar la presente autorización, por el artículo 246 ter del Código Civil, el procedimiento correcto del trámite administrativo pesa, pura y exclusivamente, en la persona del funcionario interviniente, es decir, que en este caso los Registros Civiles están dando fe de esta autorización de los padres, debiendo destacar al respecto, el monto muy superior que los Escribanos o Notarios privados solicitan para realizar dicha tramitación.

Respecto al adicional por testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros con carácter de urgencia, a simple vista podemos expresar que se trata de meros trámites, pero en la realidad, la extracción de copias o actas no difieren en el procedimiento entre un trámite normal y otro de carácter urgente; en este último caso, debe distraerse personal de las tareas normales para afectarlo a la búsqueda y cumplimiento de las urgencias.

El adicional de búsqueda de actas sin datos suficientes, no merece mayores comentarios, desde que la sola mención da por supuesto que se trata de una búsqueda pormenorizada que puede llevar un tiempo considerable en su búsqueda.

Con relación a la gestión prevista en la resolución número 502 del Registro Nacional de las Personas, el monto a percibirse se ajusta a lo que es normal y corriente en las gestiones similares – gestión de cédula federal o pasaporte-.

En trámites como los que estamos considerando, muchas veces el interés patrimonial involucrado y las responsabilidades derivadas del mismo, no guardan relación ni coherencia entre la tasa a cobrar y la responsabilidad del funcionario interviniente, por ejemplo la autorización a menores para viajes al exterior con la problemática actual, muchas veces reiterada, de secuestros de los menores por alguno de sus propios progenitores, certificaciones de firmas en contratos cuyos montos son significantes, y respecto de los cuales pesa el deber de cumplir el rol de agente de retención del impuesto de sellos provincial, declaraciones juradas para acceder a una vivienda. En síntesis, señores legisladores, con esta modificación de las tasas se pretende actualizar e incorporar distintas certificaciones, en algunos casos, no previstas.

La ley 3.925 está reglamentada por el decreto del Poder Ejecutivo provincial número 784/05, y se puso efectivamente en funcionamiento el 1º de septiembre de 2005, es decir, que ha transcurrido poco más de un año desde la aplicación, y la recaudación del promedio mensual por la aplicación de esta ley a la actualidad, es de unos 14.500 pesos mensuales, que es un monto de incentivo interesante para el mejor funcionamiento del Registro Civil.

Los incrementos que se proponen, en resumen, por la ley es: para las informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley número 3.736, que como recordarán los señores legisladores, es la que autoriza a constatar la convivencia de parejas del mismo sexo, en la actualidad tienen un monto de 5 pesos en el acta, se lo fija en 10 pesos, es decir, que se lo aumenta en 5 pesos; las certificaciones de firmas y domicilio, su costo actual es de 3 pesos, la modificación propuesta es de 5 pesos, es decir, se incrementa en 2 pesos por certificación; la certificación de fotocopias queda igual que lo que estaba, sin incremento; la autorización para los viajes de menores, la actual es de 20 pesos, se propone la modificación a 50 pesos; las consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas es actualmente de 3 pesos, se lo lleva a 5 pesos. Los incisos f), g), h), i), son nuevos ítems o tasas a cobrar que no estaban contempladas en la ley adicional. El inciso f) es el adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de libros, de pesos 10. El g) es el adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, de pesos 30, cuyas dificultades se detallaran anteriormente. El h) es el trámite fotográfico según resolución número 502 del Registro Nacional de las Personas, fijado en 8 pesos. El i) es la solicitud de trámite que no se encuadra en los conceptos especificados precedentemente y no estén comprendidos dentro de los preceptos de las leyes que fijan las tasas retributivas de servicios, que abonará una tasa única de 10 pesos.

Quiero destacar que consolidamos o pretendemos consolidar con este proyecto, un esquema de funcionamiento, como se indicaba en el comienzo, sustituto de tareas que cumplían normalmente los Juzgados de Paz, hasta la Acordada mencionada, por parte de los Registros Civiles que se distribuyen a lo largo de la provincia y que incorporan la registración, como lo hemos mencionado en la oportunidad de tratar la ley, de los hechos más importantes de la vida cotidiana de las personas; ahí son denunciados los nacimientos por los padres, ahí se inscriben la renovación del DNI, ahí se registra el matrimonio, el divorcio, se registran los acontecimientos importantes de la vida cotidiana, de la vida civil, se incorporan en este caso también hechos trascendentes para los ciudadanos. Finalmente, se registrarán, ahí, las defunciones de los ciudadanos.

Creemos que la jerarquización del funcionamiento del Registro Civil atiende a una de las responsabilidades del Estado, que si bien quizás no figure en los primeros términos de la Agenda Pública

de todos los días, de la Agenda de Discusión, en cuanto al empleo, a la seguridad, o en cuanto a la corrupción, sí lo hacen para la vida cotidiana de gran parte de nuestra ciudadanía, que como lo indicábamos por lo menos en un promedio, casi 10 veces necesariamente tienen que concurrir a lo largo de sus vidas, en el mejor de los casos, a los Registros Civiles. Por eso este trámite ha recibido acogida positiva en las comisiones, si bien no se autorizó la cláusula de actualización automática de tasas que preveía la ley, porque entendemos que la fijación de las mismas es una facultad propia de esta Legislatura, que deberá actualizar un tratamiento específico como en este caso, o en el momento de aprobarse el Paquete Impositivo y las tasas, por lo cual se consideró conveniente eliminar el párrafo propuesto originariamente por el Poder Ejecutivo, que decía que a los fines de la actualización de las presentes tasas, la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, está facultada –la Dirección- a su implementación, conforme al índice de actualización anual aplicado por la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro para los impuestos inmobiliario y automotor. Hemos preferido que se retenga esta facultad por parte de la Legislatura, porque aún cuando no son tasas, quizás de la incidencia de alguno de los impuestos, son al fin tasas que deben oblar los ciudadanos y es legítimo que las preserve la Legislatura.

Con esta salvedad, es que nuestro bloque va a aprobar, va a propiciar la aprobación del proyecto en la forma dictaminada por las comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, y en la forma propuesta por esta Legislatura.

Creemos que es un proyecto que insiste en el camino de jerarquizar la Dirección del Registro Civil del Ministerio de Gobierno, y que además merece –como la tuvo en las comisiones- la aprobación por la Cámara. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Gracias, legislador Oscar Machado.

Se va a votar en general y en particular el **expediente número 765/06**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (De Rege) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

92 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (De Rege) - La próxima sesión se realizará el día 23 de noviembre del corriente año. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 13 y 26 horas.

93 - PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES

| CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL | | | | |
|--|-----------------|------------|-----|------|
| Mes de OCTUBRE /2006 | | | | |
| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
| | 04 | Pres. | Aus | Lic. |
| DIETERLE, Delia Edit | P | 1 | 0 | 0 |
| GARCIA, María Inés | P | 1 | 0 | 0 |
| GIMENEZ, Eduardo Javier | A | 0 | 1 | 0 |
| PERALTA, Carlos Gustavo | P | 1 | 0 | 0 |
| BORDA, Marta Edith | A | 0 | 1 | 0 |
| HERNANDEZ, Aníbal | A | 0 | 1 | 0 |
| MANSO, Beatriz | A | 0 | 1 | 0 |
| MUENA, Osvaldo Enrique | A | 0 | 1 | 0 |
| GRAFFIGNA, Celia Elba | P | 1 | 0 | 0 |
| PAPE, Mario Ernesto | P | 1 | 0 | 0 |
| ROMANS, Liliana Patricia | P | 1 | 0 | 0 |
| TORO, Carlos Daniel | P | 1 | 0 | 0 |
| SOLAIMAN, Emilio Fabio | A | 0 | 1 | 0 |

| ASUNTOS SOCIALES | | | | | | |
|-----------------------------|-----------------|--|--|------------|-----|------|
| Mes de OCTUBRE /2006 | | | | | | |
| Integrantes | Días de Reunión | | | Asistencia | | |
| | 03 | | | Pres. | Aus | Lic. |
| LASSALLE, Alfredo Omar | P | | | 1 | 0 | 0 |
| PINAZO, Alcides | P | | | 1 | 0 | 0 |
| ACUÑA, Elba Esther | P | | | 1 | 0 | 0 |
| PERALTA, Carlos Gustavo | A | | | 0 | 1 | 0 |
| SARTOR, Daniel Alberto | A | | | 0 | 1 | 0 |
| GONZALEZ, Graciela Edit | P | | | 1 | 0 | 0 |
| DI GIACOMO, Luis | P | | | 1 | 0 | 0 |
| GRAFFIGNA, Celia Elba | A | | | 0 | 1 | 0 |
| HOLGADO, Susana Josefina | A | | | 0 | 1 | 0 |
| ROMANS, Liliana Patricia | P | | | 1 | 0 | 0 |
| SANTIAGO, Jorge Norberto | P | | | 1 | 0 | 0 |
| ARRIAGA, María Marta | P | | | 1 | 0 | 0 |
| Por Artículo N° 57 | | | | | | |
| DIETERLE, Delia Edit | P | | | 1 | 0 | 0 |

| ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL | | | | | | |
|---|-----------------|----|----|------------|-----|------|
| Mes de OCTUBRE /2006 | | | | | | |
| Integrantes | Días de Reunión | | | Asistencia | | |
| | 03 | 06 | 30 | Pres. | Aus | Lic. |
| MILESI, Marta Silvia | - | - | P | 1 | 0 | 0 |
| DIETERLE, Delia Edit | A | P | A | 1 | 2 | 0 |
| UD, Javier Alejandro | A | P | A | 1 | 2 | 0 |
| COSTANZO, Gustavo Andrés | P | P | A | 2 | 1 | 0 |
| SARTOR, Daniel Alberto | P | P | A | 2 | 1 | 0 |
| MUENA, Osvaldo Enrique | A | A | A | 0 | 3 | 0 |
| LUEIRO, Claudio Juan Javier | A | P | A | 1 | 2 | 0 |
| MACHADO, Oscar Alfredo | P | P | A | 2 | 1 | 0 |
| TORRES, Adrián | P | P | P | 3 | 0 | 0 |
| PAPE, Mario Ernesto | P | P | P | 3 | 0 | 0 |
| GATTI, Fabián Gustavo | A | P | P | 2 | 1 | 0 |
| Por Artículo N° 57 | | | | | | |
| MENDIOROZ, Bautista José | A | - | - | 0 | 1 | 0 |
| GARCIA, María Inés | A | - | - | 0 | 1 | 0 |
| RODRIGUEZ, Ademar Jorge | A | - | - | 0 | 1 | 0 |
| COLONNA, Mario Ernesto | P | - | - | 1 | 0 | 0 |
| RODRIGUEZ, José Luis | A | - | - | 0 | 1 | 0 |
| CUEVAS, Viviana Marisel | A | - | - | 0 | 1 | 0 |
| RANEA PASTORINI, Patricia Laur | P | - | - | 1 | 0 | 0 |
| CASTRO, Francisco Orlando | P | - | - | 1 | 0 | 0 |

| PRESUPUESTO Y HACIENDA | | | | | | |
|--------------------------------|-----------------|----|----|------------|-----|------|
| Mes de OCTUBRE /2006 | | | | | | |
| Integrantes | Días de Reunión | | | Asistencia | | |
| | 03 | 03 | 31 | Pres. | Aus | Lic. |
| MENDIOROZ, Bautista José | A | A | A | 0 | 3 | 0 |
| GARCIA, María Inés | A | A | A | 0 | 3 | 0 |
| RODRIGUEZ, Ademar Jorge | A | A | P | 1 | 2 | 0 |
| COLONNA, Mario Ernesto | P | P | P | 3 | 0 | 0 |
| MUENA, Osvaldo Enrique | A | A | P | 1 | 2 | 0 |
| LUEIRO, Claudio Juan Javier | A | A | A | 0 | 3 | 0 |
| RODRIGUEZ, José Luis | A | A | P | 1 | 2 | 0 |
| CUEVAS, Viviana Marisel | A | A | A | 0 | 3 | 0 |
| MACHADO, Oscar Alfredo | P | P | A | 2 | 1 | 0 |
| RANEA PASTORINI, Patricia Laur | P | P | A | 2 | 1 | 0 |
| CASTRO, Francisco Orlando | P | P | P | 3 | 0 | 0 |
| Por Artículo N° 57 | | | | | | |
| PASCUAL, Jorge Raúl | - | - | P | 1 | 0 | 0 |
| DIETERLE, Delia Edit | A | - | - | 0 | 1 | 0 |
| UD, Javier Alejandro | A | - | - | 0 | 1 | 0 |
| COSTANZO, Gustavo Andrés | P | - | - | 1 | 0 | 0 |
| PERALTA, Carlos Gustavo | - | P | - | 1 | 0 | 0 |
| SARTOR, Daniel Alberto | P | - | - | 1 | 0 | 0 |
| TORRES, Adrián | P | - | P | 2 | 0 | 0 |
| PAPE, Mario Ernesto | P | P | P | 3 | 0 | 0 |
| GATTI, Fabián Gustavo | A | - | - | 0 | 1 | 0 |

| ESPECIAL DE LIMITES | | | | | | |
|-----------------------------|-----------------|--|--|------------|-----|------|
| Mes de OCTUBRE /2006 | | | | | | |
| Integrantes | Días de Reunión | | | Asistencia | | |
| | 05 | | | Pres. | Aus | Lic. |
| CASTAÑÓN, Néstor Hugo | P | | | 1 | 0 | 0 |
| GIMENEZ, Eduardo Javier | A | | | 0 | 1 | 0 |
| COLONNA, Mario Ernesto | A | | | 0 | 1 | 0 |
| HERNANDEZ, Anibal | P | | | 1 | 0 | 0 |
| LUEIRO, Claudio Juan Javier | P | | | 1 | 0 | 0 |
| SOLAIMAN, Emilio Fabio | A | | | 0 | 1 | 0 |
| SPOTURNO, Ricardo Jorge | P | | | 1 | 0 | 0 |

| ESPECIAL PESCA Y DESARROLLO DE LA ZONA ATLANTICA | | | | | | |
|---|-----------------|--|--|------------|-----|------|
| Mes de OCTUBRE /2006 | | | | | | |
| Integrantes | Días de Reunión | | | Asistencia | | |
| | 04 | | | Pres. | Aus | Lic. |
| UD, Javier Alejandro | A | | | 0 | 1 | 0 |
| GIMENEZ, Eduardo Javier | A | | | 0 | 1 | 0 |
| GONZALEZ, Graciela Edit | P | | | 1 | 0 | 0 |
| ODARDA, María Magdalena | P | | | 1 | 0 | 0 |
| TORRES, Adrián | P | | | 1 | 0 | 0 |
| ROMANS, Liliana Patricia | P | | | 1 | 0 | 0 |
| SPOTURNO, Ricardo Jorge | P | | | 1 | 0 | 0 |

ESPECIAL APROVE. INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS**Mes de OCTUBRE /2006**

| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
|---------------------------|-----------------|------------|-----|------|
| | 31 | Pres. | Aus | Lic. |
| PASCUAL, Jorge Raúl | P | 1 | 0 | 0 |
| PERALTA, Carlos Gustavo | P | 1 | 0 | 0 |
| COLONNA, Mario Ernesto | P | 1 | 0 | 0 |
| GONZALEZ, Graciela Edit | P | 1 | 0 | 0 |
| TORRES, Adrián | P | 1 | 0 | 0 |
| SPOTURNO, Ricardo Jorge | A | 0 | 1 | 0 |
| CASTRO, Francisco Orlando | P | 1 | 0 | 0 |

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES**Mes de OCTUBRE /2006**

| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
|-----------------------------|-----------------|------------|-----|------|
| | 04 04 | Pres. | Aus | Lic. |
| PERALTA, Carlos Gustavo | P P | 2 | 0 | 0 |
| HERNANDEZ, Aníbal | A A | 0 | 2 | 0 |
| LUEIRO, Claudio Juan Javier | A A | 0 | 2 | 0 |
| CUEVAS, Viviana Marisel | A A | 0 | 2 | 0 |
| MACHADO, Oscar Alfredo | P P | 2 | 0 | 0 |
| TORO, Carlos Daniel | P P | 2 | 0 | 0 |
| ARRIAGA, María Marta | P P | 2 | 0 | 0 |

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO**Mes de OCTUBRE /2006**

| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
|---------------------------------|-----------------|------------|-----|------|
| | 05 | Pres. | Aus | Lic. |
| GIMENEZ, Eduardo Javier | P | 1 | 0 | 0 |
| ACUÑA, Elba Esther | P | 1 | 0 | 0 |
| DI GIACOMO, Luis | P | 1 | 0 | 0 |
| HOLGADO, Susana Josefina | P | 1 | 0 | 0 |
| SANTIAGO, Jorge Norberto | P | 1 | 0 | 0 |
| Por Artículo N° 57 | | | | |
| MILESI, Marta Silvia | P | 1 | 0 | 0 |
| RANEA PASTORINI, Patricia Laura | P | 1 | 0 | 0 |

ESPECIAL DERECHOS HUMANOS**Mes de OCTUBRE /2006**

| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | |
|--------------------------|-----------------|------------|-----|------|
| | 30 31 | Pres. | Aus | Lic. |
| MARTIN, Jorge Néstor | A P | 1 | 1 | 0 |
| GARCIA, María Inés | A A | 0 | 2 | 0 |
| COSTANZO, Gustavo Andrés | A A | 0 | 2 | 0 |
| COLONNA, Mario Ernesto | A P | 1 | 1 | 0 |
| MANSO, Beatriz | P P | 2 | 0 | 0 |
| HOLGADO, Susana Josefina | P P | 2 | 0 | 0 |
| ROMANS, Liliana Patricia | P A | 1 | 1 | 0 |

| ESPECIAL DEL MERCOSUR | | | | | |
|------------------------------|------------------------|-------------------|-------|-----|------|
| Mes de OCTUBRE /2006 | | | | | |
| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | | |
| | | 04 | Pres. | Aus | Lic. |
| DIETERLE, Delia Edit | P | 1 | 0 | 0 | |
| SOSA, María Noemí | P | 1 | 0 | 0 | |
| RODRIGUEZ, Ademar Jorge | A | 0 | 1 | 0 | |
| COLONNA, Mario Ernesto | P | 1 | 0 | 0 | |
| DI GIACOMO, Luis | A | 0 | 1 | 0 | |
| RODRIGUEZ, José Luis | A | 0 | 1 | 0 | |
| Por Artículo N° 57 | | | | | |
| MILESI, Marta Silvia | A | 0 | 1 | 0 | |

| COM.INTERPODERES DE INTEGRACION DE ALUMNOS CON DIS | | | | | |
|---|------------------------|-------------------|-------|-----|------|
| Mes de OCTUBRE /2006 | | | | | |
| Integrantes | Días de Reunión | Asistencia | | | |
| | | 13 | Pres. | Aus | Lic. |
| PERALTA, Carlos Gustavo | P | 1 | 0 | 0 | |
| ROMANS, Liliana Patricia | P | 1 | 0 | 0 | |

94 - APÉNDICE**SANCIONES DE LA LEGISTURA****COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se prevean las partidas presupuestarias para el año 2007 para la construcción del edificio destinado al CEM. número 102, de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 157/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, que vería con agrado la inclusión en el presupuesto del año 2007 de las partidas necesarias para la pavimentación del camino de circunvalación que vincula la rotonda norte de la ruta nacional número 151 con la ruta provincial número 70 camino al Lago Pellegrini.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 158/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga a través del Consejo Provincial de Educación, la creación de una Escuela Primaria en el predio que a tal fin fuera desafectado del uso público por el Honorable Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en el Balneario Las Grutas.

Artículo 2º - Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 159/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, a través del Consejo Provincial de Educación, disponga la creación de una Escuela Secundaria de Educación Técnica en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Que la construcción y/o adaptación de un espacio físico, contemple los requerimientos previstos ante el crecimiento poblacional y las exigencias que ello supone.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 160/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo la reiteración al urgente pedido de reglamentación, en término no mayor a noventa (90) días, de la ley 3474, régimen de cuidadores domiciliarios, sancionada el 14 de diciembre del año 2000, promulgada el 28 de diciembre de 2000, decreto número 1865, publicada en Boletín Oficial número 3848.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 161/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado la urgente adopción de las medidas que se estimen correspondientes y resulten adecuadas para que los alumnos que habitan en San Javier y concurren a establecimientos educativos nocturnos de la ciudad de Viedma, puedan trasladarse a tal fin a esta localidad.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 162/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado inicien las acciones respectivas para implementar en San Carlos de Bariloche a partir del próximo ciclo lectivo, una Tecnicatura en Turismo de carácter público y gratuito.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 163/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, Dirección de Nivel Primario, la necesidad de proceder a la creación de un cargo de maestro domiciliario en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 164/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Educación y Fondo Editorial Rionegrino, que implementen las medidas necesarias para el financiamiento de la primera reimpresión de la obra literaria "Ausencias" con el objetivo de que la misma se distribuya en los establecimientos escolares y bibliotecas populares provinciales.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 165/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de la Familia y Ministerio de Salud, que vería con agrado el diseño y puesta en marcha de una Campaña de Difusión y Concientización, acerca de los riesgos sanitarios y sociales que acarrea el consumo excesivo de alcohol en los jóvenes.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 166/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que el nombre impuesto al Centro de Educación Media turno tarde número 84 "Ingeniero Eliseo Ignacio Schieron" de la ciudad de Viedma, se coloque en forma externa con el fin del reconocimiento social de quien fuera el fundador de la primera escuela de formación de maestros de la Patagonia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 167/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que considere como parte de las actividades del festejo del día 4 de septiembre, instituido como el "Día de los Inmigrantes", la promoción de tareas de investigación a cargo de los alumnos de nivel primario y medio.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 168/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Interior, a cargo del Archivo General de la Nación, que vería con agrado se tomen medidas para terminar con el deterioro en que desde hace años se encuentra el valioso material histórico que dicho organismo alberga, y asimismo se efectúen las mejoras edilicias que el mismo requiere, situación denunciada recientemente por la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 169/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad la urgente necesidad de contemplar en el proceso de revisión tarifaria con EdeRSA, iniciado a instancias de la resolución EPRE 116/05, modificación del artículo 2º de la resolución EPRE 011/05, que culminará con la determinación del Régimen y Cuadro Tarifario que tendrá vigencia en el período 1/11/06 al 31/10/11, la aplicación de consumos estacionales para la actividad frutícola y el turismo, adecuándolos a las demandas periódicas que evidencian tales actividades económicas en la provincia.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 170/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) y al sistema conformado por los organismos jurisdiccionales responsables de la procuración e implante de órganos en cada una de las provincias, que les brinda su más enérgico apoyo a todo lo actuado hasta la fecha.

Artículo 2º.- Que dichos organismos deben seguir actuando con la confiabilidad demostrada a lo largo de su basta y prestigiosa trayectoria.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 171/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado se analice la disminución de las retenciones impuestas a la compra-venta de lana sucia, del actual diez por ciento (10%) a su mínima expresión, o preferentemente su desaparición, en función de la importancia de generar nuevas inversiones que brinden ventajas competitivas a los agentes del sector.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 174/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluya en el presupuesto del ejercicio 2007 las partidas necesarias para la realización de las obras de ampliación del CEM número 28 de la localidad de Ramos Mexía.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 172/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, que vería con agrado se

intime a las AFJP, que cumplan con informar a los trabajadores contemplados en el régimen de capitalización, que pueden acceder a los beneficios de la ley nacional número 25.994 y consecuentemente otorgar los beneficios correspondientes.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 173/06

-----oOo-----

DECLARACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés el programa de “Bosques Modelo Transfronterizo Argentino-Chileno”, por considerar de suma importancia los avances logrados en materia de desarrollo institucional y acciones conjuntas en el marco del Tratado de Medio Ambiente y Protocolo Especifico Tradicional sobre cooperación en materia forestal suscripto por la Argentina y Chile.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 251/06

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 60/2005 del Parlamento Patagónico producida en la tercera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS

El Convenio número 169 de la O.I.T. que fuera aprobado por ley 24.071, sancionada en marzo de 1992, constituye la normativa internacional que regula los derechos de los pueblos indígenas y el proyecto para el cual se solicita el apoyo de nuestros legisladores nacionales fue presentado por la senadora nacional Sonia M. Escudero – PJ provincia de Salta.

En virtud del artículo 75, inc. 22 de la Constitución nacional varios convenios internacionales sobre derechos humanos gozan hoy de jerarquía constitucional estableciéndose que “los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional”.- Es decir que por voluntad del constituyente , no solo se incorporaron tratados sino que se ha previsto un mecanismo para que otros tratados, por voluntad del Congreso, puedan adquirir dicha jerarquía.

La efectiva aplicación del Convenio 169 de la O.I.T. es un reclamo permanente de las comunidades y organizaciones aborígenes argentinas, y el otorgamiento de la jerarquía constitucional que se solicita está en consonancia con un estricto sentido de justicia y de equivalencia con los restantes convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos, incorporados a nuestra Constitución nacional.

Referido al tema, los días 28, 29 y 30 de Agosto del presente año, se realizó en Posadas, provincia de Misiones el Foro Nacional Indígena al cual asistieron representantes de los 24 Pueblos Originarios que habitan el territorio argentino, y uno de los puntos tratados fue precisamente la necesidad de solicitar la jerarquía constitucional del Convenio 169 de la O.I.T.- Ese Foro quedó constituido como Parlamento Permanente de los Pueblos Originarios de la Argentina y en virtud de lo allí decidido, el 11 de octubre del presente año, se reunieron en sus respectivas provincias las comunidades indígenas a los fines de petitionar ante las autoridades provinciales los temas tratados en el Foro de Misiones, entre los cuales se encuentra como ya expresamos, la solicitud de apoyo a la jerarquización constitucional del Convenio 169 de la O.I.T.

Este Parlamento Patagónico no puede permanecer ajeno a los justos reclamos de estos pueblos y es un acto de estricta justicia ayudarlos en su lucha por dejar de ser pueblos testimonio y constituirse como pueblos emergentes con la enorme tarea de reconstruirse a sí mismos.

Por estos fundamentos se solicita a los representantes de las provincias patagónicas den su voto afirmativo al presente proyecto de recomendación.

Por ello:

PARLAMENTO PATAGONICO

RECOMIENDA

Artículo 1°.- Dirigirse a los señores legisladores nacionales por las provincias patagónicas, solicitando apoyen el proyecto de ley, registrado bajo expediente 638/05 – Cámara de Senadores de la Nación- por el cual se otorga jerarquía constitucional al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, aprobado por ley 24.071.

Artículo 2°.- De forma.

Autora: legisladora Marta Miles, Presidente Parlamento Patagónico, legisladora Susana Holgado, Secretaria Parlamento Patagónico, legisladora Esther Acuña, Vicepresidente Parlamento Patagónico.

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN número 60/05 "P.P"

DECLARACION número 252/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés social y educativo el proyecto "Compartiendo Caminos" destinado a alumnos repitentes, llevado a cabo por maestros rionegrinos en forma voluntaria, en la escuela primaria n° 251 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 253/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- Su adhesión a la recomendación número 73/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS

A partir de la salida de la convertibilidad, se produce una serie de distorsiones entre las cuales se puede establecer, la pérdida del poder adquisitivo de los salarios.

En la Ley de Bienes Personales en su artículo 22, establece cómo se deben valuar los bienes situados en el país, y el inciso correspondiente a los inmuebles, tanto comprados como construidos, dice que se le tiene que aplicar el Índice de Actualización desde la fecha de compra o construcción al cierre de cada año. Si tomamos el Índice de Precio Interno al por Mayor (IPIM) al 31 de diciembre de 2005, tendríamos que ajustar las propiedades para determinar el valor a declarar, de corresponder, el Impuesto sobre los Bienes Personales, en el 265 % o sea en más de dos veces y media del valor que tenía antes de la devaluación.

De acuerdo a lo antes mencionado, si una persona que en el año 2001, con gran esfuerzo, se construyó o compró una casa o departamento de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), hoy debe pagar impuesto sobre los Bienes Personales, pues ese valor actualizado asciende al 31 de diciembre a pesos ciento treinta y dos mil quinientos (\$ 132.500), pero a esto se le agrega un cinco por ciento (5%) más, o sea pesos seis mil seiscientos veinte cinco (\$ 6.625), porque la ley presume que por lo menos ese monto lo tiene en bienes muebles del hogar, con lo cual tiene que tributar sobre el excedente de 102.300 o sea sobre pesos treinta y seis mil ochocientos veinticinco (\$ 36.825).

Ahora si consideramos el espíritu de este tipo de impuesto que graban las riquezas, que es cobrarle más a los que más tienen, ya que tiene una escala progresiva, pues cuando el valor declarado supera los pesos doscientos mil (\$ 200.000) la alícuota que se aplica, para determinar el impuesto, se incrementa en el cincuenta por ciento (% 50), repito si consideramos el espíritu del impuesto, las personas que se encuentran en el ejemplo dado anteriormente, actualmente son consideradas ricas, o mejor dicho pudientes, las cuales tienen que tributar el impuesto en cuestión.

Si no se aumenta el mínimo exento parte de la precomposición salarial que se fue logrando, se verá disminuida por la obligación de pagar el impuesto, además recientemente, el gobierno nacional por decreto aumentó los mínimos no imponibles y las deducciones permitidas en ganancias, justamente

porque gran parte de las recomposiciones salariales llevaron a que muchos empezaran a tributar el impuesto a las ganancias, cosa que era injusta ya que se mantenían los valores del 1 a 1, si bien este aumento antes mencionado, mejora en parte los sueldos, el aumento debería haber sido mayor, pues el aumento para una persona que tiene la esposa y dos hijos el total de las deducciones sólo se incrementó en un 20% muy por debajo del incremento de los salarios y más aún de la Inflación.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- Instar al gobierno nacional a que actualice el mínimo exento del Impuesto sobre los Bienes Personales, en virtud de la variación en el Índice de Precio Interno al por Mayor (IPIM), según el Instituto Nacional de Estadística y Censo, desde el 01/01/02 al 31/12/05.

Artículo 2º.- Solicitar a los señores diputados y senadores nacionales de las provincias patagónicas, arbitren los medios necesarios, tendientes a lograr el objetivo en el artículo anterior.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 73/06 "P.P"

DECLARACION número 254/06

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 79/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS

El referido proyecto fue presentado en la Cámara de Diputados de la Nación por la diputada Lucrecia MONTI y tiene como finalidad incorporar dos párrafos a la ley número 13.944 Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar, los que textualmente dicen: "Cuando exista "cuota alimentaria" provisoria o definitiva fijada por un juez o convenida por las partes, se entenderá que el obligado no cumple con los deberes de asistencia familiar si no entrega el total de la cuota fijada o pactada, dentro del mes calendario correspondiente. El incumplimiento parcial se considera incumplimiento a los efectos de esta ley. En caso de incumplimiento total o parcial el alimentante queda incurso en el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar siéndole aplicable a cada acto delictivo las penas establecidas en el párrafo primero."

"Cada vez que el alimentante incumpla "total" o "parcialmente" su deber alimentario consuma un delito independiente".

De esta forma se equipara el incumplimiento parcial con incumplimiento total o lo que es lo mismo decir: Si el alimentante no entrega el total de la cuota fijada o pactada, incurre en el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.

Tal como lo expresa la autora en los fundamentos: "Con la redacción actual, para la aplicación del artículo 1º de la ley 13.944 no hace falta que se haya dictado una sentencia en sede civil o realizado un convenio en el cual se establezca la obligación alimentaria y su monto. En la redacción que proponemos vamos mucho más allá, y pretendemos preservar el cumplimiento efectivo de las cuestiones con decisión judicial y los convenios firmados por las partes.

Destacamos que las invocadas dificultades económicas del sujeto no lo excusan del delito, ya que debe mediar una incapacidad, económica auténtica y, en su caso, demostrarse la intención de cumplir.

Se dice que esta ley tiene escasa aplicación práctica debido a que los jueces no consideran útil, privar de libertad al padre que incumple porque de esta manera no podrá obtener los ingresos necesarios, pero lo cierto es que esos son los casos menores. El mayor nivel de conflictividad se da en sectores medios y altos donde la mayoría de los padres busca evadir o disminuir su obligación. Estamos seguros que en estos casos frente al temor de una condena efectiva, muchos padres renuentes cambiarán de actitud.

Con la ley actual, basta con que el padre demuestre la "intención de cumplir", aunque sea con mínimas ayudas y en forma irregular e inconstante, para que no pueda ser procesado. Ello puesto que la ley sólo requiere satisfacer condiciones mínimas de subsistencia".

Por lo expuesto, solicitamos a los señores legisladores por las seis provincias patagónicas apoyen el proyecto mencionado, o en su caso, impulsen la modificación de la ley 13.944 a los mismos fines que por el presente proyecto se solicita.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA

Artículo 1º.- A los legisladores nacionales de las provincias patagónicas el apoyo al proyecto número 4553-D-05 (Ingreso Cámara de Diputados) sobre modificación del artículo 1º de la ley número 13.944 -Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar – el cual tiende a equiparar el incumplimiento parcial con el incumplimiento total de la cuota alimentaria en lo referente a penalizaciones, o en su caso, impulsen una modificación de la ley 13.944 a los mismos fines.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 79/06 "P.P"

DECLARACION número 255/06

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 80/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS

Se propone aquí apoyar la iniciativa de los doctores Gustavo Bossert y Ricardo Gil Lavedra que ha sido impulsada en la Cámara Alta por un grupo de legisladores nacionales.

Se pretende la incorporación de la figura del acoso sexual al Código Penal, ya que éste debería ser considerado delito penal, y no sólo ilícito civil.

La definición de la OIT establece los elementos necesarios para que se configure el delito. Ellos son: Un comportamiento de carácter sexual; que éste no sea deseado por la víctima; y que ésta última lo perciba como un condicionante hostil para su trabajo.

Debe entenderse por acoso sexual cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual, tanto física como verbal, no deseada por quien la sufre, que surge de la relación de empleo, y que da por resultado un ambiente laboral hostil, un impedimento para hacer tareas, o un condicionamiento de las oportunidades de ocupación de la persona perseguida.

Consideramos que el efecto disuasivo de la amenaza de castigo penal puede contribuir a una disminución importante de la cantidad de hechos de este tipo. Si bien el acoso es una forma del delito de coacción, contemplarlo especialmente favorecerá los efectos preventivos que mencionamos.

El proyecto presentado en el Senado, prevé la sanción penal de quien, valiéndose de una situación de superioridad jerárquica, laboral o docente, reclama favores sexuales para sí o para un tercero bajo la amenaza de perjudicarlo en el ámbito de dicha relación en caso de no acceder. Este proyecto se diferencia del de abuso sexual coactivo o intimidatorio en función de una relación de dependencia, autoridad o poder prevista en el artículo 119 del Código Penal, pues en estos últimos casos el autor aprovecha la situación de poder y efectúa actos corporales o tocamientos de naturaleza sexual. En el acoso, en cambio, el delito se consuma con la sola amenaza del autor, con independencia de que la víctima acceda o no al requerimiento que se le formula.

El acoso puede producirse hacia una persona del mismo, o de otro sexo; aunque el caso más común es aquel en que las mujeres resultan víctimas.

Los delitos contra la integridad sexual existentes hoy en la Legislación Penal, no resultan suficientes ante la realidad que vivimos. Por ello es necesario el establecimiento de un tipo penal específico.

La Argentina, al ratificar la Convención Interamericana de Belem do Pará, asumió ante la comunidad internacional la obligación de dictar leyes y adoptar políticas de combate contra el acoso

sexual. En cumplimiento de este compromiso, es que estimamos importante la presente recomendación a los legisladores nacionales de las provincias patagónicas.

Por ello:

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º.- Dirigirse a los legisladores nacionales y provinciales de la Región Patagónica a efectos de solicitarles impulsen el tratamiento y aprobación del proyecto de ley ingresado en el Senado de la Nación que propicia la incorporación del artículo 149 quáter del Código Penal por el que se penaliza el acoso sexual.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 80/06 "P.P"

DECLARACION número 256/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la recomendación número 77/06 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión del año 2006 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO
RECOMIENDA**

Artículo 1º .- A los Poderes Ejecutivos de la provincias patagónicas, que vería con agrado que realicen las gestiones necesarias para adherir a la ley nacional número 25.929 **DERECHOS DE PADRES E HIJOS DURANTE EL PROCESO DE NACIMIENTO** (Parto Humanizado).

Artículo 2º.- Se invita a las Legislaturas provinciales de la Región Patagónica a adherir a la presente.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Legisladoras Marta Milesi, presidente; Esther Acuña, vicepresidente y Susana Holgado, secretaria Parlamento Patagónico.

Viedma, 30, 31 de marzo y 1 de abril de 2006

RECOMENDACION número 77/06 "P.P"

DECLARACION número 257/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la incorporación de Venezuela como miembro pleno del MERCOSUR.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 258/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la revista digital La Amanecida, producida por el Fondo Editorial Rionegrino.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 259/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y turístico el Quinto Encuentro Patagonia Audiovisual, realizado durante los días 2 y 3 de septiembre en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 260/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo La Campaña de Comunicación y Educación Políticas Públicas para la Infancia Ciudadanía de Niños y Jóvenes, iniciativa conjunta del Centro Nueva Tierra, El Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO) y UNICEF Argentina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 261/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural las actividades: cursos de capacitación, olimpiadas, desafíos y toda actividad que desarrolla la Fundación Evolución en Tecnologías de la Información y la Comunicación – TICs, destinadas a docentes y alumnos, para una enseñanza – aprendizaje interactivo, significativo y actualizado.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 262/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su satisfacción por los equipos desarrollados por INVAP Ingeniería, para prótesis de cadera de titanio, biocompatibles, en beneficio de la salud de las personas y disminuyendo los costos que hasta la fecha se cobraban, por ser de fabricación nacional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 263/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la aprobación de la nueva ley nacional que contempla la práctica gratuita de la ligadura de trompas de Falopio en la mujer y de la vasectomía en los hombres.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 264/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural, sanitario y deportivo, el proyecto “Al Agua Todos” de la Asociación Civil de El Bolsón “Asociación Al Agua Todos”.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 265/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural, el proyecto pedagógico “Teatro Tangible” que está desarrollando la Cooperativa de Trabajo Artístico La Hormiga Circular de Villa Regina, en toda la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 266/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social la Peregrinación Religiosa que, en conmemoración al 120º natalicio de Ceferino Namuncurá, se realizó el día 26 de agosto de 2006, en el Balneario El Cóndor de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 267/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, el proyecto denominado “Wiñoy Züngun” de enseñanza semipresencial del Mapuzüngun y los respectivos talleres realizados en la ciudad de Viedma, durante el período septiembre 2004 y marzo 2005 y en curso desde el mes de mayo a noviembre de 2006.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 268/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, el programa radial “Folcloreando en la Comarca” que se emite por FM Presencia en el 92.9 MHZ, de la localidad de Viedma, por su ininterrumpida labor cultural.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 269/06

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y paisajístico el corto "Primera Nieve" del cineasta Pablo Agüero, rodado en la zona de El Hoyo, Mallín Ahogado y Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 270/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el libro "El 16 de junio de 1955 – La Masacre de Plaza de Mayo", que fue presentado por el escritor Gonzalo Leonidas Chaves el 31 de mayo del corriente año en la Universidad Nacional del Comahue de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 271/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y turístico provincial, la extensión del recorrido que realiza habitualmente la empresa de transporte de pasajeros y encomiendas Las Grutas S.A., desde Viedma a Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 272/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo las actividades realizadas y a realizarse por la Comisión por la Memoria de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 273/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social y cultural, la exposición denominada Expo Las Grutas que se desarrollará en el balneario, durante los días 7, 8, 9 y 10 de diciembre del año 2006, organizada por la Comisión de Turismo de las Grutas - San Antonio, la Agencia Provincial de Desarrollo Económico Rionegrino CREAM, el Ministerio de Turismo de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 274/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, económico e industrial la organización y desarrollo de la "Fiesta de la Sidra" a realizarse los días 11, 12, 13 y 14 de enero de cada año en la localidad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 275/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo la representación teatral denominada "Quien quiera oír que oiga", realizada por un grupo de alumnos del CEM número 34 de la ciudad de Ingeniero Huergo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 276/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, económico, turístico y ecológico las gestiones realizadas por la "Comisión Pro Tren del Valle" para la reactivación del servicio ferroviario interurbano de pasajeros entre las ciudades de Chichinales (Provincia de Río Negro) y Senillosa (Provincia del Neuquén).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 277/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- El más enérgico repudio a los actos violentos perpetrados durante la ceremonia de traslado de los restos de quien en vida fuera presidente de los argentinos, General Juan Domingo Perón, que constituyen un acto de barbarie y atentan contra la democracia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 278/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social las actividades programadas durante la semana de Prevención del VIH-SIDA, desde el 27 de noviembre al 2 de diciembre del corriente año, en conmemoración del 1 de diciembre Día Mundial de la Lucha contra el SIDA en la ciudad de Viedma y organizado por el Foro Patagónico de PVVS y OSC Patagonia Positiva.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 279/06

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural, económico y educativo el portal www.promocion.ar, iniciativa impulsada por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Cancillería Argentina.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 280/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el Coro Polifónico de la ciudad de Cipolletti y a su importante producción musical de su tercer trabajo discográfico "Aires de Tango".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 281/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y deportivo el curso "Discapacidad en el Deporte" organizado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Cipolletti que dictará los días 03 y 04 de noviembre el Licenciado Pablo Javier Miranda.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 282/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y tecnológico la exposición "EXPOTEC 2006", a realizarse durante los días 17, 18 y 19 de noviembre del corriente año, organizada por la comunidad educativa del CEM número 67 de la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 283/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el 3º Encuentro Patagónico de Jazz Tradicional, organizado por el conjunto musical The Black River Jazz Band, a realizarse el 24 y 25 de noviembre del corriente año en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 284/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y económico el Primer Encuentro de Escuelas en Defensa de la Educación Técnica a desarrollarse en la ciudad de General Roca los días 16 y 17 de noviembre de 2006.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 285/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, formativo y social, el 1º Coloquio Regional del Valle Medio "Experiencias en Investigación", a realizarse los días 8 y 9 de noviembre de 2006 en el Instituto de Formación Docente Continua de la ciudad de Luis Beltrán.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 286/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés institucional, social y científico las "Terceras Jornadas de Criminalística y Coordinación de Tareas", organizadas por el Gabinete de Criminalística Cipolletti, a realizarse en el Auditorio del Sindicato de Luz y Fuerza de la ciudad de Cipolletti, entre los días 9, 10 y 11 de noviembre del corriente año, destacando su labor en pos del desarrollo y fortalecimiento del personal policial, beneficiando directamente a la comunidad en general.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 288/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la realización del 1er. Encuentro Regional de Capacitación y Actualización para Equipos de Salud de la Línea Sur, llevado a cabo los días 27 y 28 de octubre del corriente año, en la localidad de Sierra Colorada.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 290/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el libro de poesía patagónica publicado por la autora roquense Silvia Castro titulado "La Selva Fría".

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 287/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su solidaridad y profundo pesar por el trágico accidente ocurrido en la Provincia de Santa Fe el 8 de octubre de 2006.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 289/06

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su satisfacción por la participación del profesor Pedro Cuello, del CEM 31 de General Roca, en el Simposio Nacional sobre Educación, Tecnología y Sociedad, que se llevará a cabo en Buenos Aires los días 3 y 4 de noviembre, donde se presentará la máquina impresora de textos sobre láminas de

aluminio, denominada Braille-Chap, destinada a facilitar la comunicación e integración de las personas con discapacidad visual.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 291/06

-----o0o-----

RESOLUCION

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2006 el período de sesiones ordinarias.

Artículo 2º.- La Presidencia convocará, conforme al artículo 29 inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara, a las sesiones que estime necesario realizar.

Artículo 3º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, cumplido archívese.

RESOLUCION número 26/06

-----o0o-----

LEYES APROBADAS

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 65/06.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Se instituye a la ciudad de Chimpay Capital Provincial de la Cereza.

Artículo 2º.- Se establece en la Provincia de Río Negro, la Fiesta Provincial de la Cereza, que se realizará anualmente en la localidad de Chimpay.

Artículo 3º.- Se declara de interés turístico, cultural y económico a la Fiesta Provincial de la Cereza, que se realizará anualmente en la localidad de Chimpay.

Artículo 4º.- La organización del citado evento es responsabilidad directa del Municipio de Chimpay, quien puede solicitar a otras entidades privadas o del Estado, la colaboración que necesite.

Artículo 5º.- Los actos de diversa índole, culturales, sociales, económicos y deportivos, deben contribuir al conocimiento de esta actividad agrícola, como así también al de la región.

Artículo 6º.- De forma.

-----o0o-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 59/06.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifica el artículo 7º de la ley número 3483, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 7.- A los efectos de la registración, se reconocerán parcelas con carácter definitivo y con carácter provisorio. Parcela definitiva es aquella cuya existencia y elementos esenciales constan en plano de mensura registrado con carácter definitivo por el organismo catastral. Llámase parcela provisoria a aquella cuya existencia y elementos esenciales constan en plano de mensura registrado con carácter provisorio por el organismo catastral.

En los juicios de usucapión y en general para la tramitación de planos cuya registración definitiva dependa de inscripción registral o de un acto administrativo o judicial previo, las parcelas serán consideradas provisorias y se las individualizará en los planos a los que hace referencia el artículo 789 inciso 3 del Código Procesal Civil y Comercial con una nomenclatura catastral provisoria, debiendo dejarse constancia expresa en dichos planos de la nomenclatura catastral de origen”.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 60/06.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifícase el inciso g) del artículo 14 de la ley número 1284, el que queda redactado de la siguiente manera:

g) De propiedad de los padres y tutores que detentan la patria potestad de las personas con discapacidad/insanas menores de edad con un grado de discapacidad moderado o severo, debidamente acreditado con certificado de discapacidad expedido por el Consejo Provincial del Discapacitado en los términos del artículo 3º de la ley número 2055.

Para el caso de personas con discapacidad mayores de edad con grado moderado o severo que no puedan trasladarse por sus propios medios, la exención se otorgará a padres o hijos que justifiquen fehacientemente el vínculo y que cohabiten con la persona con discapacidad. Si la persona con discapacidad es mayor de edad y puede trasladarse por sus propios medios, deberá justificar ser titular dominial del vehículo.

En el caso de personas insanas, que no puedan trasladarse por sus propios medios, la exención podrá otorgarse a padres o tutores que detentan la patria potestad o curadores mediante sentencia de insanía.

A tal efecto deberán presentar la siguiente documentación respaldatoria, sin la cual no será procedente la exención:

Acreditación legal o judicial del vínculo entre el titular del vehículo y la persona con discapacidad/insana.

Declaración jurada anual que certifique la continuidad de la representación legal o judicial que el menor o el mayor de edad de la persona con discapacidad y/o insano cohabita con el tutor, padre, curador o hijo según los casos y que el vehículo es utilizado para el traslado personal del menor, mayor y/o insano.

Certificación expedida por el Consejo Provincial del Discapacitado –artículo 3º- de la ley número 2055 en el cual se acredite que la persona con discapacidad/insano requiere de un vehículo adaptado para su traslado personal.

En caso de que el solicitante sea titular de más de un (1) vehículo, la exención alcanzará sólo a uno de ellos.

La exención no será procedente cuando la valuación fiscal del vehículo sea mayor a pesos cuarenta mil (\$40.000) o su equivalente en otras monedas extranjeras a la sanción de la presente, en condiciones de entrega FOB, en el lugar de expedición directa a la República Argentina. Para los vehículos adquiridos en la República Argentina, la valuación fiscal será la que establece el artículo 2º de la presente ley, deducido el importe correspondiente al IVA más los impuestos internos.

Se exceptúa del límite establecido en el párrafo anterior, aquellos vehículos de propiedad de organizaciones sociales sin fines de lucro, destinadas a atender la problemática de las personas con discapacidad.

La Dirección General de Rentas establecerá las condiciones que debería cumplir el solicitante de la exención a los fines del otorgamiento del presente beneficio”.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Biblioteca Parlante de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, para traducción en Braille de la presente ley.

Artículo 3º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 61/06.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGROCAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo para la efectiva implementación en el ámbito de la Provincia de Río Negro de los derechos de los consumidores y usuarios, reconocidos en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial, en las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor y disposiciones complementarias, sin perjuicio de las competencias concurrentes de la autoridad nacional de aplicación, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 45 in fine de la ley 24.240. El objetivo del procedimiento administrativo ante la autoridad de aplicación, es la conciliación voluntaria de los intereses de las partes de acuerdo a las previsiones establecidas en la presente ley y en forma eficaz, rápida, sin gastos para el consumidor o usuario.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. La Dirección General de Comercio Interior o el organismo que la sustituya en el futuro, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor, sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la provincia que persigan la protección y Defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley. A los efectos de garantizar la defensa y protección de los derechos de los consumidores, la autoridad de aplicación tendrá facultades para delegar funciones en organismos de su dependencia y para firmar convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos o privados a fin de hacer eficaz y efectiva la implementación de los objetivos de la presente ley.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 3°.- Inicio de actuaciones administrativas. Cuando existan presuntas infracciones dentro del ámbito de la Provincia de Río Negro, a las disposiciones de esta ley, a las leyes nacionales y provinciales de Defensa del Consumidor, sus normas reglamentarias y resoluciones que en consecuencia se dicten, la autoridad de aplicación iniciará actuaciones administrativas de oficio o por denuncia de quien invocare un interés particular o actuare en defensa del interés general de los consumidores.

Artículo 4°.- Comprobaciones técnicas. Cuando sea necesaria una comprobación técnica a efectos de la determinación de la presunta infracción, se tomarán las muestras o las medidas necesarias para la misma, en la forma que determine la reglamentación. Los costos y costas de las mismas estarán a cargo de los proveedores de productos y servicios.

Artículo 5°.- Denuncia. El particular afectado por una presunta infracción en los términos del artículo 3° de la presente ley puede, por sí, por representante o por intermedio de una asociación de consumidores debidamente registrada, presentar una denuncia ante la autoridad de aplicación. La denuncia a título ejemplificativo deberá contener:

- a) Nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del denunciante y, en su caso, de su representante. En caso de formularse por intermedio de una asociación de consumidores debe indicarse, además, la denominación completa de la entidad, su domicilio y su número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la provincia.
- b) El domicilio que se constituya dentro del radio de la ciudad donde se instruirá el trámite.
- c) Nombre y apellido o denominación social, CUIT y el domicilio del denunciado.
- d) Los hechos relatados en forma concreta y precisa.

- e) La documentación que acredite la relación de consumo y demás que obre en poder del denunciante. En su defecto deben indicarse los medios por los que se pretende probar la relación de consumo y los demás hechos base de la denuncia.

Artículo 6º.- Sumario. Instancia conciliatoria. Recibida una denuncia de parte interesada, si no resultare procedente se desestimaré de pleno derecho, se notificará al denunciante y se archivará el expediente. De resultar procedente de acuerdo con las circunstancias del caso y en un plazo de diez (10) días hábiles la autoridad de aplicación, sin perjuicio de sus propias competencias, debe declarar la apertura de un sumario administrativo, operándose la misma con la instancia conciliatoria. Se designará a esos efectos Instructor Sumariante, quien quedará facultado para nombrar secretario ad hoc.

- a) La primera notificación al denunciado deberá hacerse con entrega de la correspondiente copia de la denuncia, la fecha y hora de la audiencia y el aviso, a fin de que el requerido acredite personería y constituya domicilio en el ámbito de la ciudad donde se instruya el trámite. Asimismo se transcribirá el inciso d) del presente artículo.
- b) El procedimiento es oral, actuado y público.
- c) En caso de incomparecencia injustificada del denunciante o su representante se le tiene por desistido de la denuncia.
- d) En caso de incomparecencia injustificada del denunciado, se tiene por fracasada la instancia conciliatoria, siendo pasible de sanciones legales.
- e) En el supuesto de que las partes, antes de o durante la audiencia no arriben a un acuerdo conciliatorio, el funcionario actuante formulará una propuesta de acuerdo que puede ser aceptada en el acto o sometida a consideración de los interesados por un plazo de hasta cinco (5) días hábiles. Transcurrido dicho término, sin que haya habido pronunciamiento de las partes, se tiene a la propuesta conciliatoria como rechazada y se da por fracasada la conciliación promovida.
- f) Si las partes llegan a un acuerdo antes de la audiencia deben presentarlo por escrito a la autoridad de aplicación. De llegarse a un acuerdo en la audiencia, se labra acta en tal sentido.
- g) Los acuerdos deberán ser homologados por la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de encontrarse las actuaciones en estado de dictar resolución.
- h) En caso de fracasar la instancia conciliatoria, el funcionario actuante da por concluido el procedimiento por simple providencia.

Artículo 7º.- Imputación. Finalizada la etapa conciliatoria, si de los hechos denunciados, la documentación acompañada, o del acta labrada o de los resultados de las comprobaciones técnicas efectuadas surgiere "prima facie" infracción a la legislación vigente, se continúa la instrucción del sumario y el instructor imputa al presunto infractor por providencia que se notifica personalmente o por cédula. La providencia necesariamente contiene:

- a) La imputación en términos claros y concretos con indicación de las normas presuntamente infringidas.
- b) La descripción sintética de las circunstancias en que la infracción ha sido constatada.
- c) El derecho que le asiste de actuar por sí, por apoderado o con patrocinio letrado. Si se hubiese formulado imputación en la ocasión prevista en el artículo 3º, el Instructor puede, en caso de ser necesario, ampliar o rectificar la imputación.

Artículo 8º.- Descargo y prueba. El sumariado debe presentar su descargo y ofrecer toda la prueba de que pretende valerse en el término de diez (10) días hábiles de notificado de la imputación. El instructor, una vez vencido el término para presentar descargos, recibe la causa a prueba, determinando aquélla que resulte admisible.

- a) Las pruebas se admiten solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes. En caso de rechazar medios probatorios ofrecidos por la defensa debe invocar las razones jurídicas y técnicas que funden su resolución. Contra la resolución que deniegue medidas de prueba solamente procede el recurso de reconsideración. Este recurso debe interponerse y fundarse por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de la providencia.

- b) La prueba debe producirse dentro del término de veinte(20) días hábiles, prorrogables cuando haya causa justificada, teniéndose por desistidas aquéllas no producidas dentro de dicho plazo, por causa imputable al sumariado.
- c) Es responsabilidad del sumariado el diligenciamiento de los oficios para el cumplimiento de la prueba informativa que solicite y la citación y comparecencia de los testigos que ofrezca, todo bajo apercibimiento de tener por no ofrecidas dichas pruebas.
- d) Los gastos y costas de las pruebas ofrecidas por el sumariado y admitidas por la autoridad de aplicación corren por cuenta del interesado, a quien incumbe su impulso.

Las constancias del acta labrada por el inspector actuante y los resultados de las comprobaciones técnicas, constituyen prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas. En el caso de que éste se negare a firmarla, se dejará constancia de ello y se considerará formalmente válida con la sola firma del funcionario actuante y servirá como prueba.

Artículo 9º.- Medidas preventivas. En cualquier estado del procedimiento, la autoridad de aplicación puede ordenar preventivamente:

- a) El cese o la abstención de la conducta que se repute violatoria de la ley.
- b) Que no se innove, respecto de la situación existente.
- c) La clausura del establecimiento, cuando exista un actual o inminente peligro para la salud o seguridad de la población.
- d) La adopción, en general, de aquellas medidas que sean necesarias para la efectiva defensa de los derechos de los consumidores y usuarios.

Contra la providencia que ordena una medida preventiva, sólo procederá el recurso de apelación que debe interponerse y fundarse por escrito, ante la autoridad de aplicación, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la medida. El recurso se concederá al solo efecto devolutivo, elevándose copia certificada de las actuaciones, dentro de las veinticuatro horas de concedido, a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería competente en el lugar de comisión del hecho.

Artículo 10.- Resolución y recursos. Concluidas las diligencias sumariales, sin más trámite la autoridad de aplicación dictará la resolución definitiva dentro del término de veinte (20) días hábiles, a contar desde que las actuaciones se encuentren en estado, lo que certificará el Instructor de la causa. La resolución agotará la instancia administrativa y será recurrible por vía de apelación ante la Cámara Civil, Comercial y de Minería con competencia en el lugar de comisión del hecho, las que actuarán como tribunal de única instancia ordinaria, en relación y con efecto devolutivo, excepto cuando se hubiera denegado medidas de prueba, en que será concedido libremente. Dicho recurso se interpondrá y fundará ante la misma autoridad que dictó la resolución dentro de los 10 (diez) días de notificada.

Artículo 11.- Depósito previo. En todos los casos, para interponer el Recurso de Apelación contra una resolución administrativa que imponga pena de multa, se deberá depositar el correspondiente monto de la multa impuesta y presentar el comprobante del depósito con el escrito de apelación, sin cuyo requisito será desestimado.

Artículo 12.- Acuerdos conciliatorios. Incumplimiento. El incumplimiento de los acuerdos conciliatorios homologados por la autoridad de aplicación o de las resoluciones emitidas por ésta, se consideran violación a esta ley. En tal caso, el infractor es pasible de las sanciones establecidas en el artículo 13 sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hayan acordado, por vía judicial.

Artículo 13.- Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se hacen pasibles de las sanciones previstas en la ley nacional de Defensa del Consumidor número 24.240, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes. El producto de las multas, ingresará al Fondo Especial de Funcionamiento de la Dirección General de Comercio Interior creado por el artículo 28 de la presente ley.

Artículo 14.- Graduación de las sanciones. En la aplicación y graduación de las sanciones previstas en la legislación vigente, se tendrá en cuenta:

- a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- b) La posición en el mercado del infractor.
- c) La cuantía del beneficio obtenido.

- d) El grado de intencionalidad.
- e) La gravedad de los riesgos o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización.
- f) La reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Se considerará reincidente a quien, habiendo sido sancionado por una infracción a la legislación de Defensa del Consumidor y la misma se encontrare firme en sede administrativa, incurra en infracción a la misma legislación, dentro del término de cinco (5) años desde la comisión del hecho.

Artículo 15.- Contrapublicidad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 y de la orden de cesación de los anuncios o mensajes, se podrá imponer la sanción administrativa de contrapublicidad al infractor que, a través de la información o publicidad, hubiera incurrido en prácticas engañosas o abusivas. La autoridad de aplicación establecerá las pautas de la rectificación publicitaria de forma capaz de eliminar los efectos de la infracción y que será divulgada por el responsable, a su costo, en la misma forma, frecuencia y dimensión, y preferentemente por el mismo medio, lugar, espacio y horario.

Artículo 16.- Publicación de la condena. Mensualmente la autoridad de aplicación dispondrá la publicación de las resoluciones condenatorias a costa del infractor. Dicha publicación se hará efectiva en el diario de mayor circulación regional y/o nacional a juicio de la autoridad de aplicación y también por Internet. La autoridad de aplicación conservará estadísticas actualizadas de resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios, debiendo divulgarlas pública y periódicamente. Las estadísticas y su publicación, comprenderán asimismo los casos de negativas a celebrar acuerdos conciliatorios y de incumplimientos de los celebrados.

Artículo 17.- Actualización de importes de multas. Las multas aplicadas en sede administrativa que fueren consentidas o que, apeladas resulten confirmadas en su monto, y que no hubiesen sido depositados sus importes conforme el artículo 11 de la presente ley, serán actualizadas por la autoridad de aplicación automáticamente desde el mes en que se hubiere notificado la sanción al infractor hasta el mes anterior a su efectivo pago, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor (IPC) de la ciudad de Viedma publicado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro o el organismo que la sustituya. En los casos que los Tribunales de Alzada reduzcan el importe de las multas aplicadas en sede administrativa, la actualización se practicará desde el mes en que se hubiere notificado la sanción administrativa al infractor, hasta el mes anterior a su efectivo pago.

Artículo 18.- Ejecución de multa. La falta de pago de la multa en tiempo y forma, hará exigible el cobro de la misma mediante ejecución fiscal por vía de apremio, siendo título suficiente la copia certificada de la resolución condenatoria firme.

Artículo 19.- Acta de decomiso. Si la condena fuere el decomiso de la mercadería y/o producto de la infracción, el mismo se hará efectivo bajo constancia en acta, relevándose al depositario de sus obligaciones en el mismo acto de efectivizarse el traslado.

Artículo 20.- Destino del decomiso. Las mercaderías o productos decomisados, si sus condiciones de seguridad, higiene, salud, estado de conservación, inocuidad o utilidad lo permitiesen, serán incorporados al patrimonio de establecimientos del área de la salud, minoridad, educacionales o entidades de bien público, o serán destinados al Fondo de Funcionamiento de la Dirección General de Comercio Interior contemplado en el artículo 28 de la presente ley, según lo aconsejen las circunstancias y en ese orden. Si no fuere posible el destino señalado, se procederá a su destrucción bajo constancia en acta.

Artículo 21.- Clausura. Si la sanción aplicada fuere la clausura del establecimiento o la suspensión del servicio afectado por un plazo determinado, la misma será efectivizada por personal de inspección especialmente destinado al efecto, labrándose el acta correspondiente.

Artículo 22.- Suspensión temporal. Si la sanción fuere de suspensión temporal en los Registros de Proveedores del Estado, se procederá a comunicar a la Contaduría General de la Provincia y/o a las Direcciones que se ocupen de las contrataciones y licitaciones públicas o contrataciones directas, para la debida anotación de la sanción.

Artículo 23.- Recurso de la fuerza pública. La Dirección General de Comercio Interior, en cumplimiento de sus resoluciones consentidas o ejecutoriadas, podrá recurrir al empleo de la fuerza pública.

Artículo 24.- Normas supletorias. Serán normas de aplicación supletoria en los sumarios sustanciados por la presente ley, las disposiciones de la parte general del Código Penal y el procedimiento regulado en el Código de Procedimiento en materia Penal y Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 25.- Entidades estatales proveedoras. Las entidades estatales que desarrollen actividades comerciales, cualquiera sea la forma jurídica que adoptaren, no gozarán de inmunidad alguna en materia de responsabilidad por infracciones a la presente ley.

Artículo 26.- Término de prescripción. Las acciones y penas emergentes de la presente ley prescriben en el término de cinco (5) años. La prescripción se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones o por el inicio de las actuaciones administrativas o judiciales.

Artículo 27.- Comisión de un delito. Si del sumario surgiese la eventual comisión de un delito, se remitirán las actuaciones al juez competente.

CAPITULO III
FONDO ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INTERIOR DE LA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Artículo 28.- Creación. Se crea el Fondo Especial de Funcionamiento de la Dirección General de Comercio Interior de la Provincia de Río Negro, cuyos recursos serán aplicados para la atención de las erogaciones que demande el funcionamiento de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 29.- Constitución. El Fondo creado en el artículo anterior se constituye con los siguientes recursos:

- a) El producido de las tasas retributivas de servicios prestados por el organismo.
- b) Los importes de las sanciones patrimoniales aplicadas por la autoridad de aplicación, multas, decomisos, etcétera, en ejercicio de su competencia.
- c) El producido de la venta de publicaciones técnicas o cualquier otro servicio técnico afín que realice el organismo.
- d) Las contribuciones voluntarias de personas físicas o jurídicas, donaciones, legados, subsidios y asignaciones o aportes de organismos o instituciones públicos o privados, municipales, provinciales, nacionales e internacionales.

Artículo 30.- Destino. Los recursos del Fondo podrán ser destinados a los siguientes fines, según indique la reglamentación de la presente:

- a) Atención de erogaciones de funcionamiento del organismo en general; la adquisición y reparación de equipos; adquisición de insumos y el pago de servicios esenciales para el normal funcionamiento; ejecución de tareas a destajo; contratación transitoria de personal técnico-profesional y cualquier otro requerimiento de características técnicas y funcionales necesario para la prestación de los servicios a su cargo.
- b) Atención del pago de un adicional especial, en concepto de premio estímulo, al personal que preste servicios en la Dirección General de Comercio Interior, en la forma que determine el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- c) Acordar a las Asociaciones de Consumidores ayuda financiera para el desenvolvimiento de sus funciones específicas y la promoción de los derechos de los consumidores.

Artículo 31.- Metas. Se establece como condición "sine qua non" para proceder al pago del adicional previsto en el inciso b) del artículo precedente, que la Dirección General de Comercio Interior alcance la meta que deberá fijar el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

CAPITULO IV
DESCENTRALIZACION

Artículo 32.- Descentralización en municipios. La autoridad de aplicación promueve la descentralización, a través de los municipios, de las siguientes funciones:

- a) Recibir denuncias de los consumidores y usuarios, en los términos del artículo 5° y concordantes de la presente ley.
- b) Celebrar conciliaciones entre el denunciante y los proveedores denunciados, en los términos del artículo 7°.

- c) Remitir las actuaciones a la autoridad de aplicación para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo, en los casos de denuncias recibidas, sin acuerdo conciliatorio ulterior.
- d) Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios.
- e) Brindar información, orientación y educación al consumidor.
- f) Fomentar la creación y actuación de asociaciones municipales de consumidores.

Se invita a los municipios a adherir a la presente, para lo que la Dirección General de Comercio Interior podrá delegar facultades a los organismos municipales intervinientes.

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33.- Derogación. Se derogan los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la ley 2817 de Defensa de los Habitantes en el Consumo y Uso de Bienes y Servicios de la Provincia de Río Negro.

Artículo 34.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 62/06.

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º. Se hará entrega a todo alumno que ingrese al nivel medio de educación o similar de un ejemplar de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- La instrumentación de la presente será responsabilidad de la cartera educativa del Estado provincial, la que podrá solicitar la colaboración de instituciones provinciales, de los municipios, de organizaciones intermedias gubernamentales y no gubernamentales, a los fines de su cumplimiento.

Artículo 3º.- El Estado provincial deberá asignar una partida presupuestaria anual, con destino específico para el cumplimiento de esta ley, la que deberá ser reglamentada en el término de noventa (90) días desde su sanción.

Artículo 4º.- Invítase a adherir a los municipios de la provincia, los que podrán incorporar un ejemplar de la Carta Orgánica Municipal junto al ejemplar de la Constitución que se entrega.

Artículo 5º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 63/06.

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Incorporáse a la ley 3682 el artículo 5º bis, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 5º bis.- Cuando los bienes donados tengan como beneficiarios a personas jurídicas de derecho privado, el cargo de cumplimiento de un fin de interés público incluirá la obligación de

reintegrar al donante el inmueble donado con todas sus mejoras en caso de disolución del donatario”.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

TEXTO

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 64/06.

**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-**

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Modifica el artículo 4º de la ley n° 3925 que crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, el cual en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4.- El Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, se integrará con los siguientes recursos:

- a) Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley n° 3736, pesos diez (\$ 10,00).
- b) Certificaciones de firmas y domicilios, pesos cinco (\$ 5,00).
- c) Certificaciones de fotocopias, por cada foja, pesos dos (\$ 2,00).
- d) Autorización de viajes para menores, pesos cincuenta (\$ 50,00).
- e) Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, contestadas por escrito, pesos cinco (\$ 5,00).
- f) Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros, pesos diez (\$ 10,00).
- g) Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos treinta \$ 30,00).
- h) Trámite fotográfico según resolución número 502 RNP, pesos ocho (\$ 8,00).
- i) Toda solicitud de trámite que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente y no estén comprendidos dentro de los preceptos de las leyes que fijan las tasas retributivas de servicios, abonará una tasa única de pesos diez (\$ 10,00)".

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

LEYES SANCIONADAS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la ley 3263, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Toda mujer embarazada tiene derecho a tener el abanico de opciones en cuanto al embarazo, el parto y la crianza de su hijo, a recibir información detallada sobre todos los lugares, profesionales y métodos disponibles para dar a luz y a recibir cursos de psicoprofilaxis obstétrica".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 8º de la ley 3263, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8.- La mujer gestante tiene derecho a ser acompañada por su cónyuge, pareja o por quien ella decida en todos los momentos de la asistencia prenatal, trabajo de parto, parto y postparto y a estar acompañada por sus hijos, si los tuviere, excepto en la sala de parto".

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 21 de la ley 3263, que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 21.-** El Poder Ejecutivo reglamentará los Capítulos III y IV de la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada. Los Capítulos I y II son de aplicación efectiva desde su publicación en el Boletín Oficial”.

Artículo 4º.- Incorporase a la ley 3263, el artículo 21 bis, que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 21 bis:** La presente ley es de exhibición obligatoria, en lugar visible, en todos los centros asistenciales de salud, públicos y privados, dentro del territorio de la provincia de Río Negro”.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Exímese de impuestos y tasas de toda índole, a los trámites judiciales y administrativos que tengan por finalidad la acreditación de las circunstancias o de vínculo y todo otro que fuere necesario para la percepción del beneficio establecido por la ley nacional 25.914.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- CREACION. Se crea la Biblioteca Histórica Provincial de Río Negro, conforme a lo estipulado en la ley provincial número 2278.

Artículo 2º.- DENOMINACION. Se entiende por Biblioteca Histórica Provincial de Río Negro a la institución especializada en conservar y reunir la producción literaria y científica de la provincia y de la Patagonia y lo referente a la misma, tal como lo estipula el artículo 5º de la ley provincial número 2278.

Artículo 3º.- FUNCIONES. La Biblioteca deberá cumplir con las siguientes funciones básicas:

1. Custodia y conservación del material bibliográfico existente y nuevo.
2. Servicios de investigación e información.
3. Confección de inventarios, procesos técnicos y elaboración de base de datos de los fondos bibliográficos.
4. Elaborar un registro bibliográfico provincial y regional.
5. Diseño de una página Web para su publicación y difusión en Internet.

Artículo 4º.- RECURSOS HUMANOS. El cargo de Director de la Biblioteca será cubierto a través de concurso, por una persona con antecedentes en la materia, capacitación bibliotecaria y experiencia en Bibliotecas Especializadas. Dicho concurso será estipulado por vía reglamentaria.

Artículo 5º.- PATRIMONIO. La Biblioteca puede:

1. Aceptar donaciones y legados de publicaciones de interés científico.
2. Propiciar la adquisición y efectuar gestiones para la publicación de bibliografía especializada.
3. Adquirir todo libro, publicación similar e información en cualquier soporte, que posea interés para la investigación de cualquier disciplina vinculada con la Patagonia y la Provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- INMUEBLE. El inmueble donde funcione la Biblioteca Histórica Provincial de Río Negro y muebles donde se depositen los libros más exclusivos, deberán reunir los requisitos necesarios para su conservación atento al valor documental y económico, por tratarse en su mayoría, de ejemplares únicos.

Artículo 7º.- CONSERVACION. Por su importancia y conservación de algunos documentos que hacen al patrimonio de la Biblioteca, evitar el trato directo de los originales, para sustituirlos a los fines de la investigación por fotocopias, microfilmes o scanner.

Artículo 8°.- PRESUPUESTO. Aplicar el artículo 10 de la ley provincial número 2278 del Sistema de Bibliotecas Provinciales sobre el Fondo Especial para bibliotecas del sistema.

Artículo 9°.- AUTORIDAD DE APLICACION. El organismo de aplicación de la presente ley es la Agencia Río Negro Cultura o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 10.- REGLAMENTACION. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se instituye en la Provincia de Río Negro el 25 de julio como "Día del Asistente Social de Río Negro" en homenaje a la figura del licenciado Natalio Kisnerman quien ha sido reconocido por sus colegas tanto a nivel nacional, de América Latina y de países de Europa como un destacado profesional que ha contribuido con aportes teóricos y metodológicos a la profesión del trabajo social.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 8° de la ley número 2897, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8°.- El importe de la tasa de matriculación es equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Jus fijado anualmente por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, artículos 44, inciso y) ley número 2430 y 18 de la ley 3771 y es abonado por el profesional matriculado en la primera intervención, cualquiera sea su carácter, que tenga en los juicios de todos los fueros en los que participe.

Cuando actúe más de un profesional en representación de la misma parte en un juicio, se debe abonar una sola tasa de matriculación por todos ellos.

Dicho importe no integrará las costas judiciales, razón por la cual su pago no podrá ser exigido a las partes intervinientes en un proceso".

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de General Roca, la propiedad de dos predios ubicados en la localidad de General Roca, identificados catastralmente como Parcela 01 B, de la Manzana 964, de Sección D, de la Circunscripción 1, Departamento Catastral 05, de una superficie total de 7.045,41 m² y como Parcela 01 A, de la Manzana 965, de Sección D, de la Circunscripción 1, Departamento Catastral 05, de una superficie total de 6.642,65 m², con el cargo de construir allí un Centro Cultural y lugar de esparcimiento.

Artículo 2°.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3682 de donación de inmuebles.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro,

a suscribir con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, órgano desconcentrado en jurisdicción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, un Contrato de Crédito, cuyo modelo forma parte integrante de la presente ley como Anexo I.

Artículo 2°.- El crédito a tomar será en pesos, por la suma de pesos quinientos siete mil treinta y seis (\$ 507.036,00).

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, garantiza la atención de los compromisos contraídos en virtud de lo establecido en el mencionado Contrato de Crédito, afectando a tal fin los recursos que presupuestariamente le correspondan al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, destinándose los mismos al pago de las obligaciones que por este Contrato le sean exigibles. A tal fin, se autoriza a la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, para solicitar el débito automático de dichos fondos por los montos incumplidos.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro, podrá disponer las modificaciones necesarias tendientes a establecer mecanismos y procedimientos contables administrativos, enmarcados en la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial vigente, que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes, conforme a la especificidad de la operatoria de crédito dispuesta por la presente. Asimismo podrá establecer las reglamentaciones, los ajustes normativos de su competencia y las adecuaciones presupuestarias que se requieran, con el fin de garantizar la eficiente ejecución del programa, objeto de esta ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CONTRATO DE CREDITO CAI 110

Entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, órgano desconcentrado en jurisdicción de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en adelante la ANPCyT, representada en este acto por el director de la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales, doctor Rodolfo Ariel Blasco (DNI número 14.102.302) por una parte, y por la otra, el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro – Laboratorio Regional de Salud Ambiental - Viedma, representada en este acto por la señora Ministro, Contadora Adriana Emma GUTIERREZ, (DNI número 13.538.228), en adelante denominado "el Beneficiario", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: Objeto.- La ANPCyT otorga al beneficiario un crédito enmarcado en la línea Créditos a Instituciones (CAI), de reembolso total obligatorio, por la suma de pesos quinientos siete mil treinta y seis (\$507.036,00), para ser aplicado a la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la estructura permanente de la autoridad sanitaria de fiscalización, verificación e inscripción de productos alimenticios en la provincia de Río Negro para la prestación de servicios científico-tecnológicos en la evaluación, control y vigilancia de la inocuidad y calidad de los alimentos con extensión regional del alcance de las prestaciones a las determinaciones cuantitativas de toxinas marinas, la identificación y cuantificación de aditivos en alimentos y aflatoxinas", en adelante "el proyecto", identificado como expediente número PMT II CAI 110, el que forma parte del presente contrato. La ejecución del proyecto estará a cargo del beneficiario.

Segunda: Cofinanciación.- El beneficiario se obliga a realizar aportes con destino al proyecto por valor de pesos ciento veintiséis mil ochocientos sesenta y cuatro (\$126.864,00.), que en conjunto con el monto del crédito acordado por el artículo anterior, constituye el monto total de pesos seiscientos treinta y tres mil novecientos (\$ 633.900,00.-) destinados a la financiación del proyecto.

Tercera: Plazos.- A los efectos de este convenio se establecen los siguientes plazos: a) período de inversión, previsto para la ejecución del proyecto, que se fija en doce (12) meses a partir de la fecha del primer desembolso que reciba el beneficiario; b) período de gracia, que se establece en cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha del primer desembolso; c) período de amortización, destinado a la devolución de capital e intereses que se establece en setenta y dos (72) meses contados desde el vencimiento del período de gracia.

Cuarta: Amortización.- La amortización del crédito se efectuará por el prestatario en doce (12) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, calculadas según el sistema francés, la primera de ellas con vencimiento a los seis meses del cumplimiento del período de gracia.

Quinta: Intereses.- Durante el período de inversión del proyecto y el período de gracia se devengarán intereses, los que al término de este último se acumularán al capital. La tasa de interés es la establecida en la resolución ANPCyT número 48 de fecha 27 de agosto de 2003.

Sexta: Variación.- La ANPCyT informará al beneficiario las variaciones que se produzcan en la tasa de

interés durante la vigencia del convenio, así como el monto de los intereses devengados al término del período de gracia al momento de acumularlos al capital prestado.

Séptima: Afectación.- El beneficiario manifiesta su expresa conformidad para que al sólo pedido de la ANPCyT a la autoridad administrativa correspondiente sean afectados automáticamente los recursos que presupuestariamente le correspondan destinándose al pago de las obligaciones que por este convenio le sean exigibles y se compromete a presentar dentro de los primeros sesenta (60) días hábiles del año calendario constancia fehaciente de las previsiones presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este convenio.

Octava: Moneda de Pago.- La moneda de pago de las obligaciones de este convenio se establece en pesos.

Novena: Desembolsos.- El monto del crédito será desembolsado mediante pagos parciales, supeditados al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las inversiones previstas conforme al proyecto que forma parte del presente contrato y previa aprobación de la ANPCyT, pudiendo asumir alguna de las siguientes modalidades o una combinación de las mismas: i) anticipo de fondos al prestatario, ii) reembolso de pagos hechos por el prestatario, iii) pago directo a proveedores y/o contratistas del prestatario.

Décima: Recaudos Previos.- A los efectos de hacer posibles los desembolsos el prestatario deberá: a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos del crédito. Si el beneficiario fuere adjudicatario de más de un crédito podrá utilizar la misma cuenta habilitando subcuentas para cada proyecto; b) Informar las personas habilitadas para operar la cuenta; c) Designar la persona responsable de representarlo ante la ANPCyT en el manejo de los recursos.

Décimo Primera: Aplicación de los Recursos.- El beneficiario se obliga a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma aplicándolos, conjuntamente con los recursos del crédito, a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.

Décimo Segunda: Obligaciones del Beneficiario.- El beneficiario deberá: a) ejecutar estricta y fielmente el proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento; c) conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, cinco años posteriores al último desembolso; d) observar los procedimientos para las contrataciones establecidos por el Contrato de Préstamo 1201/0C-AR, Anexos B y C; e) realizar a la ANPCyT las rendiciones de cuentas tanto de los recursos del préstamo como los correspondientes a los aportes del beneficiario e informes de avance en forma semestral y un informe final al término del proyecto; f) comunicar a la ANPCyT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento del convenio, afectar las garantías o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte; g) presentar nuevas garantías que aseguren el cumplimiento del convenio a requerimiento de la ANPCyT, a satisfacción del mismo, en el plazo razonable que le fije; h) presentar a requerimiento de la ANPCyT y/o del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

Décimo Tercera: Modificaciones.- El prestatario deberá solicitar autorización a la ANPCyT para introducir cualquier modificación en la aplicación de los fondos prestados.

Décimo Cuarta: Cesión.- El prestatario no podrá ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, el crédito concedido, salvo que medie autorización escrita de la ANPCyT.

Décimo Quinta: Rescisión.- La ANPCyT queda facultado para tener por rescindido el contrato por causa del prestatario y considerar de plazo vencido y exigibles las obligaciones del mismo en los siguientes casos: a) Si el beneficiario ha incurrido en falsedades en la información suministrada a la ANPCyT u omitiera suministrar aquella que siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar el crédito. b) Si el beneficiario diera a los fondos prestados un destino diferente, ajeno al proyecto, al que se obligó. c) Si el beneficiario omitiera realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos. d) Si no realizara los informes de avance y final y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo. e) Si el beneficiario incurriera en abandono de la ejecución del proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique el prestatario paralizara la ejecución por un lapso mayor a dos meses y siendo intimado a su reanudación no la realizara en el plazo de quince días. f) Si el beneficiario o los responsables de la ejecución del proyecto se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente. g) Cese de las actividades del beneficiario, concurso o quiebra, disolución y liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes. h) Cualquier incumplimiento

del beneficiario que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio, pudiendo la ANPCyT, con carácter previo, suspender los desembolsos.

Décimo Sexta: Integración del Convenio.- Son elementos constitutivos del presente convenio: a) el Contrato de Préstamo BID 1201/0C-AR, Anexos A, B y C, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo nacional número 1253/99 b) el Reglamento Operativo del componente, aprobado por resolución de la ex Secretaría de Ciencia y Tecnología número 108/99, d) el proyecto aprobado identificado como expediente número PMT II CAI 110, instrumentos que el prestatario declara conocer y aceptar.

Las relaciones jurídicas que el beneficiario establezca con terceros con motivo de la ejecución del proyecto son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos ni a la ANPCyT ni al Banco Interamericano de Desarrollo con sustento en este convenio.

Décimo Séptima: Domicilios Especiales.- A todos los efectos derivados de este convenio las partes constituyen domicilios especiales en: La ANPCyT en la Avenida Córdoba 831, primer piso, ciudad de Buenos Aires; el beneficiario, en la calle Estrada y Lamadrid, Viedma, provincia de Río Negro; donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente convenio deban practicarse. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique a las partes uno nuevo.

Decimoctava: Jurisdicción.- Las partes acuerdan someter las divergencias emanadas de este convenio a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso-Administrativo con asiento en la ciudad de Buenos Aires.

Por ser lo convenido, las partes se ratifican de lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los....días del mes de..... de.....

-----oOo-----



*Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION
e-mail:*